

NEW gTLD PROGRAM: 2026 ROUND

gTLD

Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 Guía para el Solicitante

16 de diciembre de 2025

Versión: V1-2025.12.16



Historial de versiones de la Guía para el Solicitante

En la siguiente tabla, se presenta una reseña del historial de versiones de la Guía para el Solicitante. La última versión de la Guía para el Solicitante (primera fila de la tabla) es la versión oficial.

Tabla V-1: Historial de versiones de la Guía para el Solicitante

Número de versión	Fecha	Descripción general de la versión
V1-2025.12.16	16 de diciembre de 2025	Versión definitiva de la Guía para el Solicitante según la Resolución 2025.10.30.12 de la Junta Directiva de la ICANN. ¹
V0-2025.10.30 ²	30 de octubre de 2025	Versión de la Guía para el Solicitante adoptada por la Junta Directiva de la ICANN (consultar la Resolución 2025.10.30.12 de la Junta Directiva de la ICANN).
Borrador	30 de mayo de 2025	Versión borrador de la Guía para el Solicitante publicada para comentario público. ³

Este documento ha sido traducido a varios idiomas como información únicamente. El texto original y válido (en inglés) se puede obtener en:

<https://newgtldprogram.icann.org/sites/default/files/documents/new-gtld-program-2026-round-applicant-guidebook-current-en.pdf>

¹ Consultar la Resolución 2025.10.30.12 de la Junta Directiva de la ICANN:

<https://www.icann.org/en/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-regular-meeting-of-the-icann-board-30-10-2025-en#section2.d>. Para obtener más información sobre los cambios realizados en esta versión, consultar la Descripción general de cambios: <https://icann-community.atlassian.net/wiki/spaces/SPIR/pages/543752261/6.+Applicant+Guidebook+Drafts>.

² El número de versión se actualizó a V0. En adelante, el esquema de numeración de las versiones será el siguiente: V#-AÑO.MES.DÍA.

³ Consultar los comentarios públicos sobre el borrador de la Guía para el Solicitante:

<https://www.icann.org/es/blogs/details/icann-opens-public-comment-on-draft-applicant-guidebook-30-05-2025-es>.

Preámbulo

Tal como se consagra en los Estatutos de la ICANN, la misión de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) es "garantizar el funcionamiento estable y seguro de los sistemas de identificadores únicos de Internet" y, además, encomienda a la ICANN la coordinación de la "distribución y asignación de nombres en la zona raíz del Sistema de Nombres de Dominio (DNS)". Además, uno de los compromisos de la ICANN es "preservar y mejorar la administración del DNS y la estabilidad operativa, la confiabilidad, la seguridad, la interoperabilidad mundial, la flexibilidad y la apertura del DNS e Internet".

Con el objetivo de introducir nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLD), se han realizado iteraciones del Programa de Nuevos gTLD a largo del tiempo. Como resultado de la ronda del Programa de Nuevos gTLD en 2012, la ICANN agregó más de 1200 nuevos gTLD al espacio de nombres de Internet, incluidos gTLD en varios idiomas y códigos de escritura. Esta expansión ha contribuido a fomentar la diversidad, alentar la competencia y aumentar la utilidad del DNS. El Programa de Nuevos gTLD crea un medio para que los posibles operadores de registro soliciten nuevos gTLD y ofrece nuevas opciones a los consumidores del mercado dando lugar a un potencial significativo de nuevos usos y beneficios para los usuarios de Internet de todo el mundo. El DNS vuelve a expandirse con el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026. La Ronda de 2026 tiene como objetivo fomentar un entorno competitivo en el mercado del DNS, lo que incluye una mayor variedad de opciones para los usuarios finales y las comunidades, así como crear una Internet más inclusiva al promover la adopción de la Aceptación Universal y fomentar el uso de TLD en múltiples idiomas y códigos de escritura.

La Ronda de 2026 tiene su origen en un trabajo de desarrollo de políticas y una minuciosa deliberación por parte de la comunidad de la ICANN. La Ronda de 2012 se implementó en función de las 19 recomendaciones de políticas⁴ formuladas por la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos en 2007. La Ronda de 2026, cuyas reglas se incluyen en esta Guía para el Solicitante, se basa en más de 300 resultados (afirmaciones, afirmaciones con modificaciones, recomendaciones y guía para la implementación) del Informe Final sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas de Procedimientos Posteriores a la Introducción de los Nuevos gTLD⁵ (Informe Final del SubPro), así como en los resultados del Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas (EPDP) sobre Nombres de Dominio Internacionalizados, la Revisión del Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de Todos los Mecanismos de Protección de Derechos en Todos los gTLD, el PDP sobre el Acceso de las OIG y OING a Mecanismos

⁴ Consultar las acciones de la Junta Directiva con respecto a estas recomendaciones: <https://www.icann.org/en/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-regularmeeting-of-the-icann-board-singapore-20-06-2011-en>.

⁵ Consultar el Informe Final del SubPro: <https://gnso.icann.org/sites/default/files/file/field-file-attach/Rh/final-report-newgtld-subsequent-procedures-pdp-02feb21-en.pdf>.

Correctivos de Protección de Derechos, y el PDP sobre Protección de Identificadores de las OIG y OING en Todos los gTLD.

Estos resultados representan los esfuerzos colectivos realizados en los últimos años por representantes de una amplia gama de grupos de partes interesadas: gobiernos, personas individuales, sociedad civil, empresas y grupos de propiedad intelectual, así como la comunidad tecnológica. Su trabajo tuvo en cuenta la Ronda de 2012 y los posibles cambios en la Ronda de 2026. En marzo de 2023, la Junta Directiva de la ICANN adoptó un subconjunto de los resultados del Informe Final del SubPro y ordenó a la ICANN que comenzara el trabajo de implementarlos. En julio de 2023, la ICANN elaboró un plan de implementación que establecía el trabajo necesario para los próximos tres años, incluidos el desarrollo de esta Guía y los numerosos sistemas y procesos necesarios para poner en marcha la Ronda de 2026 y abrir el plazo para la presentación de solicitudes para una nueva generación de posibles operadores de registro.

Esta Guía describe las reglas y los procedimientos de la Ronda de 2026 y orienta a los solicitantes en el proceso para convertirse en operadores de registro. La Guía también incluye información relevante para los miembros de la comunidad de la ICANN que deseen participar en la Ronda de 2026.

Todas las partes del ecosistema de la ICANN esperan con gran interés la innovación que aportará la Ronda de 2026.

Para consultar información actualizada, plazos y actividades relacionadas con el Programa de Nuevos gTLD, visitar el sitio <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

Resumen ejecutivo

La ICANN se fundó en 1998 como una corporación de beneficio público sin fines de lucro. La misión de la ICANN le encomienda coordinar la distribución y asignación de nombres en la zona raíz del Sistema de Nombres de Dominio y se compromete a introducir y fomentar la competencia en el registro de nombres de dominio. El Programa de Nuevos gTLD es una iniciativa de la ICANN para permitir la expansión del DNS de Internet y se ha diseñado con el objetivo de garantizar la seguridad y estabilidad del DNS, promover la competencia en el DNS y fomentar la transparencia y la participación de la comunidad.

Los ⁶ resultados del Informe Final del SubPro adoptados por la Junta Directiva de la ICANN, que abarcan 41 temas distintos relacionados con el Programa de Nuevos gTLD, son el producto de la diversa participación en el proceso de desarrollo de políticas de gTLD. En consulta con la comunidad de la ICANN, la ICANN ha implementado varios cambios en la Ronda de 2026.

Algunas diferencias clave con respecto a la Ronda de 2012 son:

- Programa de Apoyo para Solicitantes (ASP): El objetivo del ASP es que la Ronda de 2026 sea accesible a los solicitantes que desean solicitar un nuevo gTLD u operar un registro, pero que enfrentan limitaciones financieras o de recursos. Mediante la mejora del ASP de 2012, los solicitantes cualificados pueden llegar a recibir reducciones porcentuales sobre la tarifa base de evaluación de gTLD y otras tarifas de evaluación de gTLD. Además, tendrán acceso a un programa de capacitación, a proveedores de servicios pro bono (voluntarios), a asesores de solicitantes y, en casos de resolución de controversias por cadenas de caracteres, a un crédito de oferta para utilizar en una subasta. Consultar el [Apéndice 11 del Programa de Apoyo para Solicitantes](#).
- Resolución de controversias: Desde la Ronda de 2012, la resolución de controversias y el uso de la resolución privada, incluso mediante subastas privadas, han sido temas de debate dentro de la comunidad de la ICANN. En consulta con la comunidad, la ICANN ha implementado ciertas restricciones y características, descritas en esta Guía, para garantizar que los solicitantes tengan una intención bona fide (de buena fe) de operar un gTLD solicitado. Una novedad destacable es la posibilidad de que los solicitantes envíen una cadena de caracteres de reemplazo junto con su cadena original, lo que reduce la controversia por cadena de caracteres y amplía la diversidad de nombres en

⁶ Consultar el Informe Final del SubPro: <https://gnso.icann.org/sites/default/files/file/field-file-attach/Rh/final-report-newgtd-subsequent-procedures-pdp-02feb21-en.pdf>.

el DNS. Consultar el [Módulo 5 Resolución de conjuntos de solicitudes controvertidas](#).

- **Nombres de dominio internacionalizados (IDN):** Los IDN desempeñan un papel vital en el fomento de la diversidad en el DNS al permitir que los nombres de dominio se representen en caracteres distintos de los tradicionales ASCII (Código Estadounidense Estándar para el Intercambio de Información). Las Reglas para la Generación de Etiquetas están disponibles actualmente para los siguientes veintisiete códigos de escritura: árabe, armenio, bengalí, chino (han), cirílico, devanagari, etíope, georgiano, griego, gujarati, gurmukhi, hebreo, japonés (hiragana, katakana y kanji [Han]), kannada, jemer, coreano (hangul y hanja [Han]), lao, latino, malayalam, birmano, oriya, sinhala, tamil, télugu y tailandés. Consultar la [Sección 3.1.9 Nombres de dominio internacionalizados](#).
- **Marco de previsibilidad:** El Marco de previsibilidad garantiza una gestión eficaz y transparente de los problemas inesperados que puedan surgir durante el transcurso de la implementación del Programa mediante la participación del Grupo de Revisión Permanente de la Implementación del Marco de Previsibilidad para abordar los cambios en función de su impacto en las operaciones de la ICANN del Programa de Nuevos gTLD o en los solicitantes. Consultar el [Apéndice 6 Marco de previsibilidad](#).
- **Programa de Evaluación de los Proveedores de Servicios de Registro (RSP):** Este Programa se ha elaborado para reducir el costo y el tiempo que conlleva la evaluación de nuevos gTLD al separar la evaluación técnica del funcionamiento de un gTLD de la solicitud de la etiqueta de gTLD. Mediante el Programa de Evaluación de RSP, los RSP solo tienen que ser evaluados una sola vez, independientemente del número de gTLD que pretenden admitir. Consultar el [Apéndice 12 Programa de Evaluación de los Proveedores de Servicios de Registro](#).

Esta Guía se elaboró en colaboración con los aportes de la comunidad y con el liderazgo de la CANN en esta iniciativa. En consulta con un Equipo para la Revisión de la Implementación ⁷ compuesto por voluntarios de la comunidad de la ICANN, la ICANN implementó los criterios de selección, evaluación y procesos de asignación de gTLD, así como las condiciones contractuales exigidas a los operadores de registro de nuevos gTLD. Este trabajo refleja el desarrollo iterativo de la Guía a lo largo de los⁸ períodos de comentario público. Los aportes significativos de la comunidad han influido directamente en las revisiones del borrador. Paralelamente, la ICANN ha

⁷ Consultar información sobre el Equipo para la Revisión de la Implementación: <https://community.icann.org/x/pQM5Dg>.

⁸ Consultar información sobre los períodos de comentario público de la ICANN: <https://www.icann.org/en/public-comment>.

establecido los recursos necesarios para lanzar y poner en marcha con éxito el Programa.

Reseña del documento

La Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD es exhaustiva y consta de siete módulos y 12 apéndices. Su estructura está diseñada para guiar a los solicitantes potenciales a lo largo de todo el proceso de presentación de solicitudes. Los módulos enumerados a continuación están organizados de manera secuencial, en la medida de lo posible, y detallan los pasos desde la presentación de la solicitud hasta la evaluación. Para leer el resumen de todas las reglas y todos los procedimientos del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, se refiere a los lectores al [Módulo 1 El recorrido del solicitante](#).

A continuación, se detalla la información sobre el desarrollo y el contenido de cada módulo:

- [Módulo 1 El recorrido del solicitante](#): Presenta una descripción general de todos los requisitos del Programa de Nuevos gTLD, incluidos los requisitos de elegibilidad, las tarifas y los tipos de solicitudes y cadenas de caracteres. Los solicitantes también encontrarán información sobre las etapas de las solicitudes, la descripción general del proceso, los materiales publicados y los plazos del ciclo de vida.
- [Módulo 2 Información general](#): Proporciona información fundamental de relevancia para todos los solicitantes. Esta información comprende los idiomas y la traducción de la documentación de respaldo, la aceptación universal de los nombres de dominio, la libertad de expresión de los solicitantes, la seguridad y la estabilidad, el cumplimiento legal, la privacidad y la protección de datos, los mecanismos de responsabilidad y las siguientes rondas de solicitudes. También incluye información sobre las preguntas frecuentes y asistencia para consultas generales y preguntas específicas sobre sistemas y aplicaciones.
- [Módulo 3 Presentación de solicitudes](#): Abarca el proceso de presentación, el control administrativo, las tarifas y los pagos, los estados de las solicitudes, el día de revelación, el día de confirmación de las cadenas de caracteres, la colocación de las solicitudes en fila de espera y su priorización, y los pedidos de cambios en una solicitud.
- [Módulo 4 Aportes de la comunidad, objeciones y apelaciones](#): Describe las diferentes formas en que la comunidad y las partes pertinentes pueden participar en el Programa de Nuevos gTLD, incluyendo: comentarios sobre las solicitudes, alertas tempranas formuladas por los miembros del Comité Asesor Gubernamental (GAC) y asesoramiento consensuado del GAC, notificaciones singular/plural y posibles objeciones durante el ciclo de vida de la solicitud.
- [Módulo 5 Resolución de conjuntos de solicitudes controvertidas](#): Explica el concepto de controversia por cadena de caracteres y los procedimientos de

resolución, incluidas las cadenas de reemplazo, la evaluación con prioridad de la comunidad y la subasta de la ICANN.

- [Módulo 6 Procedimientos de evaluación de los solicitantes](#): Describe los procedimientos de evaluación relevantes para el solicitante (entidad solicitante), incluida la investigación de antecedentes y las evaluaciones financieras y operativas.
- [Módulo 7 Procedimientos de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes](#): Describe los tipos de cadenas de caracteres y de solicitudes, a la vez que presenta una descripción general de los procedimientos de evaluación relevantes para cada solicitud, incluyendo: Nombres bloqueados y reservados, Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca, Evaluación para exención al código de conducta, Revisión de nombres geográficos, Nombres de dominio internacionalizados, Colisión de nombres, Compromisos en pos del interés público, Compromisos voluntarios de los operadores de registro (incluidas las políticas de registración de la comunidad), Revisión de proveedores de servicios de registro y Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres.
- [Apéndices](#): La Guía incluye numerosos apéndices, los cuales aportan información adicional detallada sobre una serie de temas relevantes para los solicitantes:
 - [Apéndice 1](#): Preguntas incluidas en la solicitud
 - [Apéndice 2](#): Materiales relacionados con los nombres geográficos
 - [Apéndice 3](#): Materiales relacionados con las objeciones y apelaciones
 - [Apéndice 4](#): Acuerdo de Registro Base⁹
 - [Apéndice 5](#): Plantillas para el perfil financiero estándar
 - [Apéndice 6](#): Marco de previsibilidad
 - [Apéndice 7](#): Conflicto de interés
 - [Apéndice 8](#): Código de conducta y Pautas sobre conflictos de interés para proveedores de servicios
 - [Apéndice 9](#): Programa de Nuevos gTLD: Política de privacidad de la Ronda de 2026
 - [Apéndice 10](#): Términos y condiciones
 - [Apéndice 11](#): Programa de Apoyo para Solicitantes
 - [Apéndice 12](#): Programa de Evaluación de los Proveedores de Servicios de Registro

⁹ Toda mención del Acuerdo de Registro Base en esta Guía hace referencia al Acuerdo de Registro Base de la Ronda de 2026 y es provisoria, a la espera de que el Acuerdo de Registro Base se encuentre finalizado. A la fecha de publicación de esta Guía, la ICANN espera que el Acuerdo de Registro Base para la Ronda de 2026 se publique en abril de 2026.

Índice

Historial de versiones de la Guía para el Solicitante	2
Preámbulo.....	3
Resumen ejecutivo	5
Reseña del documento	8
Índice	10
Módulo 1 El recorrido del solicitante	28
1.1 Información previa a la presentación	28
1.1.1 Elegibilidad.....	28
1.1.2 Tarifas	28
1.1.3 Términos y condiciones	29
1.1.4 Sistema de gestión de solicitudes de TLD	29
1.1.5 Intención de buena fe.....	29
1.1.6 Aceptación Universal	30
1.1.7 Programa de Apoyo para Solicitantes.....	30
1.2 Etapas de la solicitud	30
1.2.1 Presentación de solicitudes	30
1.2.1.1 Creación de una cuenta de la ICANN	30
1.2.1.2 Período para la presentación de solicitudes	30
1.2.1.3 Preguntas incluidas en la solicitud	31
1.2.1.4 Cadenas de caracteres en una solicitud	31
1.2.1.5 Selección de cadena de caracteres de reemplazo	32
1.2.1.6 Tipos de cadenas de caracteres y solicitudes.....	32
1.2.1.7 Genéricos cerrados	32
1.2.1.8 Validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación.....	32
1.2.1.8.1 Identificación de nombres bloqueados.....	33
1.2.1.8.2 Identificación de nombres reservados.....	33
1.2.1.8.3 Revisión de estabilidad del DNS	33

1.2.1.9 Selección del proveedor de servicios de registro	34
1.2.2 Procesos de preevaluación	34
1.2.2.1 Comprobación administrativa y preparación para el Día de revelación	34
1.2.2.2 Día de revelación	35
1.2.2.3 Período de reemplazo	35
1.2.2.4 Día de confirmación de las cadenas de caracteres	35
1.2.2.5 Sorteo de priorización	35
1.2.3 Aportes de la comunidad, objeciones y apelaciones	36
1.2.3.1 Comentarios sobre solicitudes	36
1.2.3.2 Alertas tempranas de miembros del GAC	36
1.2.3.3 Asesoramiento consensuado del GAC	36
1.2.3.4 Notificaciones singular/plural	36
1.2.3.5 Objeciones y apelaciones	37
1.2.4 Evaluación de la cadena de caracteres	38
1.2.4.1 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	38
1.2.4.2 Evaluación inicial de colisiones de nombres	38
1.2.4.3 Evaluación de medidas de protección	39
1.2.4.4 Identificación de nombres geográficos	39
1.2.4.5 Evaluación de notificaciones singular/plural	39
1.2.5 Delegación temporaria	39
1.2.6 Publicación de Informes de Evaluación de la cadena de caracteres y conjuntos de solicitudes controvertidas	40
1.2.7 Objeciones por confusión de cadenas de caracteres e identificación de posibles nuevos conjuntos de solicitudes controvertidas	40
1.2.8 Evaluación con prioridad de la comunidad	40
1.2.9 Subastas de nuevos gTLD de la ICANN	41
1.2.10 Evaluación de solicitantes	41
1.2.10.1 Investigación de antecedentes	41
1.2.10.2 Evaluación financiera y operativa	42

1.2.11 Evaluación de solicitudes	42
1.2.11.1 Revisión de proveedores de servicios de registro.....	42
1.2.11.2 Revisión de nombres geográficos	43
1.2.11.3 Revisión de nombres reservados.....	43
1.2.11.4 Evaluación del plan de mitigación de alto riesgo por colisión de nombres	43
1.2.11.5 Evaluación de exención al código de conducta del operador de registro	43
1.2.11.6 Evaluación de compromisos de los operadores de registro.....	44
1.2.11.6.1 Evaluación de compromisos voluntarios de los operadores de registro	44
1.2.11.6.2 Evaluación de políticas de registración para la comunidad .	44
1.2.11.7 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca	44
1.2.11.8 Evaluación de cadenas de caracteres variantes.....	45
1.2.12 Preguntas aclaratorias	45
1.2.13 Publicación de informes de la Evaluación de solicitudes y solicitantes .	46
1.2.14 Evaluación extendida e impugnación de la evaluación.....	46
1.2.14.1 Evaluación extendida	46
1.2.14.2 Impugnación de la evaluación.....	47
1.2.15 Contratación.....	50
1.2.16 Después de la contratación.....	51
1.2.17 Procedimientos de resolución de disputas después de la delegación ...	52
1.3 Generalidades del proceso	54
1.4 Materiales publicados	55
1.5 Plazos del ciclo de vida.....	55
Módulo 2 Información general	56
2.1 Recursos y ayuda	57
2.1.1 Preguntas frecuentes	57
2.1.2 Asistencia a consultas generales.....	57

2.1.3 Preguntas específicas sobre el sistema y las solicitudes	57
2.2 Idiomas y documentación de respaldo	58
2.2.1 Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD y materiales	58
2.2.2 Idioma de las solicitudes de nuevos gTLD.....	58
2.2.3 Idioma de la documentación de respaldo requerida para las solicitudes de nuevos gTLD.....	58
2.3 Aceptación Universal de nombres de dominio y direcciones de correo electrónico.....	59
2.3.1 Aviso sobre cuestiones relacionadas con la Aceptación Universal de nombres de dominio y direcciones de correo electrónico que usan nuevos gTLD	60
2.3.2 Información más detallada sobre la Aceptación Universal	60
2.4 Libertad de expresión de los solicitantes	61
2.5 Seguridad y estabilidad.....	61
2.6 Cumplimiento legal	62
2.7 Mecanismos de responsabilidad.....	63
2.8 Futuras rondas de solicitudes	63
2.9 Días calendario y plazos.....	64
2.10 Obligaciones fundamentales de los operadores de registro en relación con los registradores	64
Módulo 3 Presentación de solicitudes	67
3.1 Presentación de una solicitud	67
3.1.1 Período para la presentación de solicitudes	67
3.1.2 Sistema de gestión de solicitudes de TLD	68
3.1.3 Preguntas incluidas en la solicitud	68
3.1.4 Cadenas de caracteres en una solicitud.....	69
3.1.5 Selección de cadenas de caracteres de reemplazo	69
3.1.6 Tipos de solicitudes y cadenas de caracteres	69
3.1.7 Cadenas de caracteres de uso exclusivo (Genéricos cerrados).....	71
3.1.8 Validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación	72

3.1.8.1	Identificación de nombres bloqueados.....	72
3.1.8.2	Identificación de nombres reservados.....	72
3.1.8.3	Revisión de estabilidad del DNS	72
3.1.8.3.1	Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz ..	73
3.1.8.4	Impugnaciones a las validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación	75
3.1.9	Nombres de dominio internacionalizados	76
3.1.9.1	Reglas para los IDN y sus variantes	77
3.1.9.2	Presentación de solicitudes de IDN	77
3.1.9.2.1	Presentación de solicitudes de un nuevo IDN principal y sus cadenas de caracteres variantes	78
3.1.9.2.2	Presentación de solicitudes de cadenas de caracteres variantes de gTLD existentes	79
3.1.9.3	Requisitos y procesamiento	79
3.1.9.3.1	Priorización en el procesamiento de cadenas de caracteres variantes de gTLD existentes	79
3.1.9.3.2	Varios solicitantes de la misma cadena de caracteres principal o sus cadenas variantes.....	79
3.1.10	Selección del proveedor de servicios de registro.....	80
3.1.10.1	Expectativas para la selección del RSP al presentar una solicitud	80
3.1.10.2	Funciones de registro y tipos de RSP	81
3.2	Comprobación administrativa y preparación para el Día de revelación.....	82
3.3	Tarifas y pagos	82
3.3.1	Tarifa de evaluación de gTLD	82
3.3.1.1	Tarifa de evaluación de gTLD para solicitudes con cadenas de caracteres variantes	83
3.3.1.1.1	Para solicitantes nuevos	83
3.3.1.1.2	Para operadores de registro de gTLD existentes de la Ronda de 2012	83
3.3.1.2	Tarifa de evaluación de gTLD para solicitantes cualificados del Programa de Apoyo para Solicitantes.....	84

3.3.2 Evaluaciones condicionales	84
3.3.3 Reembolsos	86
3.3.3.1 Reembolsos de tarifas de evaluación de gTLD.....	86
3.3.3.1.1 Retiro del solicitante	87
3.3.3.1.2 Solicitudes finalizadas	87
3.3.3.1.3 Reembolso como resultado de cambios materiales.....	88
3.3.3.1.4 Reembolsos para cadenas de caracteres identificadas como de alto riesgo por colisión de nombres.....	88
3.3.3.1.5 Reembolso cuando se elimina una cadena de caracteres debido al proceso de solicitud de IDN ccTLD	88
3.3.3.2 Reembolso por volumen de solicitudes.....	89
3.3.4 Tarifas exigidas en algunos casos	89
3.3.5 Tarifas durante operaciones de registro	90
3.3.6 Métodos de pago	90
3.4 Día de revelación	90
3.5 Período de reemplazo.....	90
3.6 Día de confirmación de las cadenas de caracteres	91
3.7 Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización.....	92
3.7.1 El sorteo de priorización.....	92
3.7.2 Participación en el sorteo	82
3.7.3 Priorización de solicitudes de IDN	93
3.7.4 Solicitudes no incluidas en el sorteo de priorización.....	94
3.7.5 Excepciones al procesamiento según el número de prioridad.....	94
3.8 Pedidos de cambios en una solicitud.....	95
3.8.1 Descripción general de pedidos de cambios en una solicitud	95
3.8.2 Criterios para determinar pedidos de cambios	96
3.8.3 Tipos de pedidos de cambios en una solicitud y procesos requeridos	98
3.8.4 Flujos de trabajo de los pedidos de cambios en una solicitud	102
3.8.4.1 Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 1	102

3.8.4.2 Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 2	105
3.9 Estados de las solicitudes	108
Módulo 4 Aportes de la comunidad, objeciones y apelaciones	109
4.1 Comentarios sobre solicitudes	109
4.1.1 Cómo presentar comentarios sobre solicitudes	110
4.1.2 Plazo para comentarios sobre solicitudes	112
4.1.2.1 Plazo para comentarios sobre solicitudes después de la publicación de las solicitudes	112
4.1.2.2 Plazo para comentarios sobre solicitudes con posterioridad a un pedido de cambios en una solicitud o un pedido de cambios en una cadena de caracteres que representa a una marca	112
4.1.3 Comentarios sobre solicitudes en el proceso de evaluación	113
4.1.4 Comentarios sobre solicitudes en el proceso de resolución de disputas	113
4.2 Alertas tempranas de miembros del GAC	113
4.2.1 Otros mecanismos para que los miembros del GAC presenten sus inquietudes sobre una solicitud	115
4.2.2 Opciones para los solicitantes que reciban alertas tempranas de los miembros del GAC	115
4.3 Asesoramiento consensuado del GAC	116
4.3.1 Aviso a los solicitantes sobre la recepción del asesoramiento consensuado del GAC	116
4.3.2 Asesoramiento consensuado del GAC y pedidos de cambios en una solicitud	117
4.3.3 Asesoramiento consensuado del GAC y Compromisos voluntarios de los operadores de registro	117
4.4 Notificaciones singular/plural	118
4.4.1 Requisitos para las notificaciones singular/plural	118
4.4.2 Período para la presentación de notificaciones singular/plural	119
4.4.3 Resultado de las notificaciones singular/plural	120
4.4.4 Impugnación de la evaluación de notificaciones singular/plural	120
4.5 Objeciones y apelaciones	121

4.5.1 Fundamentos de una objeción	124
4.5.1.1 Fundamento de la objeción: Confusión de cadenas de caracteres	124
4.5.1.2 Fundamento de la objeción: Derechos legales	125
4.5.1.3 Fundamento de la objeción: Interés público limitado	125
4.5.1.4 Fundamento de la objeción: La comunidad	125
4.5.2 Legitimación para objetar	125
4.5.2.1 Legitimación para objetar: Confusión de cadenas de caracteres ..	125
4.5.2.2 Legitimación para objetar: Derechos legales	126
4.5.2.3 Legitimación para objetar: Interés público limitado	127
4.5.2.4 Legitimación para objetar: La comunidad	127
4.5.3 Proveedores de Servicio de Resolución de Disputas	128
4.5.4 Objetores independientes	129
4.5.5 Opciones en caso de objeción	130
4.5.6 Costos de las objeciones y apelaciones	130
4.5.7 Posibilidades de financiación para objeciones y apelaciones.....	132
4.5.8 Presentación y procesamiento de objeciones.....	132
4.5.8.1 Plazos para la presentación de objeciones.....	133
4.5.8.2 Presentación de una objeción	133
4.5.8.3 Revisión administrativa de la objeción	134
4.5.8.4 Publicación y notificación de la objeción	135
4.5.8.5 Consolidación de objeciones por parte del DRSP	135
4.5.8.6 Designación del Panel de objeción	136
4.5.8.7 Revisión preliminar para objeciones	137
4.5.8.8 Pago de los costos anticipados.....	138
4.5.8.9 Respuesta a una objeción.....	138
4.5.8.10 Evidencia complementaria y audiencia	139
4.5.8.11 Mediación y acuerdo	139
4.5.8.11.1 Generalidades sobre la mediación y acuerdo	139

4.5.8.11.2 Período de reflexión	140
4.5.8.11.3 Acuerdo	140
4.5.8.12 Pedidos de cambios en una solicitud en el proceso de objeción	141
4.5.8.13 Objeciones y Compromisos voluntarios de los operadores de registro	141
4.5.8.14 Resolución del panel	142
4.5.9 Presentación y procesamiento de apelaciones	144
4.5.9.1 Presentación de una apelación	144
4.5.9.2 Revisión administrativa de la apelación	145
4.5.9.3 Publicación de la apelación	145
4.5.9.4 Consolidación de apelaciones	145
4.5.9.5 Designación del panel de apelación	146
4.5.9.6 Revisión preliminar para apelaciones	146
4.5.9.7 Pago de los costos de la apelación	147
4.5.9.8 Respuesta a una apelación	147
4.5.9.9 Estándares de la apelación	148
4.5.9.10 Resolución de Panel de apelación	148
4.5.10 Principios de las objeciones	149
4.5.10.1 Principios: Confusión de cadenas de caracteres	149
4.5.10.2 Principios: Derechos legales	149
4.5.10.2.1 Derechos legales: Uso potencial de la cadena de caracteres	149
4.5.10.2.2 Derechos legales: Marcas comerciales	150
4.5.10.2.3 Derechos legales: OIG	151
4.5.10.3 Principios: Interés público limitado	151
4.5.10.4 Principios: La comunidad	153
4.5.10.4.1 La comunidad	153
4.5.10.4.2 Oposición sustancial	154
4.5.10.4.3 Foco	154

4.5.10.4.4 Perjuicio.....	155
Módulo 5 Resolución de conjuntos de solicitudes controvertidas.....	156
5.1 Cadenas de caracteres de reemplazo	157
5.1.2 Elegibilidad de cadenas de caracteres de reemplazo.....	158
5.1.3 Designación de una cadena de caracteres de reemplazo	159
5.1.4 Consideraciones complementarias para la designación de una cadena de caracteres de reemplazo.....	159
5.1.5 Período de reemplazo.....	160
5.1.6 Día de confirmación de las cadenas de caracteres	161
5.2 Controversia por cadena de caracteres y procedimientos de resolución de controversias.....	161
5.2.1 Tipos de controversias	162
5.2.1.1 Controversia directa	162
5.2.1.2 Controversia indirecta	162
5.2.2 Resolución de controversias por cadena de caracteres	164
5.2.3 Prohibición de resolución privada de controversias por cadenas de caracteres por parte de los solicitantes.....	164
5.2.3.1 Comunicaciones y actividades prohibidas	165
5.2.3.2 Excepciones	166
5.2.3.3 Infracción de las reglas que prohíben la resolución privada de controversias por cadenas de caracteres	167
5.2.4 Formación de conjuntos de solicitudes controvertidas	167
5.2.4.1 Controversia como resultado de solicitudes de cadenas de caracteres de gTLD idénticas.....	168
5.2.4.2 Controversia como resultado de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	169
5.2.4.3 Controversia debido a una Notificación singular/plural	169
5.2.4.4 Controversia surgida de una objeción por confusión de cadenas de caracteres exitosa	169
5.3 Solicitudes de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca	169
5.3.1 Presentación de una solicitud de cambio de una cadena de caracteres	

que representa a una marca	170
5.3.2 Requisitos para Solicitudes de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca	171
5.3.3 Solicitudes de cambio en una cadena de caracteres que representa a una marca y aportes de la comunidad	172
5.3.4 Solicitudes de cambio en una cadena de caracteres que representa a una marca y evaluación de la cadena de caracteres	172
5.3.5 Impacto en las variantes de TLD que representan a una marca	173
5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad	173
5.4.1 Elegibilidad para la Evaluación con prioridad de la comunidad	174
5.4.2 Definición de comunidad y comunidad identificada	175
5.4.3 Tarifas condicionales para la Evaluación con prioridad de la comunidad	177
5.4.4 Preguntas incluidas en la solicitud relacionadas con la Evaluación con prioridad de la comunidad	177
5.4.5 Evaluación de Políticas de registración para la comunidad en la Evaluación con prioridad de la comunidad	177
5.4.6 Rol del Panel de evaluación de prioridad de la comunidad	178
5.4.6.1 Preguntas aclaratorias de la CPE	179
5.4.6.2 Impugnación de una CPE	179
5.4.7 Puntuación de la Evaluación con prioridad de la comunidad.....	180
5.4.8 Criterios para la Evaluación con prioridad de la comunidad	181
5.4.8.1 Criterio 1: Establecimiento de la comunidad	181
5.4.8.1.1 Organización	182
5.4.8.1.2 Participación	184
5.4.8.1.3 Concienciación	185
5.4.8.1.4 Presencia establecida	186
5.4.8.1.5 Antigüedad	188
5.4.8.2 Criterio 2: Nexo	189
5.4.8.3 Criterio 3: Políticas de registración.....	191
5.4.8.3.1 Elegibilidad	192

5.4.8.3.2 Selección de nombres	192
5.4.8.4 Criterio 4: Aval de la comunidad	193
5.5 Resolución de controversias para solicitudes de nombres geográficos	197
5.6 Subasta de nuevos gTLD de la ICANN.....	199
5.6.1 Generalidades sobre las subastas	199
5.6.2 Programación de las subastas	200
5.6.3 Método utilizado para las subastas	200
5.6.4 Pagos de las ofertas ganadoras	201
5.6.5 Créditos de oferta para solicitantes del Programa de Apoyo para Solicitantes en las subastas	201
Módulo 6 Procedimientos de evaluación de los solicitantes	203
6.1 Investigación de antecedentes	203
6.1.1 Procedimientos para la investigación de antecedentes	204
6.1.1.1 Información de la solicitud	204
6.1.1.2 Sociedades que cotizan en bolsa.....	204
6.1.1.3 Consulta sobre la investigación de antecedentes	205
6.1.1.4 Momento de la investigación de antecedentes	205
6.1.2 Criterios para la investigación de antecedentes	205
6.1.2.1 Criterios de elegibilidad del Programa de Nuevos gTLD	206
6.1.2.2 Preguntas para la incorporación de los solicitantes	207
6.1.3 Preguntas aclaratorias sobre la investigación de antecedentes	208
6.1.4 Resultados de la investigación de antecedentes	209
6.1.5 Evaluación extendida para investigación de antecedentes	209
6.2 Evaluación financiera y operativa	209
6.2.1 Ejecución de la evaluación.....	210
6.2.2 Criterios para la Evaluación financiera y operativa	211
6.2.3 Preguntas aclaratorias de la Evaluación financiera y operativa.....	214
6.2.4 Evaluación extendida para la Evaluación financiera y operativa	214
6.2.5 Instrucciones para la evaluación financiera y operativa.....	214

Módulo 7 Procedimientos de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes ...	216
7.1 Tipos de cadenas de caracteres y solicitudes	217
7.1.1 Solicitudes generales	218
7.1.2 Solicitudes especializadas	218
7.1.2.1 Solicitudes de gTLD de la comunidad.....	218
7.1.2.2 Solicitudes para nombres geográficos	221
7.1.2.3 Solicitudes para nombres reservados	221
7.1.2.4 Solicitudes para TLD que representan a una marca.....	222
7.1.2.5 Solicitudes para Nombres de Dominio Internacionalizados	223
7.1.2.6 Solicitudes para variantes de gTLD existentes	224
7.1.2.7 Solicitudes para nuevos IDN que incluyen una o más variantes ..	225
7.1.2.8 Solicitudes de organizaciones intergubernamentales o entidades gubernamentales.....	226
7.1.2.9 Solicitudes de candidatos elegibles para Apoyo para Solicitantes	226
7.1.3 Cambios de tipos de solicitud	227
7.2 Generalidades sobre nombres bloqueados y reservados.....	227
7.2.1 Nombres bloqueados	228
7.2.1.1 Identificación de nombres bloqueados.....	230
7.2.1.1.1 Impugnación en materia de identificación de nombres bloqueados.....	230
7.2.2 Nombres reservados.....	230
7.2.2.2 Identificación de nombres reservados.....	231
7.2.2.2.1 Impugnación en materia de identificación de nombres reservados.....	232
7.2.2.3 Revisión de nombres reservados.....	232
7.2.2.3.1 Proceso de excepción para solicitar nombres reservados ...	232
7.2.2.3.2 Evaluación extendida para la revisión de nombres reservados	233
7.3 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca	233
7.3.1 Requisitos para la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a	

una marca	234
7.3.2 Tarifa condicional para la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca	234
7.3.3 Evaluación y resultados de la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca	234
7.3.3.1 Interacción con el Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales antes de presentar una solicitud de TLD que representa a una marca	234
7.3.3.2 Criterios para la Evaluación de elegibilidad como TLD que presenta a una marca	236
7.3.3.3 Preguntas aclaratorias sobre la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca	236
7.3.3.4 Resultados de la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca	237
7.3.4 Impugnaciones y Evaluación extendida para la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca	237
7.3.5 Controversia por cadenas de caracteres y cambio de cadenas de caracteres	237
7.4 Evaluación de exención al código de conducta para operadores de registro	238
7.4.1 Elegibilidad para la Evaluación de exención al código de conducta	238
7.4.2 Evaluación de exención al código de conducta para cadenas de caracteres variantes	238
7.4.3 Tarifas condicionales para la Evaluación de exención al código de conducta	238
7.4.4 Criterios para la evaluación de exención al código de conducta	239
7.4.5 Preguntas aclaratorias sobre la Evaluación de exención al código de conducta	239
7.4.6 Resultados de la Evaluación de exención al código de conducta	240
7.4.6 Impugnaciones y Evaluación extendida para la Evaluación de exención al código de conducta	240
7.5 Nombres geográficos	240
7.5.1 Tratamiento de nombres de países o territorios	241
7.5.2 Nombres geográficos que requieren documentación de gobiernos o autoridades públicas	242

7.5.2.1 Documentación requerida	244
7.5.3 Procesamiento de nombres geográficos.....	246
7.5.3.1 Identificación de nombres geográficos.....	246
7.5.3.2 Revisión de nombres geográficos	246
7.5.3.2.1 Evaluación extendida para la revisión de nombres geográficos	247
7.6 Evaluación de cadenas de caracteres variantes	248
7.6.1 Otros requisitos para las solicitudes de cadenas de caracteres variantes	249
7.6.2 Solicitud de cadenas de caracteres variantes de la lista de nombres reservados	250
7.6.3 Dependencia complementaria de cadenas de caracteres variantes	250
7.7 Colisión de Nombres.....	251
7.7.1 Acceso de los solicitantes a datos de riesgo longitudinales	251
7.7.2 Evaluación inicial de colisiones de nombres.....	252
7.7.3 Delegación temporaria y evaluación final	252
7.7.4 Lista de cadenas de caracteres sujetas a colisiones	254
7.7.5 Evaluación del plan de mitigación de alto riesgo por colisión de nombres	254
7.7.5.1 Impugnación de la Evaluación del plan de mitigación.....	256
7.7.6 Interacción con cadenas de caracteres variantes	257
7.8 Compromisos en pos del interés público, Compromisos voluntarios de los operadores de registro y Políticas de registración para la comunidad	257
7.8.1 Compromisos obligatorios en pos del interés público	259
7.8.2 Compromisos en pos del interés público sobre medidas de protección	260
7.8.2.1 Definición del grupo de cadenas de caracteres	261
7.8.2.2 PIC sobre medidas de protección aplicables por categoría de cadenas de caracteres	262
7.8.2.3 PIC sobre medidas de protección	263
7.8.3 Compromisos voluntarios de los operadores de registro	265
7.8.3.1 Factores a considerar antes de proponer un RVC	266

7.8.3.2 Evaluación de compromisos de los operadores de registro.....	267
7.8.3.2.1 Los solicitantes deben identificar los propósitos de los RVC propuestos.....	268
7.8.3.2.2 Regla general: La Evaluación de compromisos de los operadores de registro para RVC propuestos no afecta el avance de la solicitud	268
7.8.3.2.3 Excepción: La Evaluación de compromisos de los operadores de registro para RVC propuestos afecta el avance de la solicitud	270
7.8.3.2.3.1 Situación 1: Compromisos adquiridos para resolver las objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC	270
7.8.3.2.3.2 Situación 2: Pedido de cambios en una solicitud requerido después del rechazo de un RVC propuesto.....	271
7.8.3.2.4 Plazos de la Evaluación de compromisos de los operadores de registro y notificación del resultado	271
7.8.3.3 Criterios de Evaluación de compromisos de los operadores de registro	272
7.8.3.4 Adiciones, cambios y eliminaciones de RVC	277
7.8.3.5 RVC propuesto para cadenas de caracteres variantes.....	277
7.8.4 Políticas de registración para la comunidad	277
7.8.5 Exigibilidad por parte de la ICANN.....	279
7.9 Revisión del proveedor de servicios de registro	279
7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	280
7.10.1 Alcance de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	281
7.10.2 Metodología de Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	284
7.10.2.1 Cadenas de caracteres principales o variantes iguales	284
7.10.2.2 Procesamiento en lotes de cadenas de caracteres	284
7.10.2.3 Pautas para la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	285
7.10.2.4 Proceso para el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	285
7.10.3 Resultados de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	286
7.10.3.1 Cadenas de caracteres visualmente similares a gTLD existentes o	

sus cadenas de caracteres variantes.....	287
7.10.3.2 Cadenas de caracteres visualmente similares a cadenas de caracteres y sus variantes de rondas anteriores del Programa de Nuevos gTLD que aún están en proceso	288
7.10.3.3 Cadenas de caracteres visualmente similares a ccTLD evaluados o delegados con éxito o sus cadenas de caracteres variantes.....	288
7.10.3.4 Cadenas de caracteres visualmente similares a un IDN ccTLD solicitado	289
7.10.3.5 Cadenas de caracteres idénticas o visualmente similares a cadenas de caracteres solicitadas y sus variantes	290
7.10.3.6 Cadenas de caracteres visualmente similares a un nombre bloqueado	291
7.10.3.7 Similitud visual de cadenas de caracteres con una cadena de caracteres ASCII de dos caracteres.....	291
7.10.3.8 Resultados de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	292
7.10.4 Impugnación de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	293
7.10.5 Excepción para los TLD que representan a una marca	294
Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud	296
A1.1 Generalidades	296
A1.2 Preguntas sobre la solicitud en el Sistema de gestión de solicitudes de TLD	296
A1.3 Pautas para completar la solicitud.....	299
Apéndice 2 Materiales relacionados con los nombres geográficos	399
A2.1 Lista de comprobación de requisitos	399
A2.2 Ejemplo de carta de apoyo o no objeción de una entidad gubernamental o autoridad pública.....	300
A2.3 Lista de nombres de países y territorios separables	402
Apéndice 3 Materiales relacionados con las objeciones y apelaciones	412
Procedimientos de la ICANN	412
Procedimiento de objeción de la ICANN.....	412
Procedimiento para la apelación de objeciones de la ICANN.....	427

Plazos de objeciones y apelaciones	440
Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base	443
Apéndice 5 Plantillas para el perfil financiero estándar	444
Apéndice 6 Marco de previsibilidad	450
A6.1 Partes implicadas en el Marco	451
A6.2 Descripción de los cambios	451
A6.3 Pasos del procedimiento para iniciar y ejecutar un cambio.....	452
A6.3.1 Pedido de cambio	452
A6.3.2 Ejecución de cambios.....	455
A6.4 Registro de cambios	457
A6.5 Definición de "Impacto material" según el Marco de previsibilidad	457
Apéndice 7 Conflicto de interés	458
Apéndice 8 Código de conducta y Pautas sobre conflictos de interés para proveedores de servicios	461
Apéndice 9 Programa de Nuevos gTLD: Política de privacidad de la Ronda de 2026	468
Apéndice 10 Términos y condiciones	479
Apéndice 11 Programa de Apoyo para Solicitantes	486
Apéndice 12 Programa de Evaluación de los Proveedores de Servicios de Registro	487
Glosario.....	488
Índice por tema del Informe Final sobre Procedimientos Posteriores a la Introducción de los Nuevos gTLD	509
Lista de figuras y tablas	512
Tablas	512
Figuras	513

Módulo 1 El recorrido del solicitante

Este módulo proporciona una reseña integral de toda la experiencia de un solicitante de nuevos gTLD, desde la presentación inicial de la solicitud hasta la posible delegación. El proceso es intrincado e incluye múltiples etapas, que abarcan evaluaciones técnicas, financieras y operativas.

Este recorrido del solicitante está diseñado para proporcionar a los posibles solicitantes información esencial sobre cada etapa, incluida la presentación, preevaluación, aportes de la comunidad, evaluación, controversia por cadenas de caracteres, resolución de disputas y contratación.

Al ofrecer una hoja de ruta clara, este módulo guía a los solicitantes a través de las complejidades del proceso de solicitud, para asegurarse de que estén preparados para cada paso hacia la obtención de un nuevo gTLD.

1.1 Información previa a la presentación

1.1.1 Elegibilidad

Solo las personas jurídicas como corporaciones, organizaciones e instituciones, así como entidades gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales pueden solicitar un nuevo gTLD. No se tendrán en cuenta las solicitudes de personas físicas o empresas unipersonales. Además, no se aceptarán solicitudes presentadas por personas jurídicas aún por constituirse o en su nombre, ni solicitudes que presupongan la futura constitución de una entidad jurídica (por ejemplo, una empresa conjunta pendiente).

1.1.2 Tarifas

Se requiere que los solicitantes paguen la tarifa completa de evaluación de gTLD de USD 227 000 por cada solicitud, con excepciones para aquellos que reúnan los requisitos para el Programa de Apoyo para Solicitantes (ASP) y quienes presenten solicitudes de variantes que cumplan con los criterios descritos en la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#). La tarifa deberá abonarse en el momento de la recepción de la factura, y la ICANN deberá recibir el pago completo a más tardar siete días después del cierre del período para la presentación de solicitudes. Si el solicitante no ha abonado la tarifa de evaluación del gTLD en este período de siete días, por lo general, la solicitud no seguirá procesándose y será cancelada.

Es posible que todos los solicitantes, incluidos aquellos que reúnan los requisitos para el ASP,¹⁰ deban pagar tarifas adicionales en concepto de evaluaciones condicionales.

¹⁰ Un solicitante cualificado del ASP recibirá el mismo porcentaje de reducción que recibió en la tarifa de evaluación de gTLD. Antes de conceder esta reducción, la ICANN solicitará que el

Por ejemplo, esto se aplica si un solicitante procura que su solicitud sea designada como un TLD que representa a una marca o desea que se agregue un Compromiso voluntario de los operadores de registro a su Acuerdo de Registro. Si un solicitante no paga por una evaluación condicional, según el tipo de evaluación condicional, se le puede solicitar que presente un Pedido de cambios en una solicitud para eliminar esa sección de su solicitud para poder continuar. De lo contrario, las evaluaciones condicionales requeridas deben pagarse a tiempo para evitar la descalificación. Se puede encontrar más información en la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#).

1.1.3 Términos y condiciones

Todos los solicitantes deben aceptar los Términos y condiciones de solicitud de TLD del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 para poder presentar sus solicitudes (Consultar el [Apéndice 10 Términos y condiciones](#), que se recomienda a los solicitantes leer en su totalidad).

1.1.4 Sistema de gestión de solicitudes de TLD

Las solicitudes deben presentarse en formato electrónico mediante el Sistema de gestión de solicitudes de TLD (TAMS). No se admitirán solicitudes en papel. Se recomienda a los solicitantes que consulten la Guía del Usuario del TAMS en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD¹¹ para saber cómo utilizar el sistema y asegurarse de que lo entienden correctamente antes de presentar la solicitud.

1.1.5 Intención de buena fe

Las solicitudes deben presentarse con una intención *bona fide* (“de buena fe”) de operar el gTLD. Los solicitantes deben afirmar una intención de buena fe de operar el gTLD para todas las solicitudes presentadas en el TAMS (Consultar [Conjunto de preguntas 21](#) en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#)). La ICANN se reserva el derecho de impedir que una solicitud avance si determina que la solicitud no fue presentada de buena fe.

solicitante del ASP verifique que sigue cumpliendo los requisitos para recibir más ayuda financiera. Consultar también Términos y condiciones del ASP:

<https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/asp/tandcs>.

¹¹ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

1.1.6 Aceptación Universal

El objetivo de la Aceptación Universal (UA) es garantizar que todas las aplicaciones, dispositivos y sistemas habilitados para Internet acepten todos los nombres de dominio y direcciones de correo electrónico, independientemente del código de escritura, el idioma o la longitud del TLD. Para obtener más información sobre la Aceptación Universal y el Programa de Nuevos gTLD, consultar la [Sección 2.3 Aceptación Universal de nombres de dominio y direcciones de correo electrónico](#).

1.1.7 Programa de Apoyo para Solicitantes

Los solicitantes que deseen presentar una solicitud para un nuevo gTLD y operar un registro pueden postularse al Programa de Apoyo para Solicitantes (ASP). Si son elegibles, los solicitantes seleccionados podrán recibir apoyo financiero y no financiero. Consultar la sección ASP en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD¹² para obtener más información y actualizaciones.

1.2 Etapas de la solicitud

Esta sección describe las etapas por las que pasa una solicitud durante el período de presentación de solicitudes y una vez presentada. Mientras que algunas etapas se aplican a todas las solicitudes presentadas, otras ocurren solo en circunstancias específicas. Esta sección ofrece una reseña general y no exhaustiva de los diversos procesos. Para obtener información completa, los solicitantes y otras partes interesadas deben consultar las secciones pertinentes de la Guía para el Solicitante.

1.2.1 Presentación de solicitudes

Duración prevista: 105 días

1.2.1.1 Creación de una cuenta de la ICANN

Antes de acceder al TAMS para presentar su solicitud, los solicitantes deben registrarse para obtener una cuenta de usuario de la ICANN en el sitio web de Cuenta de la ICANN¹³ y habilitar la autenticación de factor múltiple.

1.2.1.2 Período para la presentación de solicitudes

Se prevé que el plazo para la presentación de solicitudes se abra a más tardar a las 23:59 UTC del 30 de abril de 2026 y permanezca abierto durante 105 días, concluyendo el 12 de agosto de 2026 a las 23:59 UTC. Para ser consideradas, todas

¹² Consultar la página del ASP en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/asp>.

¹³ Consultar el sitio web de Cuenta de la ICANN: <https://account.icann.org/login>.

las solicitudes deberán presentarse antes del cierre del período para la presentación de solicitudes, ya que el sistema no admitirá solicitudes presentadas fuera de plazo. Se recomienda a los solicitantes que presenten sus solicitudes completas lo antes posible una vez abierto el período para la presentación de solicitudes. Esperar hasta el final de este período para iniciar el proceso no proporcionará tiempo suficiente para completar todos los pasos necesarios y presentar una solicitud completa a tiempo.

Los solicitantes deben abonar su tarifa de evaluación de gTLD al recibir la factura, y a más tardar siete días después del cierre del período para la presentación de solicitudes para que su solicitud sea considerada, tal como se describe en la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#).

Después de presentar su solicitud, los solicitantes no podrán realizar ningún cambio fuera de los procesos que se describen en la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#). Los Pedidos de cambios en una solicitud solo pueden presentarse después del Día de confirmación de las cadenas de caracteres.

1.2.1.3 Preguntas incluidas en la solicitud

La solicitud constará de las siguientes secciones que deberán completarse al momento de registrarse el usuario:

1. Información de la organización
2. Información financiera
3. Información de la solicitud de gTLD

Para completar la solicitud, los usuarios deben responder a una serie de preguntas y presentar la documentación de respaldo que se les solicite. El sistema validará que todos los campos obligatorios incluyan una respuesta antes de que los solicitantes puedan presentar su solicitud. Consultar más información en la [Sección 3.1.3 Preguntas incluidas en la solicitud](#) así como en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#).

1.2.1.4 Cadenas de caracteres en una solicitud

Cada solicitud es para un gTLD y puede incluir una o más de sus cadenas de caracteres variantes asignables, según corresponda. Una solicitud también puede referirse a una o varias cadenas de caracteres variantes asignables de un gTLD existente.¹⁴

¹⁴ Consultar la [Sección 3.1.9 Nombres de dominio internacionalizados](#) para obtener más información sobre cadenas de caracteres variantes.

1.2.1.5 Selección de cadena de caracteres de reemplazo

Para reducir potencialmente los casos de controversias por cadenas de caracteres, como parte de su solicitud, los solicitantes también pueden optar por presentar cadenas de caracteres de reemplazo, como se describe en la [Sección 5.1 Cadenas de caracteres de reemplazo](#).

1.2.1.6 Tipos de cadenas de caracteres y solicitudes

Como se describe en la [Sección 3.1.6 Tipos de solicitudes y cadenas de caracteres](#), ciertos tipos de solicitudes pueden requerir tratamiento diferencial según la naturaleza de la solicitud, la cadena de caracteres o el solicitante.

Entre los diferentes tipos de solicitudes se incluyen los siguientes: General, Comunidad, Nombre geográfico, Nombre reservado, TLD que representa a una marca, Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN), Variante de gTLD existente, TLD IDN principal que incluye una o más variantes, Medidas de protección de Categoría 1, y solicitudes de gobiernos, OIG y solicitantes que reciben apoyo (tipos de solicitudes de Solicitante Gubernamental/OIG y Apoyo para solicitantes).

Además, ciertas cadenas de caracteres iniciarán procedimientos específicos de procesamiento y evaluación: Nombres geográficos, TLD IDN, Nombres reservados y cadenas de caracteres sujetas a Medidas de protección de Categoría 1.

1.2.1.7 Genéricos cerrados

La Junta Directiva de la ICANN ha resuelto que no se aprobarán las cadenas de caracteres de uso exclusivo (genéricos cerrados¹⁵) a menos que se establezcan una metodología y unos criterios aprobados para evaluar si un dominio genérico cerrado propuesto serviría al interés público. Consultar la [Sección 3.1.7 Cadenas de caracteres de uso exclusivo \(Genéricos cerrados\)](#).

1.2.1.8 Validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación

Ciertas validaciones (consultar la [Sección 3.1.8 Validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación](#)) de las cadenas de caracteres principales y variantes, incluidas las cadenas de reemplazo, se incorporan e implementan automáticamente a través del TAMS. Si una cadena de caracteres no supera una de

¹⁵ Para mayor claridad, en el contexto de esta sección, “genérico” no hace referencia a la diferenciación entre un dominio genérico de alto nivel (gTLD) y un dominio de alto nivel con código de país (ccTLD), tal y como se define en la RFC 1591 (<https://datatracker.ietf.org/doc/html/rfc1591>). En realidad, se trata de una referencia a la distinción entre el uso de una palabra o término que denomina o describe una clase general de bienes, servicios, grupos, organizaciones o cosas, en contraposición a distinguir una marca de bienes, servicios, grupos, organizaciones o cosas específicas y distintivas de los demás.

las validaciones o se encuentra una coincidencia, el solicitante recibirá un mensaje de error o advertencia en el TAMS que explica los problemas detectados y no se le permitirá continuar y presentar su solicitud o tendrá que proporcionar documentación adicional. Los solicitantes podrán ingresar su cadena de caracteres en el TAMS para verificar si existe una coincidencia.

1.2.1.8.1 Identificación de nombres bloqueados

Ciertas cadenas de caracteres, denominadas "Nombres bloqueados", no están disponibles para su delegación. Durante el proceso de confección de la solicitud, el sistema verificará automáticamente si la cadena de caracteres que introdujo el solicitante y cualquier cadena de caracteres variante aplicable aparecen en la lista de Nombres bloqueados. De ser así, el solicitante no podrá seguir adelante con esa cadena de caracteres y debe seleccionar una diferente para poder continuar con la solicitud. Para obtener más información, consultar la [Sección 3.1.8.1 Identificación de nombres bloqueados](#).

1.2.1.8.2 Identificación de nombres reservados

Determinadas cadenas de caracteres, conocidas como "Nombres reservados", están disponibles como gTLD únicamente a través de un proceso de verificación. Estos nombres están designados para entidades específicas, denominadas "OIG-OING internacionales limitadas", que son las únicas partes que pueden solicitarlos. La ICANN mantiene la lista de Nombres reservados, compilada de diversas fuentes, y requiere que las entidades pertinentes proporcionen documentación apropiada. Durante el proceso de confección de la solicitud, el sistema verificará automáticamente si la cadena de caracteres que introdujo el solicitante y cualquier cadena de caracteres variante aplicable aparecen en la lista de Nombres reservados. Si la cadena de caracteres se encuentra en esta lista, se iniciará el proceso de excepción, durante el cual se pedirá al solicitante que cargue documentación de respaldo que demuestre que es la entidad para la que se reserva el nombre. Para obtener más información, consultar la [Sección 3.1.8.2 Nombres reservados](#).

1.2.1.8.3 Revisión de estabilidad del DNS

Esta revisión evalúa si una cadena de caracteres solicitada afectará negativamente la seguridad o estabilidad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) y cumplirá con el DNS y otros estándares relevantes, como se describe en la [Sección 3.1.8.3 Revisión de estabilidad del DNS](#). La Revisión de estabilidad del DNS incluye una verificación del cumplimiento de las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz aplicables. Si la cadena de caracteres no supera alguna de las pruebas, el solicitante no podrá presentar su solicitud.

1.2.1.9 Selección del proveedor de servicios de registro

Se requiere que todos los solicitantes identifiquen uno o más Proveedores de servicios de registro (RSP) evaluados mediante el Programa de Evaluación de RSP¹⁶, a los cuales el solicitante tiene intención de recurrir si la cadena o cadenas de caracteres solicitadas pasan a la fase de delegación. La lista de RSP evaluados puede consultarse en la Página de solicitudes de proveedores de servicios de registro (RSP).¹⁷

Como parte de la presentación de su solicitud, se recomienda al solicitante que identifique los RSP que pretende utilizar y los servicios de registro que pretende ofrecer en los gTLD propuestos, pero el solicitante puede optar por especificar los RSP justo antes de la evaluación de la solicitud.

Los solicitantes también pueden contratar RSP externos o solicitar la aprobación de la ICANN para prestar ellos mismos servicios de registro críticos como RSP a través del Programa de Evaluación de los RSP. Consultar la [Sección 3.1.10 Selección del proveedor de servicios de registro](#).

1.2.2 Procesos de preevaluación

1.2.2.1 Comprobación administrativa y preparación para el Día de revelación

Duración prevista: Ocho semanas

Una vez cerrado el período para la presentación de solicitudes, la ICANN llevará a cabo las diligencias administrativas necesarias y comprobará si se han recibido las tarifas de evaluación. La ICANN revisará la lista de solicitudes presentadas y colocará las solicitudes de cadenas de caracteres idénticas en conjuntos de solicitudes controvertidas como preparación para el día de revelación.

Se prevé que la comprobación administrativa de todas las solicitudes se complete en un plazo aproximado de ocho semanas, en función del volumen total de solicitudes. En caso de que haya un gran volumen de solicitudes que impida a la ICANN procesar todas las solicitudes dentro del plazo establecido, la ICANN publicará un calendario actualizado tan pronto como sea posible.

¹⁶ Consultar la página de RSP en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/rsp>.

¹⁷ Consultar la Página de solicitudes de proveedores de servicios de registro (RSP) en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/rsp/rsp-applications>.

1.2.2.2 Día de revelación

Salvo circunstancias extraordinarias, la ICANN prevé publicar la lista de todas las solicitudes que hayan superado la Comprobación administrativa el Día de revelación, a más tardar nueve semanas después del cierre del período para la presentación de solicitudes. Esta lista, que se publicará en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD,¹⁸ incluirá las cadenas de caracteres solicitadas relevantes y cualquier cadena de caracteres variante y de reemplazo, según corresponda. Las partes públicas de cada solicitud también estarán disponibles. También se publicará en el sitio web una lista de conjuntos de solicitudes controvertidas que contienen solicitudes para cadenas de caracteres idénticas. Consultar la [Sección 5.2.4.1 Controversia como resultado de solicitudes de cadenas de caracteres de gTLD idénticas](#) para obtener más información. Ciertas comunicaciones y actividades estarán prohibidas a partir del Día de revelación; para más información, consultar la [Sección 5.2.3.1 Comunicaciones y actividades prohibidas](#).

1.2.2.3 Período de reemplazo

Duración prevista: Dos semanas

Una vez que los solicitantes tengan acceso a la lista completa de cadenas de caracteres solicitadas, al igual que cualquier cadena variante y cadenas de reemplazo, tendrán la oportunidad de reemplazar su cadena de caracteres solicitada por su cadena de reemplazo. Los solicitantes que hayan seleccionado una cadena de caracteres de reemplazo elegible dispondrán de un período de reemplazo de 14 días para notificar a la ICANN a través del TAMS su intención de reemplazar la cadena original solicitada por la cadena de reemplazo identificada en su solicitud. Consultar la [Sección 5.1 Cadena de caracteres de reemplazo](#) para obtener más información.

1.2.2.4 Día de confirmación de las cadenas de caracteres

En el Día de confirmación de las cadenas de caracteres, la ICANN publicará una lista actualizada de las solicitudes y las cadenas de caracteres elegidas (ya sean originales o de reemplazo, como se indicó anteriormente). También se publicará una lista de conjuntos de solicitudes controvertidas actualizados.

1.2.2.5 Sorteo de priorización

Se prevé que se celebre un sorteo de priorización a más tardar 30 días después del Día de confirmación de las cadenas de caracteres. El Sorteo determinará el Número de prioridad de una solicitud y el orden general en el que será procesada por la ICANN, como se describe en la [Sección 3.7 Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización](#).

¹⁸ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en/>.

1.2.3 Aportes de la comunidad, objeciones y apelaciones

A partir del Día de confirmación de las cadenas de caracteres, la comunidad tendrá la oportunidad de proporcionar sus aportes como se describe a continuación.

1.2.3.1 Comentarios sobre solicitudes

Duración prevista: 104 días posteriores al Día de confirmación de las cadenas de caracteres; 30 días posteriores a los Pedidos de cambios en una solicitud

El público en general podrá publicar comentarios sobre solicitudes en el Foro de comentarios sobre solicitudes, como se describe en la [Sección 4.1 Comentarios sobre solicitudes](#). La ICANN compartirá estos comentarios y cualquier respuesta con los evaluadores asignados a las solicitudes pertinentes. Solo los comentarios y respuestas recibidos durante los períodos de presentación de comentarios (104 días posteriores al Día de confirmación de las cadenas de caracteres y 30 días posteriores a los Pedidos de cambios en una solicitud aplicables¹⁹) serán considerados por los paneles de evaluación.

1.2.3.2 Alertas tempranas de miembros del GAC

Duración prevista: 104 días posteriores al Día de confirmación de las cadenas de caracteres

Los miembros y observadores del Comité Asesor Gubernamental (GAC) de la ICANN pueden emitir Alertas tempranas de miembros del GAC dentro del plazo de 104 días posteriores al Día de confirmación de las cadenas de caracteres, como se describe en la [Sección 4.2 Alertas tempranas de miembros del GAC](#).

1.2.3.3 Asesoramiento consensuado del GAC

El GAC puede proporcionar Asesoramiento consensuado del GAC a la Junta Directiva de la ICANN sobre cualquier solicitud, como se describe en los Estatutos de la ICANN y como se describe en la [Sección 4.3 Asesoramiento consensuado del GAC](#).

1.2.3.4 Notificaciones singular/plural

Duración prevista: 30 días posteriores al Día de confirmación de las cadenas de caracteres

Dentro de un plazo de 30 días posteriores al Día de confirmación de las cadenas de caracteres, el público puede notificar a la ICANN sobre:

¹⁹ Consultar la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#) para obtener más información.

- Cadenas de caracteres solicitadas que representan versiones en singular o plural de la misma palabra en el mismo idioma.
- Una cadena de caracteres solicitada que es una versión en singular o plural de:
 - Cadena de caracteres delegada
 - Cadena de caracteres que todavía está siendo procesada de una ronda anterior de nuevos gTLD
 - Nombre bloqueado

Para obtener más información, consultar la [Sección 4.4 Notificaciones singular/plural](#).

1.2.3.5 Objeciones y apelaciones

Duración prevista del período para la presentación de objeciones: 104 días posteriores al Día de confirmación de las cadenas de caracteres

Duración prevista del período para la presentación de apelaciones: 15 días posteriores a la determinación de la objeción para presentar la notificación de apelación; 15 días para presentar la apelación

En los 104 días posteriores al Día de confirmación de las cadenas de caracteres, las partes con legitimación pueden presentar objeciones contra solicitudes específicas, que serán evaluadas por un panel de expertos. Las objeciones pueden basarse en cuatro fundamentos: confusión de cadenas de caracteres, derechos legales, interés público limitado y comunidad.

La parte que no prevalece en una objeción tiene una oportunidad limitada para apelar la decisión. La parte que no prevalece debe notificar al Proveedor de Servicios de Resolución de Disputas (DRSP) su intención de apelar dentro de los 15 días posteriores a la emisión de la resolución de la objeción. Posteriormente, la parte que no prevalece tiene 15 días adicionales desde la fecha de notificación para presentar la apelación y pagar las tarifas requeridas.

Las objeciones y apelaciones se presentan directamente ante los DRSP identificados por la ICANN. Tanto la presentación como la tramitación de estos procedimientos implican costos para las partes. Consultar la [Sección 4.5 Objeciones y apelaciones](#) para obtener más información sobre costos y procedimientos.

1.2.4 Evaluación de la cadena de caracteres

Duración prevista: 180 días²⁰

La Evaluación de la cadena de caracteres se centra únicamente en la evaluación de las cadenas de caracteres solicitadas y sus variantes asignables. Este proceso comienza después del Día de confirmación de las cadenas de caracteres y se prevé que tenga una duración de 180 días. La Evaluación de la cadena de caracteres se superpondrá parcialmente con el período durante el cual la comunidad puede proporcionar sus aportes sobre las solicitudes, como se describe en el [Módulo 4 Aportes de la comunidad, objeciones y apelaciones](#). La Evaluación de la cadena de caracteres consta de los cinco elementos que se describen a continuación, cada uno de los cuales se evaluarán simultáneamente: La Evaluación de la cadena de caracteres, a diferencia de la Evaluación de solicitudes y solicitantes, no sigue el orden de prioridad.

1.2.4.1 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres

La Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres será realizada por un panel de expertos con el objetivo de prevenir la confusión del usuario y la pérdida de confianza en el DNS que se genera ante la delegación de cadenas de caracteres visualmente similares²¹, como se describe con mayor detalle en la [Sección 7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres](#).

1.2.4.2 Evaluación inicial de colisiones de nombres

La evaluación inicial de colisiones de nombres tiene como objetivo identificar las cadenas de caracteres con un alto riesgo de colisión de nombres, tal como se describe en la [Sección 7.7 Colisión de nombres](#). Si una cadena de caracteres se considera de alto riesgo, el solicitante tendrá la oportunidad de presentar un plan de mitigación para su evaluación, lo que permitirá que la solicitud siga adelante si se aprueba. De lo contrario, la cadena de caracteres se agregará a la Lista de cadenas de caracteres sujetas a colisiones y la solicitud no continuará. La sección también incluye información sobre la Delegación temporaria, que es un proceso adicional aplicable para cadenas de caracteres no identificadas inicialmente como de alto riesgo.

²⁰ Las duraciones indicadas se refieren a una solicitud simple y estándar que forma parte del primer lote de prioridad, no se encuentra sujeta a Asesoramiento consensuado del GAC, objeciones o evaluaciones condicionales, no se encuentra en disputa y no tiene ningún otro problema. Consultar la [Sección 1.5 Plazos del ciclo de vida](#) para ver los plazos de evaluaciones individuales, así como las secciones correspondientes de la Guía.

²¹ El término “visualmente similar” se refiere a las cadenas de caracteres visualmente confusas o “cadenas de caracteres tan visualmente similares que es probable que den lugar a que el usuario se confunda si se delega más de una de las cadenas de caracteres a la zona raíz”.

1.2.4.3 Evaluación de medidas de protección

La Evaluación de medidas de protección determinará si se exigirán medidas de protección específicas a una cadena de caracteres solicitada como requisitos contractuales en el Acuerdo de Registro aplicable en relación con la protección de los consumidores, las cadenas de caracteres sensibles y los mercados regulados. Más información en la [Sección 7.8.2 Compromisos en pos del interés público sobre medidas de protección](#).

1.2.4.4 Identificación de nombres geográficos

Como parte de la identificación de nombres geográficos, un panel revisará todas las cadenas de caracteres solicitadas e identificará las que pueden considerarse un nombre geográfico, tal como se describe en la [Sección 7.5 Nombres geográficos](#). Esto es independiente del proceso de verificación más sustancial denominado Revisión de nombres geográficos que tendría lugar como parte de la Evaluación de solicitudes.

1.2.4.5 Evaluación de notificaciones singular/plural

La ICANN revisará los materiales enviados como parte del proceso de Notificaciones singular/plural y determinará si ciertas cadenas de caracteres representan las formas singular y plural de la misma palabra en el mismo idioma. Consultar la [Sección 4.4.3 Resultado de las notificaciones singular/plural](#).

1.2.5 Delegación temporaria

Las cadenas de caracteres que no fueron identificadas como potencialmente de alto riesgo como se describe en la [Sección 7.7.2 Evaluación inicial de colisiones de nombres](#) serán objeto de una delegación temporaria. La Delegación temporaria se iniciará una vez concluida la Evaluación inicial de colisiones de nombres, aunque se sigan realizando otras evaluaciones que formen parte de la Evaluación de la cadena de caracteres, y seguirá el orden de prioridad, según corresponda. Durante la Delegación temporaria, la cadena de caracteres de gTLD solicitada se delegará a servidores de nombres del DNS gestionados por la ICANN con el fin de recopilar datos sobre el volumen y la naturaleza del tráfico del DNS para esa cadena de caracteres.

La duración de la Delegación temporaria se definirá como parte del proceso y criterios relativos a la colisión de nombres. Si una cadena de caracteres se considera de alto riesgo, se eliminará de la zona raíz y el solicitante tendrá la oportunidad de presentar un Plan de mitigación para su evaluación, lo que permitirá que la solicitud siga adelante si se aprueba. De lo contrario, la cadena de caracteres se agregará a la Lista de cadenas de caracteres sujetas a colisiones. Consultar más información en la [Sección 7.7 Colisión de nombres](#). La conclusión de la Delegación temporaria no es necesaria para que otros procesos, como la Evaluación de solicitudes y solicitantes o la resolución de conjuntos de solicitudes controvertidas, puedan comenzar.

Sin embargo, una solicitud podrá continuar su tramitación hacia la etapa de contratación solo cuando la Delegación temporaria haya concluido y el Plan de mitigación esté implementado, según corresponda.

1.2.6 Publicación de Informes de Evaluación de la cadena de caracteres y conjuntos de solicitudes controvertidas

Una vez que la Evaluación de la cadena de caracteres esté completada, se publicarán los Informes de Evaluación de la cadena de caracteres para todas las solicitudes, así como una lista actualizada de los conjuntos de solicitudes controvertidas, en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD²².

1.2.7 Objeciones por confusión de cadenas de caracteres e identificación de posibles nuevos conjuntos de solicitudes controvertidas

Duración prevista: 30 días posteriores a la publicación de la lista inicial de conjuntos de solicitudes controvertidas

Como se describe en la [Sección 4.5 Objeciones y apelaciones](#), una vez que la Evaluación de la cadena de caracteres se haya completado y se haya publicado una lista actualizada de los conjuntos de solicitudes controvertidas, habrá un segundo período de presentación de 30 días únicamente para Objeciones por confusión de cadenas de caracteres. Las solicitudes que recibieron una Objeción por confusión de cadenas de caracteres pueden crear conjuntos de solicitudes controvertidas adicionales en función de la decisión del DRSP. Si se crean nuevos conjuntos de solicitudes controvertidas, se publicarán en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD.²³

1.2.8 Evaluación con prioridad de la comunidad

→ *Condicional*

Una vez que todos los conjuntos de solicitudes controvertidas hayan sido finalizados (es decir, ya no son posibles cambios en la composición del conjunto, excepto cuando un solicitante retira su solicitud) y todas las solicitudes en el conjunto de solicitudes controvertidas son elegibles para proceder a la resolución de controversias, los Solicitantes de la comunidad que estén en controversia pueden optar por someterse a

²² Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en/>.

²³ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en/>.

la Evaluación con prioridad de la comunidad (CPE).²⁴ La CPE es un análisis independiente que lleva a cabo un panel de expertos que determina si la solicitud de una comunidad cumple con los criterios de la CPE. Si una solicitud cumple con los criterios de la CPE, recibirá prioridad en el conjunto de solicitudes controvertidas. Se puede consultar más información sobre el proceso y los criterios en la [Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad](#).

1.2.9 Subastas de nuevos gTLD de la ICANN

La ICANN llevará a cabo subastas para resolver la controversia por cadenas de caracteres entre solicitantes de nuevos gTLD. Si el ganador de una subasta no es elegible para ejecutar o no ejecuta un Acuerdo de Registro con la ICANN, la ICANN puede, a su discreción, ofrecer al solicitante que realizó la segunda oferta más alta en la subasta, si lo hay, la oportunidad de continuar con su solicitud. Se puede consultar más información en la [Sección 5.6 Subasta de nuevos gTLD de la ICANN](#). Para obtener información adicional sobre la elegibilidad para la contratación, consultar la [Sección 1.2.15 Contratación](#). Consultar también el [Módulo 6 Procedimientos de evaluación de los solicitantes](#) y el [Módulo 7 Procedimientos de Evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes](#) para conocer sobre otras evaluaciones aplicables que un solicitante ganador debe completar después de una Subasta de nuevos gTLD para poder proceder a la contratación.

1.2.10 Evaluación de solicitantes

La Evaluación de solicitantes se produce después de que la solicitud (a) haya superado con éxito la Evaluación de la cadena de caracteres y no forme parte de un conjunto de solicitudes controvertidas, o (b) haya superado con éxito la Evaluación de la cadena de caracteres y haya prevalecido en el conjunto de solicitudes controvertidas. Se lleva a cabo en paralelo con la Evaluación de solicitudes en función del número de prioridad de la solicitud, a menos que otros procesos impidan que la solicitud siga adelante. Consultar el [Módulo 6 Procedimientos de evaluación de los solicitantes](#).

La evaluación de solicitantes consiste en dos evaluaciones obligatorias, detalladas a continuación:

1.2.10.1 Investigación de antecedentes

→ Obligatoria

La investigación de antecedentes se lleva a cabo para proteger el interés público en la asignación de recursos críticos de Internet, lo que garantiza que solo las

²⁴ La [Evaluación con prioridad de la comunidad \(Sección 5.4\)](#) y la [Subasta de Nuevos gTLD de la ICANN \(Sección 5.6\)](#) únicamente se aplican a solicitudes que sean parte de un conjunto de solicitudes controvertidas.

corporaciones, organizaciones o instituciones constituidas y que operen conforme a la ley puedan operar un nuevo gTLD. La ICANN se reserva el derecho a rechazar una solicitud que, por lo demás, cumpla con los requisitos, sobre la base de los resultados del proceso de investigación de antecedentes. Consultar la [Sección 6.1 Investigación de antecedentes](#).

1.2.10.2 Evaluación financiera y operativa

→ *Obligatoria*

La evaluación financiera y operativa evalúa si un solicitante tiene la capacidad financiera y operativa para mantener el registro a largo plazo y si ha implementado las medidas de protección razonables para garantizar la solidez de las operaciones comerciales y hacer frente a los problemas relativos al uso indebido.²⁵ Consultar la [Sección 6.2 Evaluación financiera y operativa](#).

1.2.11 Evaluación de solicitudes

Duración prevista: Consultar la [Sección 1.5 Plazos del ciclo de vida](#)

La evaluación de solicitudes está conformada por las evaluaciones que se describen a continuación. Entre ellas, solo es obligatoria la Revisión del proveedor de servicios de registro para todas las solicitudes. La Evaluación de compromisos de los operadores de registros (RCE) es obligatoria para todas las Solicitudes de la comunidad, pero es condicional para otras solicitudes.

1.2.11.1 Revisión de proveedores de servicios de registro

→ *Obligatoria*

La ICANN verificará si el solicitante ha seleccionado uno o más RSP evaluados como parte de su solicitud. De no ser así, el solicitante podrá realizar una Evaluación extendida para proporcionar la información solicitada sobre los RSP elegidos. Consultar la [Sección 7.9 Revisión de proveedores de servicios de registro](#).

²⁵ Todas las rondas anteriores de solicitudes de gTLD de la ICANN incluyeron evaluación financiera así como evaluación técnica y operativa. En base a la experiencia y comentarios de la Ronda de 2012, la mayor parte de la evaluación técnica y operativa y la verificación de antecedentes se ha trasladado al Programa de Evaluación de Proveedores de Servicios de Registro (RSP), dado que uno o más RSP contratados llevan a cabo estas funciones. Sin embargo, una cantidad muy pequeña de preguntas técnicas y operativas abarcan las operaciones del solicitante (es decir, no las operaciones de un RSP contratado) y, por lo tanto, permanecen en la solicitud principal de la ronda bajo evaluación financiera y operativa.

1.2.11.2 Revisión de nombres geográficos

→ *Condicional*

Un Panel de Nombres Geográficos verificará la relevancia y autenticidad de la documentación de respaldo para cualquier solicitud de una cadena de caracteres definida como Nombre Geográfico durante el proceso de Evaluación de la cadena de caracteres, como se describe en la [Sección 7.5.3.2 Revisión de Nombres Geográficos](#).

1.2.11.3 Revisión de nombres reservados

→ *Condicional*

El proceso de evaluación de nombres reservados determinará si la organización adecuada ha solicitado la cadena de caracteres reservada y verificará la documentación de respaldo, tal como se describe en la [Sección 7.2.2 Nombres reservados](#).

1.2.11.4 Evaluación del plan de mitigación de alto riesgo por colisión de nombres

→ *Condicional*

El solicitante de una cadena de caracteres que la ICANN haya considerado que presenta un alto riesgo de colisión de nombres y haya resuelto la controversia puede presentar un plan de mitigación de cadenas de caracteres de alto riesgo para su revisión. Este plan será revisado por expertos técnicos (consultar la [Sección 7.7.5 Evaluación del plan de mitigación de alto riesgo por colisión de nombres](#)).

1.2.11.5 Evaluación de exención al código de conducta del operador de registro

→ *Condicional*

El Código de conducta del operador de registro (incluido en la Especificación 9 del Acuerdo de Registro) es un conjunto de pautas para el operador de registro relacionadas con ciertas operaciones limitadas de un registro. Si un solicitante propone registrar todos los nombres de dominio en el gTLD exclusivamente para uso propio del operador de registro o para uso de sus afiliadas, y desea renunciar a la protección para sí mismo y sus afiliadas, la ICANN puede conceder una exención al Código de conducta, siempre que el gTLD no sea una cadena de caracteres genérica (consultar la [Sección 3.1.7 Cadena de caracteres de uso exclusivo \("Genéricos cerrados"\)](#)) y el operador de registro cumpla con los criterios de exención (consultar la [Sección 7.4 Evaluación de exención al código de conducta del operador de registro](#)).

1.2.11.6 Evaluación de compromisos de los operadores de registro

→ *Condicional*²⁶

Como se describe en la Sección [7.8.3.2 Evaluación de compromisos de los operadores de registro](#), cada Compromiso voluntario de los registros propuesto por el solicitante y cada Política de registración para la comunidad del Acuerdo de Registro ("Política de registración para la comunidad") propuesta por el solicitante para un gTLD de la comunidad para su inclusión en el Acuerdo de Registro aplicable será evaluada por la ICANN y publicada durante un período de comentarios sobre solicitudes.

1.2.11.6.1 Evaluación de compromisos voluntarios de los operadores de registro

Cada Compromiso voluntario de los operadores de registro (RVC) propuesto se someterá a una evaluación de la ICANN. El objetivo de esta evaluación es determinar si el RVC propuesto cumple con todos los criterios de evaluación establecidos en la [Sección 7.8.3.2 Evaluación de compromisos de los operadores de registro](#) para la aprobación de la ICANN de incluir el compromiso en la Especificación 11 del Acuerdo de Registro Base.

1.2.11.6.2 Evaluación de políticas de registración para la comunidad

Las Políticas de registración para la comunidad, que todos los solicitantes de la comunidad deben proponer durante la presentación de la solicitud, están sujetas a la evaluación y aprobación de la ICANN antes de poder incluirse en la Especificación 12 del Acuerdo de Registro Base. Se puede consultar más información en la [Sección 7.8.4 Políticas de registración para la comunidad](#).

1.2.11.7 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca

→ *Condicional*

El propósito de la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca es confirmar que el solicitante cumple los criterios para la designación de un TLD que representa a una marca. Una designación satisfactoria dará lugar a que se agregue la Especificación 13 al Acuerdo de Registro del solicitante, siempre que el solicitante

²⁶ La RCE es obligatoria para Solicitudes de una comunidad, dado que las Políticas de registración para la comunidad propuestas para su inclusión en la Especificación 12 de sus respectivos Acuerdos de Registro son un elemento requerido para todas las Solicitudes de una comunidad. La RCE es condicional para los otros tipos de solicitud.

supere con éxito todas las etapas de la evaluación. Consultar la [Sección 7.3 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca](#).

Un solicitante de un TLD que representa a una marca que se encuentre en disputa tiene la opción de cambiar su cadena de caracteres y evitar procedimientos adicionales de resolución de controversias completando una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca, sujeto a los requisitos establecidos en la [Sección 5.3 Solicitudes de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca](#).

1.2.11.8 Evaluación de cadenas de caracteres variantes

→ *Condicional*

El solicitante que desee una o más cadenas de caracteres variantes asignables de un IDN principal solicitado o de un gTLD existente deberá justificar la necesidad de cada cadena de caracteres variante solicitada. Esta justificación será evaluada por un panel basándose en una norma general de razonabilidad. Consultar la [Sección 7.6 Evaluación de cadenas de caracteres variantes](#) para obtener más información. Las variantes se incluirán en la Especificación 14 del Acuerdo de Registro Base.

1.2.12 Preguntas aclaratorias

Duración prevista: Siete días para preguntas administrativas; 21 días para preguntas sustantivas

Durante cada Evaluación de solicitudes y solicitantes,²⁷ el panel de evaluación respectivo podrá formular preguntas aclaratorias si requiere información adicional para completar su evaluación, si tiene la intención de reprobar a un solicitante, o si alguno de los comentarios sobre solicitudes que consideró puede tener un impacto en la evaluación de la solicitud. Los solicitantes tendrán siete días para responder a preguntas aclaratorias administrativas²⁸ y 21 días para responder a preguntas aclaratorias sustantivas. Si el solicitante no responde dentro del plazo establecido, podrá perder la oportunidad de abordar cualquier cuestión detectada por el panel de evaluación.²⁹

²⁷ No se emitirán preguntas aclaratorias para Evaluaciones de cadenas de caracteres.

²⁸ Las preguntas aclaratorias administrativas se referirán a la exhaustividad de la información y los archivos adjuntos presentados.

²⁹ Las preguntas aclaratorias también pueden formularse como parte de la Evaluación con prioridad de la comunidad. Consultar la [Sección 5.4.6.1 Preguntas aclaratorias de la CPE](#).

1.2.13 Publicación de informes de la Evaluación de solicitudes y solicitantes

Los informes de la Evaluación de solicitudes y solicitantes se compilarán después de que se completen todas las evaluaciones requeridas específicas de una solicitud y se publicarán de manera continua.³⁰ Ciertos procesos, como los Pedidos de cambios en una solicitud, las controversias o las objeciones, pueden afectar los plazos de publicación de los informes.

1.2.14 Evaluación extendida e impugnación de la evaluación

Para determinadas evaluaciones, existe la posibilidad de solicitar una evaluación extendida o una impugnación de la evaluación, tal y como se describe a continuación. No hay tarifas condicionales asociadas a ninguno de los dos procesos.

1.2.14.1 Evaluación extendida

Los solicitantes que no puedan resolver problemas a través de preguntas aclaratorias pueden ser elegibles para ingresar a una evaluación extendida, que proporciona tiempo e interacciones adicionales para abordar inquietudes pendientes sobre una evaluación específica. Los solicitantes pueden recurrir a una evaluación extendida dentro de un plazo de 15 días posteriores a la notificación de sus resultados de la Evaluación de solicitudes y solicitantes. La evaluación extendida es realizada por el mismo conjunto de evaluadores que inicialmente realizaron la evaluación pertinente. Cuando corresponda, un panel de evaluación puede emitir preguntas aclaratorias adicionales como parte de la evaluación extendida.

³⁰Los solicitantes serán evaluados mediante las Evaluaciones de solicitudes y solicitantes según el número de prioridad de su solicitud (consultar la [Sección 3.7 Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización](#)), pero la publicación de estos resultados se realizará en función de la fecha de finalización de las evaluaciones.

Las siguientes evaluaciones pueden estar sujetas a una evaluación extendida:

Tabla 1-1: Evaluaciones sujetas a una evaluación extendida

Evaluación	Sección relevante de la Guía
Investigación de antecedentes	Sección 6.1 Investigación de antecedentes
Evaluación financiera y operativa	Sección 6.2 Evaluación financiera y operativa
Revisión de proveedores de servicios de registro	Sección 7.9 Revisión de proveedores de servicios de registro
Revisión de nombres geográficos	Sección 7.5.3.2 Revisión de nombres geográficos
Revisión de nombres reservados	Sección 7.2.2.2 Revisión de nombres reservados
Evaluación de cadenas de caracteres variantes	Sección 7.6 Evaluación de cadenas de caracteres variantes

1.2.14.2 Impugnación de la evaluación

El mecanismo de impugnación de la evaluación permite a los solicitantes impugnar el resultado de una evaluación basándose en alegaciones de errores de hecho, de procedimiento o del sistema en las validaciones automáticas realizadas por el TAMS que puedan haber dado lugar a un resultado incorrecto de la evaluación. Si bien los solicitantes pueden proporcionar evidencia documental de un error de hecho o de procedimiento percibido, no se les permite presentar ninguna información nueva que constituya un cambio sustancial a la solicitud original. En general, el mecanismo de impugnación no prevé preguntas aclaratorias.

El mecanismo de impugnación está sujeto a una evaluación de "revisión preliminar". El panel puede desestimar la impugnación basándose en uno o varios de los criterios siguientes:

- La impugnación no se presenta sobre uno de los fundamentos aceptados.
- La parte que presenta la impugnación no es el solicitante.
- No se proporcionan pruebas suficientes o no se proporciona ninguna prueba para respaldar la impugnación.
- La impugnación es inverosímil, claramente inventada o contraria al sentido común.
- El solicitante presenta impugnaciones duplicadas o repetidas por el mismo motivo para la misma evaluación.
- Otros hechos que puedan demostrar claramente que la impugnación es manifiestamente infundada o constituye un abuso del derecho de impugnación.

Consultar la [Tabla 1-2: Evaluaciones que pueden ser impugnadas](#) para obtener una descripción general de las evaluaciones que pueden ser impugnadas, la fecha límite para solicitarla y los motivos.

Tabla 1-2: Evaluaciones que pueden ser impugnadas

Evaluación	Plazo para la presentación	Motivos de impugnación
Validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación Sección 3.1.8 Validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación	A más tardar 14 días antes del cierre del período para la presentación de solicitudes. ³¹	Las validaciones automáticas se han aplicado incorrectamente o se han codificado de manera errónea: Identificación de nombres bloqueados: Un error del sistema en el proceso automatizado de identificación de nombres bloqueados dio lugar a que la cadena de caracteres de un solicitante se clasificara incorrectamente como Nombre bloqueado. Debido a ello, el solicitante no pudo proceder con su presentación. Consultar la Sección 3.1.8.1 Identificación de nombres bloqueados. Identificación de nombres reservados: Un error del sistema en el proceso automatizado de identificación de nombres reservados dio lugar a que la cadena de caracteres de un solicitante se clasificara incorrectamente como nombre reservado. En consecuencia, el solicitante solo pudo continuar con la presentación aportando la documentación de respaldo requerida, tal como se especifica para las excepciones de nombres reservados. Consultar la Sección 3.1.8.2 Identificación de nombres reservados. Revisión de estabilidad del DNS: Un error del sistema en el cálculo de la herramienta automatizada de Revisión de estabilidad del DNS y el error del sistema identificado hicieron que el solicitante no superara la Revisión de estabilidad del DNS. Debido a ello, el solicitante no pudo proceder con su presentación. Este mecanismo de impugnación no se aplica a los

³¹ No se aceptará ninguna impugnación presentada después de este período y, por lo tanto, se recomienda que se inicie la solicitud lo antes posible y se presente cualquier impugnación a más tardar 14 días antes del cierre del período para la presentación de solicitudes. Esto se aplica a Identificación de nombres bloqueados, Identificación de nombres reservados y la Revisión de estabilidad del DNS.

Evaluación	Plazo para la presentación	Motivos de impugnación
		códigos de escritura no compatibles con las RZ-LGR (consultar la Sección 3.1.8.3.1.2 Solicitudes de códigos de escritura no compatibles). Consultar la Sección 3.1.8.3 Revisión de estabilidad del DNS .
Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres Sección 7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	21 días después de la emisión del resultado de la evaluación de cadenas de caracteres.	El Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres cometió un error de hecho o de procedimiento cuando estableció que la cadena de caracteres solicitada por el solicitante (y/o cadenas de caracteres variantes, según corresponda) es visualmente similar a: - un gTLD existente, un Nombre bloqueado, una cadena de caracteres ASCII de dos caracteres Y QUE la solicitud no puede continuar en el Programa, O BIEN - otro gTLD solicitado Y la solicitud fue colocada en un conjunto de solicitudes controvertidas.
Evaluación de notificaciones singular/plural Sección 4.4.3 Resultado de las notificaciones singular/plural	21 días después de la emisión de la notificación que indica que la solicitud ha sido colocada en un conjunto de solicitudes controvertidas basándose en una Notificación singular/plural validada.	El Panel de evaluación de notificación singular/plural cometió un error de hecho o de procedimiento cuando estableció que la cadena de caracteres solicitada por un solicitante es la forma singular o plural de: - un gTLD existente, un Nombre bloqueado, una cadena de caracteres ASCII de dos caracteres, o una cadena de caracteres que está siendo procesada de una ronda anterior de nuevos gTLD y no puede continuar en el Programa, O BIEN - otro gTLD solicitado Y la solicitud fue colocada en un conjunto de solicitudes controvertidas. O BIEN, el panel cometió un error de hecho o de procedimiento cuando determinó que el diccionario presentado para documentar la alegación de singular/plural no cumple con los criterios establecidos en la Guía.
Evaluación con prioridad de la comunidad Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad	21 días después de la emisión del resultado de la CPE.	El Panel de la CPE cometió un error de hecho o de procedimiento cuando estableció que un solicitante no cumplió con los criterios para obtener prioridad sobre otras solicitudes competidoras para la misma cadena de caracteres y/o una similar.
Evaluación del plan de mitigación de alto	21 días después de la emisión del resultado de la evaluación.	El panel de evaluación de expertos técnicos cometió un error de hecho o de procedimiento cuando estableció que el Plan de mitigación (a)

Evaluación	Plazo para la presentación	Motivos de impugnación
riesgo por colisión de nombres Sección 7.7.5 Evaluación del plan de mitigación de alto riesgo por colisión de nombres		no identifica correctamente la causa raíz de las colisiones o (b) no tiene una alta probabilidad de ser efectivo.

El Panel de impugnación comunicará el resultado de las validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación en un plazo de 5 días a partir de la presentación de la impugnación por parte de un solicitante. Para el resto de las evaluaciones que se indican en la tabla anterior, el Panel de impugnación comunicará el resultado en un plazo de 30 días a partir de la presentación de dicha impugnación por parte del solicitante.

Para obtener información más detallada sobre cada tipo de evaluación e impugnación, consultar las secciones cuyo enlace se incluye en la tabla anterior. Cada sección de evaluación proporciona detalles adicionales sobre el proceso de impugnación y sus resultados.

1.2.15 Contratación

Duración prevista: El solicitante debe completar la contratación en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de la invitación a la contratación.

Un solicitante que completa exitosamente todas las etapas pertinentes que se describen en esta sección debe ejecutar un Acuerdo de Registro con la ICANN para ser elegible para la delegación de su cadena de caracteres solicitada (y cualquier cadena de caracteres variante, según corresponda) en la zona raíz del DNS. Los solicitantes que superen con éxito la Evaluación de solicitudes y solicitantes serán invitados a proporcionar información adicional para la contratación, incluido el signatario autorizado. En ese momento, los solicitantes también deben confirmar que las declaraciones y manifestaciones contenidas en la solicitud y complementadas a lo largo del proceso de solicitud (incluido cualquier documento o material escrito presentado en relación con la solicitud) siguen siendo veraces, precisas y completas en todos los aspectos sustanciales, tal y como se exige en la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#) y los Términos y condiciones de esta Guía ([Apéndice 10](#)).

En paralelo, la ICANN buscará la confirmación del RSP identificado de un solicitante de que reconoce los planes para apoyar a ese solicitante y gTLD en particular.

El [Acuerdo de Registro Base \(Apéndice 4\)](#) es el resultado de una amplia consulta con la comunidad. La ICANN solo considerará modificaciones al acuerdo en circunstancias extraordinarias, tales como problemas legales, jurisdiccionales o normativos únicos que impedirían en términos jurídicos a una entidad ejecutar el Acuerdo de Registro

Base tal como está. Los solicitantes que requieran negociar enmiendas limitadas al Acuerdo de Registro Base deberán proporcionar una justificación que respalde la necesidad de dichos cambios, junto con una versión del documento con los cambios resaltados que indique las modificaciones solicitadas. Los solicitantes deben presentar un pedido de negociación a la ICANN lo antes posible en el proceso y a más tardar 15 días posteriores a la fecha de su invitación a la contratación.

Según corresponda, un Acuerdo de Registro incluirá lo siguiente basándose en la respuesta del solicitante a las preguntas incluidas en la solicitud y los resultados de la evaluación:

- Los Compromisos en pos del interés público, incluidos los Compromisos voluntarios de los operadores de registro y las Medidas de protección, se incluyen en la Especificación 11.
- Las Políticas de registración para la comunidad se incluyen en la Especificación 12.
- La información sobre solicitudes de marca se incluye en la Especificación 13.
- La información sobre cadenas de caracteres variantes se incluye en la Especificación 14.
- Disposición especial relativa a las organizaciones intergubernamentales o entidades gubernamentales, incluida en el Artículo 7.

Salvo circunstancias extraordinarias, se requiere que los solicitantes ejecuten el contrato dentro de un plazo de 90 días a partir del momento en que son invitados a iniciar el proceso de contratación.

1.2.16 Después de la contratación

Esta sección Después de la contratación proporciona a los nuevos operadores de registro recursos para comprender los requisitos del lanzamiento y operación de sus gTLD.

Tras superar con éxito la evaluación y firmar un Acuerdo de Registro con la ICANN, la operación del gTLD por parte del que fuera solicitante del nuevo gTLD se registrará por este Acuerdo de Registro, que describe las obligaciones entre el operador del registro y la ICANN. Los operadores de registro deben completar actividades de incorporación para varios sistemas y procesos de la ICANN de conformidad con el Acuerdo de Registro aplicable. Esta incorporación es fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y responsabilidades operativas. Los nuevos operadores de registro deben delegar su TLD dentro del plazo de un año a partir de la fecha de ejecución del Acuerdo de Registro, con excepción de lo que se describe en la Sección 2.19 del Acuerdo de Registro Base.

Los nuevos operadores de registro son remitidos al sitio web del Programa de Nuevos gTLD, que proporcionará recursos exhaustivos para ayudar a los operadores de

registro emergentes a orientarse en las interacciones con la ICANN y comprender sus obligaciones contractuales. Para obtener información adicional sobre la delegación de gTLD y el cronograma para su finalización, consultar la [Sección 1.2.15 Contratación](#) y el [Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base](#).

1.2.17 Procedimientos de resolución de disputas después de la delegación

Los procedimientos para la resolución de disputas con posterioridad a la delegación proporcionan una vía para presentar reclamos contra la conducta de un operador de registro.

En ocasiones, se puede requerir que una parte reclamante adopte medidas específicas para resolver sus cuestiones antes de presentar un reclamo formal. La ICANN o proveedores externos cualificados administran estos procedimientos de resolución de disputas. Un panel de expertos, si se designa, determina si un operador de registro está en falta y, de ser así, recomienda soluciones a la ICANN.

Los operadores de registro deben cumplir con los mecanismos de resolución de disputas que se describen en el Acuerdo de Registro Base y aceptar someterse a cualquier decisión de la ICANN o del panel de expertos, así como implementar y cumplir cualquier medida correctiva impuesta posteriormente por la ICANN.

En la actualidad, existen tres procedimientos para la resolución de disputas con posterioridad a la delegación:

1. **Procedimiento para la resolución de disputas en materia de compromisos de interés público (PICDRP):** El PICDRP se utiliza para abordar reclamos relacionados con un operador de registro que podría no estar cumpliendo con uno o más de los Compromisos en pos del interés público (PIC) o Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC) en su Acuerdo de Registro. Consultar la [Sección 7.8 Compromisos en pos del interés público, Compromisos voluntarios de los operadores de registro y Políticas de registración para la comunidad](#) para obtener más detalles sobre los PIC y los RVC.
2. **Procedimiento para la resolución de disputas por restricciones de registración (RRDRP):** El RRDRP aborda circunstancias en las cuales un operador de registro de un nuevo gTLD de una comunidad no cumple presuntamente con las restricciones en materia de registraciones según lo establecido en el Acuerdo de Registro. Un gTLD de una comunidad se opera en beneficio de una comunidad claramente delimitada. Consultar la [Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad](#) para obtener más detalles sobre Solicitudes de la comunidad.

3. **Procedimiento para la resolución de disputas por marcas comerciales con posterioridad a la delegación (TM-PDDRP)** El TM-PDDRP generalmente se ocupa de la presunta complicidad en el incumplimiento de normativas en materia de marcas comerciales en el primer o segundo nivel de un gTLD. Entre los tres procedimientos de resolución de disputas con posterioridad a la delegación, solo el TM-PDDRP está específicamente destinado a abordar cuestiones relacionadas con marcas comerciales concernientes a operadores de registro. Consultar la sección Mecanismos de protección de derechos³² para obtener más detalles sobre los requisitos de mecanismos de protección de derechos para todos los gTLD.

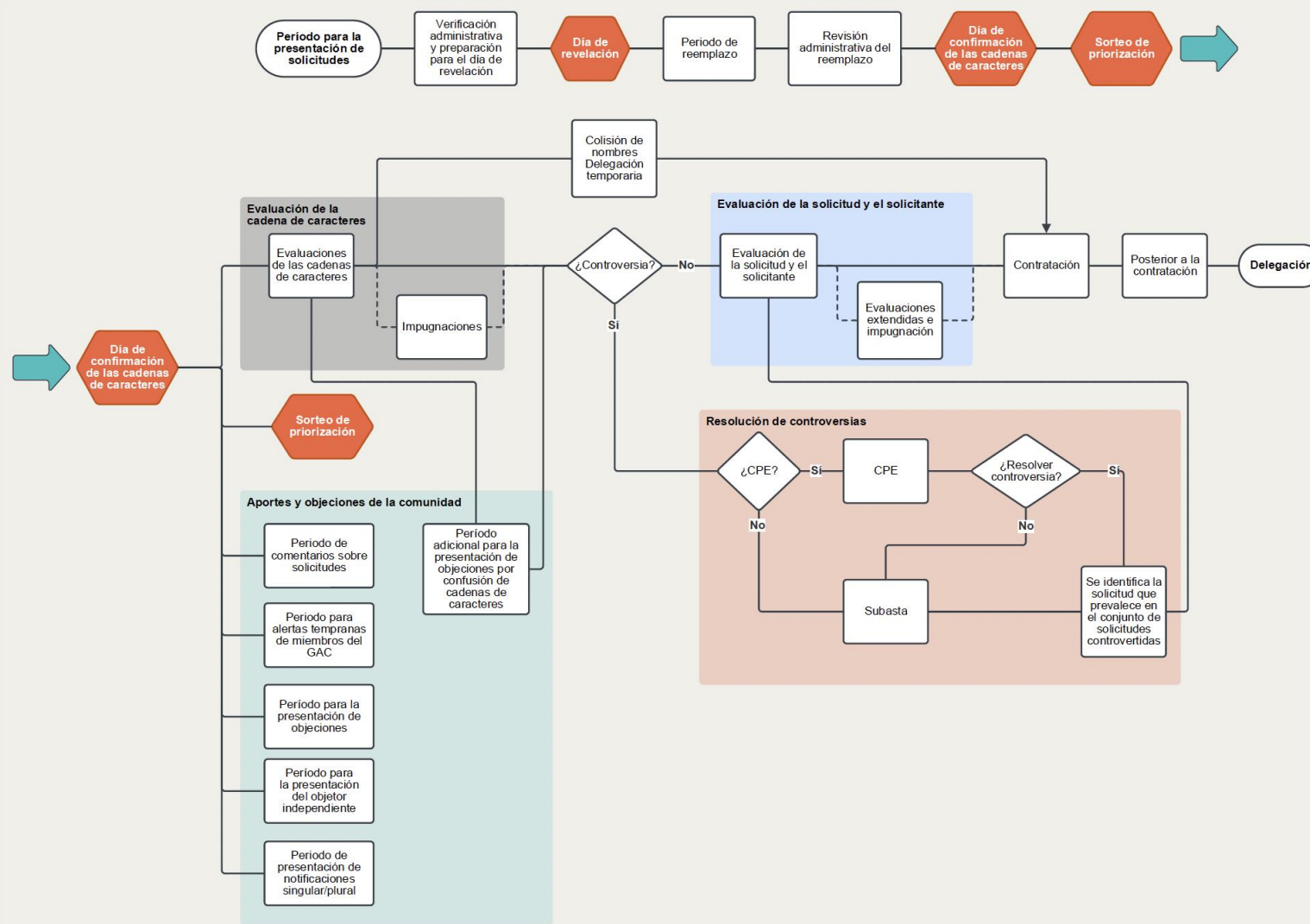
Para obtener más información sobre el alcance de los procedimientos, los roles de todas las partes y el proceso de adjudicación con respecto a estos procedimientos para la resolución de disputas con posterioridad a la delegación, consultar las Preguntas frecuentes en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD,³³ así como la página de información de Mecanismos de protección de derechos (RPM) y Procedimientos de resolución de disputas (DRP).

³² Consultar la página de Mecanismos de protección de derechos (RPM) y Procedimientos de resolución de disputas (DRP) en el sitio web de la ICANN: <https://www.icann.org/en/contracted-parties/registry-operators/services/rights-protection-mechanisms-and-dispute-resolution-procedures>

³³ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

1.3 Generalidades del proceso

Figura 1-1: Generalidades del proceso



1.4 Materiales publicados

La ICANN publicará los siguientes materiales relacionados con las solicitudes presentadas en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD:

- Partes públicas de las solicitudes
- Número de prioridad asignado
- Estado y etapa de la solicitud
- Solicitudes con Alertas tempranas de miembros del GAC y Asesoramiento consensuado del GAC
- Estados de objeciones y apelaciones
- Comentarios sobre solicitudes
- Cambios a la parte pública de la solicitud debido a Pedidos de cambios en una solicitud
- Informes de resultados de evaluación (Cadena, Solicitud y solicitante, y CPE)
- Informe de evaluación inicial de colisiones de nombres
- Informe de delegación temporaria
- Plan de mitigación de alto riesgo e informe
- Informes de Evaluación extendida e Impugnación de la evaluación
- Preguntas aclaratorias (CQ) y Respuestas a las CQ del solicitante para las partes públicas de las solicitudes
- Lista de conjuntos de solicitudes controvertidas
- Estado de elección de la CPE
- Estado y resultados de subastas

1.5 Plazos del ciclo de vida

La tabla a continuación proporciona una estimación general de la duración de cada proceso en meses, según la cantidad de solicitudes presentadas. Las duraciones indicadas se refieren a una solicitud simple y estándar parte del primer lote de prioridad, no sujeta a Asesoramiento consensuado del GAC, objeciones o evaluaciones condicionales, que no esté en disputa y que no tenga ningún otro problema. Las solicitudes en lotes de prioridad posteriores pueden ser retenidas hasta su tiempo de procesamiento designado. Los solicitantes con solicitudes que requieren evaluaciones condicionales o que están sujetas a Asesoramiento consensuado del GAC o tienen solicitudes más complejas pueden verse afectados por plazos de tramitación más largos.

Tabla 1-3: Duración estimada de cada proceso

# Solicitudes	Duración estimada en meses ³⁴				Total
	Procesos de preevaluación	Evaluaciones de cadenas de caracteres, incluido el período de objeción por confusión de cadenas de caracteres	Evaluación de solicitudes y solicitantes	Contratación*	
500	2,5	6,5	3	2.5	14,5
1 000	2,5	7			15
1 500	2,5	7,5			15,5
2 000	2,5	8			16
3 500	4	10			19,5

*La duración estimada para completar la incorporación y delegación se proporcionará posteriormente.

La tabla a continuación proporciona una estimación de la duración de algunos de los procesos condicionales a los que puede estar sujeta una solicitud.

Tabla 1-4: Duración estimada de algunos procesos condicionales

Proceso	Duración estimada en meses
Pedidos de cambios en una solicitud	1-3 ³⁵
Objeciones	4
Evaluación con prioridad de la comunidad	6
Subastas de nuevos gTLD de la ICANN	3
Otras evaluaciones	Varía en función del elemento de evaluación
Evaluaciones extendidas, Impugnaciones de evaluaciones y Apelaciones	Varía en función de la naturaleza de la apelación, impugnación o el elemento de evaluación

Estas tablas no cubren todos los escenarios posibles, y varios factores pueden influir en la duración de cada proceso. Las métricas sobre los diversos procesos se publicarán en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD³⁶ y se actualizarán de forma periódica.

Módulo 2 Información general

La ICANN reconoce la complejidad del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 y ha compilado pautas para abordar posibles preguntas de los solicitantes. Este módulo

Las duraciones estimadas aquí enumeradas representan el recorrido posible para solicitudes simples y estándar parte del primer lote de prioridad, no sujetas a Asesoramiento consensuado del GAC, objeciones o evaluaciones condicionales, que no estén en disputa y que no tengan ningún otro problema, como procedimientos de impugnación o Pedidos de cambios en una solicitud.

La duración estimada para un Pedido de cambios en una solicitud depende en gran medida del tipo de cambio. Consultar la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#).

³⁶ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

proporciona acceso directo a información esencial y enlaces a recursos adicionales, lo que permite a los solicitantes y a las partes interesadas conocer mejor el Programa.

El Módulo 2 ofrece una descripción general de los temas clave, entre los que se incluyen:

- Información sobre idiomas y documentación de respaldo.
- Aceptación Universal.
- Seguridad y estabilidad.
- Cumplimiento legal.

Este módulo debería servir como principal punto de referencia para los solicitantes con preguntas generales.

2.1 Recursos y ayuda

Existen varios recursos disponibles para responder a preguntas sobre el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 y el proceso de presentación de solicitudes, tal como se describe más adelante.

2.1.1 Preguntas frecuentes

La ICANN ha compilado una base de datos con preguntas frecuentes (FAQ) para que los solicitantes dispongan de un valioso recurso. Estas preguntas frecuentes se pueden consultar en la página de preguntas frecuentes del sitio web del Programa de Nuevos gTLD.³⁷

2.1.2 Asistencia a consultas generales

Para consultas generales sobre el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, contactar el equipo de Apoyo Global de la ICANN³⁸ o enviar un correo electrónico a globalsupport@icann.org.

Apoyo Global de la ICANN también ha puesto a disposición un Asesor de solicitantes dedicado a resolver preguntas sobre el proceso de presentación de solicitudes y proporcionar orientación sobre dónde encontrar los recursos disponibles.

2.1.3 Preguntas específicas sobre el sistema y las solicitudes

³⁷ Consultar la página de FAQ en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en/resources/faqs>.

³⁸ Consultar la página de Apoyo Global de la ICANN: <https://www.icann.org/en/help/talk-with-someone>.

Para proteger la seguridad y la privacidad de los datos de los solicitantes, aquellos que tengan preguntas específicas sobre sus solicitudes deben enviar una consulta a través del TAMS. Para enviar una consulta a través del TAMS, hacer clic en el enlace “Ver mi Organización” (View My Organization) ubicado en el lado izquierdo de la página de inicio. Esto lo llevará a la página “Resumen de la Organización” (Organization Summary) en la que puede hacer clic en el botón “Crear Consulta” (Create Inquiry) en la parte superior derecha.

Para aprender a crear una consulta y obtener más información de utilidad acerca del sistema, consultar la Guía del Usuario del TAMS en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD.³⁹

Tal como se indica en la [Sección 2.1.2](#), las consultas generales acerca del Programa de Nuevos gTLD deben enviarse mediante el servicio de Apoyo Global de la ICANN (globalsupport@icann.org).

2.2 Idiomas y documentación de respaldo

2.2.1 Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD y materiales

La Guía para el Solicitante está disponible en los idiomas de la ICANN: árabe, chino, inglés, francés, ruso y español.⁴⁰ Las versiones en los distintos idiomas pueden consultarse en la Página de inicio de la Guía para el Solicitante.⁴¹ La versión en inglés se considera oficial para la Guía para el Solicitante y demás documentación.

2.2.2 Idioma de las solicitudes de nuevos gTLD

El inglés es el idioma principal en el que se desarrollan todas las actividades de la ICANN. Todos los materiales relacionados con las solicitudes deben presentarse en inglés, salvo cuando se indique expresamente lo contrario en una pregunta incluida en la solicitud.

2.2.3 Idioma de la documentación de respaldo requerida para las solicitudes de nuevos gTLD

En cuanto a la documentación de respaldo, los solicitantes deben presentar la documentación original. Cuando presenten la documentación original en un idioma distinto del inglés, los solicitantes deberán proporcionar:

³⁹ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

⁴⁰ Idiomas de la ICANN: <https://www.icann.org/en/icann-acronyms-and-terms/icann-languages-en>.

⁴¹ Consultar la Página de inicio de la Guía para el Solicitante: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/agb>.

1. Documentos originales.
2. Traducciones al inglés de cada documento.
3. Un certificado de exactitud de la traducción de cada documento.

El certificado de traducción debe estar redactado en inglés e incluir:

1. Cualificaciones del traductor.
2. Una declaración en la que se afirme la integridad y exactitud de la traducción.
3. Identificación del documento traducido y de su idioma original.
4. Fecha, nombre y firma del traductor.

La mayoría de los traductores profesionales y agencias de traducción pueden proporcionar un certificado de traducción, que no necesita autenticación notarial. En el sitio web de la Asociación Estadounidense de Traductores (American Translators Association) se puede encontrar un modelo de certificado de exactitud de la traducción.⁴²

Las traducciones certificadas debidamente presentadas pueden agilizar la revisión y el procesamiento de los materiales.

2.3 Aceptación Universal de nombres de dominio y direcciones de correo electrónico

La Aceptación Universal (UA) es un concepto crítico que apunta a garantizar que todas las aplicaciones, dispositivos y sistemas habilitados para Internet acepten todos los nombres de dominio y direcciones de correo electrónico, independientemente del código de escritura, el idioma o la longitud del TLD. Este enfoque permite a los usuarios de Internet navegar y comunicarse en línea utilizando nombres de dominio y direcciones de correo electrónico que reflejen sus preferencias culturales y lingüísticas.

⁴² Consultar el sitio web de la Asociación Estadounidense de Traductores (American Translators Association): <https://www.atanet.org/client-assistance/what-is-a-certified-translation/>.

2.3.1 Aviso sobre cuestiones relacionadas con la Aceptación Universal de nombres de dominio y direcciones de correo electrónico que usan nuevos gTLD

Todos los solicitantes deben entender que la obtención de la aprobación de la ICANN y la firma de un Acuerdo de Registro no garantizan la funcionalidad inmediata y completa de Internet. La experiencia indica que es posible que los operadores de redes no sean plenamente compatibles de inmediato con los nuevos dominios de alto nivel, incluso cuando estos dominios hayan sido delegados en la zona raíz del DNS, ya que la aplicación de los cambios puede requerir modificaciones de software de terceros. Del mismo modo, las aplicaciones de software a veces intentan validar los nombres de dominio y pueden no reconocer dominios de alto nivel nuevos o desconocidos.

La ICANN no puede imponer la aceptación del software de los nuevos dominios de alto nivel, pero proporciona recursos para facilitarla. La ICANN publica los dominios de alto nivel válidos y ha desarrollado una herramienta básica para ayudar a los proveedores de aplicaciones a utilizar los datos actuales de la zona raíz. La ICANN recomienda que los solicitantes se familiaricen con estas posibles cuestiones relativas a la integración y que las tengan en cuenta en sus planes de puesta en marcha y lanzamiento. Es posible que los solicitantes seleccionados tengan que realizar esfuerzos considerables para trabajar con los proveedores a fin de lograr la aceptación de sus dominios gTLD solicitados.

A los efectos de obtener información más detallada y antecedentes, se recomienda que los solicitantes consulten la página web dedicada a la Aceptación Universal ⁴³. Se recomienda a los solicitantes de nombres de dominio internacionalizados que revisen el material relativo a las experiencias con cadenas de caracteres de prueba de IDN en la zona raíz.⁴⁴

2.3.2 Información más detallada sobre la Aceptación Universal

La ICANN y la comunidad siguen avanzando en la preparación para la UA en todo el ecosistema de Internet. La ICANN publica información detallada reciente sobre la Aceptación Universal en la página web dedicada a la Aceptación Universal, incluido el último Informe Anual sobre la Preparación para la UA. Este informe abarca el estado de compatibilidad para la UA en tecnología, incluidos lenguajes de programación,

⁴³ Consultar la página dedicada a la Aceptación Universal: <https://icann.org/ua>.

⁴⁴ Consultar el informe de las Evaluaciones Exitosas de IDN TLD de Prueba: <https://www.icann.org/en/announcements/details/successful-evaluations-of-test-idn-tlds-31-1-2008-en>.

herramientas y servicios de correo electrónico, utilidades de red, aplicaciones de redes sociales, sistemas de gestión de contenidos y herramientas de autenticación, entre otros. Asimismo, el informe incluye información sobre los esfuerzos de notificación y corrección de errores que se están llevando a cabo actualmente. Los informes sobre la UA, así como el material de capacitación técnica y las pautas para que los sistemas estén listos para la UA, pueden consultarse en la página web dedicada a la Aceptación Universal. En la Sección 1.2 del [Acuerdo de Registro Base \(Apéndice 4\)](#) se incluye una disposición sobre la viabilidad técnica de las cadenas de caracteres.

2.4 Libertad de expresión de los solicitantes

La ICANN respeta los derechos de libertad de expresión de los solicitantes, protegidos por principios jurídicos reconocidos internacionalmente, incluidos los definidos en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Si bien los solicitantes pueden solicitar cadenas de caracteres disponibles, esto debe sopesarse con ciertas restricciones basadas en normas técnicas, listas de nombres reservados y otras prohibiciones detalladas en la Guía, sin olvidar las limitaciones a la libertad de expresión. A la hora de evaluar la conveniencia o no de presentar una [objeción de interés público limitado \(Sección 4.5.1.3\)](#), el Objeto independiente considerará la libertad de expresión junto con otros factores pertinentes. Las solicitudes pueden no prosperar si la cadena de caracteres propuesta infringe la legislación aplicable u otros derechos, requisitos o prohibiciones.

2.5 Seguridad y estabilidad

El número de TLD delegados en la zona raíz del DNS no debe aumentar más de aproximadamente un cinco por ciento al mes.⁴⁵

Las solicitudes se procesarán por orden de prioridad. El proceso de delegación de un nuevo gTLD en la zona raíz comienza cuando el operador de registro presenta una

⁴⁵ El Informe Final del PDP de SubPro, en su Guía para la Implementación 26.4, indica lo siguiente: “El número de TLD delegados en la zona raíz no debe aumentar más de aproximadamente un cinco por ciento al mes, entendiéndose que puede haber variaciones menores de manera ocasional”. Los fundamentos de esta Guía para la Implementación establecen lo siguiente: “La ICANN debería seguir un enfoque conservador al añadir nuevos gTLD a la zona raíz... El Grupo de Trabajo sugiere que el número de TLD delegados en la zona raíz no debe aumentar más de aproximadamente un cinco por ciento al mes... Aunque el Grupo de Trabajo analizó las inquietudes en materia operativa y comunitaria sobre la capacidad de evaluar los nuevos gTLD, señaló que las recomendaciones sobre este tema se refieren únicamente a las inquietudes de índole técnica, relativas a la calificación o a la incorporación limitada de nuevos gTLD en la zona raíz, desde una perspectiva de evaluación de riesgos en términos de seguridad y la estabilidad”. Consultar el Informe Final del SubPro: <https://gnso.icann.org/sites/default/files/file/field-file-attach/final-report-newgtld-subsequent-procedures-pdp-02feb21-en.pdf> (página 119).

solicitud de delegación una vez que el nuevo gTLD está listo.⁴⁶ Salvo circunstancias extraordinarias, las solicitudes de delegación se procesarán por orden de llegada hasta que se alcancen los límites de cambio de la zona raíz. No obstante, las solicitudes de delegación de otros tipos de TLD⁴⁷ tendrán prioridad sobre las solicitudes de delegación de nuevos gTLD.

La ICANN se reserva el derecho a modificar el índice de delegación en caso de inestabilidad real o potencial del servicio del DNS, según determine la ICANN a su entera y razonable discreción. En caso de que sea necesario modificar el índice de delegación, se notificará a los solicitantes afectados. Cualquier demora por parte de la ICANN en la delegación de una cadena de caracteres no se computará en la obligación del operador de registro de completar las pruebas y procedimientos previos a la delegación dentro del plazo establecido en el Artículo 2.20 del [Acuerdo de Registro Base \(Apéndice 4\)](#).

2.6 Cumplimiento legal

El solicitante reconoce que la ICANN debe cumplir todas las leyes aplicables, incluidos las leyes, normas y reglamentos de Estados Unidos. Una de estas normas es el programa de sanciones económicas y comerciales administrado por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

⁴⁸ Estas sanciones se han impuesto a determinados países, así como a personas y entidades que figuran en la Lista de Ciudadanos Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Lista de SDN) de la OFAC. La ICANN tiene prohibido suministrar la mayoría de los bienes o servicios a residentes de países sancionados o a sus entidades gubernamentales o a SDN sin una autorización o exención aplicable del gobierno de Estados Unidos. Por lo general, la ICANN no solicitará una licencia para proporcionar bienes o servicios a una persona o entidad incluida en la lista de SDN. En el pasado, cuando se le solicitó a la ICANN que prestara servicios a personas o entidades que no sean SDN, pero que sean residentes de países sancionados, la ICANN solicitó y se le otorgaron licencias según fuese necesario. No obstante, el solicitante reconoce que la ICANN no está obligada a solicitar dichas licencias y que, en cualquier caso, la OFAC podría decidir no conceder la licencia solicitada.

⁴⁶ Consultar la [Sección 7.7 Colisión de nombres](#) para más información sobre el proceso de delegación en relación con la evaluación de colisión de nombres.

⁴⁷ Incluidos, entre otros, ccTLD, IDN ccTLD y otros TLD no clasificados como genéricos.

⁴⁸ Consultar el sitio web de la OFAC: <https://ofac.treasury.gov/>.

2.7 Mecanismos de responsabilidad

La ICANN está comprometida con la responsabilidad y la transparencia en todas sus prácticas. La ICANN considera que estos principios son medidas de protección fundamentales para garantizar que el modelo de múltiples partes interesadas ascendente continúe siendo efectivo. Los mecanismos mediante los cuales la ICANN logra la responsabilidad y la transparencia están incorporados en todos los niveles de la organización y su mandato, comenzando con los Estatutos,⁴⁹ detallados en sus Principios y Marcos para la Responsabilidad y Transparencia⁵⁰ (adoptados por la Junta Directiva de la ICANN en 2008), y anualmente reforzados en su Plan Estratégico y Operativo.⁵¹ Con el fin de reforzar su transparencia y responsabilidad, la ICANN ha establecido mecanismos de responsabilidad para revisar sus acciones. Consultar los Mecanismos de Responsabilidad de la ICANN⁵² para más información.

2.8 Futuras rondas de solicitudes

La ICANN prevé que las futuras rondas de nuevos gTLD tendrán lugar a intervalos regulares y predecibles, sin períodos de revisión indefinidos. Salvo en circunstancias extraordinarias, los procedimientos de solicitudes proseguirán sin interrupción, a menos que el Consejo de la GNSO recomiende una pausa y la Junta Directiva de la ICANN la apruebe.

La Junta Directiva puede iniciar una nueva ronda incluso si los pasos previos de procesamiento y delegación de solicitudes están incompletos. Las solicitudes de cadenas de caracteres variantes asignables de gTLD existentes también podrán presentarse en la Ronda de 2026 y en las posteriores.

La Junta Directiva determinará el calendario de la próxima ronda de solicitudes tan pronto como sea factible, idealmente antes de la segunda reunión de la Junta Directiva una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Confirmación de la lista de cadenas de caracteres solicitadas para la ronda en curso y cierre del plazo para las solicitudes de cambio de cadena de caracteres. De este modo, los solicitantes de una ronda posterior sabrán cuáles son las cadenas de caracteres que se pueden solicitar.
2. La ICANN no ha encontrado obstáculos significativos al recibir y procesar nuevas solicitudes.

⁴⁹ Consultar los Estatutos de la ICANN: <https://www.icann.org/en/about/governance/bylaws#III>.

⁵⁰ Consultar los Principios y Marcos para la Responsabilidad y Transparencia: <https://archive.icann.org/en/accountability/frameworks-principles/contents-overview.htm>.

⁵¹ Consultar el Plan Estratégico y Operativo: <https://www.icann.org/en/about/planning>.

⁵² Consultar los Mecanismos de Responsabilidad de la ICANN: <https://www.icann.org/resources/pages/mechanisms-2014-03-20-en>.

Las revisiones y los procesos de desarrollo de políticas futuros, incluida la próxima Revisión de Competencia, Confianza y Elección de los Consumidores (CCT), deberían tener lugar independientemente de las posteriores rondas de solicitudes de gTLD. No deben detener ni retrasar estas rondas, salvo en circunstancias extraordinarias.

Si alguno de los resultados de las revisiones o de los procesos de desarrollo de políticas afectara sustancialmente los procedimientos de solicitudes, dichos cambios se aplicarán a la siguiente ronda de solicitudes tras la adopción de las recomendaciones pertinentes por parte de la Junta Directiva. La implementación de estas recomendaciones será un requisito previo para el calendario de la próxima ronda de solicitudes.

2.9 Días calendario y plazos

A menos que se especifique lo contrario, el período a partir del cual se realizará el conteo regresivo para todos los procesos mencionados en la Guía para el Solicitante será en días calendario y comenzará a la 00:01 UTC el día después del anuncio del inicio del proceso. A menos que se especifique lo contrario, todas las horas de finalización de los plazos estarán expresadas en Tiempo Universal Coordinado (UTC).

2.10 Obligaciones fundamentales de los operadores de registro en relación con los registradores

Esta sección describe las obligaciones de los operadores de registro relativas a sus interacciones con los registradores. Consultar el [Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base](#) para ver todas las obligaciones de los operadores de registro.

Un nombre de dominio en un gTLD debe registrarse a través de un registrador acreditado por la ICANN, salvo en ciertas excepciones específicas, identificadas en el Acuerdo de Registro Base, que permiten al operador de registro registrar un nombre para sí mismo. Consultar la Sección 2.9 del Acuerdo de Registro Base.

Un operador de registro debe utilizar un acuerdo uniforme con todos los registradores autorizados a registrar nombres mediante la creación de un Acuerdo entre Registro y Registrador (RRA) para definir los requisitos para sus registradores. El RRA debe incluir ciertos términos que se especifican en el Acuerdo de Registro Base y puede incluir otros términos específicos del gTLD. Un operador de registro debe notificar con antelación los cambios de precios a todos los registradores, de conformidad con los plazos especificados en el acuerdo. Consultar las secciones 2.9 y 2.10 del Acuerdo de Registro Base.

Todos los operadores de registro están obligados a cumplir el Código de conducta del operador de registro, a menos que la ICANN conceda una exención a un operador de registro que cumpla con los requisitos y lo solicite.⁵³ El Código de conducta del operador de registro exige que el operador de registro proporcione acceso no discriminatorio a sus servicios de registro a todos los registradores acreditados por la ICANN que celebren y cumplan el RRA para el TLD. Consultar la Especificación 9, Sección 1(a) del Acuerdo de Registro Base.

Además, el Código de conducta del operador de registro exige a los operadores de registro que también presten servicios de registrador o registrador revendedor que garanticen que dichos servicios se ofrecen a través de una entidad jurídica independiente del operador de registro, y que se mantienen libros contables separados. La ICANN se reserva el derecho de remitir cualquier solicitud a la autoridad de competencia pertinente en relación con cualquier problema de titularidad cruzada. Consultar la Especificación 9, Sección 2, del Acuerdo de Registro Base.

Un operador de registro debe saber que un registrador acreditado por la ICANN no tiene obligación de portar un gTLD ni de ofrecerlo a sus clientes en su oferta de productos. Si bien se recomienda a los registradores que sigan las actualizaciones relativas al Programa de Nuevos gTLD con el fin de estar al tanto de los gTLD delegados, queda a discreción de los registradores evaluar la conveniencia de suscribir un RRA con cada operador de registro.

La ICANN seguirá brindando apoyo a los operadores de registro de gTLD en el lanzamiento y mantenimiento de sus operaciones de registro. La ICANN ofrece un punto de contacto a los operadores de registro de gTLD para recibir asistencia de forma continua. Los operadores de registro también pueden consultar el sitio web dedicado a los operadores de registro⁵⁴ y la sección “Después de la contratación” del sitio web del Programa de Nuevos gTLD⁵⁵ para más información.

La función de cumplimiento contractual de la ICANN realiza auditorías periódicas para garantizar que los operadores de registro de gTLD cumplen las obligaciones de su acuerdo e investiga cualquier caso de incumplimiento. Consultar la página web del equipo de Cumplimiento Contractual⁵⁶ para más información sobre las actividades en curso en materia de cumplimiento contractual.

Los Estatutos de la ICANN exigen que la organización actúe de forma abierta y transparente, y que garantice un trato equitativo entre los operadores de registro. La

⁵³ Consultar la Especificación 9 y la Especificación 13 del [Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base](#), la [Sección 7.1 Tipos de cadenas de caracteres y solicitudes](#), la [Sección 7.3 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca](#) y la [Sección 7.4 Evaluación de elegibilidad para exención al código de conducta](#) para más información.

⁵⁴ Consultar el sitio web de los operadores de registro: <https://www.icann.org/en/contracted-parties/registry-operators>.

⁵⁵ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en/>.

⁵⁶ Consultar la página web del equipo de Cumplimiento Contractual: <http://www.icann.org/en/compliance/>.

ICANN es responsable de mantener la seguridad y estabilidad de Internet a nivel mundial, y espera mantener una relación constructiva y de cooperación con los futuros operadores de registro de gTLD para alcanzar este objetivo.

Módulo 3 Presentación de solicitudes

En este módulo se describen los principales pasos y las expectativas para presentar una solicitud de un nuevo gTLD, y se destacan aspectos clave como el plazo y los límites para la presentación, el proceso de solicitud de reserva, y la colocación de solicitudes en fila de espera y priorización.

El Módulo 3 también abarca otros temas esenciales, incluyendo:

- Estabilidad del DNS y Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz.
- Tipos de solicitudes y cadenas de caracteres.
- Tarifas y pagos.
- Pedidos de cambios.

Esta información está diseñada para brindar claridad sobre el proceso de presentación de solicitudes, lo que permite a los solicitantes prepararse de manera adecuada y transitar dicho proceso con confianza.

3.1 Presentación de una solicitud

3.1.1. Período para la presentación de solicitudes

Se prevé que el plazo para la presentación de solicitudes se abra a más tardar a las 23:59 UTC del 30 de abril de 2026 y permanezca abierto durante 105 días, concluyendo el 12 de agosto de 2026 a las 23:59 UTC.

Para ser consideradas, todas las solicitudes deberán presentarse antes del cierre del período para la presentación de solicitudes, ya que el sistema no admitirá solicitudes presentadas fuera de plazo. Se recomienda a los solicitantes que presenten sus solicitudes completas lo antes posible una vez abierto el período para la presentación de solicitudes. Esperar hasta el final de este período para iniciar el proceso no proporcionará tiempo suficiente para completar todos los pasos necesarios y presentar una solicitud completa a tiempo.

Los solicitantes deben abonar su tarifa de evaluación de gTLD al recibir la factura, y a más tardar siete días después del cierre del período para la presentación de solicitudes para que su solicitud sea considerada, tal como se describe en la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#).

Después de presentar su solicitud, los solicitantes no podrán realizar ningún cambio fuera de los procesos descritos en la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#), que sólo pueden presentarse después del Día de confirmación de las cadenas de caracteres.

3.1.2 Sistema de gestión de solicitudes de TLD

Las solicitudes deben presentarse en formato electrónico mediante el Sistema de gestión de solicitudes de TLD (TAMS). No se admitirán solicitudes en papel. Se recomienda a los solicitantes consultar la Guía del Usuario del TAMS en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD⁵⁷ para saber cómo utilizar el sistema y asegurarse de que lo entienden correctamente antes de presentar la solicitud.

3.1.3 Preguntas incluidas en la solicitud

La solicitud constará de las siguientes secciones que deberán completarse al momento de registrarse el usuario:

1. Información de la organización.
2. Información financiera.
3. Información de la solicitud de gTLD.

Para completar la solicitud, los usuarios deben responder a una serie de preguntas enumeradas en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#) y se les pedirá que presenten los documentos de respaldo que se les soliciten. El sistema validará que todos los campos obligatorios incluyan una respuesta antes de que los solicitantes puedan presentar una solicitud.

Si un solicitante tiene la intención de presentar más de una solicitud, el TAMS aceptará la información de la organización y financiera solo una vez al momento de crearse el registro de la organización en el TAMS. Para cualquier solicitud adicional que el solicitante desee presentar, el TAMS solo le pedirá que introduzca la información de la solicitud de gTLD.

Esto significa que la información financiera y de la organización correspondiente a la entidad solicitante se bloqueará una vez presentada la primera solicitud. Los solicitantes deben asegurarse de que la información de la organización sea correcta y de que la información financiera refleje todas las solicitudes que el solicitante tiene intención de presentar antes de enviar la primera solicitud.

Una vez enviada, la solicitud no podrá modificarse durante el periodo para la presentación de solicitudes. Una vez transcurrido el período para la presentación de solicitudes, el solicitante tendrá la oportunidad de introducir cambios en las solicitudes según los procedimientos que se describen en la [Sección 3.8 Pedidos de cambio en una solicitud](#).

⁵⁷ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

3.1.4 Cadenas de caracteres en una solicitud

Cada solicitud es para un gTLD y puede incluir una o más de sus cadenas de caracteres variantes asignables, según corresponda. Una solicitud también puede referirse a una o varias cadenas de caracteres variantes asignables de un gTLD existente.⁵⁸

3.1.5 Selección de cadenas de caracteres de reemplazo

Para reducir potencialmente los casos de controversias por cadenas de caracteres, los solicitantes también pueden optar por presentar cadenas de caracteres de reemplazo, como se describe en la [Sección 5.1 Cadenas de caracteres de reemplazo](#).

3.1.6 Tipos de solicitudes y cadenas de caracteres

En esta sección se describen los distintos tipos de solicitudes de nuevos gTLD: general, de la comunidad, nombre geográfico, nombre reservado, marca, IDN, variante de un gTLD existente, variante de un IDN principal de un nuevo gTLD, solicitudes de gobiernos, OIG y solicitantes que reciben apoyo (tipos de solicitudes de solicitantes de gobierno/OIG y solicitante que recibe Apoyo para solicitantes). Cada tipo puede tener requisitos y pasos de procesamiento únicos que el solicitante debe consultar a la hora de presentar una solicitud para estos diferentes tipos en la [Sección 7.1 Tipos de cadena de caracteres y solicitudes](#).

La tabla siguiente ofrece un resumen general de los distintos tipos de solicitudes, así como de los ámbitos específicos en los que pueden aplicarse requisitos diferentes. Para obtener información detallada, consultar las secciones cuyos enlaces aparecen en la [Tabla 3-1](#).

⁵⁸ Consultar la [Sección 3.1.9 Nombres de dominio internacionalizados](#) para obtener más información sobre cadenas de caracteres variantes.

Tabla 3-1: Reseña general de los tipos de solicitudes y principales diferencias de su gestión

Tipo	Solicitud, cadena de caracteres o solicitante	Prioridad en el procesamiento ⁵⁹	Controversia	Requisitos contractuales adicionales ⁶⁰	Tarifas condicionales ⁶¹
General Sección 7.1.1	No aplicable	Estándar	Estándar	No aplicable	Ninguna
La comunidad Sección 7.1.2.1	Solicitud	Estándar	Puede elegir CPE	Especif. 12	Para RCE ⁶² y CPE ⁶³
Nombre geográfico Sección 7.1.2.2	Cadena de caracteres, solicitud	Estándar	Estándar	Ninguna	Sí
Nombre reservado Sección 7.1.2.3	Cadena de caracteres	Estándar	Estándar	Ninguna	Ninguna
Marca Sección 7.1.2.4	Solicitud	Estándar	Estándar Cambio fuera de término de la cadena	Especif. 13	Sí
IDN Sección 7.1.2.5	Cadena de caracteres	Prioridad	Estándar	Ninguna	Ninguna
Variante de gTLD existente Sección 7.1.2.6	Solicitud	Prioridad	Estándar	Especif. 14	<= cuatro variantes: Ninguna > cuatro variantes: Sí
(IDN) principal+ Variante de nuevo gTLD Sección 7.1.2.7	Solicitud	Prioridad	Estándar	Especif. 14	<= cuatro variantes: Ninguna > cuatro variantes: Sí
Gobierno/OIG Sección 7.1.2.8	Solicitante	Estándar	Estándar	Disposiciones alternativas	Ninguna
Apoyo para solicitantes ⁶⁴ Sección 7.1.2.9	Solicitante	Estándar	Crédito de oferta	Disposiciones adicionales	Ninguna

⁵⁹ Se refiere a la "priorización" en relación con el procesamiento de solicitudes (por ejemplo, prioridad en el orden de procesamiento durante la evaluación). Consultar la [Sección 3.7 Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización](#).

⁶⁰ Los solicitantes de todas las categorías pueden adoptar los Compromisos voluntarios de los operadores de registro como parte de la Especificación 11.

⁶¹ Consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#).

⁶² Existe una tarifa para la Evaluación de compromisos de los operadores de registro que debe realizarse sobre las políticas de registración para la comunidad que se plasmarán en la Especificación 12 del solicitante de la comunidad. Consultar la [Sección 7.8.3.2](#).

⁶³ Consultar la [Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad](#).

⁶⁴ Los solicitantes que soliciten Apoyo para Solicitantes están sujetos a los requisitos y evaluaciones del Programa de Apoyo para Solicitantes, que son independientes de los requisitos y evaluaciones del Programa de Nuevos gTLD. Consultar el Manual del ASP: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/asp/handbook>.

3.1.7 Cadenas de caracteres de uso exclusivo (Genéricos cerrados)

En el [Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base](#), se define como “genérica a “una cadena de caracteres que consiste en una palabra o término que denomina o describe una clase general de bienes, servicios, grupos, organizaciones o cosas, en contraposición a distinguir una marca de bienes, servicios, grupos, organizaciones o cosas específicas y distintas de los demás”. En el Acuerdo de Registro Base, los gTLD “de uso exclusivo” se definen como aquellos que imponen criterios de elegibilidad que limitan las registraciones exclusivamente a una sola persona o entidad y/o a las “afiliadas” de dicha persona o entidad. Los operadores de registro tienen prohibido operar gTLD genéricos de forma exclusiva. Eso se suele conocer como prohibición respecto de los TLD “genéricos cerrados”. Algunos ejemplos de cadenas de caracteres que podrían considerarse genéricas son .árbol y .banana, pero cabe señalar que estos ejemplos también podrían considerarse TLD que representan a una marca.

La Junta Directiva de la ICANN ha resuelto que no se permitirán las solicitudes de cadenas de caracteres genéricas cerradas, a menos que se establezcan una metodología y unos criterios aprobados para evaluar si un dominio genérico cerrado propuesto serviría al interés público. Durante el proceso de presentación de solicitudes, cada solicitante deberá declarar que no solicita ni pretende operar una cadena de caracteres genérica cerrada.

Los TLD que representan una marca no describen una clase general de bienes, servicios, grupos, organizaciones o cosas y, por lo tanto, no están sujetos a la prohibición respecto de los genéricos cerrados. En la Sección 9.3 de la Especificación 13 del Acuerdo de Registro Base, ⁶⁵ se indica que “los TLD que representan a una marca son aquellos en los que: (ii) sólo el Operador de Registro, sus afiliadas o los licenciarios de marcas comerciales son registratarios de los nombres de dominio en el TLD y controlan los registros del DNS asociados a los nombres de dominio en cualquier nivel en el TLD”. Consultar la [Sección 7.3 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca](#) para obtener más información.

⁶⁵ La Junta Directiva declaró esto en el “Asesoramiento del GAC – Comunicado de Hamburgo: Acción de la Junta Directiva (21 de enero de 2024, <https://www.icann.org/en/system/files/files/scorecard-gac-advice-hamburg-communicue-board-action-21jan24-en.pdf>), que la Junta Directiva resolvió adoptar el 21 de enero de 2024 (<https://www.icann.org/en/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-regular-meeting-of-the-icann-board-21-01-2024-en>) en respuesta al Asesoramiento del GAC pronunciado en el Comunicado de Hamburgo (30 de octubre de 2023, https://gac.icann.org/advice/communiques/public/ICANN78%20Hamburg%20Communique%CC%81.pdf?language_id=1).

3.1.8 Validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación

3.1.8.1 Identificación de nombres bloqueados

El sistema cuenta con controles integrados que se activan antes de permitir que un solicitante continúe con su solicitud. Cuando un solicitante ingresa el nombre de la cadena solicitada, el sistema comprueba automáticamente si la cadena elegida por el solicitante, incluidas sus variantes, aparece en la lista de nombres bloqueados, tal como se describe en la [Sección 7.2.1 Nombres bloqueados](#). Si la cadena de caracteres se encuentra en esta lista, el sistema impedirá que el solicitante continúe con esa cadena. Para continuar con la solicitud, el solicitante debe revisar la entrada y seleccionar una cadena de caracteres diferente que no esté bloqueada.

3.1.8.2 Identificación de nombres reservados

Cuando un solicitante introduce la cadena de caracteres solicitada, el sistema verificará automáticamente si esa cadena, incluida cualquier cadena de caracteres variante asignable, aparece en la Lista de nombres reservados. En ese caso, se iniciará el proceso de excepción, en el que se pedirá al solicitante que cargue documentación de respaldo que demuestre que es la entidad para la que se reserva el nombre.

3.1.8.3 Revisión de estabilidad del DNS

Las cadenas de caracteres de nuevos gTLD no deben afectar negativamente a la seguridad o estabilidad del DNS. La Revisión de estabilidad del DNS determina si una cadena de caracteres de un gTLD solicitada cumple los estándares del DNS y otras normas pertinentes. Esta evaluación incluye la comprobación de la conformidad de la cadena de caracteres con los requisitos técnicos especificados para las cadenas de caracteres de gTLD. No se dará curso a las solicitudes a menos que se hayan completado con éxito estas comprobaciones.

La cadena de caracteres de gTLD solicitada debe cumplir los siguientes requisitos:

1. La etiqueta ASCII debe ser una NR-LDH⁶⁶ o una etiqueta-A válida como se describe en la sección 2.3 de la RFC 5890⁶⁷.
2. La etiqueta NR-LDH debe constar íntegramente de letras (caracteres alfabéticos a-z) de conformidad con la sección 2.1 de la RFC 1123.⁶⁸

⁶⁶ Consultar la RFC 5890 para conocer la descripción de los términos relevantes:

<https://www.rfc-editor.org/rfc/rfc5890.txt>

⁶⁷ Consultar la RFC 5890: <https://www.rfc-editor.org/rfc/rfc5890.txt>

⁶⁸ Consultar la RFC 1123: <https://www.rfc-editor.org/rfc/rfc1123.html>.

3. Las cadenas de caracteres de IDN gTLD deben cumplir con IDNA2008⁶⁹ (RFC 5890-5893) y todas las RFC sobre el seguimiento de normas que actualicen IDNA2008.
4. Las cadenas de caracteres de IDN gTLD deben cumplir con las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz aplicables.⁷⁰ Consultar la [Sección 3.1.8.3.1 Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz](#) para más información sobre las RZ-LGR y el procesamiento de solicitudes.
5. Si una cadena de caracteres de gTLD se clasifica como cadena variante de un gTLD existente en la zona raíz o de un gTLD principal solicitado, debe ser una cadena variante asignable de ese gTLD principal (consultar la [Sección 3.1.9 Nombres de dominio internacionalizados](#)). Las RZ-LGR son la única fuente para calcular las cadenas de caracteres variantes del gTLD principal y sus valores de disposición, ya sean asignables o bloqueados.

Las verificaciones descritas anteriormente se incorporan y aplican a través del TAMS. Esto significa que estas comprobaciones se producirán automáticamente cuando el solicitante introduzca la cadena de caracteres en su solicitud.

Si una cadena de caracteres no supera una de las comprobaciones descritas anteriormente, el solicitante recibirá un mensaje de error en el que se explicarán los problemas detectados y no se permitirá proceder con la solicitud.

Se debe tener en cuenta que, en la [Sección 7.7 Colisión de nombres](#) y la [Sección 2.5 Seguridad y estabilidad](#), se describen otras cuestiones y requisitos con relación a las revisiones de estabilidad y seguridad.

3.1.8.3.1 Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz

3.1.8.3.1.1 Versión aplicable de las RZ-LGR y códigos de escritura e idiomas compatibles

Los IDN son importantes para hacer posible una Internet multilingüe. A fin de garantizar un DNS seguro y estable, se desarrollaron Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz (RZ-LGR)⁷¹ con el propósito de determinar la validez de las cadenas de caracteres principales solicitadas en diferentes códigos de escritura, así como sus cadenas variantes asignables.

El DNS es para los identificadores, no para escribir un idioma o su literatura, por lo tanto, no se espera que las RZ-LGR admitan toda la gama de expresión de un

⁶⁹ Consultar el documento IDNA2008: <https://www.unicode.org/reports/tr41/#IDNA2008>. Las referencias a las RFC son a la fecha de publicación de esta Guía.

⁷⁰ Consultar las RZ-LGR: <https://www.icann.org/resources/pages/root-zone-lgr-2015-06-21-en>.

⁷¹ Consultar las RZ-LGR: <https://www.icann.org/resources/pages/root-zone-lgr-2015-06-21-en>.

lenguaje natural en el DNS, ni que cualquier cadena de caracteres generada por las RZ-LGR deba constituir una palabra en un idioma.

Se utilizará la versión 6 de las RZ-LGR, que integra los códigos de escritura y sistemas de escritura que se indican a continuación⁷² a partir de las propuestas elaboradas por los paneles de generación de códigos de escritura basados en la comunidad (Paneles de generación) e integradas por una lista de revisores expertos (Panel de integración).

árabe, armenio, bengalí, chino (han), cirílico, devanagari, etíope, georgiano, griego, gujarati, gurmukhi, hebreo, japonés (hiragana, katakana y kanji [Han]), kannada, jemer, coreano (hangul y hanja [Han]), lao, latino, malayalam, birmano, oriya, sinhala, tamil, télugu y tailandés.

Las RZ-LGR contienen LGR distintas para cada código o sistema de escritura. Un sistema de escritura puede contener más de un código de escritura, por ejemplo, el sistema de escritura japonés consta de los códigos de escritura hiragana, katakana y kanji (han).

3.1.8.3.1.2 Solicitudes de códigos de escritura no compatibles

Las RZ-LGR sólo validarán cadenas de caracteres en códigos de escritura o sistemas de escritura integrados en ellas. Los solicitantes no podrán presentar una solicitud para una cadena de caracteres en un código de escritura no integrado en la versión aplicable de las RZ-LGR.

En dicho caso, el solicitante potencial deberá trabajar primero con la comunidad que utiliza el código de escritura para integrar el código de escritura pertinente en las RZ-LGR, siguiendo el Procedimiento de las RZ-LGR⁷³. La ICANN apoyará activamente este proceso. El solicitante potencial puede iniciar este proceso con la ICANN enviando un correo electrónico a globalsupport@icann.org cuando lo desee. El solicitante podrá presentar su solicitud en un período de presentación de solicitudes posterior, si el código de escritura correspondiente ha sido integrado y puesto a disposición en la versión aplicable de las RZ-LGR.

3.1.8.3.1.3 Elección de cadenas de caracteres principales o variantes mediante las RZ-LGR

La cadena de caracteres principal es la cadena de caracteres principal presentada por el solicitante, que debe ser válida según el cálculo de las RZ-LGR. Las cadenas variantes de la cadena de caracteres principal también se calculan mediante las RZ-LGR, marcadas como cadenas variantes asignables y bloqueadas. En conjunto, las

⁷² Consultar la descripción general y el resumen de la versión 6 de las RZ-LGR para más información: <https://www.icann.org/sites/default/files/lgr/rz-lgr-6-overview-23sep25-en.pdf>.

⁷³ Consultar el Procedimiento para Desarrollar y Mantener Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz en Relación a las Etiquetas de IDNA: <https://www.icann.org/en/system/files/files/draft-lgr-procedure-20mar13-en.pdf>.

cadenas de caracteres variantes asignables y bloqueadas de las principales se denominan conjunto de cadenas variantes. En el caso de un gTLD existente, se considera la cadena de caracteres principal con respecto a la cual se calculará y presentará su conjunto de cadenas variantes.

Si el solicitante solicita una cadena de caracteres principal, también podrá solicitar cadenas variantes asignables adicionales de la cadena principal como parte de una única solicitud, pero no podrá solicitar cadenas variantes bloqueadas de la cadena principal. Un operador de registro de un gTLD existente también puede solicitar cadenas variantes asignables del gTLD en una única solicitud, pero no puede solicitar cadenas variantes bloqueadas del gTLD.

La elección de la cadena de caracteres principal (cuando la principal no sea un gTLD existente) dentro de un conjunto de cadenas variantes no cambiará el total de cadenas de caracteres del conjunto de cadenas variantes, pero puede cambiar los subconjuntos de cadenas variantes asignables y bloqueadas dentro de este conjunto. Por lo tanto, al seleccionar la cadena de caracteres principal, los solicitantes deben tener en cuenta las cadenas variantes asignables y bloqueadas correspondientes que se crearán. La herramienta de LGR puesta a disposición por la ICANN en <https://lgrtool.icann.org/> se puede utilizar para determinar las cadenas variantes asignables para una cadena de caracteres principal.

3.1.8.3.1.4 Resultados del uso de los cálculos de las RZ-LGR

Las RZ-LGR se aplicarán a una cadena de caracteres principal para determinar si dicha cadena es válida como TLD según las RZ-LGR.

Las RZ-LGR se aplicarán a una cadena variante de una cadena de caracteres principal o gTLD existente para:

1. Determinar si la cadena variante es válida como TLD según las RZ-LGR.
2. Determinar si se trata de una cadena variante de la cadena de caracteres principal o del gTLD existente identificado por el solicitante.
3. Determinar si se trata de una cadena variante asignable de la cadena de caracteres principal o del gTLD existente.

Las cadenas de caracteres que combinan puntos de código en LGR para diferentes códigos de escritura pueden ser marcadas como no válidas.

3.1.8.4 Impugnaciones a las validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación

Cuando un solicitante considere que se le está impidiendo presentar su solicitud o que debe aportar documentación adicional porque las validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación se han aplicado incorrectamente o se han codificado de manera errónea, tendrá la oportunidad de presentar una impugnación a

más tardar 14 días antes del cierre del período para la presentación de solicitudes⁷⁴, como se describe detalladamente a continuación:

- **Identificación de nombres bloqueados:** Un error del sistema en el proceso automatizado de identificación de nombres bloqueados dio lugar a que la cadena de caracteres de un solicitante se clasificara incorrectamente como Nombre bloqueado. Debido a ello, el solicitante no pudo proceder con su presentación. Consultar la [Sección 3.1.8.1](#).
- **Identificación de nombres reservados:** Un error del sistema en el proceso automatizado de identificación de nombres reservados dio lugar a que la cadena de caracteres de un solicitante se clasificara incorrectamente como nombre reservado. En consecuencia, el solicitante solo pudo continuar con la presentación aportando la documentación de respaldo requerida, tal como se especifica para las excepciones de nombres reservados. Consultar la [Sección 3.1.8.2](#).
- **Revisión de estabilidad del DNS:** Un error del sistema en el cálculo de la herramienta automatizada de Revisión de estabilidad del DNS y el error del sistema identificado hicieron que el solicitante no superara la Revisión de estabilidad del DNS. Debido a ello, el solicitante no pudo proceder con su presentación. Este mecanismo de impugnación no se aplica a los códigos de escritura no compatibles con las RZ-LGR. Consultar la [Sección 3.1.8.3](#) y la [Sección 3.1.8.3.1.2 Solicitudes de códigos de escritura no compatibles](#).

El Panel de impugnación comunicará el resultado de las validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación en un plazo de 5 días a partir de la presentación de la impugnación por parte de un solicitante.

3.1.9. Nombres de dominio internacionalizados

Los Nombres de dominio internacionalizados (IDN) son nombres de dominio representados por caracteres distintos de los caracteres ASCII (letras a-z, para los dominios de alto nivel). Tales nombres de dominio se forman utilizando caracteres de un código de escritura distinto de ASCII (por ejemplo, árabe o chino).

La ICANN prevé un conjunto diverso de solicitudes para los nuevos gTLD, incluidos los IDN, lo que creará un importante potencial de nuevos usos y beneficios para los usuarios de Internet de todo el mundo, además de fomentar la elección y la inclusión digital.

⁷⁴ Los solicitantes deben saber que no se aceptará ninguna impugnación presentada después de este período y, por lo tanto, se les recomienda que inicien su solicitud lo antes posible y presenten cualquier impugnación a más tardar 14 días antes del cierre del período para la presentación de solicitudes. Esto se aplica a todas las validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación.

3.1.9.1 Reglas para los IDN y sus variantes

Un IDN solicitado debe cumplir con IDNA2008⁷⁵ (RFC 5890-5893⁷⁶) y todos sus sucesores. El IDN también debe cumplir con la versión aplicable de las RZ-LGR. Consultar la [Sección 3.1.8.3.1 Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz](#).

Un IDN puede representarse en caracteres Unicode (denominados etiqueta-U) y su asignación ASCII equivalente prefijada por "xn--" (denominada etiqueta-A) según IDNA2008. Los IDN solicitados (en formato de etiqueta-U) deben tener más de un carácter. Esto significa que la etiqueta-U debe tener al menos dos puntos de código con el valor de Categoría general⁷⁷ "L" tal como se define en el estándar Unicode. Los puntos de código con el valor de Categoría general "M" no se tendrán en cuenta a efectos de determinar si un IDN solicitado es de un solo carácter. Para conocer los otros requisitos de las cadenas de caracteres, también se puede consultar la [Sección 3.1.8.3 Revisión de estabilidad del DNS](#).

Las RZ-LGR son la única fuente para calcular las cadenas de caracteres variantes y sus valores de disposición (asignables o bloqueados) para todos los gTLD existentes y todas las cadenas de caracteres principales solicitadas.

La herramienta de LGR puesta a disposición por la ICANN puede utilizarse para determinar las cadenas de caracteres variantes asignables para un gTLD principal o una cadena de caracteres solicitada.⁷⁸

3.1.9.2 Presentación de solicitudes de IDN

Un IDN solicitado que cumpla con los requisitos obligatorios para cadenas de caracteres, incluidos el IDNA 2008 y las RZ-LGR, puede presentarse a través del TAMS. Cuando el cálculo de las RZ-LGR durante la comprobación algorítmica considere un gTLD solicitado como "no válido" o "bloqueado" (por ejemplo, en caso de que la cadena de caracteres solicitada sea una cadena variante), dicha solicitud de cadena de caracteres que no cumple con los requisitos no será aceptada por el sistema de presentación de solicitudes. Consultar la [Sección 3.1.8.3 Revisión de estabilidad del DNS](#) para una lista más exhaustiva de las comprobaciones que se realizan. El solicitante puede objetar el cálculo de las RZ-LGR mediante el sistema de

⁷⁵ Consultar las normas pertinentes, las declaraciones de la IAB y los informes: <https://www.icann.org/resources/pages/rfcs-2012-02-25-en>.

⁷⁶ También son relevantes las RFC 5894-5895, que son documentos informativos que proporcionan antecedentes, explicaciones y fundamentos de IDNA2008, así como caracteres de mapeo para IDNA2008, respectivamente.

⁷⁷ Consultar la versión 16.0 del estándar Unicode, última versión al momento de publicarse esta Guía. Consultar la Sección 4.5 Categoría general: <https://www.unicode.org/versions/Unicode16.0.0/UnicodeStandard-16.0.pdf> (p. 221).

⁷⁸ Consultar las herramientas de LGR: <https://lgrtool.icann.org/>.

presentación de solicitudes. Consultar la [Sección 3.1.8.3.1 Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz](#).

3.1.9.2.1 Presentación de solicitudes de un nuevo IDN principal y sus cadenas de caracteres variantes

Un solicitante puede solicitar un nuevo IDN principal junto con una o más de sus cadenas de caracteres variantes asignables. Estas cadenas variantes sólo se asignarán al mismo solicitante que el IDN gTLD principal y deberán compartir el mismo proveedor de servicios de registro de back-end mientras estén delegadas.

Se pueden solicitar cadenas de caracteres variantes asignables a partir del conjunto generado mediante las RZ-LGR. Una solicitud de una cadena de caracteres variante asignable no puede preceder a una solicitud de su IDN gTLD principal. Un IDN gTLD principal y cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes asignables que se soliciten en la misma ronda deben presentarse a través de una única solicitud. Tras una evaluación satisfactoria, el gTLD principal y sus cadenas de caracteres variantes asignables solicitadas se asignarán al mismo operador de registro a través de un Acuerdo de Registro. Un solicitante no puede solicitar una cadena de caracteres variante bloqueada del nuevo IDN principal, según lo calculado por las RZ-LGR. Consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#) para obtener información detallada sobre las tarifas de solicitud de cadenas de caracteres variantes asignables.

Una vez solicitado el IDN gTLD principal, no puede cambiarse, excepto en el caso de que la cadena de caracteres principal solicitada de una solicitud de IDN gTLD que representa a una marca que se haya puesto en controversia (consultar la [Sección 5.3 Solicitud de cambio de una cadena de caracteres de TLD que representa a una marca](#)).⁷⁹

Tras la presentación de una solicitud, el solicitante puede retirar cualquiera de las cadenas de caracteres variantes solicitadas de esa solicitud presentando un [Pedido de cambios en una solicitud \(Sección 3.8\)](#), pero no puede agregar ninguna otra cadena de caracteres variante asignable no solicitada originalmente en esa solicitud. Si un solicitante retira su solicitud de un IDN gTLD principal, también se retirarán todas las cadenas de caracteres variantes solicitadas.

⁷⁹ Tal como se describe en la [Sección 5.1 Cadena de caracteres de reemplazo](#), se invita a los solicitantes a designar una cadena de caracteres de reemplazo junto con su cadena de caracteres original al momento de la presentación; el uso de una cadena de caracteres de reemplazo no se considera un cambio de cadena de caracteres ni un Pedido de cambios en una solicitud.

3.1.9.2.2 Presentación de solicitudes de cadenas de caracteres variantes de gTLD existentes

Un solicitante sólo puede solicitar cadenas de caracteres variantes de un gTLD existente si es la misma persona jurídica que el operador de registro del gTLD existente. Todas las cadenas de caracteres variantes deben compartir el mismo proveedor de servicios de registro de back-end que el gTLD existente mientras estén delegadas. El proveedor de servicios de registro de back-end debe ser aprobado a través del Programa de Evaluación de RSP.⁸⁰

Las cadenas de caracteres variantes asignables de un gTLD existente pueden solicitarse a partir del conjunto generado mediante las RZ-LGR y deben presentarse en una única solicitud. Tras una evaluación satisfactoria, las cadenas de caracteres variantes asignables solicitadas se asignarán al operador de registro del gTLD existente. El operador de registro deberá realizar la transición al Acuerdo de Registro Base de la Ronda de 2026, y el gTLD existente y todas las cadenas variantes se asignarán a través de un Acuerdo de Registro. Un solicitante no puede solicitar una cadena de caracteres variante bloqueada de un gTLD existente, según lo calculado por las RZ-LGR. Consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#) para obtener información detallada sobre las tarifas de solicitud de cadenas de caracteres variantes asignables.

Tras presentar una solicitud, los solicitantes pueden retirar cualquier cadena de caracteres variante solicitada, pero no pueden agregar ninguna otra cadena variante asignable no solicitada originalmente en esa solicitud.

3.1.9.3 Requisitos y procesamiento

3.1.9.3.1 Priorización en el procesamiento de cadenas de caracteres variantes de gTLD existentes

Como excepción única, las solicitudes de cadenas de caracteres variantes asignables de gTLD existentes de la Ronda de 2012 recibirán prioridad de procesamiento sobre todos los demás solicitantes de nuevos gTLD, incluidos los solicitantes de IDN que decidan participar en el sorteo de priorización. Consultar la [Sección 3.7 Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización](#).

3.1.9.3.2 Varios solicitantes de la misma cadena de caracteres principal o sus cadenas variantes

Si diferentes solicitantes solicitan cadenas de caracteres del mismo conjunto de cadenas de caracteres variantes, dichas solicitudes se colocarán en controversia y sólo se seleccionará a un solicitante mediante el proceso de resolución de controversias. Esto significa que las cadenas de caracteres principales solicitadas y

⁸⁰ Consultar el [Apéndice 12 Programa de Evaluación de los Proveedores de Servicios de Registro](#).

sus cadenas variantes asignables solicitadas participarán como un conjunto en cualquier mecanismo de resolución de controversias, es decir, [Evaluación con prioridad de la comunidad](#) (Sección 5.4) o [Subasta de nuevos gTLD de la ICANN](#) (Sección 5.6) (consultar el [Módulo 5 Resolución de conjuntos de solicitudes controvertidas](#)).

Cualquier solicitud de una cadena de caracteres variante asignable de un gTLD existente será rechazada si la presenta un solicitante que no sea el operador de registro de ese gTLD existente.

3.1.10 Selección del proveedor de servicios de registro

Los solicitantes deben especificar los proveedores de servicios de registro (RSP) que prestarán los servicios de registro críticos si su solicitud pasa a la delegación. La lista de RSP evaluados puede consultarse en la página de Solicitudes de proveedores de servicios de registro (RSP).⁸¹

Los solicitantes pueden contratar RSP externos o solicitar la aprobación de la ICANN para prestar ellos mismos servicios de registro críticos como RSP a través del Programa de Evaluación de RSP.

Cada RSP sólo debe evaluarse una única vez, independientemente del número de gTLD a los que preste servicio y para los que reciba la cualificación para prestar servicios de registro específicos.

3.1.10.1 Expectativas para la selección del RSP al presentar una solicitud

Se recomienda a los solicitantes que identifiquen sus RSP y los servicios de registro pretendidos al presentar su solicitud para evitar posibles demoras en el procesamiento. No obstante, un solicitante también puede presentar la solicitud sin especificar los RSP, y optar por hacerlo justo antes de la evaluación de solicitantes y solicitudes.

Se recomienda una selección temprana de RSP y servicios de registro, idealmente durante la preparación, ya que para los solicitantes puede ser importante colaborar estrechamente con los RSP seleccionados durante el período para la presentación de solicitudes a fin de completar correctamente estas partes de la solicitud.

Si un solicitante no ha identificado un RSP que cubra las funciones de registro críticas mínimas requeridas en el momento de los [Procedimientos de evaluación de solicitantes \(Módulo 6\)](#) y los [Procedimientos de evaluación de cadenas de caracteres y](#)

⁸¹ Consultar la página web de las Solicitudes de proveedores de servicios de registro (RSP): <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/rsp/rsp-applications>.

[solicitudes \(Módulo 7\)](#), se podrá seleccionar la Evaluación extendida para que el solicitante disponga de más tiempo para proporcionar la información solicitada de sus RSP elegidos.

El solicitante puede especificar o cambiar sus RSP seleccionados después de presentar la solicitud de gTLD a través del proceso de [Pedido de cambios en una solicitud \(Sección 3.8\)](#).

Durante el Proceso de contratación, la ICANN buscará la confirmación del RSP identificado por un solicitante en relación a su reconocimiento de los planes para dar apoyo a ese solicitante y al gTLD o a los gTLD en particular.⁸²

3.1.10.2 Funciones de registro y tipos de RSP

El Acuerdo de Registro Base requiere que los operadores de registro proporcionen apoyo a las siguientes funciones críticas de registro: Sistema de Nombres de Dominio (DNS), Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC), Protocolo de Aprovisionamiento Extensible (EPP), Protocolo de Acceso a los Datos de Registración de Nombres de Dominio (RDAP) y Custodia de datos. Existen cuatro tipos de RSP, cada uno de los cuales ofrece un conjunto de funciones únicas necesarias para la operación de las funciones críticas del registro:

1. RSP principales, que operan la base de datos de registro de un gTLD, custodian los datos de registración de nombres de dominio y operan los servicios EPP y RDAP de un gTLD. Un gTLD sólo puede tener un RSP principal.
2. RSP del DNS, que operan uno o más servidores del DNS para un gTLD. Un gTLD puede utilizar varios RSP del DNS.
3. RSP de DNSSEC, que realizan las operaciones criptográficas necesarias para las DNSSEC. Un gTLD sólo puede tener un RSP de DNSSEC.
4. RSP de representación (proxy), que realiza la validación de registración para cumplir con la legislación local aplicable en una jurisdicción determinada. Se trata de un servicio de registro adicional opcional que debe ser aprobado por la ICANN en el Programa de Evaluación de los RSP.⁸³ Un gTLD puede utilizar varios RSP de representación (proxy), cada uno de los cuales proporciona acceso a una jurisdicción diferente.

⁸² Consultar la [Sección 1.2.15 Proceso de contratación](#).

⁸³ Consultar el Programa de Evaluación de los Proveedores de Servicios de Registro: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/rsp>.

Una organización puede ser evaluada para uno o varios tipos de RSP en el Programa de Evaluación de los RSP.⁸⁴

Durante el proceso de presentación de solicitudes, se pedirá al solicitante que proporcione los RSP que pretende utilizar y los servicios de registro adicionales, si los hubiera, que pretende ofrecer en los gTLD propuestos. Como mínimo, el solicitante debe proporcionar un RSP principal, un RSP de DNSSEC y un RSP del DNS.

3.2 Comprobación administrativa y preparación para el Día de revelación

Una vez cerrado el período para la presentación de solicitudes, la ICANN llevará a cabo las diligencias administrativas necesarias y comprobará si se han recibido las tarifas de evaluación. La ICANN revisará la lista de solicitudes presentadas y colocará las solicitudes de cadenas de caracteres idénticas en conjuntos de solicitudes controvertidas como preparación para el día de revelación.

Se prevé que la comprobación administrativa de todas las solicitudes se complete en un plazo aproximado de ocho semanas, en función del volumen total de solicitudes. En caso de que un gran volumen de solicitudes impida a la ICANN procesar todas las solicitudes dentro del plazo establecido, la ICANN publicará un calendario actualizado tan pronto como sea posible.

3.3 Tarifas y pagos

Esta sección describe las tarifas que debe pagar el solicitante, incluidas las instrucciones de pago.

3.3.1 Tarifa de evaluación de gTLD

La tarifa de evaluación de gTLD se fija de modo que la ICANN pueda recuperar todos los costos aplicables asociados al Programa de Nuevos gTLD. Este enfoque garantiza que el Programa esté totalmente financiado y sea neutral en cuanto a ingresos, y no estará subvencionado por contribuciones de otras fuentes de financiación de la ICANN, incluidas las tarifas de operadores de registro y registradores de gTLD, y las contribuciones de ccTLD y los Registros Regionales de Internet. La ICANN ha estimado que los procesos de evaluación, contratación y delegación de la Ronda de 2026 continuarán aproximadamente hasta el 30 de junio de 2030,⁸⁵ fecha en la que se prevé que todas las solicitudes presentadas hayan superado estas etapas del [recorrido del solicitante \(Módulo 1\)](#). La tarifa de evaluación de gTLD abarca todas las

⁸⁴ Consultar el Programa de Evaluación de los Proveedores de Servicios de Registro: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/rsp>.

⁸⁵ Sobre la base de 2 000 solicitudes recibidas.

evaluaciones necesarias, incluida la evaluación extendida cuando corresponda, durante ese período.

La ICANN reconoce que pueden darse casos excepcionales que requieran la extensión de estos servicios para un número limitado de solicitudes más allá del plazo de junio de 2030.

La tarifa de evaluación de gTLD es de USD 227 000 por solicitud para todos los solicitantes, excepto las presentadas por solicitantes cualificados del Programa de Apoyo para Solicitantes (ASP) y las solicitudes de variantes que cumplan los criterios que se indican a continuación. La tarifa deberá abonarse en el momento de la recepción de la factura, y la ICANN deberá recibir el pago completo a más tardar siete días después del cierre del período para la presentación de solicitudes. Si el solicitante no ha abonado la tarifa de evaluación del gTLD en este período de siete días, por lo general, la solicitud no seguirá procesándose y será cancelada. En el hipotético caso de que un solicitante de ASP aún esté esperando los resultados de la evaluación del ASP, es posible que el solicitante deba presentar una solicitud sin realizar el pago. La solicitud se colocaría en suspenso hasta que se haya determinado la tarifa de evaluación de gTLD correspondiente y se haya recibido el pago.

3.3.1.1 Tarifa de evaluación de gTLD para solicitudes con cadenas de caracteres variantes

3.3.1.1.1 Para solicitantes nuevos

La tarifa de evaluación de gTLD abarca una solicitud para un gTLD principal y hasta cuatro cadenas de caracteres variantes. Si un solicitante desea solicitar más de cuatro cadenas de caracteres variantes bajo una cadena principal, deberá abonar la tarifa de evaluación de USD 227 000 por cada variante asignable adicional más allá de la cuarta variante. Pueden aplicarse tarifas adicionales para Evaluaciones condicionales (consultar la [Sección 3.3.2](#)).

3.3.1.1.2 Para operadores de registro de gTLD existentes de la Ronda de 2012

En esta Ronda de 2026, un operador de registro de gTLD de la Ronda de 2012 podrá solicitar hasta cuatro cadenas de caracteres variantes de su gTLD existente con exención de su tarifa de solicitud como excepción única. Si solicita más de cuatro cadenas de caracteres variantes, pagará la tarifa de evaluación de gTLD completa por cada variante asignable adicional más allá de la cuarta variante. Pueden aplicarse tarifas adicionales para Evaluaciones condicionales (consultar la [Sección 3.3.2](#)).

3.3.1.2 Tarifa de evaluación de gTLD para solicitantes cualificados del Programa de Apoyo para Solicitantes

Los solicitantes cualificados del ASP recibirán una reducción del 75 al 85 % de la tarifa de evaluación de gTLD. Por lo tanto, la tarifa de evaluación de gTLD con descuento para un solicitante cualificado del ASP oscilará entre USD 34 500 y USD 56 750 (incluido el depósito de USD 2 500 presentado para confirmar la viabilidad financiera del ASP). El importe exacto dependerá del número final de solicitantes cualificados del ASP. La ICANN informará a los solicitantes cualificados del ASP que tienen derecho a un descuento mínimo del 75 %, y se espera que el importe final del descuento se comunique entre 12 y 16 semanas después de que finalice el plazo de presentación de solicitudes del ASP. Como se indica en la [Sección 3.3.1.1 Tarifa de solicitud de gTLD para solicitudes con cadenas de caracteres variantes](#), el descuento en la tarifa de evaluación de gTLD incluye hasta cuatro cadenas variantes. Los solicitantes que reciben apoyo que soliciten más de cuatro cadenas de caracteres variantes deberán abonar la tarifa de evaluación de USD 227 000 por cada variante adicional a partir de la cuarta.

3.3.2 Evaluaciones condicionales

Además de las evaluaciones obligatorias cubiertas por la tarifa de evaluación de gTLD, existe una serie de evaluaciones condicionales que los solicitantes pueden elegir o a las que deben someterse para obtener un estado o exención específicos. Las tarifas de solicitantes para estas evaluaciones condicionales también se fijan para recuperar los costos asociados a la realización de estas evaluaciones, que pueden ser llevadas a cabo por proveedores externos o contar con el apoyo de los mismos. Esto garantizará que el Programa esté totalmente financiado y sea neutral en cuanto a ingresos, y no estará subvencionado por contribuciones de otras fuentes de financiación de la ICANN, incluidas las tarifas de operadores de registro y registradores de gTLD, y las contribuciones de ccTLD y los Registros Regionales de Internet. La selección de algunas de estas evaluaciones condicionales, como la revisión del Plan de mitigación de cadenas de caracteres de alto riesgo por colisión de nombres, sólo estará disponible más adelante en el proceso de evaluación. Para más detalles sobre lo que implica cada una de estas evaluaciones, consultar las secciones correspondientes que se indican en la [Tabla 3-2:Evaluaciones condicionales y tarifas](#).

La ICANN notificará a los solicitantes el vencimiento de las tarifas de las evaluaciones condicionales. Puede ser poco después del cierre del período para la presentación de solicitudes o en el momento en que se realicen las evaluaciones. Si un solicitante no paga la evaluación condicional, dependiendo del tipo de evaluación condicional, se le puede pedir que presente un Pedido de cambio en una solicitud para eliminar esa

sección de su solicitud y poder continuar. De lo contrario, las evaluaciones condicionales requeridas deben pagarse a tiempo para evitar la descalificación.⁸⁶

Para las evaluaciones marcadas con un asterisco (*), un solicitante cualificado del ASP recibirá el mismo porcentaje de reducción que recibió en la tarifa de evaluación de gTLD. Antes de conceder esta reducción, la ICANN solicitará que el solicitante del ASP verifique que sigue cumpliendo los requisitos para recibir más ayuda financiera (consultar también Términos y condiciones del ASP).⁸⁷

La evaluación del Plan de mitigación de cadenas de caracteres de alto riesgo por colisión de nombres se ha marcado con dos asteriscos (**) y debe realizarse para cada cadena de caracteres que se haya identificado como cadena de alto riesgo. En consecuencia, deberá abonarse la tarifa condicional por cada cadena de caracteres del conjunto que haya sido identificada como cadena de alto riesgo.

Tabla 3-2: Evaluaciones condicionales y tarifas

Evaluación condicional	Tarifas
Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca (Especificación 13) Sección 7.3	USD 500
Evaluación de exención al código de conducta para operadores de registro (Especificación 9) Sección 7.4	USD 400
Evaluación con prioridad de la comunidad (CPE)* Sección 5.4	En caso de que el solicitante participe en una Evaluación con prioridad de la comunidad, esta tarifa se abonará para cubrir el costo de la revisión de dicha solicitud por parte del panel (actualmente se calcula entre USD 50 000 y USD 80 000). Se informará al solicitante de la tarifa que debe abonar antes de que tenga que confirmar si decide participar en la CPE.

⁸⁶ Por ejemplo, si un solicitante no abona la tarifa correspondiente a la [Evaluación con prioridad de la comunidad \(CPE, Sección 5.4\)](#) en el plazo establecido, perderá la oportunidad de participar en la CPE, pero pasará a la siguiente fase de resolución de controversias. Sin embargo, si un solicitante no abona la tarifa correspondiente a la [Revisión de nombres geográficos \(Sección 7.5.3.2\)](#), no podrá continuar avanzando en el Programa de Nuevos gTLD. Una vez que los solicitantes hayan sido invitados a la instancia de evaluaciones de solicitantes y solicitudes, tendrán derecho a un reembolso del 20 % de la tarifa de solicitud de gTLD si no pueden continuar en el Programa de Nuevos gTLD, tal como se indica en la [Sección 3.3.3 Reembolsos](#).

⁸⁷ Consultar también Términos y condiciones del ASP:
<https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/asp/tandcs>.

Revisión de nombres geográficos* Sección 7.5.3.2	Esta tarifa se abona para cubrir el costo de la revisión de la solicitud por parte del panel y no superará los USD 12 000.
Evaluación del plan de mitigación de alto riesgo por colisión de nombres** Sección 7.7.5	En caso de que el solicitante decida presentar un Plan de mitigación de alto riesgo por colisión de nombres, esta tarifa se abonará para cubrir el costo de la revisión de dicha solicitud por parte del panel (actualmente se calcula entre USD 100 000 y USD 150 000). Se informará al solicitante de la tarifa que debe abonar antes de que tenga que confirmar si decide presentar un plan.
Reevaluaciones como resultado de Pedidos de cambios en una solicitud* (si corresponde, por ejemplo, investigación de antecedentes o evaluación de la cadena de caracteres, en el caso de una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca) Sección 3.8	Los costos dependen de lo que se deba reevaluar. Tras la presentación del Pedido de cambios en una solicitud, se informará al solicitante de los costos adicionales que, en su caso, puedan aplicarse.
Evaluación de compromisos de los operadores registro* (Especificación 11 para los RVC y Especificación 12 para las políticas de registración de la comunidad) Sección 7.8.3.3	USD 15 000 (tarifa fija única, independientemente del número de políticas de registración de la comunidad y RVC presentados por solicitud). Para los solicitantes que procedan a la CPE, esta tarifa se deducirá de la tarifa de CPE que se debe pagar.

3.3.3 Reembolsos

3.3.3.1 Reembolsos de tarifas de evaluación de gTLD

En determinadas circunstancias, los solicitantes pueden solicitar un reembolso parcial⁸⁸ de la tarifa de evaluación de gTLD originalmente abonada a la ICANN como parte del proceso de solicitud, tal como se indica a continuación. El importe del reembolso variará en función de la etapa del proceso en la que se solicite el retiro o en la que el estado de la solicitud cambie a Finalizado (consultar la [Sección 3.9 Estados de las solicitudes](#)).

El proceso de solicitud incluirá tres plazos de reembolso distintos, como se indica a continuación:

1. El primer plazo abarca desde la recepción de la tarifa de evaluación de gTLD del solicitante hasta diez días después del Día de confirmación de las cadenas

⁸⁸ Los reembolsos por volumen, si corresponde, se gestionarán por separado de los reembolsos por solicitud y no afectarán a los importes de los reembolsos por solicitud. Consultar la [Sección 3.3.3.2 Reembolso por volumen de solicitudes](#).

de caracteres, durante el cual puede reembolsarse el 65 % de la tarifa de evaluación de gTLD abonada.

2. El segundo plazo abarca el período comprendido entre 11 días después del Día de confirmación de las cadenas de caracteres y el inicio de la Evaluación de solicitudes y del solicitante, durante el cual puede reembolsarse el 35 % de la tarifa de evaluación de gTLD abonada. Se notificará al solicitante cuándo se prevé que se inicie la Evaluación de solicitudes y del solicitante. Esta notificación se realizará tras la conclusión de la etapa de Evaluación de cadenas de caracteres o la resolución de conjuntos de solicitudes controvertidas, si corresponde.
3. El tercer plazo se extiende desde el inicio de la Evaluación de solicitudes o del solicitante hasta el momento en que el solicitante celebra un Acuerdo de registro con la ICANN, lo que permite un reembolso del 20 % de la tarifa de evaluación de gTLD abonada.

Para más detalles sobre estos plazos y qué evaluaciones y procesos se realizan durante los mismos, consultar el [Módulo 1 Recorrido del solicitante](#).

Las tarifas correspondientes a las evaluaciones condicionales que se hayan abonado pero cuya evaluación aún no haya comenzado también podrán reembolsarse si el estado de la solicitud se clasifica como Retirada, No procederá o Finalizada.

3.3.3.1.1 Retiro del solicitante

Un solicitante puede retirar una solicitud en cualquier momento antes de la celebración del Acuerdo de Registro con la ICANN. El solicitante que opte por retirar su solicitud podrá solicitar el reembolso parcial de las tarifas abonadas a la ICANN, según se indica a continuación. La solicitud de reembolso debe realizarse como parte de la solicitud de retiro. Si el solicitante no solicita la devolución en ese momento, perderá el derecho a hacerlo más adelante.

3.3.3.1.2 Solicitudes finalizadas

La ICANN notificará a un solicitante si su solicitud no sigue adelante y se le ha asignado el estado Finalizada (consultar la [Sección 3.9 Estados de las solicitudes](#)). Una vez recibida esta notificación de la ICANN, el solicitante podrá solicitar un reembolso de acuerdo con el plazo de reembolso y el porcentaje de la tarifa de evaluación de gTLD susceptible de reembolso, tal como se indica a continuación. Para tener derecho al reembolso, el solicitante debe solicitarlo en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que se le notifique el estado de Finalizada. Para aquellos solicitantes que no soliciten el reembolso en este plazo de 90 días se considerará que renuncian a la posibilidad de solicitarlo.

3.3.3.1.3 Reembolso como resultado de cambios materiales

Las solicitudes que se retiren debido a cambios con repercusiones materiales en la Guía para el Solicitante o en los procesos del Programa, tal como se definen en el [Apéndice 6 Marco de previsibilidad](#), podrán optar por un reembolso. Como parte de su decisión sobre cualquier cambio que tenga una repercusión material en la Guía o en los procesos del Programa, la Junta Directiva de la ICANN confirmará la elegibilidad del solicitante para un reembolso, así como el porcentaje de la tarifa de evaluación de gTLD pagada que puede reembolsarse. El solicitante que retire su solicitud como consecuencia de tales cambios deberá presentar una declaración formal acompañada de documentación de respaldo que demuestre que el cambio: (1) alteró el estado de su solicitud, o (2) afectó al resultado de la evaluación de la solicitud, o (3) tuvo un impacto financiero u operativo no trivial en el solicitante, o (4) tuvo un impacto no trivial en el plazo de procesamiento y evaluación de su solicitud.⁸⁹ De conformidad con la [Sección 3.3.3.1.1 Retiro del solicitante](#), cualquier solicitud de reembolso como consecuencia de dicho cambio deberá realizarse como parte de la solicitud de retiro.

3.3.3.1.4 Reembolsos para cadenas de caracteres identificadas como de alto riesgo por colisión de nombres

Un solicitante que decida retirar su solicitud en un plazo de 90 días desde que se determine que su cadena solicitada presenta un alto riesgo de colisión de nombres, y que no presente un Plan de mitigación de cadenas de caracteres de alto riesgo por colisión de nombres para su evaluación, podrá recibir un reembolso del 100 % de la tarifa de evaluación de gTLD abonada. Las solicitudes de cadenas de caracteres que se haya determinado que presentan un alto riesgo por colisión de nombres en una ronda anterior o que no hayan sido aprobadas como resultado de dicha determinación no podrán optar por este reembolso (.HOME, .CORP y .MAIL).

3.3.3.1.5 Reembolso cuando se elimina una cadena de caracteres debido al proceso de solicitud de IDN ccTLD

En los casos en los que un solicitante de gTLD haya obtenido el apoyo o la no objeción del gobierno o autoridad pública pertinente, pero la solicitud de gTLD no siga adelante debido a la similitud visual de la cadena de caracteres con una cadena solicitada en el proceso de solicitud de IDN ccTLD, se reembolsará íntegramente al solicitante de gTLD la tarifa de evaluación de gTLD. Este reembolso es aplicable siempre que la solicitud de gTLD se haya presentado antes de la publicación del ccTLD evaluado con éxito.

⁸⁹ Consultar el [Apéndice 6 Marco de previsibilidad](#) para obtener información sobre el proceso de gestión de asuntos imprevistos.

3.3.3.2 Reembolso por volumen de solicitudes

La ICANN aplicó un enfoque conservador al calcular la recuperación de los costos de implementación antes de recibir una única solicitud. Para garantizar la recuperación de los esfuerzos de implementación, la parte de la tarifa de evaluación de gTLD correspondiente a los gastos estimados de implementación se basó en la hipótesis de 1 000 solicitudes abonadas en su totalidad. Como resultado, un reembolso por volumen puede ser aplicable si se cumplen las dos condiciones que se indican a continuación: 1) Se reciben más de 1 000 solicitudes; y, 2) se han recuperado los costos de implementación de la Ronda de 2026.

Se pedirá a los solicitantes que indiquen en el momento de la presentación si desean recibir un reembolso por volumen, en caso de que sea aplicable.⁹⁰ Si el solicitante no selecciona la opción de recibir un reembolso por volumen, se considerará que ha renunciado a la posibilidad de recibir un reembolso por volumen. Después del Día de la revelación, la ICANN notificará a los solicitantes que optaron por el reembolso por volumen, en caso de que sea aplicable. El importe del reembolso por volumen se calculará en función del número de solicitudes recibidas y del importe final de los costos incurridos para la implementación. Solo las solicitudes pagas para la Ronda de 2026 podrán optar por reembolso por volumen; asimismo, las solicitudes del ASP que cumplan los requisitos recibirán un reembolso por volumen proporcional al importe de la tarifa abonada.

3.3.4 Tarifas exigidas en algunos casos

Los solicitantes pueden incurrir en tarifas y costos adicionales cuando se requieran pasos especializados en el proceso. En las secciones correspondientes a estos procesos especializados, se podrá encontrar información más detallada. Esas posibles tarifas adicionales incluyen:

- Costos de objeciones y apelaciones. Consultar la [Sección 4.5.6 Costos de objeciones y apelaciones](#).
- Subastas. Consultar la [Sección 5.6 Subasta de nuevos gTLD de la ICANN](#).
- Verificación de la documentación de Pedido de cambios de cadena de caracteres de TLD que representa a una marca. Consultar la [Sección 5.3 Pedido de cambios de cadena de caracteres de TLD que representa a una marca](#).

⁹⁰ Consultar el [conjunto de preguntas 22](#), incluido en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#).

3.3.5 Tarifas durante operaciones de registro

Los solicitantes que superen todos los procesos de solicitud y se conviertan en operadores de registro deberán abonar otras tarifas en calidad de operadores de registro. Dichas tarifas se describen en el [Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base](#) e incluyen la tarifa fija de registro y las tarifas de transacción a nivel de registro.

3.3.6 Métodos de pago

Los pagos a la ICANN deben realizarse mediante transferencia bancaria, Cámara de Compensación Automatizada (ACH), pago SWIFT internacional u otro método aprobado por la ICANN para este servicio. No se aceptan cheques, dinero en efectivo ni pagos con tarjeta de crédito. Las instrucciones para efectuar el pago estarán disponibles en el TAMS.

Los pagos a los Proveedores de Servicios de Resolución de Disputas deben efectuarse de conformidad con las reglas del proveedor. Consultar la [Sección 4.5.6 Costos de objeciones y apelaciones](#).

3.4 Día de revelación

Salvo circunstancias extraordinarias, la ICANN prevé publicar la lista de todas las solicitudes que hayan superado la Comprobación administrativa, incluidas las cadenas de caracteres solicitadas pertinentes y cualquier cadena de caracteres variante y cadena de caracteres de reemplazo (si corresponde), en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD ⁹¹ el Día de revelación, a más tardar nueve semanas después del cierre del período para la presentación de solicitudes. Las partes públicas de cada solicitud también estarán disponibles, junto con una lista de conjuntos de solicitudes controvertidas que contendrá las solicitudes de cadenas de caracteres idénticas. Ciertas comunicaciones y actividades estarán prohibidas a partir del Día de revelación para las solicitudes en proceso de resolución de controversias. Consultar la [Sección 5.2.3.1 Comunicaciones y actividades prohibidas](#).

3.5 Período de reemplazo

Una vez que los solicitantes tengan acceso a la lista completa de cadenas de caracteres solicitadas, junto con cualquier cadena variante y cadena de reemplazo, tendrán la oportunidad de reemplazar su cadena de caracteres originalmente solicitada por su cadena de reemplazo. Los solicitantes que hayan seleccionado una cadena de caracteres de reemplazo elegible dispondrán de un período de reemplazo de 14 días para notificar a la ICANN a través del TAMS su intención de reemplazar la

⁹¹ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en/>.

cadena original solicitada por la cadena de reemplazo identificada en su solicitud. Consultar la [Sección 5.1 Cadenas de caracteres de reemplazo](#).

3.6 Día de confirmación de las cadenas de caracteres

En el Día de confirmación de las cadenas de caracteres, la ICANN publicará una lista actualizada de las solicitudes y las cadenas de caracteres elegidas (ya sean originales o de reemplazo, como se indicó anteriormente). También se publicará una lista actualizada de conjuntos de solicitudes controvertidas compuestos por solicitudes de cadenas de caracteres idénticas. Consultar la [Sección 5.2.4.1 Controversia como resultado de solicitudes de cadenas de caracteres de gTLD idénticas](#).

3.7 Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización

El número de prioridad asignado a una solicitud determina el orden general en el que la ICANN procesa las sucesivas etapas del proceso de solicitudes. Los números de prioridad también se utilizarán para determinar el orden general de publicación de los resultados de la evaluación y la celebración de los Acuerdos de Registro.⁹²

Una vez asignado, el número de prioridad de una solicitud no cambiará ni podrá transferirse entre solicitantes o solicitudes.

Se aplican reglas específicas a la priorización de solicitudes de IDN. Consultar la [Sección 3.7.3 Priorización de solicitudes de IDN](#).

3.7.1 El sorteo de priorización

La prioridad de procesamiento de las solicitudes se establecerá mediante un evento de sorteo de priorización ("Sorteo"), que será un evento en vivo. Durante este evento, cada solicitud inscrita en el Sorteo tendrá un ticket físico en papel extraído manualmente del grupo de solicitudes participantes y se le asignará un número de prioridad.

La participación en el Sorteo es opcional. Para conocer cómo se asigna la prioridad de procesamiento a las solicitudes no inscritas en el Sorteo, consultar la [Sección 3.7.4 Solicitudes no incluidas en el sorteo de priorización](#).

3.7.2 Participación en el sorteo

Se prevé que se celebre un sorteo de priorización a más tardar 30 días después del Día de confirmación de las cadenas de caracteres. Los tickets para el Sorteo costarán USD 100 y deberán adquirirse en persona; no es posible la compra en línea. Para participar en el Sorteo, el solicitante, a través de un representante o apoderado designado, deberá comprar en persona un ticket por cada solicitud que el solicitante desee que se priorice.

⁹² Como se indica más adelante en la [Sección 3.7.5 Excepciones al procesamiento según el número de prioridad](#), "la ICANN intentará mantener el orden de prioridad entre las solicitudes que se estén procesando en cada etapa de las solicitudes. Sin embargo, este orden puede verse afectado por la capacidad operativa y otros problemas relacionados con las solicitudes". Por lo tanto, un número de prioridad más bajo no garantizará una delegación más temprana, ya que factores como la impugnación, la Evaluación extendida, la resolución de solicitudes controvertidas, las objeciones, las apelaciones, los mecanismos de responsabilidad, el asesoramiento consensuado del GAC y otros pueden influir en el calendario del ciclo de vida de la solicitud.

Los solicitantes no pueden asistir al sorteo en persona, pero pueden seguir el evento en vivo virtualmente.

La ICANN tiene previsto anunciar todos los detalles del sorteo con al menos 30 días de antelación.

Sólo puede adquirirse un ticket por solicitud. Si un solicitante presenta varias solicitudes, deberá comprar un ticket distinto para cada solicitud que desee incluir en el Sorteo.

3.7.3 Priorización de solicitudes de IDN

Las solicitudes inscritas en el Sorteo se seleccionarán al azar en grupos de 500 hasta que todas las solicitudes hayan recibido un número de prioridad. Las solicitudes de IDN tendrán prioridad en el Sorteo de acuerdo con el siguiente orden y las siguientes reglas:

1. Solicitudes de IDN para cadenas de caracteres variantes asignables de IDN gTLD de 2012.
 - Como excepción para esta ronda de solicitudes, las solicitudes de cadenas de caracteres variantes asignables de IDN gTLD de la Ronda de 2012 se procesarán antes que otras solicitudes de nuevos gTLD, incluidas todas las demás solicitudes de cadenas principales de IDN que se hayan presentado en el Sorteo. Estas solicitudes se incluirán automáticamente en el Sorteo sin necesidad de que los solicitantes compren un ticket. Estas solicitudes se separarán y sortearán en primer lugar.
2. Una vez que se hayan sorteado todas las solicitudes de cadenas de caracteres variantes de IDN gTLD de 2012, si quedan menos de 125 solicitudes de IDN que opten por participar en el Sorteo:
 - todas las solicitudes de IDN se sortearán en primer lugar y se les asignará un número de prioridad antes que a las solicitudes que no sean de IDN.
3. No obstante, si quedan 125 o más solicitudes de IDN que opten por participar en el Sorteo:
 - El 25 % (125) del primer grupo de 500 solicitudes serán solicitudes de IDN, seleccionadas al azar como parte del Sorteo. Estas solicitudes de IDN seleccionadas se sortearán en primer lugar y se les asignará un número de prioridad.
 - El 75 % restante (375) de las solicitudes del primer grupo en recibir números de prioridad comprenderá tanto solicitudes de IDN como aquellas que no sean de IDN. Éstas se seleccionarán al azar del grupo

restante de solicitudes que participen en el Sorteo, y se sortearán y priorizarán de forma aleatoria.

4. Por cada grupo subsiguiente de 500 solicitudes que decidan participar en el Sorteo:
 - El primer 10 % de cada grupo serán solicitudes de IDN seleccionadas al azar, sorteadas en primer lugar y priorizadas, continuando hasta que no quede ninguna solicitud de IDN.
 - Las solicitudes restantes de cada grupo se seleccionarán al azar del conjunto de solicitudes de IDN y que no sean del grupo de IDN restantes, sorteadas y priorizadas al azar.

3.7.4 Solicitudes no incluidas en el sorteo de priorización

Las solicitudes no inscritas en el Sorteo también serán sorteadas y se les asignará un número de prioridad en grupos de 500 solicitudes, pero sólo después de que todas las solicitudes inscritas en el Sorteo hayan sido sorteadas y priorizadas. Por ejemplo, si el número de prioridad final asignado mediante el Sorteo es 1 000, el número de prioridad más bajo que puede recibir una solicitud no inscrita en el Sorteo es 1 001.

En cada grupo de 500 solicitudes, el primer 10 % debe estar formado por solicitudes de IDN hasta que no quede ninguna por sortear. Las solicitudes restantes de cada grupo se seleccionarán al azar y se les dará prioridad entre el grupo restante de solicitudes de IDN y que no sean de IDN.

3.7.5 Excepciones al procesamiento según el número de prioridad

La ICANN intentará mantener el orden de prioridad entre las solicitudes que se procesen en cada etapa. Sin embargo, este orden puede verse afectado por la capacidad operativa y otros problemas relacionados con las solicitudes, como, por ejemplo, objeciones, asesoramiento consensuado del GAC, evaluaciones extendidas, conjuntos de solicitudes controvertidas, mecanismos de responsabilidad de la ICANN o suspensiones de procesamiento debidas a pedidos de cambios en una solicitud. Es probable que las actividades de procesamiento en curso se interrumpan hasta que finalicen estos procesos. Para evitar demoras y garantizar el progreso continuo de otras solicitudes, la ICANN procederá con la siguiente solicitud en el orden de prioridad. Una vez que la ICANN determine que se han resuelto los problemas que afectan a la solicitud en suspenso, reanudará el procesamiento de acuerdo con el número de prioridad asignado.

3.8 Pedidos de cambios en una solicitud

Esta sección describe el proceso para que los solicitantes actualicen la información inexacta o desactualizada de su solicitud y para realizar otros cambios, según sea necesario. Estos pedidos de cambios en una solicitud (ACR) son revisados por la ICANN sobre la base de los criterios de determinación de pedidos de cambios (consultar la [Sección 3.8.2 Criterios para determinar pedidos de cambios](#)) y están sujetos a la aprobación de la ICANN.

Los ACR sustanciales se publicarán durante un período de comentario de 30 días, como se describe en la [Sección 3.8.3 Tipos de pedidos de cambios en una solicitud y procesos requeridos](#), lo que brindará al público en general la oportunidad de proporcionar sus aportes.

3.8.1 Descripción general de pedidos de cambios en una solicitud

Los solicitantes pueden pedir cambios o actualizaciones de la información de la organización, la información financiera o la información de la solicitud de gTLD durante todo el proceso de las solicitudes, desde el Día de confirmación de las cadenas de caracteres hasta la celebración del Acuerdo de Registro.

Si en cualquier momento durante el Programa la información presentada en respuesta a las [Preguntas incluidas en la solicitud \(Apéndice 1\)](#) o la información de la organización deja de ser verdadera, precisa o actualizada, por ejemplo, tras un acuerdo entre la ICANN y el solicitante como resultado de una evaluación,⁹³ el solicitante deberá presentar un ACR sin demora (y, en cualquier caso, en un plazo de siete días a partir del momento en que tenga conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que dé lugar a dicha obligación). La ICANN se reserva el derecho a exigir una reevaluación de la solicitud en caso de que se produzca un cambio material,⁹⁴ lo que podría dar lugar al cobro de tarifas adicionales. No notificar a la ICANN sobre cualquier cambio de circunstancias que pudiera hacer que la información proporcionada en la solicitud se vuelva falsa o engañosa puede dar lugar a que no se permita proceder con la solicitud.

Un solicitante puede pedir cambios en muchos aspectos de su solicitud, como se describe en la [Sección 3.8.3 Tipos de pedidos de cambios en una solicitud y procesos requeridos](#). Sin embargo, un solicitante no podrá cambiar la cadena de caracteres solicitada, salvo en los casos en que el solicitante haya reunido los requisitos para ser

⁹³ Por ejemplo, tras la Evaluación de compromisos de los operadores registro, un solicitante de la comunidad que participa en una Evaluación con prioridad de la comunidad deberá presentar un Pedido de cambios en una solicitud que refleje el texto negociado del Acuerdo de Registro para la Política de registración para la comunidad propuesta.

⁹⁴ Un cambio material es un cambio que probablemente (1) cambie el estado de una solicitud, o (2) cambie el resultado de la evaluación de una solicitud.

un TLD que representa a una marca (consultar la [Sección 7.3 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca](#)) y esté en controversia. Las solicitudes de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca siguen el proceso que se describe en la [Sección 5.3 Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca](#).⁹⁵

Algunos ACR pueden requerir reevaluaciones u otros procesos, tal como se describe en la [Sección 3.8.3 Tipos de pedidos de cambios en una solicitud y procesos requeridos](#), que pueden implicar tarifas adicionales para el solicitante. Para más información sobre evaluaciones y tarifas, consultar el [Módulo 6 Evaluación del solicitante](#), el [Módulo 7 Evaluación de cadenas de caracteres y solicitudes](#) y la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#).

Los ACR de los solicitantes que reciban apoyo también se tendrán en cuenta en relación con la posibilidad de que el solicitante reciba más ayuda financiera a través del Programa de Apoyo para Solicitantes. Consultar Términos y condiciones del Programa de Apoyo para Solicitantes para más información.⁹⁶

3.8.2 Criterios para determinar pedidos de cambios

Al evaluar cada ACR, la ICANN tendrá en cuenta toda la información disponible en función de siete criterios, que se elaboraron para permitir las actualizaciones necesarias de la información o las solicitudes específicas de los solicitantes, y, a la vez, garantizar un proceso justo y equitativo para todos los solicitantes. La ponderación de cada criterio puede variar en función de las circunstancias específicas del pedido de cambio y de la solicitud, incluidos el solicitante y las cadenas de caracteres implicados. La aprobación de los cambios se determinará sopesando los siguientes factores:

1. **Corrección de errores en la presentación:** Este criterio se aplica cuando el solicitante pide un cambio para corregir un error. El solicitante debe proporcionar información adecuada para respaldar el pedido. Estos pedidos son poco frecuentes, pero cuando se presentan, este criterio tiene un peso significativo.

¿Existen pruebas que respalden la afirmación o el reclamo de que el cambio se solicita con el único propósito de corregir un error?

⁹⁵ Durante el [Período de reemplazo \(Sección 5.1.5\)](#), los solicitantes que hayan designado una cadena de reemplazo como parte de su solicitud tendrán la oportunidad de indicar a la ICANN si optan por reemplazar su cadena original solicitada por su cadena de reemplazo. Esto no se considera un [Pedido de cambios en una cadena de caracteres que representa a una marca \(Sección 5.3\)](#) ni un [Pedido de cambios en una solicitud \(Sección 3.8\)](#).

⁹⁶ Consultar Términos y condiciones del Programa de Apoyo para Solicitantes: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/asp/tandcs>.

2. **Explicación:** Este criterio exige que el solicitante explique los cambios solicitados. Si no se proporciona una explicación, se brinda al solicitante la oportunidad de corregir la situación.

¿Se brinda una explicación razonable?

3. **Causa del cambio:**

¿Se solicita el cambio en respuesta a aportes de terceros, tales como comentarios sobre la solicitud, objeciones, asesoramiento consensuado del GAC o alertas tempranas de miembros del GAC? ¿Se solicita el cambio para reflejar un cambio organizativo (por ejemplo, un cambio en el nombre de la organización o en la dirección de correo)?

4. **Precedentes:** La ICANN evalúa si la aprobación del pedido de cambios sentaría un nuevo precedente o estaría en consonancia con solicitudes similares aprobadas con anterioridad. En esta etapa del Programa de Nuevos gTLD, es poco probable que se aprueben solicitudes que sienten un nuevo precedente.

¿El cambio es similar a otros ya aprobados? ¿El cambio podría llevar a otros a solicitar cambios similares que podrían afectar a terceros o tener efectos no deseables en el Programa?

5. **Impacto a terceros, incluidos otros solicitantes:** La ICANN evalúa si el pedido de cambios afecta sustancialmente a terceros, en particular, a otros solicitantes. Si un cambio puede afectar de manera sustancial al estado de otro solicitante, este criterio se pondera exhaustivamente.

¿Qué impacto, positivo o negativo, tendría el cambio sobre terceros, incluidos otros solicitantes? ¿Sería justo para la comunidad en general? ¿Crearía una ventaja o desventaja injusta?

6. **Materialidad:** La ICANN evalúa cómo el pedido de cambios afectará el estado de la solicitud y sus solicitudes competidoras, la cadena de caracteres, el conjunto de solicitudes controvertidas y cualquier otro proceso del Programa, como la evaluación con prioridad de la comunidad. Un cambio material no dará lugar automáticamente al rechazo, pero influirá en la ponderación de otros criterios.

¿El cambio afectaría los resultados de la evaluación, la controversia por cadena de caracteres o podría dar lugar a objeciones?

7. **Momento:** Este criterio determina si el momento en que se realiza el pedido de cambio afecta a los criterios 4 a 6 anteriores. Si se comprueba que dicho momento influye en estos criterios, se ponderará exhaustivamente.

¿Interfiere el momento de alguna manera en el procesamiento de las solicitudes?

Los cambios que supongan cambios materiales en partes públicas de la solicitud se someterán a un período de comentario de 30 días.⁹⁷ Los cambios que requieran un período de comentario de 30 días se publicarán en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD, donde se mostrará la información actualizada.⁹⁸

3.8.3 Tipos de pedidos de cambios en una solicitud y procesos requeridos

La siguiente tabla presenta una lista no exhaustiva de posibles tipos de ACR, especifica si el ACR está permitido y detalla los procesos necesarios para cada tipo. La tabla también diferencia entre los dos flujos de trabajo distintos que activarán los diferentes tipos de ACR. En la [Sección 3.8.4 Flujos de trabajo de los pedidos de cambios en una solicitud](#) que figura más adelante se podrá obtener información más detallada.

Salvo lo incluido en la tabla, las evaluaciones pertinentes, como los [Procedimientos de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes \(Módulo 7\)](#) y los [Procedimientos de evaluación de solicitantes \(Módulo 6\)](#), se realizarán de nuevo en función de las áreas específicas afectadas por el ACR; esto se evaluará caso por caso.

La aprobación de cambios en una solicitud puede depender de los hechos y circunstancias específicos en torno al ACR y a la solicitud, incluidos el solicitante y las cadenas de caracteres implicados. Si la aprobación de un ACR requiere una reevaluación, puede cobrarse una tarifa adicional.

⁹⁷ Consultar la [Sección 4.1 Comentarios sobre la solicitud](#) para obtener más información sobre el período de comentario.

⁹⁸ Visitar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

Tabla 3-3: Tipos de pedidos de cambios en una solicitud y procesos requeridos

		¿Proceso necesario?				
Tipo de cambio	¿Permitido?	Período de comentarios	Evaluación de compromisos de los operadores de registro	Investigación de antecedentes	Evaluación financiera	Reevaluación del RSP
Flujo de trabajo 1						
Cambios a la información de la solicitud ⁹⁹						
Cambios a personas clave, como miembros de la Junta Directiva, funcionarios/directores, etc.	S			S		
Cambios materiales en la situación financiera o en la información relacionada	S				S	
Cambios en el control del solicitante	S			S		
Cambios en los datos administrativos asociados a la solicitud (por ejemplo, contactos, usuarios, dirección, correo electrónico, teléfono, URL del sitio web)	S					
Cambios en el símbolo bursátil del solicitante	S					
Cambios en el nombre de la entidad solicitante ¹⁰⁰ <i>Nota: Se requerirá documentación de respaldo</i>	S					

⁹⁹ Los ACR presentados por los solicitantes que reciben apoyo pueden requerir que se considere si el solicitante cumple los requisitos para recibir los beneficios financieros continuos del Programa de Apoyo para Solicitantes. Consultar Términos y condiciones del Programa de Apoyo para Solicitantes: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/asp/tandcs>.

¹⁰⁰ Este punto se refiere únicamente a un simple cambio de nombre de la entidad solicitante. No se aplica a los cambios en la propia entidad solicitante, como en el caso de que la solicitud se ceda de una entidad matriz a una afiliada de propiedad exclusiva.

		¿Proceso necesario?				
Tipo de cambio	¿Permitido?	Período de comentarios	Evaluación de compromisos de los operadores de registro	Investigación de antecedentes	Evaluación financiera	Reevaluación del RSP
Cambios en otras secciones de la solicitud						
Cambios en la misión/propósito del gTLD propuesto	S	S				
Cambio de RSP	S					
Cambios de cualquier tipo de solicitud a otro tipo de solicitud, excluidas las solicitudes de la comunidad	S	S				
Cambios desde o hacia solicitudes de la comunidad	N					
Eliminación de variantes	S					
Adición de un Plan de mitigación de cadenas de caracteres de alto riesgo	S	S				
Flujo de trabajo 2						
Política de registración para la comunidad						
Acordados entre el solicitante y la ICANN durante la Evaluación de compromisos de los operadores de registro: Cambios materiales	S	S				
Otros cambios materiales en las políticas de registración de la comunidad	N					
Cambios no materiales en las políticas de registración de la comunidad	S					

		¿Proceso necesario?				
Tipo de cambio	¿Permitido?	Período de comentarios	Evaluación de compromisos de los operadores de registro	Investigación de antecedentes	Evaluación financiera	Reevaluación del RSP
Compromisos voluntarios de los operadores de registro						
Todos los RVC						
Adición de RVC	S	S	S			
Cambios no materiales a los RVC	S					
RVC conforme a los Compromisos adquiridos para resolver objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC (consultar la Sección 7.8.3.2.3.1)¹⁰¹						
Cambios materiales a RVC	N ¹⁰²					
Eliminación de RVC	N ¹⁰³					
Todos los RVC excluidos los RVC que son Compromisos adquiridos para resolver objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC (consultar la Sección 7.8.3.2.3.1)						
Propuestos por el solicitante: Cambios materiales	S	S	S			
Acordados entre el solicitante y la ICANN durante la Evaluación de compromisos de los operadores de registro: Cambios materiales	S	S				
Eliminación de RVC	S	S				

¹⁰¹ Consultar la [Sección 7.8.3.2.3.1 Compromisos adquiridos para resolver objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC](#). Los ACR enumerados en esta sección de la tabla se aplican a los RVC que ya han sido aprobados por la ICANN.

¹⁰² Estos cambios materiales pueden permitirse en circunstancias extraordinarias.

¹⁰³ Dicha eliminación podrá permitirse en circunstancias extraordinarias.

3.8.4 Flujos de trabajo de los pedidos de cambios en una solicitud

Los distintos tipos de ACR activan flujos de trabajo diferentes, como se describe a continuación. En particular, salvo circunstancias extraordinarias, los ACR seguirán uno de los dos flujos de trabajo que se indican a continuación:

- Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 1: Los ACR relativos a todas las áreas, excepto políticas de registración de la comunidad y Compromisos voluntarios de los operadores de registro, siguen el Flujo de trabajo 1. Consultar la [Sección 3.8.4.1](#).
- Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 2: Los ACR relativos a las políticas de registración de la comunidad y los Compromisos voluntarios de los operadores de registro siguen el Flujo de trabajo 2.

Cada flujo de trabajo se adapta para abordar los requisitos y consideraciones específicos asociados a los respectivos tipos de ACR. Consultar la [Sección 3.8.4.2](#).

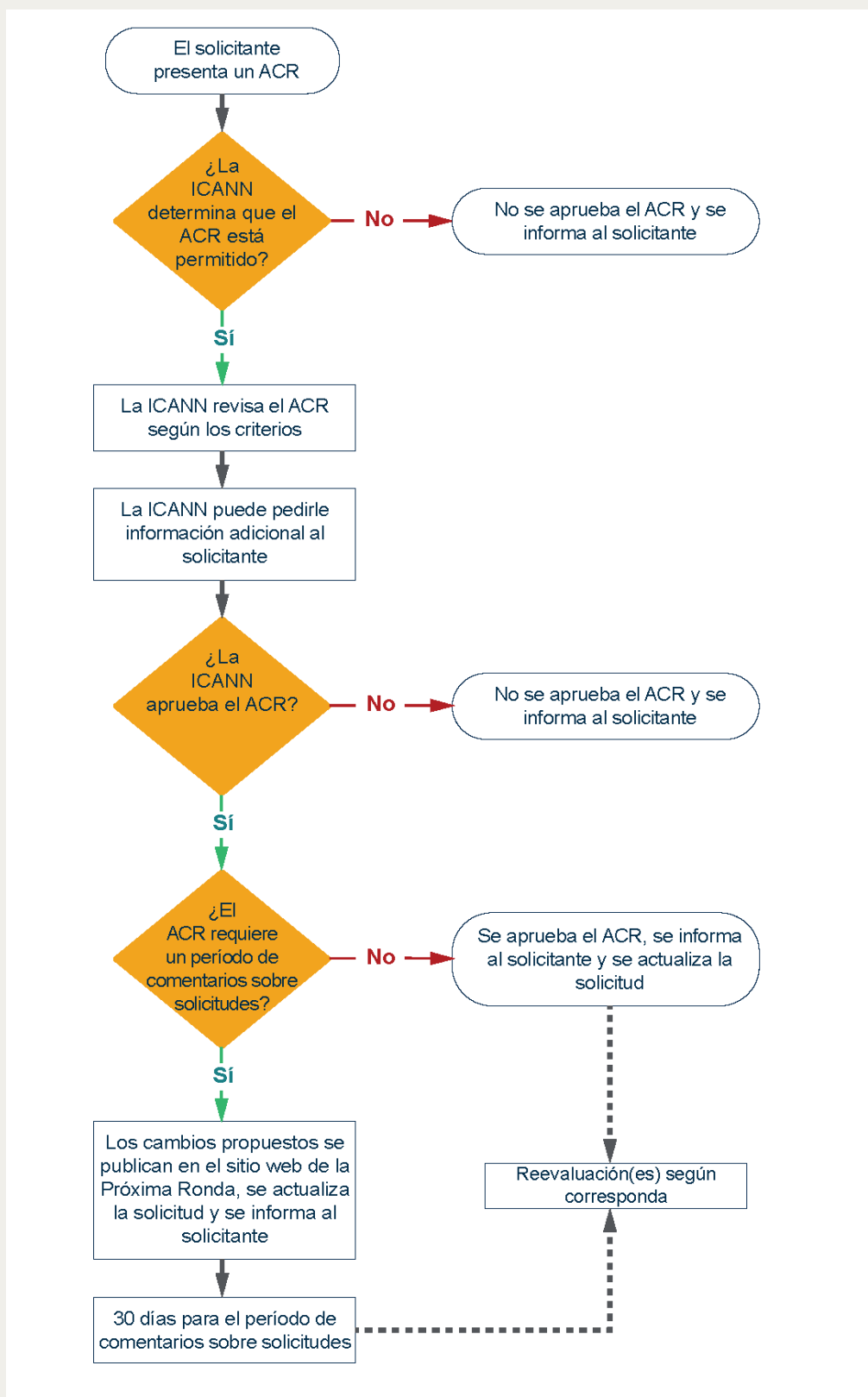
3.8.4.1 Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 1

Todos los ACR, excepto los relativos a políticas de registración de la comunidad y Compromisos voluntarios de los operadores de registro, seguirán el flujo de trabajo que se describe a continuación:

1. **Presentación:** El solicitante presenta un ACR.
2. **Revisión administrativa:** La ICANN determina si el tipo de ACR está generalmente permitido, como se indica en la tabla en la [Sección 3.8.3 Tipos de pedidos de cambios en una solicitud y procesos requeridos](#). Si no se permite el cambio, la ICANN informará al solicitante que el ACR no ha sido aprobado.
3. **Revisión por parte de la ICANN:** La ICANN revisa los materiales del pedido de cambios en función de los siete criterios para determinar los pedidos de cambios mencionados anteriormente. Si se requiere información adicional, la ICANN la pedirá al solicitante.
4. **Determinación:** Una vez finalizada la revisión, la ICANN informará al solicitante de su decisión de las siguientes maneras:
 - a. Si no se aprueba el ACR, se informará al solicitante.
 - b. Si se aprueba el ACR, los cambios propuestos se publicarán en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD, se actualizará la solicitud y se informará al solicitante. Además, se informará al solicitante de uno de los siguientes resultados:

- i. No se requiere período de comentarios ni reevaluación (el proceso termina aquí).
 - ii. Se requiere un período de comentarios (consultar el paso 5).
 - iii. Se requiere un período de comentarios y reevaluaciones (consultar los pasos 5 y 6).
5. Período de comentarios: Si se requiere un período de comentarios, el ACR se publicará durante un período de comentarios de 30 días. Este período dará tiempo a la comunidad para revisar y presentar comentarios sobre la parte modificada de la solicitud.
6. Reevaluación: La ICANN emitirá una factura por la reevaluación, cuando corresponda. Tras el pago, la ICANN llevará a cabo la reevaluación de las áreas de evaluación afectadas de forma simultánea con el período de comentarios.

Figura 3-1: Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 1



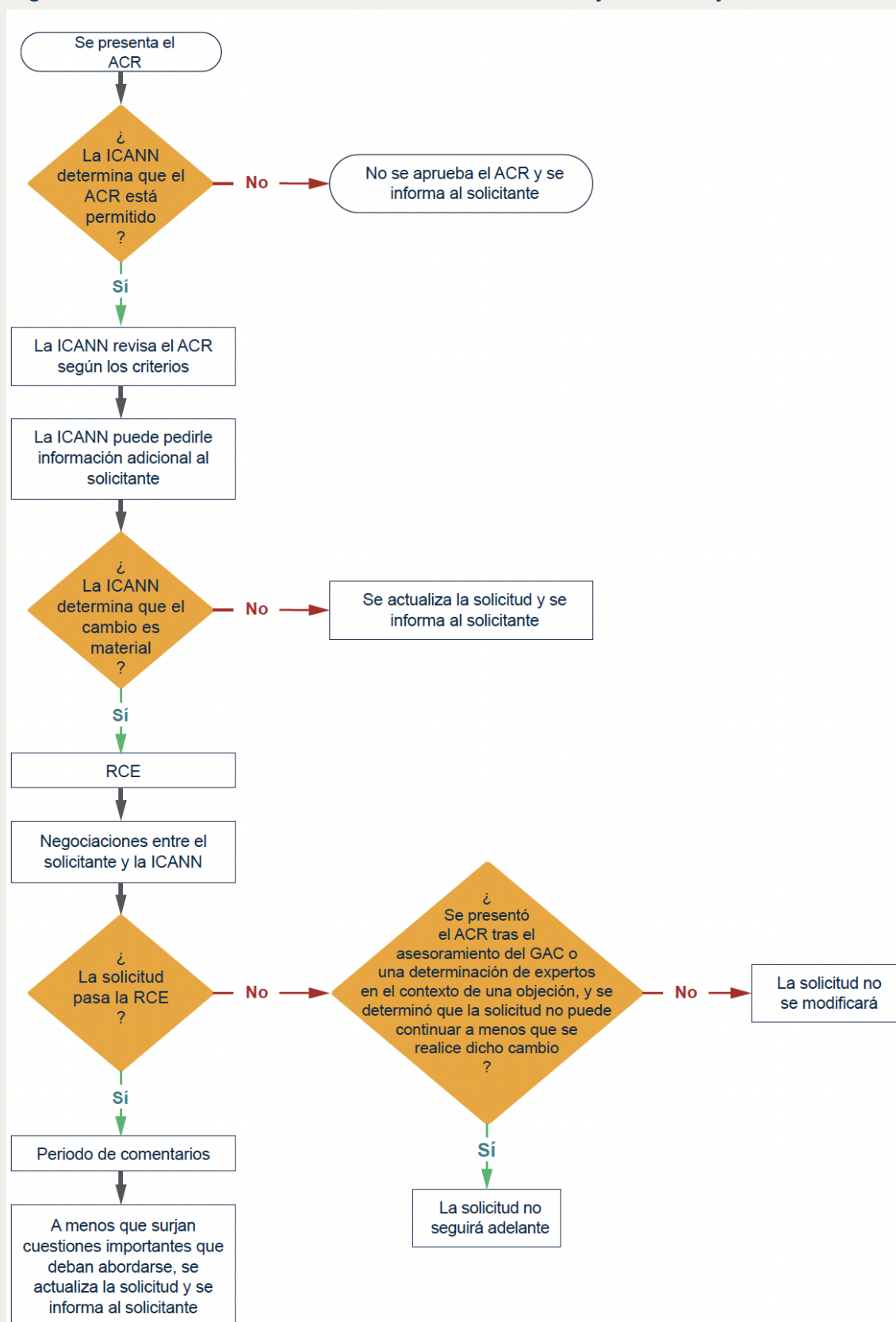
3.8.4.2 Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 2

Los ACR relativos a las políticas de registración de la comunidad y a Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC) seguirán el proceso descrito a continuación.

1. **Presentación:** El solicitante presenta un ACR.
2. **Revisión administrativa:** En primer lugar, la ICANN determina si el tipo de ACR está generalmente permitido, de acuerdo con la tabla que figura en la [Sección 3.8.3 Tipos de pedidos de cambios en una solicitud y procesos requeridos](#). Si no se permite el cambio, la ICANN informará al solicitante que el ACR no ha sido aprobado.
3. **Revisión por parte de la ICANN:** La ICANN revisa los materiales del pedido de cambios en función de los siete criterios para determinar los pedidos de cambios mencionados anteriormente. Si se requiere información adicional, la ICANN la pedirá al solicitante.
4. **Determinación:** La ICANN determina si el cambio es material y toma las siguientes medidas:
 - a. Si no es material, los cambios propuestos se publican en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD, se actualiza la solicitud y se informa al solicitante (el proceso termina aquí).
 - b. Si es material, consultar el paso 5.
5. **Evaluación de compromisos de los operadores de registro (RCE):** Los cambios materiales requieren una RCE.
6. **Determinación:** Una vez completada la RCE, la ICANN tomará una decisión sobre el cambio solicitado. La determinación tendrá como consecuencia uno de los siguientes resultados:
 - a. Si el cambio solicitado supera la RCE, se continuará con el paso 7.
 - b. Si el cambio solicitado no supera la RCE, la solicitud no se actualizará como se pidió a través del ACR y se procederá sin el cambio solicitado.
 - c. Si el cambio solicitado no supera la RCE, o el cambio se pidió tras el asesoramiento consensuado del GAC o una Resolución del Panel en el contexto de una objeción, y se determinó que la solicitud no puede proceder sin el cambio, la solicitud no puede seguir avanzando. Consultar la [Sección 7.8.3.4 Adiciones, cambios y eliminaciones de RVC](#) para obtener más información sobre este tipo de RVC.

7. **Publicación:** Todos los RVC o políticas de registración de la comunidad presentados se publicarán junto con su respectiva determinación de la ICANN tras la RCE. Si los RVC o políticas de registración de la comunidad presentados sufren algún cambio como resultado de la negociación entre el solicitante y la ICANN para ser aprobados por la ICANN, los RVC o políticas de registración de la comunidad aprobados se publicarán junto a la versión original presentada por el solicitante.
8. **Período de comentarios:** Se abrirá un período de comentarios de 30 días. La ICANN se reserva el derecho de reiniciar las negociaciones o debatir con el solicitante los comentarios planteados durante este período.

Figura 3-2: Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 2



3.9 Estados de las solicitudes

Una solicitud tendrá uno de los siguientes estados:

- **Activa:** La solicitud está avanzando en el Programa de Nuevos gTLD.
- **En suspenso:** La solicitud tiene actividades pendientes que pueden afectar su progreso, por ejemplo, mecanismos de responsabilidad u objeciones.
- **Retirada:** El solicitante renuncia voluntariamente a la solicitud. Este proceso es irreversible.
- **Finalización pendiente:** La solicitud no cumple los criterios establecidos en la Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD y no puede seguir adelante en el Programa. Se espera que el solicitante retire su solicitud en un plazo de 60 días o la ICANN podrá cambiar el estado de su solicitud a Finalizada.
- **Finalizada:** La solicitud no continuará en el Programa y el solicitante ha agotado todas las apelaciones e impugnaciones disponibles.¹⁰⁴
- **Desactivada:** Este estado se asigna a cualquier solicitud que el solicitante decida no continuar procesando tras el periodo de reemplazo de cadenas de caracteres. Dichas solicitudes ya no se encuentran activas en el programa y no pasarán a la etapa de evaluación o delegación.
- **Contratada:** El estado de Contratada se asigna después de que el Acuerdo de Registro esté completamente firmado. El solicitante se convierte entonces en operador de registro de la/s cadena/s de caracteres solicitada/s.
- **Delegada:** El TLD se ha agregado a la zona raíz del DNS.

¹⁰⁴Esto se limita a impugnaciones y apelaciones, y no incluye los Mecanismos de responsabilidad.

Módulo 4 Aportes de la comunidad, objeciones y apelaciones

Después del Día de confirmación de las cadenas de caracteres, la comunidad tendrá la oportunidad de brindar aportes de varias maneras durante los plazos y de acuerdo con las pautas descritas en las secciones siguientes.

4.1 Comentarios sobre solicitudes

Los mecanismos para la presentación de comentarios forman parte de los procesos de desarrollo, implementación y funcionamiento de las políticas de la ICANN. La ICANN se compromete a mantener la seguridad y estabilidad operativas de Internet. También pretende fomentar la competencia y garantizar una amplia representación de las comunidades de Internet a nivel mundial. La ICANN elabora políticas adecuadas a su misión mediante procesos ascendentes basados en el consenso. En cumplimiento de estos compromisos, el público tendrá la oportunidad de presentar comentarios sobre las solicitudes publicadas.¹⁰⁵

Los solicitantes y los autores de los comentarios deben saber que los comentarios sobre las solicitudes permiten que el público pueda poner en conocimiento de la ICANN, los solicitantes y los evaluadores información y cuestiones relevantes. Si un comentario es pertinente en relación con criterios de evaluación específicos y no es manifiestamente frívolo, fácticamente engañoso, infundado o vejatorio, podrá tenerse en cuenta en el curso de la evaluación. Si un comentario incluye afirmaciones basadas en hechos concretos, los evaluadores tienen la potestad de verificar estos hechos y pueden solicitar información complementaria al autor del comentario si fuere necesario.

El período de comentarios sobre solicitudes se aplica a todas las solicitudes, incluidas aquellas presentadas por una comunidad. Los comentarios de terceros sobre las solicitudes presentadas por una comunidad deben enviarse antes de que finalice el período de comentarios para que se tengan en cuenta durante la Evaluación con prioridad de la comunidad.¹⁰⁶

¹⁰⁵ Los comentarios sobre las solicitudes no deben confundirse con el proceso de comentario público de la ICANN: <https://www.icann.org/en/public-comment/about>. Mientras que el proceso de Comentario público de la ICANN ofrece a la comunidad de la ICANN, a las partes interesadas de Internet y al público en general la oportunidad de realizar aportes sobre el trabajo y las políticas de la ICANN, los comentarios sobre solicitudes se refieren específicamente a las solicitudes de nuevos gTLD.

¹⁰⁶ Como se describe más detalladamente en la [Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad](#), los solicitantes también tendrán la oportunidad de adjuntar cartas de apoyo a su solicitud antes de presentarla.

4.1.1 Cómo presentar comentarios sobre solicitudes

Los comentarios se publicarán en el Foro de comentarios sobre solicitudes (ACF), lo que permitirá a todas las partes interesadas, incluidos los solicitantes, revisar y comentar sobre las solicitudes.

Para presentar un comentario, los participantes deberán tener una cuenta en la ICANN.¹⁰⁷ Se pedirá a quienes realicen comentarios que indiquen su afiliación y si tienen relación con algún solicitante o alguna solicitud.¹⁰⁸ Además, se pedirá a quienes realicen comentarios que especifiquen las solicitudes, cadenas de caracteres, y evaluaciones y procesos específicos a los que se refieren sus comentarios. Se pueden incluir anexos junto con los comentarios.

Si quienes comentan consideran que tienen información relacionada con partes confidenciales de una solicitud que puede no ser pertinente presentar públicamente, pueden optar por presentar un comentario con carácter confidencial. Este comentario confidencial sólo será visible para la ICANN, el solicitante y los evaluadores. Para garantizar la transparencia, esta opción sólo puede utilizarse para comentarios relacionados con partes confidenciales de la solicitud, y la ICANN revisará el comentario antes de hacerlo visible para el solicitante y los evaluadores pertinentes. Si la ICANN determina que el comentario presentado confidencialmente se refiere a partes públicas de la solicitud, el comentario no se aceptará como confidencial y se pedirá al autor del comentario que lo presente públicamente. La ICANN no procesará los comentarios confidenciales recibidos fuera de los períodos de comentarios oficiales.

Toda parte que publique comentarios debe respetar los Términos de servicio de la ICANN.¹⁰⁹

En el diagrama de flujo que figura a continuación se describe el proceso para los comentarios presentados durante los periodos para comentarios sobre solicitudes, tal como se indica en la [Sección 4.1.2 Plazo para comentarios sobre solicitudes](#).

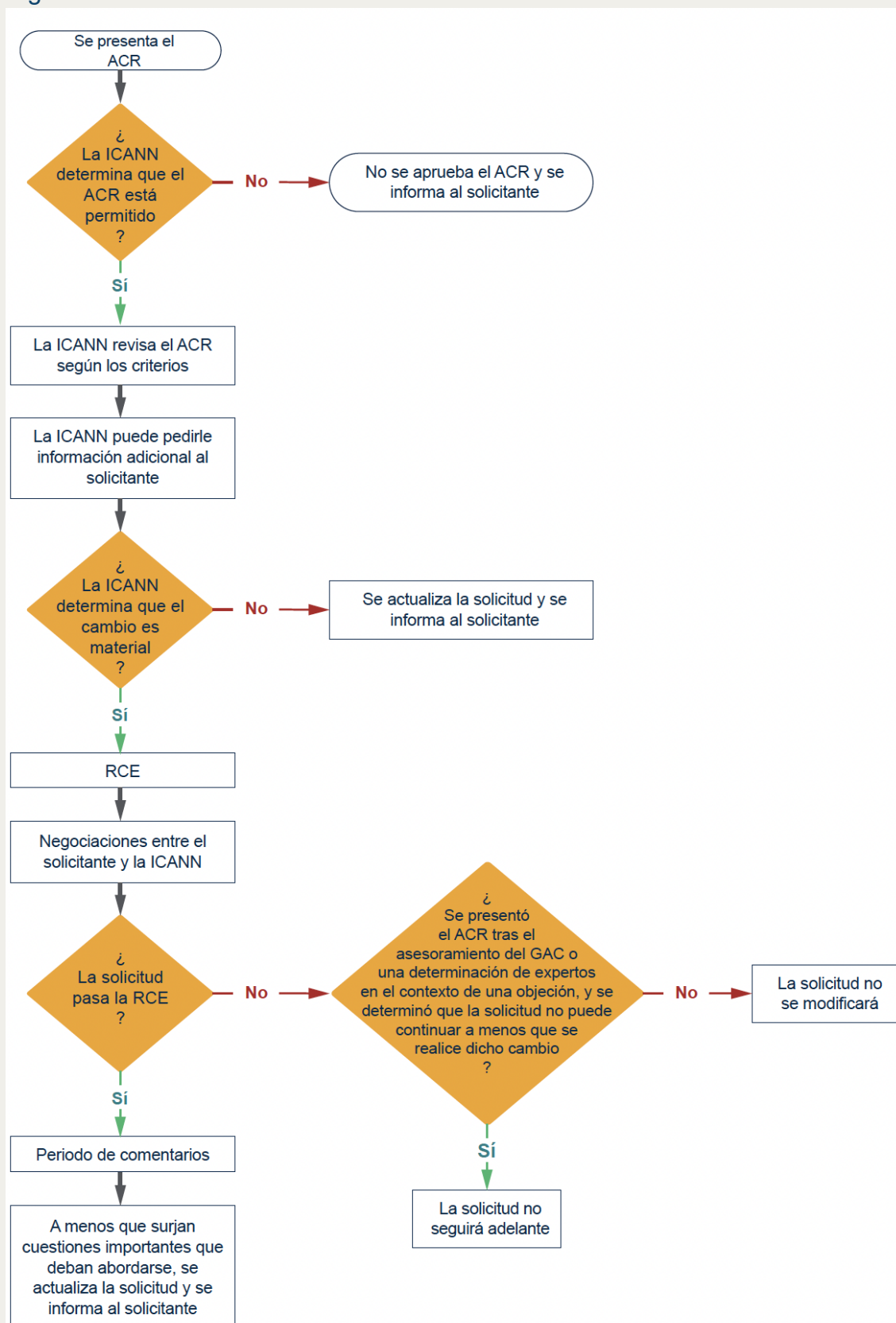
¹⁰⁷ Para más información, consultar la página de ayuda para los usuarios que tienen cuentas en la ICANN: <https://account.icann.org/help>.

¹⁰⁸ Una persona o entidad, o persona o entidad en cuyo nombre el autor del comentario presenta dicho comentario, tiene una relación con el solicitante si:

- Es empleado, contratado o afiliado a él; o
- Tiene una relación financiera con él; o
- El solicitante es un familiar, es decir, su hermano o hermana (ya sea por consanguinidad parcial o total), cónyuge (que no sea el cónyuge separado legalmente de la persona en virtud de una sentencia de divorcio o manutención por separación judicial), padre, madre, abuelo o abuela, hijo o hija, nieto o nieta, pariente político o cualquiera de ellos en relación de parentesco por consanguinidad o adopción legal.

¹⁰⁹ Consultar los Términos de servicio de la ICANN: <https://www.icann.org/privacy/tos>.

Figura 4-1: Presentación en el Foro de Comentarios sobre Solicitudes



4.1.2 Plazo para comentarios sobre solicitudes

El ACF permanecerá abierto durante todas las etapas del proceso de evaluación para que el público pueda aportar cualquier información o cuestión pertinente en relación con una solicitud.

4.1.2.1 Plazo para comentarios sobre solicitudes después de la publicación de las solicitudes

La ICANN anunciará la apertura del período de comentarios sobre solicitudes el Día de confirmación de las cadenas de caracteres. Los paneles de evaluación sólo tendrán en cuenta los comentarios sobre solicitudes recibidos durante los 104 días siguientes, salvo circunstancias extraordinarias. La ICANN se reserva el derecho de extender el período de comentarios para una, varias o todas las solicitudes.

Los solicitantes que deseen responder a los comentarios relacionados con su solicitud y asegurarse de que su respuesta esté disponible para los paneles de evaluación pueden hacerlo a través del ACF, dentro de los 30 días siguientes a la finalización del período de comentarios.

4.1.2.2 Plazo para comentarios sobre solicitudes con posterioridad a un pedido de cambios en una solicitud o un pedido de cambios en una cadena de caracteres que representa a una marca

Como se describe detalladamente en la sección [3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#), los solicitantes pueden pedir que se modifiquen o actualicen sus solicitudes durante las etapas de procesamiento, evaluación y contratación. Los cambios que supongan cambios sustanciales en partes públicas de la solicitud estarán sujetos a un período de comentarios de 30 días, durante el cual la comunidad tendrá la oportunidad de plantear cualquier inquietud que pueda tener sobre los cambios. Un período de 30 días para presentar comentarios sobre solicitudes también se abrirá con posterioridad a un pedido de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca, tal como se indica en la [Sección 5.3.3 Solicitudes de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca y aportes de la comunidad](#). El público general puede optar por recibir una notificación cada vez que se abra un período de comentarios sobre solicitudes con posterioridad a un Pedido de cambios en una solicitud o un Pedido de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca.

4.1.3 Comentarios sobre solicitudes en el proceso de evaluación

La ICANN entregará a los evaluadores los comentarios y respuestas relacionados con las solicitudes que evaluarán. Los paneles de evaluación sólo tendrán en cuenta los comentarios y las respuestas recibidos durante los plazos descritos en la [Sección 4.1.2.1 Plazo para comentarios sobre solicitudes después de la publicación de las solicitudes](#). En caso de que un comentario pueda afectar a una evaluación, se deberá formular una pregunta aclaratoria para dar al solicitante la oportunidad de responder al comentario. Consultar la [Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad](#) y el [Módulo 7 Procedimientos de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes](#) para más información sobre cómo se integran los comentarios sobre solicitudes en el proceso de evaluación.

4.1.4 Comentarios sobre solicitudes en el proceso de resolución de disputas

Los comentarios sobre solicitudes tienen un papel muy limitado en el proceso de resolución de disputas. Se debería hacer una distinción entre los comentarios sobre solicitudes, que pueden ser relevantes para la tarea de la ICANN de determinar si las solicitudes cumplen los criterios establecidos, y las objeciones, que se tramitan mediante un proceso independiente.¹¹⁰

Un Objeto independiente (IO) puede tener en cuenta los comentarios sobre las solicitudes a la hora de realizar una evaluación independiente sobre si una objeción es justificada. El IO sólo podrá presentar una objeción si se ha presentado al menos un comentario en oposición a la solicitud relevante.¹¹¹

4.2 Alertas tempranas de miembros del GAC

Después de que las solicitudes se publiquen en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD, ¹¹² los miembros y observadores del Comité Asesor Gubernamental (GAC) de la ICANN pueden emitir una Alerta temprana de un miembro del GAC (Alerta temprana) respecto de una solicitud.¹¹³ Una Alerta temprana indica al solicitante que la solicitud se considera potencialmente sensible o problemática, por ejemplo, por posiblemente infringir la legislación nacional o generar susceptibilidades, que deben especificarse en el aviso de alerta temprana.¹¹⁴

¹¹⁰ Consultar la [Sección 4.5 Objeciones y apelaciones](#).

¹¹¹ Consultar la [Sección 4.5.4 Objeto independiente](#).

¹¹² Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en/>.

¹¹³ Para más información sobre las Alertas tempranas del GAC emitidas durante la Ronda de 2012, consultar <https://gac.icann.org/activity/gac-early-warnings>.

¹¹⁴ La ICANN se reserva el derecho de extender el plazo concedido a los miembros del GAC para proporcionar Alertas tempranas.

Las Alertas tempranas de los miembros del GAC deberán presentarse dentro de los 104 días siguientes al Día de confirmación de las cadenas de caracteres, y deberán incluir una explicación por escrito en la que se describa el motivo de la presentación de la Alerta temprana y el modo en que el solicitante puede abordar las inquietudes del miembro del GAC. Los miembros del GAC deben facilitar datos de contacto para comunicarse con el solicitante. La ICANN notificará a los solicitantes las Alertas tempranas tan pronto como sea posible tras su recepción. Se invita a los solicitantes que reciban Alertas tempranas a entablar un diálogo directo con las partes implicadas lo antes posible para abordar las preocupaciones expresadas. No es necesario el consenso del GAC para que se emitan Alertas tempranas.

Una alerta temprana es solo una notificación y no tiene un impacto directo en la solicitud. No obstante, los solicitantes deben tomar con seriedad las Alertas tempranas, ya que indican la posibilidad de que la solicitud sea objeto de un asesoramiento consensuado del GAC.¹¹⁵ o de una objeción.¹¹⁶ Los paneles de evaluadores pueden considerar las Alertas tempranas. Como parte de una Alerta temprana, un miembro del GAC puede indicar que su preocupación sólo puede resolverse si el solicitante retira su solicitud.

El GAC no ha publicado pautas definitivas sobre lo que constituye una cadena de caracteres sensible. No obstante, durante la Ronda de 2012, el GAC indicó que “las cadenas de caracteres que podrían plantear susceptibilidades incluyen aquellas que ‘pretenden representar o que incluyen un grupo particular de personas o intereses sobre la base de componentes de identidad históricos, culturales o sociales, como nacionalidad, raza o etnia, religión, creencia, cultura u origen o grupo social particular, opinión política, pertenencia a una minoría nacional, discapacidad, edad, y/o idioma o grupo lingüístico (no exhaustivo)’ y “aquellas cadenas de caracteres que se refieren a sectores particulares, como las que están sujetas a regulaciones nacionales (como .bank, .pharmacy) o las que describen o están dirigidas a una población o industria que es vulnerable al fraude o abuso en línea”.¹¹⁷

Durante la Ronda de 2012, el GAC también emitió asesoramiento sobre categorías de cadenas de caracteres que afectaron a varias solicitudes.¹¹⁸ Si bien esta información

¹¹⁵ Consultar la [Sección 4.3 Asesoramiento consensuado del GAC](#).

¹¹⁶ Consultar la [Sección 4.5 Objeciones y apelaciones](#).

¹¹⁷ Consultar <https://archive.icann.org/en/topics/new-gtlds/gac-scorecard-23feb11-en.pdf>.

¹¹⁸ En el Comunicado pronunciado en Pekín durante la reunión ICANN46 (<https://gac.icann.org/content/Migrated/icann46-beijing-communicate>), el GAC aconsejó a la Junta Directiva de la ICANN que “las cadenas de caracteres vinculadas a sectores regulados o profesionales deberían operar de conformidad con la legislación aplicable”. El GAC propuso medidas de protección específicas que se aplicarían a una amplia categoría de cadenas de caracteres relacionadas con “la protección del consumidor, las cadenas de caracteres sensibles y los mercados regulados”. Como resultado del asesoramiento, se agregaron medidas de protección adicionales a la Especificación 11 del Acuerdo de Registro. Para estas solicitudes, estas medidas de protección son requisitos obligatorios. Consultar la [Tabla 7-2](#) en la [Sección 7.8.2.2 PIC como medidas de protección aplicables según la categoría de la cadena de caracteres](#) para más información.

se refiere a la Ronda de 2012, los solicitantes pueden tenerla en cuenta a la hora de determinar cómo responder a una Alerta temprana.

Para reducir la posibilidad de recibir una Alerta temprana o un Asesoramiento consensuado del GAC, se invita a todos los solicitantes a identificar las posibles sensibilidades antes de presentar la solicitud y a trabajar anticipadamente con las partes pertinentes para mitigar las inquietudes relacionadas con la solicitud. Si bien una Alerta temprana es un indicador potencial de que una solicitud podría ser objeto de un Asesoramiento consensuado del GAC sobre nuevos gTLD, no es necesaria una Alerta temprana para que el GAC emita un asesoramiento consensuado.

4.2.1 Otros mecanismos para que los miembros del GAC presenten sus inquietudes sobre una solicitud

Si bien el proceso de Alerta temprana está disponible para que los miembros del GAC presenten sus inquietudes sobre una solicitud, no impide que las partes interesadas utilicen otros mecanismos a disposición del público. Estas alternativas incluyen la utilización del Foro de comentarios sobre solicitudes para comunicar inquietudes, o comunicarse directamente con los solicitantes utilizando la información de contacto publicada en la solicitud. Por ejemplo, las partes podrían notificar a los solicitantes que una cadena de caracteres de gTLD solicitada podría contravenir una ley nacional, e intentar resolver cualquier inquietud con el solicitante. No obstante, se debe tener en cuenta que las inquietudes presentadas a través de estos mecanismos no constituyen una Alerta temprana.

4.2.2 Opciones para los solicitantes que reciban alertas tempranas de los miembros del GAC

Tras la recepción de una Alerta temprana, el solicitante que desee seguir adelante con su solicitud podrá reunirse con representantes de la parte o partes afectadas por iniciativa propia o presentar un [Pedido de cambios en una solicitud \(Sección 3.8\)](#) para tratar de resolver las inquietudes.

Los solicitantes también pueden optar por no actuar y continuar con su solicitud tal como está. Aunque, por lo general, se aconseja a los solicitantes a que se pongan en contacto con los miembros pertinentes del GAC para abordar las preocupaciones planteadas; el hecho de no hacerlo puede dar lugar o no a un Asesoramiento consensuado del GAC.

En caso de que un solicitante decida retirar su solicitud tras una Alerta temprana, se aplicará el cronograma de reembolsos indicado en la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#).

4.3 Asesoramiento consensuado del GAC

El proceso de Asesoramiento consensuado del GAC sobre las solicitudes de nuevos gTLD tiene por objeto abordar las solicitudes que se consideren problemáticas, como las que puedan infringir la legislación nacional o plantear susceptibilidades.

4.3.1 Aviso a los solicitantes sobre la recepción del asesoramiento consensuado del GAC

El GAC puede asesorar a la Junta Directiva de la ICANN respecto de cualquier solicitud. Si bien se invita al GAC a que presente su asesoramiento dentro de los 104 días siguientes al Día de confirmación de cadenas de caracteres, para que la Junta Directiva pueda tenerlo en cuenta durante el proceso de evaluación, el GAC se reserva la facultad de presentar el asesoramiento sobre una solicitud o aspecto específico del Programa de Nuevos gTLD en cualquier momento.

El Asesoramiento consensuado del GAC debe indicar claramente que se trata de un Asesoramiento consensuado del GAC, incluir un fundamento bien articulado, limitarse al alcance establecido en las disposiciones aplicables de los Estatutos y detallar cualquier "interacción entre las políticas de la ICANN y las diversas leyes y acuerdos internacionales o los casos en que puedan afectar cuestiones de política pública".

Cuando la Junta Directiva reciba el Asesoramiento consensuado del GAC en relación con una solicitud, la ICANN publicará dicho asesoramiento y notificará a los solicitantes pertinentes.

Tras la notificación a través del TAMS de que una solicitud está sujeta al Asesoramiento consensuado del GAC, el solicitante dispondrá de 21 días para presentar una declaración a la ICANN en respuesta al Asesoramiento consensuado del GAC. Esta declaración se pondrá a disposición de la Junta Directiva y del GAC para su consideración. En su declaración, los solicitantes pueden sugerir modificaciones a la solicitud destinadas a resolver las preocupaciones. Los solicitantes que deseen retirar su solicitud deben consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#) para obtener más información sobre el proceso de retiro y el cronograma de reembolsos.

La Junta Directiva considerará el Asesoramiento consensuado del GAC sobre las solicitudes de conformidad con los Estatutos.¹¹⁹ La Junta Directiva tomará una decisión con respecto al asesoramiento y, en función de ello, la solicitud podrá seguir

¹¹⁹ Consultar el Proceso de Consideración de Asesoramiento del GAC:

<https://www.icann.org/es/system/files/files/gac-advice-process-handbook-06mar18-es.pdf>

La información sobre el umbral de votación para que la Junta Directiva rechace el Asesoramiento del GAC se describe en los Estatutos de la ICANN, artículo 12, sección 12.2(a)(x): <https://www.icann.org/en/governance/bylaws#article12>

adelante; seguir adelante con ciertas modificaciones (consultar las secciones [4.3.2](#) y [4.3.3](#) a continuación); o no seguir adelante en absoluto.

4.3.2 Asesoramiento consensuado del GAC y pedidos de cambios en una solicitud

Se invita a los solicitantes a analizar soluciones para abordar las cuestiones planteadas en el Asesoramiento consensuado del GAC en relación con una solicitud o cadena de caracteres solicitada (consultar la [Sección 7.8.3.2.3.1 Situación 1: Compromisos adquiridos para resolver las objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC](#)). Por ejemplo, un solicitante podría considerar la incorporación de los compromisos pertinentes en sus políticas de registro, condiciones de uso o la celebración de un acuerdo independiente con el tercero. No obstante, el solicitante también puede presentar un ACR, que puede incluir la propuesta de agregar, eliminar o modificar Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC).¹²⁰

4.3.3 Asesoramiento consensuado del GAC y Compromisos voluntarios de los operadores de registro

El GAC, en su asesoramiento, podría recomendar a la Junta Directiva que una solicitud no debe proceder a menos que se llegue a un acuerdo sobre un RVC nuevo o modificado que la ICANN apruebe para su inclusión en el Acuerdo de Registro aplicable (consultar la [Sección 7.8.3.2.3.1 Situación 1: Compromisos adquiridos para resolver las objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC](#)). El solicitante puede optar por resolver la inquietud mediante un RVC en dos casos distintos:

1. **RVC existente:** Un solicitante considera que un RVC existente en su solicitud aborda las inquietudes planteadas en el Asesoramiento consensuado del GAC. La Junta Directiva determinará si la inquietud del GAC debe ser abordada y si el RVC existente es suficiente.
2. **RVC nuevo o modificado:** Un solicitante presenta un ACR que incluye la adición de un RVC nuevo o modificado para abordar el asesoramiento consensuado del GAC. Si se acepta el ACR y se aprueba la Evaluación de compromisos de los operadores de registro, la Junta Directiva tendrá en cuenta el RVC nuevo o modificado. La Junta Directiva determinará si debe abordarse la inquietud planteada en el Asesoramiento consensuado del GAC y si el RVC nuevo o modificado aborda dicha inquietud.

¹²⁰ Consultar la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#) y la [Sección 7.8 Compromisos en pos del interés público, Compromisos voluntarios de los operadores de registro y Políticas de registración de la comunidad](#).

4.4 Notificaciones singular/plural

Algunos solicitantes pueden solicitar cadenas de caracteres que, involuntaria o intencionalmente, formen palabras significativas en diferentes idiomas, y estas palabras pueden tener diferentes significados en diferentes idiomas y pueden tener formas singulares y plurales.

Para reducir el riesgo de confusión del usuario final, se prohíbe la delegación de singulares y plurales de la misma palabra en el mismo idioma, siempre que la ICANN reciba una notificación y se determine que la notificación es legítima según los criterios que se indican a continuación.

Esta sección establece las reglas que rigen las cadenas de caracteres que representan formas singulares y plurales de la misma palabra dentro de un mismo idioma, independientemente del idioma pretendido del solicitante.

4.4.1 Requisitos para las notificaciones singular/plural

Cualquier persona, incluso, a modo meramente enunciativo, los solicitantes del Programa de Nuevos gTLD, los operadores de gTLD delegados, los gobiernos y el público en general, puede plantear sus inquietudes sobre cuestiones relativas al singular/plural. Las notificaciones pueden enviarse a través de la página de Notificaciones singular/plural en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD.¹²¹ Todas las notificaciones legítimas¹²² recibidas se archivarán públicamente.

Cuando se notifique a la ICANN una cuestión de singular/plural, se deberá presentar la siguiente información:

- El fundamento de la notificación, que debe ser uno de los siguientes:
 - La cadena de caracteres de gTLD solicitada que es la forma singular o plural de la misma palabra en el mismo idioma que otra cadena de caracteres solicitada en la misma ronda de solicitudes.
 - La cadena de caracteres de gTLD solicitada que es la forma singular o plural de un gTLD existente, una cadena de caracteres que se está procesando de una ronda anterior de nuevos gTLD o de un nombre bloqueado.
- Referencia a un diccionario, publicado en una fecha que no sea anterior al 1 de enero de 1970. Para todos los idiomas internacionales o nacionales, el

¹²¹ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

¹²² Las notificaciones no se considerarán legítimas si, por ejemplo, no incluyen la información requerida, no se ajustan a los términos de servicio de la ICANN (<https://www.icann.org/privacy/tos>) o son generadas por sistemas automatizados o bots.

diccionario debe ser una obra de referencia publicada y acreditada, elaborada por una editorial o institución de prestigio. Para todos los demás idiomas, el diccionario, si no ha sido elaborado por una editorial o institución de prestigio, debe ser reconocido por la comunidad que utiliza el idioma. Para todos los idiomas, es necesario incluir la siguiente información del diccionario en la notificación a la ICANN:

- Nombre del diccionario
- Nombre del idioma
- Número internacional normalizado del libro (ISBN)
- Nombre del editor
- Año y lugar de publicación
- Número de página en el que se encuentra la palabra
- Nombre y dirección (física o en línea) donde se puede adquirir el diccionario o una biblioteca pública donde se puede acceder a él para su evaluación.

Para ayudar a la ICANN a verificar la notificación, quien notifica también debe enviar imágenes del ISBN del diccionario, de la portada y de las páginas del pie de imprenta, así como imágenes de las páginas en las que aparece la palabra en cuestión.

Si una notificación a la ICANN carece de alguno de los datos e imágenes requeridos enumerados anteriormente, es posible que la ICANN no pueda verificar la alegación. Esto podría dar lugar a que la cadena de caracteres se procesara sin considerar la cuestión identificada de singular/plural.

La ICANN podrá verificar de forma independiente la autenticidad del material de origen proporcionado.

Si hay dos cadenas de caracteres de gTLD solicitadas que representan palabras que son formas singulares y plurales la una de la otra en el mismo idioma, pero la ICANN no recibe una notificación, ambas cadenas de caracteres seguirán adelante sin ser incluidas en un conjunto de solicitudes controvertidas. Del mismo modo, si una cadena de caracteres solicitada es la forma singular o plural de un TLD delegado, una cadena de caracteres que se está procesando de una ronda anterior de nuevos gTLD o un nombre bloqueado, la solicitud de esa cadena de caracteres de gTLD seguirá adelante a menos que la ICANN reciba una notificación según lo indicado en la [Sección 4.4.1 Requisitos para las notificaciones singular/plural](#).

4.4.2 Período para la presentación de notificaciones singular/plural

El período de notificación singular/plural tendrá lugar durante los 30 días inmediatamente posteriores al Día de confirmación de las cadenas de caracteres. Salvo circunstancias extraordinarias, las notificaciones enviadas a la ICANN fuera del período de notificación singular/plural no serán tenidas en cuenta por la ICANN.

4.4.3 Resultado de las notificaciones singular/plural

Cuando se emite una Notificación singular/plural, hay tres posibles resultados para las solicitudes afectadas, que se describen a continuación:

- **Sin impacto en la solicitud:** No se confirmó la cuestión de singular/plural.
- **Se colocan las cadenas de caracteres en conjunto de solicitudes controvertidas:** Si se confirma que una cadena de caracteres de gTLD solicitada representa una palabra que es la versión singular o plural de la misma palabra de otra cadena de caracteres de gTLD solicitada en el mismo idioma, ambas cadenas deberán ponerse en controversia para evitar confusiones al usuario final.
- **La solicitud no puede proceder:** Si una cadena de caracteres solicitada representa una palabra que es la versión singular o plural de un gTLD delegado, una cadena de caracteres que se está procesando de una ronda anterior de nuevos gTLD o un nombre bloqueado, la solicitud no puede proceder.

Una vez que la ICANN haya revisado los materiales presentados, determinará cómo proceder con las solicitudes pertinentes. El resultado se notificará a los solicitantes y se publicará en las páginas correspondientes al estado de la solicitud.

4.4.4 Impugnación de la evaluación de notificaciones singular/plural

Los solicitantes tienen una única oportunidad de impugnar los resultados de una Notificación singular/plural presentando una solicitud a través del sistema de solicitudes en un plazo de 21 días a partir de la notificación. El solicitante debe presentar todos los hechos necesarios para demostrar el fundamento de su impugnación y no debe utilizarla para modificar sustancialmente su solicitud sustituyendo la información presentada en su solicitud original por información nueva. La ICANN revisará la impugnación.

La revisión determinará si la ICANN cometió un error de hecho o de procedimiento cuando constate que:

1. La cadena de caracteres solicitada por el solicitante es una forma singular o plural de otra cadena de caracteres solicitada.
2. El diccionario presentado para documentar la alegación de singular/plural cumple los criterios establecidos en la Guía.

La impugnación se evaluará en virtud de un estándar de revisión "de error manifiesto". Específicamente, la decisión de la ICANN se mantendrá a menos que:

1. No haya seguido los procedimientos adecuados.
2. No haya considerado ni solicitado las pruebas sustanciales o la información necesarias.

La ICANN comunicará las conclusiones resultantes de la impugnación en un plazo de 30 días a partir de la presentación de dicha impugnación por parte del solicitante.

4.5 Objeciones y apelaciones

El público general, incluidos otros solicitantes, tienen la oportunidad de presentar objeciones a cualquier solicitud y someterlas a la consideración de un panel de expertos cualificados. Para que una objeción sea considerada por un panel, debe ser presentada según fundamentos específicos (consultar la [Sección 3.5.1 Fundamentos de una objeción](#) y la parte que presenta la objeción debe tener legitimación (consultar la [Sección 4.5.2 Legitimación para objetar](#)). Si una solicitud es objeto de una objeción, el solicitante tendrá la oportunidad de presentar una respuesta. Todos los gTLD solicitados y las cadenas de caracteres variantes asignables solicitadas estarán sujetos a los procesos de objeción. Además, sólo en el caso de las objeciones por confusión de cadenas de caracteres, las cadenas variantes bloqueadas también estarán sujetas a los procesos de objeción.

Por ende, se recomienda a los solicitantes que identifiquen posibles intereses regionales, culturales, de propiedad intelectual u otras cuestiones sensibles en relación con las cadenas de caracteres de gTLD y sus usos antes de presentar la solicitud y, cuando sea posible, que consulten con las partes interesadas para mitigar cualquier inquietud de antemano.

El Programa de Nuevos gTLD incluye mecanismos que permiten a las partes pertinentes apelar una Resolución del Panel de objeción respecto de una objeción (consultar la [Sección 4.5.9 Presentación y procesamiento de apelaciones](#)).¹²³

Al presentar una solicitud o una objeción, el solicitante o el objetor, respectivamente, aceptan la aplicabilidad de la Guía, los procedimientos de la ICANN para presentar y apelar objeciones, y las reglas del DRSP.

Para más información sobre los criterios y procedimientos para presentar y responder a las objeciones y a las apelaciones, así como sobre el proceso de resolución de disputas, consultar esta sección de la Guía y las Reglas de los DRSP relevantes (consultar las [Reglas de los Proveedores de Servicio de Resolución de Disputas](#)).

¹²³ Tal como se describe en la [Sección 4.3 Asesoramiento consensuado del GAC](#), el Comité Asesor Gubernamental (GAC) de la ICANN cuenta con un proceso designado para asesorar a la Junta Directiva de la ICANN en asuntos que afecten a cuestiones de política pública, y estos procedimientos de objeción no serían aplicables en tal caso. El GAC puede brindar asesoramiento sobre cualquier tema y no se limita a los fundamentos de una objeción.

En la siguiente tabla se incluyen las definiciones de los términos que se utilizarán en esta sección.

Tabla 4-1: Definiciones de objeciones y apelaciones

Término	Para objeciones	Para apelaciones
Objetor	Persona o entidad que presenta una objeción a una solicitud	No aplicable
Apelante	No aplicable	Persona o entidad que ha sido la Parte no vencedora en una objeción y presenta una Apelación para impugnar la Resolución del Panel emitida en un procedimiento de objeción
Parte que responde	Solicitante que responde a una objeción	Parte que responde a una apelación
Partes	Objetor y objetado	Apelante y apelado
Panel de objeción	Una o tres personas designadas por un DRSP para dirimir una objeción	No aplicable
Panel de apelación	No aplicable	Una o tres personas designadas por un DRSP para dirimir una apelación
Resolución del Panel de objeción	Decisión emitida por el Panel respecto de una objeción	No aplicable
Resolución del Panel de apelación	No aplicable	Decisión emitida por el Panel de apelación respecto de una apelación
Reglas del DRSP	Reglas de procedimiento adicionales de un DRSP en particular aplicables a los procedimientos de objeción	No aplicable
Reglas de apelación del DRSP	No aplicable	Reglas de procedimiento adicionales de un DRSP en particular aplicables a los procedimientos de apelación de la resolución del Panel

La siguiente tabla presenta una descripción general simplificada para contextualizar las reglas y los procedimientos detallados en esta sección. Para más información y detalles, consultar las secciones de la Guía que figuran a continuación.

Tabla 4-2: Descripción general de los fundamentos de una objeción, partes legitimadas y resultados

Fundamento	Alegación	Partes legitimadas	Resultados
Confusión de cadenas de caracteres	La cadena de caracteres principal solicitada, su etiqueta variante asignable o su etiqueta variante bloqueada es confusamente similar desde el punto de vista visual, auditivo o de significado a un TLD existente y/o a otra cadena de caracteres de gTLD principal solicitada y/o a cualquiera de sus cadenas variantes asignables o bloqueadas.	- Un operador de gTLD existente - Un operador de ccTLD existente o una Parte con interés significativo en el país o territorio respectivo - Un solicitante en esta ronda de solicitudes	Si el objetor prevalece: - Cuando el objetor sea otro solicitante, tanto las cadenas de caracteres solicitadas por el solicitante como por el objetor y sus cadenas variantes (si corresponde) deberán incluirse en el conjunto de solicitudes controvertidas. - Cuando el objetor sea un operador de gTLD existente, un operador de ccTLD existente o una Parte con interés significativo en el país o territorio respectivo, la solicitud no podrá pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud. Si el objetor no prevalece, toda la solicitud podrá pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud, a menos que otros procesos lo impidan.
Derechos legales	Una cadena de caracteres solicitada y/o una o más cadenas variantes asignables solicitadas infringen sus derechos legales existentes.	- Un titular de derechos - Una OIG que cumple con los criterios para la registración de un nombre de dominio .INT.	- Si prevalece una objeción contra una cadena de caracteres principal solicitada, dicha solicitud no será elegible para avanzar a la siguiente etapa del proceso de solicitud. - Si una objeción prevalece contra una o más cadenas variantes asignables solicitadas, la solicitud para la cadena principal y cualquier cadena variante asignable no afectada puede pasar a la siguiente etapa, excepto las cadenas variantes que se han tornado no elegibles debido a la objeción. - Si la objeción no prevalece, toda la solicitud podrá pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud, a menos que otros procesos lo impidan. - El panel, en circunstancias extraordinarias y como parte de su Resolución del panel, podría determinar que una solicitud no proceda a menos que se incluya en el Acuerdo de Registro aplicable un RVC nuevo o modificado que sea aprobado por la ICANN.
Interés público limitado	La cadena de caracteres solicitada y/o una o más cadenas variantes asignables solicitadas son contrarias a las normas jurídicas de moralidad y orden público generalmente aceptadas y reconocidas en virtud de los principios del derecho internacional.	Cualquiera	
La comunidad	Existe una oposición bien fundamentada a una cadena de caracteres solicitada y/o a una o más cadenas variantes asignables solicitadas por parte de una parte significativa de la comunidad a la que la cadena puede dirigirse explícita o implícitamente.	Instituciones establecidas asociadas a comunidades claramente delimitadas	

4.5.1 Fundamentos de una objeción

Sólo se puede presentar una objeción sobre la base de cuatro fundamentos específicos: confusión de cadenas de caracteres, derechos legales, interés público limitado y la comunidad. Estos fundamentos se describen con más detalle a continuación.

4.5.1.1 Fundamento de la objeción: Confusión de cadenas de caracteres

Una parte legitimada que considere que una cadena de caracteres principal solicitada, sus cadenas variantes asignables o sus cadenas variantes bloqueadas son similares desde el punto de vista visual, auditivo o de significado a un gTLD existente y/o a otra cadena de caracteres principal solicitada y/o a cualquiera de sus cadenas variantes asignables o bloqueadas puede presentar una Objeción por confusión de cadenas de caracteres.

La única excepción es que una cadena de caracteres variante bloqueada no puede alegarse como similar a la cadena variante bloqueada de un gTLD existente o de otra cadena principal solicitada.

Como se mencionó anteriormente, las Objeciones por confusión de cadenas de caracteres pueden presentarse no sólo sobre la base de la similitud visual, sino también de la similitud auditiva y de la similitud de significado, como se describe en la [Sección 4.5.10.1 Principios: Confusión de cadenas de caracteres](#). El objetor debe describir claramente cómo considera que las cadenas de caracteres son similares. Para el caso de similitud visual, el objetor debe remitirse a las pautas para la similitud visual de cadenas de caracteres.

Una Objeción por confusión de cadenas de caracteres puede, si prevalece, cambiar la configuración de los conjuntos de solicitudes controvertidas, dando lugar a que las dos cadenas de caracteres de gTLD solicitadas se consideren en controversia directa entre sí, tal como se describe en el [Módulo 5 Resolución de conjuntos de solicitudes controvertidas](#). El proceso de objeción no dará lugar a la eliminación de una solicitud de un conjunto de solicitudes controvertidas. Si un solicitante considera que su cadena de caracteres solicitada no debería formar parte de un conjunto de solicitudes controvertidas tras la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres, (consultar la [Sección 7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres](#)), el solicitante tendrá la oportunidad de impugnar dicha resolución, tal como se describe en la [Sección 7.10.4 Impugnación de una Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres](#). Para más información sobre los posibles resultados, consultar la [Sección 4.5.8.14 Resolución del Panel](#).

4.5.1.2 Fundamento de la objeción: Derechos legales

Una parte legitimada que considere que una cadena de caracteres de gTLD solicitada y/o una o más cadenas variantes asignables solicitadas infringen sus derechos legales existentes puede presentar una Objeción por derechos legales. No podrá presentarse una Objeción por derechos legales contra cadenas variantes asignables no solicitadas o cadenas variantes bloqueadas.

4.5.1.3 Fundamento de la objeción: Interés público limitado

Una parte legitimada que considere que la cadena de caracteres de gTLD solicitada y/o una o más cadenas variantes asignables solicitadas son contrarias a las normas jurídicas generalmente aceptadas de moralidad y orden público reconocidas en virtud de los principios del derecho internacional podrá presentar una Objeción de interés público limitado. No podrá presentarse una Objeción de interés público limitado contra cadenas variantes asignables no solicitadas o cadenas variantes bloqueadas.

4.5.1.4 Fundamento de la objeción: La comunidad

Una parte legitimada que considere que existe una oposición bien fundamentada a una cadena de caracteres de gTLD solicitada y/o a una o más cadenas variantes asignables solicitadas por parte de una parte significativa de la comunidad a la que la cadena pueda dirigirse explícita o implícitamente puede presentar una Objeción de la comunidad. No podrá presentarse una Objeción de la comunidad contra cadenas variantes asignables no solicitadas o cadenas variantes bloqueadas.

4.5.2 Legitimación para objetar

Como parte del procedimiento de resolución de disputas, todas las objeciones serán revisadas por un panel de expertos designados por el Proveedor de Servicio de Resolución de Disputas (DRSP) correspondiente para determinar si el objetor está legitimado para objetar. Esta revisión formará parte de la Revisión preliminar (consultar la [Sección 4.5.8.7 Revisión preliminar de objeciones](#)). A continuación, se describen los requisitos de legitimación para los cuatro fundamentos de objeción.

4.5.2.1 Legitimación para objetar: Confusión de cadenas de caracteres

El proceso de Objeción por confusión de cadenas de caracteres permite a partes interesadas específicas objetar la posible confusión de cadenas de caracteres, siempre que dicha confusión de cadenas no se haya resuelto ya durante la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres (consultar la [Sección 7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres](#)). Esto significa que un solicitante no estaría legitimado para objetar otra solicitud con la que ya está en un conjunto de solicitudes

controvertidas. Las siguientes entidades pueden presentar una Objeción por confusión de cadenas de caracteres:

Un operador de gTLD existente puede presentar una Objeción por confusión de cadenas de caracteres para afirmar que una cadena de caracteres principal solicitada, una cadena variante asignable de una cadena principal solicitada y/o una cadena variante bloqueada de una cadena de caracteres principal solicitada son similares a su cadena de caracteres de gTLD existente y/o sus cadenas variantes asignables o bloqueadas.

Un operador de ccTLD existente o una Parte con interés significativo ¹²⁴ en el país o territorio pertinente puede presentar una Objeción por confusión de cadenas de caracteres para afirmar que la cadena principal solicitada, una cadena variante asignable de una cadena principal solicitada y/o una cadena variante bloqueada de una cadena principal solicitada es similar a una cadena de caracteres de ccTLD existente o a sus cadenas variantes asignables o bloqueadas.

Un solicitante¹²⁵ en esta ronda de solicitudes puede presentar una Objeción por confusión de cadenas de caracteres para afirmar que la cadena de caracteres principal solicitada, una cadena variante asignable de una cadena principal solicitada y/o una cadena variante bloqueada de una cadena de caracteres principal solicitada es similar a su cadena de caracteres principal solicitada o a sus cadenas variantes asignables o bloqueadas.

4.5.2.2 Legitimación para objetar: Derechos legales

A continuación, se enumeran las entidades legitimadas para presentar una Objeción por derechos legales:

- Un titular de derechos¹²⁶ puede tener legitimidad para presentar una Objeción por derechos legales. La fuente y la documentación de los derechos legales existentes que el objetor alega que son infringidos por el gTLD solicitado deben incluirse en la presentación (por ejemplo, documentación relativa a marcas

¹²⁴ A modo de referencia, la definición de Partes con interés significativo refleja la del Informe Final de ccPDP4 (<https://ccnso.icann.org/sites/default/files/field-attached/ccpdp4-final-report-23feb24-en.pdf>), que, a la vez, deriva de la RFC 1591 (<https://www.rfc-editor.org/rfc/rfc1591.html>). Las Partes con interés significativo "incluyen, a mero modo enunciativo, a: a) el gobierno o la autoridad territorial del país o territorio asociado con el ccTLD y b) cualquier otra persona, organización, empresa, asociación, institución educativa u otros que tengan un interés directo, material, sustancial, legítimo y demostrable en la operación de los ccTLD, incluido el administrador titular. Para ser considerada Parte con interés significativo, toda parte que no sea el administrador o la autoridad gubernamental o territorial del país o territorio asociado al ccTLD debe demostrar que [...] tiene un interés directo, material y legítimo en la operación de los ccTLD".

¹²⁵ El solicitante podría ser un operador de gTLD existente para otras cadenas de caracteres.

¹²⁶ El titular de derechos puede ser el titular de una marca comercial registrada o no registrada o, según corresponda, el licenciataria del titular de la marca comercial.

registradas o no registradas). Para más información sobre los derechos legales cubiertos, consultar la [Sección 4.5.10.2 Principios: Derechos legales](#).

- Una organización intergubernamental (OIG) puede presentar una Objeción por derechos legales si cumple los criterios para la registración de un nombre de dominio .INT descritos en las Políticas y procedimientos de la IANA para .INT.¹²⁷ También se reconoce que cumplen los criterios los organismos especializados de la ONU y las organizaciones que tienen estado de observador en la Asamblea General de la ONU.

4.5.2.3 Legitimación para objetar: Interés público limitado

Cualquier persona puede presentar una Objeción de interés público limitado. Las Objeciones de interés público limitado sólo pueden presentarse con el fundamento de que la cadena de caracteres correspondiente¹²⁸ es contraria a las normas jurídicas de moralidad y orden público generalmente aceptadas y reconocidas en virtud de los principios del derecho internacional. Las objeciones presentadas con otros fundamentos serán desestimadas por falta de legitimación.

4.5.2.4 Legitimación para objetar: La comunidad

Las instituciones establecidas asociadas a comunidades claramente definidas pueden presentar una Objeción de la comunidad. La comunidad nombrada por el objetor debe ser una comunidad estrechamente relacionada con la cadena de caracteres de gTLD solicitada en la solicitud objeto de la objeción.

Para contar con la legitimación en una Objeción de la comunidad, el objetor debe demostrar los dos requisitos siguientes:

- Ser una institución establecida. Los factores que pueden considerarse para realizar esta determinación incluyen, entre otros, los siguientes:
 - Nivel de reconocimiento mundial de la institución.
 - Antigüedad de la institución.
 - Pruebas históricas públicas de su existencia, como la presencia de una carta orgánica formal o una inscripción nacional o internacional, o la validación por parte de un gobierno, una organización intergubernamental o un tratado. La institución no debe haberse constituido únicamente en relación con el proceso de solicitud del gTLD.

¹²⁷ Consultar las Políticas y procedimientos de la IANA para .INT:
<https://www.iana.org/domains/int/policy#:~:text=applying%20for%20the%20-.int%20domain%20name,.and%20governed%20by%20international%20law>.

¹²⁸ En aras de la legibilidad, en esta sección, "cadena de caracteres relevante" se refiere a la cadena de caracteres contra la que una parte presenta una objeción.

- Mantener una relación permanente con una comunidad claramente definida. Los factores que pueden considerarse para realizar esta determinación incluyen, entre otros, los siguientes:
 - La presencia de mecanismos de participación en actividades, membresía y liderazgo.
 - Propósito institucional relacionado con el beneficio de la comunidad asociada.
 - Realización de actividades periódicas que beneficien a la comunidad asociada.
 - El nivel de límites formales en torno a la comunidad.

Para tomar su decisión, el panel de resolución de disputas sopesará los factores enumerados anteriormente, así como cualquier otra información pertinente. No se espera que un objetor deba demostrar el cumplimiento de todos y cada uno de los factores considerados para cumplir con los requisitos de legitimación.

4.5.3 Proveedores de Servicio de Resolución de Disputas

Para activar un procedimiento de resolución de disputas, debe presentarse una objeción antes de la fecha límite publicada, directamente ante el DRSP correspondiente para cada fundamento de objeción:

- Confusión de cadenas de caracteres y derechos legales: Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI).
- Interés público limitado y la comunidad: Cámara de Comercio Internacional (ICC).

Las reglas de los DRSP, junto con información sobre tarifas y costos, se pueden consultar en el [Apéndice 3 Materiales sobre objeciones y apelaciones](#). Se proporcionará más información al respecto en las páginas específicas de los sitios web del Programa de Nuevos gTLD, ¹²⁹ la OMPI ¹³⁰ y la ICC¹³¹.

¹²⁹ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

¹³⁰ Consultar la página de objeciones por confusión de cadenas de caracteres en el sitio web de la OMPI: <https://www.wipo.int/amc/en/domains/sco/>.

Consultar la página de objeciones por derechos legales en el sitio web de la OMPI: <https://www.wipo.int/amc/en/domains/lro/>.

¹³¹ Consultar la página de objeciones en el sitio web de la ICC: <https://iccwbo.org/dispute-resolution/dispute-resolution-services/adr/icann-new-gtld-dispute-resolution/>.

4.5.4 Objetores independientes

Una objeción a una solicitud también puede ser presentada por uno de los tres objetores independientes (IO). Los IO no actúan en nombre de ninguna persona o entidad en particular, sino únicamente en pos del interés del público que utiliza Internet a nivel mundial. El plazo para la presentación de objeciones por parte de los IO comenzará al mismo tiempo que el de las demás partes, pero se prolongará durante siete días adicionales tras la finalización del plazo para la presentación de objeciones por parte del público en general definido en la [Sección 4.5.8.1 Plazo para la presentación de objeciones](#); los IO solo podrán presentar objeciones durante el plazo inicial para la presentación de objeciones. En caso de que sus objeciones no prosperen, los IO podrán apelar las resoluciones pertinentes del Panel.

Para mitigar los posibles conflictos de interés que puedan surgir por el hecho de que un único panelista actúe como IO, la ICANN ha establecido un panel permanente de tres IO. Ni la ICANN ni la Junta Directiva de la ICANN tienen autoridad para ordenar o exigir a los IO que presenten o no una objeción específica.

Si un IO a título individual determina que debe presentarse una objeción, ese IO iniciará y proseguirá la objeción en pos del interés público. El IO puede presentar objeciones contra solicitudes altamente objetables contra las que no se haya presentado ninguna objeción por los mismos motivos, salvo circunstancias extraordinarias.¹³² El IO puede presentar objeciones contra solicitudes de gTLD que sean ampliamente objetables y respecto de las cuales no se haya presentado ninguna objeción.¹³³

Los IO:

- No objetarán una solicitud a menos que se haya formulado al menos un comentario contrario a la solicitud en la esfera pública, a la luz del objetivo de interés público señalado anteriormente.
- No se considerará su objeción si otra objeción con el mismo fundamento ha superado la Revisión preliminar, salvo circunstancias extraordinarias.¹³⁴
- Deben tener en cuenta los comentarios de la solicitud al realizar una evaluación independiente sobre si una objeción está justificada. Los IO tendrán acceso a los comentarios sobre las solicitudes recibidos durante el período de comentarios.

¹³² El IO describirá dichas circunstancias extraordinarias en su objeción. Un ejemplo de tales circunstancias extraordinarias podría ser una objeción que, a juicio de una persona razonable, se hubiera presentado con el fin de frustrar la capacidad del IO para presentar una objeción.

¹³³ Consultar la [Sección 4.5.2 Legitimación para objetar](#).

¹³⁴ El IO describirá dichas circunstancias extraordinarias en su objeción.

4.5.5 Opciones en caso de objeción

Los solicitantes de las solicitudes que son objeto de una objeción tienen las siguientes opciones:

- El solicitante puede ponerse en contacto con el objetor a través del DRSP y trabajar para llegar a un acuerdo con el objetor, tal como se describe en la [Sección 4.5.8.11.3 Acuerdo](#), que puede dar lugar al retiro de la objeción o de la solicitud.¹³⁵
- El solicitante puede presentar una respuesta a la objeción dentro del plazo establecido, tal como se especifica en la [Sección 4.5.8.9 Respuesta a una objeción](#), y entrar en el proceso de resolución de disputas.
- El solicitante puede optar por retirar la solicitud, en cuyo caso el objetor prevalecerá por defecto y la solicitud no seguirá adelante.¹³⁶

Si, por cualquier motivo, el solicitante no presenta una respuesta a una objeción dentro del plazo establecido, el objetor prevalecerá por defecto.

Un solicitante que sea objeto de una Objeción por confusión de cadenas de caracteres que alegue que la cadena o cadenas en cuestión son similares a otra cadena de caracteres solicitada puede decidir aceptar que su cadena o cadenas se coloquen en un conjunto de solicitudes controvertidas y no avanzar en el procedimiento de objeción mediante la no presentación de una respuesta. En tal caso, se recomienda expresamente al solicitante que informe al DRSP lo antes posible en el proceso para que pueda resolverse la objeción e informarse a todas las partes.

4.5.6 Costos de las objeciones y apelaciones

Los procedimientos de objeción y apelación requerirán que se presenten diferentes pagos directamente a los DRSP en diferentes momentos. Las instrucciones, así como los importes, se indican en las respectivas Reglas del DRSP.

- **Tarifas de presentación**
 - El objetor pagará una tarifa de presentación en el momento de presentar su objeción. En caso de que el objetor no abone la tarifa según lo descrito en las respectivas Reglas del DRSP, la objeción será desestimada. La tarifa de presentación de objeciones no se reembolsará en ningún caso.

¹³⁵ El solicitante y el objetor pueden llegar a un acuerdo que exija al solicitante a presentar un Pedido de cambios en una solicitud. No hay garantías de que se apruebe el pedido de cambios, y la ICANN no participará en el acuerdo. Para más información, consultar la [Sección 4.5.8.12 Pedidos de cambios en una solicitud en el proceso de objeción](#).

¹³⁶ Consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#) para más información sobre reembolsos y retiros.

- El objetado (que también es el solicitante) pagará una tarifa de presentación en el momento de presentar su respuesta a la objeción. En caso de que el objetado no abone la tarifa según lo descrito en las respectivas Reglas del DRSP, prevalecerá el objetor. La tarifa de presentación de respuesta no se reembolsará en ningún caso.
 - Si se presenta una apelación a una Resolución del Panel de objeción, el apelante pagará una tarifa de presentación en el momento de presentar su apelación ante el DRSP. En caso de que el apelante no abone la tarifa tal como se describe en las respectivas Reglas del DRSP, la apelación se desestimarán sin perjuicio alguno. La tarifa de presentación de apelación no se reembolsará en ningún caso.
 - El apelado pagará una tarifa en el momento en que responda a la apelación. En caso de que el apelado no abone la tarifa tal como se describe en las respectivas Reglas del DRSP, se desestimarán la respuesta.
- **Pago anticipado:** Ambas partes de una objeción o apelación realizarán un pago anticipado, según las instrucciones del DRSP, si la objeción o apelación pertinente supera la Revisión preliminar. Puede tratarse de una tarifa por hora basada en el número estimado de horas que el panel dedicará al caso (incluidas la revisión de las presentaciones, la facilitación de una audiencia, si se permite, y la elaboración de una decisión), o de un importe fijo. En los casos en que las disputas se consoliden y haya más de dos partes implicadas, el pago anticipado se realizará de acuerdo con las respectivas Reglas del DRSP. A la parte vencedora en una objeción o apelación se le reembolsará el pago anticipado (no la tarifa de presentación), mientras que la parte no vencedora no recibirá reembolso alguno y, por lo tanto, correrá con los gastos del procedimiento. En los casos en que las objeciones o apelaciones se consoliden y haya más de dos partes implicadas, el reembolso de los costos se producirá de acuerdo con las Reglas del DRSP. En caso de que ninguna de las partes realice el pago anticipado, se desestimarán la objeción o apelación.
 - **Costos adicionales:** En circunstancias extraordinarias, el DRSP podrá exigir el pago de costos adicionales como parte del proceso de objeción o apelación. En caso de que una de las partes no efectúe el pago adicional tal como se describe en las respectivas Reglas del DRSP, prevalecerá la otra parte y se le reembolsará el pago anticipado. En caso de que ninguna de las partes realice el pago anticipado, se desestimarán la objeción o apelación.

4.5.7 Posibilidades de financiación para objeciones y apelaciones

Para apoyar el modelo de múltiples partes interesadas, la ICANN ofrece ciertas posibilidades de financiación al Comité Asesor At-Large (ALAC) y a los gobiernos nacionales, como se describe a continuación. Dicha financiación se destina a cubrir los costos pagaderos al DRSP y efectuados directamente a éste, es decir, las tarifas de presentación y el pago anticipado de los costos, tal como se describe en la [Sección 4.5.6 Costos de las objeciones y apelaciones](#); no cubre otros costos como los honorarios por asesoramiento legal. Se publicará más información en la página web de objeciones y apelaciones del sitio web del Programa de Nuevos gTLD.¹³⁷

- La financiación del ALAC está supeditada a la publicación por parte del ALAC de su proceso aprobado para la consideración y formulación de objeciones. Como mínimo, el proceso de objeción a una solicitud requerirá:
 - desarrollo ascendente de posibles objeciones,
 - debate y aprobación de las objeciones a nivel de la Organización Regional At-Large (RALO), y
 - un proceso de consideración y aprobación de la objeción por parte del Comité Asesor At-Large.

El procedimiento del ALAC para la presentación de comentarios y objeciones durante el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 se puede consultar en <https://icann-community.atlassian.net/wiki/x/DwBAD>.

- La financiación de la ICANN está a disposición de los gobiernos nacionales individuales para una objeción y una apelación.

4.5.8 Presentación y procesamiento de objeciones

La información que figura a continuación ofrece una descripción general del proceso por el cual los objetores pueden presentar objeciones y los objetados responder a ellas, así como el proceso por el que los DRSP administran los procedimientos de disputas que se han iniciado. Para más información, consultar el [Procedimiento de objeción de la ICANN](#). En caso de discrepancia entre la información presentada en este módulo y el procedimiento, prevalecerá el procedimiento. También deben seguirse las reglas y procedimientos de cada DRSP específico para cada fundamento de objeción, que se publican en las [Reglas de los Proveedores de Servicio de Resolución de Disputas](#).

¹³⁷ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

4.5.8.1 Plazos para la presentación de objeciones

El público general, siempre que tenga legitimación, tal y como se describe en la [Sección 4.5.2 Legitimación para objetar](#), tendrá la oportunidad de presentar objeciones durante los siguientes plazos:

- Durante 104 días, para todos los fundamentos de objeción, a partir del anuncio en el Día de confirmación de las cadenas de caracteres.¹³⁸
- Durante 30 días, sólo para confusión de cadenas de caracteres, tras la publicación actualizada de los conjuntos de solicitudes controvertidas, tras la conclusión de la Evaluación de la cadena de caracteres.
- Durante 30 días, para todos los fundamentos de Objeción, en caso de cambio de cadena de caracteres que representa a una marca, a partir del día en que se publiquen los Informes de evaluación de la cadena de caracteres, y solo si la evaluación de la cadena es satisfactoria.¹³⁹

Para más información consultar la [Sección 1.2 Etapas de la solicitud](#) y la [Sección 5.3 Solicitudes de cambios de cadenas de caracteres que representan a una marca](#).

4.5.8.2 Presentación de una objeción

Cualquier parte que desee presentar una objeción a una solicitud deberá seguir los procedimientos descritos en esta subsección.

- Todas las objeciones deben presentarse electrónicamente ante el DRSP correspondiente antes de la fecha límite publicada. Los DRSP no aceptarán objeciones después de esta fecha.
- Todas las objeciones deben presentarse en inglés.
- Cada objeción debe presentarse por separado. Un objetor que desee objetar varias solicitudes deberá presentar una objeción separada y abonar las tarifas de presentación correspondientes por cada solicitud objeto de objeción, a menos que el objetor presente varias objeciones contra solicitudes para la misma cadena de caracteres. Si un objetor desea objetar una solicitud por más de un fundamento, deberá presentar objeciones separadas y abonar las tarifas de presentación correspondientes por cada fundamento de objeción.
- Las objeciones se limitan a 5 000 palabras, sin incluir los anexos.

¹³⁸ El plazo para presentar objeciones por parte de IO se prolongará siete días más allá del plazo establecido para la presentación de objeciones por parte del público general.

¹³⁹ Los objetores independientes no presentarán objeciones en caso de pedidos de cambios de cadenas de caracteres que representan a una marca.

- Un objetor debe proporcionar al solicitante copias de todas las presentaciones al DRSP relacionadas con el procedimiento de objeción.

Cada objeción debe incluir:

- El nombre y los datos de contacto del objetor.
- Una declaración del fundamento de la legitimación del objetor; es decir, por qué el objetor cree que cumple los requisitos de legitimación para objetar.
- Una descripción de los fundamentos de la objeción, que incluya:
 - Una declaración en la que se indique el fundamento específico por el que se presenta la objeción.
 - Una explicación detallada de la validez de la objeción y de por qué debe mantenerse.
- Copias de cualquier documento que el objetor considere que fundamenta su objeción.

En el momento de presentar una objeción, el objetor debe abonar una tarifa de presentación por el importe fijado y publicado por el DRSP correspondiente.¹⁴⁰ Si la tarifa de presentación no es abonada dentro de un término de 10 días a partir de la recepción de la Objeción, el DRSP desestimaré la Objeción sin perjuicio alguno.

Si una parte legitimada desea presentar una Objeción por confusión de cadenas de caracteres contra una solicitud de una cadena de caracteres que han solicitado varios solicitantes, podrá presentar una objeción contra una, algunas o todas las solicitudes de esa cadena de caracteres. Si la objeción se presenta contra varias solicitudes para una cadena de caracteres idéntica, cada solicitante que reciba una objeción podrá presentar una respuesta a la objeción; si un solicitante no lo hace, la objeción se mantendrá contra esas solicitudes para las cuales no se presentó una respuesta. El mismo panel revisará toda la documentación asociada a la objeción y cada respuesta se revisará en función de sus méritos propios. El panel emitirá una única resolución en la que se identificarán las partes que prevalecen en la objeción, cuando corresponda.

4.5.8.3 Revisión administrativa de la objeción

Cada DRSP llevará a cabo una revisión administrativa de cada objeción para comprobar el cumplimiento de todas las reglas de procedimiento en un plazo de 14 días a partir de la recepción de la objeción y las tarifas de presentación. En función de

¹⁴⁰ La información sobre las tarifas de objeción de la Ronda de 2012 está disponible aquí:

- OMPI: <https://newgtlds.icann.org/sites/default/files/wipo-fees-11jan12-en.pdf>.
- ICDR: <https://newgtlds.icann.org/sites/default/files/icdr-fees-25may12-en.pdf>.
- ICC: <https://newgtlds.icann.org/sites/default/files/icc-expertise-rules-appx-iii-12jun12-en.pdf>.

la cantidad de objeciones recibidas, el DRSP podrá solicitar a la ICANN una breve extensión de este plazo. La revisión administrativa incluye la decisión de si la objeción se presentó ante el DRSP correcto.

Los posibles resultados de la revisión administrativa se describen a continuación:

- Si el DRSP considera que la objeción cumple con el procedimiento y las reglas aplicables del DRSP, la objeción se considerará presentada y el procedimiento continuará.
- Si el DRSP considera que la objeción no cumple con las reglas de procedimiento, lo notificará al objetor, quien dispondrá de cinco días para rectificar las cuestiones identificadas.
 - Si el objetor rectifica las cuestiones dentro del plazo especificado, la objeción se considerará presentada.
 - Si el objetor no rectifica las cuestiones en el plazo especificado, la objeción será desestimada.

4.5.8.4 Publicación y notificación de la objeción

El DRSP publicará y actualizará periódicamente en su sitio web una lista en la que se identifiquen todas las objeciones que hayan superado la revisión administrativa, y lo notificará a la ICANN. A continuación, la ICANN publicará en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD¹⁴¹ un aviso con todas las objeciones que superen la revisión administrativa. Una vez que se ha notificado al solicitante que se ha presentado una objeción contra su solicitud, este puede decidir retirar su solicitud de nuevo gTLD, en cuyo caso, se desestimarán la objeción.

4.5.8.5 Consolidación de objeciones por parte del DRSP

Cualquiera de las partes podrá proponer la consolidación de las objeciones en un plazo de siete días a partir de la publicación de las mismas; el DRSP dispondrá de siete días adicionales para proponer la consolidación a las partes pertinentes. El DRSP tendrá la facultad de decidir si acepta la propuesta presentada por las partes.

A la hora de evaluar si procede unificar las objeciones, el DRSP sopesará la eficiencia en tiempo, dinero, esfuerzo y coherencia que puede obtenerse con la consolidación frente a los perjuicios o inconvenientes que la consolidación pueda causar. Los DRSP procurarán que todas las objeciones se resuelvan en un plazo similar. Se pretende no establecer ningún orden de prioridad de objeciones.

Si el DRSP propone consolidar determinadas Objeciones, las Partes dispondrán de siete días tras recibir la notificación de consolidación para presentar al DRSP cualquier

¹⁴¹ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en/>.

inquietud que puedan tener sobre la consolidación propuesta. El DRSP considerará la presentación de las partes y decidirá si consolida o no las objeciones. El DRSP informará a las partes de la decisión final sobre la consolidación en un plazo de 28 días a partir de la publicación de las objeciones.

4.5.8.6 Designación del Panel de objeción

El DRSP designará un panel para cada objeción que supere la revisión administrativa. Las partes en un procedimiento tendrán la oportunidad de acordar mutuamente un panel compuesto por una persona o por tres personas, en cuyo caso los costos se repartirán según lo descrito en la [Sección 4.5.6 Costos de objeciones y apelaciones](#). A falta de acuerdo de todas las partes para tener un panel de tres personas, por defecto habrá un panel unipersonal.

Un panel estará compuesto por expertos debidamente cualificados designados para cada procedimiento por el DRSP designado. Los panelistas deben ser independientes de las partes en un procedimiento de resolución de disputas. Cada DRSP seguirá sus procedimientos adoptados para requerir dicha independencia, incluidos los procedimientos para impugnar y sustituir un panelista por falta de independencia, así como las políticas de la ICANN respecto del [Conflicto de interés \(Apéndice 7\)](#) y su [Código de conducta y pautas sobre conflictos de interés para proveedores de servicios \(Apéndice 8\)](#).

El panel estará compuesto por uno o tres panelistas, idealmente con los siguientes conocimientos especializados:

- **Objeciones por confusión de cadenas de caracteres:** Experiencia en disputas sobre derechos legales, con al menos un panelista que conozca los códigos de escritura pertinentes.
- **Objeciones por Derechos Legales:** Experiencia en disputas sobre derechos legales.
- **Objeciones de interés público limitado:** Reconocidos como eminentes juristas de reputación internacional, con experiencia en campos relevantes como ciencias sociales, ciencias políticas, sociología, ciencias de la salud y otros.
- **Objeciones de la comunidad:** Reconocidos como eminentes juristas de reputación internacional, con experiencia en campos relevantes como ciencias sociales, ciencias políticas, sociología y otros. Idealmente, al menos uno de los panelistas debería comprender o conocer sobre la comunidad pertinente.

Ni los panelistas, ni el DRSP, ni la ICANN, ni sus respectivas afiliadas, miembros del personal, empleados, directores o consultores serán responsables ante ninguna parte en ninguna acción por daños y perjuicios o medidas cautelares por cualquier acto u

omisión en relación con cualquier actuación en virtud de los procedimientos, excepto en casos de mala conducta intencionada o negligencia grave.

Las Reglas del DRSP establecerán los procedimientos para plantear y abordar cuestiones de conflictos de interés con el panel asignado.

4.5.8.7 Revisión preliminar para objeciones

La Revisión preliminar para objeciones está diseñada para identificar y rechazar las objeciones que sean manifiestamente infundadas, constituyan un abuso del derecho de oposición o presenten ambas características.

Una objeción se considerará manifiestamente infundada, un abuso del derecho de oposición, o ambas cosas, en los siguientes casos:

1. La objeción no se presenta sobre la base de uno de los principios o fundamentos aceptados para las objeciones.
2. La parte que presenta la objeción no tiene legitimación.
3. No se proporcionan pruebas suficientes o no se proporciona ninguna prueba para respaldar la objeción.
4. La objeción es descabellada, claramente inventada, manifiestamente contraria al sentido común o tan ambigua que es objetivamente imposible que el DRSP le encuentre sentido.
5. La objeción difunde, incita, promueve o justifica el odio basado en la intolerancia hacia un determinado grupo.
6. Las mismas partes o partes afiliadas presentan múltiples objeciones con el mismo fundamento contra el mismo solicitante de una manera que constituye acoso hacia el solicitante.
7. Otros hechos que demuestren claramente que la objeción es manifiestamente infundada y/o constituye un abuso del derecho de oposición.

La Revisión preliminar representa la primera tarea sustantiva del panel, ya que proporciona una apreciación decisiva sobre la objeción. Esta revisión debe completarse en un plazo de 30 días a partir de la designación del panel, y el plazo comienza tras la resolución de cualquier objeción por conflicto de interés presentado por las partes implicadas.

La desestimación de una objeción que sea manifiestamente infundada, constituya un abuso del derecho de oposición, o tenga ambas características, se consideraría una Resolución del Panel, dictada de conformidad con el [Artículo 22](#) del [Procedimiento de Objeción de la ICANN](#).

Si la Revisión preliminar da lugar a tal desestimación, el procedimiento posterior, incluido el pago del anticipo total de los costos, no tendrá lugar.

4.5.8.8 Pago de los costos anticipados

En un plazo de 10 días a partir de la finalización de la Revisión preliminar, el DRSP estimará los costos totales y solicitará el pago anticipado total tanto al objetor como al solicitante. Cada parte deberá realizar el pago anticipado en un plazo de 20 días a partir de la notificación del resultado de la Revisión preliminar y presentar al DRSP el comprobante de dicho pago.

El DRSP puede revisar su estimación de costos totales y solicitar otros pagos anticipados a las partes durante el procedimiento de resolución. Pueden exigirse tarifas adicionales en circunstancias específicas, por ejemplo, si el DRSP recibe presentaciones complementarias u opta por celebrar una audiencia.

Si un objetor no paga estos costos por adelantado, el DRSP desestimaré la objeción y no se reembolsará ninguna tarifa pagada por el objetor. Si un objetado no paga estos costos por adelantado, prevalecerá el objetor y no se reembolsarán las tarifas pagadas por el objetado. No se dará curso a la solicitud.¹⁴² En caso de que ninguna de las partes realice el pago anticipado, se desestimaré la objeción y no se reembolsarán las tarifas.

4.5.8.9 Respuesta a una objeción

Una vez que ambas partes hayan efectuado el pago anticipado, los DRSP notificarán al objetado quien dispone de 30 días para presentar una respuesta a la objeción tras la transmisión de los resultados de la Revisión preliminar. Los DRSP no aceptarán respuestas fuera de plazo. En el momento en que el objetado presente su respuesta, deberá abonar una tarifa de presentación por el importe fijado y publicado por el DRSP correspondiente, que será el mismo que la tarifa de presentación abonada por el objetor. Si el objetado no abona la tarifa de presentación en el plazo de 20 días a partir de la notificación del resultado de la Revisión preliminar, la respuesta se desestimaré, lo que dará lugar a que prevalezca el objetor, y no se admitirá el procesamiento de la solicitud.¹⁴³

Si el objetado no presenta una respuesta en el plazo de 30 días, se considerará que ha incurrido en incumplimiento, y se considerará que la objeción ha prosperado. En este caso, no se reembolsarán las tarifas al objetado. Si se considera que la respuesta incumple el Procedimiento de objeción y las Reglas aplicables del DRSP, el objetado dispondrá de cinco días para corregirla.

Los objetados deben atenerse a las siguientes pautas relativas a las respuestas:

- Todas las respuestas deben presentarse en inglés.

¹⁴² Consultar la [Sección 3.9 Estados de las solicitudes](#).

¹⁴³ Consultar la [Sección 3.9 Estados de las solicitudes](#).

- Cada respuesta debe presentarse por separado. Si un solicitante responde a varias objeciones, deberá presentar una respuesta separada y la tarifa de presentación correspondiente por cada objeción.
- Las respuestas deben presentarse por vía electrónica.
- La extensión máxima de cada respuesta se limita a 5 000 palabras, sin incluir los anexos.
- Cada objetado debe proporcionar al objetor copias de todas las presentaciones al DRSP relacionadas con el procedimiento de objeción.

Cada respuesta presentada por un objetado debe incluir:

- El nombre y los datos de contacto del objetado.
- Respuesta punto por punto a las alegaciones del objetor.
- Toda copia de los documentos que considere que fundamenta la respuesta.

4.5.8.10 Evidencia complementaria y audiencia

El panel podrá decidir si las partes deben presentar declaraciones escritas además de la objeción y la respuesta presentadas, y podrá especificar los plazos¹⁴⁴ para dichas presentaciones. Para garantizar que las disputas se resuelvan rápidamente y a un costo razonable, la producción de documentos será muy limitada, si es que se permite, y solo a petición del panel. Únicamente cuando el panel lo considere necesario y apropiado, podrá exigir a una de las partes que presente evidencia complementaria, o celebrar una audiencia virtual, aunque, por lo general, las disputas se resolverán sin audiencia. En ningún caso, se celebrará una audiencia presencial.

4.5.8.11 Mediación y acuerdo

Cuando se produzcan objeciones, las partes podrán recurrir a la mediación o negociar acuerdos para resolver las disputas, tal como se describe a continuación.

4.5.8.11.1 Generalidades sobre la mediación y acuerdo

Se invita a las partes de un procedimiento de resolución de disputas a participar en una mediación destinada a resolver la disputa, aunque no están obligadas a hacerlo. Cada DRSP cuenta con expertos que se pueden contratar para desempeñarse como mediadores a fin de facilitar este proceso, si las partes así lo deciden, y los DRSP se comunicarán con las partes en relación con esta opción y las tarifas asociadas, que correrán a cargo de las partes.

Si se nombra a un mediador, esa persona no podrá formar parte del panel constituido para emitir una Resolución del Panel en la disputa relacionada. Las partes son libres

¹⁴⁴ El plazo no debe exceder de 30 días, a menos que el panel, tras consultar al DRSP, determine que existen circunstancias excepcionales que justifican un plazo mayor.

de negociar sin mediación en cualquier momento o de contratar a un mediador de mutuo acuerdo por su propia cuenta.

La ICANN no participará en ningún momento en la mediación.

4.5.8.11.2 Período de reflexión

No existen prórrogas automáticas para llevar a cabo negociaciones o mediaciones. Sin embargo, las partes tienen la oportunidad de presentar una solicitud de período de reflexión al DRSP de acuerdo con sus reglas; dicha solicitud debe ser presentada conjuntamente por ambas partes. Un período de reflexión es un período de tiempo durante el cual los plazos de presentación y de otro tipo quedarán en suspenso. El DRSP o el panel, si se lo nombra, decidirá si concede la solicitud.

Salvo circunstancias excepcionales, las partes deben limitar el período de reflexión a 30 días. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que si el solicitante presenta un Pedido de cambios en una solicitud (ACR) en respuesta a las preocupaciones planteadas en una objeción, el proceso de resolución de disputas podría quedar en suspenso durante más tiempo, si ambas partes están de acuerdo y tal como se describe en la [Sección 4.5.8.12 Pedido de cambios en una solicitud en el proceso de objeción](#).

Se puede solicitar un período de reflexión en cualquier momento después de que el objetado haya presentado una respuesta a la objeción y antes de que se emita la Resolución del Panel. Las partes deberán hacerse cargo de los gastos en los que haya incurrido el DRSP antes del período de reflexión.

4.5.8.11.3 Acuerdo

En cualquier etapa del proceso, el objetor y el objetado pueden llegar a un acuerdo. Hay dos resultados posibles:

1. El objetor retira la objeción. En este caso, a menos que esté sujeta a algún otro proceso, la solicitud seguirá adelante.
2. El objetado/solicitante retira su solicitud.

Si el acuerdo requiere que el objetado/solicitante presente un ACR, ambas partes deben ser conscientes de que el cambio no será necesariamente aprobado. Para más información sobre los ACR en el proceso de objeción, consultar la sección siguiente.

Si las partes llegan a un acuerdo, informarán al DRSP, quien pondrá fin al procedimiento, siempre que las partes hayan cumplido con sus obligaciones de pago. El DRSP también informará a la ICANN y a las partes de la conclusión en consecuencia.

Todos los acuerdos deben respetar las reglas de la Guía para el Solicitante relativas a la prohibición de resolución privada de controversias por cadenas de caracteres, tal

como se describe en la [Sección 5.2.3 Prohibición de resolución privada de controversias por cadenas de caracteres por parte de los solicitantes](#).

4.5.8.12 Pedidos de cambios en una solicitud en el proceso de objeción

Los solicitantes tienen la oportunidad de pedir enmiendas a sus solicitudes; estas enmiendas podrán incluir, entre otras cosas, la adición o modificación de los Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC, [Sección 7.8.3](#)) o Políticas de registración para la comunidad ([Sección 7.8.4](#)) en respuesta a las preocupaciones planteadas en una objeción, a través de un Pedido de cambios en una solicitud (ACR, consultar la [Sección 3.8](#)). Salvo circunstancias extraordinarias, la ICANN no participará en los procesos de objeción.

Si un solicitante presenta un ACR después de haber respondido a una objeción, puede pedir al DRSP que suspenda el proceso de objeción, siempre que el objetor esté de acuerdo, tal como se describe en la [Sección 4.5.8.11 Periodo de reflexión](#). Si el DRSP considera legítima la solicitud conjunta, el proceso de resolución de disputas quedará congelado hasta que concluya el proceso de ACR y la correspondiente reevaluación (si es necesaria/aplicable). Si el solicitante no presenta el ACR dentro del plazo de 30 días tras solicitar el periodo de reflexión, el DRSP reanudará el proceso de resolución de disputas. Si el DRSP no aprueba la solicitud, el solicitante aún podrá presentar un ACR, pero el proceso de resolución de disputas no quedará en suspenso.

El panel deberá considerar los resultados del ACR como parte de su evaluación. Debe tenerse en cuenta que, en este caso, el panel podría determinar aún que una solicitud puede proceder, aunque no se acepte el ACR. El objetor y el solicitante también pueden llegar a un acuerdo, tal como se describe en la [Sección 4.5.8.11.3 Acuerdo](#).

4.5.8.13 Objeciones y Compromisos voluntarios de los operadores de registro

El panel, en circunstancias extraordinarias,¹⁴⁵ y como parte de su Resolución del panel, podría ordenar que una solicitud no proceda a menos que se incluya en el Acuerdo de Registro aplicable un RVC nuevo o modificado que sea aprobado por la ICANN. Dichos RVC serán considerados RVC de conformidad con los Compromisos adquiridos para resolver las objeciones o el Asesoramiento consensuado del GAC (consultar la [Sección 7.8.3.2.3.1 Situación 1: Compromisos adquiridos para resolver](#)

¹⁴⁵ Los DRSP deben saber que esta opción debe limitarse a circunstancias extraordinarias, ya que en el momento en que se emita la Resolución del panel, las partes ya habrán tenido la oportunidad de intentar acordar un RVC pero habrán fracasado o habrán optado por no hacerlo.

[las objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC](#)). Existen tres escenarios diferentes:

1. Un solicitante considera que un RVC existente en su solicitud aborda las inquietudes planteadas en la objeción. En caso de que el panel determine que la inquietud tiene fundamento y que el RVC ya existente la abordará, en su Resolución del panel, el panel indicará que el RVC es un RVC de conformidad con los Compromisos adquiridos para resolver las objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC.
2. Un solicitante y el objetor en un procedimiento de objeción determinado llegan a un acuerdo que incluye la adición de un nuevo RVC o la modificación de uno ya existente. En tales casos, el solicitante deberá presentar un ACR que, si es aceptado por la ICANN, irá seguido de una Evaluación de compromisos de los operadores de registro (RCE). Si el RVC supera la RCE, el objetor retirará la objeción con la condición de que el RVC se considere un RVC de conformidad con los Compromisos adquiridos para resolver las objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC.
3. El panel determina si un RVC nuevo o modificado aborda las inquietudes planteadas en una objeción. En dicho caso, el solicitante actualizará el RVC existente o redactará uno nuevo y presentará un ACR que, si es aceptado, irá seguido de la RCE. Si el RVC supera el ACR y la RCE, en su Resolución del panel, el panel indicará que el RVC es un RVC de conformidad con los Compromisos adquiridos para resolver las objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC si el panel considera que el RVC nuevo o modificado permitiría al solicitante resolver la objeción. Si el panel considera que el RVC nuevo o modificado no resuelve la objeción, el objetor prevalecerá.

4.5.8.14 Resolución del panel

Las Resoluciones finales del panel del DRSP serán por escrito e incluirán:

- Un resumen de la disputa y las conclusiones.
- La identificación de la parte vencedora.
- El razonamiento en el que se basa la Resolución del panel.

A menos que el panel decida lo contrario, cada DRSP publicará íntegramente en su sitio web todas las resoluciones emitidas por sus paneles.

La decisión del panel se considerará una Resolución del panel, que la ICANN aceptará dentro del proceso de resolución de disputas.

Los resultados de las Objeciones por confusión de cadenas de caracteres pueden incluir lo siguiente:

- Si el objetor prevalece:
 - Cuando el objetor sea otro solicitante, tanto las cadenas de caracteres solicitadas por el solicitante como por el objetor y sus cadenas variantes (si corresponde) deberán incluirse en el conjunto de solicitudes controvertidas.
 - Cuando el objetor sea un operador de gTLD existente o un operador de ccTLD existente/una Parte con un interés significativo en el país o territorio correspondiente, la solicitud (incluidas las cadenas de caracteres principales y las cadenas variantes asignables) no podrá pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud.
- Si el objetor no prevalece, dicha solicitud podrá pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud, a menos que otros procesos lo impidan.

Los posibles resultados de Objeciones de interés público limitado, por derechos legales y de la comunidad son los siguientes:

- Si prevalece una objeción contra una cadena de caracteres de gTLD principal solicitada, dicha solicitud, junto con todas las cadenas de caracteres variantes solicitadas de esa cadena de caracteres principal, no será elegible para pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud.
- Si una objeción prevalece contra una o más cadenas variantes asignables solicitadas, la solicitud para la cadena principal y cualquier cadena variante asignable no afectada puede pasar a la siguiente etapa, excepto las cadenas variantes que se han tornado no elegibles debido a la objeción.
- Si la objeción no prevalece, entonces dicha solicitud podrá pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud, a menos que otros procesos lo impidan.
- La solicitud no puede seguir adelante a menos que se llegue a un acuerdo sobre un RVC nuevo o modificado que sea aprobado por la ICANN. Consultar la [Sección 4.5.8.13 Objeciones y Compromisos voluntarios de los operadores de registro](#) para más información.

Después de que el panel dicte su Resolución del panel, el DRSP reembolsará el pago anticipado de los costos a la parte vencedora. Si la Resolución del panel indica que la solicitud no puede seguir adelante a menos que se llegue a un acuerdo sobre un RVC nuevo o modificado que sea aprobado por la ICANN, el objetor será considerado como la parte vencedora.

4.5.9 Presentación y procesamiento de apelaciones

La Parte no vencedora de una Objeción tendrá la oportunidad de apelar una Resolución del panel y dicha Apelación será considerada bajo un estándar de revisión de error manifiesto. El procedimiento de apelación a la Resolución del Panel se describe en el [Procedimiento para la apelación de objeciones de la ICANN](#). En caso de discrepancia entre la información presentada en esta sección y el procedimiento, prevalecerá el procedimiento. También deben seguirse las reglas de cada DRSP específico para cada fundamento de objeción, que se publican en las [Reglas de los Proveedores de Servicio de Resolución de Disputas](#).

4.5.9.1 Presentación de una apelación

Una parte en una objeción dispondrá de 15 días a partir de la fecha en que el DRSP emita la Resolución del panel para notificar al DRSP su intención de apelar dicha Resolución (Notificación de apelación). La Notificación de apelación debe especificar los elementos de la Resolución del panel que se apelan y debe contener una breve declaración de los fundamentos de la apelación. El apelante dispondrá de 15 días a partir de la fecha de presentación de la Notificación de apelación para presentar la apelación y abonar las tarifas exigidas. El apelante que desee apelar las Resoluciones del panel en más de un procedimiento de objeción deberá presentar apelaciones separadas ante los DRSP correspondientes.

La Notificación de apelación contendrá, entre otros datos, la siguiente información:

- Los nombres e información de contacto (dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.) del apelante.
- Identificación de la objeción en cuestión que se apela.
- Una descripción de los fundamentos de la apelación, que incluya:
 - Una declaración de los fundamentos por los que se presenta la apelación, tal como se establece en el [Artículo 1](#) de este Procedimiento de apelación de objeciones.
 - Una explicación de la validez de la apelación y de las razones por las que debe ser admitida.

La parte expositiva de la apelación se limitará a 5 000 palabras, sin incluir los anexos. Los anexos no son un método para aportar argumentos adicionales ni pasar por alto el límite de palabras previamente establecido.

Al mismo tiempo que se presenta la apelación, el apelante deberá pagar una tarifa de presentación por el importe establecido de conformidad con las Reglas de apelación aplicables del DRSP e incluir el comprobante de dicho pago junto con la Notificación

de apelación. Si no se abona la tarifa de presentación, la apelación se desestimarán sin perjuicio alguno.

4.5.9.2 Revisión administrativa de la apelación

El DRSP llevará a cabo una revisión administrativa de la apelación para verificar el cumplimiento de todas las reglas de procedimiento e informará al apelante, al apelado y a la ICANN del resultado de su revisión dentro de un plazo de 14 días a partir de la recepción de la apelación. El DRSP puede extender este plazo si es necesario. Si el DRSP considera que la apelación se ajusta al Procedimiento de apelación, la apelación se registrará para su procesamiento. No obstante, si el DRSP considera que la apelación no está en consonancia con el procedimiento, podrá solicitar que se corrijan las deficiencias administrativas dentro de un plazo de cinco días. Si no se corrigen las deficiencias en el plazo especificado, se desestimarán la apelación.

4.5.9.3 Publicación de la apelación

Tras registrar una apelación para su procesamiento, el DRSP publicará en su sitio web la siguiente información sobre la apelación:

- La cadena de caracteres propuesta a la que se refiere la apelación.
- El nombre del apelante.
- Un enlace web a la Resolución del panel del procedimiento de objeción en cuestión.
- Los fundamentos de la apelación.
- Las fechas de recepción de la apelación por parte del DRSP.

4.5.9.4 Consolidación de apelaciones

Cuando dos o más partes con intereses alineados sean elegibles para apelar una Resolución del panel, podrán presentar una Notificación de apelación conjunta y proceder como un único apelante. Si las partes han presentado por separado notificaciones de apelación dentro del plazo, el DRSP podrá unir o consolidar estas apelaciones, ya sea de forma independiente o a petición de una parte, dentro de un plazo de 5 días a partir de la publicación de la Apelación en el sitio web del DRSP.

A la hora de decidir si se consolidan las apelaciones, el DRSP sopesará los beneficios (en términos de tiempo, costo, coherencia de las decisiones, etc.) que puedan resultar de la consolidación frente a los posibles perjuicios o inconvenientes que la consolidación pueda causar. La decisión del DRSP sobre la consolidación será definitiva e inapelable.

4.5.9.5 Designación del panel de apelación

El DRSP designará un panel para cada apelación que supere la Revisión administrativa. Las partes en un procedimiento tendrán la oportunidad de acordar mutuamente un panel compuesto por una persona o por tres personas, en cuyo caso los costos se repartirán según lo descrito en la [Sección 4.5.6 Costos de objeciones y apelaciones](#). A falta de acuerdo de todas las partes para tener un panel de tres personas, por defecto habrá un panel unipersonal.

Un panel estará compuesto por expertos debidamente cualificados designados por el DRSP designado. Los panelistas deben ser independientes de las partes implicadas en el procedimiento de resolución de disputas. Cada DRSP seguirá sus propios procedimientos para requerir dicha independencia, incluidos los procedimientos para impugnar y sustituir un panelista por falta de imparcialidad.

4.5.9.6 Revisión preliminar para apelaciones

La Revisión preliminar para apelaciones está diseñada para identificar y rechazar las apelaciones que sean manifiestamente infundadas, constituyan un abuso del derecho de oposición, o presenten ambas características.

Una apelación se considerará manifiestamente infundada, un abuso del derecho de oposición, o ambas cosas, en los siguientes casos:

1. La apelación no es presentada por la parte no vencedora de la objeción.
2. No se proporcionan pruebas suficientes o no se proporciona ninguna prueba para respaldar la apelación.
3. La apelación es descabellada, claramente inventada, manifiestamente contraria al sentido común o tan ambigua que es objetivamente imposible que el DRSP le encuentre sentido.
4. La apelación difunde, incita, promueve o justifica el odio basado en la intolerancia hacia un determinado grupo.
5. La apelación constituye acoso a la otra parte o a la propia objeción.
6. La apelación incluye hechos que demuestran claramente que es manifiestamente infundado o constituye un abuso del derecho de apelación.

La Revisión preliminar es la primera tarea del Panel de apelación y es determinante para la apelación. La Revisión preliminar debe realizarse dentro de un plazo de 30 días a partir de la designación del panel.

La desestimación de una Apelación que sea manifiestamente infundada, constituya un abuso del derecho de apelación o tenga ambas características, sería una Resolución del Panel de apelación, dictada de conformidad con el [Artículo 19](#) del [Procedimiento para la apelación de objeciones de la ICANN](#).

4.5.9.7 Pago de los costos de la apelación

En un plazo de 10 días a partir de la publicación del resultado de la Revisión preliminar, el DRSP estimará los costos totales y solicitará el pago anticipado total a ambas partes. Las partes presentarán pago anticipado en un plazo de 10 días a partir de la solicitud de pago del DRSP, aportando el comprobante de pago. El DRSP puede revisar su estimación de los costos totales y solicitar pagos anticipados adicionales a las partes durante el procedimiento.

Si un apelante no paga estos costos por adelantado, el DRSP desestimaré la apelación y no se reembolsará ninguna tarifa pagada por el apelante. Si un apelado no paga estos costos por adelantado, prevalecerá el apelante y no se reembolsarán las tarifas pagadas por el apelado. No se dará curso a la solicitud.¹⁴⁶ En caso de que ninguna de las partes realice el pago anticipado, se desestimaré la apelación y no se reembolsarán las tarifas.

4.5.9.8 Respuesta a una apelación

El apelado puede presentar una respuesta a una apelación dentro de un plazo de 30 días a partir del resultado de la Revisión preliminar, aunque no está obligado a hacerlo. Si no se presenta una respuesta, el Panel de Apelación presumirá que el apelado no se pronuncia sobre la apelación.

Si se presenta una respuesta, debe incluir, entre otros datos:

- Los nombres e información de contacto (dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.) del apelado.
- Una respuesta punto por punto a las declaraciones formuladas en la apelación.

La parte expositiva de una respuesta se limitará a 5 000 palabras, sin incluir los anexos. Los anexos no son un método para aportar argumentos adicionales ni pasar por alto el límite de palabras previamente establecido.

Cuando se presenta la respuesta, el apelado deberá pagar una tarifa de presentación por el importe establecido y publicado por el DRSP correspondiente (que será la misma que la tarifa de presentación abonada por el apelante) e incluir el comprobante de dicho pago junto con la respuesta. Si la tarifa de presentación no se abona en un plazo de 10 días a partir de la notificación del resultado de la Revisión preliminar, cualquier respuesta será desestimada y el Panel de apelación presumirá que el apelado no se pronuncia sobre la apelación.

¹⁴⁶ Consultar la [Sección 3.9 Estados de las solicitudes](#).

Si el DRSP considera que la respuesta no cumple con todas las reglas de procedimiento, el DRSP tendrá la facultad discrecional de solicitar que se corrijan las deficiencias administrativas de la respuesta dentro de un plazo de cinco días.

4.5.9.9 Estándares de la apelación

El Panel de apelación aplicará el estándar de revisión "de error manifiesto" para cada categoría de apelación según lo establecido en el Programa de Nuevos gTLD. En virtud de un estándar de revisión de error manifiesto, el Panel de apelación debe aceptar las conclusiones de hecho del Panel de objeción a menos que éste no haya realizado lo siguiente:

1. Seguir los procedimientos adecuados; o
2. Considerar o solicitar las pruebas sustanciales o la información necesarias en el procedimiento de objeción; o
3. Tanto la opción 1 como la opción 2.

El apelante tiene la carga de probar que su apelación debe ser admitida de conformidad con el estándar aplicable.

4.5.9.10 Resolución de Panel de apelación

La Resolución del Panel de apelación deberá realizarse por escrito, identificar a la parte vencedora e indicar los motivos en los que se basa. El Panel de apelación adoptará una de las siguientes medidas:

1. Rechazar la Apelación y mantener la Resolución del Panel de objeción.
2. Sustituir la Resolución del Panel de objeción en cuestión por su propia resolución.

El Panel de apelación no puede ordenar un nuevo procedimiento de objeción ni devolver el asunto al Panel de objeción original para que realice correcciones o una nueva revisión.

La decisión del panel se considerará una Resolución del Panel de apelación, que la ICANN aceptará dentro del proceso de resolución de disputas.

La Resolución del Panel de apelación deberá indicar la fecha en que se dicta y estar firmada por el Panel de apelación. Si algún panelista no firma la Resolución del Panel de apelación, ésta deberá ir acompañada de una declaración en la que se explique la razón de la ausencia de dicha firma.

La Resolución del Panel de apelación se publicará íntegramente en la página web del DRSP. Una vez concluido el proceso de Apelación, la Resolución del Panel de

apelación será la resolución definitiva y final, y no podrá someterse a una nueva apelación.

4.5.10 Principios de las objeciones

Un panel evaluará los méritos de cada objeción utilizando los principios generales apropiados, con principios de adjudicación específicos detallados para cada tipo de objeción. Además, un panel puede hacer referencia a reglas pertinentes del derecho internacional en relación con los principios. La Resolución de un Panel de objeciones o apelaciones dictada en cualquier ronda no constituirá un precedente vinculante. La carga de la prueba recae en el objetor en cada caso. Los principios que se exponen a continuación siguen siendo dinámicos y están sujetos a un perfeccionamiento continuo a través de consultas con los DRSP, expertos en asuntos legales y el público.

4.5.10.1 Principios: Confusión de cadenas de caracteres

El proceso de objeción por confusión de cadenas de caracteres complementa la [Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres \(Sección 7.10\)](#). Mientras que la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres se limita a la similitud visual, las objeciones por confusión de cadenas de caracteres pueden presentarse sobre la base de todo tipo de similitud: visual, auditiva o de significado.

Un panel que examine una Objeción por confusión de cadenas de caracteres considerará si es probable que las cadenas de caracteres en cuestión den lugar a una confusión de cadenas de caracteres. Existe confusión de cadenas de caracteres cuando una cadena de caracteres se parece tanto a otra que puede inducir a error o confusión. Para que exista riesgo de confusión, debe ser probable, y no meramente posible, que la confusión surja en la mente del usuario medio y razonable de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena de caracteres evoca a otra cadena de caracteres, no es suficiente para concluir que existe riesgo de confusión.

4.5.10.2 Principios: Derechos legales

4.5.10.2.1 Derechos legales: Uso potencial de la cadena de caracteres

El panel que presida una objeción por derechos legales determinará si el uso potencial de la cadena de caracteres pertinente por parte del solicitante:

1. Se aprovecharía de manera injusta del carácter distintivo o de la reputación de la marca comercial registrada o no registrada o de la marca de servicio (marca) del objetor o del nombre o acrónimo de la OIG (tal como se identifica en el tratado constitutivo de la organización).

2. Perjudicaría injustificadamente el carácter distintivo o la reputación de la marca del objetor o del nombre o acrónimo de la OIG.
3. De algún modo, crearía un riesgo de confusión inadmisibles entre la cadena de caracteres en cuestión y la marca del objetor o el nombre o acrónimo de la OIG.

4.5.10.2.2 Derechos legales: Marcas comerciales

Para las objeciones sobre marcas comerciales, el panel considerará los siguientes factores no excluyentes:

1. Si la cadena de caracteres en cuestión es idéntica o similar, incluso en apariencia, fonética o significado, a la marca existente del objetor.
2. Si la adquisición y el uso de los derechos sobre la marca por parte del objetor han sido de buena fe.
3. Si existe, y, de ser así, en qué medida, un reconocimiento en el sector pertinente del público del signo correspondiente a la cadena de caracteres, como marca del objetor, del solicitante o de un tercero.
4. La intención del solicitante al solicitar la cadena de caracteres pertinente, incluso si el solicitante, en el momento de solicitar el gTLD, tenía conocimiento de la marca del objetor, o no podía razonablemente desconocer dicha marca, e incluso si el solicitante ha incurrido en un patrón de conducta por el que solicitó o gestiona gTLD o registraciones en gTLD que son idénticos o similares a las marcas de otros.
5. Si, y de ser así, en qué medida, el solicitante ha utilizado, o ha realizado gestiones demostrables para utilizar, el signo correspondiente al gTLD en relación con una oferta de buena fe de productos o servicios o un suministro de buena fe de información de forma que no interfiera con el ejercicio legítimo de los derechos de marca del objetor.
6. Si el solicitante tiene marcas u otros derechos de propiedad intelectual sobre el signo correspondiente al gTLD y, de ser así, si cualquier adquisición de tal derecho sobre el signo, y el uso del signo, ha sido de buena fe, y si el uso pretendido o probable del gTLD por parte del solicitante está en consonancia con dicha adquisición o uso.
7. Si el solicitante ha sido comúnmente conocido por el signo correspondiente al gTLD y, de ser así, en qué medida, y si cualquier uso supuesto o probable del gTLD por parte del solicitante está en consonancia con ello y es de buena fe.

8. Si el uso previsto del gTLD por parte del solicitante crearía un riesgo de confusión con la marca del objetor en cuanto a la fuente, patrocinio, afiliación o respaldo del gTLD.
9. Si el uso previsto por el solicitante de un término común del diccionario que también es una marca pretende aprovecharse de dicho significado común o se dirige a una marca.

4.5.10.2.3 Derechos legales: OIG

En el caso de que una OIG haya presentado una Objeción por derechos legales, el panel considerará los siguientes factores no excluyentes:

1. Si el gTLD en cuestión es idéntico o similar, incluso en apariencia, fonética o significado, al nombre o acrónimo de la OIG objetora.
2. Coexistencia histórica de la OIG y uso por parte del solicitante de un nombre o acrónimo similar. Los factores considerados pueden incluir:
 - a. Nivel de reconocimiento mundial de ambas entidades.
 - b. Antigüedad de las entidades.
 - c. Pruebas históricas públicas de su existencia, que pueden incluir si la OIG objetora ha comunicado su nombre o abreviatura en virtud del artículo 6ter del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.
3. Si, y de ser así, en qué medida, el solicitante ha utilizado, o ha realizado gestiones demostrables para utilizar, el signo correspondiente al gTLD en relación con una oferta de buena fe de productos o servicios o un suministro de buena fe de información de forma que no interfiera con el ejercicio legítimo del nombre o acrónimo de la OIG objetora.
4. Si el solicitante ha sido comúnmente conocido por el signo correspondiente al gTLD relevante y, de ser así, en qué medida, y si cualquier uso supuesto o probable del gTLD por parte del solicitante está en consonancia con ello y es de buena fe.
5. Si el uso previsto por el solicitante del gTLD en cuestión crearía una probabilidad de confusión con el nombre o acrónimo de la OIG objetora en cuanto a la fuente, patrocinio, afiliación o respaldo del gTLD.

4.5.10.3 Principios: Interés público limitado

Un panel que examine una Objeción de interés público limitado considerará si la cadena de caracteres de gTLD en cuestión es contraria a los principios generales del derecho internacional en materia de moralidad y orden público.

Algunos ejemplos de instrumentos que contienen estos principios generales son:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- Convención sobre la Esclavitud
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
- Convención sobre los Derechos del Niño

Los instrumentos mencionados anteriormente se incluyen a modo de ejemplo, sin pretender ser una lista exhaustiva, y varían en cuanto a su estado de ratificación. Además, los Estados pueden limitar el alcance de ciertas disposiciones mediante reservas y declaraciones que indiquen cómo interpretarán y aplicarán determinadas disposiciones. Las leyes nacionales que no se basen en principios del derecho internacional no son un motivo válido para una Objeción de interés público limitado.

En virtud de estos principios, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, pero el ejercicio de este derecho conlleva deberes y responsabilidades especiales. En consecuencia, pueden aplicarse ciertas restricciones de carácter limitado.¹⁴⁷

Los fundamentos por los que una cadena de caracteres de gTLD puede considerarse contraria a las normas jurídicas generalmente aceptadas relativas a la moralidad y el orden público reconocidas en virtud de los principios del derecho internacional son:

- Incitación o promoción de acciones violentas fuera de la ley.
- Incitación o fomento de la discriminación por motivos de raza, color, sexo, etnia, religión o nacionalidad, u otros tipos similares de discriminación que infrinjan las normas jurídicas generalmente aceptadas y reconocidas en virtud de los principios del derecho internacional.
- Incitación o promoción de la pornografía infantil u otros abusos sexuales de menores.

¹⁴⁷ Consultar la [Sección 2.4 Libertad de expresión de los solicitantes](#) para más información.

- La determinación de que una cadena de caracteres de gTLD sería contraria a principios específicos del derecho internacional reflejados en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.

El panel llevará a cabo su análisis basándose en la propia cadena de caracteres de gTLD. En caso necesario, el panel podrá utilizar como contexto adicional la finalidad prevista del gTLD tal como se indica en la solicitud.

4.5.10.4 Principios: La comunidad

Las cuatro pruebas aquí descritas permitirán a un panel determinar si existe una oposición sustancial a la representación de la comunidad propuesta por el solicitante por parte de una parte significativa de la comunidad a la que puede dirigirse la cadena de caracteres. Para que una objeción prospere, el objetor debe demostrar que:

- La comunidad invocada por el objetor es una comunidad claramente delimitada.
- La oposición de la comunidad a la solicitud es sustancial.
- Existe una fuerte correlación entre la comunidad invocada y la cadena de caracteres del gTLD relevante.
- La solicitud da lugar a un posible perjuicio material en relación a los derechos o intereses legítimos de una parte significativa de la comunidad a la que la cadena de caracteres puede ir dirigida explícita o implícitamente.

Cada una de estas pruebas se describe con más detalle a continuación. El objetor debe superar las cuatro pruebas del estándar para que la objeción prevalezca.

4.5.10.4.1 La comunidad

El objetor debe demostrar que la comunidad que expresa su oposición a la representación de la comunidad propuesta por el solicitante puede considerarse una comunidad claramente delimitada. Un panel podría sopesar una serie de factores para determinarlo, incluidos, entre otros:

- El nivel de reconocimiento público del grupo como comunidad a nivel local o mundial.
- El nivel de límites formales en torno a la comunidad y qué personas o entidades se considera que forman la comunidad.
- La antigüedad de la comunidad.
- La distribución global de la comunidad (esto puede no aplicarse si la comunidad es territorial).
- La cantidad de personas o entidades que componen la comunidad.

Si se encuentra oposición a la representación de la comunidad propuesta por el solicitante por parte de varias personas o entidades, pero no se determina que el

grupo representado por el objetor sea una comunidad claramente delimitada, la objeción no prosperará.

4.5.10.4.2 Oposición sustancial

El objetor debe demostrar una oposición sustancial a la representación de la comunidad propuesta por el solicitante dentro de la comunidad que se ha identificado como representante. Un panel podría sopesar una serie de factores para determinar si existe una oposición sustancial, por ejemplo:

- Número de manifestaciones de oposición en relación con la composición de la comunidad.
- La naturaleza representativa de las entidades que expresan oposición.
- El nivel de reputación o peso reconocido entre las fuentes de oposición.
- Distribución o diversidad entre las fuentes de manifestaciones de oposición, entre ellas:
 - Regional
 - Subsectores de la comunidad
 - Liderazgo de la comunidad
 - Membresía de la comunidad
- Defensa histórica de la comunidad en otros contextos.
- Costos en los que incurrió el objetor para manifestar su oposición, incluidos otros canales que el objetor haya podido utilizar para transmitir su oposición.

Si se determina cierta oposición dentro de la comunidad, pero no cumple con el estándar de oposición sustancial, la objeción no prosperará.

4.5.10.4.3 Foco

El objetor debe demostrar una fuerte asociación entre la cadena de caracteres de gTLD pertinente y la comunidad representada por el objetor. Entre los factores que un panel podría sopesar para determinar esto figuran los siguientes:

- Declaraciones contenidas en la solicitud.
- Otras declaraciones públicas del solicitante.
- Asociaciones por parte del público.

Si se determina la oposición a la representación de la comunidad propuesta por el solicitante por parte de una comunidad, pero no existe una fuerte asociación entre la comunidad y la cadena de caracteres de gTLD pertinente, la objeción no prosperará.

4.5.10.4.4 Perjuicio

El objetor debe probar que la cadena de caracteres crea una probabilidad de perjuicio material a los derechos o intereses legítimos de una parte significativa de la comunidad a la que la cadena de caracteres puede ir dirigida explícita o implícitamente. Una alegación de perjuicio material que se funde únicamente en la explotación por parte del solicitante de la cadena de caracteres de gTLD pertinente no se considerará fundamento sustancial para una objeción.

Los factores que podría utilizar un panel para tomar esta decisión incluyen, entre otros, los siguientes:

- Naturaleza y alcance del daño a la reputación de la comunidad representada por el objetor que resultaría de la explotación por parte del solicitante de la cadena de caracteres de gTLD pertinente.
- Pruebas de que el solicitante no actúa o no tiene intención de actuar de acuerdo con los intereses de la comunidad o de los usuarios en general, incluidas pruebas de que el solicitante no ha propuesto o no tiene intención de instituir una protección de seguridad eficaz para los intereses de los usuarios.
- Interferencia con las actividades principales de la comunidad que resultaría de la explotación por parte del solicitante de la cadena de caracteres de gTLD pertinente.
- Dependencia de la comunidad representada por el objetor con respecto al DNS para sus actividades principales.
- Naturaleza y alcance del daño concreto o económico a la comunidad representada por el objetor que resultaría de la explotación por parte del solicitante de la cadena de caracteres de gTLD pertinente.
- Nivel de certeza de que se producirán los supuestos resultados perjudiciales.

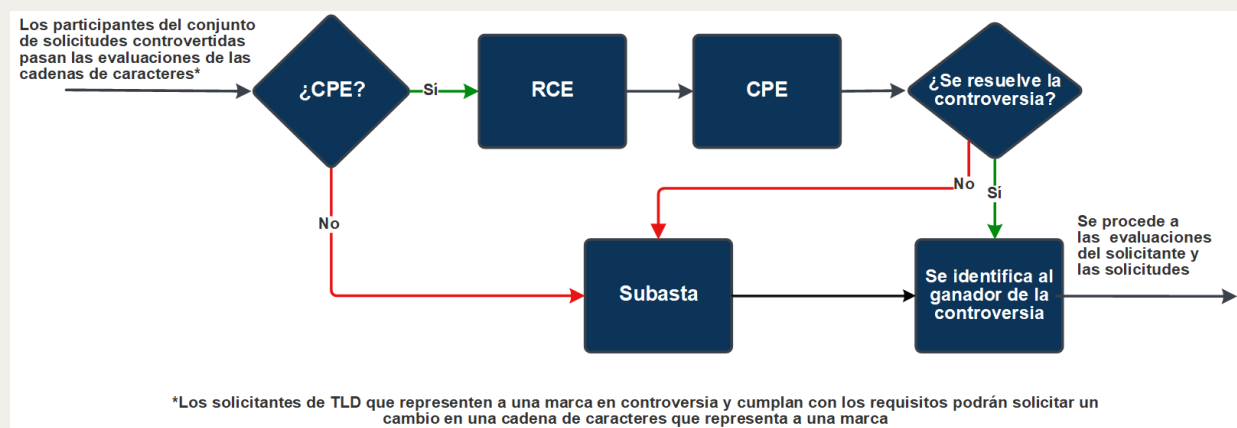
Si se determina la existencia de oposición por parte de una comunidad, pero no existe probabilidad de perjuicio material para la comunidad a la que se dirige como resultado de la explotación del gTLD correspondiente por parte del solicitante, la objeción no prosperará.

Módulo 5 Resolución de conjuntos de solicitudes controvertidas

La controversia por cadena de caracteres se produce cuando una o más cadenas de caracteres solicitadas son idénticas o variantes de otra cadena de caracteres solicitada por un solicitante diferente, o se considera que tienen similitud visual, auditiva o de significado.¹⁴⁸ Estas cadenas de caracteres en controversia forman un conjunto de solicitudes controvertidas.

Este módulo describe la controversia, cómo y cuándo se produce, y los métodos disponibles para evitarla o resolverla.

Figura 5-1: Proceso de resolución de conjuntos de solicitudes controvertidas



La ICANN identificará y publicará los conjuntos de solicitudes controvertidas compuestos por cadenas de caracteres principales solicitadas idénticas y/o sus cadenas variantes el Día de revelación de las cadenas de caracteres. Estos conjuntos de solicitudes controvertidas podrán identificarse o modificarse en función del resultado de los procesos y evaluaciones aplicables descritos en la [Sección 5.2.4 Formación de conjuntos de solicitudes controvertidas](#). La ICANN publicará listas actualizadas de conjuntos de solicitudes controvertidas en momentos determinados del proceso de solicitud (consultar la [Sección 5.2 Controversia por cadena de caracteres y procedimientos de resolución de controversias](#)).

Una solicitud que haya superado con éxito todas las etapas anteriores y que ya no forme parte de un conjunto de solicitudes controvertidas debido a cambios en la composición del conjunto de solicitudes controvertidas podrá pasar a la siguiente etapa del proceso de evaluación.

¹⁴⁸ Consultar la [Sección 7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres](#), y la [Sección 4.5.1.1. Fundamento de la objeción: confusión de cadenas de caracteres](#).

Un conjunto de solicitudes controvertidas se da por finalizado una vez que ya no es posible realizar cambios en su composición, salvo cuando un solicitante retira su solicitud. El conjunto de solicitudes controvertidas se someterá entonces a los procedimientos de resolución de controversias por cadena de caracteres, como se describe en la [Sección 5.2.2 Resolución de controversias por cadena de caracteres](#).

5.1 Cadenas de caracteres de reemplazo

A fin de reducir las posibilidades de instancias de controversias, se invita a los solicitantes a designar una cadena de caracteres de reemplazo además de su elección de la cadena de caracteres original. Los solicitantes sólo podrán designar una cadena de caracteres de reemplazo por solicitud. El uso de una cadena de caracteres de reemplazo no se considera un cambio de cadena de caracteres. Los cambios de cadenas de caracteres, que se producirían después del Día de confirmación de las cadenas de caracteres, solo están disponibles para los solicitantes de TLD que representan a una marca, sujeto a los detalles estipulados en la [Sección 5.3 Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca](#).

La designación de una cadena de caracteres de reemplazo puede ofrecer a los solicitantes la opción de evitar controversias antes de que se finalice la lista de cadenas de caracteres solicitadas (consultar la [Sección 5.1.5 Período de reemplazo](#)). Un solicitante puede evitar la controversia en estos casos sustituyendo su cadena de caracteres original solicitada por su cadena de reemplazo designada, con sujeción a las condiciones y criterios detallados en esta sección.

El hecho de que los solicitantes opten por reemplazar una cadena de caracteres solicitada no impide que la cadena de reemplazo sea puesta en controversia en una etapa posterior del proceso de solicitud como resultado de una Notificación singular/plural, una Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres o una Objeción por confusión de cadenas de caracteres. Por ejemplo, si un solicitante solicita el dominio .ESTORNUDO y opta por utilizar su cadena de reemplazo .ACHIS, el solicitante podría verse en controversia más adelante tras una Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres si otra cadena de caracteres solicitada, .ATCHIS, se considera visualmente similar. En tal caso, el solicitante no podría volver a cambiar a .ESTORNUDO y debería permanecer en controversia con .ACHIS.

Tras la publicación de la lista de solicitudes el Día de revelación,¹⁴⁹ el solicitante dispondrá de 14 días (denominados Período de reemplazo) para revisar la información publicada sobre la solicitud y notificar a la ICANN si opta por reemplazar su cadena de caracteres original por la cadena de caracteres de reemplazo en el sistema de solicitudes, siempre que se cumplan determinadas condiciones que se definen a continuación.

¹⁴⁹ Consultar la [Sección 3.4 Día de revelación](#).

Las solicitudes en las que se reemplace la cadena de caracteres original seguirán las demás etapas del proceso utilizando la cadena de reemplazo. Un solicitante que opte por su cadena de caracteres de reemplazo no podrá volver a su cadena de caracteres original solicitada. Un solicitante que no indique su intención de utilizar su cadena de reemplazo durante el período de reemplazo pierde esta opción y procederá con su cadena de caracteres original solicitada.

Los solicitantes deben tener en cuenta lo siguiente:

- Debido al riesgo de crear nuevas instancias de controversia o de aumentar las ya existentes, no se permitirá a un solicitante utilizar su cadena de caracteres de reemplazo si es idéntica a la cadena de caracteres original solicitada o a la cadena de reemplazo de otro solicitante. Esto significa que, si la cadena de caracteres de reemplazo de un solicitante coincide con la de otro u otros solicitantes, no podrá optar por su cadena de reemplazo en ningún caso, aunque esos otros solicitantes decidan no utilizarlas.
- Además, si un solicitante designa una cadena de caracteres de reemplazo idéntica a la cadena de caracteres solicitada por otro solicitante, el solicitante tampoco podrá utilizarla, independientemente de que el otro solicitante decida cambiar a su cadena de reemplazo.

5.1.2 Elegibilidad de cadenas de caracteres de reemplazo

Cualquier solicitante, independientemente del tipo de gTLD que solicite (consultar la [Sección 3.1.6 Tipos de solicitudes y cadenas de caracteres](#)), puede designar una cadena de reemplazo como parte de su solicitud.¹⁵⁰

Aunque la designación de una cadena de caracteres de reemplazo no es obligatoria, el solicitante no podrá designar retroactivamente una cadena de reemplazo después de haber presentado su solicitud.

Los solicitantes también deben tener en cuenta que, una vez que se reemplaza una cadena de caracteres solicitada, no se puede reinstaurar, aunque no se haya delegado en esa ronda de solicitudes. Por lo tanto, los solicitantes deben estar dispuestos a operar un gTLD sobre la base de la cadena de caracteres finalizada por

¹⁵⁰ El proceso de cadenas de caracteres de reemplazo es diferente del proceso de Pedido de cambios en una cadena de caracteres disponible para los solicitantes de marcas elegibles. Los solicitantes de marcas también son libres de designar una cadena de caracteres de reemplazo como parte de sus solicitudes. Una solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca es un resultado independiente que se produce más adelante en el proceso de solicitud, detallado en la [Sección 5.3 Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca](#).

la ICANN al final del Periodo de reemplazo, ya sea su cadena de caracteres original solicitada o la de reemplazo.

5.1.3 Designación de una cadena de caracteres de reemplazo

Los solicitantes tendrán la opción de designar una cadena de caracteres de reemplazo, incluida cualquier cadena variante aplicable, al completar una solicitud en el sistema de presentación de solicitudes. Las reglas de elegibilidad para las cadenas de caracteres de reemplazo son las mismas que se aplican a todas las cadenas de caracteres solicitadas.

Es posible que el solicitante tenga que facilitar información adicional sobre la cadena de caracteres de reemplazo designada al completar la solicitud, incluidas las respuestas a las preguntas específicas de la solicitud. Esto garantiza la consonancia con la cadena de reemplazo y el modelo empresarial elegidos.

5.1.4 Consideraciones complementarias para la designación de una cadena de caracteres de reemplazo

El solicitante debe prestar atención al designar su cadena de caracteres de reemplazo, ya que se le prohibirá utilizar una cadena de reemplazo que sea idéntica a otra cadena de reemplazo designada o a una cadena original solicitada. El propósito de designar una cadena de caracteres de reemplazo es ofrecer a los solicitantes la oportunidad de evitar una controversia y los procedimientos de resolución asociados; por lo tanto, debe elegirse teniendo en cuenta este objetivo.

Específicamente, una cadena de caracteres solicitada puede entrar en controversia si la ICANN confirma, tras una notificación, que dos cadenas de caracteres son las formas singular o plural de la misma palabra en el mismo idioma y se utilizan en otra solicitud dentro de la misma ronda de solicitudes (consultar la [Sección 5.2.4.3 Controversia debido a una Notificación singular/plural](#)). Para minimizar este riesgo, los solicitantes deben elegir una cadena de caracteres de reemplazo que no sea simplemente la versión plural o singular de la cadena de caracteres original solicitada.

Por ejemplo, si la cadena de caracteres original solicitada por un solicitante es .EJEMPLO, designar .EJEMPLOS como cadena de reemplazo puede conllevar un alto riesgo de que se identifique como plural y se coloque en controversia.

Si no se considera detenidamente la elección de la cadena de caracteres de reemplazo, puede incrementarse el riesgo de que una cadena de caracteres acabe en controversia en una etapa posterior del proceso de solicitud.

5.1.5 Período de reemplazo

Una vez cerrada la ronda para la de presentación de solicitudes, la ICANN realizará una comprobación administrativa de todas las solicitudes presentadas. Una vez finalizado este proceso, la ICANN publicará detalles no confidenciales de todas las solicitudes de cadenas de caracteres de nuevos gTLD el Día de revelación, incluidos, entre otros, los siguientes:

- La lista de cadenas de caracteres solicitadas
- La identidad de los solicitantes
- La lista de cadenas de caracteres de reemplazo designadas
- Una lista de solicitudes controvertidas que contendrá las solicitudes de cadenas de caracteres idénticas

Un solicitante que designe una cadena de caracteres de reemplazo que no sea idéntica a otra cadena de caracteres solicitada o de reemplazo dispondrá de 14 días para revisar la información publicada sobre la solicitud y notificar a la ICANN si opta por reemplazar la cadena original solicitada por su cadena de reemplazo. Para ello, un solicitante deberá acceder a su solicitud en el sistema de presentación de solicitudes y seleccionar la opción adecuada. Si un solicitante no realiza esta acción, no se utilizará su cadena de caracteres de reemplazo. Posteriormente, el solicitante avanzará a las etapas restantes del proceso presentación de solicitudes en función de la cadena de caracteres original solicitada.

Si todos los solicitantes de una cadena de caracteres determinada optan por sus respectivas cadenas de reemplazo, puede que no quede ninguna solicitud activa para la cadena de caracteres original solicitada.

Por ejemplo, si los Solicitantes A y B solicitan .EJEMPLO y deciden utilizar sus cadenas de caracteres de reemplazo para evitar controversias, y ningún otro solicitante ha solicitado .EJEMPLO, no quedará ninguna solicitud activa para .EJEMPLO.

El Período de reemplazo está sujeto a la prohibición general de resolución privada y colusión entre solicitantes presentada en la [Sección 5.2.3 Prohibición de resolución privada de controversias por cadenas de caracteres por parte de los solicitantes](#). Los solicitantes no podrán discutir, directa o indirectamente, entre sí sus decisiones relativas a sus cadenas de caracteres de reemplazo, ni proponer o considerar propuestas de cualquier tipo de compensación, financiera o de otra índole, a cualquier solicitante o parte relacionada a cambio de optar o no por cambiar a una cadena de reemplazo.

5.1.6 Día de confirmación de las cadenas de caracteres

Una vez finalizado el período de reemplazo, la ICANN publicará la lista definitiva de cadenas de caracteres solicitadas el Día de confirmación de las cadenas de caracteres (con sujeción a cualquier Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca que haya sido aceptada). Dado que no es posible reemplazar más cadenas de caracteres, las instancias restantes de controversia se resolverán utilizando uno o más de los procedimientos alternativos descritos en la [Sección 5.2.2 Resolución de controversias por cadena de caracteres](#).

5.2 Controversia por cadena de caracteres y procedimientos de resolución de controversias

Una controversia tiene lugar cuando una o más cadenas de caracteres solicitadas son:

- Idénticas a otra cadena de caracteres solicitada
- Una variante de otra cadena de caracteres solicitada
- Notificadas como la forma singular o plural en el mismo idioma
- Consideradas similares desde el punto de vista visual, auditivo o de significado a otra cadena de caracteres solicitada

Se pueden identificar controversias durante diversas etapas del proceso de presentación de solicitudes desde el día de revelación hasta la conclusión de la evaluación de cadenas de caracteres y las posibles impugnaciones, objeciones, apelaciones y procesos de notificaciones singular/plural subsiguientes.

Se publicarán listas de conjuntos de solicitudes controvertidas nuevos o actualizados en las instancias del proceso de solicitud que se indican a continuación:

- Día de revelación
- Día de confirmación de las cadenas de caracteres
- Tras la publicación de los resultados de la Notificación singular/plural
- Tras la publicación de los resultados de la Evaluación de la Similitud entre cadenas de caracteres
- Tras la resolución de los procedimientos de Objeción/Apelación, según corresponda.
- Tras el resultado exitoso de una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca, según corresponda.

5.2.1 Tipos de controversias

5.2.1.1 Controversia directa

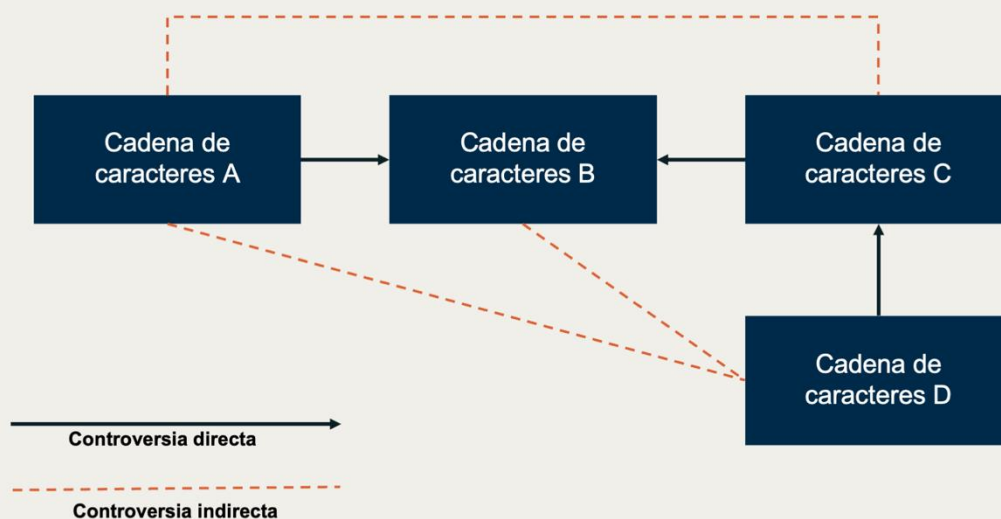
Dos cadenas de caracteres están en controversia directa si son idénticas entre sí, son una variante la una de la otra, o bien presentan una similitud visual, auditiva o de significado entre ellas.

Una situación de controversia directa puede implicar a más de dos solicitantes. Por ejemplo, si cuatro solicitantes distintos solicitan la misma cadena de caracteres de gTLD, todos estarían en controversia directa entre sí, lo que significa que sólo uno podría pasar a las etapas de evaluación de solicitantes y solicitudes, y a una posible contratación.

5.2.1.2 Controversia indirecta

Dos cadenas de caracteres están en controversia indirecta si ambas están en controversia directa con al menos otra cadena de caracteres, pero no entre sí. También es posible que varios conjuntos de solicitudes controvertidas se superpongan y estén en controversia entre sí indirectamente.

Figura 5-2: Reseña de controversias directas e indirectas entre cadenas de caracteres



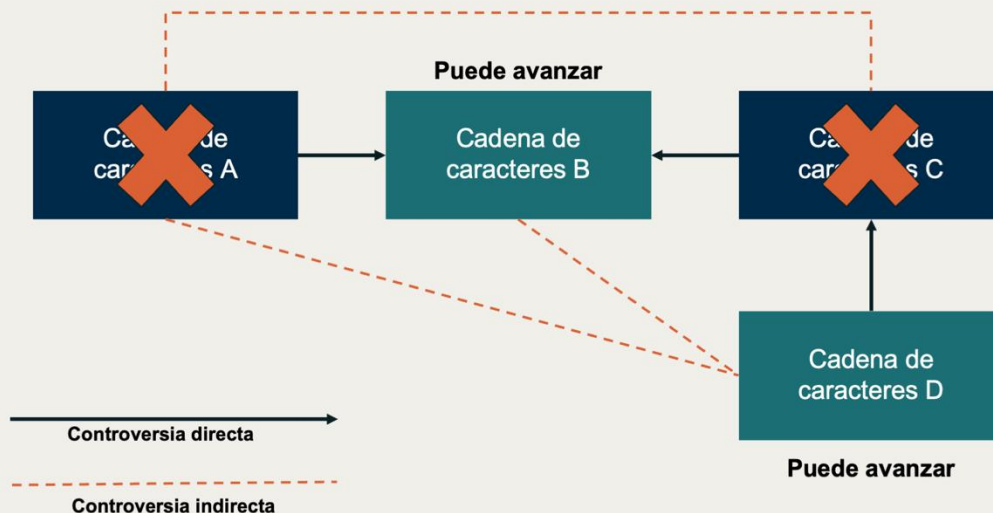
En la [Figura 5-2](#) se presenta un ejemplo claro de controversia directa e indirecta entre cadenas de caracteres. En la Figura 5-2, las cadenas de caracteres A y B están en controversia directa y las cadenas de caracteres B y C están en controversia directa, mientras que las cadenas de caracteres C y A están en controversia indirecta. Es

decir, las cadenas de caracteres C y A están en controversia con la cadena de caracteres B, pero no entre sí. En la misma figura, mientras que las cadenas de caracteres B y C están en controversia directa, la cadena de caracteres C también está en controversia con la cadena D. Por lo tanto, las cadenas A y D también están en controversia indirecta, al igual que las cadenas de caracteres B y D.

En algunos casos, un solicitante que esté en controversia indirecta y que no sea el vencedor absoluto de un proceso de resolución de controversias podrá pasar a la etapa de evaluación de solicitudes y solicitantes. Esto significa que más de una solicitud en el conjunto de solicitudes controvertidas podría proceder potencialmente a la contratación.

Por ejemplo, en la situación planteada en la Figura 5-2, si la cadena de caracteres B gana el proceso de resolución de controversias, las cadenas A y C son eliminadas, pero la cadena D puede continuar, ya que la cadena D no está en controversia directa con la ganadora y ambas cadenas pueden coexistir en el DNS sin riesgo de confusión para el usuario. Estos resultados se muestran en la [Figura 5-3](#).

Figura 5-3: Ejemplo de resolución de controversia indirecta entre cadenas de caracteres



5.2.2 Resolución de controversias por cadena de caracteres

La determinación de qué solicitudes de un conjunto de solicitudes controvertidas pasarán a la etapa de Evaluación de solicitudes y solicitantes, y a la posible contratación de la cadena disputada, se conoce como resolución de controversias.

Los conjuntos de solicitudes controvertidas pueden formarse, modificarse y resolverse durante el proceso de solicitud como resultado de los procesos descritos en la [Sección 5.2.4 Formación de conjuntos de solicitudes controvertidas](#). Sólo para los solicitantes de un TLD que representa a una marca que cumplan los requisitos, también está disponible la opción de presentar un Cambio de cadena de caracteres que representa a una marca para evitar la controversia y, por ende, evitar los procedimientos de resolución (consultar la [Sección 5.3 Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca](#)).

Una vez finalizados los conjuntos de solicitudes controvertidas, la ICANN administrará dos métodos de resolución de controversias:

- Evaluación con prioridad de la comunidad (CPE)¹⁵¹
- Subasta de nuevos gTLD de la ICANN

Los solicitantes que prevalezcan en un procedimiento de resolución de controversias por cadena de caracteres, tras completar las Evaluaciones de solicitudes y de solicitantes correspondientes (consultar el [Módulo 6 Evaluación de solicitantes](#) y el [Módulo 7 Evaluación de solicitudes](#)), procederán a la contratación del gTLD solicitado. Se aplican procedimientos alternativos a las cadenas de caracteres con alto riesgo de colisión de nombres.¹⁵² El tiempo necesario para la resolución de controversias variará porque algunos conjuntos de solicitudes controvertidas pueden ser resueltos por más de un proceso. Por ejemplo, en el caso de que dos solicitantes de la misma cadena de caracteres prevalezcan en la CPE, puede ser necesaria una subasta entre estos solicitantes para resolver la controversia. El resultado de los procesos de CPE y subasta se publicarán en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD.

5.2.3 Prohibición de resolución privada de controversias por cadenas de caracteres por parte de los solicitantes

Los procesos del Programa de Nuevos gTLD que conducen e incluyen, en los casos que corresponda, a una subasta de Nuevos gTLD (incluida cualquier CPE que pueda tener lugar antes de una subasta de Nuevos gTLD y que podría eliminar la necesidad

¹⁵¹ Disponible para los solicitantes de la comunidad elegibles que decidan participar.

¹⁵² Consultar la [Sección 7.7.2 Evaluación inicial de colisiones de nombres](#).

de dicha subasta) proporcionan la única vía permitida para la resolución de controversias. Queda estrictamente prohibido cualquier otro método de resolución, como subastas privadas o empresas conjuntas, o cualquier otro acuerdo diseñado para resolver disputas de forma privada. Los procesos y restricciones de resolución de controversias también apoyan el requisito de bona fide o buena fe (consultar la [Sección 1.1.5 Intención de buena fe](#)) de operar el gTLD para el cual se ha presentado la solicitud y apoyar los objetivos del Programa de fomentar la diversidad, alentar la competencia y mejorar la utilidad del DNS.

5.2.3.1 Comunicaciones y actividades prohibidas

Para evitar que los solicitantes utilicen métodos no permitidos en la Guía para el Solicitante para resolver controversias, el Programa de Nuevos gTLD incluye reglas que prohíben determinadas comunicaciones y actividades, tal como se describe en esta sección. La ICANN pretende que estas reglas que establecen prohibiciones sobre determinadas comunicaciones y actividades se interpreten de manera amplia para abarcar todas las formas de conducta inadmisibles.

El Programa de Nuevos gTLD incluye varios momentos en los que se identifican y actualizan los conjuntos de solicitudes controvertidas a medida que se dispone de nueva información, a saber: Día de revelación, Día de confirmación de las cadenas de caracteres, publicación de los resultados de la Notificación singular/plural, publicación de los resultados de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres y procedimientos de resolución de Objeciones. Consultar la [Sección 5.2 Controversia por cadena de caracteres y Resolución de controversias](#) para más información.

Los solicitantes (incluidos sus agentes y afiliadas) de cadenas de caracteres en el mismo conjunto de solicitudes controvertidas tienen estrictamente prohibido comunicarse, ya sea directa o indirectamente, con otros solicitantes del mismo conjunto de solicitudes controvertidas acerca de sus respectivas solicitudes controvertidas, cualquier estrategia relacionada con la(s) cadena(s) de caracteres controvertida(s) o estrategias para resolver la controversia.

Las comunicaciones están prohibidas desde el Día de revelación hasta la primera de las siguientes fechas: (1) la fecha en que un solicitante ganador firme un Acuerdo de Registro para una cadena de caracteres de gTLD en controversia específica, o (2) la fecha en que el solicitante retire la solicitud correspondiente. La prohibición de "comunicarse directa o indirectamente" incluye tanto divulgaciones públicas como comunicaciones privadas.

Algunos ejemplos de comunicaciones y conductas prohibidas por parte de los solicitantes son, entre otros:

1. Discutir, ofrecer o aceptar dinero u otras cosas de valor (como ganancias monetarias o disposiciones de control operativo) para retirar una solicitud.

2. Discutir o negociar acuerdos de conciliación o acuerdos de transferencia posteriores a la subasta de cualquier manera con otro solicitante en controversia por la misma cadena de caracteres con respecto a cualquier cadena en controversia.

La Guía para el Solicitante restringe los métodos de resolución de controversias. No obstante, los solicitantes podrán comunicarse en los casos específicos que se enumeran a continuación. En tales casos, deben tomar todas las medidas comercialmente razonables para evitar que terceros se conviertan en intermediarios que puedan revelar información sobre su solicitud o cartera de solicitudes a otros solicitantes. Estos casos específicos son los siguientes:

- Comunicaciones a terceros asesores profesionales, incluidos asesores letrados, consultores, asesores financieros o prestamistas.
- Comunicaciones en el curso de la obtención del consentimiento o la no objeción de una autoridad gubernamental para la solicitud de un nombre geográfico, tal como se describe en la [Sección 7.5 Nombres geográficos](#).
- Comunicaciones durante el transcurso de la relación con una autoridad gubernamental como resultado de una solicitud que reciba una Alerta temprana de miembros del GAC o un Asesoramiento consensuado del GAC.

La ICANN reconoce que los solicitantes también pueden ser participantes existentes en el ecosistema del DNS, como registros de gTLD existentes, proveedores de servicios de registro back-end o registradores.

Los solicitantes pueden celebrar diversos acuerdos comerciales entre sí o con entidades afiliadas que no estén directamente relacionados con las cadenas de caracteres en controversia en el Programa de Nuevos gTLD. Estos acuerdos pueden incluir, entre otros, acuerdos entre registro y registrador, acuerdos de proveedor de servicios de registro, así como acuerdos de custodia de datos.

Las comunicaciones empresariales habituales no infringen la regla que prohíbe la resolución privada de conjuntos de solicitudes controvertidas si no transmiten información relacionada con las solicitudes o estrategias de solicitudes. Estas reglas de comunicación están diseñadas para interrumpir mínimamente las prácticas empresariales habituales en el ecosistema del DNS.

5.2.3.2 Excepciones

El Programa de Nuevos gTLD no prohíbe a los solicitantes comunicar directa o indirectamente cualquier información relacionada con solicitudes o estrategias de solicitudes:

- Para cadenas de caracteres que no están en controversia.
- Que se produzcan fuera de los periodos definidos en los que está prohibida la comunicación.

El Programa de Nuevos gTLD permite específicamente a los solicitantes de cadenas de caracteres en controversia comunicarse entre sí durante los periodos establecidos como parte de las discusiones o los acuerdos para resolver una Objeción, siempre que ningún acuerdo discuta o incluya como parte de sus términos el intercambio de dinero u otras cosas de valor, incluso cualquier acuerdo de transferencia posterior a la subasta para cadenas de caracteres que anteriormente estaban en controversia.

En caso de que un solicitante crea que una divulgación específica exigida por la ley o la normativa supondrá una posible infracción de estas normas, se recomienda consultar con la ICANN antes de realizar la divulgación.

5.2.3.3 Infracción de las reglas que prohíben la resolución privada de controversias por cadenas de caracteres

Antes de firmar un Acuerdo de Registro o retirar una solicitud, todos los solicitantes deben acreditar el cumplimiento de la Guía, incluidas estas reglas que prohíben la resolución privada de controversias. El solicitante está obligado a comunicar a la ICANN cualquier posible infracción de su parte de estas reglas, y dicha comunicación debe efectuarse sin demora una vez que el solicitante tenga conocimiento de la infracción. Asimismo, los solicitantes deberán cooperar con cualquier indagación o investigación de la ICANN relativa a un posible incumplimiento de estas reglas.

La ICANN se reserva expresamente el derecho a tomar las medidas correspondientes contra los solicitantes que infrinjan las reglas que prohíben la resolución privada de controversias por cadenas de caracteres. Las medidas adoptadas por la ICANN en respuesta a la infracción de estas reglas por parte de un solicitante podrían incluir:

- Descalificación de las rondas actuales y futuras del Programa de Nuevos gTLD
- Pérdida de todas las tarifas de evaluación y de evaluación condicional
- Denegación de reembolsos identificados en la Guía
- Sanciones económicas por interferir en los resultados de las subastas
- Acciones legales

La ICANN también puede denunciar las infracciones a las autoridades competentes y hacer frente a las falsas alegaciones de incumplimiento de las reglas.

5.2.4 Formación de conjuntos de solicitudes controvertidas

Los conjuntos de solicitudes controvertidas pueden formarse en determinadas condiciones durante el proceso de presentación de solicitudes como resultado de lo siguiente:

- Solicitudes de cadenas de caracteres de gTLD idénticas
- El resultado de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres

- Una Notificación singular/plural exitosa
- Una Objeción por confusión de cadenas de caracteres exitosa

Sólo se podrá considerar que una solicitud no está en controversia una vez que hayan concluido los procesos de evaluación de cadenas de caracteres, resolución de disputas y apelación, y se conozcan los resultados de cualquier Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca, tal como se describe en la [Sección 5.3 Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca](#). Esto se debe a que cualquier solicitud que se altere o no pueda continuar como resultado de estos procesos podría modificar un conjunto de solicitudes controvertidas identificado anteriormente.

5.2.4.1 Controversia como resultado de solicitudes de cadenas de caracteres de gTLD idénticas

El Día de revelación, todas las solicitudes de cadenas de caracteres idénticas o de variantes idénticas se pondrán en controversia entre sí, formando un conjunto de solicitudes controvertidas. Por ejemplo, si el Solicitante A y el Solicitante B solicitan ambos el dominio .NEWGTLDSTRING, sus cadenas de caracteres serían cadenas en controversia, y sólo se permitiría que una solicitud pasara a la etapa de Evaluación de solicitudes y solicitantes y a la posible contratación.

Además, dos o más solicitudes de cadenas de caracteres solicitadas o cadenas variantes identificadas por la ICANN como cadenas variantes entre sí, tal como se define en la [Sección 5.2.1 Tipos de controversias](#), también se considerarían en controversia directa y se colocarían en un conjunto de solicitudes controvertidas. Por ejemplo, si un solicitante solicita la Cadena de caracteres A y otro solicita la Cadena de caracteres B, y las Cadenas de caracteres A y B son cadenas de caracteres de TLD variantes la una de la otra (como un IDN gTLD en código de escritura chino han simplificado y su variante IDN gTLD en código de escritura chino han tradicional, tal como se especifica en las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz), entonces las dos solicitudes estarán en controversia.

Los conjuntos de solicitudes controvertidas se comenzarán a publicar una vez finalizada la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres. Los solicitantes deben consultar el sitio web de los nuevos gTLD para informarse sobre los conjuntos de solicitudes controvertidas.¹⁵³

¹⁵³ Ciertas comunicaciones y actividades estarán prohibidas a partir del Día de revelación, tal como se describe en la [Sección 5.2.3.1 Comunicaciones y actividades prohibidas](#).

5.2.4.2 Controversia como resultado de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres

El Panel de Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres revisará todo el conjunto de cadenas de caracteres solicitadas y sus variantes solicitadas para determinar si las cadenas de caracteres propuestas en dos o más solicitudes son tan similares visualmente que crearían una probabilidad de confusión en el usuario si se permitiera su coexistencia en el DNS. El panel tomará dicha decisión para todo el conjunto de cadenas de caracteres solicitadas y sus variantes solicitadas. Uno de los resultados de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres será colocar las solicitudes en un conjunto de solicitudes controvertidas una vez que el panel haya identificado las relaciones de controversia, basándose en el riesgo de confusión de las cadenas de caracteres solicitadas (consultar la [Sección 7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres](#)).

5.2.4.3 Controversia debido a una Notificación singular/plural

Si la ICANN confirma, tras una notificación, que una cadena de caracteres de gTLD solicitada representa una palabra que es la versión singular o plural de otra cadena de caracteres de gTLD solicitada en el mismo idioma, ambas cadenas se colocarán en controversia para evitar la confusión del usuario final (consultar la [Sección 4.4 Notificaciones singular/plural](#)).

5.2.4.4 Controversia surgida de una objeción por confusión de cadenas de caracteres exitosa

Si un solicitante presenta una Objeción por confusión de cadenas de caracteres¹⁵⁴ contra otra solicitud¹⁵⁵ y el panel falla a favor del objetor, determinando que es probable la confusión del usuario, ambas solicitudes se colocarán en controversia directa y se remitirán a un procedimiento de resolución de controversias.

5.3 Solicitudes de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca

Si la solicitud de un TLD que representa a una marca se encuentra en controversia, el solicitante tendrá la opción de cambiar la cadena de caracteres solicitada para intentar evitar más controversias al presentar una Solicitud de cambio en la cadena de

¹⁵⁴ Consultar la [Sección 4.5 Objeciones y apelaciones](#).

¹⁵⁵ Para los casos en los que la objeción por confusión de cadenas de caracteres sea presentada por un operador de registro existente, consultar la [Sección 4.5.8.14 Resolución del Panel](#).

caracteres que representa a una marca, sujeto a los requisitos establecidos en esta sección.

5.3.1 Presentación de una solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca

Sólo puede presentar una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca el solicitante de un TLD que representa a una marca que esté en controversia con otra solicitud. Si la ICANN aún no lo ha hecho, evaluará la elegibilidad de una solicitud para la designación de un TLD que representa a una marca cuando reciba una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca.¹⁵⁶ La ICANN no considerará una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca antes de que la solicitud asociada haya sido evaluada satisfactoriamente como apta para la designación de marca basada en la cadena de caracteres solicitada.¹⁵⁷ Una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca se rechazará en el caso de una solicitud que se considere no elegible para ser designada como TLD que representa a una marca. Consultar la [Sección 7.3 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca](#).

Una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca sólo se puede presentar hasta 30 días después de:

- La formación de los conjuntos de solicitudes controvertidas tras la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres; o
- La publicación de una Resolución de Panel en materia de objeciones por confusión de cadenas de caracteres; o
- La Resolución de un Panel de apelación relativa a la solicitud sujeta a la Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca.

Si un solicitante no presenta una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca en el plazo estipulado de 30 días, la solicitud

¹⁵⁶ Los solicitantes de TLD que representa a una marca que no presenten una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca también podrán requerir que sus solicitudes sean evaluadas para determinar si están dentro de la designación estipulada en la Especificación 13 en una etapa posterior, en función del resultado del proceso de solicitud.

¹⁵⁷ El proceso de cambio de una cadena de caracteres para los solicitantes de marca es distinto del proceso de reemplazo de una cadena de caracteres, que tiene lugar en una etapa anterior del proceso de solicitud, antes del Día de confirmación de las cadenas de caracteres. Se evaluará a los solicitantes de marca que opten por utilizar sus cadenas de caracteres de reemplazo para determinar su elegibilidad según la Especificación 13 sobre dicha base. Consultar la [Sección 5.1 Cadenas de caracteres de reemplazo](#).

correspondiente seguirá adelante en función de la cadena de caracteres de marca original solicitada.

5.3.2 Requisitos para Solicitudes de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca

Una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca debe cumplir los siguientes requisitos para ser aceptada por la ICANN:

1. El cambio propuesto debe agregar una o más palabras a la cadena de caracteres solicitada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - La palabra o palabras adicionales deben agregarse a la cadena de caracteres original.
 - La palabra o palabras adicionales deben aparecer en la descripción de productos y servicios del Registro de Marca Comercial del solicitante o documento equivalente en la jurisdicción del solicitante, presentado por el solicitante en apoyo de su solicitud de un TLD que representa a una marca.¹⁵⁸ También podrá presentarse otro Registro de Marca Comercial o documento equivalente en posesión del solicitante (o de cualquiera de sus afiliadas) en apoyo de la Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca, si está acompañado de la confirmación legal de que la marca comercial presentada es propiedad de la entidad con la solicitud y la marca respectivas. La ICANN se reserva el derecho de verificar cualquier documentación adicional presentada a tal efecto. Además, si se requiere la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca (consultar la [Sección 7.3 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca](#)) o su reevaluación¹⁵⁹, todos los costos asociados ¹⁶⁰ estarán a cargo del solicitante.
 - No se aceptarán traducciones de las palabras contenidas en el Registro de Marca Comercial.
2. La nueva cadena de caracteres con la palabra o palabras agregadas no debe crear ni ampliar un conjunto de solicitudes controvertidas.

¹⁵⁸ En reconocimiento de las posibles diferencias en documentación, terminología o idioma al acreditar el Registro de una Marca Comercial entre países y jurisdicciones, la ICANN aceptará la documentación legal equivalente al registro de una marca comercial cuando ésta no pueda facilitarse.

¹⁵⁹ Consultar la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#) para más información sobre las reevaluaciones.

¹⁶⁰ Consultar la [Sección 3.3.2 Evaluaciones condicionales](#) para obtener información sobre las tarifas asociadas con las evaluaciones condicionales.

Si el nuevo TLD que representa a una marca cumple los requisitos para ser designado como TLD que representa a una marca, así como los requisitos mencionados previamente, se aceptará la Solicitud de cambio en la cadena de caracteres que representa a una marca y se continuará con su procesamiento, tal como se describe en las secciones [5.3.3](#) y [5.3.4](#), y se procederá a su publicación.

5.3.3 Solicitudes de cambio en una cadena de caracteres que representa a una marca y aportes de la comunidad

Una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca estará sujeta a los procesos de aportes y objeciones de la comunidad, tal como se describe en el [Módulo 4 Aportes de la comunidad, objeciones y apelaciones](#).

Los posibles resultados para el nuevo TLD que representa a una marca reflejan los descritos en el Módulo 4, con la excepción de un nuevo TLD que representa a una marca que no prevalezca en una Objeción por confusión de cadenas de caracteres o que esté sujeto a una cuestión confirmada en materia de singular/plural. En tales casos, la ICANN devolverá al solicitante a su TLD que representa a una marca solicitado originalmente y el solicitante procederá a la resolución de la controversia, tal como se describe en la [Sección 5.1 Cadenas de caracteres de reemplazo](#).

5.3.4 Solicitudes de cambio en una cadena de caracteres que representa a una marca y evaluación de la cadena de caracteres

Una Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca estará sujeta a la Evaluación de la cadena de caracteres, tal como se describe en el [Módulo 7 Procedimientos de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes](#). Los posibles resultados para el nuevo TLD que representa a una marca reflejan los descritos en el Módulo 7, con la excepción de un nuevo TLD que representa a una marca que resulte visualmente similar, de conformidad con los procedimientos que se describen en la [Sección 7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres](#). Esto se debe a que la nueva cadena de caracteres con la palabra o palabras agregadas no debe crear ni ampliar un conjunto de solicitudes controvertidas. En ese caso, la ICANN devolverá al solicitante a su TLD que representa a una marca solicitado originalmente y el solicitante procederá a la resolución de la controversia, tal como se describe en la [Sección 5.1 Cadenas de caracteres de reemplazo](#).

5.3.5 Impacto en las variantes de TLD que representan a una marca

Las variantes de los TLD que representan a una marca solicitados deben cumplir los mismos requisitos de elegibilidad que el TLD que representa a una marca principal solicitado. Los mismos requisitos son aplicables a todas las variantes asignables del nuevo TLD que representa a una marca. El solicitante debe utilizar las RZ-LGR para identificar un nuevo conjunto de cadenas de caracteres variantes asignables sobre la base de su nueva cadena de caracteres de TLD que representa a una marca.

5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad

La Evaluación con prioridad de la comunidad (CPE) es un método de resolución de controversias y es una opción disponible únicamente para las solicitudes de la comunidad (consultar la [Sección 7.1.2.1 Solicitudes de gTLD de la comunidad](#)), las cuales son un¹⁶¹ tipo de solicitud especializada. Sólo se realizará si hay una Solicitud de la comunidad en controversia y el solicitante de la comunidad opta por la CPE. La evaluación es un análisis realizado por expertos independientes. Las solicitudes que completen satisfactoriamente la CPE prevalecerán automáticamente en la controversia, a menos que más de una solicitud de un conjunto de solicitudes controvertidas supere la evaluación. En tales casos, las solicitudes de la comunidad que pasen satisfactoriamente la CPE pasarán a una Subasta de nuevos gTLD de la ICANN.¹⁶²

En el Informe Final de la GNSO de 2007 sobre la Introducción de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel, la Guía para la Implementación F establece que "[s]i hay controversia por cadenas de caracteres, los solicitantes podrán: i) resolver la controversia entre ellos dentro de un plazo preestablecido[:]; ii) si no hay acuerdo mutuo, la afirmación de apoyo a una comunidad por una parte será motivo para conceder prioridad a esa solicitud".¹⁶³ En el Informe Final sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas de Procedimientos Posteriores a la Introducción de los Nuevos gTLD (Informe Final del PDP de SubPro), el Grupo de Trabajo para el PDP de SubPro afirmó "la prioridad continua de las solicitudes en los conjuntos de solicitudes controvertidas que hayan superado la Evaluación con prioridad de la comunidad (CPE)".¹⁶⁴

¹⁶¹ Consultar la [Sección 7.1.2 Solicitudes especializadas](#).

¹⁶² Consultar la [Sección 5.6 Subasta de nuevos gTLD de la ICANN](#).

¹⁶³ Ver el Informe Final: Introducción de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (8 de agosto de 2007): <https://gns0.icann.org/en/issues/new-gtlds/pdp-dec05-fr-part08aug07.htm>.

¹⁶⁴ Consultar Afirmación con modificaciones 34.1.

La CPE es un análisis independiente realizado por un panel de expertos externos. El rol del panel consiste en determinar si una Solicitud de la comunidad cumple los criterios de la CPE y debe recibir prioridad en el conjunto de solicitudes controvertidas. El proceso de puntuación tiene en cuenta una serie de criterios relacionados con el establecimiento de la comunidad, el nexo entre la comunidad y la cadena de caracteres solicitada, las políticas de registración y el apoyo de la comunidad. Está diseñado para identificar las solicitudes cualificadas presentadas por una comunidad y, al mismo tiempo, evitar los falsos positivos (conceder prioridad a las solicitudes no cualificadas para una codiciada cadena de caracteres genérica) y los falsos negativos (pasar por alto las solicitudes cualificadas presentadas por una comunidad).

5.4.1 Elegibilidad para la Evaluación con prioridad de la comunidad

Como se describe en la subsección [Sección 3.1.6 Tipos de solicitudes y cadenas de caracteres](#), un solicitante tendrá la oportunidad de designar su solicitud como presentada por una comunidad¹⁶⁵ a su entera discreción. Un solicitante que designe su solicitud como presentada por su comunidad¹⁶⁶ deberá responder a una serie de preguntas en el formulario de solicitud para proporcionar información relevante sobre la comunidad (consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#)). La información facilitada por el solicitante en respuesta a las preguntas de la solicitud se utilizará en la CPE (y se evaluará en función de los criterios que se describen en la [Sección 5.4.8 Criterios de la CPE](#)).

En general, se espera que el solicitante de un gTLD comunitario:

- Demuestre una relación con una comunidad organizada, y muestre cómo esa comunidad identificada (consultar la [Sección 5.4.2 Definición de comunidad y comunidad identificada](#)) interactúa con sus miembros; el conocimiento de la comunidad identificada entre los miembros; la presencia establecida y el conocimiento externo de la comunidad identificada, y muestre que la comunidad identificada tiene antigüedad.
- Haya solicitado una cadena de caracteres de gTLD estrecha y específicamente relacionada con la comunidad identificada.
- Haya propuesto políticas de registración específicas para los registratarios en su gTLD propuesto, acordes con el propósito de la comunidad identificada.

¹⁶⁵ Una solicitud puede tener más de un tipo, por ejemplo, una solicitud podría ser tanto de nombre geográfico como presentada por una comunidad. Consultar la [Sección 3.1.6 Tipos de solicitudes y cadenas de caracteres](#).

¹⁶⁶ Los solicitantes de gTLD comunitarios también deben presentar un aval por escrito de la cadena de caracteres solicitada por parte de la comunidad. Si un solicitante de un gTLD comunitario también solicita una o más cadenas variantes, los avales también deben aplicarse a las cadenas variantes.

- Que su solicitud esté avalada por escrito por una o más instituciones establecidas que representen a la comunidad identificada.

La CPE sólo tendrá lugar si una solicitud presentada por una comunidad está en controversia (consultar la [Sección 5.2 Controversia por cadena de caracteres y resolución de controversias](#)) y la comunidad que presentó la solicitud opta por participar.¹⁶⁷ Los solicitantes que presenten solicitudes comunitarias tendrán la oportunidad de optar por la CPE una vez que todas solicitudes en un conjunto de solicitudes controvertidas cumplan los siguientes criterios de elegibilidad:

- Evaluación completa de la cadena de caracteres y todos los procesos relacionados (consultar el [Módulo 7 Procedimientos de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes](#)).
- Se resuelven todas las objeciones y apelaciones aplicables (consultar la [Sección 4.5 Objeciones y apelaciones](#)).
- Se completan todas las impugnaciones de las evaluaciones, si corresponde¹⁶⁸.
- No tener ningún pedido de cambios en una solicitud relevante abierto (consultar la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#)).
- No tener mecanismos de responsabilidad pendientes (consultar la [Sección 2.7 Mecanismos de responsabilidad](#)).

5.4.2 Definición de comunidad y comunidad identificada

La ICANN señala que el término "comunidad" ha evolucionado considerablemente desde su origen latino ("communitas" significa "comunidad"), y ahora hace hincapié en la cohesión por encima de la mera coincidencia de intereses. Si bien el Informe Final del PDP de SubPro no define "comunidad" a efectos de la CPE, sí señala, en el contexto de las objeciones de la comunidad, que "una comunidad debe interpretarse en sentido amplio e incluirá, por ejemplo, un sector económico, una comunidad cultural o una comunidad lingüística".¹⁶⁹

¹⁶⁷ La CPE es un método de resolución de controversias. Sin embargo, para reducir potencialmente las instancias de controversias, se invita al solicitante a designar una cadena de reemplazo junto a la cadena de caracteres elegida originalmente. Consultar la [Sección 5.1 Cadenas de caracteres de reemplazo](#).

¹⁶⁸ Las impugnaciones de las evaluaciones disponibles se describen en las secciones de las evaluaciones respectivas de la Guía. Consultar el [Módulo 6 Procedimientos de evaluación de los solicitantes](#) y el [Módulo 7 Procedimientos de evaluación de las cadenas de caracteres y solicitudes](#).

¹⁶⁹ Consultar la Afirmación 31.1: "Con sujeción a las recomendaciones/pautas para la implementación que figuran a continuación, el Grupo de Trabajo afirma las siguientes recomendaciones y pautas para la implementación de 2007[...] Recomendación 20: 'Una solicitud será rechazada si se determina, sobre la base de comentarios públicos o de otro tipo, que existe una oposición sustancial a la misma por parte de instituciones significativas establecidas del sector económico, o de la comunidad cultural o lingüística, a la que va dirigida

Dado que el Informe Final del PDP del SubPro no ofrece una definición única de comunidad ni una lista definida de “comunidades elegibles”, los criterios de la CPE emplean medidas que equilibran la objetividad con la flexibilidad, garantizando que los criterios puedan adaptarse al amplio espectro de formas en que una comunidad puede estar estructurada, gestionada y vista o apoyada por sus miembros y por personas ajenas a ella.

El término “comunidad identificada”, utilizado a lo largo de esta sección, se refiere a la comunidad que un solicitante, en su solicitud presentada en nombre de una comunidad, afirma representar o en cuyo nombre afirma estar solicitando un gTLD comunitario.

Cualquier solicitante puede alegar su relación con una comunidad en su solicitud y designarla como solicitud presentada por una comunidad, comprometiéndose a gestionar el gTLD de acuerdo con un conjunto de Políticas de registración de la comunidad contenidas en el Acuerdo de Registro (Políticas de registración de la comunidad) que se plasmarán en el Acuerdo de Registro correspondiente. Sin embargo, en los casos en que una solicitud comunitaria entre en conflicto con otras solicitudes (ya sean comunitarias o de otro tipo), se recurrirá a un Panel independiente para verificar la alegación del solicitante respecto de su relación con la comunidad.¹⁷⁰

En consecuencia, el panel verificará, basándose en las pruebas aportadas por el solicitante¹⁷¹ así como en su propia evaluación,¹⁷² si la afirmación de un solicitante sobre una comunidad cumple los criterios de la CPE definidos en esta Guía y si la solicitud es elegible para recibir prioridad en un conjunto de solicitudes controvertidas en función de su puntuación.¹⁷³

o a la que se pretende apoyar’. [...] ‘c) comunidad: la comunidad debe interpretarse en sentido amplio e incluirá, por ejemplo, un sector económico, una comunidad cultural o una comunidad lingüística. Puede tratarse de una comunidad estrechamente relacionada que se considera afectada”.

¹⁷⁰ El Informe Final del PDP de SubPro, en su Afirmación 34.1, indica lo siguiente: “El Grupo de Trabajo reafirma además la Pauta de Implementación H* de la política de 2007... “Cuando un solicitante afirme que el TLD está destinado a apoyar a una comunidad concreta, como un TLD patrocinado, o cualquier otro TLD destinado a una comunidad específica, dicha afirmación se aceptará de buena fe, con las siguientes excepciones: (i) la afirmación se refiere a una cadena de caracteres que también es objeto de otra solicitud y la afirmación en apoyo de una comunidad se utiliza para obtener prioridad para la solicitud; y (ii) se inicia un proceso de objeción formal”. Consultar el Informe Final del SubPro:

<https://gnso.icann.org/sites/default/files/file/field-file-attach/final-report-newgtld-subsequent-procedures-pdp-02feb21-en.pdf> (página 163).

¹⁷¹ Consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#); específicamente, consultar el [conjunto de preguntas 7](#) para preguntas relacionadas con las solicitudes comunitarias.

¹⁷² Consultar la [Sección 5.4.6 Rol del Panel de CPE](#).

¹⁷³ Consultar la [Sección 5.4.7 Puntuación de la Evaluación con prioridad de la comunidad](#).

5.4.3 Tarifas condicionales para la Evaluación con prioridad de la comunidad

Una vez que se cumplan las condiciones mencionadas en la [Sección 5.4.1 Elegibilidad para la Evaluación con prioridad de la comunidad](#), se notificará a cualquier solicitante con una solicitud presentada por una comunidad dentro de un conjunto de solicitudes controvertidas la oportunidad de participar en la CPE y se le pedirá que abone las tarifas requeridas dentro de un plazo de 30 días a partir de la transmisión de la notificación (consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#)). Si las tarifas no se reciben en un plazo de 30 días, el solicitante perderá la oportunidad de participar en la CPE y se procederá a la resolución del conjunto de solicitudes controvertidas (consultar la [Sección 5.2 Controversia por cadena de caracteres y resolución de controversias](#)).

Las solicitudes recibirán números de prioridad, que se utilizarán para determinar el orden general de publicación de los resultados de la evaluación (como se describe en Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización). Sin embargo, el procesamiento para la CPE dependerá en gran medida del momento en que la solicitud y el conjunto de solicitudes controvertidas se conviertan en elegibles, como se señaló anteriormente. El momento para realizar la CPE también depende de la Evaluación de compromisos de los operadores de registro (consultar la [Sección 5.4.5 Políticas de registración para la comunidad y Evaluación de compromisos de los operadores de registro](#)).

5.4.4 Preguntas incluidas en la solicitud relacionadas con la Evaluación con prioridad de la comunidad

Los solicitantes que designen su solicitud como solicitud comunitaria deberán responder a una serie de preguntas específicas para las solicitudes comunitarias.¹⁷⁴ Las respuestas a estas preguntas se evaluarán si el solicitante decide participar en la CPE.

5.4.5 Evaluación de Políticas de registración para la comunidad en la Evaluación con prioridad de la comunidad

Al presentar una solicitud comunitaria, los solicitantes deben proponer Políticas de registración para la comunidad para su inclusión en la Especificación 12 de los Acuerdos de Registro aplicables.¹⁷⁵ El Panel de CPE evaluará las políticas de

¹⁷⁴ Consultar el [conjunto de preguntas 7](#) en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#).

¹⁷⁵ Si un solicitante de un gTLD comunitario desea que se puntúe una Política de registración para la comunidad en la CPE, deberá proponer dicha política para su inclusión en la

registración para la comunidad aprobadas (consultar la [Sección 7.8.4](#)) para comprobar su coherencia con el objetivo comunitario incluido en la solicitud (consultar la [Sección 5.4.8.3 Criterio 3:Políticas de registración](#)).

Esto difiere de la Evaluación de compromisos de los operadores registro (RCE) (consultar la [Sección 7.8.3.2](#)), que verifica que las políticas propuestas por el solicitante para su inclusión en el Acuerdo de Registro aplicable sean ejecutables y compatibles con los Estatutos de la ICANN. Consultar las instrucciones para el [Conjunto de preguntas 11 Compromisos voluntarios de los operadores de registro](#) para conocer los requisitos detallados que guían el enfoque de redacción de las Políticas de registración para la comunidad propuestas que se evaluarán mediante la RCE.

Los solicitantes deben tener en cuenta que, salvo circunstancias extraordinarias, la RCE demora entre 60 y 90 días, y tiene lugar antes de que comience la CPE.

5.4.6 Rol del Panel de evaluación de prioridad de la comunidad

La CPE será realizada por un panel de expertos externos designados por la ICANN. El rol del panel es determinar si una solicitud presentada por una comunidad cumple los criterios de la CPE y recibe prioridad sobre otras solicitudes del conjunto de solicitudes controvertidas. Se espera que el solicitante proporcione información y pruebas sobre la comunidad identificada en su solicitud (consultar el [Conjunto de preguntas 7 gTLD de la comunidad](#)). Para tomar su decisión, el panel revisará las respuestas del solicitante a las preguntas incluidas en la solicitud para asegurarse de que todos los elementos de la solicitud estén respaldados por pruebas.

El panel podrá llevar a cabo las investigaciones independientes con carácter limitado que considere necesarias para evaluar la solicitud de acuerdo con los criterios y verificar la información proporcionada por el solicitante. Se espera que el panel centre su investigación de carácter limitado e independiente en la comprobación de los hechos necesarios para verificar la información proporcionada por el solicitante. Además, como parte de esta investigación, el panel puede consultar a expertos relevantes relacionados con la comunidad para obtener información sobre comunidades muy especializadas o localizadas. Las pautas para cada criterio de la [Sección 5.4.8 Criterios de la CPE](#) permiten que el panel considere cómo debe evaluarse un criterio en el contexto de diferentes tipos de comunidades.¹⁷⁶

Especificación 12 del Acuerdo de Registro aplicable al presentar una solicitud de un gTLD comunitario. Consultar la [Sección 7.8.4](#).

¹⁷⁶ Por ejemplo, el grupo puede consultar a esos expertos para entender qué significa "antigüedad" en el contexto de distintos tipos de comunidades. Consultar la [Sección 5.4.8 Criterios de la CPE](#).

Si el panel lleva a cabo investigaciones limitadas e independientes, o consulta a expertos de la comunidad, debe revelar los resultados de tales investigaciones al solicitante e incluir una cita o enlace a dichas investigaciones en su evaluación. El solicitante dispondrá de 30 días para responder antes de que se emita la decisión de la evaluación. Al realizar este tipo de investigación, se advierte a los panelistas que no asuman un papel de defensa ni a favor ni en contra del solicitante o de la solicitud.

Además, los panelistas podrán formular preguntas aclaratorias o entablar un diálogo por escrito con los solicitantes cuyas solicitudes se encuentren en proceso de CPE, así como con aquellos que hayan presentado cartas de oposición a las solicitudes presentadas por una comunidad, con el fin de abordar posibles cuestiones (consultar la [Sección 5.4.6.1 Preguntas aclaratorias de la CPE](#)).

5.4.6.1 Preguntas aclaratorias de la CPE

El panel podrá formular preguntas aclaratorias de la CPE¹⁷⁷ a los solicitantes de solicitudes que participen en dicha evaluación. Las preguntas aclaratorias también pueden dirigirse a una persona o entidad que haya presentado una carta de oposición a un solicitante de la CPE. El solicitante, o quienes hayan presentado una carta de oposición, dispondrán de 21 días para responder a partir del día siguiente a la recepción de una pregunta aclaratoria. Tal como se describe en la [Sección 5.4.6 Rol del Panel de CPE](#), el panel puede llevar a cabo investigaciones limitadas e independientes que se consideren necesarias para evaluar la solicitud, así como para elaborar y formular preguntas aclaratorias.

5.4.6.2 Impugnación de una CPE

Si el panel determina que la solicitud no cumple los criterios de la CPE y el solicitante considera que existe un error de hecho o de procedimiento, el solicitante podrá iniciar un procedimiento de impugnación a la evaluación en un plazo de 21 días a partir de la fecha de comunicación de la decisión de la evaluación (consultar la [Sección 1.2.14.2 Impugnación de la evaluación](#)). El mismo proveedor de la CPE revisará la impugnación, utilizando un conjunto diferente de panelistas para formar un Panel de impugnación cuando sea factible. Si el Panel de impugnación detecta un error de hecho, de procedimiento o de sistema, el Panel de impugnación reevaluará la solicitud teniendo en cuenta esas conclusiones. Si no se encuentra ningún error, la solicitud continuará con la siguiente etapa del proceso de resolución de controversias. No hay tarifas adicionales asociadas a un procedimiento de impugnación de la evaluación.

¹⁷⁷ Las preguntas aclaratorias de la CPE no deben confundirse con otras preguntas aclaratorias que puedan formularse a los solicitantes durante las evaluaciones de solicitudes o solicitantes.

5.4.7 Puntuación de la Evaluación con prioridad de la comunidad

El Panel de la CPE examinará y puntuará la solicitud presentada por una comunidad en función de los cuatro criterios enumerados en Criterios para la CPE. Una solicitud debe alcanzar una puntuación de al menos el 75 % (12 de 16 puntos) para prevalecer en la CPE. La secuencia de los criterios refleja el orden en que serán evaluados por el panel. Se ha prestado la máxima atención para evitar cualquier “doble registro”: cualquier aspecto negativo detectado en la evaluación de una solicitud para un criterio solo debe registrarse una vez y no debe afectar a la evaluación de otros criterios.

El proceso de puntuación está diseñado para identificar las solicitudes presentadas por una comunidad calificadas, al tiempo que evita tanto los “falsos positivos” (conceder una prioridad indebida a una solicitud que hace referencia a una “comunidad” interpretada simplemente para obtener una palabra genérica muy deseada como cadena de caracteres de gTLD) como los “falsos negativos” (no conceder prioridad a una solicitud de una comunidad calificada). Esto exige un enfoque holístico, que tenga en cuenta varios criterios, como se refleja en el proceso. El panel puntúa las solicitudes según la información facilitada en la solicitud, además de otra información pertinente disponible, como: respuestas a las preguntas aclaratorias de la CPE, comentarios sobre la solicitud, cartas de apoyo u oposición, o cualquier investigación de carácter limitado realizada por el panel, como el uso de información pública acerca de la comunidad identificada para verificar la información aportada por el solicitante.

Una solicitud de la comunidad calificada recibe prioridad sobre todas las solicitudes que compiten directamente, lo que le permite avanzar mientras que otras no pueden hacerlo. Esto subraya los estrictos criterios de cualificación que se describen a continuación. El hecho de que un panel no conceda prioridad a una comunidad no implica que la comunidad sea inadecuada o inválida; simplemente indica que la solicitud no reúne los requisitos para superar a todas las demás.

Si se determina que una única solicitud presentada por una comunidad en un conjunto de solicitudes controvertidas cumple los criterios de la CPE, dicha solicitud prevalecerá y podrá pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud, siempre que cumpla todos los demás requisitos del Programa. Las demás solicitudes en el conjunto de solicitudes controvertidas no podrán seguir adelante en ese momento.¹⁷⁸

Si más de una solicitud presentada por una comunidad en un conjunto de solicitudes controvertidas cumple los criterios, estas solicitudes pasarán a la subasta de la ICANN, mientras que las demás solicitudes en el conjunto de solicitudes controvertidas no serán elegibles para seguir adelante. Si ninguna de las solicitudes

¹⁷⁸ Consultar la [Sección 3.9 Estados de las solicitudes](#).

presentadas por una comunidad (ya que puede haber más de una) en un conjunto de solicitudes controvertidas cumple los criterios de la CPE,¹⁷⁹ todas las solicitudes en el conjunto de solicitudes controvertidas pasarán a una subasta de la ICANN (consultar la [Sección 5.2 Controversia por cadena de caracteres y resolución de controversias](#)).

La ICANN prevé que el proceso de la CPE lleve aproximadamente 180 días.

5.4.8 Criterios para la Evaluación con prioridad de la comunidad

La CPE se basa en la evaluación de la solicitud por parte del panel en función de cuatro criterios principales:

- [Criterio 1](#): Establecimiento de la comunidad (6 puntos)
- [Criterio 2](#): Nexo entre la cadena de caracteres propuesta y la comunidad (4 puntos)
- [Criterio 3](#): Políticas de registración (2 puntos)
- [Criterio 4](#): Aval de la comunidad (4 puntos)

5.4.8.1 Criterio 1: Establecimiento de la comunidad

El criterio 1 se utiliza para evaluar la comunidad tal como se identifica explícitamente en la solicitud. Una solicitud puede recibir hasta seis puntos para el Criterio 1: dos puntos concedidos por el subcriterio de organización, y un punto por los subcriterios de compromiso, concienciación, presencia establecida y antigüedad.

El panel abordará las siguientes cuestiones clave para evaluar este criterio:

- A. Organización** (2 puntos): ¿El solicitante es el organismo organizativo de la comunidad? De no ser así, ¿puede demostrar el solicitante que la comunidad está organizada, con un organismo organizativo relevante para la comunidad o para cada categoría de miembros de la comunidad? Consultar la [Sección 5.4.8.1.1](#).
- B. Participación** (1 punto): ¿El solicitante puede demostrar que existe una participación activa con los miembros de la comunidad? Consultar la [Sección 5.4.8.1.2](#).

¹⁷⁹ El propio solicitante identifica su solicitud como presentada por una comunidad; la CPE no determina el estado de solicitud presentada por una comunidad. Además, como se indica en la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#), un solicitante no puede cambiar su estado de comunidad (es decir, de una solicitud presentada por una comunidad a una solicitud "general"); debe seguir siendo una solicitud presentada por una comunidad aunque no supere la CPE, y las políticas de registración para la comunidad deben incluirse en el Acuerdo de Registro aplicable si la solicitud pasa a delegación.

- C. **Concienciación** (1 punto): ¿El solicitante puede demostrar la concienciación entre los miembros de la comunidad identificada? Consultar la [Sección 5.4.8.1.3](#).
- D. **Presencia establecida** (1 punto): ¿El solicitante puede demostrar un conocimiento externo de la comunidad, así como una presencia establecida de la misma antes de la apertura del período para la presentación de solicitudes? Consultar la [Sección 5.4.8.1.4](#).
- E. **Antigüedad** (1 punto): ¿El solicitante puede demostrar la antigüedad de las actividades de la comunidad, y probar que son duraderas y sostenibles y no temporales? Consultar la [Sección 5.4.8.1.5](#).

5.4.8.1.1 Organización

Tabla 5-1: Criterio 1: Organización

2 - El solicitante es el organismo organizativo de la comunidad	1 - La comunidad identificada tiene pruebas de que existen organismos organizativos	0 - La comunidad identificada no tiene pruebas de organismos organizativos
El solicitante actúa como único organismo organizativo de la comunidad identificada y de todas sus categorías de miembros, con la responsabilidad exclusiva de representar o administrar la comunidad identificada.	El solicitante no es el único organismo organizativo de la comunidad identificada, pero puede demostrar que la comunidad identificada tiene uno o varios organismos organizativos relevantes para la comunidad identificada en su conjunto o relevantes para cada categoría de miembros identificada de la comunidad. Estos organismos organizativos pueden representar o administrar a la comunidad identificada.	El solicitante no puede demostrar que existe un organismo u organismos organizativos relevantes para la comunidad identificada o para cada categoría de miembros de la comunidad identificada.

- Pautas para la organización:
 - a. ¿El solicitante puede demostrar que es el único organismo organizativo de la comunidad identificada, ya sea para representarla o administrarla? De no ser así, ¿el solicitante puede demostrar que existen organismos organizativos relevantes para la comunidad identificada?
 - b. ¿Existe una asociación dedicada a la comunidad identificada en su conjunto, o hay múltiples organizaciones individuales que representan, administran o son relevantes para diferentes segmentos o grupos dentro de la comunidad identificada?
 - i. Varias entidades pueden administrar o representar a una comunidad identificada. Una organización *que representa* a una

comunidad identificada debe considerarse con el mismo nivel de importancia y legitimidad que la que *administra* la comunidad identificada.

- c. En apoyo de la aportación de pruebas relacionadas con la organización, el solicitante deberá suministrar:
 - i. Una visión general de la estructura de la comunidad identificada, según corresponda, y si es formal o informal:
 - 1. Las comunidades formales suelen tener estructuras organizativas y listas de miembros bien definidas, como las comunidades económicas o las coaliciones de organizaciones sin fines de lucro.
 - 2. Las comunidades no formales pueden estar formadas por miembros que se identifican a sí mismos como tales o por individuos, como los de grupos lingüísticos o culturales.
 - ii. Los nombres de las organizaciones pertinentes.
 - iii. Los líderes relevantes dentro de la comunidad identificada, según corresponda.
 - iv. Información sobre el modo en que una persona se uniría a la comunidad identificada, por ejemplo, mediante el pago de tarifas de membresía, requisitos de cualificación o acreditación, o certificaciones acordes con los objetivos de la comunidad, o cualquier privilegio o beneficio al que tengan derecho los miembros al unirse a la comunidad identificada.
 - v. Información sobre si se crearon organismos organizativos para administrar o representar a la comunidad identificada. La información pertinente puede incluir las declaraciones de misión de los organismos organizativos identificados.
- d. ¿La investigación limitada e independiente que se considera necesaria para evaluar este criterio (por ejemplo, una búsqueda en Internet) corrobora las pruebas aportadas por el solicitante?
 - i. Dicha investigación puede corroborar la existencia de organismos o grupos que sean relevantes para la comunidad identificada o, si corresponde, pruebas de que el solicitante actúa en nombre de la comunidad identificada.
 - ii. El panel puede revisar y verificar¹⁸⁰ cartas de apoyo u oposición para comprender mejor la organización de la comunidad identificada.

¹⁸⁰ Consultar la [Sección 5.4.8.4 Criterio 4: Aval de la comunidad](#) para conocer las pautas de verificación de cartas de apoyo u oposición por parte del panel.

- iii. El panel puede consultar a expertos relevantes de la comunidad para obtener información sobre cómo se presenta la organización en diferentes tipos de comunidades.

5.4.8.1.2 Participación

Tabla 5-2: Criterio 1: Participación

1 - Demostración de actividades de participación	0 - Demostración limitada o nula de actividades de participación
El solicitante es capaz de demostrar satisfactoriamente ¹⁸¹ sus esfuerzos activos ¹⁸² por interactuar y conectar con los miembros de la comunidad.	El solicitante no puede demostrar satisfactoriamente sus esfuerzos activos para participar y conectarse con los miembros de la comunidad.

- Pautas de participación:
 - a. Como se indica en el subcriterio Organización, una comunidad identificada puede tener una o varias organizaciones que la representen o administren. Del mismo modo, puede haber una o varias organizaciones o entidades que lleven a cabo actividades de participación en nombre de la comunidad identificada.
 - b. Para demostrar su participación activa, el solicitante deberá aportar documentación sobre las siguientes prácticas, que deberán haberse llevado a cabo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud:
 - i. Ofrecer apoyo.
 - ii. Compartir información.
 - iii. Responder a las necesidades específicas de la comunidad.
 - iv. Fomentar y fortalecer las relaciones dentro de la comunidad identificada.
 - v. La incapacidad para demostrar actividades recientes relacionadas con la participación puede ser un indicador de una comunidad que carece de participación. No obstante, el panel

¹⁸¹ Ya sea como organismo organizativo propiamente dicho o a través de los organismos organizativos que haya identificado como relevantes para la comunidad. En este último caso, el solicitante, al presentar su solicitud, puede estar actuando como "agregador" de la comunidad identificada, obteniendo la información pertinente sobre la comunidad y el apoyo de ésta.

¹⁸² La participación activa sugiere que la comunidad identificada participa con los miembros de la comunidad con una frecuencia definida. La frecuencia de las actividades puede variar según la comunidad, pero independientemente de la frecuencia, el solicitante debe mostrar pruebas de actividades o esfuerzos continuos en los últimos dos años. La incapacidad de demostrar una participación activa reciente y continua puede ser un indicador de una comunidad inactiva. No obstante, el panel deberá tener en cuenta los distintos tipos de comunidades a la hora de evaluar este subcriterio, así como la relevancia y frecuencia de la actividad reciente.

deberá considerar los distintos tipos de comunidades a la hora de evaluar este subcriterio, así como la relevancia de la actividad reciente.

- c. ¿La investigación limitada e independiente que se considera necesaria para evaluar este criterio (por ejemplo, una búsqueda en Internet) corrobora las pruebas aportadas por el solicitante?
 - i. Dicha búsqueda puede corroborar las pruebas sobre las actividades realizadas por los organismos organizativos de la comunidad identificada (o por el propio solicitante).
 - ii. El panel puede revisar y verificar¹⁸³ cartas de apoyo u oposición para comprender mejor la participación de la comunidad identificada.
 - iii. El panel puede consultar a expertos relevantes de la comunidad para obtener información sobre cómo se presenta la participación en diferentes tipos de comunidades.

5.4.8.1.3 Concienciación

Tabla 5-3: Criterio 1: Concienciación

1 - Demostración de concienciación entre los miembros de la comunidad	0 - Ninguna demostración de concienciación entre los miembros de la comunidad
El solicitante es capaz de demostrar una concienciación entre los miembros de la comunidad identificada y sus diversos subgrupos o categorías de miembros.	El solicitante no es capaz de demostrar una concienciación entre la comunidad identificada y sus diversos subgrupos o categorías de miembros.

- Pautas de concienciación:
 - a. ¿Los miembros de la comunidad saben de la existencia de la comunidad identificada? ¿Los miembros de la comunidad reconocen a la comunidad identificada? El panel debe tener en cuenta la naturaleza de la comunidad identificada. Por ejemplo, para algunas comunidades, el conocimiento o reconocimiento de una comunidad y el reconocimiento público de la pertenencia a dicha comunidad pueden estar limitados por la legislación nacional. El panel debe tener en cuenta que la concienciación se evaluaría de forma diferente para una comunidad de este tipo.
 - b. Para demostrar la concienciación, el solicitante deberá aportar documentación sobre las siguientes prácticas, que deberán haberse

¹⁸³ Consultar la [Sección 5.4.8.4 Criterio 4: Aval de la comunidad](#) para conocer las pautas de verificación de cartas de apoyo u oposición por parte del panel.

llevado a cabo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud:

- i. Encuestas realizadas.
 - ii. Registros de actividades en las que participan diversos grupos, segmentos o miembros de la comunidad.
 - iii. La incapacidad para demostrar actividades recientes relacionadas con la concienciación puede ser un indicador de una comunidad que carece de concienciación. No obstante, el panel deberá considerar los distintos tipos de comunidades a la hora de evaluar este subcriterio, así como la relevancia de la actividad reciente.
- c. ¿La investigación limitada e independiente que se considera necesaria para evaluar este criterio (por ejemplo, una búsqueda en Internet) corrobora las pruebas aportadas por el solicitante?
- i. Dicha investigación puede corroborar la evidencia de concienciación entre los miembros de la comunidad, incluyendo diferentes segmentos, como la participación en actividades comunitarias o debates en foros en línea.
 - ii. El panel puede revisar y verificar¹⁸⁴ cartas de apoyo u oposición para comprender mejor la concienciación de la comunidad identificada.
 - iii. El panel puede consultar a expertos relevantes de la comunidad para obtener información sobre cómo se presenta la concienciación en diferentes tipos de comunidades.

5.4.8.1.4 Presencia establecida

Tabla 5-4: Criterio 1: Presencia establecida

1 - Demostración de la presencia establecida de la comunidad	0 - Ninguna demostración de la presencia establecida de la comunidad
El solicitante puede demostrar conocimiento externo de la comunidad identificada, incluso que había una presencia establecida de la comunidad identificada antes de la apertura del período para la presentación de solicitudes.	El solicitante no puede demostrar un conocimiento externo de la comunidad identificada. No hay pruebas de una presencia establecida de la comunidad identificada antes de la apertura del período para la presentación de solicitudes.

¹⁸⁴ Consultar la [Sección 5.4.8.4 Criterio 4: Aval de la comunidad](#) para conocer las pautas de verificación de cartas de apoyo u oposición por parte del panel.

- Pautas de presencia establecida:
 - a. Debe haber pruebas de una presencia establecida de la comunidad identificada antes de la apertura del período para la presentación de solicitudes. La existencia de la comunidad identificada debe ser verificable, y las personas y grupos ajenos a la comunidad identificada deben tener conocimiento de ella.¹⁸⁵ Los niveles de concienciación pueden variar en función del tamaño, el alcance o la naturaleza de la comunidad identificada. Por ejemplo, una gran comunidad deportiva global debe demostrar un reconocimiento mundial, mientras que una pequeña comunidad lingüística regional quizás sólo requiera pruebas de conocimiento localizado.
 - b. Para demostrar la presencia establecida y la concienciación externa, el solicitante deberá aportar documentación de las siguientes prácticas de los dos años anteriores a la presentación de la solicitud:
 - i. Medios de comunicación u otra información pública relativa a la comunidad identificada y sus actividades o miembros.
 - ii. Debate de la comunidad identificada en diversos foros, ya sea en línea o presenciales.
 - iii. Pruebas de asociaciones o colaboraciones con grupos ajenos a la comunidad identificada.
 - iv. Pruebas de la fundación u organización de la comunidad identificada antes de la apertura del período para la presentación de solicitudes.
 - v. Pruebas de aportes (por ejemplo, culturales o científicos) a una sociedad o población más amplia.
 - vi. La incapacidad de demostrar una "presencia establecida" puede ser un indicador de una comunidad que carece de tal presencia. No obstante, el panel deberá tener en cuenta los distintos tipos de comunidades a la hora de evaluar este subcriterio, así como la relevancia de la actividad reciente y cómo las diversas comunidades podrían mostrar su presencia.
 - d. ¿La investigación limitada e independiente que se considera necesaria para evaluar este criterio (por ejemplo, una búsqueda en Internet) corrobora las pruebas aportadas por el solicitante?

¹⁸⁵ Tal como se indica en la [Sección 5.4.7 Puntuación de Evaluación con prioridad de la comunidad](#), el panel debe prestar atención para evitar el doble registro. Aunque puede haber cierta superposición de conceptos entre los criterios, cada criterio debe puntuarse por separado y con fundamento en sus respectivas pautas. Por ejemplo, aunque tanto la concienciación externa como el nexo se refieren a cómo perciben las personas externas a la comunidad identificada, deben evaluarse por separado, ya que son medidas distintas (es decir, para concienciación externa: ¿se ha mencionado la comunidad identificada en los medios de comunicación? Nexo: ¿es la cadena de caracteres solicitada un término utilizado por las personas ajenas a la comunidad para nombrar a la comunidad identificada?).

- i. Dicha investigación puede corroborar la evidencia de que personas ajenas a la comunidad identificada son conscientes de su existencia.
- ii. El panel puede revisar y verificar¹⁸⁶ cartas de apoyo u oposición para comprender mejor la concienciación externa de la comunidad identificada.
- iii. El panel puede consultar a expertos relevantes de la comunidad para obtener información sobre cómo se presenta la presencia establecida en diferentes tipos de comunidades.

5.4.8.1.5 Antigüedad

Tabla 5-5: Criterio 1: Antigüedad

1 - Demostración de la antigüedad de las actividades de la comunidad identificada	0 - Ninguna demostración de la antigüedad de las actividades de la comunidad identificada
El solicitante puede demostrar que las actividades de la comunidad identificada son duraderas y sostenibles.	El solicitante no puede demostrar que las actividades de la comunidad identificada son duraderas y sostenibles.

- Pautas de antigüedad:
 - a. ¿La comunidad identificada es una congregación relativamente efímera (por ejemplo, un grupo que se forma para representar un acontecimiento único)? ¿La comunidad identificada tiene visión de futuro (es decir, seguirá existiendo en el futuro)? El panel debe tener en cuenta que la antigüedad puede variar en función de la naturaleza de la comunidad identificada. Por ejemplo, en algunos países o regiones, la existencia continua de ciertas comunidades puede verse amenazada por políticas nacionales o internacionales, y el panel debería considerar que la antigüedad se midiera de forma diferente para dicha comunidad.
 - b. Para demostrar la antigüedad, el solicitante deberá aportar documentación sobre las siguientes prácticas, que deberán haberse llevado a cabo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud:
 - i. Pruebas de actividades recurrentes o programadas que demuestren continuidad en el tiempo.
 - ii. Registros documentados de actividades pasadas que demuestran una tradición o práctica de larga data.

¹⁸⁶ Consultar la [Sección 5.4.8.4 Criterio 4: Aval de la comunidad](#) para conocer las pautas de verificación de cartas de apoyo u oposición por parte del panel.

- iii. Registros de debates en los que se destaque la presencia duradera de la comunidad identificada o su importancia cultural.
 - iv. La incapacidad de demostrar actividades recientes relacionadas con la antigüedad puede ser un indicador de una comunidad que no demuestra antigüedad. No obstante, el panel deberá considerar los distintos tipos de comunidades a la hora de evaluar este subcriterio, así como la relevancia de la actividad reciente.
- c. ¿La investigación limitada e independiente que se considera necesaria para evaluar este criterio (por ejemplo, una búsqueda en Internet) corrobora las pruebas aportadas por el solicitante?
- i. Dicha investigación puede corroborar la evidencia de las actividades pasadas o planificadas de la comunidad identificada, así como de su presencia vigente, por ejemplo, mediante información sobre actos de la comunidad o artículos publicados acerca de la presencia de la comunidad.
 - ii. El panel puede revisar y verificar¹⁸⁷ cartas de apoyo u oposición para comprender mejor la antigüedad de la comunidad.
 - iii. El panel puede consultar a expertos relevantes de la comunidad para obtener información sobre cómo se presenta la antigüedad en diferentes tipos de comunidades.

5.4.8.2 Criterio 2: Nexo

El criterio 2 se utiliza para evaluar la relevancia de la cadena de caracteres solicitada para la comunidad identificada. Una solicitud puede recibir hasta cuatro puntos para el Criterio 2.

El panel buscará responder a la siguiente pregunta básica al evaluar la cadena de caracteres solicitada con arreglo a este criterio:

Nexo (4 puntos): ¿La cadena de caracteres coincide con el nombre de la comunidad identificada o es una alternativa conocida del nombre de la comunidad identificada? ¿El público en general asociaría la cadena de caracteres con la comunidad identificada?

¹⁸⁷ Consultar la [Sección 5.4.8.4 Criterio 4: Aval de la comunidad](#) para conocer las pautas de verificación de cartas de apoyo u oposición por parte del panel.

Tabla 5-6: Criterio 2: Nexo

4 - Coincidencia total	2 - Coincidencia estrecha	1 - Coincidencia parcial	0 - Coincidencia escasa o nula
La cadena de caracteres coincide con el nombre de la comunidad identificada o es un nombre alternativo bien conocido de la comunidad identificada. El público en general asociaría la cadena de caracteres con la comunidad identificada.	La cadena de caracteres coincide con el nombre de la comunidad identificada o es un nombre alternativo bien conocido de la comunidad identificada, pero puede haber otros significados de la cadena de caracteres – aunque no sean de uso común – que el público en general pueda asociar con la cadena de caracteres.	La cadena de caracteres coincide parcialmente con la comunidad identificada o los miembros de la comunidad, pero puede tener un significado o connotación de uso común más allá de la comunidad identificada que el público en general puede asociar con la cadena de caracteres.	La cadena de caracteres no coincide o no identifica a la comunidad o tiene una asociación escasa con la comunidad identificada. Es probable que el público en general no asocie la cadena de caracteres con la comunidad identificada.

- Pautas de nexo:
 - a. ¿Cuál es el nombre de la comunidad identificada? Una referencia al nombre de la comunidad identificada es una referencia al nombre establecido por el que la comunidad es comúnmente conocida por otros (es decir, personas ajenas a la propia comunidad o de otras organizaciones relevantes,¹⁸⁸ como instituciones establecidas, oficiales, cuasi oficiales, públicamente reconocidas, u otros grupos afines). El nombre puede ser, aunque no es necesario, el de una organización dedicada a cualquier categoría de miembros dentro de la comunidad identificada.
 - b. ¿El público en general pensará instintivamente en la comunidad identificada cuando piense en la cadena de caracteres solicitada?
 - c. ¿La cadena de caracteres identifica un ámbito geográfico o temático más amplio que el relacionado con la comunidad identificada? ¿La cadena de caracteres indica una comunidad de la que forma parte el solicitante, pero no es específica de la comunidad identificada por el solicitante?
 - d. ¿El tamaño o la definición de la comunidad identificada es coherente con la cadena de caracteres?
 - e. Si la cadena de caracteres solicitada es un IDN, ¿está escrita en el idioma y código de escritura utilizados por la comunidad identificada?
 - f. ¿La investigación limitada e independiente que se considera necesaria para evaluar este criterio (por ejemplo, una búsqueda en Internet)

¹⁸⁸ Consultar las pautas en la [Sección 5.4.8.4 Criterio 4: Aval de la comunidad](#) para determinar cuáles son las organizaciones relevantes.

corroborar las pruebas aportadas por el solicitante en relación con la cadena de caracteres en lo que se refiere a la comunidad identificada?

- i. Dicha investigación puede incluir verificar si las respuestas del solicitante a las preguntas de la solicitud se ajustan a las declaraciones de misión de los organismos organizativos pertinentes para comprender el alcance temático de la comunidad identificada.
- ii. El panel puede realizar una investigación de carácter limitado para ayudar a comprender si la cadena de caracteres coincide con la comunidad identificada y es conocida por otros. La investigación limitada también debe revelar si existen referencias repetidas y frecuentes a entidades jurídicas o comunidades distintas de la comunidad identificada a la que se hace referencia en la solicitud.
- iii. El panel puede revisar y verificar cartas de apoyo u oposición para considerar de manera equitativa cómo es conocida la comunidad identificada por sus miembros o por personas ajenas a ella.
- iv. El panel puede consultar a expertos relevantes de la comunidad para obtener información sobre cómo se denominan los diferentes tipos de comunidades o cómo son conocidas por otros.

5.4.8.3 Criterio 3: Políticas de registración

El criterio 3 se utiliza para evaluar las políticas de registración del solicitante indicadas en la solicitud. Las políticas de registración son las condiciones que el futuro registro establecerá para los posibles registratarios, es decir, aquellos que deseen registrar nombres de dominio de segundo nivel en el registro. Una solicitud puede recibir hasta dos puntos para el Criterio 3: un punto por elegibilidad y un punto por selección de nombres.

Al evaluar la solicitud con arreglo a este criterio, el panel buscará responder a las siguientes preguntas básicas:

- A. [Elegibilidad](#) (1 punto): ¿Está restringida la elegibilidad de los registratarios?
¿Quién está cualificado para registrar un dominio en el gTLD solicitado?
¿Existen cualificaciones específicas que las entidades o individuos deban cumplir para poder ser elegibles como registratarios por el registro?
- B. [Selección de nombres](#) (1 punto): ¿Las políticas del solicitante incluyen reglas de selección de nombres? ¿Las reglas de selección de nombres son coherentes con la declaración de misión y el propósito comunitario articulado del gTLD solicitado? ¿Qué nombres de dominio son aceptables en el gTLD

solicitado? ¿Existen condiciones específicas que deban cumplirse para que el registro considere aceptable un nombre de dominio de segundo nivel?

5.4.8.3.1 Elegibilidad

Tabla 5-7: Criterio 3: Elegibilidad

1 - Restringida	0 - Sin restricciones
La elegibilidad está restringida a los miembros de la comunidad identificada.	La comunidad identificada tiene un enfoque de elegibilidad sin restricciones.

- Pautas de elegibilidad:
 - a. ¿Qué limitaciones se imponen a los posibles registratarios?
 - b. Con respecto a la "elegibilidad", la limitación a los miembros de la comunidad puede implicar la pertenencia formal o cumplirse de otras formas, dependiendo de la estructura y el enfoque de la comunidad en cuestión. Algunas comunidades informales pueden tener métodos diferentes para determinar la pertenencia a una comunidad en particular.
 - i. Por ejemplo, para un gTLD comunitario de ubicación geográfica, se puede limitar el acceso a los miembros de la comunidad al exigir documentación, como una licencia comercial o una prueba de una dirección local para verificar la presencia física en la ubicación geográfica asociada.

5.4.8.3.2 Selección de nombres

Tabla 5-8: Criterio 3: Selección de nombres

1 - Coincide con el propósito de la comunidad	0 - No coincide con el propósito de la comunidad
Las políticas incluyen reglas de selección de nombres ¹⁸⁹ que coinciden con el propósito comunitario articulado del gTLD solicitado. ¹⁹⁰	Las políticas no incluyen reglas de selección de nombres que coinciden con el propósito comunitario articulado del gTLD solicitado.

- Pautas de selección de nombres:
 - a. ¿Las políticas del solicitante incluyen reglas de selección de nombres?
 - b. ¿Las reglas de selección de nombres coinciden con el propósito?

¹⁸⁹ Selección de nombres significa las condiciones que deben cumplirse para que un nombre de dominio de segundo nivel sea considerado aceptable por el registro.

¹⁹⁰ Como se detalla en las respuestas a las preguntas incluidas en la solicitud (consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#)).

- comunitario articulado del gTLD solicitado?
- c. Si la cadena de caracteres solicitada es un IDN, ¿permiten las reglas de selección de nombres que los miembros elegibles de la comunidad registren nombres en su propio idioma y código de escritura, incluidas las variantes necesarias?

5.4.8.4 Criterio 4: Aval de la comunidad

El criterio 4 se utiliza para evaluar el apoyo y la oposición de la comunidad¹⁹¹ a la solicitud. Una solicitud puede recibir hasta cuatro puntos para el Criterio 4.

Al evaluar la solicitud con arreglo a este criterio, el panel buscará responder a la siguiente pregunta básica:

Apoyo y oposición (4 puntos): ¿El solicitante cuenta con el apoyo de la mayoría de la comunidad identificada?¹⁹² ¿El solicitante tiene algún tipo de oposición relevante¹⁹³, tanto dentro de la comunidad identificada como de organizaciones relevantes fuera de ella?

Tabla 5-9: Criterio 4: Aval de la comunidad

4 - El solicitante cuenta con un apoyo mayoritario y no tiene oposición relevante	3 - El solicitante cuenta con un apoyo mayoritario y tiene una oposición minoritaria relevante	2 - El solicitante cuenta con un apoyo mayoritario, pero también con una oposición significativa relevante	0 - El solicitante no tiene apoyo mayoritario
El solicitante ha demostrado apoyo con un fundamento claro por parte de la mayoría de la comunidad identificada.	El solicitante ha demostrado un apoyo mayoritario con un fundamento claro por parte de la comunidad identificada.	El solicitante ha demostrado un apoyo mayoritario con un fundamento claro por parte de la comunidad identificada.	El solicitante no ha demostrado un apoyo mayoritario con un fundamento claro por parte de la comunidad identificada.
El solicitante no tiene oposición	Sin embargo, el solicitante tiene una	Sin embargo, el solicitante también	

¹⁹¹ La CPE, y el criterio de aval de la comunidad, es independiente del proceso de Objeción de la comunidad, que permite a una parte legitimada objetar una solicitud sobre la base de la existencia de una oposición bien fundamentada a una cadena de caracteres solicitada y/o a una o más cadenas variantes asignables solicitadas por parte de una parte significativa de la comunidad a la que la cadena de caracteres puede dirigirse explícita o implícitamente (consultar la [Sección 4.5 Objeciones y apelaciones](#)).

¹⁹² Consultar las “Pautas relativas a la puntuación para determinar el apoyo u oposición” en esta sección para determinar si se necesita apoyo externo o, por el contrario, si debe considerarse la oposición externa.

¹⁹³ Consultar las “Pautas para determinar organizaciones relevantes” en esta sección.

relevante ¹⁹⁴ , tanto dentro de la comunidad identificada como de organizaciones relevantes fuera de ella.	oposición minoritaria relevante con un fundamento claro, tanto dentro de la comunidad identificada como de organizaciones relevantes fuera de ella.	tiene una oposición significativa relevante con un fundamento claro, tanto dentro de la comunidad identificada como de organizaciones relevantes fuera de ella.	

- Pautas relativas a la puntuación para determinar el apoyo u oposición:
 - a. Para obtener todos los puntos, el solicitante debe demostrar que la mayoría de la comunidad identificada apoya al solicitante y que éste no tiene ninguna oposición relevante. El panel debe evaluar las pruebas del solicitante sobre el tamaño de la comunidad para determinar si existe un apoyo mayoritario o una oposición significativa.
 - b. Puede haber casos en los que la cadena de caracteres solicitada tenga más de un significado o en los que un solicitante haya identificado una comunidad más restringida que el ámbito sugerido por la cadena de caracteres solicitada. En esos casos, el panel deberá considerar si el solicitante puede demostrar que cuenta con el apoyo pertinente o que no existe oposición relevante fuera de la comunidad identificada.
 - c. El panel debe considerar cualquier objeción o comentario de esta ronda de solicitudes tomando nota de la oposición. Aunque se evaluarán, no influirán automáticamente en la puntuación de la oposición, ya que el panel debe considerar si las fuentes de oposición son claramente espurias, carecen de fundamento o se presentan con fines de obstrucción.
 - d. El panel debe evaluar si organizaciones relevantes (por ejemplo, oficiales, cuasi oficiales, establecidas, reconocidas públicamente u organizaciones afines) se oponen a la propuesta, y si dicha oposición representa una minoría o una mayoría dentro de la comunidad. Consultar las pautas relativas a las organizaciones pertinentes a continuación.
 - e. Las cartas de oposición presentadas contra una solicitud comunitaria deben considerarse junto con la documentación que respalda a la solicitud.
 - f. El panel puede consultar a expertos relevantes de la comunidad para obtener información sobre el apoyo, la oposición o la organización (consultar las pautas relativas a las organizaciones relevantes a

¹⁹⁴ Consultar las “Pautas para determinar organizaciones relevantes” en esta sección.

continuación) en tanto se relacionan con distintos tipos de comunidades.

- Pautas relativas al apoyo u oposición mayoritario o minoritario:
 - a. La mayoría y la minoría se basan en el tamaño de la comunidad especificado por el solicitante. El panel debe considerar las pruebas del solicitante sobre el tamaño de la comunidad identificada para determinar si existe un apoyo mayoritario o una oposición significativa.
 - b. El solicitante debe definir claramente su comunidad, proporcionando estimaciones del tamaño total y de cualquier subgrupo.
 - c. La mayoría de la comunidad identificada puede estar determinada por factores como el número de habitantes o el alcance geográfico, entre otros.
 - d. Los solicitantes que no demuestren el apoyo de la mayoría de la comunidad identificada no recibirán puntos. En algunos casos, el panel puede considerar el apoyo de fuera de la comunidad si la cadena de caracteres solicitada tiene varios significados o el solicitante ha identificado una comunidad más restringida que el ámbito sugerido por la cadena de caracteres solicitada.
 - e. En algunos casos, un solicitante puede tener un apoyo mayoritario pero una oposición significativa, especialmente cuando la comunidad está dividida o se oponen partes externas, como cuando una cadena de caracteres tiene varios significados. A pesar de la fuerte oposición externa, el solicitante puede seguir contando con un sólido apoyo dentro de la comunidad.
- Pautas para determinar organizaciones relevantes:
 - a. Los términos relevancia y relevante se refieren a organizaciones, grupos o comunidades asociados a la cadena de caracteres. Esto significa que el apoyo o la oposición de comunidades no identificadas en la solicitud pero relacionadas con la cadena de caracteres solicitada se consideraría relevante.
 - i. Como se señala en “Pautas relativas a la puntuación para determinar el apoyo u oposición”, puede haber casos en los que la cadena de caracteres solicitada tenga más de un significado o en los que un solicitante haya identificado una comunidad más restringida que el ámbito sugerido por la cadena de caracteres solicitada. En esos casos, el panel deberá considerar si el solicitante puede demostrar que cuenta con el apoyo pertinente o que no existe oposición relevante por parte de organizaciones relevantes fuera de la comunidad identificada.

- b. Una investigación de carácter limitado podría ayudar a determinar la relevancia y el tamaño de las organizaciones que brindan apoyo o presentan objeciones.
- c. Como se señala en la [Sección 5.4.8.1 Criterio 1: Establecimiento de la comunidad](#), puede haber un organismo organizativo dedicado principalmente a una comunidad o varias entidades dedicadas a una comunidad. En su evaluación, el panel tendrá en cuenta las siguientes preguntas:
 - i. ¿Existen varias instituciones/organizaciones que brindan apoyo a la solicitud, con apoyo documentado de instituciones/organizaciones que representen a la mayoría de la comunidad identificada en su conjunto?
 - ii. ¿El solicitante cuenta con el apoyo de la mayoría de las instituciones/organizaciones de miembros de la comunidad?
 - iii. ¿El solicitante ha aportado con su solicitud documentación completa que acredite que tiene autoridad para representar a la comunidad identificada?
- d. Al considerar el apoyo o la oposición relevante, el panel debe tener en cuenta tanto el tamaño del grupo o grupos que expresan su apoyo u oposición como la relevancia para la comunidad identificada o la cadena de caracteres.
 Por ejemplo, una carta de oposición de una organización que alega representar a millones de personas pero que está poco conectada con la comunidad puede tener menos peso. En cambio, una carta de un grupo pequeño y estrechamente relacionado puede ser más relevante y tener más impacto. El mismo principio se aplica a las cartas de apoyo.

- Pautas para revisar el contenido de la documentación de apoyo¹⁹⁵ u oposición:
 - a. La documentación expresa claramente el apoyo o la oposición de la organización a la comunidad identificada.¹⁹⁶
 - b. La documentación demuestra que la organización comprende la cadena de caracteres solicitada.
 - c. La documentación del solicitante es válida y confirma la existencia de la organización y la autenticidad de la carta.
 - d. La documentación debe contener una descripción del proceso y los fundamentos utilizados para llegar a la manifestación de apoyo u oposición. La consideración del apoyo o de la oposición no se basa meramente en el número de comentarios o manifestaciones de apoyo u

¹⁹⁵ Un solicitante de un gTLD comunitario y de sus cadenas variantes asignables deberá presentar un aval por escrito de su gTLD principal solicitado.

¹⁹⁶ La información proporcionada por el solicitante en respuesta al [Criterio 1: Establecimiento de la comunidad](#) desempeñará un papel importante en la puntuación del panel del [Criterio 4: Aval de la comunidad](#).

oposición recibidos. No se tendrá en cuenta la documentación que carezca de un fundamento claro o una explicación sustancial de apoyo u oposición.

5.5 Resolución de controversias para solicitudes de nombres geográficos

Debido a lo delicado de las controversias relacionadas con nombres geográficos, su resolución se rige por reglas específicas.

La lista siguiente proporciona cuatro escenarios y procedimientos detallados para resolver conjuntos de solicitudes controvertidas que implican solicitudes de nombres geográficos:

1. **Nombres de ciudades capitales:** Como se detalla en la [Sección 7.5 Nombres Geográficos](#), una solicitud de una cadena de caracteres que represente un nombre de la ciudad capital de cualquier país o territorio enumerado en la norma ISO 3166-1, en cualquier idioma, sólo superará la Evaluación de nombres geográficos si el Panel de Nombres Geográficos (GNP) confirma "que el solicitante ha proporcionado la documentación requerida de los gobiernos o autoridades públicas pertinentes, y que la comunicación del gobierno o autoridad pública es legítima y contiene el contenido requerido".¹⁹⁷ Esto significa que toda cadena de caracteres que represente el nombre de una ciudad capital de este tipo, pero que no esté respaldada por la autoridad o autoridades pertinentes, no superará la Evaluación de nombres geográficos. Si se determina que una solicitud de una cadena de caracteres que representa el nombre de una ciudad capital, tal como se definió anteriormente, es similar desde el punto de vista visual, auditivo o de significado a otra cadena de caracteres solicitada (independientemente del tipo de cadena de caracteres que sea) entonces estas cadenas de caracteres están en controversia y se procederá a la resolución de la controversia.¹⁹⁸
2. **Marcas y nombres geográficos similares:** Si una solicitud para una cadena de caracteres de nombre geográfico supera la Evaluación de nombres geográficos y forma parte de un conjunto de solicitudes controvertidas que contiene una o más solicitudes de nombres no geográficos (y ninguna otra solicitud avalada por otra autoridad gubernamental), el conjunto de solicitudes controvertidas se resolverá mediante resolución de controversias por cadenas de caracteres.

¹⁹⁷ Consultar la [Sección 7.5 Nombres geográficos](#).

¹⁹⁸ La controversia se resolverá mediante una solicitud presentada por una comunidad que prevalece en la CPE, o bien mediante subasta.

Ejemplo: Si se presentan dos solicitudes para .GENERICOPOLIS, una como solicitud de nombre geográfico para una ciudad de Genericstan y la otra como solicitud de TLD que representa a una marca no destinada a ser explotada como nombre geográfico, ambas pasarán a la resolución de controversias si las solicitudes superan todas las demás evaluaciones de cadenas de caracteres aplicables.

3. **Apoyo de las mismas autoridades gubernamentales:** Si dos o más solicitudes de cadenas de caracteres que representan la misma ubicación geográfica superan la Evaluación de nombres geográficos con documentación de apoyo o no objeción del mismo gobierno o autoridad pública pertinente,¹⁹⁹ según determine el GNP, y también superan todas las evaluaciones de cadenas de caracteres aplicables, estas solicitudes pasarán a subasta para resolver la controversia.

Ejemplo: Si tres solicitudes de .GENERICOPOLIS han recibido cartas de apoyo de la autoridad gubernamental competente de *Genericopolis*, *Genericstan*, las tres pasarán a la resolución de controversias.

4. **Apoyo de distintas autoridades gubernamentales:** Si dos o más solicitudes concurrentes para cadenas de caracteres de nombres geográficos superan la Evaluación de nombres geográficos con documentación de apoyo o no objeción de diferentes gobiernos o autoridades públicas relevantes,²⁰⁰ según determine el GNP, y también superan todas las evaluaciones de cadenas de caracteres aplicables, estas solicitudes se someterán a una Evaluación extendida por parte del GNP. Si, durante la Evaluación extendida, el GNP determina que todas las diferentes autoridades relevantes han emitido su apoyo o no objeción a las solicitudes que apoyan para proceder a la resolución de controversias, entonces el conjunto de solicitudes controvertidas se resolverá mediante resolución de controversias.

Sin embargo, si el GNP determina que una o más autoridades relevantes se han negado a apoyar, o no han emitido una declaración de no objeción, a la resolución de la controversia, entonces ninguna solicitud en el conjunto de solicitudes controvertidas podrá proceder. Todos los solicitantes del conjunto de solicitudes controvertidas tendrán derecho a recibir reembolsos de acuerdo con el cronograma de reembolsos (consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#)).

Ejemplo: Si la ICANN recibe dos solicitudes para .GENERICOPOLIS y una está apoyada por *Genericopolis*, *Genericstan* y la otra está apoyada por *Genericopolis*, *Genericland*, entonces el GNP enviará estas solicitudes a la

¹⁹⁹ Las solicitudes de nombres de países y ciudades capitales están sujetas a reglas específicas. Este ejemplo es válido para nombres que no sean de países ni de ciudades capitales según la norma ISO 3166-1. Consultar la [Sección 7.5 Nombres geográficos](#).

²⁰⁰ *Ibidem*.

Evaluación extendida. Si, durante la Evaluación extendida, el GNP tiene la certeza de que las autoridades que respaldan tanto *Genericopolis*, *Genericstan* como *Genericopolis*, *Genericland* apoyan o no se oponen a que "sus" solicitudes puedan proceder a la resolución de controversias, entonces procederán en consecuencia. Si el GNP no está convencido de que las autoridades que respaldan *Genericopolis*, *Genericstan* y *Genericopolis*, *Genericland* están de acuerdo en que estas solicitudes puedan proceder a la resolución de controversias, entonces ninguna de las solicitudes puede proceder, y los solicitantes recibirán reembolsos de acuerdo con el cronograma de reembolsos.

5.6 Subasta de nuevos gTLD de la ICANN

Esta sección ofrece a los solicitantes un resumen general de las principales características de una Subasta de nuevos gTLD de la ICANN. La ICANN, en consulta con el proveedor de subastas, elaborará un conjunto detallado de reglas y procedimientos para las subastas de los nuevos gTLD, sobre la base de aquellas publicadas para la Ronda 2012,²⁰¹ junto con un calendario de subastas, que estarán disponibles a más tardar 60 días antes de la primera subasta.

5.6.1 Generalidades sobre las subastas

La subasta es el método final para abordar la controversia que no se haya eliminado previamente en el transcurso del proceso de solicitud o resuelto a través de la CPE.²⁰² Si se lleva a cabo la CPE y más de una solicitud supera dicha evaluación, las solicitudes que la superen también pasarán a la subasta para resolver la controversia entre las solicitudes que recibieron prioridad.

La subasta tiene por objeto resolver la controversia entre los solicitantes de un conjunto de solicitudes controvertidas para un nuevo gTLD. Una vez concluida la subasta, sólo una de las solicitudes participantes en controversia directa por un gTLD solicitado podrá optar por la delegación, a la espera del resultado de la Evaluación de solicitudes y de solicitantes y de la ejecución satisfactoria de un contrato para el gTLD solicitado.

²⁰¹ A modo de referencia y ejemplo, se publicaron dos conjuntos de reglas para las subastas de los nuevos gTLD para la Ronda de 2012, que abordan los conjuntos de controversias directas e indirectas. Consultar las reglas para controversias directas:

<https://newgtlds.icann.org/sites/default/files/rules-03nov14-en.pdf>. Consultar las reglas para controversias indirectas: <https://newgtlds.icann.org/sites/default/files/rules-indirect-contention-24feb15-en.pdf>.

²⁰² Consultar la [Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad](#).

5.6.2 Programación de las subastas

En general, las subastas se programarán de forma continua a medida que todas las solicitudes de un conjunto de solicitudes controvertidas cumplan los siguientes criterios de elegibilidad para la subasta:

- Evaluación completa de la cadena de caracteres y todos los procesos relacionados (consultar el [Módulo 7 Procedimientos de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes](#)).
- Se resuelven todas las objeciones y apelaciones aplicables (consultar la [Sección 4.5 Objeciones y apelaciones](#)).
- Se completan todas las impugnaciones de las evaluaciones, si corresponde²⁰³.
- CPE finalizada, si corresponde
- No tener ningún pedido de cambios en una solicitud relevante abierto (consultar la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#)).
- No tener mecanismos de responsabilidad pendientes (consultar la [Sección 2.7 Mecanismos de responsabilidad](#)).

El tiempo necesario para que los conjuntos de solicitudes controvertidas puedan ser subastados variará en función de la duración de los procesos mencionados.

La fecha y hora de la subasta se notificará a los solicitantes a través del sistema de solicitudes, al menos 30 días antes de la fecha de la subasta.

5.6.3 Método utilizado para las subastas

La subasta se llevará a cabo utilizando la metodología "de segundo precio ascendente", que también se utilizó en la Ronda de 2012 del Programa de Nuevos gTLD.²⁰⁴

En una subasta "de segundo precio, ascendente":

- El precio de la subasta aumenta en una serie de pasos cronometrados.
- A medida que sube el precio, los oferentes participantes optan sucesivamente por salir de la subasta.
- La subasta concluye cuando sólo queda un oferente.
- El oferente con la oferta más alta ganará la subasta y pagará la segunda oferta más alta.

²⁰³ Las impugnaciones de las evaluaciones disponibles se describen en las secciones de las evaluaciones respectivas de la Guía. Consultar el [Módulo 6 Procedimientos de evaluación de los solicitantes](#) y el [Módulo 7 Procedimientos de evaluación de las cadenas de caracteres y solicitudes](#).

²⁰⁴ Consultar la p. 20 del Módulo 4 de la Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD de 2012: <https://newgtlds.icann.org/sites/default/files/string-contention-procedures-04jun12-en.pdf>.

- Los conjuntos de controversia indirecta entre cadenas de caracteres se resolverán mediante una única subasta, que puede dar lugar a más de un ganador (consultar la [Figura 5-3 Ejemplo de resolución de controversia indirecta entre cadenas de caracteres](#)).

5.6.4 Pagos de las ofertas ganadoras

Los detalles relativos a los requisitos para el pago de las ofertas ganadoras se detallarán en las reglas y procedimientos para las subastas de los nuevos gTLD que se publicarán a más tardar 60 días antes de la primera subasta.

Si el solicitante de la solicitud que prevaleció en la subasta, habiendo abonado el pago de su oferta ganadora según se detalla en las reglas y procedimientos de la próxima subasta, no supera alguno de los Procedimientos de evaluación de los solicitantes o Procedimientos de evaluación de las cadenas de caracteres y solicitudes y no puede continuar, el solicitante recibirá el reembolso de su oferta ganadora en la subasta además de cualquier reembolso aplicable de su tarifa de solicitud. En tal circunstancia, la ICANN se reserva el derecho de retener cualquier costo o tarifa que el proveedor de la subasta haya cobrado o vaya a cobrar por sus servicios.

Si un solicitante de la solicitud que prevaleció en la subasta, por alguna razón, no es elegible para celebrar el Acuerdo de Registro, la ICANN puede, a su discreción, ofrecer al solicitante que realizó la segunda oferta más alta la oportunidad de proceder con su solicitud. En tal caso, el oferente que realizó la segunda oferta más alta debería pagar su oferta de salida para seguir adelante. Sin embargo, el solicitante que quede en segundo lugar en un proceso de resolución de controversias no tiene derecho automático a una cadena de caracteres de gTLD solicitada si el ganador del primer lugar no firma el contrato por algún motivo.

5.6.5 Créditos de oferta para solicitantes del Programa de Apoyo para Solicitantes en las subastas

Los solicitantes que reciban ayuda como parte del Programa de Apoyo para Solicitantes (ASP) recibirán un crédito de oferta para incrementar sus posibilidades de ganar una subasta mediante un descuento sobre el importe que, de otro modo, debería abonar por una oferta ganadora.

En esta ronda de solicitudes, la ICANN ha fijado un nivel de crédito de oferta de un máximo del 35 %, que no podrá superar un valor monetario de USD 1,75 millones por solicitud. El crédito de oferta proporciona hasta un 35 % de descuento aplicado al importe que debe pagar el solicitante que recibe apoyo ganador, así como a cualquier depósito que pueda exigirse de acuerdo con las reglas finales de la subasta. En caso de que el precio de adjudicación (segundo precio más alto) de la subasta supere los

USD 5 millones (el umbral que indica la necesidad financiera para tener derecho a recibir apoyo), el crédito de oferta aplicado se reducirá de forma escalonada (consultar el Ejemplo 2 a continuación y la [Tabla 5-10 Crédito de oferta escalonado para solicitantes que reciben apoyo](#)).

Por ejemplo:

- **Ejemplo 1:** Un solicitante que recibe apoyo presenta la oferta más alta de USD 1 millón. Otra solicitud presenta la segunda oferta más alta de USD 900 000. El solicitante que recibe apoyo ganador paga USD 585 000 (35 % del crédito aplicado a la segunda oferta más alta de USD 900 000).
- **Ejemplo 2:** Un solicitante que recibe apoyo presenta la oferta más alta de USD 7 millones. Otra solicitud presenta la segunda oferta más alta de USD 6 millones. El solicitante que recibe apoyo ganador paga USD 4,8 millones (según el enfoque escalonado indicado, se aplica un crédito de oferta del 20 % a la segunda oferta más alta de USD 6 millones). Consultar la Tabla 5-10 para información más detallada.

Tabla 5-10: Crédito de oferta escalonado para solicitantes que reciben apoyo para ofertas ganadoras de > USD 5 millones

Precio ganador (segunda oferta más alta)	Crédito de oferta aplicado	Equivalente en efectivo del crédito de oferta	Monto que debe pagar el solicitante que recibe apoyo
≤ USD 5 millones	35 %	≤ USD 1,75 millones	≤ USD 3,25 millones
> USD 5 millones - 7 millones	20 %	> USD 1 millón -1,5 millones	USD 4 millones - 5,5 millones
> USD 7-9 millones	10 %	> USD 0,7 millones - 0,9 millones	USD 6,3 millones - 8,1 millones
> USD 9 millones	0 %	0	> USD 9 millones

Todos los detalles de los procedimientos aplicables a los créditos de oferta para los participantes de subastas que cumplan los requisitos se incluirán en las reglas y procedimientos para las Subastas de nuevos gTLD de la ICANN.

Módulo 6 Procedimientos de evaluación de los solicitantes

Evaluar a los solicitantes de nuevos gTLD es vital para salvaguardar a los usuarios finales y a las organizaciones que dependen de estos dominios. Los procedimientos de evaluación de solicitantes del Programa de Nuevos gTLD confirman que los posibles operadores de registro poseen las capacidades financieras, operativas y técnicas necesarias para mantener esta infraestructura y cumplir con las políticas de la ICANN.

En el Módulo 6 se describe el proceso de evaluación integral, que incluye:

- Investigación de los antecedentes de los solicitantes.
- Revisión de los estados contables y las prácticas operativas.
- Análisis de las disposiciones sobre servicios de registro.
- Evaluación de las políticas de seguridad y las estrategias de mitigación de uso indebido.

Al analizar minuciosamente a los posibles operadores de registro, la ICANN pretende mantener la integridad y fiabilidad del ecosistema de nombres de dominio. Este proceso respalda la misión de la ICANN de mantener una Internet segura, estable e interoperable.

6.1 Investigación de antecedentes

La ICANN ha diseñado el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 para priorizar las protecciones de los registratarios. Más allá de las características del Acuerdo de Registro Base de gTLD y la implementación de mecanismos de custodia de datos y financieros, la investigación de antecedentes sirve como herramienta vital para salvaguardar a los registratarios. Este proceso garantiza que sólo las personas jurídicas, organizaciones o instituciones constituidas (por ejemplo, corporaciones) que operan de conformidad con la ley puedan solicitar un nuevo gTLD.

La investigación de antecedentes se realiza para proteger el interés público en la asignación de recursos críticos de Internet. La ICANN se reserva el derecho a rechazar una solicitud que, por lo demás, cumpla con los requisitos, sobre la base de los resultados del proceso de investigación de antecedentes.

6.1.1 Procedimientos para la investigación de antecedentes

6.1.1.1 Información de la solicitud

La solicitud requiere que los solicitantes proporcionen detalles sobre la constitución legal de la entidad solicitante,²⁰⁵ junto con la identificación de sus directores, funcionarios, socios y accionistas principales,²⁰⁶ así como la última empresa matriz o las personas físicas que controlan al solicitante. Los nombres y cargos de las personas incluidas en la solicitud se publicarán como parte de dicha solicitud; no se publicará el resto de la información recopilada sobre las personas.²⁰⁷ La ICANN no divulgará públicamente información compartida como parte del proceso de investigación de antecedentes y relacionada con los criterios enumerados a continuación en la [Sección 6.1.2 Criterios para la investigación de antecedentes](#).

6.1.1.2 Sociedades que cotizan en bolsa

Las sociedades que cotizan en bolsa y que operen conforme a la ley en cualquiera de las 25 bolsas de valores más importantes del mundo (según la Federación Mundial de Bolsas) podrán someterse a un proceso de investigación de antecedentes más limitado (consultar la [Sección 6.1.2 Criterios para la investigación de antecedentes](#)). Las 25 bolsas más importantes se identifican en función de la capitalización del mercado nacional comunicada a fines del año más reciente anterior al lanzamiento de la ronda.²⁰⁸

Antes de que una entidad cotice en bolsa, debe someterse a un importante proceso de averiguación de antecedentes que incluye una investigación por parte de la bolsa de valores, las entidades reguladoras y los bancos de inversión. Como sociedad que cotiza en bolsa, los accionistas, analistas, entidades reguladoras y bolsas la examinan continuamente. Se prevé que estos requisitos cumplan o superen los criterios de elegibilidad descritos en la [Sección 6.1.2 Criterios para la investigación de antecedentes](#).

²⁰⁵ Las entidades constituidas (por ejemplo, sociedades), organizaciones o instituciones que operan de conformidad con la ley pueden solicitar un nuevo gTLD. No se tendrán en cuenta las solicitudes de personas físicas o empresas unipersonales. No se tendrán en cuenta las solicitudes de personas jurídicas aún por constituir o que se presenten en su nombre, ni las solicitudes que presupongan la futura constitución de una persona jurídica (por ejemplo, una empresa conjunta pendiente).

²⁰⁶ "Accionistas principales" se refiere a aquellos que son titulares de al menos el 15 % de las acciones en circulación (o capital equivalente).

²⁰⁷ Todos los datos se manejarán de conformidad con el [Apéndice 9 Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026](#)

²⁰⁸ Consultar la capitalización del mercado nacional en diciembre de 2025: <https://focus.world-exchanges.org/issue/december-2025/market-statistics>.

6.1.1.3 Consulta sobre la investigación de antecedentes

La ICANN enviará información identificatoria del solicitante (es decir, entidad, funcionarios, directores y accionistas principales) a un servicio internacional de investigación de antecedentes. Los proveedores de servicios utilizarán los criterios enumerados en la [Sección 6.1.2 Criterios para la investigación de antecedentes](#) y devolverán los resultados que coincidan con dichos criterios.

La consulta se basa en la información de la organización solicitante facilitada ²⁰⁹ durante la etapa previa a la presentación de la solicitud (creación del Registro de cuentas de la organización, que incluye información como, por ejemplo, datos del solicitante, información de los contactos principal y secundario, y prueba de constitución legal). El solicitante es responsable de garantizar que la inclusión de datos personales de personas o entidades en la solicitud cumpla con la legislación y las normas locales. Esto puede incluir la obtención del consentimiento de personas físicas o la celebración de acuerdos específicos con personas jurídicas. Si así lo solicita la ICANN, los solicitantes deberán demostrar a la ICANN o al proveedor de servicios de investigación de antecedentes de la ICANN que los datos de las entidades o personas nombradas en el Registro de cuentas de la organización, relativos a las actividades de investigación de antecedentes, se comparten de conformidad con las leyes y normativas locales, lo que puede incluir el consentimiento de las personas. Consultar el [Conjunto de preguntas 4 Antecedentes y organización de la entidad solicitante](#) en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#) para preguntas relacionadas con el Registro de cuentas de la organización.

6.1.1.4 Momento de la investigación de antecedentes

Por lo general, todos los solicitantes serán sometidos a una investigación de antecedentes como parte de su evaluación. Si se produce un cambio en la solicitud que requiera repetir una investigación de antecedentes o realizar otra (por ejemplo, un cambio²¹⁰ en la entidad solicitante o un cambio en los accionistas principales, funcionarios o directores de la entidad solicitante), esta investigación de antecedentes adicional sobre cualquier cambio o nueva información tendrá lugar durante el proceso de contratación (consultar la [Sección 1.2.15 Contratación](#)).

6.1.2 Criterios para la investigación de antecedentes

La investigación de antecedentes se llevará a cabo tanto a nivel organizacional como individual para confirmar la elegibilidad y evaluar el riesgo. La información puede variar en función de la accesibilidad de los datos y de la legislación local sobre protección de datos. La ICANN puede tener en cuenta la información recibida de cualquier fuente si

²⁰⁹ Consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#).

²¹⁰ Consultar la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#) para obtener más información sobre este tema.

es relevante para los criterios enumerados a continuación y de conformidad con las leyes locales de protección de datos, por ejemplo, los comentarios recibidos a través del Foro de comentarios sobre solicitudes (consultar la [Sección 4.1 Comentarios sobre solicitudes](#)).

La ICANN, en cumplimiento de las leyes y normativas locales, realizará una investigación de antecedentes con el fin de garantizar que el solicitante cumple con los Criterios de elegibilidad del Programa de Nuevos gTLD descritos en la [Sección 6.1.2.1](#). Los criterios de elegibilidad se ajustan a la norma de “delitos de abuso de confianza” utilizada a veces en el sector bancario y financiero. La ICANN se reserva el derecho de rechazar una solicitud, aunque el solicitante esté cualificado, sobre la base de la información descubierta durante el proceso de investigación de antecedentes.

En ausencia de circunstancias excepcionales, las solicitudes de cualquier entidad que incluya personas que no cumplan con los criterios de elegibilidad enumerados a continuación serán descalificadas del Programa.

6.1.2.1 Criterios de elegibilidad del Programa de Nuevos gTLD

1. El solicitante y las personas nombradas en el Registro de cuentas de la organización deben estar al día con sus obligaciones societarias de conformidad con las leyes y normativas aplicables.
2. El solicitante y las personas nombradas en el Registro de cuentas de la organización deben confirmar que están libres de todo lo siguiente:
 - a. Condenas por cualquier delito relacionado con actividades financieras o de gobierno corporativo, o sentencias de un tribunal por haber cometido fraude o incumplimiento del deber fiduciario, o ser objeto de una resolución judicial que sea el equivalente sustantivo de cualquiera de estos delitos en los últimos diez años.
 - b. Acciones disciplinarias por parte de cualquier organismo regulador gubernamental o del sector por conducta que implique deshonestidad o malversación de fondos ajenos en los últimos diez años.
 - c. Condenas por fraude fiscal deliberado o evasión voluntaria de obligaciones fiscales en los últimos diez años.
 - d. Condenas por perjurio, falso juramento, no cooperar con una investigación de los organismos encargados del cumplimiento de la ley o declaraciones falsas a una agencia o representante encargado del cumplimiento de la ley dentro de los últimos diez años.
 - e. Condenas por cualquier delito que implique el uso de computadoras, sistemas de telefonía, telecomunicaciones o Internet para facilitar la comisión de delitos.

- f. Condenas por un delito que implique el uso de un arma, la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza.
- g. Condenas por un delito violento o sexual del que hayan sido víctimas niños, ancianos o personas con discapacidades.
- h. Condenas, dentro de los últimos diez años, por la venta, fabricación o distribución ilegal de drogas farmacéuticas, o condenas o extradición efectivas por cualquier delito descrito en el Artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.
Nota: no se tendrá en cuenta una condena anterior por un delito que ya no sea delito penal en la jurisdicción al momento de la solicitud.
- i. Condenas o extradición efectivas por cualquier delito descrito en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (todos los protocolos).
- j. Condenas por ayudar, instigar, facilitar, permitir o conspirar para cometer cualquiera de los delitos enumerados anteriormente.
- k. Declaración de culpabilidad como parte de un acuerdo de culpabilidad o tener una causa judicial en cualquier jurisdicción con una resolución de Declarado culpable o Suspensión de condena (o equivalentes regionales) dentro de los plazos respectivos enumerados anteriormente por cualquiera de los delitos enumerados.
- l. Participación sistemática o repetitiva en ciberocupación, tal como se define en la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP), la Ley de Protección de los Consumidores contra la Ciberocupación (ACPA) u otra legislación equivalente, o participación en secuestro inverso de nombres de dominio en virtud de la UDRP u omisión negligente o de mala fe en virtud de la ACPA o legislación equivalente. Por lo general, se considerará que tres o más decisiones de este tipo, una de ellas en los últimos cuatro años, constituyen una participación sistemática o repetitiva en ciberocupación.

6.1.2.2 Preguntas para la incorporación de los solicitantes

El solicitante debe responder a las siguientes preguntas relativas a los criterios de elegibilidad, asegurándose de que toda la información facilitada cumpla con las leyes y normas aplicables:

1. Confirmar haber leído y comprendido los criterios de elegibilidad y declarar que ni el solicitante ni ninguna de las personas nombradas en el Registro de cuentas de la organización están sujetos a ninguno de los criterios anteriores que pudiera impedir la elegibilidad.
2. Confirmar que ni el solicitante ni ninguna de las personas o entidades nombradas en la cuenta de la organización - ya sea en su capacidad actual o

como parte de una entidad anterior sobre la que tenían propiedad o control - han sido objeto de ninguna decisión que indique implicación en ciberocupación, tal como se define en la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP), la Ley de Protección del Consumidor contra la Ciberocupación (ACPA) o legislación equivalente. Esto incluye la participación en el secuestro inverso de nombres de dominio en virtud de la UDRP, o la mala fe o indiferencia temeraria en virtud de la ACPA o legislación equivalente en los últimos diez años. Ante la imposibilidad de confirmarlo, se debe brindar una explicación.

Nota relacionada con la pregunta 2 mencionada anteriormente: Por lo general, se considerará que tres o más decisiones de este tipo, una de ellas en los últimos cuatro años, constituyen un patrón.

- a. Confirmar que ni el solicitante ni ninguna de las personas nombradas en el Registro de cuentas de la organización - ya sea en su capacidad actual o como parte de una entidad anterior de la que eran propietarios o ejercían el control - han sido objeto de una resolución definitiva por parte de un proveedor de resolución de disputas o un tribunal de jurisdicción competente por infracción de la propiedad intelectual relacionada con la registración o el uso de un nombre de dominio en los últimos diez años. Ante la imposibilidad de confirmarlo, se debe brindar una explicación.
- b. Confirmar que el solicitante y las personas o entidades nombradas en la Cuenta organizacional, ya sea en su capacidad actual o como parte de una entidad anterior de la que eran propietarios o tenían el control, no han sido objeto de una resolución definitiva relacionada con la Política del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) o los Procedimientos para la Resolución de Disputas con Posterioridad a la Delegación (PDDRP). Ante la imposibilidad de confirmarlo, se debe brindar una explicación.

6.1.3 Preguntas aclaratorias sobre la investigación de antecedentes

Si el proveedor encargado de la investigación de antecedentes identifica algún aspecto en el que el solicitante no haya cumplido los criterios, se pueden formular preguntas aclaratorias para obtener información adicional. Para garantizar el procesamiento oportuno de las solicitudes, se recomienda a todos los solicitantes que respondan a las preguntas aclaratorias a la mayor brevedad posible, pero como máximo 21 días después de recibir la pregunta aclaratoria.

6.1.4 Resultados de la investigación de antecedentes

En función de los resultados de la investigación de antecedentes, la ICANN se reserva el derecho de aprobar o denegar el avance de una solicitud en el proceso. Por ejemplo, una decisión definitiva y legalmente vinculante emitida por una autoridad nacional encargada del cumplimiento de la ley o de la protección de los consumidores en la que se determine que el solicitante incurrió en prácticas comerciales fraudulentas y engañosas, tal como se definen en las Pautas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para la protección de los consumidores frente a prácticas comerciales fraudulentas y engañosas transfronterizas²¹¹, puede resultar en el rechazo de una solicitud. La ICANN también puede ponerse en contacto con el solicitante para formularle preguntas adicionales basadas en la información obtenida en el proceso de investigación de antecedentes (consultar más información en Evaluación extendida para investigación de antecedentes).

6.1.5 Evaluación extendida para investigación de antecedentes

Si un solicitante no cumple los criterios de investigación de antecedentes, puede solicitar una evaluación extendida. Durante este proceso, el proveedor encargado de la investigación de antecedentes puede formular preguntas aclaratorias adicionales o solicitar información complementaria para facilitar un nuevo análisis. Los solicitantes disponen de 21 días para proporcionar la información solicitada. Si el solicitante no responde o sus respuestas no satisfacen los criterios de investigación de antecedentes, no superará la investigación.

6.2 Evaluación financiera y operativa

La Evaluación financiera y operativa valora si un solicitante tiene la capacidad financiera para financiar el registro a largo plazo, garantizando así la estabilidad del DNS y mitigando riesgos financieros como el déficit de ingresos o el sobrecosto, incluso para aquellos que gestionan varios TLD. Esta evaluación también mitiga los riesgos relativos a la seguridad y estabilidad del DNS, y la seguridad, estabilidad y flexibilidad generales de Internet. El componente operativo garantiza que la entidad solicitante dispone de medidas de protección razonables para respaldar operaciones empresariales sólidas y una gestión eficaz de los problemas de uso indebido.

²¹¹Consultar las Directrices de la OCDE para la Protección de los Consumidores de Prácticas Comerciales Transfronterizas Fraudulentas y Engañosas https://www.oecd-ilibrary.org/industry-and-services/oecd-guidelines-for-protecting-consumers-from-fraudulent-and-deceptive-commercial-practices-across-borders_9789264103573-en-fr.

La Evaluación financiera y operativa se basa en las respuestas del solicitante a las preguntas incluidas en la solicitud (consultar [3.1.3 Preguntas incluidas en las solicitudes](#) y el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#)), que se determinan en función del modelo de perfil del solicitante.²¹² Este modelo reconoce que se requieren criterios diferentes para los distintos tipos de solicitantes.

La evaluación se lleva a cabo durante la etapa de evaluación de solicitantes descrita en este módulo ([Módulo 6 Procedimientos de evaluación de los solicitantes](#)). La Evaluación financiera y operativa se realiza a nivel de la entidad solicitante. Si el solicitante solicita varias cadenas de caracteres, los resultados de la Evaluación financiera y operativa realizada a nivel de la entidad solicitante se aplicarán a cada una de sus cadenas de caracteres.

Un panel de evaluación externo llevará a cabo la Evaluación financiera y operativa, y valorará si las respuestas del solicitante satisfacen los criterios específicos del perfil del solicitante.

La mayor parte de la información financiera presentada por el solicitante sigue siendo confidencial; las preguntas de la solicitud están marcadas individualmente para indicar si las respuestas se publican o siguen siendo confidenciales.

6.2.1 Ejecución de la evaluación

La ICANN asignará a cada solicitante uno de los cuatro perfiles posibles en función de sus atributos únicos, determinados por las respuestas a las preguntas de selección del perfil del solicitante.

El solicitante responderá a una serie de preguntas "Sí" o "No" para determinar el perfil. En función de las respuestas del solicitante, el Sistema de gestión de solicitudes de TLD (TAMS) dirige al solicitante a las preguntas específicamente asignadas a ese perfil. A continuación, se muestra la lista de las preguntas en el orden en que se formulan:

1. ¿La entidad solicitante es una entidad gubernamental o una organización intergubernamental reconocida en su jurisdicción? Si la respuesta es "Sí", asignar el perfil Gobierno.

²¹² A efectos de las preguntas incluidas en las solicitudes y para garantizar la claridad, se utiliza el término "entidad solicitante" en lugar de "solicitante". La "entidad solicitante" es la entidad jurídica (por ejemplo, organización, empresa, etc.) a la que se atribuirá la solicitud y que actuará como operador de registro una vez finalizados con éxito todos los procesos de solicitud y la firma del acuerdo de registro con la ICANN.

2. ¿La entidad solicitante es un operador de registro actual o una entidad afiliada²¹³ a un operador de registro actual con uno o varios Acuerdos de Registro activos? Si la respuesta es “Sí”, asignar el perfil Operador de registro.
3. ¿La entidad solicitante es una empresa que cotiza en una de las 25 principales bolsas de valores públicas o una entidad afiliada a una empresa que cotiza en una de las 25 principales bolsas, según la definición de la Federación Mundial de Bolsas de Valores, e incluida específicamente en la lista de la ICANN con fecha (mes/día/año)?²¹⁴ Si la respuesta es “Sí”, asignar el perfil Principales 25.
4. Si la entidad solicitante no tiene ninguno de los perfiles anteriores, asignar el perfil Estándar.²¹⁵

6.2.2 Criterios para la Evaluación financiera y operativa

En función de las respuestas de un solicitante a las preguntas contenidas en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#) y del perfil asignado a un solicitante, éste deberá cumplir distintos criterios para la evaluación. Los tres componentes de la evaluación son los Estados contables, la Autocertificación y Planificación/operaciones.

- **Estados contables:** El solicitante (salvo que cumpla los requisitos del perfil Gobierno) debe proporcionar estados contables auditados, revisados o compilados, preparados por una firma contable externa, para la entidad solicitante que cumpla con las normas contables exigidas por la jurisdicción de la entidad solicitante. Como alternativa, el solicitante puede presentar declaraciones auditadas, revisadas o compiladas por terceros de una Entidad Principal Cualificada (QPE) aprobada por la ICANN, preparadas por una firma contable externa. Una Entidad Principal Cualificada (QPE) es una persona jurídica que posee al menos el 51 % de la titularidad del solicitante, ya sea en forma directa o indirecta. Los Estados contables de la Entidad Principal Cualificada (QPS) son los estados contables auditados de una QPE.
- **Autocertificación:** El solicitante debe presentar un documento de autocertificación, firmado por el Director Ejecutivo, Presidente o Director de Finanzas de la entidad solicitante. Si los documentos financieros son proporcionados por una QPE, ésta deberá firmar conjuntamente el documento

²¹³ Tal y como se lo utiliza en lo sucesivo, el término “Afiliada” se define según la plantilla del Acuerdo de Registro Base (consultar el [Apéndice 4](#)).

²¹⁴ Consultar la capitalización del mercado nacional en diciembre de 2025: <https://focus.world-exchanges.org/issue/december-2025/market-statistics>.

²¹⁵ Si la entidad solicitante pertenece a más de una categoría (por ejemplo, un Operador de Registro existente y perfil Principales 25), se asignará el primer perfil para el que cumpla los requisitos la entidad solicitante (por ejemplo, el perfil Operador de Registro existente se asignará primero por sobre el perfil Principales 25).

de certificación. Las declaraciones de autocertificación pueden variar en función del perfil del solicitante.

- **Planificación/Operaciones:** Los solicitantes deben presentar diversos documentos de planificación y operaciones, según lo requiera su perfil.

Tabla 6-1: Reseña de los requisitos de la Evaluación financiera por tipo de perfil

Requisitos		Estándar	Operador de registro	Cotiza en una de las 25 bolsas de valores principales	Gobierno
E	Declaraciones de la entidad	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	
	Declaraciones de la QPE	Alternativa	Alternativa	Alternativa	
	Auditado, revisado o compilado por entidad externa	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio (Auditado)	
	Compromiso del gobierno				Obligatorio
	Norma contable para la jurisdicción del solicitante	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	
A	Certificado por Director Ejecutivo o Director de Finanzas del solicitante y QPE, si corresponde	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
	Financiación a largo plazo	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
	Efectivo disponible (por cadena de caracteres, con un límite de USD 300 000) ²¹⁶	Obligatorio, USD 50 000 + 25 % Tarifa de solicitud			
	Operación conforme a la ley			Obligatorio	
	Obligado por ley de jurisdicción	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
	Lista de TLD solicitados y TLD actuales, si corresponde	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
	Previsión de DUM para	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio

²¹⁶ Las participaciones exigidas varían para los solicitantes de varias cadenas de caracteres: desde un mínimo de USD 50 000 hasta un máximo de USD 300 000. Esto limita las participaciones requeridas para los solicitantes estándar que soliciten varias cadenas de caracteres. Por ejemplo, un solicitante estándar de una sola cadena de caracteres deberá poseer USD 50 000 más el 25 % de la tarifa de solicitud de USD 227 000. Un solicitante estándar de tres cadenas de caracteres deberá poseer USD 50 000 más el 25 % de la tarifa de USD 227 000 por cada una de las tres cadenas de caracteres.

a	año 1, 2 y 3				
	Plan operativo trienal	Obligatorio			
	Operar de conformidad con la ley, aplicable a operadores de registro y registradores				
	Comprobación administrativa de evento de EBERO				
	Plan sobre uso indebido del DNS / Plan y política de seguridad				

6.2.3 Preguntas aclaratorias de la Evaluación financiera y operativa

El panel de evaluación podrá formular preguntas aclaratorias (CQ) para solicitar información adicional necesaria para evaluar adecuadamente la solicitud. Los solicitantes deben responder en un plazo de 21 días a partir de la fecha de emisión de la CQ.

6.2.4 Evaluación extendida para la Evaluación financiera y operativa

Una Evaluación extendida es un proceso de revisión secundario disponible para los solicitantes que no superen la Evaluación financiera y operativa. Un solicitante puede pedir una evaluación extendida para aportar información aclaratoria que subsane las deficiencias de su solicitud inicial. Para poder optar por ella, el solicitante debe elegir formalmente someterse a la evaluación extendida tras recibir los resultados de su Evaluación financiera y operativa. La Evaluación extendida no conlleva ningún costo.

6.2.5 Instrucciones para la evaluación financiera y operativa

La Evaluación financiera y operativa evalúa la capacidad del solicitante para financiar la puesta en marcha del registro y las operaciones a largo plazo a través de cuatro perfiles distintos:²¹⁷

- **Perfil Gobierno:** Se aplica a entidades gubernamentales u organizaciones intergubernamentales dentro de la jurisdicción de un gobierno reconocido.

²¹⁷ A efectos de las preguntas incluidas en las solicitudes (consultar el [Apéndice 1](#)), los perfiles se numeran de la siguiente manera: Q1 está relacionada con el perfil Gobierno; Q2 está relacionada con el perfil RO; Q3 está relacionada con el perfil Principales 25; Q4 está relacionada con el perfil Estándar.

- **Perfil Operador de registro:** Se aplica a los operadores de registro actuales con Acuerdos de Registro activos o sus entidades afiliadas.
- **Perfil Cotiza en una de las 25 bolsas de valores principales:** Se aplica a las empresas que cotizan en una de las 25 principales bolsas de valores, según la lista de la Federación Mundial de Bolsas (a diciembre de 2025),²¹⁸ o sus entidades afiliadas.
- **Perfil Estándar:** Se aplica a los solicitantes que no cumplen los criterios de los otros tres perfiles.

Todos los solicitantes deben completar las preguntas sobre "Política y planificación de seguridad" y "Uso indebido del DNS", además de las preguntas específicas del perfil. La ICANN asignará a cada solicitante un perfil en función de los criterios definidos anteriormente en la [Sección 6.2.1 Ejecución de la evaluación](#).

Las preguntas para cada uno de los cuatro perfiles de solicitantes en la Evaluación financiera y operativa se encuentran en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#). Además, las plantillas utilizadas para el perfil Estándar se encuentran en el [Apéndice 5 Plantillas para el perfil financiero estándar](#).

Las siguientes instrucciones y pautas generales se aplican a la Evaluación financiera y operativa:

- El solicitante debe responder a todas las preguntas.
- El solicitante debe seguir las instrucciones sin excepción y proporcionar respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe.
- Si, por cualquier motivo, el solicitante considera que una pregunta no se aplica a su perfil, deberá explicar por qué.
- Una vez presentada la solicitud, el solicitante no puede proporcionar ninguna información adicional a menos que la ICANN se lo solicite o en respuesta a un comentario sobre la solicitud. La ICANN no está obligada a solicitar información adicional o aclaraciones sobre la información presentada.
- Cuando se le pregunte "por qué", "describir", "explicar" o "proporcionar detalles", el solicitante deberá responder con un contenido que demuestre la diligencia debida adecuada a la solicitud. La mayoría de las respuestas deben constar de varios párrafos, pero no deben exceder de dos páginas. Las excepciones a estas pautas son todos los tipos de estados contables, contratos, material de referencia o cualquier documentación que pueda requerir algún contenido adicional.

²¹⁸ Consultar la capitalización del mercado nacional en diciembre de 2025: <https://focus.world-exchanges.org/issue/december-2025/market-statistics>.

- Todos los valores monetarios deben expresarse en USD (dólares estadounidenses) o en la moneda reconocida a nivel nacional para la jurisdicción del solicitante o de la Entidad Principal Cualificada (QPE).
- Para los solicitantes que presenten varias solicitudes, las respuestas sobre finanzas se aplican a todas las solicitudes previstas para esta ronda. Los solicitantes completarán la Evaluación financiera y operativa (incluidas las plantillas) una sola vez para su primera solicitud, proporcionando información agregada para todas las cadenas de caracteres solicitadas en la respuesta.²¹⁹
- La Evaluación financiera y operativa se realiza una vez por entidad solicitante. Una Evaluación financiera y operativa tendrá en cuenta todas las cadenas de caracteres solicitadas y sus cadenas variantes (si las hubiera) para una única entidad solicitante.
- Al completar las plantillas de Evaluación financiera y operativa (escenario más probable, peor escenario, etc.), los solicitantes deben consolidar todos los dominios bajo gestión (DUM) en todas las cadenas de caracteres solicitadas, incluidas las cadenas variantes. Al proporcionar los gastos, incluidos los gastos de RSP, los solicitantes deben consolidar todos los gastos previstos en todos los gTLD y cadenas de caracteres variantes solicitados.

Módulo 7 Procedimientos de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes

El Programa de Nuevos gTLD: Ronda 2026 representa una evolución fundamental de la infraestructura de Internet. Si bien el entusiasmo por las potenciales nuevas extensiones de nombres de dominio es elevado, el proceso de evaluación de cadenas de caracteres y solicitudes está diseñado para proteger la estabilidad del DNS mientras se abordan las preocupaciones de las partes interesadas. Cada cadena de caracteres debe ser meticulosamente analizada en cuanto a singularidad, claridad y potencial confusión con marcas comerciales o cadenas de caracteres existentes para garantizar que no comprometa la integridad general del DNS.

Para tipos específicos de solicitudes, la evaluación de la participación con la comunidad del solicitante y su compromiso con la transparencia y responsabilidad es especialmente crítica.

²¹⁹ Consultar la [Sección 3.1. Preguntas incluidas en la solicitud](#).

El Módulo 7 describe el proceso de evaluación, que incluye:

- Descripción general de los tipos de solicitud y métodos de tratamiento.
- Examen de tipos de TLD, como nombres geográficos y nombres de dominio internacionalizados.
- Estrategias para mitigar colisiones de nombres.
- Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres.

Este módulo proporciona una mirada detallada a este proceso esencial y cuidadosamente diseñado para garantizar la estabilidad y seguridad del DNS.

7.1 Tipos de cadenas de caracteres y solicitudes

Los solicitantes pueden encontrar diferentes requisitos y pasos de procesamiento dependiendo del tipo de solicitud o cadena de caracteres que soliciten. Estas variaciones pueden afectar los siguientes aspectos:

- **Preguntas incluidas en la solicitud:** Algunos tipos de solicitud requerirán que el solicitante responda preguntas especializadas como parte de su solicitud (por ejemplo, preguntas relacionadas con los objetivos comunitarios de un solicitante).
- **Priorización:** Ciertos tipos de solicitud podrían recibir prioridad en el sorteo de priorización (por ejemplo, un IDN).²²⁰
- **Evaluación:** La naturaleza, enfoque u objetivo de una solicitud puede requerir una evaluación especializada (por ejemplo, para un nombre geográfico).
- **Controversia:** Los procedimientos de resolución de controversias pueden ser específicos en función del tipo de solicitud (por ejemplo, Evaluación con prioridad de la comunidad).
- **Acuerdo de Registro:** Algunos tipos de solicitud pueden considerarse exentos de ciertas disposiciones mientras que otros pueden estar obligados a incluir disposiciones especializadas en sus Acuerdos de Registro Base (por ejemplo, Exención al código de conducta).
- **Tarifas:** Pueden requerirse tarifas adicionales de evaluación o solicitud (por ejemplo, para evaluaciones condicionales, como la Evaluación con prioridad de la comunidad).

²²⁰ Consultar la [Sección 3.7.1 Sorteo de priorización](#) para obtener información sobre el sorteo, que se llevará a cabo para determinar el número de prioridad de una solicitud y el orden general en el que será procesada por la ICANN.

Los solicitantes deben revisar la información en esta sección para comprender las posibles diferencias en los requisitos para distintos tipos de solicitud.²²¹

7.1.1 Solicitudes generales

Una solicitud general es aquella que no se corresponde con uno de los tipos de solicitud definidos en la [Sección 7.1.2 Solicitudes especializadas](#) y está sujeta al conjunto estándar de requisitos definidos a lo largo de esta Guía para el Solicitante.

7.1.2 Solicitudes especializadas

Las solicitudes especializadas son aquellas que pueden tener diferentes requisitos según la solicitud (por ejemplo, una solicitud para un gTLD de la comunidad), cadena de caracteres (por ejemplo, un IDN) o tipo de solicitante (por ejemplo, una OIG o un solicitante de Apoyo para Solicitantes). Esta sección proporciona una descripción general de estos tipos de solicitudes especializadas. Una solicitud puede calificar para múltiples designaciones simultáneamente; por ejemplo, una solicitud podría clasificarse tanto como un IDN o como una Solicitud de una comunidad.

7.1.2.1 Solicitudes de gTLD de la comunidad

Al momento de la presentación de la solicitud, un solicitante puede designar una cadena de caracteres de gTLD solicitada como gTLD de la comunidad.²²² Dicho solicitante debe gestionar la cadena de caracteres en beneficio de una comunidad claramente delimitada (consultar la [Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad](#)). Los solicitantes que presenten una Solicitud de la comunidad estarán sujetos a requisitos adicionales a lo largo de varias etapas del ciclo de vida de la solicitud, incluidas las siguientes áreas:

- **Preguntas incluidas en la solicitud:** Los solicitantes que designen su solicitud como solicitud comunitaria deberán responder a una serie de preguntas específicas para las solicitudes comunitarias.²²³ Las respuestas a estas preguntas se evaluarán si el solicitante decide participar en la CPE. Consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud \(Conjunto de preguntas 7 gTLD de la comunidad\)](#).

²²¹ También puede haber diferentes requisitos para pedidos de cambios en una solicitud, incluidos los tipos de designaciones de solicitud que pueden o no pueden cambiarse. Consultar la [Sección 7.1.3 Cambios de tipos de solicitud](#) a continuación para obtener más información, así como la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#) para obtener detalles completos sobre los pedidos de cambios en una solicitud.

²²² Una vez presentada la solicitud, el solicitante no puede cambiarla a una Solicitud de la comunidad ni viceversa. Consultar la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#).

²²³ No se permitirá un Pedido de cambios en una solicitud para modificar la designación de comunidad de una solicitud. Consultar la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#) para obtener información sobre los pedidos de cambios permitidos.

- **Evaluación:** La evaluación de las Políticas de registración para la comunidad del Acuerdo de Registro ("Políticas de registración para la comunidad") —a través de la Evaluación de compromisos de los operadores de registro (RCE)— propuestas para su inclusión en el Acuerdo de Registro con respecto a la operación de un gTLD de una comunidad solicitado ocurrirá durante la evaluación de la solicitud, a menos que el Solicitante de la comunidad opte por participar en la CPE, que es una opción disponible solo para Solicitudes de una comunidad para resolver la disputa. Si el solicitante opta por participar en la CPE, la RCE se llevará a cabo antes, previo a la evaluación de la solicitud, porque esta evaluación debe realizarse antes de que la solicitud sea elegible para participar en la CPE. Consultar la [Sección 7.8 Compromisos en pos del interés público, Compromisos voluntarios de los operadores de registro y Políticas de registración para la comunidad](#).
- **Controversia:** Si se encuentra en disputa con otras solicitudes para la misma cadena de caracteres, el solicitante puede optar por participar en la Evaluación con prioridad de la comunidad (Consultar la [Sección 5.4](#)) y potencialmente en una Subasta de la ICANN. Consultar la [Sección 5.2 Controversia por cadenas de caracteres y procedimientos de resolución de controversias](#).
- **Contratación:** El solicitante debe enumerar las Políticas de registración para la comunidad que son evaluadas y aprobadas por la ICANN y, cuando sea pertinente, evaluadas durante la CPE, en la Especificación 12 de su Acuerdo de Registro Base. Consultar la [Sección 1.2.15 Contratación](#). Consultar también la [Sección 7.8.4 Políticas de registración para la comunidad](#) a continuación referente a la evaluación de las Políticas de registración para la comunidad.
- **Tarifas:** Si un solicitante opta por participar en la CPE, el solicitante debe pagar una tarifa de evaluación adicional. Consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#).

La ICANN evaluará todas las Políticas de registración para la comunidad propuestas por los solicitantes para los gTLD de comunidades para su inclusión en el Acuerdo de Registro aplicable durante la evaluación de la solicitud. Como mínimo, estas políticas deben cubrir la elegibilidad de los registratarios y la selección de nombres. La evaluación de las Políticas de registración para la comunidad se alinea con el enfoque de la ICANN para evaluar todos los compromisos complementarios propuestos por los solicitantes mediante un marco uniforme. Se puede consultar más información disponible sobre este marco en la [Sección 7.8 Compromisos en pos del interés público, Compromisos voluntarios de los operadores de registro y Políticas de registración para la comunidad](#).

Para ser consideradas durante la CPE, las Políticas de registración para la comunidad propuestas para su inclusión en el Acuerdo de Registro deben ser evaluadas en la Evaluación de compromisos de los operadores de registro (RCE) (antes de la CPE).

Esto garantiza que los compromisos puedan ser acordados mutuamente entre el solicitante y la ICANN para su inclusión en el Acuerdo de Registro correspondiente. Si dichos compromisos no pueden acordarse, no serán considerados durante la CPE.

Cualquier solicitante que designe su solicitud como Solicitud de la comunidad estará obligado, si la solicitud es aprobada, a incluir las Políticas de registración para la comunidad acordadas con la ICANN durante la evaluación de la solicitud en la Especificación 12 del Acuerdo de Registro Base aplicable. Este requisito se aplica incluso si no hay solicitantes en disputa o si un solicitante con una Solicitud de la comunidad opta por no participar en la CPE para resolver la disputa. En resumen, se requiere la aprobación de las Políticas de registración para la comunidad no solo para que una Solicitud de la comunidad participe en la CPE, sino también para avanzar en el proceso de solicitud después de la RCE. Si no hay Políticas de registración para la comunidad que puedan ser aprobadas por la ICANN para su inclusión en el Acuerdo de Registro, la Solicitud de la comunidad no puede avanzar, independientemente de si está en disputa o si el solicitante opta por participar en la CPE.²²⁴

Consultar la [Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad](#) para obtener más información sobre la Evaluación con prioridad de la comunidad y la [Sección 7.8 Compromisos en pos del interés público, Compromisos voluntarios de los operadores de registro y Políticas de registración para la comunidad](#).²²⁵

También habrá una tarifa para el proceso de Evaluación de compromisos de los operadores de registro (RCE) para la Especificación 12 (consultar la [Sección 3.3 Tarifas y Pagos](#)).

²²⁴ Se prevé que el solicitante y la ICANN puedan negociar el texto específico de una Política de registración para la comunidad durante la Evaluación de compromisos de los operadores de registro, con el fin de identificar el texto propuesto para el Acuerdo de Registro que cumpla con los criterios de la RCE (consultar la [Sección 3.8.4.2 Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 2](#)). El solicitante deberá presentar un Pedido de cambios en una solicitud que refleje el texto negociado del Acuerdo de Registro para la Política de registración para la comunidad propuesta tras recibir la notificación de la ICANN. La ICANN no rechaza de forma inmediata ni automática una Política de registración para la comunidad propuesta sin comunicarse previamente con el solicitante. Sin embargo, si un solicitante no presenta el Pedido de cambios en una solicitud requerido dentro del plazo establecido en la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#), el resultado de la RCE sería negativo.

²²⁵ Consultar las instrucciones pertinentes en el [Conjunto de preguntas 7 gTLD de la comunidad](#) en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#) para conocer los requisitos detallados y el enfoque sugerido para redactar las Políticas de registración para la comunidad propuestas, que se evaluarán a través de la RCE.

7.1.2.2 Solicitudes para nombres geográficos

Un solicitante puede designar su solicitud como un nombre geográfico.²²⁶ Es responsabilidad del solicitante identificar si la cadena de caracteres de gTLD solicitada se enmarca en alguna de las categorías de nombres geográficos definidas (consultar [Sección 7.5 Nombres geográficos](#)), consultar con los gobiernos o autoridades públicas pertinentes y determinar el nivel de apoyo gubernamental necesario.

Además, como parte de la evaluación inicial de cadenas de caracteres, la ICANN revisará todas las solicitudes para determinar si una cadena de caracteres solicitada cumple los requisitos para ser considerada un nombre geográfico, como se describe más adelante en esta sección. Si un solicitante no designa su solicitud como nombre geográfico, pero posteriormente la ICANN la identifica como tal, la solicitud aún estará sujeta a los requisitos adicionales para un nombre geográfico. Los solicitantes pueden prever requisitos diferentes en las siguientes áreas del ciclo de vida de la solicitud:

- **Preguntas incluidas en la solicitud:** El solicitante recibirá preguntas adicionales con respecto al nombre geográfico para el cual está presentando la solicitud. Consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#).
- **Evaluación:** El solicitante de un nombre geográfico debe presentar documentación de respaldo o no objeción de la entidad gubernamental pertinente. Un Panel de Nombres Geográficos (GNP) determinará si la cadena de caracteres solicitada representa un nombre geográfico, y verificará la pertinencia y autenticidad de la documentación justificativa cuando sea necesario. Consultar la [Sección 7.5.3.2 Revisión de nombres geográficos](#).
- **Tarifas:** Habrá una tarifa condicional para la [Revisión de nombres geográficos \(Sección 7.5.3.2\)](#). Consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#).

7.1.2.3 Solicitudes para nombres reservados

Todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas se comparan con las listas de Nombres Reservados y Bloqueados. Si bien no se pueden solicitar nombres bloqueados, las entidades elegibles pueden solicitar un nombre reservado como se define en la [Sección 7.2 Nombres bloqueados y reservados](#).²²⁷ Para solicitar dichos nombres, el solicitante debe seguir el proceso definido en la [Sección 7.2.2.2.1 Proceso de excepción para solicitar un nombre reservado](#). Los solicitantes de un nombre

²²⁶Consultar la [Sección 7.5 Nombres geográficos](#) para obtener una lista completa de categorías de cadenas de caracteres que cumplirían los requisitos para ser consideradas como nombres geográficos.

²²⁷ La sección detalla un proceso de excepción, que permite a los solicitantes solicitar un nombre de la lista de Nombres reservados. Este proceso se aplica exclusivamente a la Cruz Roja/Media Luna Roja (RCRC), Comité Olímpico Internacional (IOC), y nombres de organizaciones internacionales gubernamentales (OIG) - organizaciones internacionales no gubernamentales (OING).

reservado pueden prever requisitos diferentes en las siguientes áreas del ciclo de vida de la solicitud:

- **Preguntas incluidas en la solicitud:** Se le exigirá al solicitante que responda preguntas adicionales con respecto al nombre reservado para el cual está presentando la solicitud. Consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#).
- **Evaluación:** Un solicitante de un nombre reservado debe presentar documentación, incluido un certificado de constitución y una carta de la organización matriz, junto con documentación de respaldo o no objeción, que puede incluir una carta firmada, según corresponda. Consultar la [Sección 7.2.2 Nombres reservados](#).

7.1.2.4 Solicitudes para TLD que representan a una marca

Un solicitante tiene la capacidad de designar su solicitud como un TLD que representa a una marca. Este tipo de solicitud permite al solicitante utilizar su empresa o marca como un TLD.²²⁸ Un TLD que representa a una marca es una cadena de caracteres que es idéntica a los elementos textuales (por ejemplo, un nombre, palabra o frase) de una marca comercial registrada válida en virtud de la ley aplicable,²²⁹ y que el solicitante opera como un TLD que representa a una marca.²³⁰ Los solicitantes de un TLD que representa a una marca deben prever requisitos diferentes en las siguientes áreas del ciclo de vida de la solicitud:

- **Preguntas incluidas en la solicitud:** El solicitante recibirá preguntas adicionales con respecto al TLD que representa a una marca para el cual está presentando la solicitud (por ejemplo, su marca comercial o marca registrada). Consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#).
- **Evaluación:** La solicitud para un TLD que representa a una marca será revisará a fin de determinar su elegibilidad para obtener la designación de TLD

²²⁸ Como referencia, consultar la Especificación 13 9.3(i) del Acuerdo de Registro Base ([Apéndice 4](#)) para obtener más información sobre los TLD que representan a una marca y los requisitos.

²²⁹ En casos de disputa con otros solicitantes, el solicitante de TLD que representa a una marca puede tener la oportunidad de cambiar su cadena de caracteres para agregar un descriptor al nombre de dominio, en cuyo caso el nombre de dominio puede ya no ser una coincidencia exacta con los elementos textuales de una marca comercial registrada. Consultar la [Sección 5.3 Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca](#).

²³⁰ No siempre una cadena de caracteres que coincide con un nombre de marca se gestionará como una cadena de caracteres que representa a una marca. Es posible que un solicitante presente la solicitud para una cadena de caracteres, que coincide con un nombre de marca, sin la intención de operar como un TLD que representa a una marca.

que representa a una marca.²³¹ Consultar la [Sección 7.3 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca](#).

- **Controversia:** Si una solicitud está en disputa con otras solicitudes para la misma cadena de caracteres solicitada, el solicitante de un TLD que representa a una marca puede tener la oportunidad de pedir una modificación a su cadena de caracteres solicitada para resolver la disputa. Consultar la [Sección 5.2 Controversia por cadenas de caracteres y procedimientos de resolución de controversias](#).²³²
- **Contratación:** Si es elegible, la Especificación 13 se incluiría en su Acuerdo de Registro Base para su ejecución.²³³ Consultar la [Sección 1.2.15 Contratación](#).
- **Tarifas:** Habrá una tarifa condicional para la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca. Consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#).

Si un solicitante de un TLD que representa a una marca cumple los requisitos de un TLD que representa a una marca, se incluirá la Especificación 13 en su Acuerdo de Registro correspondiente y el solicitante también obtendrá una Exención al código de conducta (CoC). Sin embargo, en algunos casos, un solicitante de un TLD que representa a una marca puede obtener una Exención al código de conducta, pero no ser elegible para la Especificación 13.

7.1.2.5 Solicitudes para Nombres de Dominio Internacionalizados

Los solicitantes tendrán la capacidad de solicitar IDN. Las solicitudes para los IDN deben cumplir con los requisitos definidos en la [Sección 3.1.9 Nombres de Dominio Internacionalizados](#), y los solicitantes pueden prever requisitos diferentes en las siguientes áreas del ciclo de vida de la solicitud:

- **Priorización:** Con sujeción a los límites y requisitos identificados en la [Sección 3.7 Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización](#), las solicitudes para IDN podrían recibir prioridad en su tramitación frente a las solicitudes que no sean de IDN.

²³¹ En algunos casos, el solicitante de un TLD que representa a una marca puede obtener una Exención al código de conducta (Especificación 9), pero no ser elegible para la Especificación 13.

²³² Consultar también la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#) para obtener información sobre los requisitos de elegibilidad y evaluación.

²³³ Como se señaló anteriormente, los solicitantes elegibles también pueden solicitar una Exención al código de conducta del operador de registro. Consultar la [Sección 7.4 Evaluación de exención al código de conducta del operador de registro](#)

7.1.2.6 Solicitudes para variantes de gTLD existentes

Los operadores de registro existentes tendrán la oportunidad de solicitar cadenas de caracteres variantes asignables de gTLD existentes.²³⁴ Las solicitudes para los IDN deben cumplir con los requisitos definidos en la [Sección 3.1.9 Nombres de Dominio Internacionalizados](#), y los solicitantes pueden prever requisitos diferentes en las siguientes áreas del ciclo de vida de la solicitud:

- **Preguntas incluidas en la solicitud:** El solicitante recibirá preguntas adicionales con respecto a la cadena de caracteres variante para la cual está presentando la solicitud. Consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#).
- **Priorización:** Con sujeción a los límites y requisitos identificados en la [Sección 3.7 Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización](#), las solicitudes para cadena de caracteres variantes asignables podrían priorizarse frente a las solicitudes que no sean de IDN.
- **Evaluación:** Un solicitante de una variante asignable de un gTLD existente estará sujeto a revisión por parte de un panel y deberá justificar la necesidad de la variante (por ejemplo, deberá explicar cómo las cadenas de caracteres principal y variante se consideran iguales).²³⁵ Los requisitos adicionales pueden incluir el uso del mismo RSP para el registro de variantes que para el registro principal. Consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#) y la [Sección 7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres](#).
- **Contratación:** La Especificación 14 se agregará al Acuerdo de Registro Base para su ejecución. Consultar la [Sección 1.2.15 Contratación](#).
- **Tarifas:** Los operadores de registro existentes que soliciten cadenas de caracteres variantes asignables de gTLD existentes tendrán la tarifa de solicitud base eximida para hasta cuatro cadenas de caracteres de variantes;²³⁶ las solicitudes para más de cuatro cadenas de caracteres variantes incurrirán en tarifas adicionales. Consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#).²³⁷

²³⁴ Los solicitantes también tendrán la oportunidad de solicitar variantes de "nuevos" IDN TLD. Consultar la [Sección 7.1.2.7 Solicitudes para nuevos IDN TLD que incluyen una o más variantes](#).

²³⁵ Consultar la Recomendación 3.5 del Informe Final de la Etapa 1 sobre el Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas de Nombres de Dominio Internacionalizados: <https://gnso.icann.org/sites/default/files/policy/2023/correspondence/epdp-idns2-leadership-team-et-al-to-gnso-council-et-al-08nov23-en.pdf>.

²³⁶ *Ibidem* Véanse las Recomendaciones 3.11 y 3.12. La cantidad total de variantes que se pueden solicitar se basa en el cálculo de las RZ-LGR.

²³⁷ *Ibidem*

7.1.2.7 Solicitudes para nuevos IDN que incluyen una o más variantes

Los solicitantes tendrán la oportunidad de solicitar un nuevo IDN TLD, además de sus cadenas de caracteres variantes asignables. Las solicitudes para un nuevo IDN TLD y sus cadenas de caracteres variantes asignables deben cumplir con los requisitos definidos en la [Sección 3.1.9 Nombres de Dominio Internacionalizados](#), y los solicitantes pueden prever requisitos diferentes en las siguientes áreas del ciclo de vida de la solicitud:

- **Preguntas incluidas en la solicitud:** El solicitante recibirá preguntas adicionales con respecto al IDN TLD y sus cadenas de caracteres variantes asignables para las cuales está presentando la solicitud. Consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#).
- **Priorización:** Con sujeción a los límites y requisitos identificados en la [Sección 3.7 Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización](#), las solicitudes para IDN TLD, incluidas las cadenas de caracteres variantes asignables podrían recibir prioridad en su tramitación frente a las solicitudes que no sean de IDN.
- **Evaluación:** Un solicitante de un nuevo IDN TLD y sus cadenas de caracteres variantes asignables estará sujeto a revisión por parte de un panel y se esperará que proporcione justificación en su solicitud para la necesidad de la variante (por ejemplo, explicación de cómo las cadenas de caracteres principal y variante se consideran iguales).²³⁸ Pueden aplicarse requisitos adicionales, como usar el mismo RSP para el registro de variantes que para el registro principal, así como garantizar que los tipos de TLD sean consistentes en la cadena de caracteres principal y las cadenas de caracteres variantes. Consultar la [Sección 7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres](#).
- **Contratación:** La Especificación 14 se agregará al Acuerdo de Registro Base para su ejecución. Consultar la [Sección 1.2.15 Contratación](#).
- **Tarifas:** Los nuevos solicitantes que presenten una solicitud para una cadena de caracteres principal más sus cadenas de caracteres variantes no incurrirán en tarifas de solicitud adicionales más allá de la tarifa base que incluye hasta cuatro cadenas de caracteres variantes. Sin embargo, las solicitudes de una cadena de caracteres principal más una cantidad de cadenas de caracteres

²³⁸ *Ibidem* Consultar la Recomendación 3.5.

variantes superior a cuatro incurrirán en tarifas adicionales. Consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#).²³⁹

7.1.2.8 Solicitudes de organizaciones intergubernamentales o entidades gubernamentales

Se aceptarán solicitudes de organizaciones intergubernamentales (OIG)²⁴⁰ o entidades gubernamentales²⁴¹. Los solicitantes en esta categoría deben considerar los requisitos para nombres geográficos definidos en la [Sección 7.5 Nombres geográficos](#), así como los requisitos para nombres reservados que se especifican en la [Sección 7.2 Nombres bloqueados y reservados](#). Estos solicitantes pueden prever requisitos diferentes en las siguientes áreas del ciclo de vida de la solicitud:

- **Preguntas incluidas en la solicitud:** A estas entidades se les pueden hacer preguntas adicionales con respecto a sus organizaciones particulares. Consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#).
- **Evaluación:** Cualquier entidad de este tipo estará obligada a proporcionar documentación para verificar su designación como organización intergubernamental o gubernamental, según corresponda. Consultar la [Sección 7.5.3.2 Revisión de nombres geográficos](#) y la [Sección 7.2.2.2 Revisión de nombres reservados](#).

7.1.2.9 Solicitudes de candidatos elegibles para Apoyo para Solicitantes

Antes de que se abriera la ronda actual, los posibles solicitantes tuvieron la oportunidad de solicitar participar en el Programa de Apoyo para Solicitantes. Los candidatos que presentaron su solicitud para participar fueron evaluados sobre la base de los criterios establecidos en el Manual de Apoyo para Solicitantes. Una solicitud de Apoyo para Solicitantes es distinta de una solicitud para un nuevo gTLD. Los solicitantes que reciban Apoyo para Solicitantes también deben cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad para una solicitud de nuevo gTLD, como se define en esta Guía para el Solicitante.

²³⁹ Consultar el Informe Final de la Etapa 1 sobre el Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas de Nombres de Dominio Internacionalizados: <https://gnso.icann.org/sites/default/files/policy/2023/correspondence/epdp-idns2-leadership-team-et-al-to-gnso-council-et-al-08nov23-en.pdf>.

²⁴⁰ Una OIG es una organización compuesta principalmente por estados soberanos o por otras organizaciones intergubernamentales. Las OIG se constituyen mediante un tratado u otro acuerdo que actúa como carta orgánica de creación del grupo. Algunos ejemplos son las Naciones Unidas, el Banco Mundial o la Unión Europea. Fuente: Unión de Asociaciones Internacionales, <https://uia.org/faq/yb3>.

²⁴¹ En general, se define como un gobierno nacional o cualquier departamento, agencia o subdivisión del mismo con la autoridad relevante.

Los solicitantes elegibles para el Apoyo para Solicitantes pueden prever requisitos diferentes en las siguientes áreas del ciclo de vida de la solicitud:

- **Controversia:** Los solicitantes de Apoyo para Solicitantes que participen en una Subasta de la ICANN recibirán un crédito de oferta. Consultar la [Sección 5.6.5 Créditos de oferta para solicitantes del Programa de Apoyo para Solicitantes en las subastas](#).
- **Contratación:** Si un solicitante obtiene exitosamente Apoyo para Solicitantes y su solicitud prevalece en una subasta, el solicitante tendrá restricción para ceder el Acuerdo de Registro o la realización de cualquier Cambio de control durante un mínimo de tres años. Consultar la [Sección 1.2.15 Contratación](#).
- **Tarifas:** Un solicitante que reúna los requisitos para el Apoyo para Solicitantes será elegible para pagar una tarifa de solicitud reducida, así como tarifas de evaluación condicionales reducidas. Consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#) así como el Manual del Programa de Apoyo para Solicitantes para obtener más información.²⁴²

7.1.3 Cambios de tipos de solicitud

En algunos casos, un solicitante puede desear cambiar su tipo de solicitud. Esto puede o no ser permitido en función del tipo de solicitud. Por ejemplo, no se permitirá a un solicitante cambiar la designación de gTLD de la comunidad. Consultar la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#) para obtener más información sobre qué cambios a un tipo de solicitud o cadena de caracteres pueden estar permitidos.

7.2 Generalidades sobre nombres bloqueados y reservados

Ciertos nombres están bloqueados y, por lo tanto, no están disponibles para su uso como cadenas de caracteres de gTLD. La lista de Nombres bloqueados se basa en una variedad de fuentes y aportes, como se describe a continuación. Otros nombres están reservados a nivel superior sobre la base de la política de consenso y se mantienen en una lista elaborada por la ICANN.²⁴³

Nota: En la Guía para el Solicitante de 2012, la lista llamada “Cadenas de caracteres no elegibles para delegación” ahora se denomina [Lista de nombres](#)

²⁴² Consultar el Manual del Programa de Apoyo para Solicitantes: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/asp/handbook>.

²⁴³ Consultar el resultado del PDP sobre Protección de Identificadores de OIG y OING en Todos los gTLD para obtener más información: <https://gnso.icann.org/en/group-activities/active/igo-ingo>.

reservados, y la lista previamente llamada "Lista de nombres reservados de nivel superior" ahora se conoce como Lista de nombres bloqueados.

Como parte de la [Sección 3.1.8 Validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación](#), todas las cadenas de gTLD solicitadas y sus variantes se comparan con las listas de nombres reservados y bloqueados. Esta comparación garantiza que la cadena de caracteres de gTLD solicitada no figura en ninguna de las dos listas. Los solicitantes tendrán la posibilidad de introducir una cadena de caracteres propuesta en TAMS para verificar si aparece en las listas de Nombres bloqueados o reservados.

Además, los Nombres bloqueados o reservados que no se ajustan al marco de caracteres permitidos del DNS se convertirán en etiquetas del DNS que contienen únicamente letras, dígitos y guiones de acuerdo con la política de consenso.²⁴⁴

7.2.1 Nombres bloqueados

Las cadenas de caracteres de gTLD y sus variantes asignables en la lista de Nombres bloqueados no son elegibles para solicitud en la ronda actual o en cualquier ronda de solicitudes futura, según la política de consenso. Sin embargo, la lista no se aplica a gTLD que ya han sido delegados en la zona raíz.

Las siguientes cadenas de caracteres de gTLD y sus cadenas de caracteres variantes asignables se encuentran en la lista de Nombres bloqueados (ver notas al pie para consultar las listas correspondientes) y no se pueden solicitar:

- **Nombres de dominio de uso especial:** Estas son cadenas de caracteres específicas reservadas por normas técnicas para fines incompatibles con la delegación, que se señalan explícitamente en el Registro de Nombres de Dominio de Uso Especial de la IANA.^{245,246,247}
- **Normas técnicas:** Consultar la [Sección 3.8.3 Revisión de estabilidad del DNS](#) para obtener más información.
- **Nombres de países o territorios en relación con nombres geográficos:** Consultar la [Sección 7.5 Nombres geográficos](#).

²⁴⁴ Consultar las Reglas de conversión de etiquetas del DNS en la sección "Notas de implementación" para obtener más información: <https://www.icann.org/en/contracted-parties/consensus-policies/protection-of-intergovernmental-organization-and-international-non-governmental-organization-identifiers-policy/protection-of-igo-and-ingo-identifiers-in-all-gtlds-policy-21-02-2024-en>.

²⁴⁵ Consultar Nombres de dominio de uso especial: <https://www.iana.org/assignments/special-use-domain-names/special-use-domain-names.xhtml>.

²⁴⁶ Consultar RFC 6761: <https://tools.ietf.org/html/rfc6761>.

²⁴⁷ Nota: La ICANN reservará traducciones de los términos "test" y "example" en múltiples idiomas.

- **Organismos relacionados con la ICANN, la IANA y el IETF e infraestructura de Internet:** Entre ellas figuran, por ejemplo: Organizaciones de apoyo (SO) y comités asesores (AC) de la ICANN,²⁴⁸ Registros Regionales de Internet,²⁴⁹ organismos del IETF²⁵⁰ e identificadores del sistema incluidos a través de la política de consenso.^{251,252}

Tabla 7-1: Organismos relacionados con la ICANN, la IANA y el IETF e infraestructura de Internet

Organismos relacionados con la ICANN, la IANA y el IETF e infraestructura de Internet				
AFRINIC	GNSO	INTERNIC	NRO	TLD
ALAC	GTLDSEVERERS	INTERNAL	PTI	WHOIS
APNIC	IAB	IETF	RFCEDITOR	WWW
ARIN	IANA	IRTF	RIPE	
ASO	IANASERVERS	ISTF	ROOTSERVERS	
CCNSO	ICANN	LACNIC	RSSAC	
GAC	IESG	NIC	SSAC	
Nota: Las cadenas de caracteres en la lista están bloqueadas solo en la forma incluida anteriormente.				

- **Otras cadenas de caracteres no permitidas:**
 - TLD delegados.²⁵³
 - Cadenas de caracteres de gTLD que se solicitaron en rondas de gTLD anteriores y que siguen en proceso.²⁵⁴
 - ccTLD existentes que superaron con éxito la evaluación.
 - Cadenas de caracteres solicitadas actualmente como IDN ccTLD.

²⁴⁸ Consultar Comunidad de la ICANN: <https://www.icann.org/community>.

²⁴⁹ Consultar Registros Regionales de Internet: <https://aso.icann.org/about/aso-and-nro/rirs/>.

²⁵⁰ Consultar Grupos del IETF: <https://www.ietf.org/about/groups/>.

²⁵¹ Consultar el Informe Final del Grupo de Trabajo de Nombres Reservados:

<https://gnso.icann.org/en/issues/new-gtlds/final-report-rn-wg-23may07.htm>.

²⁵² Como resultado del documento SAC113 y del trabajo posterior dirigido por la Junta Directiva de la ICANN, .INTERNAL se agregó a la lista de Nombres bloqueados. Consultar <https://itp.cdn.icann.org/en/files/security-and-stability-advisory-committee-ssac-reports/sac-113-en.pdf>.

²⁵³ Consultar Base de datos de la Zona Raíz: <https://www.iana.org/domains/root/db>.

²⁵⁴ Sitio web del Programa de Nuevos gTLD Ronda 2012: <https://gtldresult.icann.org/applicationstatus/viewstatus>.

- Todas las demás cadenas de caracteres ASCII de una o dos letras.

7.2.1.1 Identificación de nombres bloqueados

Cuando un solicitante completa el nombre de la cadena de caracteres solicitada, el sistema comprueba automáticamente si la cadena de caracteres elegida por el solicitante, incluidas las variantes, aparece en la lista de Nombres bloqueados. Si la cadena de caracteres se encuentra en esta lista, el sistema impedirá que el solicitante continúe con esa cadena. Para continuar con la solicitud, el solicitante debe revisar la entrada y seleccionar una cadena de caracteres diferente que no esté bloqueada.

7.2.1.1.1 Impugnación en materia de identificación de nombres bloqueados

En los casos en que un solicitante considere que se le está impidiendo presentar su solicitud o que deba proporcionar documentación adicional debido a que un error del sistema en el proceso automatizado de identificación de nombres bloqueados ha dado lugar a que la cadena de caracteres del solicitante se haya clasificado incorrectamente como Nombre bloqueado y, en consecuencia, el solicitante no haya podido proceder a la presentación, dicho solicitante tendrá la oportunidad de presentar una impugnación a más tardar 14 días antes de que finalice el período para la presentación de solicitudes²⁵⁵ (consultar las secciones [1.2.14.2 Impugnación de la evaluación](#) y [3.1.8.4 Impugnación de las validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación](#)).

7.2.2 Nombres reservados

El proceso de evaluación de Nombres reservados se divide en dos partes: Identificación de nombres reservados, una verificación automatizada que identifica si una cadena de caracteres solicitada aparece en la lista de Nombres reservados, y Revisión de nombres reservados, que incluye tanto el proceso de excepción para que un candidato solicite un nombre de OIG-OING internacionales limitadas y la verificación de la documentación requerida.²⁵⁶

²⁵⁵ Los solicitantes deben saber que no se aceptará ninguna impugnación presentada después de este período y, por lo tanto, se les recomienda que inicien su solicitud lo antes posible y presenten cualquier impugnación a más tardar 14 días antes del cierre del período para la presentación de solicitudes.

²⁵⁶ Tal como se indica en la [Sección 7.10.1 Alcance de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres](#), conforme a la moción 20251113 del Consejo de la GNSO, “Los identificadores pertinentes [asociados al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y al Comité Olímpico Internacional, así como los nombres completos de determinadas organizaciones internacionales gubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales] no se incluirán en la evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres del Programa de Nuevos gTLD, y dichos identificadores pertinentes no constituirán un obstáculo para que otro solicitante presente una solicitud para una cadena de caracteres confusamente similar, durante la evaluación”. Consultar el texto completo de la

Las siguientes cadenas de caracteres de OIG-OING internacionales limitadas se encuentran en la lista de Nombres reservados y pueden ser solicitadas a través de un proceso de excepción únicamente por la entidad relevante, siempre que presente la documentación apropiada como se detalla en la [sección 7.2.2.2 Identificación de nombres reservados](#) a continuación:

- Los nombres agregados por las recomendaciones del Grupo de Trabajo para el PDP de OIG-OING ²⁵⁷ sobre las protecciones de los identificadores de las OIG-OING en todos los gTLD, ^{258,259} incluidas sus cadenas de caracteres variantes asignables, son elegibles para delegación previa verificación. Estas iniciativas incluyen: Cruz Roja/Media Luna Roja (RCRC), ²⁶⁰ Comité Olímpico Internacional (IOC) ²⁶¹ y nombres de organizaciones internacionales gubernamentales (OIG) ²⁶² – organizaciones internacionales no gubernamentales (OING).²⁶³

7.2.2.2 Identificación de nombres reservados

Cuando un solicitante introduce la cadena de caracteres solicitada, el sistema verificará automáticamente si esa cadena, incluida cualquier cadena de caracteres variante asignable, aparece en la Lista de nombres reservados. En ese caso, se iniciará el proceso de excepción, en el que se pedirá al solicitante que cargue

moción del Consejo de la GNSO: <https://gnso.icann.org/en/council/resolutions/2020-current#20251113>.

²⁵⁷ Consultar el Proceso de Desarrollo de Políticas para la protección de los identificadores de OIG y OING en todos los gTLD para conocer el alcance de los nombres permitidos: <https://gnso.icann.org/en/group-activities/active/igo-ingo>.

²⁵⁸ Consultar la Resolución de la Junta Directiva 2014.04.30.03: <https://www.icann.org/en/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-regular-meeting-of-the-icann-board-of-directors-30-04-2014-en#2.a>.

²⁵⁹ Consultar la Resolución de la Junta Directiva 2019.01.27.19: <https://www.icann.org/en/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-regular-meeting-of-the-icann-board-27-01-2019-en#2.d>.

²⁶⁰ Consultar los nombres de la Cruz Roja: <https://www.icann.org/sites/default/files/packages/reserved-names/ReservedNames.xml#red-cross1>. Cabe señalar que esta lista, así como las correspondientes a los nombres del IOC y las OIG, se aplica a los nombres de dominio de segundo nivel, pero también se reutilizará para reservar esos mismos nombres en el nivel superior en el contexto del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026. Consultar la columna “Nombre” de cada lista vinculada para ver los nombres correspondientes.

²⁶¹ Consultar los nombres del IOC: <https://www.icann.org/sites/default/files/packages/reserved-names/ReservedNames.xml#IOC>.

²⁶² Consultar los nombres de las OIG: <https://www.icann.org/sites/default/files/packages/reserved-names/ReservedNames.xml#IGOs>.

²⁶³ Consultar la “Lista de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social al 31 de diciembre de 2022”:

<https://docs.un.org/en/E/2023/INF/5>:
<https://esango.un.org/civilsociety/displayConsultativeStatusSearch.do?method=search>.

documentación de respaldo que demuestre que es la entidad para la que se reserva el nombre.

Además de esta verificación, el sistema también verificará si la cadena de caracteres es una variante de un Nombre reservado. En dichos casos, el solicitante solo podrá continuar si el nombre reservado en sí está siendo solicitado como la cadena de caracteres principal, o si el solicitante proporciona confirmación de que es el operador de registro para el TLD que coincide con el nombre reservado.

7.2.2.2.1 Impugnación en materia de identificación de nombres reservados

Si un solicitante cree que un error del sistema en el proceso automatizado de identificación de nombres reservados dio lugar a que la cadena de caracteres de un solicitante se clasificara incorrectamente como nombre reservado, puede iniciar una Impugnación de la evaluación. La impugnación debe presentarse a más tardar siete días antes del cierre del período para la presentación de solicitudes.

La ICANN revisará la Impugnación de la evaluación. Si la ICANN determina que un error del sistema provocó la clasificación incorrecta de la cadena de caracteres como un nombre reservado, el error del sistema será corregido, y se permitirá que la solicitud proceda a la siguiente etapa apropiada en el proceso. Si no se encuentra ningún error, la solicitud continuará, pero debe cumplir con los criterios de Nombre reservado durante la fase de Revisión de nombres reservados. No hay tarifas condicionales asociadas a un procedimiento de Impugnación de la evaluación relacionado con nombres reservados. Los solicitantes son responsables de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de Nombres reservados, incluso en casos de error del sistema.

7.2.2.3 Revisión de nombres reservados

7.2.2.3.1 Proceso de excepción para solicitar nombres reservados

Los solicitantes pueden presentar una solicitud para una cadena de caracteres en la lista de Nombres reservados a través del proceso de excepción. Durante la Revisión de nombres reservados, el panel evalúa la excepción y verifica la documentación de respaldo del solicitante para confirmar que es la entidad elegible para operar el nombre reservado. Consultar la [Sección 7.2.2 Nombres reservados](#) para las cadenas de caracteres específicas incluidas en la lista de Nombres reservados.

Para solicitar un nombre reservado a través del proceso de excepción, los solicitantes deben presentar los siguientes tipos de documentación al momento de la solicitud:

- Acta constitutiva y, si corresponde, carta de la organización matriz.
- Documentación de respaldo o no objeción, incluida una carta firmada por la autoridad pública competente (si corresponde).

7.2.2.3.1.1 Verificación de la documentación presentada

Si un solicitante de una de las OIG-OING internacionales limitadas enumeradas anteriormente utiliza el proceso de excepción para solicitar un nombre de la lista de Nombres reservados, incluidas sus cadenas de caracteres variantes asignables, se iniciará un proceso de verificación. Este proceso confirmará que el solicitante ha presentado documentación satisfactoria que establece su elegibilidad para solicitar ese TLD en particular. El proceso de verificación para la organización/entidad solicitante ocurrirá como parte de la fase de evaluación de la solicitud.

La ICANN puede consultar a las autoridades pertinentes para una verificación adicional.

Si procede, para obtener más asistencia a la hora de determinar cuál es la autoridad gubernamental o pública competente para una solicitud, el solicitante puede consultar con el representante pertinente del GAC.²⁶⁴

7.2.2.3.2 Evaluación extendida para la revisión de nombres reservados

Los solicitantes que no presenten documentación adecuada que demuestre su elegibilidad para solicitar un TLD incluido en la lista de nombres reservados no superarán la Revisión de nombres reservados.

Sin embargo, si se determina que una solicitud no cumple con los criterios identificados para la Revisión de nombres reservados, el solicitante puede solicitar una Evaluación extendida. Durante la Evaluación extendida, se pueden emitir Preguntas aclaratorias para obtener información adicional. Para garantizar el procesamiento oportuno, se recomendará a los solicitantes que respondan a la mayor brevedad posible, pero como máximo 21 días después de recibir las preguntas aclaratorias. Si la información adicional proporcionada no cumple los criterios de Nombres reservados, la solicitud no superará con éxito la revisión y no continuará.

7.3 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca

El solicitante tendrá la posibilidad de designar por sí mismo una solicitud como un TLD que representa a una marca. Este tipo de solicitud permite a una empresa o corporación utilizar su nombre empresarial o marca como un TLD. Consultar la [Sección 3.1.6 Tipos de solicitudes y cadenas de caracteres](#).

²⁶⁴ Consultar la lista de miembros del GAC: <https://gac.icann.org/about/gac-members>.

7.3.1 Requisitos para la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca

El solicitante que desee designar su cadena de caracteres solicitada como un TLD que representa a una marca debe someterse a la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca. El propósito de esta evaluación es confirmar que el solicitante cumple los criterios para la designación como un TLD que representa a una marca. Las solicitudes que superen la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca incluirán la Especificación al Acuerdo de Registro Base correspondiente si la solicitud procede a la delegación. Consultar el [Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base](#) para ver los términos de la Especificación 13.²⁶⁵

El solicitante puede pedir la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca en su solicitud o mediante un Pedido de cambios en una solicitud. Consultar la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#).

7.3.2 Tarifa condicional para la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca

Un solicitante que solicita la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca debe pagar una tarifa de evaluación adicional como se especifica en la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#). La Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca no se realizará hasta que la ICANN reciba el pago de la tarifa pertinente.

7.3.3 Evaluación y resultados de la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca

Para poder obtener una designación de TLD que representa a una marca, un solicitante debe proporcionar uno o más archivos de datos de marca firmados (SMD) del Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales (TMCH). Consultar las pautas del TMCH para los requisitos de elegibilidad.²⁶⁶

7.3.3.1 Interacción con el Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales antes de presentar una solicitud de TLD que representa a una marca

Un solicitante que tiene planificado designar su cadena de caracteres solicitada como TLD que representa a una marca debe adoptar medidas preparatorias con suficiente

²⁶⁵ Los solicitantes elegibles también pueden solicitar una Exención al código de conducta (Especificación 9) así como la [Sección 7.4 Evaluación de exención al código de conducta](#).

²⁶⁶ Consultar Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales: <https://trademark-clearinghouse.com/>.

anticipación antes de iniciar la solicitud para garantizar que pueda demostrar la elegibilidad al momento de la presentación.

Las solicitudes de TLD que representan a una marca deben incluir uno o más archivos de datos de marca firmados (SMD) del Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales (TMCH) en apoyo de la designación de marca. Debido a que agregar o ajustar las presentaciones del TMCH puede requerir varios meses y puede implicar el pago de tarifas directamente al TMCH, los solicitantes de TLD que representan a una marca deben revisar cuidadosamente sus archivos SMD del TMCH existentes o adquirir nuevos archivos SMD tan pronto como sea posible. Los solicitantes de TLD que representan a una marca deben adoptar los siguientes pasos en relación con el TMCH (según corresponda) antes de solicitar un TLD que representa a una marca:

- Un solicitante de TLD que representa a una marca sin una relación con el TMCH o sin archivos SMD que cubran las cadenas de caracteres para las cuales desea solicitar debe iniciar la verificación del TMCH.²⁶⁷
- Garantizar que cualquier etiqueta de TLD deseada esté incluida en la lista en los elementos <mark:label> en archivos SMD. Toda cadena de caracteres que un solicitante de TLD que representa a una marca desee solicitar debe coincidir exactamente con un elemento <mark:label> en un SMD válido con fecha anterior a la presentación de la solicitud.
- Garantizar que cualquier etiqueta variante deseada de la cadena de caracteres principal que representa a una marca esté incluida en la lista en los elementos <mark:label> en archivos SMD. Todas las cadenas de caracteres variantes solicitadas de un TLD que representa a una marca deben coincidir exactamente con un elemento <mark:label> en un SMD válido con fecha anterior a la presentación de la solicitud.
- Garantizar que los elementos <mark:goodsAndServices> estén correctos, completos e incluyan una palabra que el solicitante pueda querer usar en un Cambio de cadena de caracteres que representa a una marca conforme a la Solicitud de cambio de cadena de caracteres que representa a una marca (consultar la [Sección 5.3](#)). Las palabras adicionales usadas para ampliar la cadena de caracteres que representa a una marca solicitada deben aparecer en un elemento <mark:goodsAndServices> de un archivo SMD válido con fecha anterior a la presentación de una Solicitud de cambio de cadena de caracteres que representa a una marca.

Si las palabras usadas para ampliar la cadena de caracteres solicitada no aparecen en un archivo SMD, aún puede ser posible presentar una Solicitud de cambio de cadena de caracteres que representa a una marca usando

²⁶⁷ Consultar Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales: <https://trademark-clearinghouse.com/>.

documentación alternativa. Consultar la [Sección 5.3.2 Requisitos para solicitudes de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca](#).

7.3.3.2 Criterios para la Evaluación de elegibilidad como TLD que presenta a una marca

Un Panel de evaluación para determinar la elegibilidad como TLD que representa a una marca llevará a cabo la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca. Un solicitante que procura la designación de TLD que representa a una marca debe demostrar que la solicitud cumple con los siguientes criterios:

1a. La cadena de caracteres de gTLD solicitada debe coincidir exactamente con los elementos textuales de una marca comercial registrada verificada por el TMCH en los archivos SMD proporcionados; o bien,

1b. Si el solicitante cambió su cadena de caracteres solicitada mediante una [Solicitud de cambio de cadena de caracteres que representa a una marca \(Sección 5.3\)](#), la cadena de caracteres final debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la misma.

2. El solicitante y la cadena de caracteres final (incluidas todas las cadenas de caracteres variantes asignables) deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la Especificación 13 del Acuerdo de Registro Base. Consultar el [Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base](#).

El solicitante deberá autocertificar en su solicitud el cumplimiento de los criterios establecidos anteriormente y en la Especificación 13 del Acuerdo de Registro Base (consultar el [Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base](#)). Además, el solicitante debe confirmar el uso no genérico en su solicitud. Consultar el [Conjunto de preguntas 13 TLD que representa a una marca y exenciones al código de conducta](#) en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#).

7.3.3.3 Preguntas aclaratorias sobre la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca

La ICANN podrá efectuar Preguntas aclaratorias durante la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca. Los solicitantes tendrán siete días para responder a preguntas aclaratorias de carácter administrativo y 21 días para responder a preguntas aclaratorias sustantivas. Si el solicitante no responde dentro del plazo establecido, podrá perder la oportunidad de abordar cualquier cuestión detectada por el panel de evaluación.

7.3.3.4 Resultados de la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca

Los resultados de la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca se incluirán en los Informes de evaluación de solicitudes y solicitantes, como se describe en la [Sección 1.2.13 Publicación de informes de evaluación de solicitudes y solicitantes](#).

Si una solicitud supera con éxito la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca, la Especificación 13 se agregará al Acuerdo de Registro Base correspondiente si la solicitud procede a la delegación.

Si no se supera con éxito una Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca, el solicitante puede optar por continuar con su solicitud sin la designación de TLD que representa a una marca, es decir, sin la adición de la Especificación 13.

Si la solicitud de TLD que representa a una marca se realiza fuera del período para la presentación de solicitudes mediante un Pedido de cambios en una solicitud, o un solicitante desea retirar su solicitud de designación de TLD que representa a una marca, se iniciará un período de comentarios durante 30 días.

7.3.4 Impugnaciones y Evaluación extendida para la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca

Los solicitantes tendrán la posibilidad de volver a presentar la documentación requerida si la presentación inicial de dicha documentación no cumple con los requisitos. Por este motivo, la evaluación extendida o el mecanismo de impugnación no son pertinentes para esta evaluación.

7.3.5 Controversia por cadenas de caracteres y cambio de cadenas de caracteres

Un solicitante que complete exitosamente la Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca puede tener permitido cambiar su cadena de caracteres principal para evitar la controversia por cadena de caracteres. Consultar la [Sección 5.3 Solicitud de cambio de una cadena de caracteres que representa a una marca](#) para obtener más información sobre los procedimientos para una Solicitud de cambio de cadena de caracteres de TLD que representa a una marca.

7.4 Evaluación de exención al código de conducta para operadores de registro

La Especificación 9 del Acuerdo de Registro Base contiene el Código de conducta del operador de registro. El objetivo del código de conducta es proteger a los registratarios de un gTLD. En algunos casos, se puede solicitar una exención al código de conducta.

7.4.1 Elegibilidad para la Evaluación de exención al código de conducta

Si un operador de registro registra todos los nombres de dominio en el gTLD exclusivamente para su uso propio o el de sus afiliadas, (como se define en el [Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base](#)) y el operador de registro desea renunciar a la protección para sí mismo y sus afiliadas, la ICANN puede otorgar al operador de registro una exención al código de conducta, siempre que el gTLD no sea una cadena de caracteres genérica (consultar la [Sección 3.1.7 Genéricos cerrados](#)) y el operador de registro pueda cumplir todos los criterios de exención. Consultar el [Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base](#) para ver el texto de la Especificación 9.

Se permite a un solicitante presentar la solicitud para una exención al código de conducta en su solicitud o, tras la presentación de la solicitud, mediante la utilización de un Pedido de cambios en una solicitud. La solicitud de exención al código de conducta está abierta al público para su revisión y aportes mediante el período de comentarios sobre solicitudes (consultar la [Sección 4.1.3 Comentarios sobre solicitudes en el proceso de evaluación](#)).

7.4.2 Evaluación de exención al código de conducta para cadenas de caracteres variantes

Si un solicitante solicita cadenas de caracteres variantes asignables de una cadena de caracteres de gTLD principal solicitada y procura la Exención al código de conducta, la Evaluación de la exención al código de conducta cubrirá las cadenas de caracteres principales y variantes solicitadas.

7.4.3 Tarifas condicionales para la Evaluación de exención al código de conducta

Los solicitantes que presenten una solicitud de Evaluación de exención al código de conducta deben pagar una tarifa adicional, como se especifica en la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#). La Evaluación de exención al código de conducta no se realizará hasta que la ICANN reciba el pago de las tarifas pertinentes.

7.4.4 Criterios para la evaluación de exención al código de conducta

El Panel de Evaluación de exención al código de conducta llevará a cabo la Evaluación de Exención al código de conducta. La decisión sobre si la ICANN concederá una exención al código de conducta consistirá en una revisión de las afirmaciones contenidas en la solicitud de exención para verificar que, si el solicitante se convierte en un operador de registro, cumplirá los tres criterios de exención:

1. El operador de registro será responsable de registrar y mantener todas las registraciones de nombres de dominio en el gTLD y cadenas de caracteres variantes, según corresponda, para el uso exclusivo del operador de registro o sus afiliadas (como se define en el Acuerdo de Registro Base);
2. El operador de registro no venderá, distribuirá ni transferirá el control o el uso de ninguna registración en el TLD y cadena de caracteres variantes, según corresponda, a ningún tercero que no sea una afiliada del operador de registro; y
3. La aplicación del Código de conducta al gTLD y cadena(s) de variante(s), según corresponda, no es necesaria para proteger el interés público.

Los solicitantes que presenten una solicitud de exención al código de conducta deberán autocertificar en su solicitud que cumplen los criterios establecidos anteriormente. Además, las declaraciones de misión y propósito deben demostrar un uso no genérico. Es decir, para garantizar que la aprobación de una exención al código de conducta no entrará en conflicto con la Especificación 11 del Acuerdo de Registro Base, que prohíbe que los gTLD genéricos y cadenas de caracteres de variantes sean operados sobre una base exclusiva, la cadena de caracteres no debe ser un genérico cerrado como se define en la [Sección 3.1.7 Genéricos cerrados](#).

7.4.5 Preguntas aclaratorias sobre la Evaluación de exención al código de conducta

La ICANN podrá efectuar Preguntas aclaratorias como parte de la Evaluación de exención al código de conducta. Un solicitante tendrá siete días para responder a preguntas aclaratorias de carácter administrativo y 21 días para responder a preguntas aclaratorias sustantivas. Si el solicitante no responde dentro del plazo establecido, podrá perder la oportunidad de abordar cualquier cuestión detectada por el panel de evaluación.

7.4.6 Resultados de la Evaluación de exención al código de conducta

Los resultados de la Evaluación de exención al código de conducta se incluirán en los Informes de evaluación de solicitudes y solicitantes, como se describe en la [Sección 1.2.13 Publicación de informes de evaluación de solicitudes y solicitantes](#).

Si una solicitud supera con éxito la Evaluación de elegibilidad del código de conducta, se otorgará una exención al código de conducta.

Si una solicitud no supera con éxito la evaluación de exención del código de conducta, la solicitud podrá continuar con la Especificación 9 vigente.

7.4.6 Impugnaciones y Evaluación extendida para la Evaluación de exención al código de conducta

Los solicitantes tendrán la posibilidad de volver a presentar la documentación requerida si la presentación inicial de dicha documentación no cumple con los requisitos. Por este motivo, la evaluación extendida o el mecanismo de impugnación no son pertinentes para esta evaluación.

7.5 Nombres geográficos

Los solicitantes deben considerar cuidadosamente los intereses de los gobiernos o autoridades públicas concernientes a los nombres geográficos. Las siguientes secciones describen los requisitos y procedimientos que la ICANN seguirá durante el proceso de evaluación. Un solicitante debe revisar estos requisitos, incluso aunque no considere que su cadena de caracteres de gTLD solicitada constituye un nombre geográfico. Todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas y sus variantes asignables se revisarán de conformidad con los requisitos incluidos en esta sección, independientemente de si la solicitud indica que es para un nombre geográfico.

El procesamiento de nombres geográficos comprende:

- **Identificación de nombres geográficos:** una verificación a nivel de cadena de caracteres que es parte de la Evaluación de la cadena de caracteres.
- **Revisión de nombres geográficos:** verificación y revisión sustancial de las respuestas a las solicitudes de las cadenas de caracteres determinadas como geográficas. Esta revisión se lleva a cabo durante la fase de evaluación de la solicitud.

Además, un solicitante de una cadena de caracteres de Nombre geográfico puede solicitar sus cadenas de caracteres variantes asignables. En dichos casos, todas las

cadenas de caracteres variantes asignables deben cumplir los mismos requisitos de solicitud y criterios de evaluación que la cadena de caracteres de nombre geográfico principal asociada. En concreto, se aplican los mismos requisitos de documentación. Consultar la [Sección 3.1.9 Nombres de dominio internacionalizados](#).

7.5.1 Tratamiento de nombres de países o territorios

No se aprobarán las solicitudes de cadenas de caracteres que sean nombres de países o territorios.²⁶⁸ Una cadena de caracteres se considera un nombre de país o territorio si cumple alguno de los siguientes criterios:

1. Es un código alfa-3 contenido en la lista de la norma ISO 3166-1.²⁶⁹
2. Es un nombre de forma larga contenido en la norma ISO 3166-1, o una traducción del nombre de forma larga en cualquier idioma.
3. Es un nombre abreviado contenido en la norma ISO 3166-1, o una traducción del nombre abreviado en cualquier idioma.
4. Es un nombre largo o abreviado asociado a un código que ha sido designado como “excepcionalmente reservado” por la Agencia de Mantenimiento ISO 3166.
5. Es un componente separable de un nombre de país o territorio designado en la "Lista de Nombres de Países y Territorios Separables", o es una traducción de un nombre contenido en la lista, en cualquier idioma. Consultar el [Apéndice 2 Materiales relacionados con nombres geográficos](#).
6. Las permutaciones y transposiciones de las siguientes cadenas de caracteres están reservadas y no están disponibles para delegación:
 - a. Nombres de formato largo enumerados en la norma ISO 3166-1
 - b. Nombres de formato corto enumerados en la norma ISO 3166-1
 - c. Nombres de formato abreviado o largo asociados con un código que ha sido designado como “excepcionalmente reservado” por la Agencia de Mantenimiento de ISO 3166.

²⁶⁸ Los nombres de países y territorios están excluidos del proceso según el asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental en comunicados pasados. Estos comunicados interpretan el Principio 2.2 del GAC relativo a los Nuevos gTLD que establece que las cadenas que constituyen una representación significativa o una abreviatura del nombre de un país o territorio deben manejarse a través de un ccPDP, y otras cadenas geográficas podrían permitirse en el espacio de gTLD si cuentan con el acuerdo del gobierno o autoridad pública pertinente.

²⁶⁹ Consultar la lista de la norma ISO 3166-1: <https://www.iso.org/obp/ui>.

- d. Componente separable de un nombre de país designado en la “Lista de Nombres de Países Separables, o es una traducción de un nombre contenido en la lista, en cualquier idioma”.

Las cadenas de caracteres resultantes de permutaciones y transposiciones de códigos alfa-3 contenidos en la lista de la norma ISO 3166-1 pueden delegarse, a menos que las propias cadenas de caracteres resultantes de permutaciones y transposiciones figuren en dicha lista.²⁷⁰

7. Es un nombre por el cual un país es comúnmente conocido, conforme lo demuestre la evidencia de que ese país es reconocido con ese nombre por parte de una organización intergubernamental o por un tratado.

7.5.2 Nombres geográficos que requieren documentación de gobiernos o autoridades públicas

Ciertos tipos de cadenas de caracteres solicitadas, incluidas sus variantes asignables, se consideran nombres geográficos y deben ir acompañados de documentación de respaldo o no objeción de los gobiernos o autoridades públicas pertinentes. Estos tipos son los siguientes:

1. Cadenas de caracteres que representen, en cualquier idioma, el nombre de la ciudad capital de cualquier país o territorio enumerado en la norma ISO 3166-1.
2. Nombres de ciudades en los que el solicitante declara que pretende utilizar el gTLD para fines asociados al nombre de la ciudad.

Los nombres de ciudades pueden presentar desafíos porque también pueden ser términos genéricos o nombres de marcas y, a menudo, no son únicos. A diferencia de otros tipos de nombres geográficos, los nombres de ciudades no tienen listas establecidas para referencias objetivas durante la evaluación. Por ende, los nombres de las ciudades no están protegidos universalmente. Sin embargo, el proceso proporciona un medio para que las ciudades y los solicitantes trabajen juntos cuando lo deseen.

Una solicitud para el nombre de una ciudad estará sujeta a los requisitos de nombres geográficos (es decir, requerirá documentación

²⁷⁰ Las permutaciones incluyen la eliminación de espacios, la inserción de signos de puntuación y la adición o eliminación de artículos gramaticales como "el/la". Una transposición se considera un cambio en la secuencia del nombre largo o abreviado, por ejemplo, "RepublicaCheca" o "IslasCayman".

de respaldo o no objeción de los gobiernos o autoridades públicas pertinentes) si:

- a) Resulta evidente de las declaraciones del solicitante en la solicitud que el solicitante utilizará el TLD principalmente para fines relacionados con el nombre de la ciudad; y
 - b) La cadena de caracteres solicitada es el nombre de una ciudad tal como figura en los documentos oficiales de la ciudad.²⁷¹
3. Cadenas de caracteres que coincidan exactamente con nombres de lugares secundarios dentro de la nación, tal como un condado, provincia o estado, enumerados en la norma ISO 3166-2.
4. Cadenas de caracteres que figuren como regiones²⁷² de la UNESCO o que aparezcan en la sección Regiones geográficas de los "Códigos estándar de país o área para uso estadístico (M49)".²⁷³

Las traducciones de las regiones incluidas en la lista mencionada anteriormente se limitarán a los idiomas especificados en dicha lista. Los nombres de regiones que no se ajusten al marco de caracteres del DNS permitidos se convertirán en etiquetas del DNS que solo contengan letras, dígitos y guiones, tal como se indica en las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz (RZ-LGR).²⁷⁴

En el caso de las cadenas de caracteres que figuran en estas listas, se requerirá documentación de respaldo o no objeción de al menos el 60 % de los respectivos gobiernos nacionales de la región, y no más de una objeción por escrito a la solicitud por parte de gobiernos relevantes de la región o autoridades públicas asociadas con el continente o la región.

Cuando se aplica la regla del 60 % y las regiones son comunes a ambas listas, prevalece la composición regional contenida en los "Códigos estándar de país o área para uso estadístico (M49)".

²⁷¹ Los gobiernos de las ciudades que tengan inquietudes sobre las cadenas que constituyan duplicados, apodos o representaciones similares del nombre de una ciudad no deben ampararse en el proceso de evaluación como medio principal para proteger sus intereses respecto de una cadena. En cambio, las partes interesadas pertinentes pueden optar por presentar una objeción formal a una solicitud a la que se oponga la comunidad pertinente o pueden presentar su propia solicitud para la cadena de caracteres.

²⁷² Las cinco regiones reconocidas por la UNESCO (en los seis idiomas de la ONU) son: África, Estados Árabes, Asia y el Pacífico, Europa y América del Norte, América Latina y el Caribe (a mayo de 2025).

²⁷³ Consultar los códigos estándar de país o área para uso estadístico (M49): <https://unstats.un.org/unsd/methodology/m49/> publicados a diciembre de 2025.

²⁷⁴ Consultar la versión 6 de las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz: <https://www.icann.org/resources/pages/root-zone-lgr-2015-06-21-en>.

Se considera que una cadena de caracteres de gTLD solicitada que se corresponda con cualquiera de los tipos 1 a 4 enumerados anteriormente representa un nombre geográfico. En casos de incertidumbre, es aconsejable que el solicitante consulte con gobiernos y autoridades públicas relevantes para obtener su respaldo o no objeción antes de la presentación de la solicitud. Este enfoque proactivo puede ayudar a prevenir posibles objeciones y aclarar cualquier ambigüedad concerniente a la cadena de caracteres y los requisitos aplicables.

Las cadenas de caracteres que incluyen pero no coinciden exactamente con un nombre geográfico como se define en esta sección no serán consideradas Nombres geográficos. Por lo tanto, no requerirán documentación de respaldo o no objeción del gobierno durante el proceso de evaluación.

Para cada solicitud, el Panel de Nombres Geográficos determinará qué gobiernos o autoridades públicas son relevantes sobre la base de los aportes del solicitante, los gobiernos y su propia investigación y análisis. Si hay más de un gobierno o autoridad pública pertinente para la cadena de caracteres de gTLD solicitada, el solicitante deberá aportar documentación de respaldo o no objeción de todos los gobiernos o autoridades públicas pertinentes. Se prevé que esto pueda aplicarse al caso de un topónimo dentro de una nación.

Es responsabilidad del solicitante:

- Identificar si su cadena de caracteres de gTLD solicitada pertenece a cualquiera de las categorías anteriores.
- Identificar y consultar a los gobiernos o autoridades públicas pertinentes.
- Identificar qué nivel de apoyo gubernamental se requiere.

Nota: El nivel de gobierno y organismo administrativo necesarios para la presentación de cartas de apoyo o no objeción es una cuestión que debe determinar cada administración nacional. Los solicitantes deben consultar en la jurisdicción pertinente para determinar el nivel adecuado de apoyo.

El requisito de incluir documentación de respaldo o no objeción para ciertas solicitudes no excluye ni exime a las solicitudes de ser objeto de objeciones por fundamentos de la comunidad (consultar la [Sección 4.5.1.4 Fundamento de la objeción: Comunidad](#)). Las solicitudes aún pueden ser rechazadas si las objeciones que afirman oposición sustancial de la comunidad objetivo tienen éxito.

7.5.2.1 Documentación requerida

La documentación de respaldo o no objeción debe incluir una carta firmada del gobierno o autoridades públicas pertinentes. Dado que esto variará según la jurisdicción, la carta podrá contar con la firma del ministro responsable de la administración de nombres de dominio, TIC, asuntos exteriores o la Oficina del Primer Ministro o Presidente de la jurisdicción pertinente o, en su defecto, un representante

de alto rango de la agencia o departamento responsable de la administración de nombres de dominio, TIC, asuntos exteriores, o la Oficina del Primer Ministro. Para determinar qué gobierno o autoridad pública es competente en relación con un posible nombre geográfico, el solicitante puede consultar al representante del Comité Asesor Gubernamental (GAC) correspondiente.²⁷⁵

La carta debe expresar claramente el respaldo o la no objeción del gobierno o la autoridad pública a la solicitud y demostrar que el gobierno o la autoridad pública comprenden la cadena de caracteres solicitada y el uso previsto.

La carta también debe demostrar que el gobierno o la autoridad pública comprenden que la cadena se solicita a través del proceso de solicitud de gTLD y que el solicitante está dispuesto a aceptar las condiciones en las que la cadena de caracteres estará disponible, es decir, la celebración de un Acuerdo de Registro con la ICANN que exija el cumplimiento de las políticas de consenso y el pago de tarifas. En la [Sección 1.2.16 Después de la contratación](#) y la [Sección 2.10 Obligaciones fundamentales de los operadores de registro frente a los registradores](#) se puede consultar más información sobre las obligaciones de un operador de registro de gTLD.

En el [Apéndice 2 Materiales relacionados con nombres geográficos](#), se puede consultar un ejemplo de carta de apoyo o no objeción de una entidad gubernamental o autoridad pública.

Los solicitantes y los gobiernos pueden mantener debates sobre el apoyo o la no objeción de los gobiernos a una solicitud en cualquier momento. Se recomienda a los solicitantes que inicien estas conversaciones lo antes posible, a fin de que los gobiernos puedan seguir los procesos necesarios para considerar, aprobar y generar una carta de apoyo o de no objeción. Si la carta de apoyo o no objeción tiene una antigüedad superior a cuatro meses desde la apertura del período de presentación de solicitudes del Programa de Nuevos gTLD, se requerirá una nueva carta de apoyo o no objeción. No obstante, los solicitantes deberán facilitar los datos de contacto de una persona designada en caso de que el Panel de Nombres Geográficos (GNP) necesite aclaraciones o tenga preguntas.

Un gobierno o autoridad pública no tiene obligación de proporcionar documentación de respaldo o de no objeción en respuesta a la petición de un solicitante. Si se retira el respaldo o no objeción durante el proceso de solicitud, la solicitud no superará la Revisión de nombres geográficos.

Los solicitantes deben saber que la ICANN se ha comprometido con los gobiernos²⁷⁶ a que, en caso de litigio entre un gobierno (o autoridad pública) y un solicitante o, tras la

²⁷⁵ Consultar los Miembros del GAC: <https://gac.icann.org/about/gac-members>.

²⁷⁶ Consultar las notas de la Junta Directiva de la ICANN del 4 de marzo de 2011 sobre la tabla de clasificación de nuevos gTLD del GAC: <https://archive.icann.org/en/topics/new-gtlds/board-notes-gac-scorecard-04mar11-en.pdf>.

delegación, un operador de registro que haya presentado documentación de apoyo de dicho gobierno o autoridad pública, la ICANN cumplirá la orden jurídicamente vinculante del tribunal de la jurisdicción del gobierno o autoridad pública que haya dado apoyo a una solicitud. Si el respaldo se retira mediante una orden judicial legalmente vinculante, el solicitante u operador de registro ya no tendrá la documentación necesaria, y el solicitante no continuará en los siguientes pasos respectivos en el proceso de solicitud, o bien, si esto ocurre después de la delegación, se seguirán los Procesos de transición del registro²⁷⁷ referidos en el Acuerdo de Registro.

7.5.3 Procesamiento de nombres geográficos

7.5.3.1 Identificación de nombres geográficos

Como parte de la identificación de nombres geográficos, el Panel de Nombres Geográficos revisará todas las cadenas de caracteres solicitadas para identificar cuáles pueden considerarse nombres geográficos. Este proceso ocurre antes y es distinto del proceso de verificación más sustantivo realizado durante la Revisión de nombres geográficos, que se lleva a cabo como parte de la Evaluación de la solicitud (consultar el [Módulo 7](#)) y la Evaluación del solicitante (consultar el [Módulo 6](#)).

Los nombres de ciudades que no se enmarcan dentro de las categorías definidas en las secciones 1, 3 y 4 de Nombres geográficos que requieren documentación de gobiernos o autoridades públicas (consultar la [Sección 7.5.2](#)) no se clasificarán como Nombres geográficos durante la Identificación de nombres geográficos. Sin embargo, si el solicitante indica una intención de usar la cadena de caracteres solicitada como un nombre de ciudad, como se describe en la sección 2 de Nombres geográficos que requieren documentación de gobiernos o autoridades públicas (consultar la [Sección 7.5.2](#)), la solicitud será evaluada por el Panel de Nombres Geográficos durante la fase de Evaluación de solicitudes y solicitantes. Esta evaluación incluirá una evaluación del propósito previsto y cualquier documentación requerida.

7.5.3.2 Revisión de nombres geográficos

Un Panel de Nombres Geográficos (GNP) determinará si cada cadena de caracteres de gTLD solicitada representa un nombre geográfico, y verificará la pertinencia y autenticidad de la documentación justificativa cuando sea necesario.

El GNP revisará todas las solicitudes recibidas, no solo aquellas en las que el solicitante haya anotado su cadena de caracteres de gTLD solicitada como nombre geográfico. Para toda solicitud en la que el GNP determine que la cadena de caracteres de gTLD solicitada es un nombre de país o territorio (tal como se define en

²⁷⁷ Consultar los Procesos de transición del registro: <https://www.icann.org/en/contracted-parties/registry-operators/services/registry-transition-processes>.

este módulo), la solicitud no superará con éxito la Revisión de nombres geográficos y será denegada. No habrá revisiones adicionales.

Para toda solicitud en la que el GNP determine que la cadena de caracteres de gTLD solicitada no es un nombre geográfico que requiera apoyo o no objeción gubernamental (como se describe en este módulo), la solicitud superará con éxito la Revisión de nombres geográficos sin que se requieran pasos ni tarifas adicionales.

Para toda solicitud en la que el GNP determine que la cadena de caracteres de gTLD solicitada es un nombre geográfico que requiere el apoyo o la no objeción gubernamental, el GNP confirmará que el solicitante ha proporcionado la documentación requerida de los gobiernos o autoridades públicas pertinentes, y que la comunicación del gobierno o autoridad pública es legítima y contiene el contenido requerido. La ICANN podrá confirmar la autenticidad de la comunicación consultando a las autoridades diplomáticas pertinentes o a los miembros del Comité Asesor Gubernamental de la ICANN para el gobierno o autoridad pública de que se trate sobre la autoridad competente y el punto de contacto pertinente dentro de su administración para las comunicaciones.

El GNP podrá comunicarse con la entidad firmante de la carta para confirmar su intención y su comprensión de los términos en los que se concede el apoyo o la no objeción a una solicitud.

7.5.3.2.1 Evaluación extendida para la revisión de nombres geográficos

Una Revisión de nombres geográficos será sometida a una Evaluación extendida en las siguientes instancias:

- **Problemas con la documentación proporcionada:** En los casos en que un solicitante no haya proporcionado la documentación requerida, se procederá a contactarlo y se le notificará sobre el requisito y se le dará un plazo limitado para brindar la documentación. Si el solicitante puede presentar la documentación antes del cierre del período de evaluación y se considera que la documentación cumple los requisitos, el solicitante superará con éxito la Revisión de nombres geográficos. Si no es así, el solicitante puede optar por una Evaluación extendida donde tendrá tiempo adicional para obtener la documentación requerida; sin embargo, si el solicitante no ha presentado la documentación solicitada para la fecha indicada (al menos 90 días desde la fecha de notificación), el solicitante no tendrá tiempo ni otras oportunidades en la ronda de solicitud actual para hacerlo. El solicitante puede volver a presentar la solicitud en rondas posteriores, si lo desea, con sujeción a las tarifas y requisitos de las rondas de solicitudes específicas. Consultar el [Módulo 6 Procedimientos de evaluación de los solicitantes](#) y el [Módulo 7 Procedimientos](#)

[de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes](#) en Impugnación de la evaluación para obtener más información.

- **Apoyo o no objeción en conflicto para el mismo nombre geográfico:** Como se señala en la [Sección 5.5 Resolución de controversias para solicitudes de nombres geográficos](#), en el caso de que haya más de una solicitud para una cadena de caracteres que representa el mismo Nombre geográfico y haya recibido documentación de respaldo o no objeción de diferentes gobiernos o autoridades públicas, según lo establecido por el Panel de Nombres Geográficos, estas solicitudes también se someterán a una Evaluación extendida. Si, durante la Evaluación extendida, el Panel de Nombres Geográficos considera que las autoridades que respaldan todas las solicitudes pertinentes cumplen los criterios exigidos y acuerda que dichas solicitudes pueden pasar a la fase de resolución de controversias, se procederá a la subasta o a la CPE, si una de las solicitudes es una Solicitud de una comunidad y se opta por someterse a la CPE.

7.6 Evaluación de cadenas de caracteres variantes

Una cadena de caracteres variante se considera "igual" a la cadena de caracteres de gTLD principal solicitada o un gTLD existente ("cadena de caracteres principal") por parte de la comunidad que utiliza un código de escritura, según se define en las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz (RZ-LGR).²⁷⁸ Las RZ-LGR determinan los dominios de alto nivel válidos y sus cadenas de caracteres variantes.²⁷⁹ Un solicitante que busque una o más cadenas de caracteres variantes asignables de un IDN principal solicitada o gTLD existente deberá justificar la necesidad de cada cadena de caracteres variante. Esta justificación será evaluada por un panel mediante un estándar general de razonabilidad sobre la base de los siguientes criterios, en el contexto del IDN gTLD principal solicitado o gTLD existente:

1. El significado o el significado previsto (para palabras que no pertenezcan al diccionario) de cada una de las cadenas de caracteres variantes solicitadas es coherente, según lo demuestren las fuentes proporcionadas por el solicitante.
2. La cadena de caracteres variante es reconocida como equivalente por la comunidad de usuarios a la que va dirigida.
3. Las ventajas y las comunidades de usuarios que se beneficiarán de la introducción de la cadena de caracteres variante solicitada.

²⁷⁸ Consultar las RZ-LGR: <https://www.icann.org/resources/pages/root-zone-lgr-2015-06-21-en>.

²⁷⁹ Consultar las definiciones de conceptos relacionados con variantes en el [Glosario](#).

4. Medidas que adoptará el solicitante para minimizar las complejidades operativas y administrativas de los gTLD variantes y los nombres de dominio variantes resultantes que afectan a los registradores, revendedores o registratarios.

Los compromisos adquiridos por el solicitante para minimizar las complejidades operativas y de gestión señaladas constituirán la base de los requisitos contractuales que se incluirán en el Acuerdo de Registro aplicable.

El solicitante debe cumplir con cada criterio para cada cadena de caracteres variante solicitada para continuar en el Programa. El resultado de la evaluación de cualquier cadena de caracteres variante solicitada no afectará el resultado de la evaluación de un IDN principal solicitado o cualquier otra cadena de caracteres variante solicitada que se incluya en la solicitud.

La capacidad de gestionar las cadenas de caracteres variantes solicitadas junto con el IDN principal solicitado o el gTLD existente será evaluada desde una perspectiva tanto técnica como operativa, como se describe en el Manual para RSP.²⁸⁰

7.6.1 Otros requisitos para las solicitudes de cadenas de caracteres variantes

Una cadena de caracteres variante solicitada estará sujeta a los mismos requisitos de solicitud y criterios de evaluación que el IDN principal solicitado asociado o gTLD existente. En concreto, los mismos requisitos de documentación se aplican tanto al IDN principal solicitado como a sus cadenas de caracteres variantes solicitadas. A efectos de aportar mayor claridad, una cadena de caracteres principal solicitada y sus cadenas de caracteres variantes solicitadas serán evaluadas juntas como un conjunto, pero se requerirá documentación pertinente para cada cadena de caracteres variante, según sea necesario.

Con respecto a los siguientes tres tipos de solicitudes especializadas:

- Los solicitantes de IDN de una comunidad y sus cadenas de caracteres variantes deben presentar el mismo respaldo para las cadenas de caracteres variantes solicitadas según sea necesario para el IDN principal. Si un IDN de una comunidad se encuentra en controversia (consultar la [Sección 5.2 Controversia por cadenas de caracteres y procedimientos de resolución de controversias](#)) y opta por participar en la Evaluación con prioridad de la comunidad (CPE), entonces el IDN de la comunidad y sus cadenas de

²⁸⁰ Consultar el Manual del Programa de Evaluación de los Proveedores de Servicios de Registro: <https://newgtldprogram.icann.org/sites/default/files/documents/rsp-handbook-03jun24-en.pdf>.

caracteres variantes solicitadas serán evaluados juntos como un conjunto (consultar la [Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad](#)).

- Un solicitante de un IDN de nombre geográfico y sus cadenas de caracteres variantes debe presentar documentación de respaldo o no objeción a su cadena de caracteres principal solicitada y cadenas de caracteres variantes solicitadas de gobiernos o autoridades públicas relevantes. Es decir, la documentación requerida de respaldo o no objeción debe hacer referencia tanto al IDN solicitado como a sus cadenas de caracteres variantes solicitadas. Consultar la [Sección 7.5 Nombres geográficos](#).
- Un solicitante de un IDN que presenta la solicitud como marca y sus cadenas de caracteres variantes está obligado a presentar prueba de que su cadena de caracteres primaria solicitada y cadenas de caracteres variantes solicitadas son idénticas a marcas comerciales registradas que posee y usa el solicitante. Es decir, cualquier cadena de caracteres variante solicitada también debe mostrar prueba de que es idéntica a marcas comerciales registradas que posee y utiliza el solicitante. Consultar la [Sección 7.3 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca](#).

7.6.2 Solicitud de cadenas de caracteres variantes de la lista de nombres reservados

Cuando un Nombre reservado es la cadena de caracteres principal, solo la organización asociada con ese Nombre reservado (consultar la [Sección 7.2.2 Nombres reservados](#)) tiene permitido solicitar sus cadenas de caracteres variantes a nivel superior. Aunque la cadena de caracteres variante no necesita ser un Nombre reservado, se genera como una cadena de caracteres variante del Nombre reservado mediante el uso de las RZ-LGR. Una solicitud de cadenas de caracteres variantes de un Nombre reservado no puede anteceder a una solicitud del Nombre reservado, que sirve como la cadena de caracteres principal para generar las cadenas de caracteres variantes.

7.6.3 Dependencia complementaria de cadenas de caracteres variantes

Todas las cadenas de caracteres variantes dependen de su IDN principal para la evaluación de la solicitud. Si un IDN principal solicitado es descalificado por cualquier motivo, como se describe en esta sección u otras secciones pertinentes de la Guía, entonces todas las cadenas de caracteres variantes asociadas también serán descalificadas. En dichos casos, no se admitirá el procesamiento de toda la solicitud.

Sin embargo, si alguna cadena de caracteres variante solicitada es descalificada y no puede continuar, entonces el solicitante deberá presentar un Pedido de cambios en

una solicitud (ACR) para eliminar la cadena de caracteres variante solicitada descalificada y la solicitud pueda continuar. Si el ACR tiene éxito, el IDN principal solicitado correspondiente y cualquier cadena de caracteres variante solicitada restante que no sea descalificada podrán continuar.

7.7 Colisión de Nombres

La delegación de casi todo nuevo gTLD conlleva algún riesgo de colisión de nombres. La Colisión de nombres se refiere a la situación en la que el nombre de un recurso que está destinado a ser resuelto en un sistema de nombres²⁸¹ es inadvertidamente resuelto en un sistema de nombres diferente, lo que podría provocar un comportamiento inesperado, como la interrupción o el desvío de la comunicación de su destinatario previsto.²⁸²

Para evaluar y mitigar el riesgo de colisiones de nombres entre el DNS global y otros sistemas de nombres, la ICANN ha implementado el Marco para la gestión de riesgos de colisión de nombres, según las recomendaciones del Informe del Segundo Estudio del Proyecto de Análisis de Colisiones de Nombres,²⁸³ según lo instruido por la Junta Directiva de la ICANN el 7 de septiembre de 2024.²⁸⁴

Todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas deben ser evaluadas en este marco antes de ser aprobadas para contratación y delegación. En esta sección se describe este marco y los procedimientos que se utilizarán para evaluar y, si es necesario, mitigar cualquier riesgo de colisión de nombres asociado con dichas cadenas de caracteres.

7.7.1 Acceso de los solicitantes a datos de riesgo longitudinales

Antes del inicio del período para la presentación de solicitudes, la ICANN publicará conjuntos de datos relacionados con todas las cadenas de caracteres por encima de cierto umbral de volumen de consultas que pueden ayudar a los solicitantes a evaluar el riesgo de colisión de nombres.

²⁸¹ Consultar RFC 9499, sección 2: <https://www.rfc-editor.org/rfc/rfc9499.html#name-names>.

²⁸² Para conocer ejemplos de colisiones de nombres, consultar la sección 2.2 del Informe del Proyecto de Análisis de Colisiones de Nombres (NCAP): <https://icann-community.atlassian.net/wiki/download/attachments/99319865/ncap-study-1-report-19jun20-en.pdf>.

²⁸³ Consultar el Informe del Segundo Estudio del Proyecto de Análisis de Colisiones de Nombres: <https://www.icann.org/en/system/files/files/ncap-study-2-report-05apr24-en.pdf>.

²⁸⁴ Consultar la Resolución de la Junta Directiva 2024.09.07.01: <https://www.icann.org/en/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-regular-meeting-of-the-icann-board-07-09-2024-en>.

Las métricas para una cadena de caracteres solicitada constituyen solo uno de diversos factores, tanto cuantitativos como cualitativos por naturaleza, que se considerarán al evaluar el riesgo asociado con esa cadena.

De las aproximadamente 1400 cadenas de caracteres únicas que fueron solicitadas durante la última ronda, solo tres (.CORP, .HOME y .MAIL) fueron evaluadas como de alto riesgo.²⁸⁵ No obstante, los solicitantes no deben dar por sentado que, si los conjuntos de datos indican un bajo volumen de colisiones de nombres, la cadena se considerará segura para su delegación.

7.7.2 Evaluación inicial de colisiones de nombres

Cada cadena de caracteres solicitada y toda cadena de caracteres variante asignable se someterá a la Evaluación inicial de colisiones de nombres mediante el uso de conjuntos de datos pertinentes que puedan obtenerse de, por ejemplo, registros de servidores raíz y registros de servidores recursivos del DNS, utilizando tanto el volumen como la diversidad de consultas, orígenes, nombres de consulta (etiquetas) y tipos de consulta; conjuntos de datos de Indicadores de Sanidad de Tecnologías de Identificadores (ITHI)²⁸⁶; y evidencia cualitativa que pueda ayudar a deducir la gravedad del daño. El propósito de esta evaluación, que se llevará a cabo según el Procedimiento operativo para la evaluación inicial de colisiones de nombres,²⁸⁷ es identificar preliminarmente cadenas de caracteres de alto riesgo.

La Evaluación inicial se llevará a cabo después del [Día de confirmación de las cadenas de caracteres \(Sección 3.6\)](#), y será supervisada por el Equipo de Revisión Técnica (TRT). La ICANN publicará un informe de Evaluación inicial en el cual se describe la evaluación, su metodología y hallazgos, una vez que finalice. Se llevará a cabo un período de Comentario público para el informe para permitir que la comunidad proporcione aportes sobre la metodología y los hallazgos.

7.7.3 Delegación temporaria y evaluación final

Las cadenas de caracteres (incluidas las cadenas de caracteres variantes) que no se identifiquen como de alto riesgo durante la [Evaluación inicial de colisiones de nombres \(Sección 7.7.2\)](#) se pondrán en cola para Delegación temporaria. La Delegación temporaria se iniciará una vez concluida la evaluación inicial, aunque se sigan realizando otras evaluaciones que formen parte de la Evaluación de la cadena de caracteres. La prioridad de la Delegación temporaria se determinará en función del

²⁸⁵ Para obtener más información sobre cómo se gestionaron las colisiones de nombres durante la última ronda, consultar <https://www.icann.org/resources/pages/name-collision-2013-12-06-en>.

²⁸⁶ Consultar Indicadores de Sanidad de Tecnologías de Identificadores (ITHI): <https://ithi.research.icann.org/>.

²⁸⁷ Este procedimiento estará disponible en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD.

número de prioridad asignado a la solicitud.²⁸⁸ La duración de la Delegación temporaria se describirá en el Procedimiento operativo sobre la delegación temporaria en caso de colisión de nombres.²⁸⁹ La conclusión de la Delegación temporaria no es condición necesaria para llevar adelante otras evaluaciones o resoluciones de controversias. Sin embargo, una solicitud podrá proceder a la etapa de contratación solo cuando la Delegación temporaria haya concluido y el Plan de mitigación se haya implementado, (según corresponda).

La proporción de delegaciones temporarias de las cadenas de caracteres se limitará para garantizar que el número de TLD delegados en la zona raíz del DNS no aumente en más de aproximadamente un cinco por ciento por mes. Se prevé que este límite corresponda a aproximadamente 75 delegaciones temporarias por mes inicialmente y aumentará a medida que se deleguen más nuevos gTLD temporalmente. Sin embargo, como las delegaciones permanentes tienen precedencia sobre las Delegaciones temporarias, este número puede variar de un mes a otro.

Durante la Delegación temporaria, la cadena de caracteres de gTLD solicitada se delegará a servidores de nombres del DNS gestionados por la ICANN con el fin de recopilar datos sobre el volumen y la naturaleza del tráfico del DNS para esa cadena de caracteres. Se utilizarán cuatro métodos de evaluación diferentes para notificación y generación de datos durante la Delegación temporaria. Dichos métodos se describen en el Apéndice 2 del Informe del Segundo Estudio del Proyecto de Análisis de Colisiones de Nombres y se denominan: Sin interrupción (NI); Interrupción controlada (CI); Interrupción visible (VI); e Interrupción visible y notificación (VIN). La evaluación será supervisada por el Equipo de revisión técnica (TRT), que consiste en expertos internos de departamentos relevantes de la ICANN. El TRT determinará caso por caso qué método o métodos se utilizarán para cada evaluación.

El TRT evaluará los datos recopilados durante la Delegación temporaria, que incluyen consultas del DNS a servidores de TLD, diversidad de consultas, orígenes, nombres de consulta (etiquetas), tipos de consulta, etc., así como datos recopilados mediante el uso de los métodos de evaluación, para determinar si la cadena de caracteres será:

1. Designada como de alto riesgo, en cuyo caso la cadena será eliminada inmediatamente de la zona raíz.
2. Elegible para continuar con el resto del procesamiento de la solicitud.

²⁸⁸ Para obtener detalles sobre cómo se asigna prioridad a las cadenas de caracteres, consultar la [Sección 3.7 Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización](#).

²⁸⁹ Este procedimiento estará disponible en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

Independientemente del resultado de la Delegación temporaria, el TRT elaborará un informe de Delegación temporaria que describe los hallazgos, el cual será publicado para que los solicitantes y otras partes interesadas lo revisen.

7.7.4 Lista de cadenas de caracteres sujetas a colisiones

La ICANN mantendrá una Lista de cadenas de caracteres sujetas a colisiones, que es una lista de cadenas de caracteres que la ICANN ha determinado que presentan un alto riesgo de Colisión de nombres.

Una cadena de caracteres solicitada se agregará a la Lista de cadenas de caracteres sujetas a colisiones si (1) no se presenta un Plan de mitigación para esa cadena, (2) el Plan de mitigación no supera la Evaluación del plan de mitigación, o (3) el Plan de mitigación no es efectivo.

7.7.5 Evaluación del plan de mitigación de alto riesgo por colisión de nombres

El solicitante de una cadena de caracteres en la Lista de cadenas de caracteres sujetas a colisiones que haya resuelto la controversia puede enmendar su solicitud para agregar un Plan de mitigación de cadenas de caracteres de alto riesgo, que luego se evaluará. Esta evaluación se llevará a cabo según el Procedimiento operativo para la evaluación del plan de mitigación de alto riesgo por colisión de nombres²⁹⁰ y está sujeta a una tarifa adicional. Consultar la [Sección 3.3 Tarifas y pagos](#).

Los solicitantes deben presentar un Pedido de cambios en una solicitud para agregar un Plan de mitigación en un plazo de 90 días (prorrogable hasta 180 días previa solicitud razonable) a partir de (a) la designación de la cadena de caracteres como de alto riesgo o, en caso de controversia, (b) la resolución de la controversia. Si el Pedido de cambios en una solicitud no se presenta dentro de este plazo, el estado de la solicitud pasará a Finalizada. Consultar la [Sección 3.9 Estados de las solicitudes](#).

Se proporcionarán al solicitante los datos pertinentes generados durante la Evaluación inicial o la Delegación temporaria de la cadena de caracteres para que sirva de ayuda en el desarrollo del Plan de mitigación, con sujeción a los requisitos aplicables de protección de datos. En casos donde los datos incluyan datos personales y donde las medidas de protección técnicas, como la anonimización o la agregación, no puedan aplicarse efectivamente, la ICANN puede solicitar celebrar un Acuerdo de Procesamiento de Datos (DPA) con el solicitante.

²⁹⁰ Este procedimiento estará disponible en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

El Plan de mitigación presentado por el solicitante debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Un resumen de los hallazgos de la Evaluación inicial, y, si corresponde, de los hallazgos del Equipo de revisión técnica durante la Delegación temporaria.
2. Un Análisis de causas raíz y cualquier otra evidencia relevante, que identifique las razones subyacentes por las que pueden ocurrir colisiones de nombres para la cadena de caracteres.
3. Un Plan de mitigación que describa las medidas preventivas y correctivas específicas que tomará el solicitante para mitigar el riesgo de colisión de nombres, incluidas las actividades de comunicación con los usuarios finales afectados. Cada acción de mitigación debe tener un plazo específico para su implementación. El plazo total no debe superar los dos años.

El Plan de mitigación será evaluado por un panel de expertos técnicos, que puede asesorar al solicitante sobre posibles mejoras al mismo. En caso de que se requieran enmiendas, se permitirán 90 días adicionales para dichas enmiendas. La evaluación determinará si el plan (a) identifica correctamente la causa raíz de las colisiones y (b) tiene una alta probabilidad de ser efectivo.

La ICANN publicará el Plan de mitigación y los resultados de la Evaluación del plan de mitigación para comentarios. El panel revisará todos los comentarios recibidos, y los considerará, antes de tomar su decisión definitiva. Dentro del Plan de mitigación, los solicitantes podrán identificar secciones que contengan información que, de hacerse pública, podría socavar la efectividad del plan, como por ejemplo cuando podría posibilitar a un actor malicioso interferir con las mitigaciones, y marcar estas secciones para que sean omitidas. Si el panel está de acuerdo, las secciones marcadas serán omitidas antes de la publicación.

Si el Plan de mitigación contempla actividades de mitigación que se llevan a cabo antes de la delegación de la cadena de caracteres, la solicitud no seguirá adelante hasta que dichas actividades se hayan llevado a cabo y el Panel de evaluación haya confirmado su eficacia utilizando los mismos criterios aplicados durante la Evaluación inicial.

En los casos en que el Panel de evaluación determine que, por razones técnicas, una medida de mitigación debe implementarse después de que el operador de registro haya delegado la cadena de caracteres para su operación (una vez finalizada la evaluación), por ejemplo, si los problemas de Colisión de nombres se limitan a un nombre de segundo nivel que el registro acuerda nunca delegar, se podrá permitir que la solicitud continúe con el resto del proceso de tramitación siempre y cuando el solicitante acepte agregar los requisitos aplicables del Plan de mitigación a su Acuerdo de Registro.

Si el Panel de evaluación establece que el Plan de mitigación (a) no identifica correctamente la causa raíz de las colisiones o (b) no tiene una alta probabilidad de ser efectivo, no se permitirá que la solicitud proceda, y el estado de la solicitud se cambiará a Finalizada.

7.7.5.1 Impugnación de la Evaluación del plan de mitigación

El solicitante tendrá la oportunidad de impugnar el resultado de una Evaluación del plan de mitigación con respecto a su propia solicitud si cree que el panel ha cometido un error de hecho o de procedimiento cuando decidió que el Plan de mitigación (a) no identifica correctamente la causa raíz de las colisiones o (b) no tiene una alta probabilidad de ser efectivo. Para iniciar un procedimiento de Impugnación de la evaluación, el solicitante debe presentar una impugnación dentro del plazo de 21 días a partir de la fecha en que se transmitió la decisión de la evaluación. Un Panel de impugnación, que consiste en las mismas personas responsables de la evaluación inicial del plan, llevará a cabo la revisión de impugnación.

La Impugnación de la evaluación se evaluará en virtud de un estándar de revisión "de error manifiesto". En concreto, el Panel de impugnación deberá aceptar la resolución del Panel de evaluación, a menos que el Panel de evaluación: (1) no haya seguido los procedimientos apropiados, o (2) no haya considerado/solicitado evidencias o información material necesaria.

El plazo para presentar una impugnación será dentro de los 21 días desde la fecha en que el solicitante recibe la notificación de la decisión de la evaluación que procura impugnar. El Panel de impugnación comunicará el resultado del procedimiento de impugnación en un plazo de 30 días a partir de la presentación de dicha impugnación por parte del solicitante.

Si el Panel de impugnación encuentra un error de hecho o de procedimiento, se volverá a evaluar el Plan de mitigación. El Panel de evaluación llevará a cabo la reevaluación y proporcionará el resultado a la ICANN. La ICANN publicará los resultados y proporcionará un período de comentarios de 30 días. Una vez finalizado el período de comentarios, la ICANN considerará toda la información disponible y tomará una decisión final sobre si aceptar o rechazar el Plan de mitigación. Si se rechaza el plan, el estado de la solicitud pasará a Finalizada.

Si el Panel de impugnación no encuentra un error de hecho o de procedimiento con la evaluación inicial del Plan de mitigación, no se permitirá que la solicitud proceda y el estado de la solicitud se cambiará a Finalizada.

7.7.6 Interacción con cadenas de caracteres variantes

Todas las cadenas de caracteres principales solicitadas, incluidas las cadenas de caracteres variantes asignables solicitadas, serán evaluadas con relación al riesgo de Colisión de nombres a través de los procesos de Evaluación inicial y Delegación temporaria descritos anteriormente.

Si se establece que una cadena de caracteres principal o cadena de caracteres variante asignable es de alto riesgo, entonces la solicitud no puede continuar hasta que se haya llevado a cabo el proceso de Evaluación del plan de mitigación. Sin embargo, en el caso de una cadena de caracteres variante asignable, la solicitud puede ser enmendada para eliminar esa cadena de caracteres, lo cual permitiría que la solicitud enmendada pueda continuar. La eliminación de una cadena de caracteres variante asignable puede ocurrir en cualquier momento siempre y cuando el estado de la solicitud no se haya cambiado a Finalizada.

7.8 Compromisos en pos del interés público, Compromisos voluntarios de los operadores de registro y Políticas de registración para la comunidad

La misión de la ICANN es garantizar la operación estable y segura de los sistemas de identificadores únicos de Internet.²⁹¹ El Programa de Nuevos gTLD respalda esto con diversas medidas de protección integradas, entre las que se incluyen una evaluación rigurosa de las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas, las solicitudes y los operadores, así como exigir el cumplimiento del Acuerdo de Registro.

Los Compromisos en pos del interés público (PIC), específicamente los PIC obligatorios (consultar la [Sección 7.8.1](#)) y los PIC sobre medidas de protección (consultar la [Sección 7.8.2](#)), son una protección importante que se incorpora en el Programa de Nuevos gTLD. Esos PIC son compromisos vinculantes del Acuerdo de Registro en la Especificación 11, y la ICANN los utiliza para exigir el cumplimiento. Los PIC obligatorios y los PIC sobre medidas de protección son uniformes en todos los Acuerdos de Registro pertinentes y se implementaron en respuesta a las preocupaciones del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre las solicitudes en la ronda de solicitudes de 2012. Los temas principales abordados incluyen protección al

²⁹¹ Consultar Estatutos de la ICANN, Artículo 1, Sección 1.1(a): <https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en/#article1>.

consumidor, derechos de propiedad intelectual y sectores de mercado regulados como el sector financiero, la salud y las organizaciones benéficas.²⁹²

Además de los PIC, se permitirá a un solicitante proponer uno o más Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC) (consultar la [Sección 7.8.3](#)) para proporcionar medidas de protección adicionales con respecto a la operación de una cadena de caracteres de gTLD solicitada. Un solicitante puede proponer un RVC para abordar preocupaciones que no estén ya abordadas por los PIC obligatorios o sobre medidas de protección o por otros medios. Como se establece con mayor detalle en la [Sección 7.8.3 Compromisos voluntarios de los operadores de registro](#), los RVC propuestos están sujetos a un proceso de evaluación separado, es decir, la Evaluación de compromisos de los operadores de registro (RCE). La ICANN solo aprobará un RVC propuesto si: (1) el RVC cumple con los criterios de la RCE (consultar la [Sección 7.8.3.3](#)); y (2) el solicitante y la ICANN acuerdan cada uno que, si el RVC propuesto se incluye en el Acuerdo de Registro, su cumplimiento sería exigible en virtud de los Estatutos de la ICANN y en la práctica. Al igual que con los PIC, los RVC (una vez aprobados e incorporados en el Acuerdo de Registro) son compromisos vinculantes en la Especificación 11 del Acuerdo de Registro Base.²⁹³

Tanto los PIC como los RVC están sujetos al Procedimiento para la Resolución de Disputas en Materia de Compromisos de Interés Público (PICDRP).²⁹⁴

²⁹² Consultar más detalles en el Comunicado del GAC pronunciado en la reunión ICANN45 en Toronto: <https://gac.icann.org/contentMigrated/icann45-toronto-communique>, el Comunicado del GAC pronunciado en la reunión ICANN46 en Pekín: <https://gac.icann.org/contentMigrated/icann46-beijing-communique>, y la posterior resolución 2014.02.05.NG01 de la Junta Directiva de la ICANN: <https://www.icann.org/en/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-meeting-of-the-new-gtld-program-committee-05-02-2014-en>; consultar más información sobre el Asesoramiento consensuado del GAC y su impacto en la ronda de 2012 del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtlds.icann.org/en/applicants/gac-advice#gac-1-applicant-advisories>.

²⁹³ En los Acuerdos de Registro Base entre la ICANN y los operadores de registro existentes de la Ronda de 2012 del Programa de Nuevos gTLD, los términos "Compromisos voluntarios de los operadores de registro" y "RVC" no existían y en su lugar, se utilizó el término "compromisos específicos en pos del interés público" (los términos "PIC voluntarios" y "PIC privados" también se utilizaban informalmente en el pasado). El Acuerdo de Registro Base para la Ronda de 2026 del Programa de Nuevos gTLD utilizará el término "compromisos voluntarios específicos en pos del interés público" para referirse a lo que ahora denominamos "Compromisos voluntarios de los operadores de registro" o "RVC". Este enfoque se ajusta a la estructura y redacción existentes de la Especificación 11 del Acuerdo de Registro Base, así como al Procedimiento para la Resolución de Disputas en Materia de Compromisos de Interés Público (PICDRP) de la ICANN, que continúa siendo el procedimiento de resolución de disputas para abordar presuntos reclamos que indiquen que un operador de registro puede no estar cumpliendo con uno o más PIC obligatorios y sobre medidas de protección, así como futuros RVC aprobados en su Acuerdo de Registro en adelante. Consultar la Especificación 11 en el [Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base](#) y la [Sección 1.2.17 Procedimientos de resolución de disputas después de la delegación](#).

²⁹⁴ Consultar el Procedimiento para la Resolución de Disputas en Materia de Compromisos de Interés Público (PICDRP): <https://www.icann.org/picdrp-en>.

Como se detalla en la [Sección 7.1 Tipos de cadenas de caracteres y solicitudes](#), un solicitante puede optar por designar una cadena de caracteres de gTLD solicitada como gTLD de la comunidad. Si el solicitante identifica una cadena de caracteres de gTLD solicitada como gTLD de la comunidad, debe proponer Políticas de registración para la comunidad en el Acuerdo de Registro (consultar la [Sección 7.8.4](#)) para su inclusión en el Acuerdo de Registro correspondiente que la ICANN evaluará aplicando los criterios de la RCE (consultar la [Sección 7.8.3.3](#)).

7.8.1 Compromisos obligatorios en pos del interés público

Los PIC obligatorios se incluyen en cada Acuerdo de Registro. Los PIC obligatorios requieren que cada operador de registro implemente medidas para proteger a los registratarios de gTLD y a los usuarios de Internet de manera más amplia, e incluyen obligaciones relacionadas con: mitigación de actividades abusivas; verificaciones de seguridad; y transparencia en la operación. Los PIC obligatorios se incluyen en la Especificación 11 sección 3(a)-(d) del Acuerdo de Registro Base (consultar el [Apéndice 4](#)), a saber:

- a. El operador de registro incluirá una cláusula en su Acuerdo entre Registro y Registrador que exija a los registradores la inclusión, en sus Acuerdos de Registración, de una cláusula mediante la cual se prohíba a los titulares de nombres registrados distribuir software malicioso, redes de robots de operación abusiva, suplantación de identidad, infracción de marcas comerciales o violación de propiedad intelectual, prácticas fraudulentas o engañosas, falsificaciones u otra participación en actividades ilegales, y que explice (de acuerdo con la legislación aplicable y todo procedimiento relacionado) las consecuencias resultantes de dichas actividades, incluida la suspensión del nombre de dominio.
- b. El operador de registro llevará a cabo periódicamente un análisis técnico, a fin de evaluar si los dominios en su TLD están siendo utilizados para perpetrar Uso indebido del DNS. El operador de registro mantendrá informes estadísticos sobre los casos de Uso indebido del DNS y las acciones adoptadas como resultado de los controles periódicos relativos a la seguridad. El operador de registro mantendrá estos informes durante el plazo de vigencia del acuerdo, a menos que un período más corto sea requerido por ley o aprobado por la ICANN, y suministrará dichos informes a la ICANN cuando le sean solicitados.²⁹⁵

²⁹⁵ Este punto refleja la Especificación 11 sección 3(b) del Acuerdo de Registro Base según enmiendas del 5 de abril de 2024. A los efectos del Acuerdo de Registro Base, “Uso indebido del DNS” se define como malware, botnets, phishing, pharming y spam (cuando el spam sirve como mecanismo de entrega para las otras formas de Uso indebido del DNS) tal y como se

- c. El operador de registro operará el TLD de manera transparente en consonancia con los principios generales de transparencia y de no discriminación al establecer, publicar y adherirse a claras políticas de registro.
- d. El operador de registro de un TLD de "cadena de caracteres genérica" no puede imponer criterios de elegibilidad para el registro de nombres en el TLD, que limiten los registros exclusivamente a una sola persona o entidad y/o "afiliados" de esa persona o entidad (conforme se define en la Sección 2.9 (c) de Acuerdo de Registro Base). El término "cadena de caracteres genérica" se define como una cadena de caracteres que consiste en una palabra o término que denomina o describe una clase general de bienes, servicios, grupos, organizaciones o cosas, en contraposición a distinguir una marca específica de bienes, servicios, grupos, organizaciones o cosas de otras.

Para obtener más información sobre cadenas de caracteres genéricas, consultar la [Sección 3.1.7 Genéricos cerrados/Cadenas de caracteres genéricas exclusivas](#).

7.8.2 Compromisos en pos del interés público sobre medidas de protección

Los PIC sobre medidas de protección son disposiciones que se exigen en determinados Acuerdos de Registro, además de los PIC obligatorios incluidos en todos los Acuerdos de Registro.

La ICANN clasifica los gTLD que necesitan PIC sobre medidas de protección en cuatro grupos basados en el riesgo:

- Sectores regulados/Requisitos de libre ingreso: Cadenas de caracteres que invocan confianza del consumidor, pero con riesgos elevados.
- Sectores altamente regulados/Requisitos de ingreso cerrado: Cadenas de caracteres asociadas con industrias que requieren licencias o acreditación.
- Potencial de ciberacoso/hostigamiento: Cadenas de caracteres que podrían facilitar el acoso.
- Funciones inherentemente gubernamentales: Cadenas de caracteres asociadas a dominios gubernamentales.

definen estos términos en la Sección 2.1 del documento SAC 115 - Informe del SSAC sobre un enfoque interoperable para abordar la gestión del uso indebido en el DNS:

<https://itp.cdn.icann.org/en/files/security-and-stability-advisory-committee-ssac-reports/sac-115-en.pdf>. Consultar la Sección 4.1 en la p. 2 de la Enmienda Global de 2024 a los Acuerdos de Registro: <https://itp.cdn.icann.org/en/files/registry-agreements/base-registry-agreement-global-amendment-05-04-2024-en.pdf>.

Consultar información más detallada y los ejemplos que se incluyen en la tabla de la [Sección 7.8.2.2 PIC sobre medidas de protección aplicables por categoría de cadena de caracteres](#).

Si la ICANN establece durante la evaluación que una cadena de caracteres de gTLD solicitada se enmarca dentro de una o más de las categorías establecidas en la [Sección 7.8.2.2 PIC sobre medidas de protección aplicables por categoría de cadena de caracteres](#), los PIC sobre medidas de protección aplicables (consultar la [Sección 7.8.2.3](#)) deben incluirse en la Especificación 11 del Acuerdo de Registro Base correspondiente sin modificaciones.²⁹⁶

Los PIC sobre medidas de protección se desarrollaron e implementaron en respuesta al Asesoramiento consensuado del GAC en el Comunicado pronunciado en la reunión ICANN46 en Pekín²⁹⁷ y la posterior Resolución de la Junta Directiva de la ICANN²⁹⁸ durante la Ronda de 2012 del Programa de Nuevos gTLD.²⁹⁹

7.8.2.1 Definición del grupo de cadenas de caracteres

En la solicitud, el solicitante debe responder preguntas para evaluar qué PIC sobre medidas de protección, si los hay, serían requeridos en el Acuerdo de Registro (consultar el [Conjunto de Preguntas 10 Evaluación de medidas de protección/Misión y propósito](#) en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#)). Las respuestas del solicitante serán publicadas con la solicitud.

Al cierre de un período de comentarios de la solicitud, la ICANN determinará si cada cadena de caracteres de gTLD solicitada se enmarca o no en uno de los cuatro grupos de PIC sobre medidas de protección. Esta decisión concluye la evaluación y sirve como aporte para el procedimiento de contratación. No se puede impugnar en virtud de la [Evaluación extendida e Impugnaciones de las evaluaciones \(Sección 1.2.14\)](#), porque no afecta el avance de la solicitud.

Consultar la [Sección 4.1 Comentarios de la solicitud](#) para obtener más información sobre los períodos de comentarios sobre la solicitud.

²⁹⁶ El Acuerdo de Registro Base es el resultado de una amplia consulta con la comunidad. La ICANN solo considerará modificaciones al acuerdo en circunstancias extraordinarias, como problemas legales, jurisdiccionales o normativos únicos que impedirían en términos jurídicos a una entidad ejecutar el Acuerdo de Registro Base tal como está. Consultar la [Sección 1.2.15 Contratación](#).

²⁹⁷ Consultar el Comunicado pronunciado en la reunión ICANN46 en Pekín: <https://gac.icann.org/content/Migrated/icann46-beijing-communicue>.

²⁹⁸ Consultar la resolución de la Junta Directiva de la ICANN 2014.02.05.NG01: <https://www.icann.org/en/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-meeting-of-the-new-gtld-program-committee-05-02-2014-en>.

²⁹⁹ Consultar el Anexo 2 de la resolución de la Junta Directiva de la ICANN 2014.02.05.NG01: <https://www.icann.org/en/system/files/files/resolutions-new-gtld-annex-2-05feb14-en.pdf>.

7.8.2.2 PIC sobre medidas de protección aplicables por categoría de cadenas de caracteres

La ICANN utilizará el marco a continuación para determinar si una cadena de caracteres de gTLD solicitada requiere PIC sobre medidas de protección y, de ser así, cuáles son los PIC sobre medidas de protección que corresponden. El marco identifica los cuatro grupos de cadenas de caracteres establecidos en respuesta al Asesoramiento consensuado del GAC en el Comunicado pronunciado en la reunión ICANN46 en Pekín y proporciona descripciones y ejemplos relevantes.³⁰⁰ La ICANN aplicará los PIC sobre medidas de protección a las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas que se identifiquen como pertenecientes a los grupos de cadenas de caracteres establecidos en el Comunicado del GAC pronunciado en la reunión ICANN46.

El marco identifica cuáles de los diez PIC sobre medidas de protección se aplican a cada una de las cuatro categorías de cadenas de caracteres.

Tabla 7-2: Marco de PIC sobre medidas de protección

Grupo de cadenas de caracteres n.º	Grupo de cadenas de caracteres	Descripción	Medidas de protección requeridas
1	Sectores regulados/Requisitos de entrada abierta en múltiples jurisdicciones	- Es probable que la cadena de caracteres invoque un nivel de confianza implícita de los consumidores - Es probable que la cadena de caracteres conlleve riesgos elevados de perjuicio a los consumidores - La cadena de caracteres está asociada a un sector generalmente abierto, pero puede requerir registración limitada <i>Consultar la lista no exhaustiva de cadenas de caracteres identificadas por el GAC como pertenecientes a este grupo en el Comunicado pronunciado en la reunión ICANN46 en Pekín.³⁰¹</i> <i>Ejemplos: .kid, .degree, .audio, .town</i>	1-3

³⁰⁰ En el Comunicado pronunciado en la reunión ICANN46 de Pekín (consultar <https://gac.icann.org/contentMigrated/icann46-beijing-communicue>) se identificó una lista no exhaustiva de cadenas de caracteres que fueron solicitadas en la Ronda de 2012 del Programa de Nuevos gTLD y se recomendó a la Junta Directiva que los PIC sobre medidas de protección deberían aplicarse a esas cadenas de caracteres solicitadas. El GAC organizó estas cadenas de caracteres identificadas en subgrupos correspondientes.

³⁰¹ Consultar el Comunicado pronunciado en la reunión ICANN46 en Pekín: <https://gac.icann.org/contentMigrated/icann46-beijing-communicue>

Grupo de cadenas de caracteres n.º	Grupo de cadenas de caracteres	Descripción	Medidas de protección requeridas
2	Sectores con alto nivel de regulación/Requisitos de entrada cerrada en múltiples jurisdicciones	La cadena de caracteres está asociada con una industria donde se requiere licencia o acreditación por parte de gobiernos locales, regionales o nacionales. Esto generalmente implica una evaluación de cualificaciones, inspecciones periódicas y supervisión gubernamental continua <i>Consultar la lista no exhaustiva de cadenas de caracteres identificadas por el GAC como pertenecientes a este grupo en el Comunicado pronunciado en la reunión ICANN46 en Pekín.³⁰²</i> <i>Ejemplos: .cash, .bet, .abogado, .earth, .care</i>	1-8
3	Potencial de ciberacoso/hostigamiento	El significado implícito o real de la cadena de caracteres podría resultar en que el gTLD sea utilizado para facilitar hostigamiento o ciberacoso <i>Ejemplos de cadenas de caracteres identificadas por el GAC como pertenecientes a este grupo en el Comunicado pronunciado en la reunión ICANN46 en Pekín³⁰³: .fail, .gripe, .sucks, .wtf</i>	1-9
4	Funciones inherentemente gubernamentales	La cadena de caracteres está asociada con una función que es inherentemente del dominio del gobierno, como las fuerzas armadas <i>Ejemplos de cadenas de caracteres identificadas por el GAC como pertenecientes a este grupo en el Comunicado pronunciado en la reunión ICANN46 en Pekín³⁰⁴: .army, .navy, .airforce</i>	1-8 y 10

7.8.2.3 PIC sobre medidas de protección

Los diez PIC sobre medidas de protección incluyen requisitos para que los registratarios cumplan con las leyes aplicables, implementen medidas de seguridad apropiadas, proporcionen información de contacto, posean credenciales necesarias e informen cambios sustanciales a las credenciales, entre otras obligaciones. Los PIC sobre medidas de protección se describen en la siguiente tabla:

³⁰² Ibidem.

³⁰³ Ibidem.

³⁰⁴ Ibidem.

Tabla 7-2: Tipos de PIC sobre medidas de protección

PIC sobre medidas de protección	Texto de los PIC sobre medidas de protección
1	El operador de registro incluirá una disposición en sus Acuerdos entre Registro y Registrador que solicite que los registradores incluyan en sus Acuerdos de Registración una disposición que exija a los registratarios cumplir con todas las leyes aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la privacidad, la recopilación de datos, la protección de los consumidores (incluso en relación con conductas engañosas), los préstamos justos, el cobro de deudas, el phishing orgánico, la divulgación de los datos y las revelaciones financieras.
2	El operador de registro incluirá una disposición en sus Acuerdos entre Registro y Registrador que solicite que los registradores, al momento de la registración, notifiquen a los registratarios de la obligación de cumplir con todas las leyes aplicables.
3	El operador de registro incluirá una disposición en sus Acuerdos entre Registro y Registrador que solicite a los registradores incluir en sus Acuerdos de Registración una disposición que exija a los registratarios que recaban y mantienen datos financieros o en materia de salud sensibles implementar medidas de seguridad razonables y adecuadas para la prestación de dichos servicios, tal como se define en la regulación vigente.
4	El operador de registro creará de forma proactiva una vía clara para la creación de una relación de trabajo con los organismos regulatorios o de auto regulación de la industria que sean relevantes al publicar un punto de contacto y al invitar a dichos organismos a establecer un canal de comunicación, entre otras cosas, con el fin de facilitar el desarrollo de una estrategia para mitigar los riesgos de actividades fraudulentas o ilegales.
5	El operador de registro incluirá en sus Acuerdos entre Registro y Registrador una disposición que solicite a los registradores incluir en sus Acuerdos de Registración una disposición que exija a los registratarios proporcionar información de contacto administrativo, la cual debe estar actualizada, a fin de efectuar las notificaciones en caso de reclamos o informes por uso indebido de la registración y los datos de contacto de los órganos regulatorios o de la industria de autorregulación en su lugar principal de actividad comercial.
6	El operador de registro incluirá una disposición en sus Acuerdos entre Registro y Registrador que solicite a los registradores incluir en sus Acuerdos de Registración una disposición que exija una declaración de que el registratario posee todas las autorizaciones, cartas, licencias y/u otras credenciales relacionadas para la participación en el sector asociado con el TLD.
7	Si el operador de registro recibe un reclamo que expresa dudas con respecto a la autenticidad de las licencias o credenciales, el operador de registro debe consultar a las autoridades nacionales de supervisión o sus equivalentes.
8	El operador de registro incluirá una disposición en sus Acuerdos entre Registro y Registrador que solicite a los registradores incluir en sus Acuerdos de Registración una disposición que obligue a los registratarios a informar cualquier cambio importante en la validez de las autorizaciones, cartas, licencias y/u otras credenciales de los registratarios para la participación en el sector asociado con la cadena de caracteres del TLD a fin de garantizar que continúen cumpliendo con las regulaciones y requisitos de licencia adecuados y que, en general, lleven a cabo sus actividades en pos del interés de los consumidores para los que prestan el servicio.
9	El operador de registro desarrollará y publicará políticas de registración para minimizar el riesgo de ciberacoso y/u hostigamiento.
10	El operador de registro incluirá una disposición en sus Acuerdos entre Registro y Registrador que exige a los registradores que incluyan en sus Acuerdos de Registración una disposición que requiera una declaración que indique que el registratario adoptará medidas razonables para evitar tergiversar o implicar falsamente que el registratario o su empresa están afiliados, patrocinados o respaldados por una o más fuerzas militares de un país o gobierno si dicha afiliación, patrocinio o respaldo no existe.

7.8.3 Compromisos voluntarios de los operadores de registro

Puede haber circunstancias en las que la multitud de medidas de protección incorporadas en el proceso de solicitud y en el Acuerdo de Registro, incluidos los PIC obligatorios y sobre medidas de protección, no aborden completamente un problema específico con una solicitud o Acuerdo de Registro propuesto. En estas circunstancias, el solicitante puede considerar proponer un RVC para ayudar a resolver el problema potencial.

La decisión de un solicitante de proponer un RVC suele ser voluntaria, excepto en el caso de aquellos reconocidos por la ICANN para resolver una objeción o para abordar el Asesoramiento consensuado del GAC (consultar la explicación en la [Sección 7.8.3.2.3.1 Situación 1: Compromisos adquiridos para resolver las objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC](#)). Estos compromisos serán contractualmente vinculantes si se aprueban e incluyen en el Acuerdo de Registro. Los RVC pueden variar, lo que podría aumentar los compromisos relacionados con el interés público o codificar los compromisos de las partes interesadas. Un RVC también podría instituir medidas de protección que pueden ayudar a resolver una inquietud de terceros con respecto a una solicitud o a una cadena de caracteres de gTLD solicitada. Por ejemplo, los solicitantes podrían proponer los RVC en respuesta a Objeciones, Alertas tempranas de miembros del GAC o Asesoramiento consensuado del GAC, comentarios sobre la solicitud u otras cuestiones que de otro modo podrían afectar de forma negativa el proceso de evaluación de la solicitud. Consultar la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#) y el [Módulo 4 Aportes de la comunidad, objeciones y apelaciones](#) para más detalles sobre estos temas.

Un solicitante puede incluir un RVC propuesto en su solicitud o solicitar agregar uno posteriormente a través del proceso de Pedido de cambios en una solicitud (consultar la [sección 3.8](#)), que incluye un período de comentarios sobre solicitudes y otras condiciones.

Todos los RVC propuestos presentados con la solicitud o como un Pedido de cambios en una solicitud aparecerán en la sección pública de la solicitud, accesible en el sitio web³⁰⁵ del Programa de Nuevos gTLD, y estarán abiertos al público para revisión y comentarios durante el período de comentarios sobre solicitudes (consultar la [Sección 4.1 Comentarios sobre solicitudes](#)).

³⁰⁵ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/>.

7.8.3.1 Factores a considerar antes de proponer un RVC

Antes de decidir proponer un RVC, se recomienda a los solicitantes revisar los Estatutos de la ICANN; los acuerdos pertinentes de la ICANN, incluido, entre otros, el Acuerdo de Registro y el Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA); y las Políticas de Consenso de la ICANN y las Políticas temporarias. Los solicitantes y cualquier tercero que plantee preocupaciones sobre cualquier solicitud deben considerar si las disposiciones estandarizadas preexistentes podrían proporcionar medidas de protección suficientes para la cadena de caracteres de gTLD solicitada, a fin de evitar la necesidad de la evaluación e implementación de un RVC personalizado.³⁰⁶

La comunidad de la ICANN recomendó que la ICANN incluya los PIC obligatorios en cada Acuerdo de Registro y también incluya PIC sobre medidas de protección (cuando corresponda) en los Acuerdos de Registro para cadenas de caracteres identificadas durante el proceso de evaluación como pertenecientes a los cuatro grupos de cadenas de caracteres establecidos en la [Sección 7.8.2 Compromisos en pos del interés público sobre medidas de protección](#). En algunos casos, puede ser posible para un solicitante que no esté obligado a implementar los PIC sobre medidas de protección proponer utilizar uno o más de los PIC sobre medidas de protección aprobados como un RVC para resolver problemas o preocupaciones planteadas respecto a una solicitud o una cadena de caracteres de gTLD solicitada.

Además, el solicitante debe considerar si el desempeño de un RVC propuesto requiere la operación de un Servicio de registro adicional.³⁰⁷ En tal caso, el solicitante deberá ponerse en contacto con el Proveedor de servicios de registro (RSP) seleccionado para analizar la implementación de dicho servicio de registro adicional, que deberá ser evaluado a través del Programa del RSP y aprobado por la ICANN. Si la ICANN identifica un RVC propuesto que requiere la operación a través de un Servicio de registro adicional, y dicho Servicio de registro aún no ha sido aprobado para el RSP seleccionado del solicitante, entonces el RSP debe buscar la aprobación de la ICANN a través del Programa de RSP antes de que la ICANN considere aprobar el compromiso propuesto como un RVC.³⁰⁸

³⁰⁶ Consultar las actuales Políticas de consenso de la ICANN:

<https://www.icann.org/consensus-policies-en>.

³⁰⁷ Los Servicios de registro adicionales se refieren a los servicios que ofrece un Proveedor de servicios de registro fuera de las Funciones críticas (es decir, Servicio del DNS, resolución adecuada de las DNSSEC, EPP, RDDS y Custodia de datos). Consultar una explicación más detallada del Servicio de registro adicional en la sección 1.1A-D en la Política de Evaluación de Servicios de Registro (véase <https://www.icann.org/rsep-en>). Consultar detalles sobre las Funciones críticas en la Sección 6 de la Especificación 10 en el [Acuerdo de Registro Base \(Apéndice 4\)](#).

³⁰⁸ Si el desempeño de un RVC aprobado requiere la operación de un Servicio de registro aprobado, se prevé que el compromiso mismo se incluya en la Especificación 11 del Acuerdo

Cualquier RVC propuesto que sea incompatible con los Estatutos, políticas y acuerdos de la ICANN no será aprobado, como se explica en la [Sección 7.8.3.3 Criterios de Evaluación de compromisos de los operadores de registro](#).

Se recomienda al solicitante que considere si existen otros medios, además del Acuerdo de Registro, que podrían ayudar a resolver los problemas planteados respecto de la solicitud o la cadena de caracteres de gTLD solicitada. Por ejemplo, un solicitante puede considerar abordar las preocupaciones, posiblemente en consulta con el tercero que las planteó, incluidos los compromisos pertinentes en las propias políticas de registro del solicitante, términos de uso o a través de un acuerdo aparte entre el solicitante y el tercero. La ICANN no exigirá el cumplimiento de ningún acuerdo independiente de este tipo, y ningún tercero será "tercero beneficiario" del Acuerdo de Registro con la ICANN.³⁰⁹

7.8.3.2 Evaluación de compromisos de los operadores de registro

Cada RVC propuesto para cada cadena de caracteres de gTLD solicitada (y sus cadenas de caracteres variantes asignables solicitadas, según corresponda) estará sujeto a evaluación y aprobación de la ICANN a través de la Evaluación de compromisos de los operadores de registro (RCE). El propósito de la RCE es determinar si un compromiso propuesto cumple con todos los criterios de evaluación establecidos en los Criterios de RCE (consultar la [Sección 7.8.3.3](#)) para su inclusión en el Acuerdo de Registro.

Cada Política de registración para la comunidad propuesta para su inclusión en el Acuerdo de Registro correspondiente también estará sujeta a la Evaluación de compromisos de los operadores de registro (consultar la [Sección 7.8.4 Políticas de registración para la comunidad](#)). Consultar la [Sección 7.8.3.5 RVC propuesto para cadenas de caracteres variantes](#) para obtener más información sobre esta evaluación para cadenas de caracteres variantes.

de Registro Base aplicable, sin embargo, se prevé que el Servicio de registro aprobado se incluya en el Anexo A del Acuerdo de Registro Base.

³⁰⁹ Como respuesta al [Conjunto de preguntas 20 Información adicional y materiales de respaldo](#) en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#), un solicitante puede incluir información adicional y materiales de apoyo que puedan ser de interés para el público o relevantes para la solicitud. Por ejemplo, un solicitante puede incluir enlaces a sus acuerdos separados con un tercero y sus compromisos adicionales fuera del Acuerdo de Registro. Las respuestas del solicitante a esta pregunta serán meramente informativas, y no serán evaluadas ni vinculantes para el solicitante a través del Acuerdo de Registro. Sin embargo, estas respuestas estarán abiertas al público para su revisión y el aporte de comentarios. En consecuencia, los solicitantes deben considerar cuidadosamente si desean revelar información adicional, y qué tipo de información, en respuesta al Conjunto de preguntas 20. Por ejemplo, podría ser utilizado por un tercero para apoyar una objeción, pero también puede ayudar a abordar las preocupaciones de terceros y evitar una posible objeción.

En la solicitud, los solicitantes que deseen presentar RVC propuestos y Políticas de registración para la comunidad para su inclusión en el Acuerdo de Registro deben responder una serie de preguntas que están diseñadas para facilitar la evaluación de la ICANN (consultar el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#)).

Un solicitante que presente los RVC o Políticas de registración para la comunidad está obligado a realizar un pago fijo por única vez que cubre el costo de la Evaluación de compromisos de los operadores de registro. Para obtener detalles sobre tarifas asociadas con la RCE, consultar la [Sección 3.3.2 Evaluaciones condicionales](#).

7.8.3.2.1 Los solicitantes deben identificar los propósitos de los RVC propuestos

El solicitante debe proporcionar información de referencia para explicar por qué su RVC propuesto es relevante, importante y necesario para respaldar la solicitud. La ICANN llevará a cabo una prueba de exhaustividad para este requisito cuando el RVC sea propuesto por el solicitante, antes de la Evaluación de compromisos de los operadores de registro. Esta información ayudará a proporcionar contexto para el RVC propuesto y, en ciertos casos, podría ser útil si se necesitan ajustes a los términos del RVC para cumplir con los objetivos del compromiso propuesto mientras también se cumplen los criterios para que un RVC se incluya en el Acuerdo de Registro, como se explica en la [Sección 7.8.3.3 Criterios de Evaluación de compromisos de los operadores de registro](#).

Por ejemplo, si un RVC propuesto responde a una objeción de un tercero, el solicitante debe identificar la objeción específica y el objetor, proporcionar las referencias o enlaces relevantes a la objeción, y ofrecer otros detalles pertinentes. Estos detalles podrían incluir, entre otros, cómo el solicitante construyó el RVC propuesto para abordar la preocupación, si el solicitante consultó con el objetor en el desarrollo del RVC propuesto y los medios y sistemas establecidos para garantizar el cumplimiento del RVC.

7.8.3.2.2 Regla general: La Evaluación de compromisos de los operadores de registro para RVC propuestos no afecta el avance de la solicitud

En circunstancias distintas a las que se identifican en la [Sección 7.8.3.2.3 Excepción: La Evaluación de compromisos de los operadores de registro para RVC propuestos afecta el avance de la solicitud](#), la Evaluación de compromisos de los operadores de registro para RVC propuestos no afectará a la continuidad de la solicitud. Fuera de estas circunstancias excepcionales, la Evaluación de compromisos de los operadores de registro no tiene impacto en la evaluación de la capacidad de un solicitante o solicitud de proceder a la contratación, sino que simplemente determina si el RVC propuesto cumple con los criterios para su inclusión en el Acuerdo de Registro aplicable si la solicitud avanza.

La evaluación no determinará si el RVC propuesto aborda exitosamente las preocupaciones de terceros. Aunque la ICANN puede considerar los comentarios sobre la solicitud y otros aportes y puede consultar a terceros durante la evaluación, en general no involucrará a terceros en esta evaluación.

Se recomienda a los solicitantes que tengan la intención de proponer un RVC para resolver una objeción u otra inquietud de terceros que se comuniquen primero con la parte o partes interesadas. Si pueden acordar un RVC que aborde el problema antes de presentar un Pedido de cambios en una solicitud, es posible evitar que la ICANN evalúe un RVC propuesto que el tercero cree que no resuelve adecuadamente la preocupación respecto a la solicitud o al gTLD solicitado. Si un solicitante propone un RVC durante los procedimientos de objeción para resolver una objeción o preocupación de terceros, y dicho RVC es aprobado por la ICANN, el objetor u otro tercero debe decidir por separado si continuar con sus inquietudes y de qué manera hacerlo.

Por ejemplo, si una solicitud propone un RVC para abordar una objeción durante el período de "reflexión", una vez que la Evaluación de compromisos de los operadores de registro concluya, ya sea mediante la aprobación o rechazo del RVC, el objetor puede entonces decidir si desea continuar con la objeción. Por poner otro ejemplo, un solicitante podría proponer un RVC como un Pedido de cambios en una solicitud después de recibir una Alerta temprana de miembros del GAC para reducir el riesgo de recibir posteriormente un Asesoramiento consensuado del GAC que podría obstaculizar el progreso de la solicitud. En este caso, la evaluación no determinaría si el RVC propuesto probablemente atenuaría la preocupación planteada en la Alerta temprana de miembros del GAC, pero la aprobación del RVC podría aportar información para los debates del GAC sobre la emisión de Asesoramiento consensuado a la Junta Directiva respecto a la solicitud o cadena de caracteres de gTLD solicitada.

Si un solicitante tiene planificado proponer un RVC como un Pedido de cambios en una solicitud para abordar una preocupación de terceros, el solicitante debe tener en cuenta los plazos y procesos pertinentes para objeciones, Asesoramiento consensuado del GAC, Alertas tempranas de miembros del GAC, comentarios sobre la solicitud, etc., si desea que el RVC se tenga en cuenta en dichos procesos (consultar el [Módulo 4 Aportes de la comunidad, objeciones y apelaciones](#)). Como se señaló anteriormente, todos los RVC propuestos que se presentan como un Pedido de cambios en una solicitud (consultar la [Sección 3.8](#)) están sujetos a un período de comentarios sobre la solicitud.

7.8.3.2.3 Excepción: La Evaluación de compromisos de los operadores de registro para RVC propuestos afecta el avance de la solicitud

El resultado de la Evaluación de compromisos de los operadores de registro para un RVC propuesto solo puede afectar el avance de la solicitud en dos casos. Consultar la [Sección 3.9 Estados de las solicitudes](#) para saber qué esperar cuando se determina que una solicitud no puede continuar.

7.8.3.2.3.1 Situación 1: Compromisos adquiridos para resolver las objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC

Si la ICANN reconoce un RVC para resolver una objeción o abordar el Asesoramiento consensuado del GAC, estará sujeto a restricciones más estrictas durante el proceso de solicitud y después de la ejecución del contrato.

Aunque los RVC propuestos en esta circunstancia están etiquetados como "voluntarios", la ICANN reconoce que no son únicamente propuestos a discreción del propio solicitante, sino que son condiciones necesarias para que la solicitud pueda continuar.

Un RVC debe ser aprobado por la ICANN a través de la Evaluación de compromisos de los operadores de registro para resolver una objeción o abordar Asesoramiento consensuado del GAC. Sin dicha aprobación, la solicitud no puede continuar.³¹⁰

Consultar la [Sección 4.5.8.13 Objeciones y Compromisos voluntarios de los operadores de registro](#) y la [Sección 4.3.3 Asesoramiento consensuado del GAC y Compromisos voluntarios de los operadores de registro](#).

Los RVC propuestos para resolver objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC están abiertos al público para revisión y comentarios a través de un período de comentarios sobre la solicitud. Si las negociaciones con la ICANN dan lugar a cambios para su aprobación, tanto la propuesta original como las versiones aprobadas por la ICANN serán publicadas para comentarios. Consultar más información en la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#).

³¹⁰Se prevé que el solicitante y la ICANN puedan negociar el texto específico de un RVC durante la Evaluación de compromisos de los operadores de registro, con el fin de identificar el texto propuesto para el Acuerdo de Registro que cumpla con los criterios de la RCE (consultar la [Sección 3.8.4.2 Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 2](#)). La ICANN no rechaza de forma inmediata ni automática un RVC propuesto sin comunicarse previamente con el solicitante.

Debido al propósito específico que cumplen estos RVC, los solicitantes y los operadores de registros, por lo general, no podrán, salvo en circunstancias extraordinarias, modificar sustancialmente o eliminar estos compromisos una vez que hayan sido aprobados por la ICANN. Se prevé que estos compromisos se incluyan en una subsección separada de la Especificación 11 para dejar en claro que están sujetos a restricciones más estrictas. Consultar la [Sección 7.8.3.4 Adiciones, cambios y eliminaciones de RVC](#).

7.8.3.2.3.2 Situación 2: Pedido de cambios en una solicitud requerido después del rechazo de un RVC propuesto

Si un solicitante propone un RVC en su presentación inicial y no supera con éxito la Evaluación de compromisos de los operadores de registro, el solicitante deberá presentar un Pedido de cambios en una solicitud para modificar o eliminar el RVC propuesto para que la solicitud pueda avanzar. La ICANN revisará el Pedido de cambios en una solicitud según los criterios publicados (Consultar la [Sección 3.8](#)).

Salvo circunstancias extraordinarias, si el solicitante no presenta un Pedido de cambios en una solicitud en un plazo de 30 días a partir de la notificación de que el RVC propuesto no ha superado con éxito la evaluación, no se permitirá que la solicitud continúe.

7.8.3.2.4 Plazos de la Evaluación de compromisos de los operadores de registro y notificación del resultado

Con respecto a los plazos de la Evaluación de compromisos de los operadores de registro para RVC propuestos en la Situación 1: Compromisos adquiridos para resolver las objeciones o Asesoramiento consensuado del GAC (consultar la [Sección 7.8.3.2.3.1](#)) y Políticas de registración para la comunidad propuestas (consultar la [Sección 7.8.4](#)) presentados por los Solicitantes de una comunidad que participan en la Evaluación con prioridad de la comunidad (CPE), la Evaluación de compromisos de los operadores de registro se llevará a cabo tan pronto como sea posible después de que la ICANN haya recibido el pago de la tarifa correspondiente. La ICANN reconoce la importancia de llevar a cabo la RCE de manera oportuna para garantizar que los procesos dependientes puedan proceder sin demora.

En todos los demás casos, se prevé que la Evaluación de compromisos de los operadores de registro se lleve a cabo más adelante en el proceso de solicitud, antes de la contratación, después de que la ICANN reciba el pago de la tarifa de evaluación.

Salvo circunstancias extraordinarias, el plazo estimado para la RCE es de 60 a 90 días.

La ICANN publicará y actualizará de forma periódica los resultados de la RCE de todos los RVC y Políticas de registración para la comunidad que se presenten en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD y notificará a los solicitantes respectivos sobre los resultados.³¹¹

7.8.3.3 Criterios de Evaluación de compromisos de los operadores de registro

La ICANN rechazará cualquier RVC propuesto que no sea compatible con los Estatutos de la ICANN.³¹² Consultar el criterio 5 de la tabla siguiente para obtener más detalles.

La ICANN evaluará cada RVC propuesto sobre la base de los siguientes criterios, y la aprobación dependerá del cumplimiento de todos ellos. Los solicitantes deben seguir las pautas asociadas y considerar la relevancia de cada criterio al elaborar su RVC.

Cada compromiso en la Política de registración para la comunidad (consultar la [Sección 7.8.4](#)) que se propone para su inclusión en el Acuerdo de Registro correspondiente también debe cumplir con todos los criterios de Evaluación de compromisos de los operadores de registro para ser aprobado.

Consultar las instrucciones para las Preguntas 150-155 en el [Conjunto de preguntas 7 gTLD de la comunidad](#) y el [Conjunto de preguntas 11 Compromisos voluntarios de los operadores de registro \(RVC\)](#) en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#) para conocer los requisitos detallados que guían el enfoque de redacción de las Políticas de registración para la comunidad propuestas y los Compromisos voluntarios de los operadores de registro que serán evaluados a través de la RCE.

³¹¹ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/>.

³¹² Los cinco criterios de evaluación de RVC reflejan este principio fundamental, que fue reconocido por la Junta Directiva de la ICANN cuando instruyó a la organización de la ICANN implementar criterios y procesos de evaluación para la consideración de compromisos propuestos por los solicitantes para su inclusión en los Acuerdos de Registro correspondientes: “Para celebrar cualquier acuerdo, la ICANN debe considerar que los términos y condiciones propuestos (incluido todo compromiso en pos del interés público) se suscriban al servicio de la misión de la ICANN, que consiste en garantizar el funcionamiento estable y seguro de los sistemas de identificadores únicos de Internet.” (Consultar el fundamento en las resoluciones 2024.06.08.08 – 2024.06.08.10 de la Junta Directiva de la ICANN: <https://www.icann.org/en/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-regular-meeting-of-the-icann-board-08-06-2024-en#section2.b>).

Como se señaló en la [Sección 7.8.3.1 Factores a considerar antes de proponer un RVC](#), los solicitantes pueden considerar incluir ciertos compromisos fuera del Acuerdo de Registro, en instrumentos tales como las propias políticas de registro del solicitante, términos de uso, o a través de un acuerdo aparte entre el solicitante y un tercero. Cualquier compromiso de ese tipo que no se proponga para su inclusión en el Acuerdo de Registro no estará sujeto a la Evaluación de compromisos de los operadores de registro.³¹³

³¹³ Si el solicitante considera que dichos compromisos no propuestos para su inclusión en el Acuerdo de Registro pueden ser de interés para el público o relevantes para la solicitud, el solicitante puede incluirlos como respuesta al [Conjunto de preguntas 20 Información adicional y material de respaldo](#) en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#) para que el público los revise y comente. Las respuestas del solicitante a esta pregunta serán meramente informativas, y no serán evaluadas ni vinculantes para el solicitante a través del Acuerdo de Registro. En consecuencia, los solicitantes deben considerar cuidadosamente si desean revelar información adicional, y qué tipo de información, en respuesta al Conjunto de preguntas 18. Por ejemplo, podría ser utilizado por un tercero para apoyar una objeción, pero también puede ayudar a abordar las preocupaciones de terceros y evitar una posible objeción.

Tabla 7-3: Criterios de evaluación de RVC

Criterio	Descripción	Orientación
1. El RVC debe declarar con claridad qué compromisos “deben” implementarse.	Un RVC propuesto debe ser una obligación o un compromiso obligatorio y debe declarar con claridad qué compromisos el operador de registro “debe” implementar, no qué compromisos el operador de registro “puede” o “podría” implementar.	• Utilizar lenguaje definitivo: Evitar calificadores y expresar certeza al describir el RVC propuesto. Declarar lo que el solicitante propone que el operador de registro “debe” hacer.
2. El RVC debe ser claro, detallado, mutuamente entendido entre el solicitante y la ICANN, objetivo y medible.	Cada RVC debe declarar con claridad lo que el RVC requiere que el operador de registro haga. Este nivel de detalle en el RVC es necesario para garantizar que se pueda exigir el cumplimiento del RVC en la práctica. El RVC debe ser claro, de modo que, en caso de un problema de cumplimiento contractual, las acciones del operador de registro puedan medirse en función del texto objetivo en el RVC para determinar si el operador de registro cumplió o no con el RVC.	• Ser claro: Utilizar un lenguaje simple y directo que sea fácil de entender. • Ser preciso y específico: Evitar declaraciones vagas o ambiguas que puedan generar malentendidos. • Ser detallado: Especificar qué entidad será responsable de implementar el RVC; describir las acciones, pasos o tareas requeridas para implementar el RVC; describir las acciones específicas que el operador de registro debe adoptar para cumplir con el RVC. • Considerar la supervisión de cumplimiento interno del operador de registro: Describir cómo el operador de registro supervisará y evaluará su implementación y cumplimiento del RVC.
3. El RVC debe especificar cualquier limitación aplicable.	El solicitante debe proporcionar detalles sobre si un RVC propuesto está limitado en el tiempo, la duración, el alcance o cualquier otro factor, y de ser así, cómo y por qué.	• Definir toda limitación aplicable del RVC propuesto: Por ejemplo, si un RVC está limitado en tiempo, debe declarar si se aplicará durante la vida útil del gTLD, solo durante un período de lanzamiento especificado o durante algún otro período definido.

Criterio	Descripción	Orientación
4. El RVC no debería³¹⁴ duplicar o ser contrario a requisitos en virtud de la ley aplicable, acuerdos de la ICANN o políticas de consenso o políticas temporarias de la ICANN	Un RVC no debería duplicar obligaciones que se aplicarían al operador de registro según el Acuerdo de Registro, las Políticas de consenso y Políticas temporarias aplicables de la ICANN, o la legislación aplicable. No se aprobará un RVC si es contrario a los acuerdos y políticas aplicables de la ICANN. El operador de registro debe poder cumplir con el RVC mientras también cumple con los acuerdos y políticas aplicables de la ICANN. Un RVC tampoco debe impedir el cumplimiento de otras partes (por ejemplo, registradores) con los acuerdos y políticas aplicables de la ICANN.³¹⁵ Si el desempeño de un RVC propuesto requiere la operación de un Servicio de registro adicional, dicho Servicio de registro debe ser evaluado a través del Programa de RSP y aprobado por la ICANN antes de que la ICANN considere aprobar el compromiso propuesto como un RVC.	• Evitar la duplicación: Antes de proponer un RVC, un solicitante debe revisar cuidadosamente las disposiciones en el Acuerdo de Registro, el Acuerdo de Acreditación de Registradores, así como las Políticas de consenso y las Políticas temporarias de la ICANN para ver si ya existe dicha obligación. Si es así, el solicitante no debe proponer el RVC. • Mejoras a las obligaciones de contratos o políticas: Un RVC podría mejorar, complementar o ampliar los requisitos en el Acuerdo de Registro y otras obligaciones aplicables siempre y cuando el RVC no sea contrario a esas obligaciones aplicables. • El RVC debe aplicarse junto con otros requisitos de contratos y políticas: Un RVC no puede comprometer a un operador de registro a adoptar acciones que contradigan requisitos en el Acuerdo de Registro o Políticas de consenso o Políticas temporarias aplicables de la ICANN. Un RVC no debe comprometer a un operador de registro a incluir términos en sus Acuerdos entre registro y registrador que requerirían que los registradores adopten acciones que puedan infringir el Acuerdo de Acreditación de Registradores, Políticas de consenso o Políticas temporarias aplicables de la ICANN, o la legislación aplicable.
5. El RVC debe ser compatible con los Estatutos de la ICANN.	La ICANN no puede aprobar un RVC que sea incompatible con los Estatutos de la ICANN.	Un aspecto que se tiene especialmente en cuenta en este criterio es si el RVC propuesto restringiría el contenido o el uso de una cadena de caracteres de gTLD solicitada.³¹⁶ Si un RVC propuesto situara a la ICANN en una posición en la que tuviera que exigir a un operador de registro el cumplimiento de una restricción sobre el contenido en el gTLD aplicable, dicho RVC propuesto será rechazado.³¹⁷ “Contenido” es la sustancia de un mensaje que se entrega, mientras que los factores no restrictivos de contenido podrían incluir, entre otros, cómo y cuándo se entrega el contenido y quién lo entrega. Diferenciar entre compromisos restrictivos de contenido y compromisos

		no restrictivos de contenido en el contexto de un RVC implica entender el alcance, enfoque e impacto de los compromisos: Alcance: Los compromisos no restrictivos de contenido podrían enfocarse en aspectos operativos, de procedimiento y técnicos del registro y gestión de nombres de dominio, en lugar de contenido específico dentro del gTLD. Enfoque: Los compromisos no restrictivos de contenido podrían involucrar el cumplimiento de estándares de la industria, requisitos de elegibilidad de registraciones y procedimientos que no son específicos al contenido en el gTLD. Impacto: Los compromisos no restrictivos de contenido podrían influir en cómo se gestionan los nombres de dominio y el entorno operacional en el que existen.

7.8.3.4 Adiciones, cambios y eliminaciones de RVC

³¹⁴ La palabra "debería" (en oposición a "debe") se utiliza intencionalmente en el criterio 4. Consultar el RFC2119 sobre Palabras claves a utilizar en los RFC para indicar niveles de requisitos: <https://datatracker.ietf.org/doc/html/rfc2119> ("Esta palabra, o el adjetivo "RECOMENDADO", significa que pueden existir motivos válidos en ciertas circunstancias para ignorar un elemento en particular, pero se deben comprender y sopesar con cautela todas las implicancias antes de elegir un rumbo diferente"). Puede haber circunstancias en las que un RVC que duplique los requisitos de la política de consenso o la legislación aplicable pueda aprobarse a discreción de la ICANN, por ejemplo, si este tipo de RVC es necesario para abordar el Asesoramiento consensuado del GAC.

³¹⁵ Consultar el [Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base](#), el Acuerdo de Acreditación de Registradores: <https://www.icann.org/resources/pages/registrars/registrars-en>, y las actuales Políticas de consenso de la ICANN: <https://www.icann.org/consensus-policies-en>

³¹⁶ Consultar información adicional de referencia en las Resoluciones 2024.06.08.08 - 2024.06.08.10 de la Junta Directiva de la ICANN: <https://www.icann.org/en/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-regular-meeting-of-the-icann-board-08-06-2024-en#section2.b>.

³¹⁷ Los Estatutos de la ICANN establecen que "La ICANN no regulará (es decir, no impondrá reglas o restricciones sobre) los servicios que usan los identificadores únicos de Internet o el contenido que dichos servicios transmiten o brindan, fuera del alcance expresamente establecido en la Sección 1.1(a)". (Consultar Estatutos de la ICANN, Artículo 1, Sección 1.1(a): <https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en/#article1>). Tras una extensa deliberación y consulta a la comunidad con respecto a cómo los Estatutos afectan la evaluación de RVC, la Junta Directiva de la ICANN estableció que la ICANN debe excluir de los Acuerdos de Registro de la Ronda de 2026 "cualquier RVC y otros compromisos de registros comparables que restrinjan contenido en los gTLD".

Si se agrega o modifica un RVC propuesto después de la fecha de presentación de la solicitud y antes de que se ejecute el Acuerdo de Registro correspondiente, estará sujeto al proceso de Pedido de cambios en una solicitud, que incluye un período de comentarios sobre la solicitud para cambios sustanciales, como se establece en la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#). Para ver los diferentes tipos de períodos de comentarios de la solicitud para RVC propuestos, consultar la [sección 3.8.3 Tipos de pedidos de cambios en una solicitud y procesos requeridos](#)

Salvo circunstancias extraordinarias, los RVC según la Situación 1: Los compromisos adquiridos para resolver las objeciones o el Asesoramiento consensuado del GAC (consultar la [Sección 7.8.3.2.3.1](#)) no podrán, por lo general, modificarse sustancialmente ni eliminarse antes de la formalización del contrato.

Actualmente, la ICANN no cuenta con un proceso para que los operadores de registro soliciten modificaciones a los RVC en los Acuerdos de Registro que se han ejecutado. La ICANN puede proponer un proceso para que la comunidad proporcione sus aportes con respecto a los operadores de registro que solicitan modificaciones a los RVC después de la ejecución del contrato.

7.8.3.5 RVC propuesto para cadenas de caracteres variantes

Si un solicitante requiere cadenas de caracteres variantes asignables de una cadena de caracteres principal solicitada y tiene previsto proponer un RVC con su solicitud o como un Pedido de cambios en una solicitud, el RVC propuesto debe aplicarse tanto a la cadena principal como a las cadenas variantes y someterse a la misma Evaluación de compromisos de los operadores de registro. Este requisito también se aplica a la Política de registración para la comunidad propuesta para las cadenas de caracteres principales y variantes solicitadas de un gTLD de la comunidad, tal y como se explica en la [Sección 7.8.4 Políticas de registración para la comunidad](#).

7.8.4 Políticas de registración para la comunidad

Las Políticas de registración para la comunidad del Acuerdo de Registro (Políticas de registración para la comunidad) son condiciones estipuladas en el Acuerdo de Registro que los operadores de registro de gTLD deben imponer a los registratarios dentro de los gTLD de la comunidad. Al presentar una solicitud para un gTLD de una comunidad (Solicitud de la comunidad), los solicitantes deben proponer Políticas de registración para la comunidad a fin de que sean incluidas en los Acuerdos de Registro aplicables. Como mínimo, estas políticas deben cubrir la elegibilidad de los registratarios y la selección de nombres.

Al igual que con los RVC propuestos para su inclusión en el Acuerdo de Registro, una Política de registración para la comunidad propuesta por un solicitante para su inclusión en el Acuerdo de Registro correspondiente se debe evaluar según los

criterios de la RCE (consultar la [Sección 7.8.3.3](#)). El resultado de su evaluación influirá en la posibilidad de que una Solicitud de la comunidad pueda seguir adelante. Concretamente, un solicitante debe haber aprobado las Políticas de registración para la comunidad como requisito previo para que su solicitud pueda participar en la Evaluación con prioridad de la comunidad (CPE), una opción únicamente disponible para las Solicitudes de la comunidad con el fin de resolver conflictos.³¹⁸ No obstante, la aprobación es necesaria no solo para que una Solicitud de la comunidad participe en la CPE, sino también para avanzar en el proceso de solicitud después de la RCE. En otras palabras, si no hay Políticas de registración para la comunidad que puedan ser aprobadas por la ICANN para su inclusión en el Acuerdo de Registro, la Solicitud de la comunidad no puede avanzar, independientemente de si está en disputa o si el solicitante opta por participar en la CPE.³¹⁹

Una Política de registración para la comunidad que cumpla con los criterios de la RCE (consultar la [Sección 7.8.3.3](#)) será incluida en el Acuerdo de Registro correspondiente si la cadena de caracteres solicitada procede a la delegación. Consultar las instrucciones para las Preguntas 150-155 en el [Conjunto de preguntas 7 gTLD de la comunidad](#) y el en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#) para ver los requisitos detallados que guían el enfoque de redacción de las Políticas de registración para la comunidad propuestas que serán evaluadas a través de la RCE. Al igual que con los PIC y RVC, una Política de registración para la comunidad aprobada estará sujeta a supervisión de cumplimiento contractual de la ICANN. Las Políticas de registración para la comunidad incluidas en el Acuerdo de Registro están sujetas al Procedimiento para la Resolución de Disputas por Restricciones de Registración (RRDRP) y al Procedimiento de solicitudes de cambio de gTLD de la comunidad.³²⁰

³¹⁸ Si un solicitante de un gTLD de la comunidad desea que se puntúe una Política de registración para la comunidad en la Evaluación con prioridad de la comunidad (CPE), deberá proponer dicha política para su inclusión en la Especificación 12 del Acuerdo de Registro Base aplicable al presentar una solicitud de la comunidad. Dicha política sirve como requisito previo para la participación de la solicitud en la CPE (consultar la [Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad](#)).

³¹⁹ Se prevé que el solicitante y la ICANN puedan negociar el texto específico de una Política de registración para la comunidad durante la Evaluación de compromisos de los operadores de registro, con el fin de identificar el texto propuesto para el Acuerdo de Registro que cumpla con los criterios de la RCE (consultar la [Sección 3.8.4.2 Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 2](#)). El solicitante deberá presentar un Pedido de cambios en una solicitud que refleje el texto negociado del Acuerdo de Registro para la Política de registración para la comunidad propuesta tras recibir la notificación de la ICANN. La ICANN no rechaza de forma inmediata ni automática una Política de registración para la comunidad propuesta sin comunicarse previamente con el solicitante. Sin embargo, si el solicitante no presenta el Pedido de cambios en una solicitud requerido dentro del plazo establecido en la [Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud](#) el resultado de la RCE sería negativo.

³²⁰ Consultar el Procedimiento para la Resolución de Disputas por Restricciones de Registración (RRDRP): <https://www.icann.org/rrdrp-en>, y Procedimiento de solicitudes de cambio de gTLD de una comunidad: <https://www.icann.org/resources/pages/community-gtld-change-requests-en>.

Además, los operadores de gTLD de la comunidad pueden implementar cualquier política de registración adicional fuera del Acuerdo de Registro que se desee, siempre y cuando las políticas no sean contrarias a requisitos en los acuerdos y políticas aplicables de la ICANN.³²¹

7.8.5 Exigibilidad por parte de la ICANN

La ICANN exigirá el cumplimiento de los PIC, los RVC y las Políticas de registración para la comunidad evaluados y aprobados según los criterios de la RCE (consultar la [Sección 7.8.3.3](#)) e incluidos en el Acuerdo de Registro como cualquier otra obligación contractual. El PICDRP puede utilizarse para abordar presuntas denuncias que señalen que un operador de registro puede no estar cumpliendo con uno o más de sus PIC o RVC. El RRDRP puede utilizarse para abordar circunstancias en las que el operador de un gTLD de la comunidad presuntamente se desvía de las Políticas de registración para la comunidad descritas en el Acuerdo de Registro. Consultar la [Sección 1.2.17 Procedimientos de resolución de disputas después de la delegación](#) para obtener más detalles sobre el PICDRP y el RRDRP.

7.9 Revisión del proveedor de servicios de registro

La ICANN verificará si el solicitante ha seleccionado uno o más RSP evaluados como parte de su solicitud. De no ser así, el solicitante podrá realizar una Evaluación extendida para proporcionar la información solicitada sobre los RSP elegidos. La ICANN también revisará la voluntad de los RSP para dar soporte al gTLD, incluida su capacidad para dar soporte al gTLD con cualquier servicio de registro adicional. Consultar la [Sección 3.1.10 Selección del proveedor de servicios de registro](#).

³²¹ Si un solicitante de TLD de la comunidad considera que las políticas de registración para la comunidad adicionales que el solicitante planea implementar pero no propone incluir en el Acuerdo de Registro aplicable pueden ser de interés para el público o relevantes para la solicitud, el solicitante puede incluirlas como respuesta al [Conjunto de preguntas 20 Información adicional y material de respaldo](#) en el [Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud](#) para que el público las revise y comente. Las respuestas del solicitante a esta pregunta serán meramente informativas, y no serán evaluadas (por ejemplo, no se tendrán en cuenta en ninguna puntuación aplicable durante la Evaluación con prioridad de la comunidad (CPE)) ni vinculantes para el solicitante a través del Acuerdo de Registro. En consecuencia, los solicitantes deben considerar cuidadosamente si desean revelar información adicional, y qué tipo de información, en respuesta al Conjunto de preguntas 20. Por ejemplo, podría ser utilizado por un tercero para apoyar una objeción, pero también puede ayudar a abordar las preocupaciones de terceros y evitar una posible objeción.

7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres

El objetivo de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres es evitar la confusión por parte del usuario y la pérdida de confianza en el DNS que resulta de la delegación de cadenas de caracteres similares. Las cadenas de caracteres o sus cadenas variantes no deben ser visualmente similares (definición a continuación) a un dominio de nivel superior existente o sus cadenas de caracteres variantes, o a un Nombre bloqueado o sus cadenas de caracteres variantes según se establece con mayor detalle en la [Sección 7.10.1 Alcance de la evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres](#) (consultar la [Sección 7.2.1 Nombres bloqueados](#)). Las cadenas de caracteres variantes se calculan utilizando la versión aplicable de las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz (consultar la [Sección 3.1.8.3.1.1 Versión aplicable de las RZ-LGR y códigos de escritura e idiomas compatibles](#)).³²²

Una solicitud se basa en la cadena de caracteres principal solicitada o gTLD existente. Cada cadena de caracteres principal pertenece a un conjunto de cadenas de caracteres y variantes y lo crea.³²³ Una solicitud puede contener una o más cadenas de caracteres del mismo conjunto de cadenas de caracteres y variantes (consultar la [Sección 3.1.9 Nombres de dominio internacionalizados](#)), en función de la elección del solicitante y con otras restricciones aplicables.³²⁴ Para cualquier solicitud, la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres se lleva a cabo utilizando todas las cadenas de caracteres en el conjunto de cadenas de caracteres y variantes incluso si muchas de éstas no son solicitadas por el solicitante, según los detalles a continuación.

El término “visualmente similar” en este contexto se refiere a las cadenas de caracteres visualmente confusas, específicamente “cadenas de caracteres tan visualmente similares que es probable que den lugar a que el usuario se confunda si se delega más de una de las cadenas de caracteres a la zona raíz”.³²⁵ La Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres estará a cargo de un Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres independiente. Si el panel considera que

³²² Consultar las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz: <https://www.icann.org/resources/pages/root-zone-lgr-2015-06-21-en>.

³²³ Para cualquier cadena de caracteres variante, su cadena principal se utiliza para determinar su conjunto de cadenas de caracteres y variantes establecido por las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz. El conjunto contiene la cadena de caracteres principal, toda cadena variante asignable y toda cadena variante bloqueada.

³²⁴ Por ejemplo, un solicitante solo puede solicitar cadenas de caracteres variantes asignables, pero no puede solicitar cadenas de caracteres variantes bloqueadas, según lo calculado por las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz. Consultar la [Sección 3.1.9.1 Reglas para los IDN y sus variantes](#).

³²⁵ Consultar la Afirmación 24.2, Informe Final del PDP sobre Procedimientos Posteriores a la Introducción de los Nuevos gTLD, p. 108: <https://gnso.icann.org/sites/default/files/file/field-file-attach/final-report-newgtld-subsequent-procedures-pdp-02feb21-en.pdf>.

las cadenas de caracteres solicitadas o cadenas de caracteres variantes son visualmente similares, serán marcadas y excluidas del procedimiento o formarán conjuntos de solicitudes controvertidas. La Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres que ocurre durante la Evaluación de cadenas de caracteres complementa el proceso de objeción por confusión de cadenas de caracteres. Consultar la [Sección 4.5 Objeciones y apelaciones](#).

7.10.1 Alcance de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres

La evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres implica una comparación preliminar de cada cadena de caracteres solicitada y sus cadenas de caracteres variantes con las cadenas de caracteres correspondientes y cadenas de caracteres variantes en categorías relevantes. La evaluación se lleva a cabo utilizando todas las cadenas de caracteres en el conjunto de cadenas de caracteres y variantes, independientemente de si el solicitante las solicita, según se detalla a continuación. Las comparaciones se realizan para determinar si las cadenas de caracteres son visualmente similares en la medida en que genera una probabilidad de confusión³²⁶ del usuario siguiendo las Pautas para la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres (consultar la [Sección 7.10.2.3](#)).

Para cada solicitud, la cadena de caracteres principal (si aún no está delegada) y todas las cadenas de caracteres variantes asignables³²⁷ en su conjunto de cadenas de caracteres y variantes se compararán con lo siguiente:³²⁸

- gTLD delegados existentes y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables y bloqueadas.
- Las cadenas de caracteres de gTLD que fueron solicitadas en las rondas de gTLD anteriores y que aún están en proceso,³²⁹ y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables y bloqueadas.

³²⁶ El término “visualmente similares” se utiliza para referirse a dichas cadena de caracteres.

³²⁷ En el futuro, después de la próxima ronda de nuevos gTLD, algunas de estas cadenas de caracteres variantes asignables serán asignadas (y están incluidas en esta categoría).

³²⁸ Tal como se indica en la moción 20251113 del Consejo de la GNSO, “Los identificadores pertinentes [asociados al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y al Comité Olímpico Internacional, así como los nombres completos de determinadas organizaciones internacionales gubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales] no se incluirán en la evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres del Programa de Nuevos gTLD, y dichos identificadores pertinentes no constituirán un obstáculo para que otro solicitante presente una solicitud para una cadena de caracteres confusamente similar, durante la evaluación”. Consultar el texto completo de la moción del Consejo de la GNSO: <https://gnso.icann.org/en/council/resolutions/2020-current#20251113>. Consultar también la [Sección 7.2.2 Nombres reservados](#).

³²⁹ Estas son cadenas de caracteres que no se encuentran en ninguno de los siguientes estados: “Retirada”, “RA rescindido” o “Delegada”. Todas las cadenas de caracteres en proceso de la ronda de 2012 de nuevos gTLD se publican en: <https://gtldresult.icann.org/>.

- ccTLD existentes que superaron con éxito la evaluación³³⁰ o delegados³³¹ y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables y bloqueadas.
- Cadenas de caracteres actualmente solicitadas como IDN ccTLD³³² (consultar la [Sección 7.10.3.3 Cadenas de caracteres similares a ccTLD evaluados o delegados con éxito o sus cadenas de caracteres variantes](#)) y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables y bloqueadas.
- Otras cadenas de caracteres de gTLD solicitadas en la ronda de solicitudes actual y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables y bloqueadas.
- Un subconjunto de Nombres bloqueados³³³ y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables y bloqueadas.
- Todas las demás cadenas de caracteres ASCII³³⁴ de dos letras y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables y bloqueadas.

Además, para cada solicitud, todas sus cadenas de caracteres variantes bloqueadas en su conjunto de cadenas de caracteres y variantes se compararán con lo siguiente:

- gTLD delegados existentes y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables.
- Las cadenas de caracteres que fueron solicitadas en rondas anteriores del Programa de Nuevos gTLD y que aún están en proceso,³³⁵ y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables.

Consultar también las Resoluciones 2025.09.14.05 - 2025.09.14.06 de la Junta Directiva sobre el Procedimiento de finalización de las solicitudes restantes de la ronda de 2012 que no fueron aceptadas: <https://www.icann.org/en/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-regular-meeting-of-the-icann-board-14-09-2025-en#section1.c.rationale>.

³³⁰ Para ver una lista de todos los IDN ccTLD que superaron con éxito la evaluación, consultar <https://www.icann.org/resources/pages/string-evaluation-completion-2014-02-19-en>.

³³¹ Todos los dominios de alto nivel que actualmente se encuentran en la zona raíz se pueden consultar en <https://data.iana.org/TLD/tlds-alpha-by-domain.txt> (la lista se actualiza de forma periódica).

³³² Cadenas de caracteres actualmente solicitadas en el Proceso de Avance Acelerado de IDN ccTLD (consultar <https://www.icann.org/resources/pages/fast-track-2012-02-25-en>) o una política de IDN ccTLD, que puede reemplazar el proceso de Avance acelerado de IDN ccTLD. Puede existir un período donde tanto el Proceso de Avance Acelerado de IDN ccTLD como una Política de IDN ccTLD puedan estar ejecutándose de manera simultánea. En tal caso, las cadenas de caracteres prospectivas de IDN ccTLD de estos dos procesos serán consideradas dentro del alcance.

³³³ La definición más amplia de Nombres bloqueados se proporciona en la [Sección 7.2.1 Nombres bloqueados](#). A efectos de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres, solo son aplicables dos categorías: (i) Nombres de dominio de uso especial, y (ii) organismos relacionados con la ICANN, la IANA y el IETF e infraestructura de Internet. Otras categorías de nombres bloqueados enumeradas no se utilizarán en la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres.

³³⁴ Todos los códigos ASCII de dos letras están reservados para la asignación de código de país por la Agencia de Mantenimiento de la ISO 3166 independiente.

³³⁵ Una cadena de caracteres de una ronda anterior del Programa de Nuevos gTLD estará en uno de los siguientes estados: "Activa", "En contratación", "En espera", o "En PDT." Consultar también la página correspondiente al estado de la solicitud:

<https://gtldresult.icann.org/application-result/applicationstatus>.

- ccTLD existentes que superaron con éxito la evaluación o delegados y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables.
- Cadenas de caracteres actualmente solicitadas como IDN ccTLD (consultar la [Sección 7.10.3.3 Cadenas de caracteres similares a ccTLD evaluados o delegados con éxito o sus cadenas de caracteres variantes](#)) y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables.
- Otras cadenas de caracteres de solicitadas en la ronda de solicitudes actual y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables.
- Un subconjunto de Nombres bloqueados³³⁶ y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables.
- Todas las demás cadenas de caracteres ASCII de dos letras y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables.

Como excepción a las comparaciones que se indican anteriormente, durante la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres, el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres puede decidir omitir algunas comparaciones con las cadenas de caracteres variantes bloqueadas. Cualquier decisión de ese tipo debe basarse en las Pautas para la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres que justifiquen dicha omisión citando un bajo nivel de capacidad de confusión entre los códigos de escritura que se comparan.

La tabla a continuación resume las comparaciones que el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres realizará, según las categorías marcadas con “Sí”. Como se señaló anteriormente, el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres puede omitir comparaciones para celdas sombreadas en gris marcadas con “Sí*” si concluye que es improbable que los códigos de escritura se confundan, siguiendo las [Pautas para la Evaluación de similitud entre cadenas de caracteres \(sección 7.10.2.3\)](#). Las comparaciones marcadas con “No” no se llevarán a cabo.

³³⁶ La definición más amplia de Nombres bloqueados se proporciona en la [Sección 7.2.1 Nombres bloqueados](#). A efectos de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres, solo son aplicables dos categorías: (i) Nombres de dominio de uso especial, y (ii) organismos relacionados con la ICANN, la IANA y el IETF e infraestructura de Internet. Otras categorías de nombres bloqueados enumeradas no se utilizarán en la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres.

Tabla 7-4: Alcance de las comparaciones realizadas por el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres

Categorías para la comparación		La cadena de caracteres solicitada		
		Cadena de caracteres principal	Todas las cadenas de caracteres variantes asignables	Todas las cadenas de caracteres variantes bloqueadas
- gTLD existente - Cadena de caracteres solicitada de ronda(s) anterior(es) del Programa de Nuevos gTLD aún en proceso - ccTLD existente - IDN ccTLD solicitado - Otra cadena de caracteres solicitada - Nombre bloqueado - Cualquier ASCII de dos caracteres	Cadena de caracteres principal	Sí	Sí	Sí*
	Todas las cadenas de caracteres variantes asignables	Sí	Sí	Sí*
	Todas las cadenas de caracteres variantes bloqueadas	Sí*	Sí*	No

El Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres puede omitir comparaciones para celdas sombreadas en gris marcadas con "Sí" si concluye que es improbable que los códigos de escritura se confundan, siguiendo las Pautas para la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres.

7.10.2 Metodología de Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres

7.10.2.1 Cadenas de caracteres principales o variantes iguales

Se consideran tanto las formas en mayúsculas como en minúsculas de letras ASCII, y cualquier combinación de mayúsculas y minúsculas en una cadena de caracteres puede utilizarse para la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres, como: "EJEMPLO", "Ejemplo" o "ejemplo."

Las solicitudes de diferentes solicitantes con cadenas de caracteres del mismo conjunto de cadenas de caracteres y variantes serán marcadas como iguales por el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres.

7.10.2.2 Procesamiento en lotes de cadenas de caracteres

Si se requiere el procesamiento en lotes, la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres se completará en todas las cadenas de caracteres solicitadas antes del

establecimiento de lotes de prioridad para la evaluación. Para aquellas solicitudes identificadas como parte de un conjunto de solicitudes controvertidas, la ICANN pondrá todas las cadenas de caracteres de dicho conjunto en el mismo lote según la cadena de caracteres de mayor prioridad en ese conjunto de solicitudes controvertidas.

7.10.2.3 Pautas para la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres

El Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres llevará a cabo la evaluación según las Pautas para la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres, que serán publicadas en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD.

7.10.2.4 Proceso para el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres

La Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres estará a cargo de un Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres independiente. Todas las cadenas de caracteres solicitadas y sus variantes se evaluarán en función de otras cadenas de caracteres solicitadas y sus variantes, gTLD existentes y Nombres bloqueados, según se detalla en la [Sección 7.10.1 Alcance de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres](#).

El Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres llevará a cabo la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres en los siguientes pasos:

1. Compilar las listas de cadenas de caracteres para la comparación:
 - a. gTLD existentes
 - b. Cadenas de caracteres solicitadas en rondas anteriores del Programa de Nuevos gTLD y aún en proceso
 - c. ccTLD existentes
 - d. IDN ccTLD solicitados
 - e. Otras cadenas de caracteres solicitadas
 - f. Nombres bloqueados
 - g. Cadenas de dos caracteres en código ASCII
2. Considerar todas las cadenas de caracteres variantes asignables de las cadenas de caracteres anteriores utilizando las RZ-LGR.
3. Considerar todas las cadenas de caracteres variantes bloqueadas de las cadenas de caracteres anteriores utilizando las RZ-LGR que están en el mismo código de escritura (cadenas de caracteres de códigos de escritura mixtos para los códigos de escritura kana y han según lo permitido por las RZ-LGR).

4. Decidir qué cadenas de caracteres variantes bloqueadas se deben omitir de la evaluación, de corresponder, y documentar el fundamento para la decisión. Cualquier decisión de ese tipo que tome el panel debe basarse en las Pautas para la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres (consultar la [Sección 7.10.2.3](#)) sobre la base de un bajo nivel de capacidad de confusión entre los códigos de escritura de las cadenas de caracteres que se comparan.
5. Identificar cadenas de caracteres en diferentes solicitudes pero en el mismo conjunto de cadenas de caracteres y variantes para determinar conjuntos de solicitudes controvertidas provocados por las mismas cadenas de caracteres o cadenas de caracteres variantes.
6. Llevar a cabo la comparación de las cadenas de caracteres para identificar cualquier conjunto de cadenas de caracteres visualmente similares según las Pautas para la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres (consultar la [Sección 7.10.2.3](#)), y documentar el análisis. Las herramientas de similitud visual no se utilizan como aporte para este proceso, pero el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres puede utilizar la automatización y datos proporcionados por la comunidad de códigos de escritura respectiva para lograr que el proceso de comparación manual sea eficiente.
7. Determinar y documentar (junto con el fundamento) el resultado de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres.

7.10.3 Resultados de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres

Como se señaló anteriormente, el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres llevará a cabo el análisis y determinará los resultados de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres. Estos resultados, junto con su fundamento, se basarán en comparaciones de similitud que se llevan a cabo para todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas (incluido su conjunto de cadenas de caracteres variantes), según los detalles en esta sección. Los resultados posibles son los siguientes:

1. Cadena de caracteres visualmente similar a un gTLD existente o a sus cadenas de caracteres variantes.
2. Cadena de caracteres visualmente similar a una cadena solicitada en rondas anteriores del Programa de Nuevos gTLD y aún en proceso, o sus cadenas de caracteres variantes.
3. Cadena de caracteres visualmente similar a un ccTLD existente o a sus cadenas de caracteres variantes.

4. Cadena de caracteres visualmente similar a un IDN ccTLD solicitado o sus cadenas de caracteres variantes.
5. Cadena de caracteres igual a otra cadena de caracteres solicitada o sus cadenas de caracteres variantes.
6. Cadena de caracteres visualmente similar a otra cadena de caracteres solicitada o sus cadenas de caracteres variantes.
7. Cadena de caracteres visualmente similar a un nombre bloqueado o sus cadenas de caracteres variantes.
8. Cadena de caracteres visualmente similar a una cadena de dos caracteres ASCII o sus cadenas de caracteres variantes.
9. Cadena de caracteres que no es visualmente similar a ninguna de las categorías enumeradas.

La ICANN publicará los resultados de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres en la Página de resultados de la evaluación del sitio web del Programa de Nuevos gTLD.

Todas las cadenas de caracteres de un conjunto de cadenas de caracteres y variantes, que comprenden la cadena de caracteres principal y todas sus cadenas de caracteres variantes asignables y bloqueadas, compartirán el mismo resultado de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres:

- Si alguna cadena de caracteres solicitada o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes no puede continuar o se coloca en un conjunto de solicitudes controvertidas debido a una Similitud visual, entonces la cadena de caracteres solicitada y todas sus cadenas de caracteres variantes (es decir, el conjunto completo de cadenas de caracteres variantes) compartirán el mismo resultado.
- Cuando una solicitud en un conjunto de solicitudes controvertidas prevalece, esto se aplica al conjunto completo de cadenas de caracteres variantes, y todas las cadenas de caracteres en la solicitud que prevalece pueden continuar a la siguiente etapa del proceso de solicitud. Consultar la [Sección 5.2.2 Resolución de controversias por cadenas de caracteres](#).

7.10.3.1 Cadenas de caracteres visualmente similares a gTLD existentes o sus cadenas de caracteres variantes

Si se establece que alguna cadena de caracteres solicitada o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes es visualmente similar a alguno de los gTLD existentes o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes, la solicitud no podrá continuar, excepto en el caso que se indica a continuación.

La excepción ocurre cuando la cadena de caracteres solicitada es una variante asignable de un gTLD existente, forma parte del mismo conjunto de cadenas de

caracteres y variantes que el gTLD existente, se considera que la cadena de caracteres solicitada es visualmente similar a ese gTLD existente o a cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes, y el solicitante es el mismo operador de registro de ese gTLD existente. En este caso, la solicitud puede continuar con la evaluación como una cadena de caracteres variante.

7.10.3.2 Cadenas de caracteres visualmente similares a cadenas de caracteres y sus variantes de rondas anteriores del Programa de Nuevos gTLD que aún están en proceso

Si una cadena de caracteres principal solicitada o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes es visualmente similar a una cadena de caracteres principal solicitada o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes que se hayan retrasado de una ronda de solicitudes anterior y aún están en curso, la solicitud recién presentada se pondrá en espera hasta que se haya determinado el resultado de la solicitud de la ronda anterior.

- Si la solicitud de una ronda anterior del Programa de Nuevos gTLD completa exitosamente la evaluación y es elegible para la celebración de un Acuerdo de Registro Base, el conjunto completo de cadenas de caracteres y variantes de la cadena de caracteres principal recién solicitada no es elegible para continuar en el proceso de solicitud.
- Si la solicitud de la ronda anterior se retira o no supera con éxito la evaluación, la solicitud recién presentada es elegible para continuar a la siguiente etapa del proceso de solicitud.

Un nuevo solicitante no tiene permitido solicitar una cadena de caracteres que sea parte del mismo conjunto de cadenas de caracteres y variantes que la cadena de caracteres de la ronda anterior del Programa de Nuevos gTLD que aún está en proceso.

7.10.3.3 Cadenas de caracteres visualmente similares a ccTLD evaluados o delegados con éxito o sus cadenas de caracteres variantes

Si se establece que alguna cadena de caracteres solicitada o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes es visualmente similar a alguno de los ccTLD que superaron con éxito la evaluación o que fueron delegados o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes, la solicitud de gTLD no continuará.

7.10.3.4 Cadenas de caracteres visualmente similares a un IDN ccTLD solicitado

Una cadena de caracteres de IDN ccTLD puede ser solicitada a través del Proceso de Avance Acelerado de Dominios de Alto Nivel con Código de País dentro de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN ccTLD) o su sucesor de forma continua.³³⁷ El proceso de solicitud de cadenas de caracteres de IDN ccTLD es independiente y distinto del proceso de solicitud de gTLD. Si se establece que una cadena de caracteres de gTLD solicitada es visualmente similar a algún IDN ccTLD solicitado,³³⁸ el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres reportará este caso como un conflicto con un IDN ccTLD solicitado, sin formar un conjunto de solicitudes controvertidas, dado que dichos conjuntos corresponden únicamente para cadenas de caracteres de gTLD solicitadas. La ICANN adoptará el enfoque que se indica a continuación para resolver el conflicto.

Si se establece que una cadena de caracteres de gTLD solicitada es visualmente similar a un IDN ccTLD solicitado, la ICANN determinará el resultado sobre la base del estado de finalización de sus respectivos procesos de evaluación. Los escenarios son los siguientes:

- Una solicitud de gTLD que haya completado con éxito todas las etapas de evaluación pertinentes, incluida la resolución de disputas y la controversia por cadenas de caracteres, según corresponda, y que sea elegible para la celebración de un Acuerdo de Registro Base, se considerará completa y, por lo tanto, dicha solicitud de gTLD (cadena de caracteres principal y cadenas variantes solicitadas, según corresponda) no quedará descalificada por una nueva solicitud de IDN ccTLD. Se informará al solicitante del IDN ccTLD en consecuencia.
- Una cadena de caracteres principal de IDN ccTLD solicitada que sea validada³³⁹ será considerada completa. Por lo tanto, esa cadena de caracteres

³³⁷ La ccNSO está trabajando actualmente en el Proceso de Desarrollo de Políticas de IDN ccTLD (ccNSO PDP4 sobre la (de)selección de IDN ccTLD), que tiene la intención de reemplazar el Proceso de Avance Acelerado de Dominios de Alto Nivel con Código de País dentro de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN ccTLD). Una vez que la política del ccPDP4 de IDN se apruebe y se implemente, proporcionará otro mecanismo para los solicitantes de IDN ccTLD y también será aplicable aquí.

³³⁸ Una cadena de caracteres de IDN ccTLD solicitada es una que ha sido presentada a la ICANN a través del sistema de solicitud de IDN ccTLD y está siendo sometida a una evaluación de cadena de caracteres.

³³⁹ El término "validada" esencialmente significa que superaron con éxito la evaluación. Este término se definió inicialmente en la Implementación del Proceso de Avance Acelerado de Dominios de Alto Nivel con Código de País dentro de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN ccTLD) y se reafirmó en el Informe Inicial de ccPDP4. Consultar la sección "Validación de cadenas de caracteres y variantes de IDN ccTLD" en el Informe Inicial del ccPDP4 para obtener más información.

de IDN ccTLD (cadena de caracteres principal de IDN ccTLD y cadenas de caracteres variantes solicitadas, según corresponda) no sería descalificada por una solicitud de gTLD recién presentada.

Cuando ninguna solicitud haya completado su respectivo proceso de evaluación, la solicitud de gTLD (incluidas las cadenas de caracteres variantes solicitadas, según corresponda) será puesta en espera mientras la solicitud de IDN ccTLD (incluidas las cadenas de caracteres variantes solicitadas, según corresponda) se somete a evaluación. La espera podría ser por un período de tiempo indeterminado, siempre que el solicitante de IDN ccTLD proporcione la documentación y la información suficiente para completar el proceso de evaluación, que se rige exclusivamente por el proceso de evaluación de solicitudes de IDN ccTLD. Se informará al solicitante de gTLD en consecuencia sobre uno de dos resultados:

- Una vez completada exitosamente su evaluación, la solicitud de un IDN ccTLD prevalecerá y la solicitud de gTLD no será aprobada.
- Si el IDN ccTLD solicitado no supera con éxito la evaluación, o es retirado por el solicitante del IDN ccTLD, entonces la cadena de caracteres de gTLD IDN puede continuar con la evaluación de la solicitud.

Si el solicitante de gTLD recibió respaldo relevante del gobierno o autoridad pública o no objeción, pero su solicitud finalmente se elimina debido a la similitud visual con una cadena de caracteres solicitada en el proceso de solicitud de IDN ccTLD, se emitirá un reembolso completo de la tarifa de evaluación si la solicitud de gTLD se presentó antes de la publicación del ccTLD.

Un solicitante no tiene permitido presentar una solicitud para una cadena de caracteres de gTLD que sea parte del mismo conjunto de cadenas de caracteres y variantes que una cadena de caracteres de ccTLD solicitada que esté validada.

7.10.3.5 Cadenas de caracteres idénticas o visualmente similares a cadenas de caracteres solicitadas y sus variantes

Si se establece que alguna cadena de caracteres principal solicitada y cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes son visualmente similares entre sí, y estas cadenas de caracteres son solicitadas en la misma solicitud, no serán puestas en controversia entre sí y pueden proceder como cadenas de caracteres principales y variantes entre sí.

Si se establece que alguna cadena de caracteres solicitada o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes son idénticas o visualmente similares a cualquier otra cadena de caracteres solicitada o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes, el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres colocará los

conjuntos de cadenas de caracteres y variantes para estas solicitudes³⁴⁰ en un conjunto de solicitudes controvertidas. Un conjunto de solicitudes controvertidas contiene al menos dos cadenas de caracteres solicitadas que son idénticas o visualmente similares entre sí o sus variantes. Consultar el [Módulo 5 Resolución de conjuntos de solicitudes controvertidas](#) para obtener más información sobre conjuntos de solicitudes controvertidas y resolución de controversias.

Estos conjuntos de solicitudes controvertidas también incluirán información sobre controversias directas (la cadena de caracteres A se confunde con la cadena de caracteres B) o controversias indirectas a través de transitividad de similitud visual de cadenas de caracteres (la cadena de caracteres A se confunde con la cadena de caracteres B y la cadena de caracteres B se confunde con la cadena de caracteres C pero la cadena de caracteres A y la cadena de caracteres C no se confunden) o transitividad de similitud visual de cadenas variantes (por ejemplo, la cadena de caracteres A se confunde con la cadena de caracteres B-variante-1 y la cadena de caracteres B-variante-2 se confunde con la cadena de caracteres C pero la cadena de caracteres A y la cadena de caracteres C no se confunden). La controversia indirecta puede resolverse para permitir que tanto la cadena de caracteres A como la cadena de caracteres C continúen en caso de que la cadena de caracteres B no pueda continuar, pero si la cadena de caracteres B continúa, ni la cadena de caracteres A ni la cadena de caracteres C pueden continuar.

7.10.3.6 Cadenas de caracteres visualmente similares a un nombre bloqueado

Si se establece que cualquier cadena de caracteres solicitada o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes es visualmente similar a cualquier Nombre bloqueado³⁴¹ o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes, la solicitud no continuará.

7.10.3.7 Similitud visual de cadenas de caracteres con una cadena de caracteres ASCII de dos caracteres

Si se establece que alguna cadena de dos caracteres solicitada o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes es similar a cualquier cadena de dos caracteres ASCII o cualquiera de sus cadenas de caracteres variantes, la solicitud no continuará.

³⁴⁰ Tal como se define en la [Sección 3.1.8.3.1.3 Elección de cadenas de caracteres principales o variantes mediante las RZ-LGR](#).

³⁴¹ La definición más amplia de Nombres bloqueados se proporciona en la [Sección 7.2.1 Nombres bloqueados](#). A efectos de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres, solo son aplicables dos categorías: (i) Nombres de dominio de uso especial, y (ii) organismos relacionados con la ICANN, la IANA y el IETF e infraestructura de Internet. Otras categorías de nombres bloqueados enumeradas no se utilizarán en la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres.

7.10.3.8 Resultados de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres

Los resultados mencionados anteriormente se resumen en la tabla siguiente. Si se considera que la cadena de caracteres no es visualmente similar a ninguna de las cadenas de caracteres de ninguna de las categorías, puede continuar a la siguiente etapa en el proceso de evaluación de la solicitud.

Tabla 7-5: Resultados para la solicitud de gTLD en virtud de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres realizada por el panel

Si se establece que la cadena de caracteres solicitada o cualquier miembro de su conjunto de cadenas de caracteres y variantes es:			
	Igual que	Variante de	Visualmente similar a (pero no una variante de)
gTLD existente	No se aceptará la solicitud.	La solicitud puede continuar si el operador de registro existente es también el solicitante.	La solicitud no puede continuar.
Cadena de caracteres solicitada de ronda(s) anterior(es) del Programa de Nuevos gTLD aún en proceso³⁴²	No se aceptará la solicitud.	No se aceptará la solicitud.	La solicitud se pone en espera hasta que la cadena de caracteres anterior complete la evaluación. La solicitud puede continuar con la evaluación si la cadena de caracteres de gTLD de la ronda anterior es retirada o no supera con éxito la evaluación.
ccTLD existente	No se aceptará la solicitud.	No se aceptará la solicitud.	La solicitud no puede continuar.
IDN ccTLD solicitado	La solicitud no se aceptará si la cadena de caracteres de IDN ccTLD ha sido validada. La solicitud se pone en espera mientras se evalúa la cadena de caracteres de ccTLD.	La solicitud no se aceptará si la cadena de caracteres de IDN ccTLD ha sido validada. La solicitud se pone en espera mientras se evalúa la cadena de caracteres de ccTLD.	La solicitud puede continuar si ha completado con éxito todas las etapas de evaluación pertinentes, y es elegible para la celebración de un Acuerdo de Registro

³⁴² Estas son cadenas de caracteres que no se encuentran en ninguno de los siguientes estados: “Retirada”, “RA rescindido” o “Delegada”. Todas las cadenas de caracteres en proceso de la ronda de 2012 de nuevos gTLD se publican en: <https://gtldresult.icann.org/>. Consultar también las Resoluciones 2025.09.14.05 - 2025.09.14.06 de la Junta Directiva sobre el Procedimiento de finalización de las solicitudes restantes de la ronda de 2012 que no fueron aceptadas: <https://www.icann.org/en/board-activities-and-meetings/materials/approved-resolutions-regular-meeting-of-the-icann-board-14-09-2025-en#section1.c.rationale>.

Si se establece que la cadena de caracteres solicitada o cualquier miembro de su conjunto de cadenas de caracteres y variantes es:			
	Igual que	Variante de	Visualmente similar a (pero no una variante de)
			Base al momento de presentación de la solicitud de IDN ccTLD. De lo contrario, la solicitud se pone en espera hasta que la evaluación de ccTLD se complete y la solicitud puede continuar si el IDN ccTLD solicitado es retirado o no supera con éxito la evaluación.
Otra cadena de caracteres de gTLD solicitada	La solicitud se incluye en el conjunto de solicitudes controvertidas.	La solicitud no se incluye en el conjunto de solicitudes controvertidas si la otra cadena de caracteres solicitada es una cadena de caracteres variante del mismo solicitante. La solicitud se incluye en el conjunto de solicitudes controvertidas si la otra cadena de caracteres solicitada es de un solicitante diferente.	La solicitud se incluye en el conjunto de solicitudes controvertidas.
Nombre bloqueado	No se aceptará la solicitud.	No se aceptará la solicitud.	La solicitud no puede continuar.
Cadena de dos caracteres en código ASCII	No se aceptará la solicitud.	No se aceptará la solicitud.	La solicitud no puede continuar.

7.10.4 Impugnación de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres

Se puede impugnar la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres. Si un solicitante cree que el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres cometió un error de hecho o de procedimiento, por ejemplo, cuando estableció que la cadena de caracteres solicitada del solicitante (o una cadena de caracteres variante) es visualmente similar y, por lo tanto, no puede continuar o debe ser colocada en un

conjunto de solicitudes controvertidas sobre la base de los casos mencionados anteriormente, entonces el solicitante puede interponer una impugnación.

La impugnación de la evaluación se valorará en virtud de un estándar de revisión "de error manifiesto". En concreto, el Proveedor de servicios para la impugnación de evaluaciones debe aceptar la decisión de la evaluación del Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres a menos que: (1) el panel no haya seguido los procedimientos de evaluación establecidos, o (2) no haya considerado o solicitado evidencias o información material necesaria.

La impugnación de la evaluación puede realizarse dentro de un plazo de 21 días desde la fecha en que el solicitante recibe notificación de la decisión de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres. El Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres comunicará las conclusiones resultantes de la Impugnación de la evaluación en un plazo de 30 días a partir de la presentación de dicha impugnación por parte del solicitante.

Si el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres encuentra un error de hecho, de procedimiento o del sistema, entonces se volverá a realizar la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres para la solicitud, y se tendrán en cuenta los hallazgos de la Impugnación de la evaluación.

Si el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres no encuentra ningún error de hecho, de procedimiento o del sistema, entonces:

- Si la impugnación se funda en una decisión que establece que una cadena de caracteres solicitada es visualmente similar a un gTLD existente, cualquier cadena de caracteres ya solicitada de una ronda anterior del Programa de Nuevos gTLD, cualquier ccTLD existente, un IDN ccTLD solicitado que ha sido validado, cualquier otra cadena de caracteres ASCII de dos caracteres, o cualquier otro Nombre bloqueado, la solicitud no continuará más.
- Si la impugnación se funda en una decisión que establece que una cadena de caracteres solicitada es visualmente similar a otra cadena de caracteres solicitada, la solicitud permanece en el conjunto de solicitudes controvertidas pertinente.

7.10.5 Excepción para los TLD que representan a una marca

Si una cadena de caracteres solicitada ha cumplido con los criterios para ser calificada como un TLD que representa a una marca (consultar la [Sección 7.1.2.4 Solicitudes para TLD que representan a una marca](#)), y se establece que este TLD que representa a una marca solicitado es similar según los detalles en la [Tabla 7-5: Resultados para la solicitud de gTLD en virtud de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres realizada por el panel](#) mencionados anteriormente, y por lo tanto no puede

continuar o se coloca en un conjunto de solicitudes controvertidas, entonces ese solicitante del TLD que representa a una marca tendrá la oportunidad de cambiar su cadena. Las reglas para el cambio de cadena de caracteres para solicitudes de TLD que representan a una marca pueden consultarse en la [Sección 5.3 Solicitud de cambio de cadena de caracteres que representa a una marca](#).³⁴³

³⁴³ La Solicitud de cambio de cadena de caracteres que representa a una marca es independiente del proceso de cadena de caracteres de reemplazo. Consultar la [Sección 5.1 Cadenas de caracteres de reemplazo](#).

Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud

A1.1 Generalidades

La entidad solicitante³⁴⁴ debe prepararse con antelación para dar respuestas completas y correctas a las preguntas descritas en esta sección.

Algunas preguntas se someterán a evaluación, tal como se describe en la matriz de preguntas y en otras secciones de esta Guía. La ICANN puede compartir una parte o la totalidad de una solicitud con evaluadores expertos externos contratados por la ICANN para que evalúen la respuesta en función de los criterios establecidos.

La entidad solicitante deberá seguir atentamente las instrucciones y proporcionar respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe a todas las preguntas obligatorias.

A1.2 Preguntas sobre la solicitud en el Sistema de gestión de solicitudes de TLD

El sistema de gestión de solicitudes de TLD (TAMS) de la ICANN dirigirá a la entidad solicitante para que responda a las preguntas adecuadas según el tipo de solicitud y otros factores determinados por las políticas y procedimientos descritos en esta Guía. El sistema TAMS utiliza un enfoque progresivo o de "asistente" para recopilar las respuestas a las preguntas de la solicitud. El TAMS guiará a la entidad solicitante para que responda a las preguntas necesarias para su solicitud específica; no todas las preguntas serán obligatorias para todas las solicitudes.

Como se indica en las [Secciones 1.2.1.3](#) y [3.1.3](#), la solicitud constará de las siguientes secciones, que deberán completarse (en este orden) al momento de registrarse el usuario:

1. Información de la organización
2. Información financiera
3. Información de la solicitud de gTLD

³⁴⁴ A los efectos de las preguntas incluidas en las solicitudes y para garantizar la claridad, se utiliza el término "entidad solicitante" en lugar de "solicitante", que se utiliza en toda la Guía. "Entidad solicitante" es la entidad jurídica (por ejemplo, organización, empresa, etc.) a la que se atribuirá la solicitud y que actuará como operador de registro una vez finalizados con éxito todos los procesos de solicitud y la firma del acuerdo de registro con la ICANN.

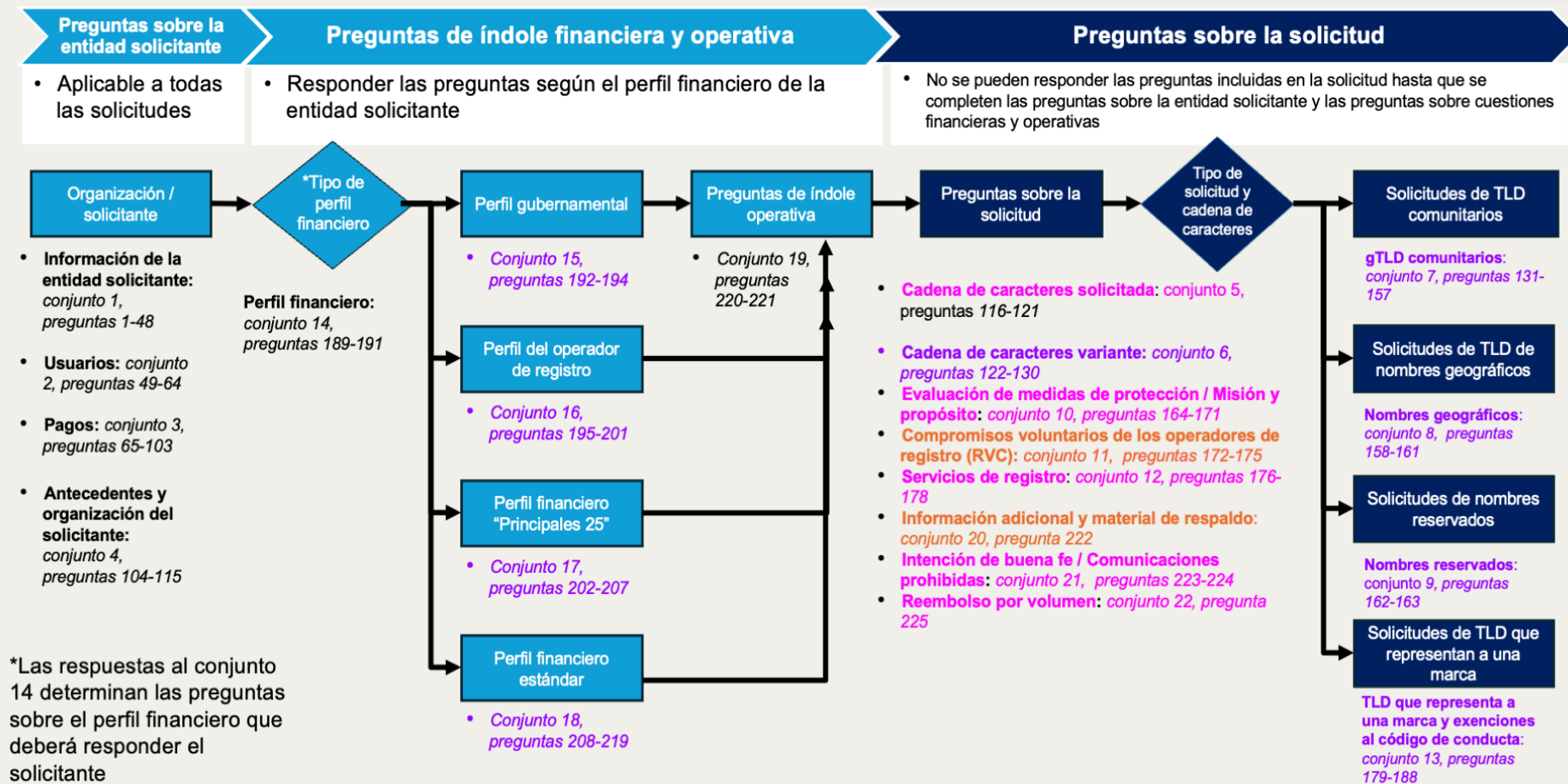
Para completar la solicitud, la entidad solicitante debe responder a una serie de preguntas y presentar la documentación de respaldo que se le solicite. El sistema validará que todos los campos obligatorios incluyan una respuesta antes de que la entidad solicitante pueda presentar su solicitud.

En el gráfico que figura a continuación, se presenta el flujo de preguntas en el TAMS en relación con el flujo de preguntas y los conjuntos de preguntas que se describen en este Apéndice (consultar la [Tabla A1-1](#)).

Figura A1-1 Flujo de conjuntos de preguntas sobre la solicitud en el TAMS

Flujo de conjuntos de preguntas sobre la solicitud en el TAMS

Letra negra = conjunto de preguntas obligatorias para todos los solicitantes
Letra naranja = conjunto de preguntas opcionales para todas las solicitudes
Letra morada = conjunto de preguntas condicionales obligatorias para solicitudes o solicitantes específicos
Letra rosada = conjunto de preguntas obligatorias para todas las solicitudes



Las preguntas que figuran en la Tabla A1-1 también incluyen el número de pregunta o el número de conjunto de preguntas correspondiente del TAMS para ayudar a relacionar las preguntas relativas a las solicitudes que se enumeran aquí con el TAMS. Como se puede ver anteriormente, el orden específico y los números de las preguntas difieren ligeramente de cómo aparecen en esta sección. Además, debido a los requisitos del sistema, algunas de las preguntas de la solicitud que se enumeran aquí pueden diferir ligeramente de las preguntas del TAMS para ajustarse al sistema y al enfoque de “asistente”.

A1.3 Pautas para completar la solicitud

Hay algunas pautas clave que tener en cuenta al momento de completar la solicitud. La entidad solicitante debe:

- Responder todas las preguntas sobre la organización y de índole financiera desde la perspectiva de la entidad solicitante.
- Incluir únicamente caracteres latinos, letras acentuadas, números, signos de puntuación y símbolos tipográficos en todos los campos de texto.³⁴⁵
- Evitar agregar títulos, sufijos o abreviaturas en los campos de denominación legal completa a menos que aparezcan en los documentos oficiales de la persona o entidad.
- Para todos los campos que requieran un código de país ISO de dos letras, consultar la lista de códigos de país ISO en <https://www.iso.org/obp/ui>.

Tabla A1-1 Conjuntos de preguntas incluidas en la solicitud y descripciones

Conjunto	Enfoque de las preguntas	Número y nombre de la sección del TAMS	Propósito	Aplicable a
1	Información de la Entidad solicitante ³⁴⁶	TAMS.0. Información de la organización del solicitante	Este conjunto de preguntas recopila información relativa a la entidad jurídica que suscribiría un acuerdo de registro con la ICANN una vez completados con éxito todos los procesos de solicitud pertinentes. La información recopilada se utilizará para la investigación de antecedentes.	Todos los tipos de entidades solicitantes y de solicitudes

³⁴⁵ Todos los materiales relacionados con las solicitudes deben presentarse en inglés, salvo cuando se permita expresamente el uso de otro idioma en una pregunta específica incluida en la solicitud.

³⁴⁶ A los efectos de las preguntas incluidas en las solicitudes y para garantizar la claridad, se utiliza el término “entidad solicitante” en lugar de “solicitante”, que se utiliza en toda la Guía. “Entidad solicitante” es la entidad jurídica (por ejemplo, organización, empresa, etc.) a la que se atribuirá la solicitud y que actuará como operador de registro una vez finalizados con éxito todos los procesos de solicitud y la firma del acuerdo de registro con la ICANN.

Conjunto	Enfoque de las preguntas	Número y nombre de la sección del TAMS	Propósito	Aplicable a
2	Usuarios	TAMS.0. Información de la organización del solicitante	Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con las personas que tendrán acceso al TAMS, gestionarán la solicitud y recibirán consultas.	Todos los tipos de entidades solicitantes y de solicitudes
3	Pagos	TAMS.0. Información de la organización del solicitante	Este conjunto de preguntas recopila la información necesaria para la facturación, los pagos y los reembolsos.	Todos los tipos de entidades solicitantes y de solicitudes
4	Antecedentes y organización del solicitante	TAMS.0. Información de la organización del solicitante	Este conjunto de preguntas recopila la información necesaria para realizar las comprobaciones de antecedentes.	Todos los tipos de entidades solicitantes y de solicitudes
5	Cadena de caracteres solicitada	TAMS.1. Cadena de caracteres principal	Este conjunto de preguntas recopila información básica sobre la cadena de caracteres que se solicita (por ejemplo, etiqueta-A, significado, código de escritura).	Todos los tipos de entidades solicitantes y de solicitudes
6	Cadenas de caracteres variantes	TAMS.2. Cadena de caracteres variante	Este conjunto de preguntas recopila información básica sobre cualquier variante de la cadena de caracteres principal que se esté solicitando.	Todos los tipos de entidades solicitantes y de solicitudes que también solicitan una cadena de caracteres variante
7	gTLD de la comunidad	TAMS.3. La comunidad	Este conjunto de preguntas recopila información específica sobre los gTLD comunitarios. Consultar 7.1.2.1 Solicitudes de gTLD de la comunidad .	Entidades solicitantes de gTLD comunitarios
8	Nombres geográficos	TAMS.4. Determinación geográfica	Este conjunto de preguntas recopila información específica sobre los gTLD comunitarios. Consultar 7.5 Nombres geográficos .	Entidades solicitantes de nombres geográficos
9	Nombres reservados	TAMS.5. Nombres reservados	Este conjunto de preguntas recopila información específica sobre nombres reservados. Consultar 7.2.2 Nombres reservados .	Entidades solicitantes de nombres reservados

Conjunto	Enfoque de las preguntas	Número y nombre de la sección del TAMS	Propósito	Aplicable a
10	Evaluación de medidas de protección/Misión y propósito	TAMS.6. Identificación de medidas de protección	Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con la determinación de si se requieren determinados compromisos en pos del interés público con medidas de protección (PIC con medidas de protección) para la cadena de caracteres de gTLD solicitada (consultar 7.8.2.3 PIC con medidas de protección).	Todos los tipos de entidades solicitantes y de solicitudes
11	Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC)	TAMS.7. Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC)	Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con cualquier Compromiso voluntario de los operadores de registro (RVC) que la entidad solicitante esté presentando. Consultar también la Sección 7.8.3 Compromisos voluntarios de los operadores de registro .	Entidades solicitantes que desean presentar RVC
12	Servicios de registro	TAMS.8. Proveedor de servicios de registro	Este conjunto de preguntas recopila información sobre cualquier RSP seleccionado y los servicios de registro que la entidad solicitante pretende proporcionar como operador de registro para la cadena de caracteres de gTLD solicitada.	Todos los tipos de entidades solicitantes y de solicitudes
13	TLD que representa a una marca y exenciones al código de conducta	TAMS.9. TLD que representa a una marca y exenciones al código de conducta	Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con si la cadena de caracteres de gTLD solicitada es una marca o si la entidad solicitante busca una exención al código de conducta. Consultar también la Sección 7.3 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca y la Sección 7.4 Evaluación de exención al código de conducta .	Entidades solicitantes de TLD que representen a una marca o que desean limitar las registraciones
14	Determinación del perfil financiero	TAMS.0. Información de la organización del solicitante	En función de los criterios definidos y de las respuestas de la entidad solicitante a las	Todos los tipos de entidades solicitantes y de

Conjunto	Enfoque de las preguntas	Número y nombre de la sección del TAMS	Propósito	Aplicable a
			preguntas que figuran a continuación, la ICANN asignará a cada entidad solicitante uno de los cuatro perfiles financieros. Consultar también la Sección 6.2 Evaluación financiera y operativa .	solicitudes
15	Perfil financiero Gobierno	TAMS.0. Información de la organización del solicitante	Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con las entidades solicitantes a las que se ha asignado el perfil Gobierno.	Entidades solicitantes en el "Perfil Gobierno"
16	Perfil financiero Operador de registro	TAMS.0. Información de la organización del solicitante	Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con las entidades solicitantes a las que se ha asignado el perfil Operador de registro.	Entidades solicitantes en el "Perfil Operador de registro"
17	Perfil financiero Principales 25	TAMS.0. Información de la organización del solicitante	Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con las entidades solicitantes a las que se ha asignado el perfil Principales 25.	Entidades solicitantes en el "Perfil Principales 25"
18	Perfil financiero Estándar	TAMS.0. Información de la organización del solicitante	Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con las entidades solicitantes a las que se ha asignado el perfil Estándar.	Entidades solicitantes en el "Perfil Estándar"
19	Preguntas operativas	TAMS.0. Información de la organización del solicitante	Este conjunto de preguntas recopila información adicional relacionada con las operaciones de una entidad solicitante.	Todos los tipos de entidades solicitantes y de solicitudes
20	Información adicional y materiales de respaldo	TAMS.10. Información adicional y materiales de respaldo	Este conjunto de preguntas recopila cualquier información adicional que la entidad solicitante desee facilitar, incluido cualquier material de respaldo.	Todos los tipos de entidades solicitantes y de solicitudes
21	Intención de buena fe y comunicaciones prohibidas	TAMS.11. Intención de buena fe y comunicaciones prohibidas	Este conjunto de preguntas contiene declaraciones relacionadas con el reconocimiento por parte de la entidad solicitante de la intención de buena fe y las	Todos los tipos de entidades solicitantes y de solicitudes

Conjunto	Enfoque de las preguntas	Número y nombre de la sección del TAMS	Propósito	Aplicable a
			comunicaciones prohibidas (consultar la Sección 5.2.3.1 Comunicaciones y actividades prohibidas).	
22	Reembolso por volumen	TAMS.12. Reembolso por volumen	Este conjunto de preguntas contiene la preferencia de la entidad solicitante para el reembolso por volumen. Consultar también la Sección 3.3.3.2 Reembolso por volumen de solicitudes .	Todos los tipos de entidades solicitantes y de solicitudes

Conjunto de preguntas 1: Información de la entidad solicitante

Este conjunto de preguntas recopila información relativa a la entidad jurídica que suscribiría un acuerdo de registro con la ICANN una vez completados con éxito todos los procesos de solicitud pertinentes. La información recopilada en este conjunto de preguntas se utilizará para la investigación de antecedentes. Cualquier inexactitud o tergiversación material (u omisión de información material) podrá dar lugar al rechazo de la solicitud.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Entidad solicitante	1	Nombre legal completo ³⁴⁷	Sí	<i>Instrucciones:</i> Indicar la denominación legal completa de la entidad solicitante tal como aparece en los documentos oficiales de inscripción. No utilizar abreviaturas.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Entidad solicitante	2	Opera bajo el nombre de	Sí	<i>Instrucciones:</i> Indicar el nombre con el que opera la entidad solicitante, en caso de que sea distinto de la denominación legal completa detallada en la pregunta 1. Dicho nombre debe estar registrado en la jurisdicción local o autoridad pública correspondiente.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

³⁴⁷ Las personas deberán ingresar su nombre y apellido en el TAMS. Las entidades deberán ingresar su nombre legal completo en el TAMS.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Entidad solicitante	3	Forma jurídica/Estructura empresarial	Sí	Instrucciones: Proporcionar la forma extendida (sin siglas) de la forma jurídica/estructura empresarial de la entidad solicitante tal como aparece en los documentos oficiales de inscripción. Si el código de escritura original de la forma jurídica/estructura empresarial no es el inglés, SOLO proporcionar su traducción oficial al inglés. No debe suministrarse información adicional, ya que se utilizará para la compleción automática del Acuerdo de Registro. Notas: 1. La forma jurídica/estructura empresarial hace referencia al tipo de empresa como la que está inscrita la entidad. 2. Algunos ejemplos de formas jurídicas/estructuras empresariales pueden ser "Sociedad Anónima", "Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sociedad Limitada Pública/Privada (S.L.)", "Sin fines de lucro", "Entidad Gubernamental", "Organización Intergubernamental", etc. 3. Las personas físicas y las empresas unipersonales no cumplen los requisitos. 4. No es lo mismo que la denominación legal completa de la entidad.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Entidad solicitante	4	Jurisdicción	Sí	Instrucciones: La jurisdicción indica el lugar en el que está registrada la actividad de la entidad solicitante a efectos jurídicos y financieros. Se trata de 1) un nombre de país, o 2) un nombre de estado/territorio, según dónde esté registrada la entidad solicitante. No debe suministrarse información adicional, ya que se utilizará para la compleción automática del Acuerdo de Registro Base. Por ejemplo, "Delaware", "Alemania", etc.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Entidad solicitante	5	Identificación fiscal, Identificación comercial, número de registro de IVA o equivalente	No	Instrucciones: Introducir el número de identificación fiscal, el número de identificación comercial, el número de registro de IVA o un número equivalente expedido por la jurisdicción local.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Entidad solicitante	6	Autoridad emisora	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar el nombre de la autoridad que ha expedido el número de identificación fiscal, el número de identificación comercial, el número de registro de IVA o un número equivalente según la respuesta a la pregunta 5.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Entidad solicitante	7	Identificador de Entidad Legal (LEI)	No	<i>Instrucciones:</i> Introducir el identificador de entidad legal (LEI), un código alfanumérico de 20 caracteres que identifica de forma exclusiva a las personas jurídicas que participan en operaciones financieras, para la entidad solicitante, si está disponible.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Debe tener 20 caracteres alfanuméricos (a-z, 0-9)
Entidad solicitante	8	Prueba de constitución	No	<i>Instrucciones:</i> 1. Facilitar el acta constitutiva/de asociación/de organización u otros documentos equivalentes presentados ante la autoridad emisora (estatutos, acuerdo de adhesión, etc.) de la entidad. 2. Si la entidad solicitante es un organismo/organización gubernamental o una organización intergubernamental, facilitar una copia certificada de la ley o decisión gubernamental pertinente en virtud de la cual se ha creado.	CR-1. Cargar la documentación correspondiente.	Cargar no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Entidad solicitante	9	Prueba de legitimidad	No	<i>Instrucciones:</i> 1. Aportar un certificado de legitimidad (o equivalente) que acredite que la entidad solicitante, entre otras cosas, cumple con los requisitos anuales de presentación, está activa, no está sujeta a ninguna orden o acción administrativa en su contra, no está en liquidación, tiene al día todas las tarifas y cuotas exigidas, etc. 2. En caso de que la autoridad que expide los documentos de registro comercial en la jurisdicción de la entidad solicitante no conserve la documentación de legitimidad (o equivalente), de modo que la entidad solicitante no pueda aportar dicha documentación, la entidad solicitante deberá presentar una declaración jurada redactada y firmada por un notario público o un abogado debidamente cualificado en los tribunales de la jurisdicción de la entidad solicitante, en la que se declare que la organización está constituida y que opera conforme a la ley.	CR-1. Cargar la documentación correspondiente. CR-2. El certificado de legitimidad no debe tener más de seis meses de antigüedad al momento de presentar la solicitud.	Cargar no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Entidad solicitante	10	URL de sitio web	Sí	Instrucciones: Indicar la URL del sitio web de la entidad solicitante, si está disponible. Notas: Una URL válida debe empezar con "http://" o "https://" seguido del nombre del dominio (por ejemplo, "https://www.ejemplo.com").	CR-1. Introducir una URL válida en el campo de texto.	1. Límite de 255 caracteres 2. El texto introducido debe ser una URL válida
Entidad solicitante	11	¿La entidad solicitante es un operador de registro existente, un registrador acreditado por la ICANN o una afiliada de alguno de ellos?	Sí	Instrucciones: 1. Elegir Sí o No. 2. Utilizar la definición de Afiliada del Acuerdo de Registro Base (consultar el Acuerdo de Registro Base: https://www.icann.org/en/registry-agreements/base-agreement).	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No	Debe seleccionarse una opción
Entidad solicitante	12	Si la respuesta es "Sí", explicar.	Sí	Instrucciones: 1. Especificar si la entidad solicitante es un operador de registro existente, un registrador acreditado por la ICANN y/o una afiliada de un operador de registro o registrador. 2. Si la entidad solicitante es una afiliada, suministrar los detalles de dicha relación de afiliación, incluido el nombre del operador de registro o registrador afiliado. 3. Si la entidad solicitante es un registrador acreditado por la ICANN, especificar el número de identificación del registrador.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Entidad solicitante	13	¿La entidad solicitante es un proveedor de servicios de registro back-end (RSP), un agente de custodia de datos aprobado por la ICANN, un operador de registro back-end de emergencia, un proveedor de servicios del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS), un proveedor de servicios de resolución de disputas de la ICANN, un proveedor de servicios de privacidad o representación (proxy), o un revendedor?	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Elegir Sí o No.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No	Debe seleccionarse una opción
Entidad solicitante	14	Si la entidad solicitante es una afiliada de alguna de las entidades enumeradas en la pregunta 13, explicar.	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Utilizar la definición de Afiliada del Acuerdo de Registro Base (consultar el Acuerdo de Registro Base: https://www.icann.org/en/registry-agreements/base-agreement). 2. Indicar el tipo de proveedor y el nombre de la entidad aplicable de la que es afiliada la entidad solicitante.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres
Bolsa de valores	15	Símbolo bursátil	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Si la entidad solicitante cotiza en bolsa, indicar su símbolo bursátil. 2. Si la entidad solicitante cotiza bajo varios símbolos/etiquetas de cotización, indicar el símbolo de la cotización principal de la entidad que tenga el mayor número de unidades en circulación.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Bolsa de valores	16	Bolsa de valores	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Si la entidad solicitante cotiza en bolsa, seleccionar la bolsa en la que cotiza la entidad solicitante. 2. Si la entidad solicitante cotiza en varias bolsas, indicar la bolsa en la que cotiza principalmente.	CR-1. Seleccionar una opción del menú desplegable.	Seleccionar una de las opciones proporcionadas.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Teléfono comercial principal	17	Código telefónico de país	Sí		CR-1. Seleccionar de un menú desplegable de códigos de país (extraídos de la lista ISO).	Debe seleccionarse una opción.
Teléfono comercial principal	18	Teléfono comercial principal	Sí	<i>Instrucciones:</i> Indicar el número de teléfono comercial principal sin incluir el código del país.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	El formato del número de teléfono debe ser válido
Dirección de correo electrónico comercial principal	19	Dirección de correo electrónico comercial principal	Sí	<i>Instrucciones:</i> Indicar la dirección de correo electrónico comercial principal de la entidad solicitante.	CR-1. Introducir una dirección de correo electrónico válida en el campo de texto.	1. Límite de 255 caracteres 2. El texto introducido debe ser una dirección de correo electrónico válida.
Dirección comercial principal	20	Línea de dirección 1	Sí	<i>Instrucciones:</i> Introducir la dirección postal (no apartado de correos).	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	1. Límite de 255 caracteres 2. Debe ser una dirección física, no un apartado de correos.
Dirección comercial principal	21	Línea de dirección 2	Sí		CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Dirección comercial principal	22	Localidad	Sí	<i>Instrucciones:</i> Introducir la ciudad, pueblo, municipio, etc.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Dirección comercial principal	23	Estado/Provincia/Región	Sí	<i>Instrucciones:</i> Indicar el estado, provincia, departamento, territorio, prefectura, región, etc., si corresponde.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Dirección comercial principal	24	Código postal	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Introducir el código postal, si corresponde. 2. Si no existe un código postal, escribir "No aplicable".	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Dirección comercial principal	25	Código de país de ubicación	Sí		CR-1. Seleccionar de un menú desplegable de códigos de país (extraídos de la lista ISO).	Debe seleccionarse una opción.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Empresa matriz directa	26	Nombre legal completo	Sí	Instrucciones: Si corresponde, indicar la denominación legal completa tal como aparece en los documentos oficiales de registro de la Empresa matriz directa de la entidad solicitante. No utilizar abreviaturas. Notas: "Empresa matriz directa" significa, con respecto a un Solicitante, la entidad que posee directamente la facultad de dirigir la administración y las políticas de dicho Solicitante a través de la titularidad de valores con derecho a voto, como socio general, como miembro gerente, por contrato o de otro modo.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto. Notas: CR-2. Si se completa este campo, todas las preguntas siguientes de esta subsección (Preguntas 27 a 35) son obligatorias.	Límite de 255 caracteres
Empresa matriz directa	27	Opera bajo el nombre de	Sí	Instrucciones: Indicar el nombre con el que opera la Empresa matriz directa, en caso de que sea distinto de la denominación legal completa indicada en la pregunta 26. Dicho nombre debe estar registrado en la jurisdicción local o autoridad pública correspondiente.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Empresa matriz directa	28	Forma jurídica/Estructura empresarial	Sí	Instrucciones: Proporcionar la forma extendida (sin siglas) de la forma jurídica/estructura empresarial de la Empresa matriz directa tal como aparece en los documentos oficiales de inscripción. Si el código de escritura original de la forma jurídica/estructura empresarial no es el inglés, SOLO proporcionar su traducción oficial al inglés. Notas: 1. La forma jurídica/estructura empresarial hace referencia al tipo de empresa como la que está inscrita la entidad. 2. Algunos ejemplos de formas jurídicas pueden ser "Sociedad Anónima", "Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sociedad Limitada Pública/Privada (S.L.)", "Sin fines de lucro", "Entidad Gubernamental", "Organización Intergubernamental", etc. 3. Las personas físicas y las empresas unipersonales no cumplen los requisitos. 4. No es lo mismo que la denominación legal completa de la entidad.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Empresa matriz directa	29	Jurisdicción	Sí	Instrucciones: La jurisdicción indica el lugar en el que está registrada la actividad de la Empresa matriz directa a efectos jurídicos y financieros. Se trata de 1) un nombre de país, o 2) un nombre de estado/territorio, según dónde esté registrada la Empresa matriz directa. Por ejemplo, "Delaware", "Alemania", etc.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Empresa matriz directa	30	Línea de dirección 1	No	Instrucciones: Introducir la dirección postal (no apartado de correos).	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	1. Límite de 255 caracteres 2. Debe ser una dirección física, no un apartado de correos.
Empresa matriz directa	31	Línea de dirección 2	No		CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Empresa matriz directa	32	Localidad	No	Instrucciones: Introducir la ciudad, pueblo, municipio, etc.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Empresa matriz directa	33	Estado/Provincia/Región	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar el estado, provincia, departamento, territorio, prefectura, región, etc., si corresponde.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Empresa matriz directa	34	Código postal	No	<i>Instrucciones:</i> 1. Introducir el código postal, si corresponde. 2. Si no existe un código postal, escribir "No aplicable".	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Empresa matriz directa	35	Código de país de ubicación	No		CR-1. Seleccionar de un menú desplegable de códigos de país (extraídos de la lista ISO).	Debe seleccionarse una opción
Empresa matriz principal	36	Nombre legal completo	Sí	<i>Instrucciones:</i> Si corresponde, indicar la denominación legal completa tal como figura en los documentos oficiales de registro de la Empresa matriz principal de la entidad solicitante. No utilizar abreviaturas. <i>Notas:</i> "Empresa matriz principal " significa, con respecto a un Solicitante (y, en su caso, una Empresa matriz directa), la entidad de máximo nivel que directa o indirectamente posee la facultad de dirigir la administración y las políticas de dicho Solicitante (y, si corresponde, una Sociedad principal directa) a través de la titularidad de valores con derecho a voto, como socio general, como miembro gerente, por contrato o de otro modo. Una Empresa matriz principal no es controlada por ninguna otra entidad. Si no hay entidades intermediarias entre el Solicitante y la Empresa matriz principal, la Empresa matriz principal sería la misma entidad que la Empresa matriz directa.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto. CR-2. Si se completa este campo, todas las preguntas siguientes de esta subsección (Preguntas 37 a 48) son obligatorias.	Límite de 255 caracteres
Empresa matriz principal	37	Opera bajo el nombre de	Sí	<i>Instrucciones:</i> Indicar el nombre con el que opera la Empresa matriz principal, en caso de que sea distinto de la denominación legal completa contestado en la pregunta 36. Dicho nombre debe estar registrado en la jurisdicción local o autoridad pública correspondiente.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Empresa matriz principal	38	Forma jurídica/Estructura empresarial	Sí	Instrucciones: Proporcionar la forma extendida (sin siglas) de la forma jurídica/estructura empresarial de la Empresa matriz principal tal como aparece en los documentos oficiales de inscripción. Si el código de escritura original de la forma jurídica/estructura empresarial no es el inglés, SOLO proporcionar su traducción oficial al inglés. Notas: 1. La forma jurídica/estructura empresarial hace referencia al tipo de empresa como la que está inscrita la entidad. 2. Algunos ejemplos de formas jurídicas pueden ser "Sociedad Anónima", "Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sociedad Limitada Pública/Privada (S.L.)", "Sin fines de lucro", "Entidad Gubernamental", "Organización Intergubernamental", etc. 3. Las personas físicas y las empresas unipersonales no cumplen los requisitos. 4. No es lo mismo que la denominación legal completa de la entidad.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Empresa matriz principal	39	Jurisdicción	Sí	Instrucciones: La jurisdicción indica el lugar en el que está registrada la actividad de la Empresa matriz principal a efectos jurídicos y financieros. Se trata de 1) un nombre de país, o 2) un nombre de estado/territorio, según dónde esté registrada la Empresa matriz directa. Por ejemplo, "Delaware", "Alemania", etc.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Empresa matriz principal	40	Línea de dirección 1	No	Instrucciones: Introducir la dirección postal (no apartado de correos)	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	1. Límite de 255 caracteres 2. Debe ser una dirección física, no un apartado de correos.
Empresa matriz principal	41	Línea de dirección 2	No		CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Empresa matriz principal	42	Localidad	No	Instrucciones: Introducir la ciudad, pueblo, municipio, etc.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Empresa matriz principal	43	Estado/Provincia/Región	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar el estado, provincia, departamento, territorio, prefectura, región, etc., si corresponde.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Empresa matriz principal	44	Código postal	No	<i>Instrucciones:</i> 1. Introducir el código postal, si corresponde. 2. Si no existe un código postal, escribir "No aplicable".	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Empresa matriz principal	45	Código de país de ubicación	No		CR-1. Seleccionar de un menú desplegable de códigos de país (extraídos de la lista ISO).	Debe seleccionarse una opción.
Empresa matriz principal	46	Representación gráfica de la titularidad	No	<i>Instrucciones:</i> Proporcionar una representación gráfica de la titularidad (por ejemplo, un organigrama), que incluya los porcentajes de las entidades o personas asociadas desde la entidad solicitante hasta la empresa principal final.	CR-1. Cargar la documentación correspondiente.	Cargar no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Entidad solicitante	47	Tras revisar el Acuerdo de Registro Base, ¿la entidad solicitante considera que existen cuestiones legales, jurisdiccionales o normativas únicas que le impedirían celebrar el acuerdo tal cual está? Dado que el acuerdo de registro es el producto de una amplia consulta con la comunidad, la ICANN sólo considera la posibilidad de modificarlo en circunstancias extraordinarias.	No	<i>Instrucciones:</i> Elegir Sí o No.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No	Debe seleccionarse una opción.
Entidad solicitante	48	Si la entidad solicitante respondió "Sí" a la pregunta n.º 47, explicar brevemente.	No	<i>Instrucciones:</i> Brindar una explicación.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto. CR-2. El texto permitido es de 4000 caracteres o menos.	Límite de 4000 caracteres

Conjunto de preguntas 2: Usuarios

Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con las personas que tendrán acceso al Sistema de gestión de solicitudes de TLD (TAMS), gestionarán la solicitud y recibirán consultas. Se deberá proporcionar información sobre dos (2) usuarios principales distintos. Se puede introducir información de hasta cinco (5) usuarios adicionales distintos. Varios usuarios, repita n.º 49 a 64.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Usuario principal	49	Nombre legal completo	No	Instrucciones: Introducir la denominación legal completa del usuario principal tal como aparece en su pasaporte o documento de identidad oficial. Ingresar el nombre legal completo en el código de escritura o idioma local e indicar el nombre del código de escritura o idioma en inglés, si corresponde. Notas: 1. Usuario principal se define como la persona designada por la entidad solicitante con la responsabilidad principal de la gestión de la solicitud, incluida la respuesta a las tareas en el Sistema de gestión de solicitudes de TLD (TAMS) durante las distintas etapas de la solicitud. El usuario principal que figure en la lista también deberá estar preparado para recibir consultas de la ICANN y del público. 2. Se deberá proporcionar información sobre dos (2) usuarios principales. 3. Si se desea, se puede facilitar información de hasta cinco (5) usuarios adicionales. Los usuarios adicionales podrán acceder a TAMS de forma limitada para ayudar a los usuarios principales con respecto a la solicitud.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Usuario principal	50	Línea de dirección 1	No	Instrucciones: Introducir la dirección postal del usuario principal.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Usuario principal	51	Línea de dirección 2	No		CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Usuario principal	52	Localidad	No	Instrucciones: Introducir la ciudad, pueblo, municipio, etc.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Usuario principal	53	Estado/Provincia/Región	No	Instrucciones: Indicar el estado, provincia, departamento, territorio, prefectura, región, etc., si corresponde.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Usuario principal	54	Código postal	No	<i>Instrucciones:</i> 1. Introducir el código postal, si corresponde. 2. Si no existe un código postal, escribir "No aplicable".	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Información de identificación	55	Código de país de la ubicación/dirección comercial	No		CR-1. Seleccionar de un menú desplegable de códigos de país (extraídos de la lista ISO).	Debe seleccionarse una opción.
Información de identificación	56	Año de nacimiento	No		CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Debe seleccionarse una opción.
Información de identificación	57	Código telefónico de país	No		CR-1. Seleccionar de un menú desplegable de códigos de país (extraídos de la lista ISO).	Debe seleccionarse una opción.
Información de identificación	58	Número de teléfono	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar el número de teléfono comercial del usuario sin incluir el código de país.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	El formato del número de teléfono debe ser válido
Información de identificación	59	Correo electrónico	No	<i>Instrucciones:</i> Se requiere una dirección de correo electrónico distinta para cada usuario con el fin de proteger el acceso al sistema de la entidad solicitante, en caso de que uno de los usuarios pierda sus credenciales.	CR-1. Introducir una dirección de correo electrónico válida en el campo de texto.	1. Límite de 255 caracteres 2. El texto introducido debe ser una dirección de correo electrónico válida.
Información de identificación	60	Código de país de residencia	No		CR-1. Seleccionar de un menú desplegable de códigos de país (extraídos de la lista ISO).	Debe seleccionarse una opción
Información de identificación	61	Porcentaje de acciones	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar el porcentaje de acciones de la entidad solicitante que posee este usuario, en forma de valor numérico (por ejemplo, 15 %, etc.).	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Información de identificación	62	Cargo en la organización de la entidad solicitante	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar el cargo de este usuario con respecto a la organización de la entidad solicitante (por ejemplo, director ejecutivo, director de finanzas, director general, etc.). Si el usuario no es empleado de la entidad solicitante, indicar "contratista", "consultor" o equivalente.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Información de identificación	63	¿Este usuario ocupa el cargo de director, funcionario o algún otro cargo de influencia significativa? En caso afirmativo, indicar el cargo.	No	<i>Instrucciones:</i> 1. Si el usuario ocupa un cargo de influencia significativa, indicar el cargo en el espacio previsto a tal efecto. 2. De no ser así, escribir "No aplicable"	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Información de identificación	64	¿Este usuario es un funcionario firmante de la entidad solicitante?	No	<i>Notas:</i> Un funcionario firmante es una persona autorizada a firmar documentos jurídicamente vinculantes en nombre de la entidad solicitante.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No	Debe seleccionarse una opción

Conjunto de preguntas 3: Pagos

Este conjunto de preguntas recopila la información necesaria para la facturación, los pagos y los reembolsos. Se debe tener en cuenta que toda la información bancaria será confidencial; las facturas se emitirán antes de cualquier pago necesario para el procesamiento de la solicitud de gTLD.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Pagador	65	Nombre legal completo	No	Instrucciones: 1. Proporcionar información sobre quién efectuará los pagos relativos a la solicitud en nombre de la entidad solicitante. 2. Si el pagador es una empresa, indicar la denominación social completa tal como figura en los documentos oficiales de registro del pagador. No utilizar abreviaturas. 3. Si el pagador es una persona física, indicar la denominación legal completa del pagador tal como aparece en su pasaporte o documento de identidad oficial. Ingresar el nombre legal completo en el código de escritura o idioma local e indicar el nombre del código de escritura o idioma en inglés, si corresponde. 4. Si el pagador es una persona física, el sistema TAMS también solicitará la siguiente información: código del país de residencia, cargo y año de nacimiento de la persona física.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Pagador	66	Opera bajo el nombre de (si corresponde)	No	Instrucciones: Si el pagador es una empresa, indicar el nombre con el que opera, si es distinto de la denominación legal completa contestado en la pregunta 65. Dicho nombre debe estar registrado en la jurisdicción local o autoridad pública correspondiente.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto. CR-2. Este campo sólo es obligatorio si el pagador es una entidad comercial.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Pagador	67	Forma jurídica/Estructura empresarial (si corresponde)	No	Instrucciones: Si el pagador es una empresa, brindar la forma extendida (sin siglas) de la forma jurídica/estructura empresarial del pagador tal como figura en los documentos oficiales de registro. Si el código de escritura original de la forma jurídica/estructura empresarial no es el inglés, SOLO proporcionar su traducción oficial al inglés. Notas: 1. La forma jurídica/estructura empresarial hace referencia al tipo de empresa como la que está inscrita la entidad. 2. Algunos ejemplos de formas jurídicas pueden ser "Sociedad Anónima", "Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sociedad Limitada Pública/Privada (S.L.)", "Sin fines de lucro", "Entidad Gubernamental", "Organización Intergubernamental", etc. 3. Las personas físicas y las empresas unipersonales no cumplen los requisitos. 4. No es lo mismo que la denominación legal completa de la entidad.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto. CR-2. Este campo sólo es obligatorio si el pagador es una entidad comercial.	Límite de 255 caracteres
Pagador	68	Jurisdicción (si corresponde)	No	Instrucciones: Responder a esta pregunta si el pagador es una empresa. La jurisdicción indica el lugar en el que está registrada la actividad del pagador a efectos jurídicos y financieros. Se trata de 1) un nombre de país, o 2) un nombre de estado/territorio, según dónde esté registrado el pagador. Por ejemplo, "Delaware", "Alemania", etc.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto. CR-2. Este campo sólo es obligatorio si el pagador es una entidad comercial.	Límite de 255 caracteres
Dirección comercial principal del pagador	69	Línea de dirección 1	No	Instrucciones: Introducir la dirección postal (no apartado de correos) de la dirección comercial principal del pagador.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	1. Límite de 255 caracteres 2. Debe ser una dirección física, no un apartado de correos.
Dirección comercial principal del pagador	70	Línea de dirección 2	No		CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Dirección comercial principal del pagador	71	Localidad	No	<i>Instrucciones:</i> Introducir la ciudad, pueblo, municipio, etc.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Dirección comercial principal del pagador	72	Estado/Provincia/Región	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar el estado, provincia, departamento, territorio, prefectura, región, etc., si corresponde.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Dirección comercial principal del pagador	73	Código postal	No	<i>Instrucciones:</i> 1. Introducir el código postal, si corresponde. 2. Si no existe un código postal, escribir "No aplicable".	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Dirección comercial principal del pagador	74	Código de país de ubicación	No		CR-1. Seleccionar de un menú desplegable de códigos de país (extraídos de la lista ISO).	Debe seleccionarse una opción
Institución financiera	75	Nombre de la institución financiera	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar el nombre de la entidad financiera (por ejemplo, el nombre de un banco, cooperativa de crédito, empresa de inversión, etc.).	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Institución financiera	76	Nombre del beneficiario	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar el nombre del beneficiario tal como figura en la cuenta en la institución financiera indicada en la respuesta a la pregunta 75 relativa a la cuenta bancaria. Beneficiario se define como el titular registrado de la cuenta que se utiliza para el pago con respecto a la solicitud.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Institución financiera	77	Línea de dirección 1	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar la dirección postal de la sucursal bancaria asociada a los datos de la cuenta proporcionados en las respuestas a las preguntas 85 a 90.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Institución financiera	78	Línea de dirección 2	No		CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Institución financiera	79	Localidad	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar la ciudad, pueblo, municipio, etc. de la sucursal bancaria asociada a los datos de la cuenta proporcionados en las respuestas a las preguntas 85 a 90.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Institución financiera	80	Estado/Provincia/Región	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar el estado, provincia, departamento, territorio, prefectura, región, etc. (si corresponde) de la sucursal bancaria que la entidad solicitante utilizará para transferir las tarifas a la ICANN y que está asociada a la información de la cuenta suministrada en las respuestas a las preguntas 85 a 90.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Institución financiera	81	Código postal	No	<i>Instrucciones:</i> 1. Introducir el código postal de la sucursal bancaria asociada a la información de la cuenta brindada en las respuestas a las preguntas 85 a 90, si corresponde. 2. Si no existe un código postal, escribir "No aplicable".	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Institución financiera	82	Código de país de ubicación	No	<i>Instrucciones:</i> Seleccionar el código de país de la sucursal bancaria asociada a la información de la cuenta brindada en las respuestas a las preguntas 85 a 90.	CR-1. Seleccionar de un menú desplegable de códigos de país (extraídos de la lista ISO).	Debe seleccionarse una opción

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Institución financiera	83	Forma jurídica/Estructura empresarial	No	Instrucciones: Proporcionar la forma extendida (sin siglas) de la forma jurídica/estructura empresarial de la institución financiera tal como aparece en los documentos oficiales de inscripción. Si el código de escritura original de la forma jurídica/estructura empresarial no es el inglés, SOLO proporcionar su traducción oficial al inglés. Notas: 1. La forma jurídica/estructura empresarial hace referencia al tipo de empresa como la que está inscrita la entidad. 2. Algunos ejemplos de formas jurídicas pueden ser "Sociedad Anónima", "Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sociedad Limitada Pública/Privada (S.L.)", "Sin fines de lucro", "Entidad Gubernamental", "Organización Intergubernamental", etc. 3. Las personas físicas y las empresas unipersonales no cumplen los requisitos. 4. No es lo mismo que la denominación legal completa de la entidad.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Institución financiera	84	Jurisdicción	No	Instrucciones: La jurisdicción indica el lugar en el que está registrada la actividad de la institución financiera a efectos jurídicos y financieros. Se trata de 1) un nombre de país, o 2) un nombre de estado/territorio, según dónde esté registrada la institución financiera. Por ejemplo, "Delaware", "Alemania", etc.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Institución financiera	85	Número de ruta nacional/de tránsito	No	Instrucciones: Indicar el número de ruta nacional/de tránsito del pagador.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Institución financiera	86	IBAN	No	Instrucciones: Indicar el número internacional de cuenta bancaria (IBAN) del pagador, si corresponde. Notas: El IBAN consta de un máximo de 34 caracteres alfanuméricos, empezando por un código de país de dos letras, seguido de dos dígitos de control utilizados por motivos de seguridad. A continuación, sigue una cadena de datos bancarios nacionales, denominados Números Básicos de Cuenta Bancaria (BBAN): el código de identificación del banco, el código de la sucursal (también conocido como Código de Clasificación [<i>Sort Code</i>] en el Reino Unido) y el número de cuenta bancaria.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Institución financiera	87	Código de seguridad (SWIFT)	No	Instrucciones: Indicar el código SWIFT del pagador. El código SWIFT también se conoce como código de identificación bancaria (código BIC). El código debe tener 8 u 11 caracteres alfanuméricos [0-9,a-z].	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Debe tener 8 u 11 caracteres alfanuméricos [0-9,a-z].
Institución financiera	88	Número de cuenta	No	Instrucciones: Indicar el número de cuenta del pagador.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Institución financiera	89	Tipo de cuenta	No	Instrucciones: Seleccionar el tipo de cuenta del pagador.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Debe seleccionarse una opción
Institución financiera	90	Categoría de cuenta	No	Instrucciones: Seleccionar la categoría de cuenta del pagador.	CR-1. Seleccionar desde un menú desplegable. CR-2. Las opciones son: No estadounidense, empresa estadounidense, sociedad estadounidense o particular estadounidense.	Debe seleccionarse una opción

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Punto de contacto de facturación	91	Nombre legal completo	No	Instrucciones: Introducir el nombre legal completo de la persona que actúa como Punto de contacto de facturación tal como aparece en su pasaporte o documento de identidad oficial. Ingresar el nombre legal completo en el código de escritura o idioma local e indicar el nombre del código de escritura o idioma en inglés, si corresponde. Notas: 1. El Punto de contacto de facturación es la persona designada con la responsabilidad relacionada con la facturación, como efectuar los pagos y gestionar los asuntos relacionados con los reembolsos. 2. Si el Punto de contacto de facturación es la misma que uno de los usuarios indicados en la pregunta 2, volver a introducir la información del usuario.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Punto de contacto de facturación	92	Línea de dirección 1	No	Instrucciones: Introducir la dirección postal del Punto de contacto de facturación.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Punto de contacto de facturación	93	Línea de dirección 2	No		CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Punto de contacto de facturación	94	Localidad	No	Instrucciones: Introducir la ciudad, pueblo, municipio, etc.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Punto de contacto de facturación	95	Estado/Provincia/Región	No	Instrucciones: Indicar el estado, provincia, departamento, territorio, prefectura, región, etc., si corresponde.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Punto de contacto de facturación	96	Código postal	No	Instrucciones: 1. Introducir el código postal, si corresponde. 2. Si no existe un código postal, escribir "No aplicable".	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Punto de contacto de facturación	97	Código de país de la ubicación/dirección comercial	No		CR-1. Seleccionar de un menú desplegable de códigos de país (extraídos de la lista ISO).	Debe seleccionarse una opción

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Punto de contacto de facturación	98	Código de país de residencia	No		CR-1. Seleccionar de un menú desplegable de códigos de país (extraídos de la lista ISO).	Debe seleccionarse una opción
Punto de contacto de facturación	99	Año de nacimiento	No		CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Debe seleccionarse una opción
Punto de contacto de facturación	100	Código telefónico de país	No		CR-1. Seleccionar de un menú desplegable de códigos de país (extraídos de la lista ISO).	Debe seleccionarse una opción
Punto de contacto de facturación	101	Número de teléfono	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar el número de teléfono comercial del Punto de contacto de facturación sin incluir el código de país.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	El formato del número de teléfono debe ser válido
Punto de contacto de facturación	102	Correo electrónico	No		CR-1. Introducir una dirección de correo electrónico válida en el campo de texto.	1. Límite de 255 caracteres 2. El texto introducido debe ser una dirección de correo electrónico válida.
Punto de contacto de facturación	103	Cargo en la organización de la entidad solicitante	No	<i>Instrucciones:</i> Indicar el cargo de este Punto de contacto de facturación con respecto a la organización de la entidad solicitante (por ejemplo, director ejecutivo, director de finanzas, director general, etc.). Si el contacto no es empleado de la entidad solicitante, indicar "contratista", "consultor" o equivalente regional.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Conjunto de preguntas 4: Antecedentes y organización de la entidad solicitante

Este conjunto de preguntas recopila la información necesaria para realizar las comprobaciones de antecedentes.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Directores	104	Enumerar todos los directores de la entidad solicitante.	Parcial - Sólo nombres	Instrucciones: Indicar nombre legal completo, año de nacimiento, código del país de la empresa, código del país de residencia, dirección, localidad (por ejemplo, ciudad, pueblo o municipio) y cargo de todos los directores (es decir, miembros de la Junta Directiva de la entidad solicitante, si corresponde). Ingresar el nombre legal completo en el código de escritura o idioma local e indicar el nombre del código de escritura o idioma en inglés, si corresponde. Notas: La entidad solicitante debe saber que los nombres de las personas indicadas en respuesta a esta pregunta se publicarán como parte de la solicitud. La información de contacto de las personas sólo tiene fines identificativos y no se publicará como parte de la solicitud. Podrán verificarse los antecedentes de las personas mencionadas en la respuesta de la entidad solicitante a esta pregunta. Cualquier inexactitud o tergiversación material (u omisión de información material) podrá dar lugar al rechazo de la solicitud. La entidad solicitante certifica que ha obtenido permiso para publicar los nombres y cargos de las personas incluidas en esta solicitud.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Funcionarios/ Socios	105	Enumerar todos los funcionarios y socios de la entidad solicitante.	Parcial - Sólo nombres	Instrucciones: Ingresar el nombre legal completo, año de nacimiento, dirección, localidad (por ejemplo, ciudad, pueblo o municipio), código del país de residencia y cargo de todos los funcionarios y socios. Ingresar el nombre legal completo en el código de escritura o idioma local e indicar el nombre del código de escritura o idioma en inglés, si corresponde. Notas: 1. Los directivos son los altos cargos de una corporación o empresa, por ejemplo, el director ejecutivo, vicepresidente, secretario o director de finanzas. Los socios se enumerarían en el contexto de una sociedad u otra forma de entidad jurídica. 2. La entidad solicitante debe saber que los nombres de las personas indicadas en respuesta a esta pregunta se publicarán como parte de la solicitud. La información de contacto de las personas sólo tiene fines identificativos y no se publicará como parte de la solicitud. Podrán verificarse los antecedentes de las personas mencionadas en la respuesta de la entidad solicitante a esta pregunta. Cualquier inexactitud o tergiversación material (u omisión de información material) podrá dar lugar al rechazo de la solicitud. La entidad solicitante certifica que ha obtenido permiso para publicar los nombres y cargos de las personas incluidas en esta solicitud.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Accionistas importantes	106	Enumerar todos los accionistas importantes	Parcial - Sólo nombres	Instrucciones: Ingresar el nombre legal completo y la información de contacto de todos los accionistas (personas físicas y jurídicas) que posean al menos el 15 % de las acciones en circulación (u otra forma de capital), y el porcentaje que posee cada uno de ellos. Notas: 1. En el caso de una entidad accionista, ingresar nombre legal completo, dirección, localidad (por ejemplo, ciudad, pueblo o municipio), código de país de la empresa, jurisdicción y tipo de empresa. Ingresar el nombre legal completo en el código de escritura o idioma local e indicar el nombre del código de escritura o idioma en inglés, si corresponde. 2. Si el accionista es una persona física, ingresar nombre legal completo, año de nacimiento, dirección, localidad (por ejemplo, ciudad, pueblo o municipio), código del país de residencia y cargo de todas las personas físicas. Ingresar el nombre legal completo en el código de escritura o idioma local e indicar el nombre del código de escritura o idioma en inglés, si corresponde.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres
Responsabilidad ejecutiva	107	Enumerar las personas con responsabilidad ejecutiva	Parcial - Sólo nombres	Instrucciones: En el caso de una entidad solicitante que no tenga directores, funcionarios, socios o accionistas, introducir el nombre legal completo, el año de nacimiento, la dirección, la localidad (por ejemplo, ciudad, pueblo o municipio), el código del país de residencia y el cargo de todas las personas que tengan responsabilidad jurídica o ejecutiva general sobre la entidad solicitante. Ingresar el nombre legal completo en el código de escritura o idioma local e indicar el nombre del código de escritura o idioma en inglés, si corresponde.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Control final	108	Divulgar el control final de la entidad solicitante	Sí	<i>Instrucciones:</i> Divulgar cualquier entidad o persona, incluida cualquier entidad o persona que proporcione Financiación (si la hubiera), que ejerza o tenga la capacidad de ejercer (o ejercerá o tendrá la capacidad de ejercer) la toma de decisiones o la gestión directa o indirecta sobre las operaciones o políticas (i) relativas a la Solicitud, o (ii) de la entidad solicitante o cualquiera de sus afiliadas en relación con esta Solicitud, ya sea por participación en la titularidad, derechos contractuales o de otro tipo. Las personas deberán ingresar su nombre legal completo, año de nacimiento, dirección, localidad (por ejemplo, ciudad, pueblo o municipio), código de país de residencia y cargo de todas las personas físicas. Ingresar el nombre legal completo en el código de escritura o idioma local e indicar el nombre del código de escritura o idioma en inglés, si corresponde. Las entidades deberán ingresar su nombre legal completo, dirección, localidad (por ejemplo, ciudad, pueblo o municipio), código de país de la empresa, jurisdicción y tipo de empresa. Ingresar el nombre legal completo en el código de escritura o idioma local e indicar el nombre del código de escritura o idioma en inglés, si corresponde.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Declaraciones	109	Confirmación de haber leído y comprendido la sección Criterios de elegibilidad del Programa de Nuevos gTLD de la Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD y declaración de que ni la entidad solicitante ni ninguna de las personas nombradas en el Registro de cuentas de la organización están sujetas a ninguno de los criterios anteriores que pudieran impedir la elegibilidad.	No	<i>Instrucciones:</i> Confirmar la declaración utilizando la casilla de verificación.	CR-1. La casilla debe estar marcada para continuar.	La casilla debe estar marcada para continuar.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Declaraciones	110	Confirmar que ni la entidad solicitante ni ninguna de las personas o entidades nombradas en la cuenta de la organización, ya sea en su capacidad actual o como parte de una entidad anterior sobre la que tenían propiedad o control, han sido objeto de ninguna decisión que indique implicación en ciberocupación, tal como se define en la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP), la Ley de Protección del Consumidor contra la Ciberocupación (ACPA) o legislación equivalente. Esto incluye la participación en el secuestro inverso de nombres de dominio en virtud de la UDRP, o la mala fe o indiferencia temeraria en virtud de la ACPA o legislación equivalente en los últimos diez años.	No	<i>Instrucciones:</i> Seleccionar Sí o No.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No	Debe seleccionarse una opción.
Declaraciones	111	Si es "No", explicar.	No	<i>Instrucciones:</i> Ante la imposibilidad de confirmarlo, se debe brindar una explicación.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Declaraciones	112	Confirmar que ni el entidad solicitante ni ninguna de las personas nombradas en el Registro de cuentas de la organización - ya sea en su capacidad actual o como parte de una entidad anterior de la que eran propietarios o ejercían el control - han sido objeto de una resolución definitiva por parte de un proveedor de resolución de disputas o un tribunal de jurisdicción competente por infracción de la propiedad intelectual relacionada con la registración o el uso de un nombre de dominio en los últimos diez años.	No	<i>Instrucciones:</i> Seleccionar Sí o No.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No	Debe seleccionarse una opción.
Declaraciones	113	Si es "No", explicar.	No	<i>Instrucciones:</i> Ante la imposibilidad de confirmarlo, se debe brindar una explicación.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Declaraciones	114	Confirmar que la entidad solicitante y las personas o entidades nombradas en la cuenta organizacional, ya sea en su capacidad actual o como parte de una entidad anterior de la que eran propietarios o tenían el control, no han sido objeto de una resolución definitiva relacionada con la Política del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) o los Procedimientos para la Resolución de Disputas con Posterioridad a la Delegación (PDDRP).	No	<i>Instrucciones:</i> Seleccionar Sí o No.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No	Debe seleccionarse una opción.
Declaraciones	115	Si es "No", explicar.	No	<i>Instrucciones:</i> Ante la imposibilidad de confirmarlo, se debe brindar una explicación.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Conjunto de preguntas 5: Cadena de caracteres solicitada

Este conjunto de preguntas recopila información básica sobre la cadena de caracteres que se solicita (por ejemplo, etiqueta-A, significado, código de escritura). Si la entidad solicitante opta por designar una cadena de caracteres de reemplazo, deberá responder al mismo conjunto de preguntas para la cadena de caracteres de reemplazo a partir del conjunto de preguntas 5.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Cadena de caracteres principal	116	Proporcionar la cadena de caracteres de gTLD solicitada.	Sí	Instrucciones: 1. Introducir SÓLO el texto de la cadena de caracteres solicitada y ningún carácter adicional como comillas, puntos u otros signos de puntuación. 2. Si se solicita un IDN, indicar la etiqueta-A que comienza con "xn--".	CR-1. Introducir una cadena de caracteres de TLD válida en el campo de texto.	Debe ser una cadena de caracteres de TLD válida.
Cadena de caracteres principal	117	Si la cadena de caracteres anterior es un IDN, indicar la etiqueta-U y los puntos de código de la cadena de caracteres anterior.	Sí	Instrucciones: Si se solicita un IDN, introducir la etiqueta-U y la lista de puntos de código. Notas: Los puntos de código deben tener la forma "U+0000" separada por un espacio.	CR-1. Obligatorio si es un IDN CR-2. Introducir una etiqueta-U válida y puntos de código en el campo de texto. CR-3. Texto (NOTA UTF-8)	Debe ser un TLD con etiqueta-U y puntos de código válidos.
Cadena de caracteres principal	118	¿Cuál es el significado/definición de la cadena de caracteres de gTLD solicitada?	Sí	Instrucciones: Proporcionar el significado o reformulación de la cadena de caracteres en inglés, es decir, una descripción del significado literal de la cadena de caracteres en la opinión de la entidad solicitante. Si no hay un significado literal en inglés (por ejemplo, un nombre de marca o un nombre propio sin traducción), indicar simplemente "No English Translation" (No tiene traducción en inglés). Notas: El significado/definición de la cadena de caracteres no se evalúa, sino que es meramente informativo. Dicha información puede resultar útil durante la etapa de presentación de comentarios del Programa.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Cadena de caracteres principal	119	Código de escritura de la cadena de caracteres	Sí	<i>Instrucciones:</i> Si se trata de un IDN, brindar el código de escritura de la cadena de caracteres (tanto en inglés como según la referencia RZ-LGR/ISO 15924)	CR-1. Obligatorio si es un IDN CR-2. Seleccionar de la lista desplegable ISO 15924.	Debe seleccionarse una opción.
Cadena de caracteres principal	120	Representación fonética	Sí	<i>Instrucciones:</i> Proporcionar una representación de la cadena de caracteres según el Alfabeto Fonético Internacional (IPA). Consultar el IPA: https://www.internationalphoneticassociation.org/IPAcharts/IPA_chart_orig/pdfs/IPA_Kiel_2020_full.pdf	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Cadena de caracteres principal	121	En virtud de la Sección 3(d) de la Especificación 11 del Acuerdo de Registro Base, un operador de registro de una "cadena de caracteres genérica" no puede imponer criterios de elegibilidad para el registro de nombres en el TLD que limiten las registraciones exclusivamente a una sola persona o entidad y/o "afiliadas" de esa persona o entidad (conforme se define en la Sección 2.9 (c) del Acuerdo de Registro). El término "cadena de caracteres genérica" se define como "una cadena de caracteres que consiste en una palabra o término que denomina o describe una clase general de bienes, servicios, grupos, organizaciones o cosas, en contraposición a distinguir una marca de bienes, servicios, grupos, organizaciones o cosas específicas y distintivas de los demás". Confirmar que la cadena de caracteres solicitada no es una "cadena de caracteres genérica" en la que la entidad solicitante pretende limitar las registraciones exclusivamente a una sola persona o entidad.	Sí	Instrucciones: Confirmar la declaración utilizando la casilla de verificación	CR-1. La declaración debe confirmarse.	La casilla debe estar marcada para continuar.

Conjunto de preguntas 6: Cadenas de caracteres variantes (opcional)

Este conjunto de preguntas recopila información básica sobre cualquier variante de la cadena de caracteres principal (conjunto de preguntas 5) que se esté solicitando. Desplazarse sobre varias cadenas de caracteres variantes si la cadena de caracteres tiene varias cadenas variantes.³⁴⁸

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Cadenas de caracteres variantes	122	Si corresponde, indicar la cadena de caracteres que es la variante de la cadena de caracteres de gTLD anterior que la entidad solicitante también desea solicitar.	Sí	Instrucciones: 1. Introducir SÓLO la cadena de caracteres variante solicitada y ningún carácter adicional como comillas, puntos u otros signos de puntuación. 2. Si se solicita un IDN, indicar la etiqueta-A que comienza con "xn--". Nota: 1. Las cadenas de caracteres variantes se calculan utilizando la versión aplicable de las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz. Consultar la versión aplicable de las RZ-LGR y códigos de escritura e idiomas compatibles para información detallada de la Guía. 2. Una entidad solicitante que busque una o más cadenas de caracteres variantes asignables de una cadena de caracteres de IDN principal solicitada o gTLD existente deberá justificar la necesidad de cada cadena de caracteres variante. Consultar también la Sección 7.6 Evaluación de cadenas de caracteres variantes.	CR-1. Introducir una cadena de caracteres de TLD válida en el campo de texto.	Debe ser una cadena de caracteres de TLD válida.
Cadenas de caracteres variantes	123	Si la cadena de caracteres anterior es un IDN, indicar la etiqueta-U y los puntos de código de la cadena de caracteres variante anterior.	Sí	Instrucciones: Si se solicita un IDN, introducir la etiqueta-U y la lista de puntos de código. Notas: Los puntos de código deben tener la forma "U+0000" separada por un espacio.	CR-1. Obligatorio si es un IDN CR-2. Introducir una etiqueta-U válida y puntos de código en el campo de texto. CR-3. Texto (NOTA UTF-8)	Debe ser un TLD con etiqueta-U y puntos de código válidos.

³⁴⁸ La numeración en el sistema TAMS aumentará según el número de variantes que se soliciten. Por ejemplo, los números de las preguntas en el sistema TAMS para la primer variante serán 2.1.1-2.17, 2.2.1-2.2.7 para la segunda y 2.3.1-2.3.7 para la tercera.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Cadenas de caracteres variantes	124	Código de escritura de la cadena de caracteres variante	Sí	<i>Instrucciones:</i> Proporcionar el código de escritura de la cadena de caracteres variante (tanto en inglés como según la referencia RZ-LGR/ISO 15924).	CR-1. Obligatorio si es un IDN CR-2. Seleccionar de la lista desplegable ISO 15924	Debe seleccionarse una opción.
Cadenas de caracteres variantes	125	¿Esta cadena de caracteres variante es para un gTLD existente que ya opera la entidad solicitante o para una cadena de caracteres solicitada recientemente en la Ronda de 2026?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Seleccionar una opción.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - gTLD existente/Cadena de caracteres recientemente solicitada	Debe seleccionarse una opción.
Cadenas de caracteres variantes	126	¿Cuál es el significado/definición de la cadena de caracteres variante?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Indicar el significado o el significado previsto (para palabras que no pertenezcan al diccionario) de cada una de las cadenas de caracteres variantes solicitadas, incluidas las fuentes. Si no hay un significado literal en inglés (por ejemplo, un nombre de marca o un nombre propio sin traducción), indicar simplemente "No English Translation/Meaning" (No tiene traducción/Significado en inglés). <i>Notas:</i> 1. Se evalúa el significado/definición de las cadenas de caracteres variantes. 2. Las entidades solicitantes pueden utilizar varios diccionarios en distintos idiomas para exponer sus argumentos.	CR-2. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Cadenas de caracteres variantes	127	Explicar por qué las comunidades de usuarios pertinentes consideran iguales las cadenas de caracteres principal y variante solicitadas, incluido el significado.	Sí	<i>Instrucciones:</i> Proporcionar al menos tres ejemplos fidedignos para fundamentar la explicación (por ejemplo, pruebas del uso de la marca mostrando casos prácticos reales).	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional. Consultar también la Sección 7.6 Evaluación de cadenas de caracteres variantes .	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Cadenas de caracteres variantes	128	Explicar las ventajas y las comunidades de usuarios que se beneficiarán de la introducción de las cadenas de caracteres variantes solicitadas.	Sí	Instrucciones: 1. Las entidades solicitantes deberán explicar por qué una cadena de caracteres es insuficiente y son necesarias dos o más cadenas de caracteres para satisfacer los impulsores regionales, lingüísticos o culturales. 2. Identificar las comunidades de usuarios a las que sirve el TLD principal y cada una de sus variantes. 3. ¿Cómo se reflejan estas necesidades de la comunidad de usuarios en las diferencias o similitudes en el diseño de las tablas de IDN ofrecidas para el TLD principal y cada TLD variante?	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Cadenas de caracteres variantes	129	Describir las medidas que tomará la entidad solicitante para minimizar las complejidades operativas y de gestión de los gTLD variantes y los nombres de dominio variantes que afectan a los registradores, revendedores y/o registratarios.	Sí	Instrucciones: Proporcionar pasos y descripciones que demuestren adecuadamente que se cumplen todos los criterios definidos. Consultar la Sección 7.6 Evaluación de cadenas de caracteres variantes y la Sección 3.1.9.2.1 Presentación de solicitudes de un nuevo IDN principal y sus cadenas de caracteres variantes. Notas: Los compromisos adquiridos por el solicitante para minimizar las complejidades operativas y de gestión señaladas constituirán la base de los requisitos contractuales que se incluirán en el Acuerdo de Registro aplicable.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Cadenas de caracteres variantes	130	Esta cadena de caracteres solicitada no es una "cadena de caracteres genérica" según la definición de "cadena de caracteres genérica" de la Sección 3(d) de la Especificación 11 del RA Base (como se describe en la pregunta 121).	Sí	Instrucciones: Confirmar la declaración utilizando la casilla de verificación.	CR-1. La declaración debe confirmarse.	La casilla debe estar marcada para continuar.

Conjunto de preguntas 7: gTLD de la comunidad

Este conjunto de preguntas recopila información específica sobre los gTLD comunitarios. Sin embargo, todas las entidades solicitantes deben responder la pregunta 133 (Misión y propósito).

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Comunidad (General)	131 ³⁴⁹	¿Esta solicitud es un gTLD de la comunidad?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Seleccionar Sí o No.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No	Debe seleccionarse una opción.
Comunidad (General)	132	¿A qué comunidad servirá la cadena de caracteres solicitada?	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Indicar el nombre de la comunidad a la que la entidad solicitante se compromete a servir. 2. Describir los aspectos distintivos de la comunidad.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Misión y propósito (General, obligatorio para todas las entidades solicitantes)	133	¿Cuál es la misión y el propósito del gTLD solicitado?	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Describir la misión y el propósito del gTLD solicitado, incluidos los registratarios y usuarios previstos, y las actividades relacionadas que se han llevado o se llevarán a cabo para lograr este propósito. 2. Explicar cómo este propósito es sostenible en el tiempo.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Comunidad (General)	134	¿Cómo se clasificaría la comunidad?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Introducir la categoría que mejor describa a la comunidad. Algunos ejemplos de categorías de comunidades podrían ser, entre otros: grupos voluntarios y basados en actividades, grupos en línea o de redes sociales, grupos religiosos o políticos, comunidades de diásporas, comunidades lingüísticas, seguidores de famosos o de equipos deportivos.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Comunidad (Organización)	135	¿Cuál es la conexión de la entidad solicitante con la comunidad?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Describir y aportar pruebas de la relación entre la entidad solicitante y la comunidad identificada.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

³⁴⁹ Esta pregunta se formulará en el TAMS como parte del conjunto inicial de preguntas sobre el tipo de solicitud para determinar el enrutamiento adecuado y los siguientes conjuntos de preguntas.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Comunidad (Organización)	136	¿Cómo está organizada la comunidad? ¿Existen una o varias organizaciones ("organismo organizativo") que representen o administren la comunidad?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Describir y aportar pruebas relacionadas con la organización de la comunidad, cualquier organismo organizativo pertinente y cualquier líder relevante dentro de la comunidad.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Comunidad (Organización)	137	¿La comunidad tiene requisitos definidos para ser miembro de ella, como registración, licencia o uso de comunicación específica? ¿O los miembros de la comunidad se autoidentifican como parte de ella?	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Describir cualquier proceso formal de membresía, si existe. 2. Si no existe un proceso formal de membresía, brindar pruebas relativas a cómo una persona puede unirse a la comunidad identificada (es decir, "autoidentificarse" como miembro de la comunidad).	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Comunidad (Organización)	138	¿Dónde está situada la comunidad?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Indicar la ubicación principal de la comunidad.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Comunidad (Organización)	139	¿Cuál es el tamaño estimado de la comunidad? Esto debería tener en cuenta las regiones enumeradas en la pregunta 138.	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Indicar el tamaño estimado de la comunidad. El tamaño debe tener formato numérico (por ejemplo, "1 000 000 de miembros"). 2. Si la comunidad está dividida por grupos, regiones, sectores, etc., deberá incluir el tamaño estimado de cada grupo.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres
Comunidad (Organización)	140	¿A qué parte de la comunidad representan o administran los organismos organizativos?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Indicar el tamaño estimado de la comunidad administrada o representada por cada organismo organizativo pertinente de la comunidad identificada.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 255 caracteres

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Comunidad (Participación)	141	¿Los organismos organizativos demuestran esfuerzos activos y constantes para participar y conectar con la comunidad identificada y sus miembros?	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Aportar pruebas de cualquier práctica documentada de los esfuerzos de la comunidad hasta la fecha. 2. La entidad solicitante deberá aportar documentación sobre las siguientes prácticas, que deberán haberse llevado a cabo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud: a) Ofrecer apoyo; b) Compartir información; c) Responder a las necesidades específicas de la comunidad; d) Fomentar y fortalecer las relaciones dentro de la comunidad.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Comunidad (Participación)	142	¿Cuál es el rol de la entidad solicitante en los esfuerzos de participación enumerados en la pregunta 141?	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Describa si la entidad solicitante participa en alguna de las actividades enumeradas en la pregunta 141. 2. Si la entidad solicitante desempeña un rol, aportar pruebas de dicho rol. Si la entidad solicitante no desempeña ningún rol, describir por qué.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Comunidad (Concienciación)	143	¿Los miembros de la comunidad conocen la comunidad identificada y se conocen entre sí?	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Aportar pruebas que demuestren que los miembros de la comunidad conocen a la comunidad identificada y a los diferentes grupos o segmentos de miembros dentro de la comunidad identificada. 2. La entidad solicitante deberá aportar documentación sobre las siguientes prácticas, que deberán haberse llevado a cabo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud: a) Encuestas realizadas; b) Registros de actividades en las que participan diversos grupos, segmentos o miembros de la comunidad.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Comunidad (Concienciación)	144	¿Los miembros de la comunidad conocen a la entidad solicitante y su intención de solicitar un gTLD de la comunidad?	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Aporte pruebas de que los miembros de la comunidad conocen a la entidad solicitante y su intención de solicitar un gTLD de la comunidad. 2. Si no existen tales pruebas, explicar por qué no.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Comunidad (Presencia establecida)	145	¿Había una presencia establecida de la comunidad identificada antes de la apertura del período para la presentación de solicitudes?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Aportar pruebas de la presencia establecida de la comunidad antes de la apertura del período para la presentación de solicitudes.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables
Comunidad (Presencia establecida)	146	¿Conocen la existencia de la comunidad identificada personas y grupos ajenos a ella?	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Aportar pruebas que demuestren que personas y grupos ajenos a la comunidad muestran un conocimiento de la comunidad identificada. 2. La entidad solicitante deberá aportar documentación sobre las siguientes prácticas, que deberán haberse llevado a cabo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud: a) Medios de comunicación u otra información pública relativa a la comunidad y sus actividades o miembros; b) Debate de la comunidad en diversos foros, ya sea en línea o en persona; c) Pruebas de asociaciones o colaboraciones con grupos ajenos a la comunidad identificada; d) Pruebas de la fundación u organización de la comunidad antes de la apertura del período para la presentación de solicitudes; e) Pruebas de aportes (por ejemplo, culturales o científicos) a una sociedad o población más amplia.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Comunidad (Antigüedad)	147	¿Los objetivos de la comunidad identificada son duraderos y sostenibles?	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Aportar pruebas de la antigüedad de la comunidad. 2. La entidad solicitante deberá aportar documentación sobre las siguientes prácticas que deberán haberse llevado a cabo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud: a) Pruebas de actividades recurrentes o programadas que demuestren continuidad en el tiempo; b) Registros documentados de actividades pasadas que demuestran una tradición o práctica de larga data; c) Registros de debates en los que se destaque la presencia duradera de la comunidad o su importancia cultural.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Comunidad (Nexo)	148	¿La cadena de caracteres coincide con el nombre de la comunidad identificada?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Explicar por qué la cadena de caracteres solicitada coincide con el nombre de la comunidad o es un nombre alternativo bien conocido (ya sea la forma larga o abreviada) de la comunidad.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Comunidad (Nexo)	149	¿El público en general pensará instintivamente en la comunidad cuando piense en la cadena de caracteres solicitada?	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Explicar cómo la cadena de caracteres solicitada se relaciona claramente con la comunidad o cómo la representa. 2. Explicar si la cadena de caracteres solicitada tiene algún otro significado significativo más allá de la identificación de la comunidad o los miembros de la comunidad descritos en la solicitud. Es posible que la entidad solicitante desee proporcionar información pertinente relativa a cualquier geografía, región o temas específicos a los que pueda aludir la cadena de caracteres, de los que la comunidad pueda o no formar parte.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Comunidad (Política de registración para la comunidad: General)	150	¿Propone incluir una o más Políticas de registración para la comunidad en el RA Base que sean exclusivas del gTLD de la comunidad solicitado por la entidad solicitante?	Sí	Instrucciones: Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No Notas: 1. Las Políticas de registración para la comunidad son condiciones que los operadores de registro de gTLD de la comunidad imponen a los registratarios dentro de sus gTLD. 2. Si se selecciona "Sí" a esta pregunta, la entidad solicitante deberá abonar la tarifa condicional para la Evaluación de compromisos de los operadores de registro, y las Políticas de registración para la comunidad aprobadas por la ICANN se puntuarán en la CPE (si la entidad solicitante opta por participar) y se incluirán en la Especificación 12 del RA Base aplicable. 3. Si se selecciona "No", la solicitud no podrá seguir adelante como solicitud de la comunidad.	CR-1. Los solicitantes de la comunidad deben proponer y obtener la aprobación de la ICANN de, como mínimo, Políticas de registración para la comunidad relativas a la elegibilidad de los registratarios y la selección de nombres para su inclusión en la Especificación 12 de los RA Base aplicables. CR-2. Dichas políticas sirven de requisito previo para la participación de un solicitante de la comunidad en la Evaluación con prioridad de la comunidad (CPE). Consultar la Sección 7.8.3 Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC) y la Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad.	1. Debe seleccionarse una opción. 2. Si la respuesta es "Sí", pasar a la pregunta 151 (la siguiente) de esta sección. 3. Si la respuesta es "No", aparecerá una advertencia del sistema: "Si no se propone una Política de registración para la comunidad, la solicitud de gTLD de la comunidad no puede continuar y no puede participar en la evaluación con prioridad de la comunidad (CPE)".

Comunidad (Política de registración para la comunidad: Elegibilidad; Criterios 1, 2 y 3 de la RCE)	151	Indicar una Política de registración para la comunidad específica con respecto a la elegibilidad para la registración de los miembros de la comunidad.	Sí	Instrucciones: 1. Redactar la Política de registración para la comunidad como propuesta de texto contractual. Las políticas aprobadas por la ICANN se incluirán en la Especificación 12 del Acuerdo de Registro aplicable y estarán sujetas a su aplicación por parte del equipo de Cumplimiento Contractual de la ICANN. Consultar el Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base, Especificación 12 para más detalles sobre el modo de redacción. Considerar el uso de términos definidos y de las definiciones de dichos términos en el RA Base de la Ronda de 2026. 2. En cada campo de respuesta, introducir una única propuesta de Política de registración para la comunidad con respecto a la elegibilidad de los registratarios. Pueden presentarse hasta 10 Políticas de registración para la comunidad. 3. Seguir este formato para proponer lo que el operador de registro debe hacer y/o no debe hacer: a) "El operador de registro deberá ____"; y/o b) "El operador de registro no deberá ____". 4. Seguir este formato para proponer cualquier requisito específico que el operador de registro se comprometa a incluir en su Acuerdo entre Registro y Registrador para registradores: a) "El operador de registro incluirá las siguientes disposiciones en su Acuerdo entre Registro y Registrador: El registrador deberá ____"; y/o b) "El operador de registro incluirá las siguientes disposiciones en su Acuerdo entre Registro y Registrador El registrador no deberá ____". 5. Seguir este formato para proponer cualquier requisito específico que el operador de registro se comprometa a exigir a los registradores que incluyan en los acuerdos de registración aplicables: a) "El operador de registro incluirá una disposición en su Acuerdo entre Registro y Registrador que exija a los registradores incluir en sus acuerdos de registración una disposición que exija ____"; y/o b) "El operador de registro incluirá una disposición en su Acuerdo entre Registro y Registrador que exija a los registradores incluir en sus acuerdos de registración una disposición que prohíba ____".	CR-1. Indicar sólo una acción por campo de respuesta. CR-2. La Política de registración para la comunidad propuesta debe ser obligatoria, clara, objetiva y mensurable. El operador de registro no debe tener poder discrecional sobre si realizar o no la acción comprometida o cambiar la política. Establecer claramente lo que el operador del registro debe hacer, no lo que "puede" o "podría" hacer. Utilizar un lenguaje definitivo, evitar los calificativos y expresar certeza al describir la política.	Límite de 4000 caracteres por campo de respuesta. La entidad solicitante tendrá la opción de agregar campos de respuesta adicionales según sea necesario.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
				6. Incluir cualquier medida objetiva que pueda aplicarse para demostrar el cumplimiento de la Política de registración para la comunidad por parte del operador de registro. Por ejemplo: a) El operador de registro desarrollará e implementará una política de elegibilidad de registración y publicará esta política en su sitio web a más tardar en la fecha en la que el TLD se delegue en el DNS. b) El operador de registro revisará la política de registración descrita en (a) al menos una vez al año, y publicará los resultados de dicha revisión (incluida cualquier actualización de la política de registración) en su sitio web dentro de los treinta (30) días siguientes al aniversario de la fecha de entrada en vigencia. 7. Si la Política de registración para la comunidad está limitada en el tiempo, la duración, el alcance o cualquier otro factor, especificar las limitaciones aplicables. Por ejemplo, si una restricción de elegibilidad para los registratarios está limitada en el tiempo, la entidad solicitante debe indicar si la restricción se aplicará durante toda la vida del gTLD, sólo durante un periodo específico, o durante algún otro periodo definido (por ejemplo, el operador de registro deberá, durante un periodo de x días a partir de la fecha de entrada en vigencia, ____). 8. Consultar la Sección 7.8.3.3 Criterios de los compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC) para conocer los criterios de evaluación que la ICANN aplicará para evaluar cada Política de registración para la comunidad propuesta. <i>Notas:</i> "Elegibilidad" significa las cualificaciones que deben tener las entidades o personas para que el registro las admita como registratarios.		

Comunidad (Política de registración para la comunidad: Selección de nombres; Criterios 1, 2 y 3 de la RCE)	152	Establecer una Política de registración para la comunidad específica con respecto a los criterios o reglas de selección de nombres para la cadena de caracteres solicitada.	Sí	Instrucciones: 1. Redactar la Política de registración para la comunidad como propuesta de texto contractual. Las políticas aprobadas por la ICANN se incluirán en la Especificación 12 del Acuerdo de Registro Base aplicable y estarán sujetas a su aplicación por parte del equipo de Cumplimiento Contractual de la ICANN. Consultar el Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base, Especificación 12 para más detalles sobre el modo de redacción. Considerar el uso de términos definidos y de las definiciones de dichos términos en el RA Base de la Ronda de 2026. 2. Introducir una sola Política de registración para la comunidad específica con respecto a los criterios o reglas de selección de nombres para la cadena de caracteres solicitada en cada campo de respuesta. Pueden presentarse hasta 10 Políticas de registración para la comunidad. 3. Estos criterios o reglas deben estar en consonancia con los objetivos de la comunidad de la cadena de caracteres de gTLD solicitada. 4. Seguir este formato para proponer lo que el operador de registro debe hacer y/o no debe hacer: a) "El operador de registro deberá ____"; y/o b) "El operador de registro no deberá ____". 5. Seguir este formato para proponer cualquier requisito específico que el operador de registro se comprometa a incluir en su Acuerdo entre Registro y Registrador para registradores: a) "El operador de registro incluirá las siguientes disposiciones en su Acuerdo entre Registro y Registrador: El registrador deberá ____"; y/o b) "El operador de registro incluirá las siguientes disposiciones en su Acuerdo entre Registro y Registrador El registrador no deberá ____". 6. Seguir este formato para proponer cualquier requisito específico que el operador de registro se comprometa a exigir a los registradores que incluyan en los acuerdos de registración aplicables: a) "El operador de registro incluirá una disposición en su Acuerdo entre Registro y Registrador que exija a los registradores incluir en sus acuerdos de registración una disposición que exija ____"; y/o b) "El operador de registro incluirá una disposición en su Acuerdo entre Registro y Registrador que exija a los	CR-1. Indicar sólo una acción por campo de respuesta. CR-2. La Política de registración para la comunidad propuesta debe ser obligatoria, clara, objetiva y mensurable. El operador de registro no debe tener poder discrecional sobre si realizar o no la acción comprometida o cambiar la política. Establecer claramente lo que el operador del registro debe hacer, no lo que "puede" o "podría" hacer. Utilizar un lenguaje definitivo, evitar los calificativos y expresar certeza al describir la política.	Límite de 4000 caracteres por campo de respuesta. La entidad solicitante tendrá la opción de agregar campos de respuesta adicionales según sea necesario.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
				registradores incluir en sus acuerdos de registración una disposición que prohíba ____". 7. Incluir cualquier medida objetiva que pueda aplicarse para demostrar el cumplimiento de la Política de registración para la comunidad por parte del operador de registro. Por ejemplo: a) El operador de registro desarrollará e implementará una regla de selección de nombres y la publicará en su sitio web a más tardar en la fecha en la que el TLD se delegue en el DNS. b) El operador de registro revisará la regla de selección de nombres descrita en (a) al menos una vez al año, y publicará los resultados de dicha revisión (incluida cualquier actualización a la regla) en su sitio web dentro de los treinta (30) días siguientes al aniversario de la fecha de entrada en vigencia. 8. Si la Política de registración para la comunidad está limitada en el tiempo, la duración, el alcance o cualquier otro factor, especificar las limitaciones aplicables. Por ejemplo, si una regla de selección de nombres está limitada en el tiempo, la entidad solicitante debe indicar si la regla se aplicará durante toda la vida del gTLD, sólo durante un periodo específico, o durante algún otro periodo definido (por ejemplo, el operador de registro deberá, durante un periodo de x días a partir de la fecha de entrada en vigencia, ____). 9. Consultar la Sección 7.8.3.3 Criterios de los compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC) para conocer los criterios de evaluación que la ICANN aplicará para evaluar cada Política de registración para la comunidad propuesta. Notas: "Selección de nombres" significa las condiciones que deben cumplirse para que un nombre de dominio de segundo nivel sea considerado aceptable por el registro.		

Comunidad (Política de registración para la comunidad: Otros; Criterios 1, 2 y 3 de la RCE)	153	Establecer una Política de registración para la comunidad específica con respecto a un compromiso adicional además de la elegibilidad para la registración de miembros de la comunidad y los criterios o reglas de selección de nombres para la cadena de caracteres solicitada.	Sí	Instrucciones: 1. Redactar la Política de registración para la comunidad como propuesta de texto contractual. Las políticas aprobadas por la ICANN se incluirán en la Especificación 12 del Acuerdo de Registro aplicable y estarán sujetas a su aplicación por parte del equipo de Cumplimiento Contractual de la ICANN. Consultar el Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base, Especificación 12 para más detalles sobre el modo de redacción. Considerar el uso de términos definidos y de las definiciones de dichos términos en el RA Base de la Ronda de 2026. 2. En cada campo de respuesta, introducir una única propuesta de Política de registración para la comunidad. Pueden presentarse hasta 10 Políticas de registración para la comunidad. 3. Seguir este formato para proponer lo que el operador de registro debe hacer y/o no debe hacer: a) "El operador de registro deberá ____"; y/o b) "El operador de registro no deberá ____". 4. Seguir este formato para proponer cualquier requisito específico que el operador de registro se comprometa a incluir en su Acuerdo entre Registro y Registrador para registradores: a) "El operador de registro incluirá las siguientes disposiciones en su Acuerdo entre Registro y Registrador: El registrador deberá ____"; y/o b) "El operador de registro incluirá las siguientes disposiciones en su Acuerdo entre Registro y Registrador El registrador no deberá ____". 5. Seguir este formato para proponer cualquier requisito específico que el operador de registro se comprometa a exigir a los registradores que incluyan en los acuerdos de registración aplicables: a) "El operador de registro incluirá una disposición en su Acuerdo entre Registro y Registrador que exija a los registradores incluir en sus acuerdos de registración una disposición que exija ____"; y/o b) "El operador de registro incluirá una disposición en su Acuerdo entre Registro y Registrador que exija a los registradores incluir en sus acuerdos de registración una disposición que prohíba ____". 6. Incluir cualquier medida objetiva que pueda aplicarse para	CR-1. Indicar sólo una acción por campo de respuesta. CR-2. La Política de registración para la comunidad propuesta debe ser obligatoria, clara, objetiva y mensurable. El operador de registro no debe tener poder discrecional sobre si realizar o no la acción comprometida o cambiar la política. Establecer claramente lo que el operador del registro debe hacer, no lo que "puede" o "podría" hacer. Utilizar un lenguaje definitivo, evitar los calificativos y expresar certeza al describir la política.	Límite de 4000 caracteres por campo de respuesta. La entidad solicitante tendrá la opción de agregar campos de respuesta adicionales según sea necesario.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
				demostrar el cumplimiento de la Política de registración para la comunidad por parte del operador de registro. Por ejemplo: a) El operador de registro desarrollará e implementará una Política de registración para la comunidad y publicará esta política en su sitio web a más tardar en la fecha en la que el TLD se delegue en el DNS. b) El operador de registro revisará la Política de registración para la comunidad descrita en (a) al menos una vez al año, y publicará los resultados de dicha revisión (incluida cualquier actualización de la política de registración) en su sitio web dentro de los treinta (30) días siguientes al aniversario de la fecha de entrada en vigencia. 7. Si la Política de registración para la comunidad está limitada en el tiempo, la duración, el alcance o cualquier otro factor, especificar las limitaciones aplicables. Por ejemplo, si un compromiso está limitado en el tiempo, la entidad solicitante debe indicar si la regla se aplicará durante toda la vida del gTLD, sólo durante un periodo específico, o durante algún otro periodo definido (como, el operador de registro deberá, durante un periodo de x días a partir de la fecha de entrada en vigencia, ____). 8. Consultar la Sección 7.8.3.3 Criterios de los compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC) para conocer los criterios de evaluación que la ICANN aplicará para evaluar cada Política de registración para la comunidad propuesta.		
Comunidad (Política de registración para la comunidad; Criterio 3 de la RCE)	154	Explicar el fundamento de cualquier limitación a la Política de registración para la comunidad propuesta por la entidad solicitante en las preguntas 151 a 153.	Sí	Instrucciones: 1. Si se propone alguna limitación a una Política de registración para la comunidad propuesta en las preguntas 151 a 153, se debe fundamentar en este campo de respuesta. Consultar la Sección 7.8.3.3 Criterios de los compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC). 2. Si se no propone una limitación a una Política de registración para la comunidad propuesta en las preguntas 151 a 153, escribir "No aplicable" en este campo de respuesta.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres

Comunidad (Política de registración para la comunidad; Criterios 4 y 5 de la RCE)	155	Explicar cómo las Políticas de registración para la comunidad propuestas por la entidad solicitante cumplen los criterios 4 y 5 de la Evaluación de compromisos de los operadores de registro.	Sí	Instrucciones: 1. Explicar de qué manera las Políticas de registración para la comunidad propuestas cumplen los criterios 4 y 5 de la Evaluación de compromisos de los operadores de registro, utilizando las consideraciones de la Sección 7.8.3.3 Criterios de los compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC). 2. Considerar si podría argumentarse que la Política de registración para la comunidad propuesta es un duplicado de un requisito de la legislación aplicable, los acuerdos de la ICANN o las políticas de consenso o políticas temporarias de la ICANN. Puede haber circunstancias en las que, a discreción de la ICANN, se apruebe una Política de registración para la comunidad que duplique los requisitos de la política de consenso o la legislación aplicables. Si no es un duplicado, explicar por qué se considera que la Política de registración para la comunidad no es un duplicado. En caso afirmativo, especificar dicho requisito y explicar por qué se considera necesaria la duplicación en el RA Base. 3. Considerar si podría argumentarse que la Política de registración para la comunidad propuesta es contraria a un requisito de la legislación aplicable, los acuerdos de la ICANN o las políticas de consenso o políticas temporarias de la ICANN. La ICANN no aprobará ninguna Política de registración para la comunidad que se considere contraria a la legislación aplicable o a los acuerdos y políticas de la ICANN. Compartir su opinión sobre este tema en la respuesta a esta pregunta. 4. Considerar si la Política de registración para la comunidad propuesta podría considerarse incompatible con los Estatutos de la ICANN. La ICANN no aprobará ninguna Política de registración para la comunidad que se considere incompatible con los Estatutos de la ICANN. Consultar la información de referencia en la resolución 2024.06.08.08-2024.06.08.10 de la Junta Directiva de la ICANN. Compartir su opinión sobre este tema en la respuesta a esta pregunta. 5. Considerar si la Política de registración para la comunidad propuesta requiere la operación de un servicio de registro adicional. La entidad solicitante consultará a su RSP seleccionado para debatir la implementación de dicho servicio de registro adicional, que deberá ser evaluado a través del Programa de RSP y aprobado por la ICANN.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Comunidad (Aval de la comunidad)	156	¿De dónde cuenta la entidad solicitante con el apoyo necesario para operar la cadena de caracteres solicitada en nombre de la comunidad identificada?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Aportar pruebas de apoyo a la solicitud de la entidad solicitante adjuntando avales escritos de los organismos organizativos relevantes para la comunidad identificada (en relación con la pregunta 136).	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Comunidad (Aval de la comunidad)	157	¿Hay alguna oposición a la entidad solicitante, a la solicitud o a la cadena de caracteres solicitada de la que tenga conocimiento la entidad solicitante? De ser así, explicar.	Sí	<i>Instrucciones:</i> Proporcionar una explicación de por qué la oposición puede o no ser relevante o cómo pretende la entidad solicitante abordar o resolver la oposición, si corresponde.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Conjunto de preguntas 8: Nombres geográficos

Este conjunto de preguntas recopila información específica sobre solicitudes de nombres geográficos.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Nombre geográfico (Solicitud geográfica)	158 ³⁵⁰	¿La cadena solicitada es un nombre geográfico tal como se define por ser uno de los siguientes?: a) el nombre de la ciudad capital de un país o territorio que figure en la norma ISO 3166-1; b) el nombre de una ciudad, cuando de las declaraciones contenidas en la solicitud se desprenda claramente que la entidad solicitante pretende utilizar el gTLD para fines relacionados con el nombre de la ciudad; c) un topónimo subnacional contenido en la norma ISO 3166-2; o d) Cadenas de caracteres que figuren como regiones de la UNESCO o que aparezcan en la sección Regiones geográficas de los "Códigos estándar de país o área para uso estadístico (M49)".	Sí	<i>Instrucciones:</i> Seleccionar Sí o No.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No	Debe seleccionarse una opción.

³⁵⁰ Esta pregunta se formulará en el TAMS como parte del conjunto inicial de preguntas sobre el tipo de solicitud para determinar el enrutamiento adecuado y los siguientes conjuntos de preguntas.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Términos geográficos (Solicitud geográfica)	159	¿La cadena de caracteres solicitada es el nombre de una ciudad y, de ser así, la intención es utilizar el TLD principalmente para fines relacionados con el nombre de la ciudad?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Seleccionar Sí o No.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No	Debe seleccionarse una opción.
Términos geográficos (Solicitud geográfica)	160	Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿cómo comercializará y/o utilizará la entidad solicitante el TLD principalmente para fines relacionados con el nombre de la ciudad?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Proporcionar una descripción y ejemplos de cómo se utilizará el TLD en relación con el nombre de la ciudad.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Términos geográficos (Apoyo y no objeción)	161	Presentar cartas de apoyo o de no objeción del organismo gubernamental o la autoridad pública pertinente.	No	<i>Instrucciones:</i> Adjuntar documentación de apoyo o no objeción de todos los organismos gubernamentales o autoridades públicas pertinentes. <i>Notas:</i> Consultar la Sección 7.5 Nombres geográficos para más detalles sobre los requisitos de los distintos tipos de grupos geográficos.	CR-1. Carga de documentos	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Conjunto de preguntas 9: Nombres reservados

Este conjunto de preguntas recopila información específica sobre solicitudes de nombres reservados.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Nombre reservado (Nombre reservado)	162 ³⁵¹	¿La cadena de caracteres solicitada o alguna de sus variantes es un Nombre reservado según la Sección 7.2.2.2 Identificación de nombres reservados?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Seleccionar Sí o No.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No CR-2. La selección se fundamenta en la propia declaración de las entidades solicitantes de su condición de Nombre reservado.	Debe seleccionarse una opción.
Nombre reservado (Nombre reservado)	163	Si la cadena de caracteres solicitada o alguna de sus variantes es un Nombre reservado, proporcionar el fundamento y los materiales de respaldo exigidos en la Sección 7.2.2.2.1 Proceso de excepción para solicitar un nombre reservado.	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. En caso de que exista una organización principal, proporcionar documentación de apoyo de la organización principal que incluya una ilustración de su relación con la entidad solicitante. 2. Cuando una autoridad pública supervise la organización de la entidad solicitante, aportar documentación de apoyo o de no objeción, incluida una carta firmada por la autoridad pública pertinente.	CR-1. Carga de documentos	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

³⁵¹ Esta pregunta se formulará en el TAMS como parte del conjunto inicial de preguntas sobre el tipo de solicitud para determinar el enrutamiento adecuado y los siguientes conjuntos de preguntas.

Conjunto de preguntas 10: Evaluación de medidas de protección/Misión y propósito

Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con la determinación de si se requieren determinados compromisos en pos del interés público con medidas de protección (PIC con medidas de protección) para la cadena de caracteres de gTLD solicitada. Consultar la [Sección 7.8.2.3 PIC con medidas de protección](#). Las respuestas a estas preguntas servirán para que la ICANN evalúe si los PIC con medidas de protección deben incorporarse al Acuerdo de Registro (RA) aplicable, y, de ser así, cuáles, en caso de que la cadena de caracteres pase a delegación. Las respuestas por sí solas no realizarán automáticamente tal determinación.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Identificación de medidas de protección (Grupo 1)	164	¿La gente considerará que un nombre de dominio es más fiable por estar registrado en el TLD? Pensar en cómo entenderán las personas de todo el mundo las cadenas de caracteres de TLD de la solicitud, incluidos los significados literales e informales en los distintos idiomas y regiones.	Sí	Instrucciones: 1. Al responder a las preguntas, aplicar los criterios teniendo en cuenta el significado de la cadena de caracteres de TLD solicitada en los siguientes contextos: a. Literalmente como se describe en la solicitud. b. Literalmente, en cualquier otro idioma en el que la cadena de caracteres sea una palabra o frase reconocida. c. Informalmente en cualquier idioma o variante regional, cuando existan significados alternativos. 2. Si la "persona razonable" típica que entiende el contexto relevante cree que la pregunta debe responderse "Sí", entonces la respuesta es sí.	CR-1. Selección Sí/No CR-2. Si la respuesta es "Sí", la cadena o cadenas de caracteres solicitadas generan un nivel de confianza implícita en el consumidor y deben considerarse incluidas en el Grupo de medidas de protección 1 – Sectores regulados/Requisitos de libre ingreso en múltiples jurisdicciones – y requieren las medidas de protección 1-3.	Debe seleccionarse una opción.
Identificación de medidas de protección (Grupo 1)	165	¿Es probable que los consumidores se enfrenten a riesgos significativos si existe uso indebido de los nombres de dominio de los TLD de la solicitud? Pensar en cómo entenderán las personas de todo el mundo las cadenas de caracteres de TLD de la solicitud, incluidos los significados literales e informales en los distintos idiomas y regiones.	Sí	Instrucciones: 1. Al responder a las preguntas, aplicar los criterios teniendo en cuenta el significado de la cadena de caracteres de TLD solicitada en los siguientes contextos: a. Literalmente como se describe en la solicitud. b. Literalmente, en cualquier otro idioma en el que la cadena de caracteres sea una palabra o frase reconocida. c. Informalmente en cualquier idioma o variante regional, cuando existan significados alternativos. 2. Si la "persona razonable" típica que entiende el contexto relevante cree que la pregunta debe responderse "Sí", entonces la respuesta es sí.	CR-1. Selección Sí/No para cada consideración. CR-2. Si la respuesta es "Sí", la cadena o cadenas de caracteres solicitadas conllevan un riesgo elevado de perjuicio para el consumidor, por lo que debe considerarse que pertenecen al Grupo de medidas de protección 1 – Sectores regulados/Requisitos de libre ingreso en múltiples jurisdicciones – y requieren las medidas de protección 1-3.	Debe seleccionarse una opción.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Identificación de medidas de protección (Grupo 2)	166	¿La gente en general cree que este TLD será utilizado por entidades que requieren una licencia o acreditación estrictas para operar? Pensar en cómo se entenderán en todo el mundo las cadenas de caracteres de TLD de la solicitud, incluidos los significados literales e informales en los distintos idiomas y regiones.	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Al responder a las preguntas, aplicar los criterios teniendo en cuenta el significado de la cadena de caracteres de TLD solicitada en los siguientes contextos: a. Literalmente como se describe en la solicitud. b. Literalmente, en cualquier otro idioma en el que la cadena de caracteres sea una palabra o frase reconocida. c. Informalmente en cualquier idioma o variante regional, cuando existan significados alternativos. 2. Si la "persona razonable" típica que entiende el contexto relevante cree que la pregunta debe responderse "Sí", entonces la respuesta es sí.	CR-1. Selección Sí/No para cada consideración. CR-2. Si se selecciona "Sí", entonces la cadena o cadenas de caracteres solicitadas están asociadas a un sector del mercado que tiene requisitos de ingreso claros y/o regulados (como servicios financieros, de juego, profesionales, medioambientales, de salud y bienestar, identificadores corporativos o benéficos) en varias jurisdicciones, y debe considerarse que pertenecen al Grupo de medidas de protección 2 – Sectores con un alto nivel de regulación/Requisitos de ingreso cerrados en varias jurisdicciones – y requieren las medidas de protección 1-8.	Debe seleccionarse una opción.
Identificación de medidas de protección (Grupo 2)	167	¿La mayoría de la gente pensaría que (los dominios en) los TLD de la solicitud se utilizan para actividades que requieren informes, inspecciones y supervisión periódica por parte de los gobiernos de varios países? Pensar en cómo se entenderán en todo el mundo las cadenas de caracteres de TLD de la solicitud, incluidos los significados literales e informales en los distintos idiomas y regiones.	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Al responder a las preguntas, aplicar los criterios teniendo en cuenta el significado de la cadena de caracteres de TLD solicitada en los siguientes contextos: a. Literalmente como se describe en la solicitud. b. Literalmente, en cualquier otro idioma en el que la cadena de caracteres sea una palabra o frase reconocida. c. Informalmente en cualquier idioma o variante regional, cuando existan significados alternativos. 2. Si la "persona razonable" típica que entiende el contexto relevante cree que la pregunta debe responderse "Sí", entonces la respuesta es sí.	CR-1. Selección Sí/No para cada consideración. CR-2. Si la respuesta es "Sí", las cadenas de caracteres solicitadas están asociadas a un sector en el que las administraciones locales, regionales o nacionales exigen licencias o acreditaciones estrictas. Esto suele implicar inspecciones periódicas y una supervisión gubernamental continua, y debe considerarse que pertenece al Grupo de medidas de protección 2 – Sectores con un alto nivel de regulación/Requisitos de ingresos cerrados en varias jurisdicciones – y requiere las medidas de protección 1-8.	Debe seleccionarse una opción.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Identificación de medidas de protección (Grupo 3)	168	¿La gente podría creer razonablemente que (los dominios en) su TLD causarían o darán lugar a acoso, daño, agresión, reclamos, críticas, angustia o vergüenza? Pensar en cómo se entenderán globalmente las cadenas de caracteres de TLD de la solicitud, incluidos los distintos idiomas y culturas.	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Al responder a las preguntas, aplicar los criterios teniendo en cuenta el significado de la cadena de caracteres de TLD solicitada en los siguientes contextos: a. Literalmente como se describe en la solicitud. b. Literalmente, en cualquier otro idioma en el que la cadena de caracteres sea una palabra o frase reconocida. c. Informalmente en cualquier idioma o variante regional, cuando existan significados alternativos. 1-2. Si la "persona razonable" típica que entiende el contexto relevante cree que la pregunta debe responderse "Sí", entonces la respuesta es sí.	CR-1. Selección Sí/No. CR-2. Si se selecciona "Sí", entonces las cadenas de caracteres solicitadas son términos asociados con acoso, daño intencionado o agresión que – de manera intencional o no – causan angustia o vergüenza a otra persona, y deben considerarse incluidas en el Grupo de medidas de protección 3 – Posible intimidación/acoso cibernético – y requieren las medidas de protección 1-9.	Debe seleccionarse una opción.
Identificación de medidas de protección (Grupo 4)	169	¿La mayoría de la gente pensaría que el TLD se utiliza para algo que suelen hacer los gobiernos? Pensar en cómo se entenderán globalmente las cadenas de caracteres de TLD de la solicitud, incluidos los distintos idiomas y culturas.	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Al responder a las preguntas, aplicar los criterios teniendo en cuenta el significado de la cadena de caracteres de TLD solicitada en los siguientes contextos: a. Literalmente como se describe en la solicitud. b. Literalmente, en cualquier otro idioma en el que la cadena de caracteres sea una palabra o frase reconocida. c. Informalmente en cualquier idioma o variante regional, cuando existan significados alternativos. 1-2. Si la "persona razonable" típica que entiende el contexto relevante cree que la pregunta debe responderse "Sí", entonces la respuesta es sí.	CR-1. Selección Sí/No. CR-2. Si se selecciona "Sí", entonces las cadenas de caracteres solicitadas están asociadas a una función que es intrínsecamente del dominio de los gobiernos, como ramas militares, y deben considerarse del Grupo de medidas de protección 4 – Funciones intrínsecamente gubernamentales – y requieren las medidas de protección 1-8 y 10.	Debe seleccionarse una opción.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Compromisos voluntarios de los operadores de registro (Selección de medida de protección voluntaria)	170	¿Se propone incluir uno o más de los compromisos en pos del interés público con medidas de protección (PIC con medidas de protección) en el RA Base de forma voluntaria, independientemente de los resultados de la evaluación de medidas de protección de la ICANN?	Sí	Instrucciones: Seleccionar Sí o No. Notas: 1. La ICANN evaluará si una cadena de caracteres de gTLD solicitada requiere la inclusión de uno o más compromisos en pos del interés público con medidas de protección (PIC con medidas de protección) en el RA Base. 2. Además de los compromisos obligatorios en pos del interés público (PIC) que deben incluirse en cada RA Base, un subconjunto de RA Base debe incluir PIC con medidas de protección basados en la Evaluación de medidas de protección de la ICANN. Consultar la Sección 7.8.2.3 PIC con medidas de protección. 3. Las entidades solicitantes de TLD que no requieran PIC con medidas de protección pueden optar por agregarlos a los RA Base aplicables de forma voluntaria para, por ejemplo, promover sus objetivos empresariales, ayudar a abordar problemas o inquietudes que surjan o puedan surgir con respecto a sus solicitudes, o evitar la necesidad de evaluar e implementar un Compromiso Voluntario de los Operadores de Registro (RVC) personalizado. Consultar la Sección 7.8.3 Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC).	CR-1. Selección Sí/No.	1. Debe seleccionarse una opción. 2. Si se selecciona "Sí", pasar a la pregunta siguiente (pregunta 171). 3. Si se selecciona "No", pasar a la siguiente sección (Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC) – Pregunta 172).

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Compromisos voluntarios de los operadores de registro (Selección de medida de protección voluntaria)	171	Si la respuesta es Sí, ¿qué PIC con medidas de protección se propone incluir en el RA?	Sí	Instrucciones: Seleccionar los PIC con medidas de protección aplicables de la lista proporcionada (puede seleccionarse más de una opción). Notas: 1. Existen diez (10) PIC con medidas de protección. Las entidades solicitantes pueden optar por incorporar uno o varios de los PIC con medidas de protección en el RA Base aplicable seleccionando uno o varios de los PIC con medidas de protección de esta lista de opciones múltiples. 2. Si se selecciona alguno de los PIC con medidas de protección, los PIC con medidas de protección seleccionados serán incluidos como obligaciones contractuales por el RA.	CR-1. Seleccionar al menos una opción si la respuesta a la pregunta anterior es "Sí".	Debe seleccionarse al menos una opción si la entidad solicitante respondió "Sí" a la pregunta anterior.

Conjunto de preguntas 11: Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC)

Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con cualquier Compromiso voluntario de los operadores de registro (RVC) que la entidad solicitante esté presentando. La decisión de presentar un RVC suele ser voluntaria, excepto en el caso de aquellos reconocidos por la ICANN para resolver una objeción o para abordar el asesoramiento consensuado del GAC. Consultar la [Sección 7.8.3 Compromisos voluntarios de los operadores de registro](#) para más información.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Compromisos voluntarios de los operadores de registro (General)	172	¿Se propone incluir uno o más compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC) en el RA Base que sean exclusivos de su cadena de caracteres solicitada?		Instrucciones: 1. Seleccionar Sí o No. 2. Además de los Compromisos en pos del interés público (PIC) con medidas de protección, se permitirá a una entidad solicitante proponer uno o más Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC) para proporcionar medidas de protección adicionales con respecto al funcionamiento del operador de registro de una cadena de caracteres de gTLD solicitada. Consultar la Sección 7.8.3 Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC). 3. Los RVC son independientes de las Políticas de registración para la comunidad. Consultar la Sección 7.8.3 Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC) y la Sección 7.8.4 Políticas de registración para la comunidad para más información. Si se solicita un gTLD de la comunidad, presentar las Políticas de registración para la comunidad respondiendo a las preguntas 150 a 155. No obstante, si propone incluir en el RA otros Compromisos voluntarios de los operadores de registro además de las Políticas de registración para la comunidad, se puede responder "Sí" y pasar a responder las siguientes preguntas. 4. Se sugiere considerar si existen otros medios, aparte de incluir compromisos en el RA Base, que puedan utilizarse para promover los objetivos empresariales o ayudar a resolver cualquier problema previsto o real planteado en relación con la solicitud o la cadena de caracteres de gTLD solicitada. Consultar la Sección 7.8.3 Compromisos voluntarios de los operadores de registro (RVC). Notas: Si se selecciona "Sí" a esta pregunta, se deberá abonar la tarifa condicional de Evaluación de compromisos de los operadores de registro, y los compromisos que sean aprobados por la ICANN se incluirán en la Especificación 11 del RA Base aplicable como compromisos voluntarios en pos del interés público específicos como obligaciones contractuales.	CR-1. Selección Sí/No.	1. Debe seleccionarse una opción. 2. Si se selecciona "Sí", pasar a la pregunta siguiente (pregunta 173). 3. Si se selecciona "No", pasar a la siguiente sección (Servicios de registro – Pregunta 176).

Compromisos voluntarios de los operadores de registro (Criterios 1, 2 y 3 de la RCE)	173	Indicar un Compromiso voluntario de los operadores de registro (RVC) específico que se proponga incluir en el RA Base aplicable.	Sí	Instrucciones: 1. Redactar el Compromiso voluntario de los operadores de registro (RVC) como texto contractual propuesto. Las políticas aprobadas por la ICANN se incluirán en la Especificación 11 del Acuerdo de Registro aplicable y estarán sujetas a su aplicación por parte del equipo de Cumplimiento Contractual de la ICANN. Consultar el Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base, Especificación 11, Sección 2, para más detalles sobre el modo de redacción. Considerar el uso de términos definidos y de las definiciones de dichos términos en el RA Base de la Ronda de 2026. 2. Introducir un sólo RVC propuesto en cada campo de respuesta. Pueden presentarse hasta 10 RVC. 3. Seguir este formato para proponer lo que el operador de registro debe hacer y/o no debe hacer: a) "El operador de registro deberá ____"; y/o b) "El operador de registro no deberá ____". 3. Seguir este formato para proponer cualquier requisito específico que el operador de registro se comprometa a incluir en su Acuerdo entre Registro y Registrador para registradores: a) "El operador de registro incluirá las siguientes disposiciones en su Acuerdo entre Registro y Registrador: El registrador deberá ____"; y/o b) "El operador de registro incluirá las siguientes disposiciones en su Acuerdo entre Registro y Registrador El registrador no deberá ____". 4. Seguir este formato para proponer cualquier requisito específico que el operador de registro se comprometa a exigir a los registradores que incluyan en los acuerdos de registración aplicables: a) "El operador de registro incluirá una disposición en su Acuerdo entre Registro y Registrador que exija a los registradores incluir en sus acuerdos de registración una disposición que exija ____"; y/o b) "El operador de registro incluirá una disposición en su Acuerdo entre Registro y Registrador que exija a los registradores incluir en sus acuerdos de registración una disposición que prohíba ____". 5. Incluir cualquier medida objetiva que pueda aplicarse para demostrar el cumplimiento del Compromiso voluntario de los operadores de registro por parte del operador de registro. Por ejemplo: a) El operador de registro desarrollará e implementará un Compromiso voluntario de los operadores de registro y publicará este compromiso en su sitio web a más tardar en la fecha en la que el TLD se delegue en el DNS. b) El operador de registro revisará el compromiso descrito en (a) al menos una vez al año, y publicará los resultados de dicha revisión (incluida cualquier actualización de la política de registración) en su sitio web dentro de los treinta (30) días siguientes al aniversario de la fecha de entrada en vigencia. 6. Si el Compromiso voluntario de los operadores de registro está limitado en el tiempo, la duración, el alcance o cualquier otro factor, especificar las	CR-1. Indicar sólo una acción por campo de respuesta. CR-2. El Compromiso voluntario de los operadores de registro propuesto debe ser obligatorio, claro, objetivo y mensurable. El operador de registro no debe tener poder discrecional sobre si realizar o no la acción comprometida o cambiar la política. Establecer claramente lo que el operador del registro debe hacer, no lo que "puede" o "podría" hacer. Utilizar un lenguaje definitivo, evitar los calificativos y expresar certeza al describir la política.	Límite de 4000 caracteres por campo de respuesta. Las entidades solicitantes tendrán la opción de agregar campos de respuesta adicionales según sea necesario.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
				limitaciones aplicables. Por ejemplo, si un compromiso está limitado en el tiempo, la entidad solicitante debe indicar si el compromiso se aplicará durante toda la vida del gTLD, sólo durante un periodo específico, o durante algún otro periodo definido (por ejemplo, el operador de registro deberá, durante un periodo de x días a partir de la fecha de entrada en vigencia, ____). 7. Consultar la Sección 7.8.3.3 Criterios de evaluación de compromisos de los operadores de registro para conocer los criterios de evaluación que la ICANN aplicará para evaluar cada RVC propuesto.		
Compromisos voluntarios de los operadores de registro (Criterio 3 de la RCE)	174	Explicar el fundamento de cualquier limitación al compromiso propuesto por la entidad solicitante en la pregunta 173.	Sí	<i>Instrucciones:</i> 1. Si se propone alguna limitación a un RVC propuesto en la pregunta 173, brindar un fundamento en este campo de respuesta. Consultar la Sección 7.8.3.3 Criterios de evaluación de compromisos de los operadores de registro. 2. Si no se propone ninguna limitación a un RVC propuesto en la pregunta 173, escribir "No aplicable" en este campo de respuesta.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Compromisos voluntarios de los operadores de registro (Información de referencia, Criterios 4 y 5 de la RCE	175	¿Por qué se proponen los compromisos?	Sí	Instrucciones: 1. Proporcionar información de referencia para explicar por qué el compromiso es relevante, importante y necesario para respaldar la solicitud del gTLD. Consultar la Sección 7.8.3.2.1 Los solicitantes deben identificar los propósitos de los RVC propuestos. 2. Considerar si podría argumentarse que el compromiso propuesto es un duplicado de un requisito de la legislación aplicable, los acuerdos de la ICANN o las políticas de consenso o políticas temporarias de la ICANN. Puede haber circunstancias en las que un RVC que duplique los requisitos de la política de consenso o la legislación aplicable pueda aprobarse a discreción de la ICANN, por ejemplo, si este tipo de RVC es necesario para abordar el Asesoramiento consensuado del GAC. Si no es un duplicado, explicar por qué se considera que el compromiso no es un duplicado. En caso afirmativo, especificar dicho requisito y explicar por qué se considera necesaria la duplicación en el RA Base. 3. Considerar si podría argumentarse que el compromiso propuesto es contrario a un requisito de la legislación aplicable, los acuerdos de la ICANN o las políticas de consenso o políticas temporarias de la ICANN. La ICANN no aprobará ningún compromiso que se considere contrario a la legislación aplicable o a los acuerdos y políticas de la ICANN. Compartir su opinión sobre este tema en la respuesta a esta pregunta. 4. Considerar si el compromiso propuesto podría estimarse incompatible con los Estatutos de la ICANN. La ICANN no aprobará ningún compromiso que se considere incompatible con los Estatutos de la ICANN. Consultar la información de referencia en la resolución 2024.06.08.08-2024.06.08.10 de la Junta Directiva de la ICANN. Compartir su opinión sobre este tema en la respuesta a esta pregunta. 5. Considerar si el compromiso propuesto requiere la operación de un servicio de registro adicional. La entidad solicitante consultará a su RSP seleccionado para debatir la implementación de dicho servicio de registro adicional, que deberá ser evaluado a través del Programa de RSP y aprobado por la ICANN. 6. Para más información sobre las consideraciones anteriores, consultar la Sección 7.8.3.3 Criterios de evaluación de compromisos de los operadores de registro. 7. [Si el compromiso se propone como pedido de cambios en una solicitud]: Si el compromiso se propone en respuesta a una objeción, a una alerta temprana de un miembro del GAC, a un asesoramiento del GAC o a un comentario sobre una solicitud, brindar una referencia al punto al que responde el compromiso.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Conjunto de preguntas 12: Servicios de registro

Este conjunto de preguntas recopila información sobre cualquier RSP seleccionado y los servicios de registro que la entidad solicitante pretende proporcionar como operador de registro para la cadena de caracteres de gTLD solicitada.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Proveedores de Servicios de Registro (Uso de RSP)	176	Enumerar los proveedores de servicios de registro (RSP) seleccionados	No	Instrucciones: Enumerar todos los RSP preevaluados que este registro pretende utilizar. Las siguientes subpreguntas aparecerán en el sistema TAMS: 176.1 Por favor, seleccione un RSP principal. 176.2 Por favor, seleccione un RSP del DNS. 176.3 Por favor, seleccione un DNSSEC. 176.4 [Opcional] Por favor, seleccione un RSP de representación. Solo se puede seleccionar un RSP principal y un DNSSEC. No hay límites en cuanto al RSP del DNS y el RSP de representación. Si el IDN tiene variantes, solo se pueden seleccionar RSP de nivel 3. Para más información sobre los distintos tipos de RSP, consultar la Sección 3.1.10.2 Funciones de registro y tipos de RSP de la AGB. Notas: Se recomienda a las entidades solicitantes que identifiquen sus RSP y los servicios de registro pretendidos al presentar sus solicitudes para evitar posibles demoras en el procesamiento. No obstante, una entidad solicitante también puede presentar la solicitud sin especificar los RSP, optando por hacerlo justo antes de la Evaluación de solicitantes y solicitudes a través del proceso de Pedidos de cambios en una solicitud. Esta será una de las opciones de respuesta disponibles para esta pregunta.	CR-1. Marcar todos los proveedores relevantes de la lista de selección.	Debe seleccionarse al menos una opción.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Servicios de registro	177	Lista de servicios de registro que se utilizarán en el TLD	No	Instrucciones: Enumerar todos los servicios de registro que se utilizarán en este TLD. Las siguientes subpreguntas aparecerán en el sistema TAMS: 177.1 Seleccionar los servicios de registro. La entidad solicitante hará su selección de una lista de servicios que provienen del RSP principal seleccionado. Se no se ha seleccionado un RSP principal, la entidad solicitante indicará "Haré la selección más adelante". 177.2 ¿Los TLD variantes solicitados y, si corresponde, los IDN compatibles, utilizarán los mismos servicios de registro? La entidad solicitante debe seleccionar "Sí" o "No". Si la entidad solicitante selecciona "No", la entidad solicitante finalizará los detalles durante la contratación. Notas: 1. Los servicios de registro deben estar respaldados por los RSP preevaluados que este registro pretende utilizar. 2. Se recomienda a las entidades solicitantes que identifiquen sus RSP y los servicios de registro pretendidos al presentar sus solicitudes para evitar posibles demoras en el procesamiento. No obstante, una entidad solicitante también puede presentar la solicitud sin especificar los RSP, optando por hacerlo justo antes de la Evaluación de solicitantes y solicitudes a través del proceso de Pedidos de cambios en una solicitud. Esta será una de las opciones disponibles para esta pregunta.	CR-1. Comprobar todos los servicios de registro pertinentes aprobados para los proveedores seleccionados de la lista de selección.	Debe seleccionarse al menos una opción.
Servicios de registro	178	Identificadores de las tablas de IDN admitidas	No	Instrucciones: 1. Si se admitirán registraciones de IDN, seleccionar las tablas de IDN admitidas de la lista disponible. Los elementos incluidos se basan en la evaluación previa del RSP seleccionado. 2. Si una tabla IDN no está disponible en la lista, la entidad solicitante deberá ponerse en contacto con el RSP para obtener la aprobación de la ICANN.	CR-1. Marcar todos los identificadores de IDN relevantes de la lista de selección.	

Conjunto de preguntas 13: TLD que representan a una marca y exenciones al código de conducta

Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con si la cadena de caracteres de gTLD solicitada es una [marca \(consultar la Sección 7.3\)](#) o si la entidad solicitante busca una [exención al código de conducta \(consultar la Sección 7.4\)](#).

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Estado del TLD que representa a una marca	179	¿Está solicitando un TLD que representa a una marca?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Seleccionar Sí o No.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No	Debe seleccionarse una opción.
Estado del TLD que representa a una marca	180	La entidad solicitante confirma que la cadena de caracteres de gTLD solicitada cumple los criterios de TLD que representa a una marca descritos en la Sección 9.3 de la Especificación 13. La entidad solicitante también confirma su comprensión de la obligación contractual de mantener el estado de TLD que representa a una marca y comunicar los cambios en las políticas de registración que podrían descalificar al TLD como TLD que representa a una marca.	Sí	<i>Instrucciones:</i> Seleccionar Sí o No.	CR-1. Selección Sí/No.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Estado del TLD que representa a una marca	181	Presentar certificado de marca comercial.	Sí	<i>Instrucciones:</i> Adjuntar una copia exacta y completa del registro de marca comercial aplicable que constituya la base de la solicitud de calificación del TLD .marca.	CR-1. Carga de documentos	Cargar un documento.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Estado del TLD que representa a una marca	182	Presentar archivos SMD (Signed Mark Data) al Centro de información y Protección de Marcas Comerciales (TMCH).	No	<i>Instrucciones:</i> Proporcionar el archivo SMD (Signed Marked Data). <i>Notas:</i> Los archivos SMD proporcionados deben corresponder a la cadena de caracteres solicitada, y pueden presentarse archivos SMD adicionales para cadenas de caracteres variantes.	CR-1. Carga de documentos	
Estado del TLD que representa a una marca / Exenciones al código de conducta	183	La entidad solicitante confirma que esta cadena de caracteres solicitada no es una "cadena de caracteres genérica" tal como se define en la Sección 3(d) de la Especificación 11 del RA Base, que prohíbe que los TLD genéricos se operen de forma exclusiva.	Sí	<i>Instrucciones:</i> Confirmar la declaración con una casilla de verificación.	CR-1. La declaración debe confirmarse.	La casilla debe estar marcada para continuar.
Estado del TLD que representa a una marca / Exenciones al código de conducta	184	Sin conflictos con la Especificación 11	Sí	<i>Instrucciones:</i> Explicar cómo pretende la entidad solicitante gestionar el TLD para que no exista ningún conflicto de este tipo con la Sección 3(d) de la Especificación 11.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Exenciones al código de conducta	185	¿Solicita la entidad solicitante una exención al código de conducta?	Sí	<i>Instrucciones:</i> Esto sirve como indicación de la intención de solicitar una exención a la Especificación 9 y de que la entidad solicitante NO solicita ser designada con un TLD .marca, de conformidad con la Especificación 13.	CR-1. Seleccionar entre los botones de radio - Sí/No	Debe seleccionarse una opción.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Exenciones al código de conducta	186	La entidad solicitante confirma que todas las registraciones de nombres de dominio en el TLD serán registradas y mantenidas por el operador de registro para el uso exclusivo del operador de registro o su afiliada (tal como se define en el RA Base).	Sí	<i>Instrucciones:</i> Confirmar la declaración con una casilla de verificación.	CR-1. Confirmar la declaración con una casilla de verificación.	La casilla debe estar marcada para continuar.
Exenciones al código de conducta	187	Confirmar que el operador de registro no venderá, distribuirá ni transferirá el control o el uso de ninguna registración en el TLD a ningún tercero que no sea una afiliada del operador de registro.	Sí	<i>Instrucciones:</i> Confirmar la declaración con una casilla de verificación.	CR-1. Confirmar la declaración con una casilla de verificación.	La casilla debe estar marcada para continuar.
Exenciones al código de conducta	188	Confirmar y especificar por qué la aplicación del código de conducta a la cadena de caracteres solicitada no es necesaria para proteger el interés público.	Sí	<i>Instrucciones:</i> Justificar por qué el código de conducta no es necesario para proteger el interés público. Esto puede incluir una explicación de cómo la operación del TLD bajo la exención serviría a los mejores intereses del operador del registro, sus partes interesadas y la comunidad de Internet en general, sin afectar negativamente al ecosistema de nombres de dominio.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Conjunto de preguntas 14: Determinación del perfil de evaluación financiera

La evaluación financiera tiene cuatro perfiles. Cada perfil cuenta con criterios de evaluación específicamente seleccionados para determinar si dispone y se espera que disponga de los recursos financieros necesarios para financiar la puesta en marcha del registro y su operación a largo plazo. En función de los criterios definidos y en las respuestas de la entidad solicitante a las preguntas que figuran a continuación, la ICANN asignará a cada entidad solicitante uno de los cuatro perfiles.³⁵² La entidad solicitante debe responder una sola vez a las preguntas relacionadas con las finanzas, a nivel de organización. Si la entidad solicitante presenta más de una solicitud, las respuestas a las preguntas financieras deben incluir todas las cadenas de caracteres solicitadas.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Determinación del perfil	189	¿La entidad solicitante es una entidad gubernamental, una organización intergubernamental (OIG) o una organización internacional no gubernamental (OING) según se define en la Política de consenso de la ICANN? ³⁵³	No	Instrucciones: Seleccionar Sí/No. Si la respuesta es "Sí", asignar el perfil Gobierno y responder a las preguntas 192 a 194. Si es "No," pasar a la pregunta siguiente.	CR-1. El perfil Gobierno corresponde a una entidad gubernamental o una organización intergubernamental que se encuentra en la jurisdicción del gobierno reconocido.	Debe seleccionarse una opción.
Determinación del perfil	190	¿La entidad solicitante es un operador de registro actual con uno o más RA activos, o una entidad afiliada a un operador de registro existente?	No	Instrucciones: Seleccionar Sí/No. Si la respuesta es "Sí", asignar el perfil Operador de registro y responder a las preguntas 195 a 201. Si es "No," pasar a la pregunta siguiente.	CR-1. El perfil Operador de registro es para un operador de registro actual con un o más RA activos, o una entidad afiliada a un operador de registro existente.	Debe seleccionarse una opción.

³⁵² Si la entidad solicitante pertenece a más de una categoría (por ejemplo, un Operador de Registro existente y perfil Principales 25), se asignará el primer perfil para el que cumpla los requisitos la entidad solicitante (por ejemplo, el perfil Operador de Registro existente se asignará primero por sobre el perfil Principales 25).

³⁵³ Consultar Política de consenso sobre las OIG/OING: <https://www.icann.org/resources/pages/igo-ingo-protection-policy-2024-02-21-en>.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Determinación del perfil	191	¿La entidad solicitante es una empresa que cotiza en una de las 25 principales bolsas de valores públicas, según la definición de la Federación Mundial de Bolsas de Valores e incluida específicamente en la lista de la ICANN de Estadísticas de mercado (https://focus.world-exchanges.org/issue/december-2025/market-statistics , a diciembre de 2025) o una entidad afiliada a la empresa que cotiza en una de las 25 principales bolsas de valores públicas?	No	<i>Instrucciones:</i> Seleccionar Sí/No. Si la respuesta es "Sí", asignar el perfil "Cotiza en una de las Principales 25 bolsas de valores públicas" y responder a las preguntas 202 a 207. Si la respuesta es "No", asignar el perfil Estándar y responder a las Preguntas 208 a 219.	CR-1. El perfil Principales 25 bolsas corresponde a una empresa que cotiza en una de las 25 bolsas de valores principales o a una entidad afiliada a la empresa que cotiza en una de las Principales 25 bolsas. Referencia: Estadísticas de mercado (https://focus.world-exchanges.org/issue/december-2025/market-statistics , a diciembre de 2025) CR-2. El perfil Estándar es para todas las demás entidades solicitantes que no cumplan los requisitos para uno de los perfiles anteriores.	Debe seleccionarse una opción.

Conjunto de preguntas 15: Perfil Gobierno

Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con las entidades solicitantes a las que se ha asignado el perfil Gobierno como parte del conjunto de preguntas 14 (Determinación del perfil de evaluación financiera).

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Evaluación financiera - Perfil Gobierno : Auto certificación (Q1.1-1) ³⁵⁴	192	Q1.1-1 - Proporcionar el documento de autocertificación de la entidad solicitante que acredite el apoyo gubernamental en papel membretado oficial de una autoridad competente, que la solicitud del gTLD o gTLD y su funcionamiento por parte de la entidad solicitante están permitidos, y que declara y garantiza lo siguiente: SC1.1-1.1 - Que la entidad solicitante es el gobierno reconocido de su jurisdicción y que el gobierno ha autorizado la solicitud de la cadena de caracteres de gTLD solicitada o es una organización intergubernamental reconocida con la autorización pertinente para su solicitud de cadena de caracteres de gTLD solicitada. SC1.1-1.2 - Que la entidad solicitante y/o una afiliada se comprometan a la financiación a largo plazo necesaria para operar todos los gTLD existentes (si corresponde) y las nuevas cadenas de caracteres de gTLD solicitadas por la entidad solicitante.	Si	Instrucciones: 1. Proporcionar un único documento para la pregunta de autocertificación Q1.1-1. 2. El documento debe incluir únicamente las declaraciones SC1.1-1.1 y SC1.1-1.2. 3. No modificar ninguna de las declaraciones de autocertificación. 4. Si la entidad solicitante no puede autocertificar las declaraciones SC1.1-1.1 y SC1.1-1.2, proporcionar un documento que explique por qué la entidad solicitante no puede autocertificar las declaraciones SC1.1-1.1 y SC1.1-1.2.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. La entidad solicitante presenta el documento de autocertificación. CR-3. El documento está firmado por la entidad solicitante y, si corresponde, por la afiliada. CR-4. Las dos declaraciones de autocertificación confirman que la entidad solicitante: a) es el gobierno reconocido de su jurisdicción y cuenta con la autorización del gobierno para presentar una o varias solicitudes. b) o una afiliada se compromete a la financiación a largo plazo necesaria para operar todos los gTLD existentes (si corresponde) y las nuevas cadenas de caracteres de gTLD solicitadas por la entidad solicitante.	Se requiere exactamente un documento.

³⁵⁴ La numeración se refiere a los distintos perfiles financieros: Q1 está relacionada con el perfil Gobierno; Q2 está relacionada con el perfil RO; Q3 está relacionada con el perfil Principales 25; Q4 está relacionada con el perfil Estándar; y, Q5 es para preguntas sobre Seguridad (por ejemplo, uso indebido del DNS).

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Evaluación financiera - Perfil Gobierno: Operaciones/ Planificación (Q1.2-1) ³⁵⁵	193	Q1.2-1 - Proporcionar un documento con una lista de los gTLD actuales de la entidad solicitante (si corresponde) y una lista de todos los gTLD de las entidades afiliadas a la entidad solicitante (si corresponde). Si la entidad solicitante y sus afiliadas no tienen gTLD actuales, presentar un documento que lo confirme.	Si	<i>Instrucciones:</i> El documento para Q1.2-1 debe ser un PDF.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Un documento con una lista de todos los gTLD actuales de la entidad solicitante (si corresponde) y una lista de todos los gTLD de las entidades afiliadas a la entidad solicitante (si corresponde).	Debe ser un PDF.
Evaluación financiera - Perfil Gobierno: Planificación/ Operaciones (Q1.2-2)	194	Q1.2-2 - Proporcionar un documento que contenga una lista de las cadenas de caracteres solicitadas por la entidad solicitante, además de una previsión para cada cadena de caracteres del número de dominios bajo gestión (DUM) para el año 1, el año 2 y el año 3 a partir de la delegación.	No	<i>Instrucciones:</i> El documento para Q1.2-2 debe ser un archivo Excel (.xlsx).	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Un documento que contiene una lista de todas las cadenas de caracteres solicitadas por la entidad solicitante y, para cada cadena de caracteres, una previsión del número de dominios bajo gestión (DUM) para el año 1, el año 2 y el año 3 a partir de la delegación.	El documento debe ser un archivo Excel (.xlsx).

³⁵⁵ No se requieren estados contables para el perfil Gobierno. Esto significa que la numeración en el TAMS diferirá de la de otros perfiles financieros. Es decir, las preguntas se organizarán de la siguiente manera: 1.1. Autocertificación; 1.2. Operaciones / Planificación; 1.3. Política de seguridad; 1.4. Uso indebido del DNS. A modo comparativo, las preguntas para el perfil Operador de registro se organizan de la siguiente manera: 2.1 Estados contables; 2.2 Autocertificación; 2.3. Operaciones / Planificación; 2.4. Política de seguridad; 2.5. Uso indebido del DNS.

Conjunto de preguntas 16: Perfil Operador de registro

Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con las entidades solicitantes a las que se ha asignado el perfil Operador de registro como parte del conjunto de preguntas 14 (Determinación del perfil de evaluación financiera).

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Evaluación financiera - Perfil Operador de registro : Estados contables (Q2.1-1)	195	Q2.1-1 - Para la entidad solicitante o la Entidad Principal Cualificada (QPE) de la entidad solicitante , proporcionar a) los estados contables auditados completos correspondientes al año fiscal cerrado más reciente y, si están disponibles, b) los estados contables correspondientes al periodo contable intermedio cerrado más reciente. En caso de que no puedan facilitarse estados contables auditados, proporcionar los estados contables revisados o compilados de la entidad solicitante correspondientes al último año fiscal o período intermedio cerrado. Todos los estados contables deben ser elaborados por una firma contable externa. Los estados contables de la QPE deben ser auditados.	No	Instrucciones: - Facilitar todos los documentos elaborados por la firma contable externa que proporciona los estados contables para esta evaluación financiera. - No se aceptan informes anuales. Notas: - Una Entidad Principal Cualificada (QPE) es una entidad jurídica que posee al menos el 51 % de la titularidad de la entidad solicitante, ya sea en forma directa o indirecta. - Los Estados contables de la Entidad Principal Cualificada (QPS) son los estados contables auditados de una QPE.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Facilitar los estados contables auditados de la entidad solicitante elaborados por una firma contable externa o los estados contables auditados de una entidad principal cualificada (QPE). CR-3. En caso de que no puedan facilitarse estados contables auditados, proporcionar los estados contables revisados o compilados de la entidad solicitante correspondientes al último año fiscal o período intermedio cerrado. CR-4. Las normas de contabilidad aceptables son: Normas contables reconocidas a nivel nacional para la jurisdicción de la entidad o QPE solicitante, Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), Principios Contables Generalmente Aceptados (GAAP).	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Evaluación financiera - Perfil Operador de registro : Estados contables (Q2.1-2)	196	Q2.1-2 - Si un conjunto completo de estados contables es proporcionado por una Entidad Principal Cualificada (QPE) de la entidad solicitante, la entidad solicitante debe proporcionar una declaración que aclare cómo la QPE cumple la definición de QPE de las instrucciones para los estados contables.	No		CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Aclarar cómo la Entidad Principal Cualificada (QPE) cumple la definición para proporcionar estados contables tal como se define en las instrucciones para los estados contables.	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Evaluación financiera - Perfil Operador de registro : Estados contables (Q2.1-3)	197	Q2.1-3 - Proporcionar una declaración que aclare por qué los estados contables de la entidad solicitante presentados como parte de Q2.1-1 fueron elegidos para su presentación y son el conjunto de estados contables más apropiado para revisar con respecto a los gTLD propuestos.	No		CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Explicar por qué se eligieron los estados contables presentados para su presentación, haciendo referencia al "flujo de caja más favorable", lo que indica una sólida posición de liquidez y capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Evaluación financiera - Perfil Operador de registro : Estados contables (Q2.1-4)	198	Q2.1-4 - Proporcionar una declaración en la que se indique qué normas de contabilidad se utilizaron para elaborar los estados contables de la entidad solicitante facilitados como parte de Q2.1-1 (por ejemplo, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (GAAP) de EE. UU., las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) o cualquier norma contable reconocida a nivel nacional para la jurisdicción en la que resida la entidad).	No		CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Indicar qué normas de contabilidad se utilizaron para elaborar los estados contables de la entidad solicitante. a) Las normas de contabilidad aceptables son: Normas contables reconocidas a nivel nacional para la jurisdicción de la entidad o Entidad Principal Cualificada (QPE) solicitante, Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), Principios Contables Generalmente Aceptados (GAAP).	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Evaluación financiera - Perfil Operador de registro: Autocertificación (Q2.2-1)	199	Q2.2-1 - Proporcionar el documento de autocertificación de la entidad solicitante, firmado por el director ejecutivo, el presidente, el director de finanzas y/o el funcionario equivalente de la entidad solicitante. Si los estados contables son facilitados por una Entidad Principal Cualificada (QPE) de la entidad solicitante, el director ejecutivo, el presidente, el director de finanzas y/o el funcionario equivalente de la QPE deben firmar conjuntamente el documento de certificación. El documento de autocertificación debe declarar y garantizar: SC2.2-1.1 - En la fecha de presentación de la solicitud, la entidad solicitante es un operador de registro actual o una entidad afiliada a un operador de registro actual con uno o más RA activos. SC2.2-1.2 - La entidad solicitante y/o una QPE financiarán la puesta en marcha y la operación a largo plazo de todos los gTLD actuales de la entidad solicitante y de las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas.	Sí	Instrucciones: 1. Proporcionar un único documento para la pregunta de autocertificación Q2.2-1. 2. El documento debe incluir únicamente las declaraciones SC2.2-1.1 y SC2.2-1.3. 3. No modificar ninguna de las declaraciones de autocertificación. 4. Si la entidad solicitante no puede autocertificar las declaraciones SC2.2-1.1 a SC2.2-1.3, proporcionar un documento que explique por qué la entidad solicitante no puede autocertificar las declaraciones SC2.2-1.1 a SC2.2-1.3.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. La entidad solicitante presenta el documento de autocertificación. CR-3. El documento está firmado por la entidad solicitante y, si corresponde, por la Entidad Principal Cualificada (QPE). CR-4. Las tres declaraciones de autocertificación de la pregunta confirman que la entidad solicitante: a) es un operador de registro actual o una entidad afiliada a un operador de registro actual, b) se compromete a financiar a largo plazo todas las cadenas de caracteres de gTLD actuales y solicitadas, c) está obligada por ley en su jurisdicción a presentar los estados contables con exactitud, y “a operar conforme a la ley en dicha jurisdicción”: que la presentación de informes anuales, licencias comerciales y otros documentos requeridos a tiempo; el pago de las tarifas, impuestos y otras obligaciones contables requeridas; el mantenimiento de los registros adecuados ante las autoridades locales, estatales y nacionales son actuales y exactos.	Se requiere exactamente un documento.

		SC2.2-1.3 - La entidad solicitante y/o sus funcionarios están obligados por ley en su jurisdicción a representar los estados contables con exactitud y que la entidad solicitante opera conforme a la ley en dicha jurisdicción.				
Evaluación financiera - Perfil Operador de registro: Planificación/Operaciones (Q2.3-1)	200	Q2.3-1 - Proporcionar un documento con una lista de todos los gTLD actuales de la entidad solicitante y una lista de todos los gTLD de las entidades afiliadas a la entidad solicitante (si corresponde).	Sí	<i>Instrucciones:</i> El documento para Q2.3-1 debe ser un PDF.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Un documento con una lista de todos los gTLD actuales de la entidad solicitante (si corresponde) y una lista de todos los gTLD de las entidades afiliadas a la entidad solicitante (si corresponde).	Debe ser un PDF.
Evaluación financiera - Perfil Operador de registro: Planificación/Operaciones (Q2.3-1)	201	Q2.3-2 - Proporcionar un documento que contenga una lista de todas las cadenas de caracteres solicitadas por la entidad solicitante, además de una previsión para cada cadena de caracteres del número de dominios bajo gestión (DUM) para el año 1, el año 2 y el año 3 a partir de la delegación.	No	<i>Instrucciones:</i> El documento para Q2.3-2 debe ser un archivo Excel (.xlsx).	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Un documento que contiene una lista de todas las cadenas de caracteres solicitadas por la entidad solicitante y, para cada cadena de caracteres, una previsión del número de dominios bajo gestión (DUM) para el año 1, el año 2 y el año 3 a partir de la delegación.	El documento debe ser un archivo Excel (.xlsx).

Conjunto de preguntas 17: Perfil Principales 25

Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con las entidades solicitantes a las que se ha asignado el perfil Principales 25 como parte del conjunto de preguntas 14 (Determinación del perfil de evaluación financiera).

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Evaluación financiera - Perfil Principales 25: Estados contables (Q3.1-1)	202	Q3.1-1 - Proporcionar un conjunto completo de los estados contables auditados de la entidad solicitante correspondientes al año fiscal cerrado más reciente y, si están disponibles, los estados contables correspondientes al periodo contable intermedio cerrado más reciente de la entidad solicitante o de una Entidad Principal Cualificada (QPE) según se define en las instrucciones financieras.	No	Instrucciones: - Facilitar todos los documentos elaborados por la firma contable externa que proporciona los estados contables para esta evaluación financiera. - No se aceptan informes anuales. Notas: - Una Entidad Principal Cualificada (QPE) es una entidad jurídica que posee al menos el 51 % de la titularidad de la entidad solicitante, ya sea en forma directa o indirecta. - Los Estados contables de la Entidad Principal Cualificada (QPS) son los estados contables auditados de una QPE.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Facilitar los estados contables auditados de la entidad solicitante elaborados por una firma contable externa o los estados contables auditados de una entidad principal cualificada (QPE). CR-3. Las normas de contabilidad aceptables son: Normas contables reconocidas a nivel nacional para la jurisdicción de la entidad o QPE solicitante, Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), Principios Contables Generalmente Aceptados (GAAP).	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Evaluación financiera - Perfil Principales 25: Estados contables (Q3.1-2)	203	Q3.1-2 - Si un conjunto completo de estados contables es proporcionado por una QPE (Entidad Principal Cualificada) de la entidad solicitante, la entidad solicitante debe proporcionar una declaración que aclare cómo la QPE cumple la definición de QPE según se define en las instrucciones para los estados contables.	No		CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Aclarar cómo la Entidad Principal Cualificada (QPE) cumple la definición para proporcionar estados contables tal como se define en las instrucciones para los estados contables.	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Evaluación financiera - Perfil Principales 25: Estados contables (Q3.1-3)	204	Q3.1-3 - Proporcionar una declaración aclaratoria de por qué los estados contables de la entidad solicitante presentados como parte de Q3.1-1 fueron elegidos para su presentación y son el conjunto de estados contables más apropiado para revisar con respecto a los gTLD propuestos.	No		CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Explicar por qué se eligieron los estados contables presentados para su presentación, haciendo referencia al "flujo de caja más favorable", lo que indica una sólida posición de liquidez y capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Evaluación financiera - Perfil Principales 25: Estados contables (Q3.1-4)	205	Q3.1-4 - Proporcionar una declaración en la que se indique qué normas de contabilidad se utilizaron para elaborar los estados contables de la entidad solicitante facilitados como parte de Q3.1-1 (por ejemplo, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (GAAP) de EE. UU., las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) o cualquier norma contable reconocida a nivel nacional para la jurisdicción en la que resida la entidad).	No		CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Indicar qué normas de contabilidad se utilizaron para elaborar los estados contables de la entidad solicitante. a) Las normas de contabilidad aceptables son: Normas contables reconocidas a nivel nacional para la jurisdicción de la entidad o Entidad Principal Cualificada (QPE) solicitante, Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), Principios Contables Generalmente Aceptados (GAAP).	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Evaluación financiera - Perfil Principales 25: Autocertificación (Q3.2-1)	206	Q3.2-1 - Proporcionar el documento de autocertificación de la entidad solicitante, firmado por el director ejecutivo, el presidente, el director de finanzas y/o el funcionario equivalente de la entidad solicitante. Si los estados contables de la entidad solicitante son facilitados por una Entidad Principal Cualificada (QPE), el director ejecutivo, el presidente, el director de finanzas y/o el funcionario equivalente de la QPE deben firmar conjuntamente el documento de certificación. El documento de autocertificación debe declarar y garantizar: SC3.2-1.1 - En la fecha de presentación de la solicitud, la entidad solicitante cotiza actualmente en una o más de las bolsas de valores públicas identificadas en la lista de la ICANN de Estadísticas del mercado (https://focus.world-exchanges.org/issue/december-2025/market-statistics, a diciembre de 2025), incluidos información sobre la bolsa correspondiente y el símbolo/ la etiqueta de cotización actual.	Sí	Instrucciones: 1. Proporcionar un único documento para la pregunta de autocertificación Q3.2-1. 2. El documento debe incluir únicamente las declaraciones SC3.2-1.1 y SC3.2-1.4. 3. No modificar ninguna de las declaraciones de autocertificación. 4. Si la entidad solicitante no puede autocertificar las declaraciones SC3.2-1.1 a SC3.2-1.4, proporcionar un documento que explique por qué la entidad solicitante no puede autocertificar las declaraciones SC3.2-1.1 a SC3.2-1.4.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. La entidad solicitante presenta el documento de autocertificación. CR-3. El documento está firmado por la entidad solicitante y, si corresponde, por la Entidad Principal Cualificada (QPE). CR-4. Las cuatro declaraciones de autocertificación de la pregunta confirman que la entidad solicitante: a) cotiza actualmente en una de las bolsas de valores públicas identificadas en Estadísticas de mercado (https://focus.world-exchanges.org/issue/december-2025/market-statistics, a diciembre de 2025), b) opera conforme a la ley – cumple todas las normas y reglamentos de cotización en vigencia – con la bolsa de valores pública en la cual cotiza la entidad solicitante. c) se compromete a financiar a largo plazo todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas, d) está obligada por ley en su jurisdicción a presentar los estados contables con exactitud, y “a operar conforme a la ley en dicha jurisdicción”: que la presentación de informes anuales, licencias comerciales y otros documentos requeridos a tiempo; el pago de las tarifas, impuestos y otras obligaciones contables requeridas; el mantenimiento de los registros adecuados ante las autoridades locales, estatales y nacionales son actuales y exactos.	Se requiere exactamente un documento.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
		SC3.2-1.2 - La entidad solicitante está conforme a la ley con sus obligaciones de la bolsa de valores pública en la que cotiza. SC3.2-1.3 - La entidad solicitante se compromete a financiar a largo plazo todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas. SC3.2-1.4 - La entidad solicitante y/o sus funcionarios están obligados por ley en su jurisdicción a representar los estados contables con exactitud y que la entidad solicitante opera conforme a la ley en dicha jurisdicción.				
Evaluación financiera - Perfil Principales 25: Planificación/Operaciones (Q3.3-1)	207	Q3.3-1 - Proporcionar un documento que contenga una lista de todas las cadenas de caracteres solicitadas por la entidad solicitante, además de una previsión para cada cadena de caracteres del número de dominios bajo gestión (DUM) para el año 1, el año 2 y el año 3 a partir de la delegación.	No	<i>Instrucciones:</i> El documento para Q3.3-1 debe ser un archivo Excel (.xlsx).	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Un documento que contiene una lista de todas las cadenas de caracteres solicitadas por la entidad solicitante y, para cada cadena de caracteres, una previsión del número de dominios bajo gestión (DUM) para el año 1, el año 2 y el año 3 a partir de la delegación.	El documento debe ser un archivo Excel (.xlsx).

Conjunto de preguntas 18: Perfil Estándar

Este conjunto de preguntas recopila información relacionada con las entidades solicitantes a las que se ha asignado el perfil Estándar como parte del conjunto de preguntas 14 (Determinación del perfil de evaluación financiera).

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Evaluación financiera - Perfil Estándar : Estados contables (Q4.1-1)	208	Q4.1-1 - Tanto para la entidad solicitante como para una Entidad Principal Cualificada (QPE) de la entidad solicitante, proporcionar: a) los estados contables auditados completos de la entidad solicitante correspondientes al año fiscal cerrado más reciente y, si están disponibles, b) los estados contables correspondientes al periodo contable intermedio cerrado más reciente de la entidad solicitante o de una Entidad Principal Cualificada (QPE) de la entidad solicitante. En caso de que no puedan facilitarse estados contables auditados, proporcionar los estados contables revisados o compilados de la entidad solicitante correspondientes al último año fiscal o periodo intermedio cerrado. Todos los estados contables deben ser elaborados por una firma contable externa. Los estados contables de la QPE deben ser auditados.	No	Instrucciones: 1. Facilitar todos los documentos elaborados por la firma contable externa que proporciona los estados contables para esta evaluación financiera. 2. No se aceptan informes anuales. Notas: 1. Una Entidad Principal Cualificada (QPE) es una entidad jurídica que posee al menos el 51 % de la titularidad de la entidad solicitante, ya sea en forma directa o indirecta. 2. Los Estados contables de la Entidad Principal Cualificada (QPS) son los estados contables auditados de una QPE.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Facilitar los estados contables auditados de la entidad solicitante elaborados por una firma contable externa o los estados contables auditados de una entidad principal cualificada (QPE). CR-3. En caso de que no puedan facilitarse estados contables auditados, proporcionar los estados contables revisados o compilados de la entidad solicitante correspondientes al último año fiscal o periodo intermedio cerrado. CR-4. Las normas de contabilidad aceptables son: Normas contables reconocidas a nivel nacional para la jurisdicción de la entidad o QPE solicitante, Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), Principios Contables Generalmente Aceptados (GAAP).	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Evaluación financiera - Perfil Estándar : Estados contables (Q4.1-2)	209	Q4.1-2 - Si un conjunto completo de estados contables es proporcionado por una Entidad Principal Cualificada (QPE) de la entidad solicitante, la entidad solicitante debe proporcionar una declaración que aclare cómo la QPE cumple la definición de QPE de las instrucciones para los estados contables.	No		CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Aclarar cómo la Entidad Principal Cualificada (QPE) cumple la definición para proporcionar estados contables tal como se define en las instrucciones para los estados contables.	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.
Evaluación financiera - Perfil Estándar : Estados contables (Q4.1-3)	210	Q4.1-3 - Proporcionar una declaración aclaratoria de por qué los estados contables de la entidad solicitante presentados como parte de Q4.1-1 fueron elegidos para su presentación y son el conjunto de estados contables más apropiado para revisar con respecto a los gTLD propuestos.	No		CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Explicar por qué se eligieron los estados contables presentados para su presentación, haciendo referencia al "flujo de caja más favorable", lo que indica una sólida posición de liquidez y capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Evaluación financiera - Perfil Estándar : Estados contables (Q4.1-4)	211	Q4.1-4 - Proporcionar una declaración en la que se indique qué normas de contabilidad se utilizaron para elaborar los estados contables de la entidad solicitante facilitados como parte de Q4.1-1 (por ejemplo, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (GAAP) de EE. UU., las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) o cualquier norma contable reconocida a nivel nacional para la jurisdicción en la que resida la entidad).	No		CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Indicar qué normas de contabilidad se utilizaron para elaborar los estados contables de la entidad solicitante. a) Las normas de contabilidad aceptables son: Normas contables reconocidas a nivel nacional para la jurisdicción de la entidad o Entidad Principal Cualificada (QPE) solicitante, Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), Principios Contables Generalmente Aceptados (GAAP).	Se requiere al menos un documento. Cargar no más de 20 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Evaluación financiera - Perfil Estándar: Autocertificación (Q4.2-1)	212	Q4.2-1 - Proporcionar el documento de autocertificación de la entidad solicitante, firmado por el director ejecutivo, el presidente, el director de finanzas y/o el funcionario equivalente de la entidad solicitante. Si los estados contables son facilitados por una Entidad Principal Cualificada (QPE), el director ejecutivo, el presidente, el director de finanzas y/o el funcionario equivalente de la QPE deben firmar conjuntamente el documento de certificación. El documento de autocertificación debe declarar y garantizar: SC4.2-1.1 - La entidad solicitante y/o una QPE financiarán la puesta en marcha y la operación a largo plazo de todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas y (si corresponde) de los gTLD actualmente operados de un QPE. SC4.2-1.2 - La entidad solicitante o QPE tiene un mínimo de USD 50 000 más el 25 % de la tarifa base de solicitud para cada cadena de caracteres de gTLD solicitada en efectivo y equivalentes de efectivo en el balance de los estados contables proporcionados, hasta un máximo de USD 300 000, designados para apoyar la	Sí	Instrucciones: 1. Proporcionar un único documento para la pregunta de autocertificación Q4.2-1. 2. El documento debe incluir únicamente las declaraciones SC4.2-1.1 y SC4.2-1.3. 3. No modificar ninguna de las declaraciones de autocertificación. 4. Si la entidad solicitante no puede autocertificar las declaraciones SC4.2-1.1 a SC4.2-1.3, proporcionar un documento que explique por qué la entidad solicitante no puede autocertificar las declaraciones SC4.2-1.1 a SC4.2-1.3.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. La entidad solicitante presenta el documento de autocertificación. CR-3. El documento está firmado por la entidad solicitante y, si corresponde, por la Entidad Principal Cualificada (QPE). CR-4. Las tres declaraciones de autocertificación de la pregunta confirman que la entidad solicitante: a) se compromete a financiar a largo plazo todas las cadenas de caracteres de gTLD actuales y solicitadas, b) tiene un mínimo de USD 50 000 más el 25 % de la tarifa base de solicitud para cada cadena de caracteres de gTLD solicitada en efectivo y equivalentes de efectivo en el balance de los estados contables proporcionados de la entidad solicitante, hasta un máximo de USD 300 000, designados para apoyar la puesta en marcha y operación de todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas de la entidad solicitante. c) está obligada por ley en su jurisdicción a presentar los estados contables con exactitud, y “a operar conforme a la ley en dicha jurisdicción”: que la presentación de informes anuales, licencias comerciales y otros documentos requeridos a tiempo; el pago de las tarifas, impuestos y otras obligaciones contables requeridas; el mantenimiento de los registros adecuados ante las autoridades locales, estatales y nacionales son actuales y exactos.	Se requiere exactamente un documento.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
		puesta en marcha y operación de todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas de la entidad solicitante. SC4.2-1.3 - La entidad solicitante y/o sus funcionarios están obligados por ley en su jurisdicción a representar los estados contables con exactitud y que la entidad solicitante opera conforme a la ley en dicha jurisdicción.				
Evaluación financiera - Perfil Estándar: Planificación operativa (Q4.3.1-1 - Proyección financiera del escenario más probable)	213	Q4.3.1-1 - Completar y proporcionar las Plantillas de evaluación financiera – MLS. La proyección financiera del escenario más probable (MLS) cuantificará los planes de la entidad solicitante para crear, financiar y operar las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas de forma continua. La proyección del MLS se centra en la financiación y el flujo de caja positivo necesarios para el plan operativo previsto. Consultar las instrucciones detalladas para completar la hoja de cálculo en las Instrucciones para las plantillas de evaluación financiera.	No	<i>Instrucciones:</i> Las instrucciones para el escenario más probable (MLS) se encuentran en el documento Instrucciones - Plantilla de evaluación financiera. ³⁵⁶ <i>Nota:</i> Consultar el Apéndice 5 para acceder a las plantillas del perfil financiero estándar, que incluye las siguientes plantillas: Proyección financiera del escenario más probable, Proyección financiera del peor escenario, Plantilla de evaluación de riesgos y Plantilla de proyecciones de registración.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. La plantilla de proyecciones del escenario más probable (MLS) no ha sido modificada. CR-3. Todas las celdas obligatorias tienen entrada de datos. CR-4. El cálculo del efectivo disponible en el momento de la solicitud es correcto. CR-5. El efectivo y equivalentes de efectivo del balance del estado contado proporcionado superan el efectivo en caja en el momento de la solicitud. CR-6. Todas las filas con datos tienen suficiente contenido relevante de Comentarios. CR-7. El flujo de fondos total proyectado es positivo en el año 3.	Cargar la plantilla de evaluación financiera completa UNA VEZ para las preguntas 213 a 219.

³⁵⁶ Estas instrucciones están disponibles en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Evaluación financiera - Perfil Estándar: Planificación operativa (Q4.3.2-1 - Costos operativos)	214	Q4.3.2-1 - Completar las Plantillas de evaluación financiera - MLS con los costos estimados de puesta en marcha y los costos operativos combinados de los tres primeros años para todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas por la entidad solicitante. Este costo debe incluir los servicios de Proveedores de Servicios de Registro (RSP), administración, mano de obra, instalaciones, marketing, etc. Cualquier variación importante (20 % o superior) entre años en los rangos previstos para los costos previstos debe explicarse brevemente en la columna Comentarios de MLS de la plantilla.	No	Instrucciones: Las instrucciones para el escenario más probable (MLS) se encuentran en el documento Instrucciones - Plantilla de evaluación financiera. Nota: Consultar el Apéndice 5 para acceder a las plantillas del perfil financiero estándar, que incluye las siguientes plantillas: Proyección financiera del escenario más probable, Proyección financiera del peor escenario, Plantilla de evaluación de riesgos y Plantilla de proyecciones de registración.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. La plantilla de proyecciones del escenario más probable (MLS) no ha sido modificada. CR-3. Todas las celdas obligatorias correspondientes a costos operativos tienen entrada de datos. CR-4. Todas las filas con datos de entrada tienen suficiente contenido de Comentarios relevante como se especifica en el documento de Instrucciones - Plantilla de evaluación financiera (consultar Apéndice 5). CR-5. Las variaciones iguales o superiores al 20 % se explican en los comentarios. CR-6. Proporcionó RSP preevaluados y todos los demás contratos de subcontratación, LOI o propuestas (salvo los acuerdos de empleo). CR-7. Los costos de contratos, cartas de intención (LOI) y propuestas se contabilizan en la Plantilla de proyecciones del MLS.	Cargar la plantilla de evaluación financiera completa UNA VEZ para las preguntas 213 a 219 como parte de la respuesta a la pregunta 213.
Evaluación financiera - Perfil Estándar: Planificación operativa (Q4.3.2-2 - Costos operativos)	215	Q4.3.2-2 - Salvo los acuerdos con los empleados, facilitar todos los contratos de subcontratación, cartas de intención (LOI) y propuestas para los costos operativos de la entidad solicitante.	No	Instrucciones: Las instrucciones para el escenario más probable (MLS) se encuentran en el documento Instrucciones - Plantilla de evaluación financiera. Nota: Consultar el Apéndice 5 para acceder a las plantillas del perfil financiero estándar, que incluye las siguientes plantillas: Proyección financiera del escenario más probable, Proyección financiera del peor escenario, Plantilla de evaluación de riesgos y Plantilla de proyecciones de registración.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Proporcionó RSP preevaluados y todos los demás contratos de subcontratación, cartas de intención (LOI) o propuestas (salvo los acuerdos de empleo).	Cargar la plantilla de evaluación financiera completa UNA VEZ para las preguntas 213 a 219 como parte de la respuesta a la pregunta 213.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Evaluación financiera - Perfil Estándar : Planificación operativa (Q4.3.3-1 - Financiación e ingresos)	216	Q4.3.3-1 - En cuanto a los ingresos previstos, describir la estrategia de la entidad solicitante para utilizar diversos modelos de fijación de precios para los ingresos de registración previstos, si corresponde, como subastas, nombres premium, registraciones plurianuales frente a registraciones de un solo año, etc. en todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas en Comentarios del MLS.	No	Instrucciones: Las instrucciones para Financiación e ingresos se encuentran en el documento Instrucciones - Plantilla de evaluación financiera. Notas: 1. Los fondos pueden proceder de varias fuentes, por ejemplo, del capital existente o de los ingresos procedentes de la operación de un registro. 2. Los recursos financieros deben ser suficientes para producir un flujo de caja positivo al final del tercer año de operaciones. 3. Consultar el Apéndice 5 para acceder a las plantillas del perfil financiero estándar, que incluye las siguientes plantillas: Proyección financiera del escenario más probable, Proyección financiera del peor escenario, Plantilla de evaluación de riesgos y Plantilla de proyecciones de registración.	CR1. La entidad solicitante proporcionó una estrategia de ingresos de registraciones que incluía todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas colectivamente, planes de lanzamiento, tamaño del mercado y objetivos de penetración previstos, servicios de registro únicos, etc. CR-2. La entidad solicitante identificó claramente cualquier otra fuente de financiación, importes y calendario de uso de cada fuente.	Cargar la plantilla de evaluación financiera completa UNA VEZ para las preguntas 213 a 219 como parte de la respuesta a la pregunta 213.
Evaluación financiera - Perfil Estándar : Planificación operativa (Q4.3.3-2 - Financiación e ingresos)	217	Q4.3.3-2 - Identificar y documentar en Comentarios del MLS cualquier fuente de financiación de capital necesaria para mantener las operaciones del registro a corto y largo plazo, de forma continua.	No	Instrucciones: Las instrucciones para Financiación e ingresos se encuentran en el documento Instrucciones - Plantilla de evaluación financiera. Notas: 1. Los fondos pueden proceder de varias fuentes, por ejemplo, del capital existente o de los ingresos procedentes de la operación de un registro. 2. Los recursos financieros deben ser suficientes para producir un flujo de caja positivo al final del tercer año de operaciones. Consultar el Apéndice 5 para acceder a las plantillas del perfil financiero estándar, que incluye las siguientes plantillas: Proyección financiera del escenario más probable, Proyección financiera del peor escenario, Plantilla de evaluación de riesgos y Plantilla de proyecciones de registración.	CR-1. La entidad solicitante proporcionó una estrategia de ingresos de registraciones que incluía todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas colectivamente, planes de lanzamiento, tamaño del mercado y objetivos de penetración previstos, servicios de registro únicos, etc. CR-2. La entidad solicitante identificó claramente cualquier otra fuente de financiación, importes y calendario de uso de cada fuente.	Cargar la plantilla de evaluación financiera completa UNA VEZ para las preguntas 213 a 219 como parte de la respuesta a la pregunta 213.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Evaluación financiera - Perfil Estándar: Planificación operativa (Q4.3.4-1 - Planificación de contingencia)	218	Q4.3.4-1 -Mediante el uso de las plantillas de evaluación financiera - hoja de cálculo de evaluación de riesgos, documentar y proporcionar la evaluación de la entidad solicitante de los riesgos materiales predefinidos y específicos del gTLD para la operación correcta de un conjunto combinado de todas las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas.	No	Instrucciones: Las instrucciones para la evaluación de riesgos figuran en el documento Instrucciones - Plantilla de evaluación financiera. Nota: Consultar el Apéndice 5 para acceder a las plantillas del perfil financiero estándar, que incluye las siguientes plantillas: Proyección financiera del escenario más probable, Proyección financiera del peor escenario, Plantilla de evaluación de riesgos y Plantilla de proyecciones de registración.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. Se completaron todas las evaluaciones de riesgo requeridas: escenario de riesgo, probabilidad, impacto y mitigación. CR-3. Todos los riesgos identificados por la entidad solicitante se evaluaron y documentaron en la plantilla de evaluación de riesgos.	Cargar la plantilla de evaluación financiera completa UNA VEZ para las preguntas 213 a 219 como parte de la respuesta a la pregunta 213.
Evaluación financiera - Perfil Estándar: Planificación operativa (Q4.3.5-1 - Proyección financiera del peor escenario)	219	Q4.3.5-1 - Completar y proporcionar las proyecciones del Peor Escenario (WCS) tal como se define en las Plantillas de Evaluación Financiera - WCS. Las proyecciones deben demostrar que la financiación de la entidad solicitante es adecuada para producir un flujo de caja positivo durante el periodo inicial y los tres primeros años de operaciones. Consultar las instrucciones detalladas para completar la hoja de cálculo en las Instrucciones para las plantillas de evaluación financiera.	No	Instrucciones: Las instrucciones para el peor escenario (WCS) se encuentran en el documento Instrucciones - Plantilla de evaluación financiera. Notas: 1. La proyección financiera del Peor Escenario (WCS) cuantificará los planes para operar el registro cuando ocurran eventos que impacten negativamente en la capacidad de financiar las cadenas de caracteres de gTLD solicitadas por la entidad solicitante. 2. Consultar el Apéndice 5 para acceder a las plantillas del perfil financiero estándar, que incluye las siguientes plantillas: Proyección financiera del escenario más probable, Proyección financiera del peor escenario, Plantilla de evaluación de riesgos y Plantilla de proyecciones de registración.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. La plantilla de proyecciones del peor escenario (WCS) no ha sido modificada. CR-3. Todas las celdas obligatorias tienen entrada de datos. CR-4. El cálculo del efectivo disponible en el momento de la solicitud es correcto. CR-5. El efectivo y equivalentes de efectivo del balance del estado contado proporcionado superan el efectivo en caja en el momento de la solicitud. CR-6. Todas las filas con datos tienen suficiente contenido relevante de Comentarios. CR-7. El flujo de fondos total proyectado es positivo en el año 3.	Cargar la plantilla de evaluación financiera completa UNA VEZ para las preguntas 213 a 219 como parte de la respuesta a la pregunta 213.

Conjunto de preguntas 19: Preguntas operativas - Todos los perfiles financieros responden

Este conjunto de preguntas recopila información adicional relacionada con las operaciones de una entidad solicitante.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Evaluación financiera: Política y planificación de seguridad (Q5.1-1) ³⁵⁷	220	Q5.1-1 - Proporcionar el documento de autocertificación de la entidad solicitante, firmado por el director ejecutivo, el presidente, el director de finanzas y/o el funcionario equivalente de la entidad solicitante. El documento de autocertificación debe declarar y garantizar: SC5.1-1.1 - La entidad solicitante protegerá adecuadamente la confidencialidad de los datos e impedirá el acceso no autorizado a los datos y servicios. SC5.1-1.2 - La entidad solicitante mantendrá un programa de seguridad detallado, adecuadamente financiado y dotado de personal, siguiendo un marco de seguridad reconocido y moderno basado en la gestión de riesgos (como la serie ISO27000, COBIT, HITRUST CSF, marcos de seguridad exigidos por ley o equivalentes). El programa de seguridad debe ser implementado antes de la delegación y existir durante al menos el periodo de vigencia del RA Base. SC5.1-1.3 - La entidad solicitante conoce y ha diseñado sus sistemas y actividades para cumplir la normativa pertinente en materia de privacidad y seguridad de todos los países en los que opera.	Si	Instrucciones: 1. Proporcionar un único documento para la pregunta de autocertificación Q5.1-1. 2. El documento debe incluir únicamente las declaraciones SC5.1-1.1 y SC5.1-1.3. 3. No modificar ninguna de las declaraciones de autocertificación. 4. Si la entidad solicitante no puede autocertificar las declaraciones SC5.1-1.1 a SC5.1-1.3, proporcionar un documento que explique por qué la entidad solicitante no puede autocertificar las declaraciones SC5.1-1.1 a SC5.1-1.3.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. La entidad solicitante presenta el documento de autocertificación. CR-3. El documento está firmado por la entidad solicitante. CR-4. Las tres declaraciones de autocertificación confirman que la entidad solicitante: a) se compromete a su rol en la protección de la confidencialidad de los datos bajo el cuidado de la entidad solicitante, y la prevención del acceso no autorizado a los servicios de la entidad solicitante. b) ha previsto y presupuestará el apoyo a la operación de las capacidades de seguridad necesarias. c) dispone o tiene previsto implementar un marco de seguridad moderno y reconocido basado en la gestión de riesgos, como la serie ISO27000, COBIT, HITRUST CSF, marcos de seguridad exigidos por ley o equivalentes. d) dispone de un plan para garantizar una dotación de personal adecuada a sus capacidades de seguridad. e) ha diseñado prácticas operativas e infraestructura técnica para cumplir los requisitos de seguridad y privacidad a los que está sujeta.	Se requiere exactamente un documento.

³⁵⁷ Dentro del TAMS, las preguntas 220 y 221 se incluyen en cada perfil financiero y se numerarán de acuerdo con dicho perfil financiero. Por ejemplo, para el perfil Estándar (Q4), estas serán Q4.4-1 y Q4.5-2.

Evaluación financiera: Uso indebido del DNS (Q5.2-1)	221	Q5.2-1 - Proporcionar el documento de autocertificación de la entidad solicitante, firmado por el director ejecutivo, el presidente, el director de finanzas y/o el funcionario equivalente de la entidad solicitante. El documento de autocertificación debe declarar y garantizar: SC5.2-1.1 - La entidad solicitante establecerá, a más tardar en el momento de la delegación del dominio de alto nivel (TLD), una persona de contacto dedicada al uso indebido, responsable de tratar los asuntos que requieran una atención rápida y de proporcionar una respuesta oportuna a los reclamos por uso indebido relativos a cualquier nombre registrado en el TLD. SC5.2-1.2 - La entidad solicitante, a más tardar antes de la delegación del TLD, establecerá, publicará y proporcionará a la ICANN la ubicación de un mecanismo para que los miembros del público presenten informes de uso indebido de acuerdo con las obligaciones actuales del RA Base y cualquier Política de consenso. SC5.2-1.3 - La entidad solicitante ha desarrollado medidas propuestas para la eliminación de los registros de pegado huérfanos para los nombres eliminados de la zona cuando se presenten pruebas por escrito de que el pegado está presente en relación con una conducta maliciosa (consultar la Especificación 6). SC5.2-1.4 - La entidad solicitante tiene o tendrá, en el momento de la delegación, políticas establecidas para gestionar los reclamos relativos a uso indebido. Dichas políticas deben mantenerse y publicarse para que cualquiera	Si	Instrucciones: 1. Proporcionar un único documento para la pregunta de autocertificación Q5.2-1. 2. El documento debe incluir únicamente las declaraciones SC5.2-1.1 y SC5.2-1.7. 3. No modificar ninguna de las declaraciones de autocertificación. 4. Si la entidad solicitante no puede autocertificar las declaraciones SC5.2-1.1 a SC5.2-1.7, proporcionar un documento que explique por qué la entidad solicitante no puede autocertificar las declaraciones SC5.2-1.1 a SC5.2-1.7.	CR-1. La entidad solicitante sigue las Instrucciones sin excepción y proporciona respuestas completas, comercialmente razonables y de buena fe. CR-2. La entidad solicitante presenta el documento de autocertificación. CR-3. El documento está firmado por la entidad solicitante. CR-4. Las siete declaraciones de autocertificación confirman que la entidad solicitante: a) establecerá, a más tardar antes de la delegación del dominio de alto nivel (TLD), una persona de contacto específico para uso indebido y dará respuesta oportuna a los reclamos por uso indebido b) a más tardar antes de la fecha de la delegación del TLD, establecerá, publicará y proporcionará a la ICANN la ubicación de un mecanismo para que los miembros del público presenten informes de uso indebido de acuerdo con las obligaciones actuales del RA Base y cualquier Política de consenso c) ha desarrollado medidas propuestas para la eliminación de los registros de pegado huérfanos para los nombres eliminados de la zona cuando se presenten pruebas por escrito de que el pegado está presente en relación con una conducta maliciosa (consultar la Especificación 6). d) ha establecido y mantiene políticas sobre el manejo de reclamos relativos al uso indebido. Dichas políticas se publican para que cualquiera pueda revisarlas a través de Internet y de cualquier otro medio que la entidad solicitante considere apropiado. Las políticas de la entidad solicitante deben contener, como mínimo, una confirmación adecuada de la recepción de la denuncia de uso indebido, el proceso de revisión de la denuncia y las medidas que se tomarán si la entidad	Se requiere exactamente un documento.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
		pueda revisarlas a través de Internet y de cualquier otro medio que la entidad solicitante considere apropiado. Las políticas de la entidad solicitante deben contener, como mínimo, una confirmación adecuada de la recepción de la denuncia de uso indebido, el proceso de revisión de la denuncia y las medidas que se tomarán si la entidad solicitante confirma que la denuncia es legítima. SC5.2-1.5 - La entidad solicitante entiende que el uso indebido del DNS es Phishing, Malware, Botnets, Pharming y Spam (cuando se utilizan para materializar otras formas de uso indebido del DNS). La entidad solicitante entiende y está preparada para contribuir a la mitigación o interrupción del uso indebido del DNS en los dominios de la zona de TLD. SC5.2-1.6 - La entidad solicitante cuenta con los recursos adecuados para garantizar una investigación y una respuesta oportunas y adecuadas a las denuncias de uso indebido del DNS. Esto incluye capacidades para recibir y evaluar pruebas de uso indebido del DNS en denuncias, y para tomar medidas para detener o interrumpir el uso indebido del DNS. SC5.2-1.7 - La entidad solicitante está preparada para realizar escaneos periódicos de su zona para identificar si los dominios se están utilizando para perpetrar uso indebido del DNS, y para mantener informes estadísticos de los escaneos, las conclusiones y las acciones tomadas.			solicitante confirma que la denuncia es legítima. e) confirma que el uso indebido del DNS es Phishing, Malware, Botnets, Pharming y Spam (cuando se utilizan para materializar otras formas de uso indebido del DNS). La entidad solicitante está preparada para contribuir a la mitigación o interrupción del uso indebido del DNS en los dominios de la zona de TLD. f) asignará los recursos necesarios a las capacidades de respuesta al uso indebido del DNS para garantizar una investigación y respuesta oportunas a las denuncias por uso indebido del DNS, recibir y evaluar las pruebas de uso indebido del DNS en las denuncias y tomar medidas para detener o interrumpir el uso indebido del DNS. g) está preparada para realizar escaneos periódicos de su zona para identificar si los dominios se están utilizando para perpetrar uso indebido del DNS, y para mantener informes estadísticos de los escaneos, las conclusiones y las acciones tomadas.	

Conjunto de preguntas 20: Información adicional y materiales de respaldo

Este conjunto de preguntas recopila cualquier información adicional que la entidad solicitante desee facilitar, incluido cualquier material de respaldo.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Información adicional y materiales de respaldo	222	Si la entidad solicitante desea proporcionar otra información adicional o material de respaldo que considere que puede ser de interés para el público o relevante para la solicitud, se deberá incluir aquí.	Sí	Instrucciones: 1. Una entidad solicitante puede utilizar este campo de respuesta para presentar cualquier información o documentación adicional y opcional que la entidad solicitante considere que mejora la comprensión de su solicitud o que puede ser de interés para el público en general. Esto podría incluir, entre otros, los siguientes documentos de la entidad solicitante: a) Políticas de registro individuales; b) Acuerdo independiente con un tercero para cumplir determinados compromisos; c) Términos de uso; d) Políticas de registración adicionales no destinadas a ser incluidas en el RA; e) Otros materiales que aclaren la misión, los valores o el uso previsto del gTLD por parte de la entidad solicitante. Notas: 1. Esta pregunta es opcional y sólo tiene carácter informativo. 2. La información aquí brindada no se evaluará como parte de la solicitud ni será contractualmente vinculante para la entidad solicitante. 3. Todas las respuestas a esta pregunta se publicarán para que el público pueda examinarlas y comentarlas.	CR-1. Introducir la información adecuada en el campo de texto o cargar documento opcional.	Límite de 4000 caracteres y/o carga de no más de 10 páginas, sujeto a los tipos de archivo aceptables.

Conjunto de preguntas 21: Intención de buena fe y comunicaciones prohibidas

Este conjunto de preguntas contiene declaraciones relacionadas con el reconocimiento por parte de la entidad solicitante de la intención de buena fe y las comunicaciones prohibidas.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Intención de buena fe	223	Al presentar esta Solicitud, la entidad solicitante confirma que presenta esta Solicitud con la intención de buena fe (“bona fide”) de operar el gTLD para el que ha presentado la solicitud, y que ha leído y comprendido las disposiciones de la Sección 5.2.3.1 Comunicaciones prohibidas de la Guía para el Solicitante relativas a las reglas del Programa de Nuevos gTLD que prohíben determinadas comunicaciones y actividades para evitar que las partes resuelvan de forma privada controversias por cadenas de caracteres entre ellas.	Sí	<i>Instrucciones:</i> Confirmar la declaración utilizando la casilla de verificación.	CR-1. La casilla debe estar marcada para continuar.	La casilla debe estar marcada para continuar.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Comunicaciones prohibidas	224	Al presentar esta Solicitud, la entidad solicitante confirma que ha leído y comprendido las disposiciones de la sección 4.1.5.1 Comunicaciones y actividades prohibidas de la Guía para el Solicitante relativas a las reglas del Programa de Nuevos gTLD que prohíben determinadas comunicaciones y actividades para evitar que las partes resuelvan de forma privada controversias por cadenas de caracteres entre ellas.	Sí	<i>Instrucciones:</i> Confirmar la declaración utilizando la casilla de verificación.	CR-1. La casilla debe estar marcada para continuar.	La casilla debe estar marcada para continuar.

Conjunto de preguntas 22: Reembolso por volumen

Este conjunto de preguntas contiene la preferencia de la entidad solicitante para el reembolso por volumen. Consultar la [Sección 3.3.3.2 Reembolso por volumen de solicitudes](#) para más información.

Sub sección	N.º	Pregunta	Anuncio público	Notas/Instrucciones	Criterios	Requisitos de campos de entrada
Reembolso por volumen	225	Si existe un reembolso por volumen de solicitudes, ¿la entidad solicitante opta por recibir el reembolso?	No	Instrucciones: Seleccionar una de las opciones siguientes: 1. La entidad solicitante opta por recibir el reembolso por volumen de solicitudes si se pone a su disposición. 2. La entidad solicitante no opta por recibir el reembolso por volumen de solicitudes y entiende que la entidad solicitante renuncia a una futura solicitud para obtener dicho reembolso en caso de que esté disponible. Notas: La ICANN ha indicado la posible situación de ofrecer un reembolso por volumen de solicitudes cuando se presenten más de 1000 solicitudes y se hayan recuperado los costos de implementación; consultar Reembolso por volumen de solicitudes.	CR-1. Seleccionar una opción.	Debe seleccionarse una opción.

Apéndice 2 Materiales relacionados con los nombres geográficos

A2.1 Lista de comprobación de requisitos

Los solicitantes deben presentar la siguiente documentación junto con su solicitud, que se verificará mediante la [Revisión de nombres geográficos \(Sección 7.5.3.2\)](#):

1. Una carta de respaldo o no objeción firmada por el gobierno o autoridades públicas pertinentes.
 - a. La documentación de respaldo o no objeción debe incluir una carta firmada del gobierno o autoridades públicas pertinentes.
 - b. La carta debe expresar claramente el respaldo o la no objeción del gobierno o la autoridad pública a la solicitud presentada por el solicitante y demostrar que el gobierno o la autoridad pública comprenden la cadena de caracteres solicitada y el uso previsto.
 - c. La carta también debe demostrar que el gobierno o la autoridad pública comprenden que la cadena se solicita a través del proceso de solicitud de gTLD y que el solicitante está dispuesto a aceptar las condiciones en las que la cadena de caracteres estará disponible, es decir, la celebración de un Acuerdo de Registro Base con la ICANN que exija el cumplimiento de las políticas de consenso y el pago de tarifas.
 - d. La carta de apoyo o no objeción debe tener una antigüedad que no supere los cuatro meses desde la apertura del período de presentación de solicitudes del Programa de Nuevos gTLD; de lo contrario, se requerirá una nueva carta de apoyo o no objeción.
2. Datos de contacto de una persona designada en caso de que el Panel de Nombres Geográficos (GNP) necesite aclaraciones o tenga preguntas.

A2.2 Ejemplo de carta de apoyo o no objeción de una entidad gubernamental o autoridad pública

[Esta carta debe presentarse en papel con membrete oficial]

Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet
12025 Waterfront Dr
Los Ángeles, CA 90094
Estados Unidos de América

Atención: Equipo del Programa de Nuevos gTLD

Asunto: Carta de apoyo/no objeción a [TLD solicitado]

Esta carta [confirma que la Entidad Gubernamental/Autoridad Pública apoya plenamente][expresa la no objeción de la Entidad Gubernamental/Autoridad Pública a] la solicitud del [gTLD solicitado] presentada a la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) por el [Solicitante] en virtud del Programa de Nuevos gTLD. En mi calidad de [Ministro/Secretario/Cargo], estoy autorizado por [Entidad Gubernamental/Autoridad Pública] a presentar esta carta formal de apoyo. [Entidad Gubernamental/Autoridad Pública], a través del [Departamento/División/Oficina], es responsable de [breve resumen de funciones y responsabilidades]. La [Entidad Gubernamental/Autoridad Pública] confía en la capacidad del [Solicitante] para gestionar el gTLD de forma responsable y eficaz.

La [Entidad Gubernamental/Autoridad Pública] entiende que el gTLD se utilizará para [Insertar cómo entiende el solicitante que se utilizará el nombre. Esto podría incluir políticas desarrolladas en relación con quién puede registrar un nombre, modelo de fijación de precios y estructuras de gestión].

La [Entidad Gubernamental/Autoridad Pública] apoya la solicitud del [gTLD solicitado], y entiende que si tiene éxito, el [Solicitante] deberá firmar un Acuerdo de Registro Base con la ICANN. En caso de disputa entre [Entidad Gubernamental/Autoridad Pública] y el [Solicitante], entendemos que la ICANN acatará una resolución legalmente vinculante de un tribunal de nuestra jurisdicción.

[Opcional] Esta solicitud se remite como solicitud presentada por una comunidad. La [Entidad Gubernamental/Autoridad Pública] entiende que el Acuerdo de Registro entre la ICANN y el solicitante (en caso de lograr un resultado favorable) incorporará las políticas de registración de la comunidad propuestas en la solicitud que sean aprobadas, tal cual o con modificaciones, por la ICANN. Tras la delegación del gTLD, si la [Entidad Gubernamental/Autoridad Pública] determina que el registro no se atiene a estas políticas de registración, podremos interponer un recurso a través del Procedimiento para la Resolución de Disputas por Restricciones de Registración

(RRDRP).

[Opcional] Si esta solicitud es aceptada, la [Entidad Gubernamental/Autoridad Pública] firmará un acuerdo por separado con el solicitante. Este acuerdo definirá los términos del apoyo de [Entidad Gubernamental/Autoridad Pública] para el funcionamiento del gTLD, y cualquier condición bajo la cual dicho apoyo pueda ser retirado. La ICANN no será parte de este acuerdo y su aplicación corresponderá exclusivamente a la [Entidad Gubernamental/Autoridad Pública].

La [Entidad Gubernamental/Autoridad Pública] entiende que el Panel de Nombres Geográficos contratado por la ICANN llevará a cabo la averiguación de antecedentes para verificar la autenticidad de esta documentación. En caso de requerir información adicional, contactarse con [nombre, cargo, detalles de contacto] como persona de contacto principal.

Gracias por la oportunidad de respaldar esta solicitud.

Cordialmente,

[Firma]

[Nombre completo]

[Cargo oficial]

[Entidad gubernamental/departamento de autoridad pública]

[Información de contacto]

A2.3 Lista de nombres de países y territorios separables

Las restricciones de solicitudes de gTLD respecto de los nombres de países o territorios están vinculadas a los campos de propiedad de la norma ISO 3166-1. Teóricamente, la norma ISO 3166-1 tiene un campo "nombre corto en inglés" que es el nombre común de un país o territorio y puede utilizarse para dichas protecciones; sin embargo, en algunos casos no representa el nombre común. Esta lista pretende agregar elementos protegidos adicionales derivados de las definiciones de la norma ISO 3166-1. A continuación, se explican las distintas clases.

Los componentes separables de un nombre de país o territorio designado en la "Lista de Nombres de Países y Territorios Separables", o una traducción de un nombre contenido en la lista, en cualquier idioma, no serán aprobados. Consultar la [Sección 7.5.1 Tratamiento de nombres de países o territorios](#) para más información.

Tabla A2-1: Lista de nombres de países y territorios separables

Nombre separable	Código alfa-2	Nombre corto ISO 3166	Clase
Abariringa	KI	Kiribati	C
Agalega Islands	MU	Mauritius	C
Åland	AX	Åland Islands	B
Aldabra Islands	SC	Seychelles	C
Alderney	GG	Guernsey	C
America	US	United States of America (the)	B
Amindivi Islands	IN	India	C
Amirante Islands	SC	Seychelles	C
Amsterdam Island	TF	French Southern Territories (the)	C
Andaman Islands	IN	India	C
Anegada	VG	Virgin Islands (British)	C
Anjouan	KM	Comoros (the)	C
Annobón Island	GQ	Equatorial Guinea	C
Antigua	AG	Antigua and Barbuda	A
Antipodes Islands	NZ	New Zealand	C
Ascension	SH	Saint Helena, Ascension and Tristan da Cunha	A
Ashore Island	AU	Australia	C
Auckland Islands	NZ	New Zealand	C
Austral Islands	PF	French Polynesia	C
Babelthuap	PW	Palau	C
Baker Island	UM	United States Minor Outlying Islands (the)	C
Banaba	KI	Kiribati	C
Barbuda	AG	Antigua and Barbuda	A
Bassas da India	TF	French Southern Territories (the)	C
Bear Island	SJ	Svalbard and Jan Mayen	C
Bequia	VC	Saint Vincent and the Grenadines	C
Bioko Island	GQ	Equatorial Guinea	C
Bird Island	VE	Venezuela (Bolivarian Republic of)	C

Nombre separable	Código alfa-2	Nombre corto ISO 3166	Clase
Bismarck Archipelago	PG	Papua New Guinea	C
Bolivia	BO	Bolivia (Plurinational State of)	B
Bonaire	BQ	Bonaire, Sint Eustatius and Saba	A
Bonaire	NL	Netherlands (Kingdom of the)	C
Bosnia	BA	Bosnia and Herzegovina	A
Bougainville	PG	Papua New Guinea	C
Brecqhou	GG	Guernsey	C
Brunei	BN	Brunei Darussalam	B
Burhou	GG	Guernsey	C
Cabinda	AO	Angola	C
Caicos Islands	TC	Turks and Caicos Islands (the)	A
Campbell Island	NZ	New Zealand	C
Cargados Carajos Shoals	MU	Mauritius	C
Caroline Islands	FM	Micronesia (Federated States of)	C
Caroline Islands	PW	Palau	C
Carriacou	GD	Grenada	C
Caribbean Netherlands	BQ	Bonaire, Sint Eustatius and Saba	C
Cartier Island	AU	Australia	C
Chagos Archipelago	IO	British Indian Ocean Territory (the)	C
Chatham Islands	NZ	New Zealand	C
Chuuk	FM	Micronesia (Federated States of)	C
Clipperton Island	FR	France	C
Coco Island	CR	Costa Rica	C
Cocos Islands	CC	Cocos (Keeling) Islands (the)	A
Coral Sea Islands	AU	Australia	C
Cosmoledo Islands	SC	Seychelles	C
Crozet Archipelago	TF	French Southern Territories (the)	C
Diego Garcia	IO	British Indian Ocean Territory (the)	C
Ducie Island	PN	Pitcairn	C
Easter Island	CL	Chile	C

Efate	VU	Vanuatu	C
Emirates	AE	United Arab Emirates (the)	B
Enderbury Island	KI	Kiribati	C
Europa Island	TF	French Southern Territories (the)	C
Falkland Islands	FK	Falkland Islands (the) [Malvinas]	B
Faroe	FO	Faroe Islands (the)	A
Farquhar Islands	SC	Seychelles	C
Fernando de Noronha Island	BR	Brazil	C
French Guiana	FR	France	C
French Polynesia	FR	France	C
French Southern Territories	FR	France	C
Funafuti	TV	Tuvalu	C
Futuna	WF	Wallis and Futuna	A
Galápagos Islands	EC	Ecuador	C
Gambier Islands	PF	French Polynesia	C
Gilbert Islands	KI	Kiribati	C
Glorioso Islands	TF	French Southern Territories (the)	C
Gough Island	SH	Saint Helena, Ascension and Tristan da Cunha	C
Grand Cayman	KY	Cayman Islands (the)	C
Grande Comore	KM	Comoros (the)	C
Great Britain	GB	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (the)	A
Grenadines	VC	Saint Vincent and the Grenadines	A
Guadalcanal	SB	Solomon Islands	C
Guadeloupe	FR	France	C
Heard Island	HM	Heard Island and McDonald Islands	A
Henderson Island	PN	Pitcairn	C
Herm	GG	Guernsey	C
Herzegovina	BA	Bosnia and Herzegovina	A
Holy See	VA	Holy See (the)	A
Hoorn Islands	WF	Wallis and Futuna	C
Howland Island	UM	United States Minor Outlying Islands (the)	C

Inaccessible Island	SH	Saint Helena, Ascension and Tristan da Cunha	C
Iran	IR	Iran (Islamic Republic of)	B
Jaluit	MH	Marshall Islands (the)	C
Jan Mayen	SJ	Svalbard and Jan Mayen	A
Jarvis Island	UM	United States Minor Outlying Islands (the)	C
Jethou	GG	Guernsey	C
Johnston Atoll	UM	United States Minor Outlying Islands (the)	C
Jost Van Dyke	VG	Virgin Islands (British)	C
Juan de Nova Island	TF	French Southern Territories (the)	C
Juan Fernández Islands	CL	Chile	C
Kaliningrad Region	RU	Russian Federation (the)	C
Keeling Islands	CC	Cocos (Keeling) Islands (the)	A
Kerguelen Islands	TF	French Southern Territories (the)	C
Kermadec Islands	NZ	New Zealand	C
Kingman Reef	UM	United States Minor Outlying Islands (the)	C
Kiritimati	KI	Kiribati	C
Kosrae	FM	Micronesia (Federated States of)	C
Kwajalein	MH	Marshall Islands (the)	C
la Désirade	GP	Guadeloupe	C
La Réunion	FR	France	C
Laccadive Islands	IN	India	C
Laos	LA	Lao People's Democratic Republic (the)	B
les Saintes	GP	Guadeloupe	C
Lihou	GG	Guernsey	C
Line Islands	KI	Kiribati	C
Little Sark	GG	Guernsey	C
Lord Howe Island	AU	Australia	C
Loyalty Islands	NC	New Caledonia	C
Macquarie Island	AU	Australia	C
Mahé	SC	Seychelles	C
Majuro	MH	Marshall Islands (the)	C

Malpelo Island	CO	Colombia	C
Malvinas	FK	Falkland Islands (the) [Malvinas]	B
Mariana Islands	MP	Northern Mariana Islands (the)	C
Marie-Galante	GP	Guadeloupe	C
Marion Island	ZA	South Africa	C
Marquesas Islands	PF	French Polynesia	C
Martim Vaz Islands	BR	Brazil	C
Martinique	FR	France	C
Mayotte	YT	France	C
McDonald Islands	HM	Heard Island and McDonald Islands	A
Metropolitan France	FR	France	C
Midway Islands	UM	United States Minor Outlying Islands (the)	C
Minicoy Island	IN	India	C
Miquelon	PM	Saint Pierre and Miquelon	A
Mohéli	KM	Comoros (the)	C
Moldova	MD	Moldova (the Republic of)	B
Mount Athos	GR	Greece	C
Musandam Peninsula	OM	Oman	C
Navassa Island	UM	United States Minor Outlying Islands (the)	C
Negara Brunei Darussalam	BN	Brunei Darussalam	C
Netherlands	NL	Netherlands (Kingdom of the)	B
Nevis	KN	Saint Kitts and Nevis	A
New Caledonia	FR	France	C
Nicobar Islands	IN	India	C
Nightingale Island	SH	Saint Helena, Ascension and Tristan da Cunha	C
North Korea	KP	Korea (the Democratic People's Republic of)	C
Northern Grenadine Islands	VC	Saint Vincent and the Grenadines	C
Northern Ireland	GB	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (the)	A
Northern Solomon Islands	PG	Papua New Guinea	C
Oecussi	TL	Timor-Leste	C
Oeno Island	PN	Pitcairn	C

Palestine	PS	Palestine, State of	B
Palmyra Atoll	UM	United States Minor Outlying Islands (the)	C
Penghu Islands	TW	Taiwan (Province of China)	C
Pescadores	TW	Taiwan (Province of China)	C
Phoenix Islands	KI	Kiribati	C
Pohnpei	FM	Micronesia (Federated States of)	C
Prince Edward Island	ZA	South Africa	C
Principe	ST	Sao Tome and Principe	A
Providencia Island	CO	Colombia	C
Rarotonga	CK	Cook Islands (the)	C
Redonda Island	AG	Antigua and Barbuda	C
Rio Muni	GQ	Equatorial Guinea	C
Rodrigues Island	MU	Mauritius	C
Rotuma Island	FJ	Fiji	C
Russia	RU	Russian Federation (the)	B
Saba	BQ	Bonaire, Sint Eustatius and Saba	A
Saba	NL	Netherlands (Kingdom of the)	C
Sabah	MY	Malaysia	C
Saint Barthélemy	FR	France	C
Saint Croix	VI	Virgin Islands (U.S.)	C
Saint Helena	SH	Saint Helena, Ascension and Tristan da Cunha	A
Saint John	VI	Virgin Islands (U.S.)	C
Saint Kitts	KN	Saint Kitts and Nevis	A
Saint Martin	FR	France	C
Saint Martin	MF	Saint Martin (French part)	B
Saint Paul Island	TF	French Southern Territories (the)	C
Saint Pierre and Miquelon	FR	France	C
Saint Pierre	PM	Saint Pierre and Miquelon	A
Saint Thomas	VI	Virgin Islands (U.S.)	C
Saint Vincent Island	VC	Saint Vincent and the Grenadines	C
Saint Vincent	VC	Saint Vincent and the Grenadines	A

Saipan	MP	Northern Mariana Islands (the)	C
Sala y Gómez Island	CL	Chile	C
San Ambrosio Island	CL	Chile	C
San Andrés Island	CO	Colombia	C
San Félix Island	CL	Chile	C
Santa Cruz Islands	SB	Solomon Islands	C
Santo	VU	Vanuatu	C
São Tiago	CV	Cabo Verde	C
Sao Tome	ST	Sao Tome and Principe	A
São Vicente	CV	Cabo Verde	C
Sarawak	MY	Malaysia	C
Sark	GG	Guernsey	C
Savai'i	WS	Samoa	C
Sint Eustatius	BQ	Bonaire, Sint Eustatius and Saba	A
Sint Eustatius	NL	Netherlands (Kingdom of the)	C
Society Archipelag	PF	French Polynesia	C
Socotra Island	YE	Yemen	C
South Georgia	GS	South Georgia and the South Sandwich Islands	A
South Korea	KR	Korea (the Republic of)	C
South Sandwich Islands	GS	South Georgia and the South Sandwich Islands	A
Southern Grenadine Islands	GD	Grenada	C
Southern Solomon Islands	SB	Solomon Islands	C
Stoltenhoff Island	SH	Saint Helena, Ascension and Tristan da Cunha	C
Svalbard	SJ	Svalbard and Jan Mayen	A
Swain's Island	AS	American Samoa	C
Swan Islands	HN	Honduras	C
Syria	SY	Syrian Arab Republic (the)	B
Tahiti	PF	French Polynesia	C
Taiwan	TW	Taiwan (Province of China)	B
Tanzania	TZ	Tanzania, the United Republic of	B
Tarawa	KI	Kiribati	C

Tobago	TT	Trinidad and Tobago	A
Tongatapu	TO	Tonga	C
Tortola	VG	Virgin Islands (British)	C
Trindade Island	BR	Brazil	C
Trinidad	TT	Trinidad and Tobago	A
Tristan da Cunha	SH	Saint Helena, Ascension and Tristan da Cunha	A
Tromelin Island	TF	French Southern Territories (the)	C
Tuamotu Islands	PF	French Polynesia	C
Turks Islands	TC	Turks and Caicos Islands (the)	A
Tutuila	AS	American Samoa	C
Upolu	WS	Samoa	C
Uvea	WF	Wallis and Futuna	C
Vanua Levu	FJ	Fiji	C
Vatican	VA	Holy See (the)	A
Venezuela	VE	Venezuela (Bolivarian Republic of)	B
Virgin Gorda	VG	Virgin Islands (British)	C
Virgin Islands	VG	Virgin Islands (British)	B
Virgin Islands	VI	Virgin Islands (U.S.)	B
Viti Levu	FJ	Fiji	C
Wake Island	UM	United States Minor Outlying Islands (the)	C
Wallis and Futuna	FR	France	C
Wallis Islands	WF	Wallis and Futuna	C
Wallis	WF	Wallis and Futuna	A
Yap	FM	Micronesia (Federated States of)	C

Metodología

Esta Lista de Nombres de Países y Territorios Separables ha sido elaborada por la ICANN mediante el análisis de la norma ISO 3166-1, de acuerdo con los criterios de elegibilidad que se indican a continuación. Esta versión de la lista se ha elaborado a partir de los datos publicados por la ISO el 05-05-2025.

Los códigos reservados por la Agencia de Mantenimiento ISO 3166 no tienen ninguna implicación en esta lista, sólo son elegibles las entradas derivadas de códigos normalmente asignados que figuran en la norma ISO 3166-1.

Si se suprime un código ISO de la norma ISO 3166-1, también deberán suprimirse todas las entradas de esta lista que se deriven de dicho código.

Elegibilidad

- **Clase A:** El nombre corto en inglés ISO 3166-1 se compone de varias partes separables, por lo que el país o territorio comprende distintas subentidades. Cada una de estas partes separables puede considerarse por derecho propio un nombre de país o territorio. Por ejemplo, "Antigua y Barbuda" se compone de "Antigua" y "Barbuda".
- **Clase B:** El nombre corto en inglés ISO 3166-1 (1) o el nombre completo en inglés ISO 3166-1 (2) contiene un lenguaje adicional que describe el tipo de país o territorio que es la entidad, que, con frecuencia, no se utiliza en el uso común cuando se hace referencia al país. Por ejemplo, uno de estos nombres cortos es "La República Bolivariana de Venezuela" para un país de uso común al que se hace referencia como "Venezuela".
- **Clase C:** La columna Observaciones de la Norma ISO 3166-1 contiene sinónimos del nombre del país o territorio, o entidades subnacionales, indicados por "frecuentemente denominado como", "incluye", "comprende", "variante" o "islas principales".

Apéndice 3 Materiales relacionados con las objeciones y apelaciones

Procedimientos de la ICANN

Procedimiento de objeción de la ICANN

Este Procedimiento se aplica a todos los procedimientos administrados por cada uno de los Proveedores de Servicio de Resolución de Disputas (DRSP). Cada uno de los DRSP cuenta con un conjunto específico de reglas que también se aplican a dichos procedimientos.

Artículo 1. Programa de Nuevos gTLD de la ICANN: Ronda de 2026

- a. La Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (“ICANN”) ha implementado un programa para la introducción de nuevos nombres de dominio genéricos de alto nivel (gTLD) en Internet.
- b. El Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 incluye este Procedimiento de objeción (Procedimiento), conforme al cual se resuelven las disputas entre una entidad que solicita un nuevo gTLD, o un gTLD principal y cadenas de caracteres variantes asignables, y una persona o entidad que se opone a ese gTLD.
- c. Los procedimientos de resolución de disputas serán administrados por un Proveedor de Servicio de Resolución de Disputas (DRSP) de conformidad con este Procedimiento y las reglas aplicables del DRSP que se identifican en el [Artículo 4](#)(b).
- d. Los DRSP deberán cumplir con el [Código de conducta y Pautas sobre conflictos de interés para proveedores de servicios \(Apéndice 8\)](#) de la ICANN y con la [Política sobre Conflictos de Interés \(Apéndice 7\)](#) de la ICANN.
- e. Al presentar una solicitud o una objeción, el solicitante y el objetor aceptan, respectivamente, la aplicabilidad de este Procedimiento, la Guía para el Solicitante de la Ronda de 2026 y las Reglas correspondientes del DRSP que se identifican en el [Artículo 4](#) (b). Las partes no podrán apartarse de este Procedimiento sin la aprobación expresa de la ICANN ni de las Reglas del DRSP aplicables sin la aprobación expresa del DRSP pertinente.

Artículo 2. Definiciones

- a. El "Objetor" es una o varias personas o entidades que han presentado una Objeción contra una Solicitud.
- b. El "Objetado" es un Solicitante que responde a una Objeción.
- c. Las "Partes" son el Objetor y el Objetado.
- d. El "Panel" es un grupo formado por una o tres personas seleccionadas por un DRSP de conformidad con este Procedimiento y las Reglas aplicables del DRSP que se identifican en el [Artículo 4](#) (b) con el fin de dirimir una Objeción.
- e. La "Resolución del panel" es la decisión emitida por un panel respecto de una Objeción que se dicta en un procedimiento llevado a cabo conforme a este Procedimiento y a las Reglas aplicables del DRSP que se identifican en el [Artículo 4](#) (b).
- f. Los motivos por los que se puede presentar una Objeción a un nuevo gTLD, tal como se establece en la [Sección 4.1 Objeciones y apelaciones](#) de la Guía para el Solicitante, son:
 - i. Confusión de cadenas de caracteres;
 - ii. Derechos legales;
 - iii. Interés público limitado; y
 - iv. Comunidad.
- g. Las "Reglas del DRSP" son las reglas de procedimiento adicionales de un DRSP específico que se han identificado como aplicables a los procedimientos de Objeción en virtud de este Procedimiento.

Artículo 3. Proveedores de Servicio de Resolución de Disputas

Las distintas categorías de disputas serán gestionadas por los siguientes DRSP:

- a. Las objeciones por confusión de cadenas de caracteres y las objeciones por derechos legales serán gestionadas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
- b. Las objeciones de interés público limitado y las objeciones de la comunidad serán gestionadas por Cámara de Comercio Internacional.

Artículo 4. Reglas aplicables

- a. Todos los procedimientos ante el Panel se regirán por el presente Procedimiento y por las Reglas del DRSP que se apliquen a una categoría específica de Objeción. El resultado del procedimiento se considerará una Resolución del panel, y los miembros del Panel actuarán como panelistas.

- b. Las Reglas aplicables del DRSP son las siguientes:
 - i. Para una Objeción por confusión de cadenas de caracteres, las Reglas aplicables del DRSP están publicadas en esta página web: <https://www.wipo.int/amc/en/domains/sco/>.
 - ii. Para una Objeción por derechos legales, las Reglas aplicables del DRSP están publicadas en esta página web: <https://www.wipo.int/amc/en/domains/lro/>.
 - iii. Para una Objeción de interés público limitado, las Reglas aplicables del DRSP están publicadas en esta página web: <https://iccwbo.org/dispute-resolution/dispute-resolution-services/adr/icann-new-gtld-dispute-resolution/>.
 - iv. Para una Objeción de la comunidad, las Reglas aplicables del DRSP están publicadas en esta página web: <https://iccwbo.org/dispute-resolution/dispute-resolution-services/adr/icann-new-gtld-dispute-resolution/>.
- c. En caso de discrepancia entre este Procedimiento y las Reglas aplicables del DRSP, prevalecerá el presente Procedimiento.
- d. El lugar del procedimiento, si es relevante, será la sede del DRSP que esté administrando el procedimiento.
- e. En todos los casos, el Panel se asegurará de que las Partes sean tratadas con igualdad, en tanto cada Parte tenga una oportunidad razonable de presentar su posición.

Artículo 5. Idioma

- a. Para todas las presentaciones y todos los procedimientos en virtud de este Procedimiento se utilizará el idioma inglés.
- b. Las partes podrán presentar evidencia justificativa en su idioma original, sin perjuicio de que la autoridad del Panel determine lo contrario, a condición de que tal evidencia sea acompañada por una traducción certificada u oficial al idioma inglés del texto pertinente.

Artículo 6. Comunicaciones y plazos

- a. Todas las comunicaciones deberán presentarse por vía electrónica, tal como se indica en las Reglas del DRSP. Una Parte que desee realizar una presentación que no esté disponible en formato electrónico (por ejemplo, modelos probatorios) deberá solicitar permiso al Panel para hacerlo, y el Panel, a su entera discreción, determinará si acepta la presentación no electrónica. En circunstancias excepcionales, y si lo permite el DRSP, una Parte podrá realizar una llamada al DRSP para aclarar cuestiones administrativas. Las audiencias virtuales solo se permitirán a petición del Panel.

- b. El DRSP, el Panel, el Objeto y el Objetado se facilitarán copias virtuales de toda la correspondencia (salvo la correspondencia confidencial entre el Panel y el DRSP, y entre el Panel) relativa al procedimiento.
- c. A los efectos de determinar la fecha de inicio de un plazo, se considerará que una notificación u otra comunicación ha sido recibida el día en que se transmita de conformidad con los párrafos (a) y (b) de este Artículo.
- d. A los efectos de determinar el cumplimiento de un plazo, se considerará que una notificación u otra comunicación ha sido enviada, efectuada o transmitida si se envía de conformidad con los párrafos (a) y (b) de este Artículo antes o el mismo día del vencimiento del plazo.
- e. A los efectos del cómputo de un plazo en virtud de este Procedimiento, dicho plazo empezará a transcurrir a partir del día siguiente a aquel en que se reciba una notificación u otra comunicación.
- f. Salvo que se indique lo contrario, todos los plazos previstos en el Procedimiento se calculan sobre la base de días calendario.

Artículo 7. Presentación de la objeción

- a. Una persona o entidad que desee objetar una solicitud de un nuevo gTLD puede presentar una Objeción, sujeta a los requisitos establecidos que se mencionan a continuación. Toda Objeción a un nuevo gTLD propuesto debe presentarse antes de la fecha límite publicada para el período aplicable para la presentación de objeciones.
- b. La Objeción debe presentarse ante el DRSP correspondiente de la siguiente manera:
 - i. Una Objeción por confusión de cadenas de caracteres debe presentarse en <https://www.wipo.int/amc/en/domains/sco/>.
 - ii. Una Objeción por derechos legales debe presentarse en <https://www.wipo.int/amc/en/domains/lro/>.
 - iii. Una Objeción de interés público limitado y una Objeción de la comunidad deben presentarse en <https://iccwbo.org/dispute-resolution/dispute-resolution-services/adr/icann-new-gtld-dispute-resolution/how-to-file-an-objection/>.
- c. Las Objeciones deben presentarse de la siguiente manera:
 - i. Un Objeto que desee objetar una solicitud e invoque más de un fundamento deberá presentar Objeciones separadas ante el DRSP correspondiente.

- ii. Un Objeto que desee objetar más de una solicitud deberá presentar Objeciones separadas para cada solicitud ante el DRSP correspondiente.
 - iii. Si una Parte legitimada desea presentar una Objeción por confusión de cadenas de caracteres contra una solicitud de una cadena de caracteres que han solicitado varios solicitantes, podrá presentar una Objeción contra una, algunas o todas las solicitudes de esa cadena de caracteres. En tal caso, el DRSP a cargo de intervenir en la confusión de cadenas de caracteres puede introducir una estructura de tarifas diferenciales. Si la Objeción se presenta contra varias solicitudes para una cadena de caracteres idéntica, el solicitante de cada solicitud que reciba una Objeción podrá presentar una respuesta a la misma; si el solicitante no presenta una respuesta, la Objeción se mantendrá contra esas solicitudes. El mismo Panel revisará toda la documentación asociada a la Objeción y cada respuesta será revisada en función de sus propios fundamentos. El Panel emitirá una única resolución en la que se identificarán las solicitudes en controversia, cuando corresponda.
- d. Las Objeciones pueden presentarse cuando la ICANN anuncie la apertura de un plazo para la presentación de objeciones durante los siguientes períodos:
- i. Durante 104 días, para todos los fundamentos de Objeción, a partir del Día de confirmación de las cadenas de caracteres.
 - ii. Durante 30 días, sólo para confusión de cadenas de caracteres, tras la publicación actualizada de los conjuntos de solicitudes controvertidas, tras la conclusión de la Evaluación de la cadena de caracteres.
 - iii. Durante 30 días, para todos los fundamentos de Objeción, en caso de cambio de cadena de caracteres que representa a una marca, a partir del día en que se publiquen los Informes de evaluación de la cadena de caracteres, y solo si la evaluación de la cadena es satisfactoria.

Artículo 8. Contenido de la objeción

- a. La Objeción deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
- i. Los nombres e información de contacto (dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.) del Objeto;
 - ii. Una declaración de los fundamentos del Objeto para presentar la objeción; y
 - iii. Una descripción de los fundamentos de la Objeción, que incluya:
 - I. Una declaración de los fundamentos por los que se presenta la Objeción, tal como se establece en el [Artículo 2\(f\)](#) de este Procedimiento;
 - II. Una explicación de la validez de la Objeción y de las razones por las que debe ser admitida.

- b. La parte expositiva de la Objeción se limitará a 5 000 palabras, sin incluir los anexos. Los anexos no son un método para aportar argumentos adicionales ni pasar por alto el límite de palabras previamente establecido. El Objeto también describirá y proporcionará copias de cualquier documento oficial o de respaldo en el que se funde la Objeción.
- c. Al mismo tiempo que se presenta la Objeción, el Objeto deberá pagar una tarifa de presentación por el importe establecido de conformidad con las Reglas aplicables del DRSP e incluir el comprobante de dicho pago junto con la Objeción. En el caso de que la tarifa de presentación no sea abonada dentro de un término de diez (10) días a partir de la transmisión de la Objeción al DRSP, la Objeción será desestimada sin perjuicio alguno.

Artículo 9. Revisión administrativa de la Objeción

- a. El DRSP realizará una revisión administrativa de la Objeción con el fin de verificar su cumplimiento con los Artículos 5 a 8 de este Procedimiento y las Reglas aplicables del DRSP e informará a la ICANN sobre el resultado de su revisión dentro de los 14 días a partir de su transmisión de la Objeción y de la tarifa de presentación. El DRSP podrá extender este plazo por los motivos que se expongan en la notificación de dicha extensión. La revisión administrativa incluye la decisión de si la Objeción se presentó ante el DRSP correcto.
- b. Si el DRSP considera que la Objeción cumple con los artículos 5 a 8 de este Procedimiento y con las Reglas aplicables del DRSP, el DRSP confirmará que la Objeción se registrará para su procesamiento.
- c. Si el DRSP considera que la Objeción no cumple con los Artículos 5 a 8 de este Procedimiento y las Reglas aplicables del DRSP, el DRSP tendrá la facultad discrecional de solicitar que se corrijan las deficiencias administrativas de la Objeción en un plazo de cinco días a partir de que el Objeto reciba el pedido del DRSP. Si las deficiencias de la Objeción se subsanan dentro del período especificado, pero después de que haya expirado el plazo para la presentación de una Objeción estipulado en el [Artículo 7\(e\)](#) de este Procedimiento, se considerará que la objeción se ha presentado dentro de dicho plazo.
- d. Si el DRSP determina que la Objeción no cumple con los Artículos 5 a 8 de este Procedimiento y las Reglas aplicables del DRSP, y las deficiencias de la Objeción no se subsanan dentro del plazo especificado en el [Artículo 9\(c\)](#), el DRSP desestimará la Objeción y cerrará el procedimiento, sin perjuicio de que el Objeto pueda presentar una nueva Objeción que cumpla con este Procedimiento, siempre que dicha Objeción se presente dentro del plazo establecido para la presentación de tales Objeciones. La revisión de la Objeción por parte del DRSP no interrumpirá el plazo para presentar una Objeción estipulado en el [Artículo 7\(e\)](#) de este Procedimiento.

- e. Tras registrar una Objeción para su procesamiento, de conformidad con el [Artículo 9\(b\)](#), el DRSP publicará la siguiente información sobre la Objeción en su sitio web: (i) la solicitud propuesta y la cadena de caracteres a la que se refiere la Objeción; (ii) los nombres del Objeto y del Solicitante; (iii) los fundamentos de la Objeción; y (iv) las fechas en que el DRSP transmitió la Objeción.

Artículo 10. Notificación

- a. En un plazo de 30 días a partir de la fecha límite para la presentación de Objeciones en relación con las solicitudes de gTLD en una ronda determinada, la ICANN publicará en su sitio web todas las Objeciones admisibles que se hayan presentado (el Anuncio de objeciones). La ICANN también informará directamente a cada DRSP de la publicación del Anuncio de objeciones.
- b. Tras la publicación del Anuncio de objeciones, cada DRSP deberá enviar sin demora una notificación a los respectivos: (i) Objeto(es); y (ii) cada Solicitante con una solicitud para la cual se hayan presentado una o varias Objeciones registradas (Objetado) con dicho DRSP, es decir, aquellas que hayan superado la Revisión administrativa.

Artículo 11. Consolidación de objeciones

- a. Cualquier Solicitante u Objeto podrá proponer la consolidación de determinadas Objeciones en un plazo de siete días a partir de la publicación del Anuncio de objeciones.
- b. El DRSP podrá optar por proponer la consolidación de determinadas Objeciones en un plazo de 14 días a partir de la publicación del Anuncio de objeciones, sopesando los beneficios (en términos de tiempo, costo, coherencia de las decisiones, etc.) que puedan resultar de la consolidación frente a los posibles perjuicios o inconvenientes que la consolidación pueda causar.
- c. En el caso de confusión de cadenas de caracteres, las Objeciones contra solicitudes que estén en controversia directa entre cadenas de caracteres pueden consolidarse y se emitirá una única Resolución del Panel en la que se explicará la controversia. No se consolidarán objeciones basadas en diferentes fundamentos, como se resume en el [Artículo 2\(f\)](#).
- d. En caso de que el DRSP proponga la consolidación de determinadas Objeciones, las Partes dispondrán de siete días tras recibir la notificación para presentar al DRSP cualquier inquietud que puedan tener sobre la consolidación propuesta.

- e. El DRSP informará a las Partes de su decisión final sobre la consolidación (Notificación de consolidación) en un plazo de 28 días a partir del Anuncio de la objeción.

Artículo 12. Designación del Panel

- a. El DRSP seleccionará y designará el Panel en un plazo de 40 días a partir de la publicación del Anuncio de objeciones o, cuando sea aplicable, de la Notificación de consolidación, y emitirá una notificación de designación del Panel a las Partes.
- b. De manera predeterminada, el Panel estará compuesto por una sola persona, salvo que las Partes del procedimiento acuerden mutuamente que esté compuesto por tres personas. Las Partes deberán notificar al DRSP mediante una carta conjunta en un plazo de 10 días a partir de la publicación del Anuncio de objeciones o la Notificación de consolidación, según corresponda, si desean que se constituya un Panel de tres personas.
- c. Calificaciones específicas de los Panelistas:
 - i. En los procedimientos relacionados con una Objeción por confusión de cadenas de caracteres, los Panelistas deben tener experiencia en disputas sobre derechos legales; al menos uno de los miembros del panel debe tener conocimientos sobre los códigos de escritura pertinentes.
 - ii. En los procedimientos relacionados con una Objeción por derechos legales, los Panelistas deberán tener experiencia en disputas sobre derechos legales.
 - iii. En los procedimientos que impliquen una Objeción de interés público limitado, los Panelistas deberán ser reconocidos juristas de prestigio internacional, con experiencia en los campos pertinentes, según corresponda; estos pueden incluir, entre otros, ciencias sociales, ciencias políticas, sociología y ciencias de la salud.
 - iv. En los procedimientos que impliquen una objeción de la comunidad, los Panelistas deberán ser reconocidos juristas de prestigio internacional, con experiencia en los campos pertinentes, según corresponda; estos pueden incluir, entre otros, ciencias sociales, ciencias políticas y sociología. Al menos uno de los Panelistas debería tener idealmente comprensión o conocimiento de la comunidad pertinente.
- d. Todos los Panelistas que actúen en virtud de este Procedimiento serán imparciales e independientes de las Partes. Las Reglas aplicables del DRSP estipulan la forma en que cada Panelista deberá confirmar y mantener su imparcialidad e independencia.

- e. Salvo que lo exija un tribunal judicial o lo autoricen por escrito las Partes, un Panelista no actuará en ninguna capacidad, en ningún procedimiento pendiente o futuro, ya sea judicial, arbitral o de otro tipo, relacionado con el asunto sometido a la Resolución del Panel en virtud de este Procedimiento.
- f. En los casos en los que pueda existir una controversia indirecta derivada de una Objeción por confusión de cadenas de caracteres, lo ideal es que el mismo Panel presida las decisiones relativas a cada Objeción pertinente. Por ejemplo, si la Parte X presenta una objeción contra la “Cadena de caracteres A” alegando que es similar a la “Cadena de caracteres B” solicitada por la Parte X, y la Parte Y presenta una Objeción contra la “Cadena de caracteres B” alegando que es similar a la “Cadena de caracteres C” que ha solicitado, lo ideal sería que el mismo Panel se pronunciara sobre ambas resoluciones, ya que un resultado posible es que la “Cadena de caracteres A” y la “Cadena de caracteres C” estén en controversia directa con la “Cadena de caracteres B” y en controversia indirecta entre sí (Cadena de caracteres A → Cadena de caracteres B ← Cadena de caracteres C).
- g. Las Reglas del DRSP establecerán los procedimientos para plantear y abordar cuestiones de conflictos de interés con el panel asignado.

Artículo 13. Revisión preliminar

- a. Cada Panel realizará la Revisión preliminar de la Objeción con el fin de identificar y eliminar Objeciones que sean manifiestamente infundadas, constituyan un abuso del derecho de oposición, o tengan ambas características.
- b. Los criterios que el Panel utilizará para determinar si la Objeción es manifiestamente infundada, constituye un abuso del derecho de oposición, o bien tiene ambas características, son los siguientes:
 - i. La Objeción no se presenta sobre uno de los fundamentos aceptados para las Objeciones.
 - ii. La Parte que presenta la Objeción no tiene legitimación.
 - iii. No se proporcionan pruebas suficientes o no se proporciona ninguna prueba para respaldar la Objeción.
 - iv. La Objeción es descabellada, claramente inventada, manifiestamente contraria al sentido común o tan ambigua que es objetivamente imposible que el DRSP le encuentre sentido.
 - v. La Objeción difunde, incita, promueve o justifica el odio basado en la intolerancia hacia un determinado grupo.
 - vi. Las mismas Partes o Partes afiliadas presentan múltiples objeciones con el mismo fundamento contra el mismo Solicitante de una manera que constituye acoso hacia el Solicitante.

- vii. Otros hechos que puedan demostrar claramente que la Objeción es manifiestamente infundada o constituye un abuso del derecho de oposición.
- c. La Revisión preliminar debe completarse en un plazo de 30 días a partir de la designación del Panel o la mitigación del conflicto, en caso de que las partes planteen cuestiones relacionadas con conflictos de interés.
- d. La desestimación de una Objeción que sea manifiestamente infundada, constituya un abuso del derecho de oposición, o bien tenga ambas características, será una Resolución del Panel, dictada de conformidad con el [Artículo 22](#) del Procedimiento de objeción.
- e. Los DRSP publicarán los resultados de la Revisión preliminar en sus respectivos sitios web y notificarán dichos resultados a los Solicitantes, Objetores y Objetados correspondientes.

Artículo 14. Costos

- a. Cada DRSP determinará los costos de los procedimientos que administre en virtud de este Procedimiento, de conformidad con las Reglas aplicables del DRSP. Dichos costos cubrirán las tarifas y los gastos de los Panelistas, así como los gastos administrativos del DRSP (los “Costos”).
- b. En un plazo de 10 días tras completar la Revisión preliminar, el DRSP estimará los costos totales de un Procedimiento de objeción y solicitará a cada Parte que pague por adelantado el importe total de los Costos estimados al DRSP. Si las Partes acuerdan que el Panel esté compuesto por tres personas, los costos de la disputa se incrementarán según se indica en [Tarifas y costos de objeciones y apelaciones](#).
- c. Cada Parte deberá realizar el pago anticipado de los Costos en un plazo de 20 días a partir de la notificación del resultado de la Revisión preliminar y presentar al DRSP el comprobante de dicho pago. El DRSP puede revisar su estimación de los Costos totales y solicitar pagos adicionales a las Partes durante el procedimiento.
- d. El incumplimiento del pago anticipado de los Costos redundará en que el DRSP emita una decisión procesal de la siguiente manera:
 - i. Si el Objeto no realiza el pago anticipado de los Costos, su Objeción será desestimada y no se le reembolsarán las tarifas que haya abonado.
 - ii. Si el Objetado no realiza el pago anticipado de los costos, la Objeción se considerará haber sido admitida y no se reembolsarán las tarifas que haya abonado el Objetado.

- iii. Si ninguna de las Partes realiza el pago anticipado de los Costos, su Objeción será desestimada y no se reembolsarán las tarifas que hayan abonado el Objeto y el Objetado.
- e. Una vez concluido el procedimiento, tras la emisión de la Resolución del Panel, el DRSP reembolsará a la Parte vencedora, según lo determine el Panel, el anticipo o anticipos que haya abonado en concepto de Costos.

Artículo 15. Respuesta a la objeción

- a. El Objetado deberá presentar una Respuesta a cada Objeción (la Respuesta) en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se le comunique el resultado de la Revisión preliminar, de conformidad con el [Artículo 13\(e\)](#).
- b. La Respuesta deberá presentarse ante el DRSP correspondiente, utilizando un modelo de formulario facilitado por dicho DRSP, con copia a la ICANN y al Objeto.
- c. La Respuesta deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - i. Los nombres e información de contacto (dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.) del Objetado; y
 - ii. Una Respuesta punto por punto a las declaraciones formuladas en la Objeción.
- d. La parte expositiva de la Respuesta se limitará a 5 000 palabras, sin incluir los anexos. Los anexos no son un método para aportar argumentos adicionales ni pasar por alto el límite de palabras previamente establecido. El Objetado también describirá y proporcionará copias de cualquier documento oficial o de respaldo al DRSP en el que se base la Respuesta.
- e. Al mismo tiempo que se presenta la Respuesta, el Objetado deberá pagar una tarifa de presentación por el importe establecido y publicado por el DRSP (que será la misma que la tarifa de presentación abonada por el Objeto) e incluir el comprobante de dicho pago junto con la Respuesta. En caso de que la tarifa de presentación no se abone en un plazo de 20 días a partir de la notificación del resultado de la Revisión preliminar, se considerará que el Objetado ha incurrido en incumplimiento, se considerará que la Objeción ha prosperado y el DRSP emitirá una decisión procesal.
- f. Si el DRSP considera que la Respuesta no cumple con los [Artículos 15\(c\)](#) y (d) de este Procedimiento y las Reglas aplicables del DRSP, el DRSP tendrá la facultad discrecional de solicitar que se subsanen las deficiencias administrativas de la Respuesta en un plazo de cinco días a partir de que el Objetado haya recibido el pedido por parte del DRSP. Si las deficiencias administrativas de la Respuesta se subsanan dentro del período especificado, pero después de que haya expirado el plazo para la presentación de una

Respuesta conforme a este Procedimiento, se considerará que la Respuesta se ha presentado dentro de dicho plazo.

- g. Si el Objetado no presenta una respuesta a la Objeción dentro del plazo de 30 días o no subsana las deficiencias en la Respuesta dentro del periodo indicado en el Artículo 15(f), se considerará que el Objetado ha incurrido en incumplimiento, se considerará que la Objeción ha prosperado, y el DRSP emitirá una decisión procesal. No se reembolsará ninguna tarifa abonada por el Objetado en caso de que este incurra en incumplimiento.

Artículo 16. Representación y asistencia

- a. Las Partes podrán estar representadas o asistidas por personas de su elección y por su propia cuenta.
- b. Cada Parte o Representante de la Parte comunicará el nombre, la información de contacto y la función de dichas personas al DRSP y a la otra Parte (o Partes en caso de consolidación).

Artículo 17. Presentaciones escritas de carácter complementario

- a. El Panel podrá decidir si las Partes deberán presentar alguna declaración escrita además de la Objeción y la Respuesta, y fijará los plazos para dichas presentaciones.
- b. Los plazos fijados por el Panel para las presentaciones escritas de carácter complementario no excederán de 30 días, a menos que el Panel, previa consulta con el DRSP, determine qué circunstancias excepcionales justifican un plazo más extenso.

Artículo 18. Pruebas

Con el fin de alcanzar el objetivo de resolver rápidamente y a un costo razonable las disputas relativas a las solicitudes de nuevos gTLD, los procedimientos para la presentación de documentos serán limitados y solo se exigirán a petición del Panel. En particular, el Panel podrá exigir a una Parte que aporte pruebas complementarias y podrá fijar plazos, que no deberán exceder de 30 días, salvo que el Panel, previa consulta al DRSP, determine qué circunstancias excepcionales justifican un plazo más extenso.

Artículo 19. Audiencias

- a. Las disputas que se planteen en virtud de este Procedimiento y las Reglas aplicables del DRSP se resolverán sin audiencia, salvo que el Panel decida, por iniciativa propia o a petición de una de las Partes, que la existencia de circunstancias excepcionales hace necesaria la celebración de una audiencia virtual. En ningún caso, se realizarán audiencias presenciales.

- b. En el caso de que el Panel decida realizar una audiencia virtual:
 - i. Con el fin de agilizar el procedimiento y minimizar los costos, la audiencia se celebrará únicamente por videoconferencia.
 - ii. La audiencia se limitará a un día, salvo que el Panel decida, en circunstancias excepcionales, que se requiere más de un día para la audiencia.

Artículo 20. Negociación y mediación

- a. Se invita a las Partes, aunque no se las obliga, a participar en negociaciones o mediaciones en cualquier momento durante el proceso de resolución de disputas con el fin de resolver su disputa de forma amigable.
- b. Cada DRSP administrará los procedimientos de mediación, si así lo solicitan las partes, de conformidad con sus respectivas reglas y procedimientos.
- c. Quien actúe como mediador para las Partes no podrá desempeñarse como Panelista en una disputa entre las Partes en virtud de este Procedimiento, ni en ningún otro proceso en virtud de este Procedimiento relacionado al mismo gTLD.
- d. La celebración de negociaciones o mediaciones no constituirá, por sí misma, motivo para la suspensión del procedimiento de resolución de disputas ni para la extensión de ningún plazo previsto en este Procedimiento. A petición conjunta de las Partes, el DRSP o (una vez constituido) el Panel podrá conceder la extensión de un plazo o la suspensión del procedimiento.
- e. Salvo circunstancias excepcionales, dicha extensión o suspensión no excederá de 30 días y no demorará la tramitación de ninguna otra Objeción. Se concederá una excepción a la extensión de 30 días si ambas Partes acuerdan que el Solicitante/Objetado presente un Pedido de cambios en la solicitud a la ICANN y comuniquen su decisión al DRSP mediante una notificación conjunta. En tal caso, el procedimiento se suspenderá hasta 15 días después de la publicación de los resultados del Pedido de cambios en una solicitud.
- f. Si, durante las negociaciones o la mediación, las Partes llegan a un acuerdo sobre la resolución de un procedimiento de Objeción, las Partes informarán al DRSP. El DRSP, a su vez, dará por concluido el procedimiento, siempre que se hayan cumplido las obligaciones de pago de las Partes en virtud de este Procedimiento, e informará de ello a la ICANN y a las Partes.

Artículo 21. Principios

- a. Para cada categoría de Objeción identificada en el [Artículo 2\(f\)](#), el Panel aplicará los principios que haya definido la ICANN.
- b. Además, el Panel podrá remitirse y basar sus conclusiones en las declaraciones y documentos presentados, así como en cualquier regla o principio que considere aplicable.
- c. El Objeto tiene la carga de probar que su Objeción debería ser admitida de conformidad con los principios aplicables.

Artículo 22. Resolución del Panel

- a. El DRSP y el Panel realizarán los esfuerzos razonables por garantizar que la Resolución del Panel se emita dentro de los 45 días a partir de la recepción de la Respuesta o de cualquier otra presentación adicional por escrito o de la audiencia, si la hubiera. En circunstancias específicas, como en casos consolidados y previa consulta con el DRSP, si el Panel solicita documentación adicional significativa, se podrá conceder una breve prórroga a discreción del DRSP y del Panel.
- b. El Panel presentará su Resolución en forma de borrador al DRSP para que este pueda revisarla y confirmar que la Resolución del Panel se ajusta a la forma adecuada, salvo que dicha revisión por parte del DRSP quede específicamente excluida por las Reglas aplicables del DRSP. Cualquier cambio propuesto por el DRSP al Panel, si lo hubiera, deberá referirse únicamente a la forma, y no al fondo o al resultado, de la Resolución del Panel. La Resolución final del Panel se comunicará al DRSP que, a su vez, comunicará dicha resolución a las Partes y a la ICANN.
- c. Cuando el Panel esté compuesto por tres Panelistas, la Resolución del Panel deberá realizarse por mayoría de los Panelistas.
- d. La Resolución del Panel deberá realizarse por escrito e indicar los motivos en los que se funda.
- e. Los resultados de la Objeción por confusión de cadenas de caracteres pueden ser los siguientes:
 - i. Si el Objeto prevalece:
 - I. Cuando el Objeto sea otro solicitante, todo el conjunto de cadenas de caracteres variantes establecido tanto en esa solicitud como en la solicitud del Objeto deberá incluirse en un conjunto de solicitudes controvertidas.
 - II. Cuando el Objeto sea un operador de gTLD existente o un operador de ccTLD existente/una Parte con un interés

- significativo en el país o territorio correspondiente, la solicitud (incluidas las cadenas de caracteres principales y las cadenas variantes asignables) no podrá pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud; o
- ii. Si el Objeto no prevalece, toda la solicitud podrá pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud, a menos que otros procesos lo impidan.
- f. Los posibles resultados de Objeciones de interés público limitado, por derechos legales y de la comunidad son los siguientes:
- i. Si prevalece una Objeción contra una cadena de caracteres de gTLD principal solicitada, toda la solicitud no será elegible para pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud; o
 - ii. Si prevalece una Objeción contra sólo una o más cadenas de caracteres variantes asignables solicitadas en una solicitud, entonces la solicitud para la cadena de caracteres de gTLD principal solicitada y otras cadenas variantes asignables solicitadas no afectadas pueden pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud sin las cadenas variantes asignables solicitadas que no sean elegibles debido a la Objeción; o
 - I. Si la Objeción no prevalece, toda la solicitud podrá pasar a la siguiente etapa del proceso de solicitud, a menos que otros procesos impidan su procesamiento; o
 - II. La solicitud no puede seguir adelante a menos que se llegue a un acuerdo sobre un RVC nuevo o modificado que sea aprobado por la ICANN.
- g. El DRSP reembolsará a la Parte vencedora su pago anticipado de Costos de conformidad con el [Artículo 14\(f\)](#) de este Procedimiento y cualquier disposición pertinente de las Reglas aplicables del DRSP. Si la Resolución del Panel indica que la solicitud no puede seguir adelante a menos que se llegue a un acuerdo sobre un RVC nuevo o modificado que sea aprobado por la ICANN, el Objeto será considerado como la Parte vencedora.
- e. En la Resolución del Panel se hará constar la fecha en que se dicta, y será firmada por todos los Panelistas. Si algún Panelista no firma la Resolución del Panel, ésta deberá ir acompañada de una declaración en la que se explique la razón de la ausencia de dicha firma.
- f. Además de proporcionar copias electrónicas de su Resolución del Panel, el Panel proporcionará una copia impresa firmada de la Resolución del Panel al DRSP, a menos que las Reglas del DRSP dispongan lo contrario.
- g. A menos que el Panel decida lo contrario, la Resolución del Panel se publicará íntegramente en la página web del DRSP.

- h. La Parte no vencedora de una Objeción tendrá la oportunidad de apelar una Resolución del Panel y dicha Apelación será considerada bajo un estándar de revisión de error manifiesto. El procedimiento de apelación a la Resolución del Panel se describe en el [Procedimiento para la apelación de objeciones de la ICANN](#).

Artículo 23. Exclusión de responsabilidades

Además de cualquier exclusión de responsabilidad estipulada por las Reglas aplicables del DRSP, las siguientes personas no serán responsables ante ninguna persona por ningún acto u omisión en relación con cualquier procedimiento llevado a cabo en virtud de este Procedimiento de objeción, excepto en casos de mala conducta intencionada o negligencia grave: los Panelistas o sus empleados, el DRSP o sus empleados, la ICANN o sus afiliadas, miembros de la Junta Directiva, miembros del personal, empleados, agentes y consultores.

Artículo 24. Modificación del Procedimiento

- a. Ocasionalmente, de conformidad con sus Estatutos y siguiendo los procesos descritos en el Marco de previsibilidad, la ICANN podrá modificar este Procedimiento.
- b. La versión de este Procedimiento que es aplicable a un procedimiento de Objeción es la versión que estaba en vigencia el día en que se presentó la Solicitud pertinente de un nuevo gTLD.

Procedimiento para la apelación de objeciones de la ICANN

Este Procedimiento se aplica a todos los procedimientos administrados por cada uno de los Proveedores de Servicio de Resolución de Disputas (DRSP). Cada uno de los DRSP cuenta con un conjunto específico de reglas que también se aplican a dichos procedimientos.

Artículo 1. Programa de Nuevos gTLD de la ICANN

- a. La Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) ha implementado un programa para la introducción de nuevos nombres de dominio genéricos de alto nivel (gTLD) en Internet, de conformidad con los Términos y condiciones establecidos por la ICANN (el Programa de Nuevos gTLD).
- b. El Programa de Nuevos gTLD incluye un Procedimiento de resolución de disputas de Nuevos gTLD (Procedimiento), en virtud del cual se resuelven las disputas entre una entidad que solicita un nuevo gTLD y una persona o entidad que objeta ese gTLD por los siguientes motivos: confusión de

cadenas de caracteres, derechos legales, interés público limitado y la comunidad (una Objeción).

- c. El Programa de Nuevos gTLD también incluye un derecho con carácter limitado para que las partes pertinentes soliciten una Apelación de una Resolución del Panel emitida en un procedimiento de Objeción de acuerdo con este Procedimiento para la apelación de objeciones de la ICANN (el Procedimiento de apelación). La parte en una Objeción que desee impugnar una Resolución del Panel puede presentar una Apelación ("Apelación").
- d. Una Apelación proporciona una oportunidad única para que todas las partes involucradas impugnen una Resolución del Panel emitida en un procedimiento de Objeción fundamentándose en un reclamo de que el Panel de objeción pertinente: (1) no siguió el Procedimiento establecido; (2) no tuvo en cuenta o no solicitó las pruebas sustanciales necesarias o la información presentada por las partes; o (3) ambos (1) y (2), y como resultado, el Apelante debería haber prevalecido en el procedimiento de Objeción pertinente.
- e. La Apelación de una Resolución del Panel emitida en un procedimiento de Objeción será administrada por el mismo Proveedor de Servicio de Resolución de Disputas (DRSP) que administró la disputa en cuestión y de conformidad con este Procedimiento de apelación y las Reglas aplicables del DRSP que se identifican en [Procedimiento para la apelación de objeciones de la ICANN](#).
- f. Los DRSP deberán cumplir con el [Código de conducta y Pautas sobre conflictos de interés para proveedores de servicios \(Apéndice 8\)](#) y con la [Política sobre Conflictos de Interés \(Apéndice 7\)](#) de la ICANN.
- g. Al presentar una Solicitud o una Apelación, el Solicitante u Objeto acepta, respectivamente, la aplicabilidad de este Procedimiento, la Guía para el Solicitante de la Ronda de 2026 y las reglas aplicables del DRSP que se identifican en el [Artículo 4](#). Las Partes no podrán apartarse de: (i) este Procedimiento de apelación sin la aprobación expresa de la ICANN; o (ii) de las Reglas de apelación aplicables del DRSP sin la aprobación expresa del DRSP correspondiente.

Artículo 2. Definiciones

- a. El "Apelante" es una persona o entidad que ha sido la Parte no vencedora en una Objeción y presenta una Apelación para impugnar la Resolución del Panel emitida en un procedimiento de Objeción.
- b. El "Apelado" es la parte que responde a la Apelación.

- c. El "Panel de apelación" es un grupo compuesto por una o tres personas que ha sido constituido por un DRSP de acuerdo con este Procedimiento de apelación y las Reglas aplicables del DRSP que se identifican en el [Artículo 3\(b\)](#) con el fin de dirimir una Apelación.
- d. La "Resolución del Panel de apelación" es la decisión emitida por el Panel de apelación respecto de una Apelación.
- e. Las "Reglas de apelación del DRSP" son las reglas de procedimiento adicionales de un DRSP en particular que han sido identificadas como aplicables a una Apelación de una Resolución del Panel emitida en un procedimiento de Objeción.

Artículo 3. Proveedores de Servicio de Resolución de Disputas

Las distintas categorías de Apelaciones serán administradas por los siguientes DRSP:

- a. Las resoluciones del Panel sobre apelaciones por confusión de cadenas de caracteres y objeciones por derechos legales serán gestionadas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
- b. Las resoluciones del Panel sobre apelaciones por interés público limitado y objeciones de la comunidad serán administradas por la Cámara de Comercio Internacional.

Artículo 4. Reglas aplicables

- a. Todos los procedimientos ante el Panel de apelación se registrarán por este Procedimiento de apelación y por las Reglas de apelación del DRSP que se apliquen a una categoría particular de Apelación. El resultado del procedimiento se considerará una Resolución del Panel de apelación y los Panelistas de apelación actuarán como panelistas.
- b. Las Reglas de apelación del DRSP aplicables son las siguientes:
 - i. Para una Objeción por confusión de cadenas de caracteres, las Reglas aplicables del DRSP están publicadas en esta página web: <https://www.wipo.int/amc/en/domains/sco/>.
 - ii. Para una Objeción por derechos legales, las Reglas aplicables del DRSP están publicadas en esta página web: <https://www.wipo.int/amc/en/domains/lro/>.
 - iii. Para una Objeción de interés público limitado, las Reglas aplicables del DRSP están publicadas en esta página web: [https://iccwbo.org/dispute-resolution-services/adr/icann-new-gtld-dispute-resolution/](https://iccwbo.org/dispute-resolution/dispute-resolution-services/adr/icann-new-gtld-dispute-resolution/).

- iv. Para una Objeción de la comunidad, las Reglas aplicables del DRSP están publicadas en esta página web:
<https://iccwbo.org/dispute-resolution/dispute-resolution-services/adr/icann-new-gtld-dispute-resolution/>.
- c. En caso de discrepancia entre este Procedimiento y las Reglas de apelación aplicables del DRSP, prevalecerá el presente Procedimiento de apelación.
- d. El lugar del procedimiento de Apelación, si es relevante, será la sede del DRSP que esté administrando el procedimiento.
- e. En todos los casos, el Panel de apelación se asegurará de que las partes sean tratadas con igualdad, y de que cada parte tenga una oportunidad razonable de presentar su posición.

Artículo 5. Idioma

Para todas las presentaciones y todos los procesos en virtud de este Procedimiento de apelación se utilizará el idioma inglés.

Artículo 6. Comunicaciones y plazos

- a. Todas las comunicaciones deberán presentarse por vía electrónica. Una Parte que desee realizar una presentación que no esté disponible en formato electrónico deberá solicitar permiso al Panel de apelación para hacerlo, y el Panel de apelación, a su entera discreción, determinará si acepta la presentación no electrónica. En circunstancias excepcionales, y si lo permite el DRSP, una Parte podrá realizar una llamada al DRSP para aclarar cuestiones administrativas. Las audiencias virtuales solo se permitirán a petición del Panel.
- b. El DRSP, el Panel de apelación, el Apelante y el Apelado se facilitarán copias de toda la correspondencia (salvo la correspondencia confidencial entre el Panel de apelación y el DRSP, y entre los Panelistas de apelación) relativa al procedimiento.
- c. A los efectos de determinar la fecha de inicio de un plazo, se considerará que una notificación u otra comunicación ha sido recibida el día en que se transmita de conformidad con los párrafos (a) y (b) de este Artículo.
- d. A los efectos de determinar el cumplimiento de un plazo, se considerará que una notificación u otra comunicación ha sido enviada, efectuada o transmitida si se envía de conformidad con los párrafos (a) y (b) de este Artículo antes o el mismo día del vencimiento del plazo.

- e. A los efectos del cómputo de un plazo en virtud de este Procedimiento de apelación, dicho plazo empezará a transcurrir a partir del día siguiente a aquel en que se reciba una notificación u otra comunicación.
- f. Salvo que se indique lo contrario, todos los plazos previstos en este Procedimiento de apelación se calculan sobre la base de días calendario.

Artículo 7. Presentación de la apelación

- a. La parte no vencedora en una Objeción dispondrá de 15 días a partir de la fecha en que el DRSP emite la Resolución del Panel en el procedimiento de Objeción para notificar al DRSP su intención de apelar la Resolución del Panel ("Notificación de apelación"). La Notificación de apelación debe especificar los elementos de la Resolución del Panel que se apelan y debe contener una breve declaración de los fundamentos de la Apelación.
- b. El Apelante dispondrá de 15 días a partir de la fecha de presentación de la Notificación de apelación para presentar la Apelación y abonar las tarifas requeridas según lo establecido en el [Artículo 8](#).
- c. El DRSP notificará a las partes pertinentes y a la ICANN la recepción de la Apelación cuando se hayan cumplido los requisitos de presentación especificados en el [Artículo 7](#)(a) y (b).
- d. La Notificación de apelación y todos los documentos posteriores relativos a la Apelación deberán presentarse ante el DRSP correspondiente, utilizando un formulario modelo puesto a disposición por dicho DRSP (si corresponde), con copia a la ICANN y al Apelado.
- e. Las direcciones electrónicas para la presentación de la Notificación de apelación se indicarán en las Reglas de apelación del DRSP.
- f. El Apelante que desee apelar las Resoluciones del Panel en más de un procedimiento de Objeción deberá presentar apelaciones separadas ante los DRSP correspondientes.

Artículo 8. Contenido de la apelación

- a. La Apelación deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - i. Los nombres e información de contacto (dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.) del Apelante;
 - ii. Identificación de la Objeción en cuestión que se apela; y
 - iii. Una descripción de los fundamentos de la Apelación, que incluya:
 - I. Una declaración de los fundamentos por los que se presenta la Apelación, tal como se establece en el [Artículo 1](#) de este Procedimiento de apelación;

- II. Una explicación de la validez de la Apelación y de las razones por las que debe ser admitida.
- b. La parte expositiva de la Apelación se limitará a 5 000 palabras, sin incluir los anexos. Los anexos no son un método para aportar argumentos adicionales ni pasar por alto el límite de palabras previamente establecido.
- c. Al mismo tiempo que se presenta la Apelación, el Apelante deberá pagar una tarifa de presentación por el importe establecido de conformidad con las Reglas de apelación aplicables del DRSP e incluir el comprobante de dicho pago junto con la Notificación de apelación. En el caso de que la tarifa de presentación no sea abonada dentro de un término de quince días a partir de la Notificación de la apelación, la Apelación será desestimada sin perjuicio alguno.

Artículo 9. Revisión administrativa de la apelación

- a. El DRSP realizará una revisión administrativa de la Apelación con el fin de verificar su cumplimiento con los Artículos 5 a 8 de este Procedimiento de apelación y las Reglas de apelación aplicables del DRSP e informará al Apelante, al Apelado y a la ICANN del resultado de su revisión dentro de los 14 días a partir de su recepción de la Apelación. El DRSP podrá extender este plazo por los motivos que se expongan en la notificación de dicha extensión.
- b. Si el DRSP considera que la Apelación cumple con los artículos 5 a 8 de este Procedimiento de apelación y con las Reglas de apelación aplicables del DRSP, el DRSP confirmará que la Apelación se registrará para su procesamiento.
- c. Si el DRSP considera que la Apelación no cumple con los Artículos 5 a 8 de este Procedimiento de apelación y las Reglas de apelación aplicables del DRSP, el DRSP tendrá la facultad discrecional de solicitar que se subsanen las deficiencias administrativas de la Apelación en un plazo de cinco días a partir de que el Apelante haya recibido el pedido del DRSP. Si las deficiencias de la Apelación se subsanan dentro del período especificado, pero después de que haya expirado el plazo para la presentación de una Apelación estipulado en el [Artículo 7\(a\)](#) de este Procedimiento de apelación, se considerará que la Apelación se ha presentado dentro de dicho plazo.
- d. Si el DRSP determina que la Apelación no cumple con los Artículos 5 a 8 de este Procedimiento de apelación y las Reglas de apelación aplicables del DRSP, y las deficiencias de la Apelación no se subsanan dentro del plazo especificado en el Artículo 9(c), el DRSP desestimará la Apelación y cerrará el procedimiento, sin perjuicio de que el Apelante pueda presentar

una nueva Apelación que cumpla con este Procedimiento de apelación, siempre que dicha Apelación se presente dentro del plazo establecido para la presentación de dicha Apelación. La revisión de la Apelación por parte del DRSP no interrumpirá el plazo para presentar una Apelación estipulado en el [Artículo 7](#)(a) de este Procedimiento de apelación.

- e. Inmediatamente después de registrar una Apelación para su procesamiento, de conformidad con el Artículo 9(b), el DRSP publicará la siguiente información sobre la Apelación en su sitio web: (i) la solicitud propuesta y la cadena de caracteres a la que se refiere la Apelación; (ii) el nombre del Apelante; (iii) un enlace web a la Resolución del Panel del procedimiento de Objeción en cuestión; (iv) los fundamentos de la Apelación; y (v) las fechas de recepción de la Apelación por parte del DRSP.

Artículo 10. Expediente de la apelación

- a. El expediente de la apelación constará de:
 - i. los documentos y pruebas originales presentados en el procedimiento de Objeción; y
 - ii. la transcripción del procedimiento de Objeción, si existiese.
- b. Las Partes cooperarán con el DRSP en la recopilación del expediente de Apelación, y el DRSP proporcionará dicho expediente al Panel de apelación.

Artículo 11. Consolidación de apelaciones

- a. Cuando dos o más partes tengan derecho a apelar una Resolución del Panel de objeción, y sus intereses hagan factible la consolidación, podrán presentar una Notificación de apelación conjunta. En tal caso, podrán interponer la Apelación como un único Apelante.
- b. Cuando las Partes hayan presentado Notificaciones de apelación por separado y dentro del plazo establecido, dispondrán de cinco días a partir del expediente de la apelación para proponer la consolidación de determinadas apelaciones.
- c. El DRSP dispondrá de 10 días a partir del expediente de Apelación para notificar a las Partes su decisión sobre la consolidación de determinadas apelaciones (Notificación de consolidación).
- d. A la hora de decidir si se consolidan las Apelaciones, el DRSP sopesará los beneficios (en términos de tiempo, costo, coherencia de las decisiones, etc.) que puedan resultar de la consolidación frente a los

posibles perjuicios o inconvenientes que la consolidación pueda causar. La decisión del DRSP sobre la consolidación será definitiva e inapelable.

Artículo 12. Panel de apelación

- a. El DRSP seleccionará y designará al Panel de apelación dentro de los 45 días siguientes al expediente de Apelación o, cuando corresponda, la Notificación de consolidación.
- b. El Panel de Apelación estará compuesto por una sola persona, salvo que las Partes del procedimiento acuerden mutuamente que esté compuesto por tres personas, en cuyo caso los costos se repartirán según se indica en [Tarifas y costos de objeciones y apelaciones](#). Las Partes deberán notificar al DRSP mediante una solicitud conjunta en un plazo de 10 días a partir de la fecha límite para que las Partes propongan la consolidación o de la Notificación de consolidación, en caso de que deseen contar con un Panel de apelación compuesto por tres personas.
- c. Todos los Panelistas de apelación que actúen en virtud del presente Procedimiento de apelación serán imparciales e independientes de las partes. Las Reglas de apelación aplicables del DRSP estipulan la forma en que cada Panelista deberá confirmar y mantener su imparcialidad e independencia.
- d. Las Reglas de apelación aplicables del DRSP estipulan los procedimientos para recusar a un Panelista y sustituir a un Panelista de apelación.
- e. Salvo que lo exija un tribunal judicial o lo autoricen por escrito las Partes, un Panelista de apelación no actuará en ninguna capacidad, en ningún procedimiento pendiente o futuro, ya sea judicial, arbitral o de otro tipo, relacionado con el asunto sometido a la resolución por parte del Panel en virtud de este Procedimiento de apelación.

Artículo 13. Revisión preliminar

- a. Cada Panel de apelación realizará la Revisión preliminar de la Apelación con el fin de identificar y eliminar Apelaciones que sean manifiestamente infundadas, constituyan un abuso del derecho de apelación, o tengan ambas características.
- b. Los criterios que el Panel de Apelación utilizará para determinar si la Apelación es manifiestamente infundada, constituye un abuso del derecho de apelación, o tiene ambas características, son los siguientes:
 - i. La Apelación no es presentada por la parte no vencedora de la Objeción.

- ii. No se proporcionan pruebas suficientes o no se proporciona ninguna prueba para respaldar la Apelación.
 - iii. La Apelación es descabellada, claramente inventada, manifiestamente contraria al sentido común o tan ambigua que es objetivamente imposible que el DRSP le encuentre sentido.
 - iv. La Apelación difunde, incita, promueve o justifica el odio basado en la intolerancia hacia un determinado grupo.
 - v. La Apelación constituye acoso a la otra parte o a las propias Objeciones.
 - vi. La apelación incluye hechos que demuestran claramente que es manifiestamente infundado o constituye un abuso del derecho de apelación.
- c. La Revisión preliminar debe completarse en un plazo de 30 días a partir de la designación del Panel de apelación o la mitigación del conflicto, en caso de que las Partes planteen cuestiones relacionadas con conflictos de interés.
- d. La desestimación de una Apelación que sea manifiestamente infundada, constituya un abuso del derecho de apelación, o tenga ambas características, será una Resolución del Panel de apelación, dictada de conformidad con el [Artículo 19](#) del Procedimiento para la apelación de objeciones.
- e. Los DRSP publicarán los resultados de la Revisión preliminar en sus respectivos sitios web y notificarán dichos resultados a los Apelantes y Apelados correspondientes.

Artículo 14. Costos

- a. Cada DRSP determinará los costos de los procedimientos que administre en virtud de este Procedimiento de apelación, de conformidad con las Reglas de apelación aplicables del DRSP. Dichos costos cubrirán las tarifas y los gastos de los Panelistas de apelación, así como los gastos administrativos del DRSP (los “Costos”).
- b. En un plazo de 10 días posteriores a la publicación del resultado de la Revisión preliminar, el DRSP estimará los costos totales y solicitará a cada Parte que pague por adelantado el importe total de los Costos estimados al DRSP. Si las partes acuerdan que el Panel esté compuesto por tres personas, los Costos se incrementarán según se indica en [Tarifas y costos de objeciones y apelaciones](#).
- c. Ambas Partes deberán realizar el pago anticipado de los Costos en un plazo de 10 días a partir de la recepción de la solicitud de pago del DRSP y presentar al DRSP el comprobante de dicho pago.
- d. El incumplimiento del pago anticipado de los Costos redundará en que el DRSP emita una resolución del Panel de la siguiente manera:

- i. Si el Apelante no realiza el pago anticipado de los Costos, su Apelación será desestimada y no se le reembolsarán las tarifas que haya abonado.
 - ii. Si el Apelado no realiza el pago anticipado de los costos, la Apelación se considerará haber sido admitida y no se reembolsarán las tarifas que haya abonado el Apelado.
 - iii. Si ninguna de las Partes realiza el pago anticipado de los Costos, la Apelación será desestimada y no se le reembolsarán las tarifas que hayan abonado el Apelante y el Apelado.
- e. El DRSP puede revisar su estimación de los Costos totales y solicitar pagos anticipados adicionales a las partes durante el procedimiento.

Artículo 15. Respuesta a la apelación

- a. El Apelado puede, pero no está obligado, a presentar una respuesta a una Apelación (la "Respuesta"). La Respuesta, si se presenta, deberá presentarse en un plazo de 30 días a partir del resultado de la Revisión preliminar.
- b. La Respuesta deberá presentarse ante el DRSP correspondiente, utilizando un modelo de formulario facilitado por dicho DRSP, con copia a la ICANN y al Apelante.
- c. Si no se presenta una Respuesta, el Panel de Apelación presumirá que el Apelado no se pronuncia sobre la Apelación.
- d. La Respuesta, si se presenta, deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - i. Los nombres e información de contacto (dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.) del Apelado; y
 - ii. Una respuesta punto por punto a las declaraciones formuladas en la Apelación.
- e. La parte expositiva de una Respuesta se limitará a 5 000 palabras, sin incluir los anexos. Los anexos no son un método para aportar argumentos adicionales ni pasar por alto el límite de palabras previamente establecido.
- f. Al mismo tiempo que se presenta la Respuesta, el Apelado deberá pagar una tarifa de presentación por el importe establecido y publicado por el DRSP (que será la misma que la tarifa de presentación abonada por el Apelante) e incluir el comprobante de dicho pago junto con la Respuesta. En caso de que la tarifa de presentación no se abone en un plazo de 10 días a partir de la notificación del resultado de la Revisión preliminar, cualquier Respuesta será desestimada y el Panel de apelación presumirá que el Apelado no se pronuncia sobre la Apelación.

- g. Si el DRSP considera que la Respuesta no cumple con este Artículo 11 y con las Reglas de apelación aplicables del DRSP, el DRSP tendrá la facultad discrecional de solicitar que se subsanen las deficiencias administrativas de la Respuesta en un plazo de cinco días posteriores a que el Apelado haya recibido la solicitud del DRSP. Si las deficiencias administrativas de la Respuesta se subsanan dentro del período especificado, pero después de que haya expirado el plazo para la presentación de una Respuesta conforme a este Procedimiento de apelación, se considerará que la Respuesta se ha presentado dentro de dicho plazo.
- h. Si las deficiencias en la Respuesta no se subsanan dentro del periodo especificado en el Artículo 15(g), el Panel de apelación presumirá que el Apelado no se pronuncia sobre la Apelación.

Artículo 16. Representación y asistencia

- a. Las Partes podrán estar representadas o asistidas por personas de su elección.
- b. Cada Parte o representante de la Parte comunicará el nombre, la información de contacto y la función de dichas personas al DRSP y a la otra Parte (o Partes en caso de consolidación).

Artículo 17. Argumentación oral

Las apelaciones en virtud de este Procedimiento de apelación y de las Reglas de apelación aplicables del DRSP se determinarán sobre la base de los documentos escritos presentados por las Partes y se resolverán sin argumentaciones orales.

Artículo 18. Estándares

- a. El Panel de apelación aplicará el estándar de revisión "de error manifiesto" para cada categoría de Apelación según lo establecido en el Programa de Nuevos gTLD. En virtud de un estándar de revisión de error manifiesto, el Panel de apelación debe aceptar las conclusiones de hecho del Panel de objeción a menos que éste no haya realizado lo siguiente: (1) no siguió el Procedimiento establecido; (2) no tuvo en cuenta o no solicitó las pruebas sustanciales necesarias o la información presentada en el procedimiento de Objeción; o (3) ambos (1) y (2), y como resultado, el Apelante debería haber prevalecido en el procedimiento de Objeción pertinente.
- b. El Apelante tiene la carga de probar que su Apelación debe ser admitida de conformidad con el estándar aplicable.

Artículo 19. Resolución del Panel de apelación

- a. El DRSP y el Panel de apelación realizarán los esfuerzos razonables por garantizar que la Resolución del Panel de apelación se emita dentro de los 35 días del plazo límite para presentar una Respuesta. En circunstancias específicas, como en casos consolidados y previa consulta con el DRSP, puede autorizarse una breve extensión del plazo.
- b. El Panel de apelación presentará su Resolución en forma de borrador al DRSP para que este pueda revisarla y confirmar que la Resolución del Panel de apelación se ajusta a la forma adecuada, salvo que dicha revisión por parte del DRSP quede específicamente excluida por las Reglas de apelación aplicables. Cualquier cambio propuesto por el DRSP al Panel deberá referirse únicamente a la forma, y no al fondo o al resultado, de la Resolución del Panel de apelación. La Resolución final del Panel de apelación se comunicará al DRSP, que, a su vez, comunicará dicha resolución a las Partes y a la ICANN.
- c. Cuando el Panel de apelación esté compuesto por tres Panelistas, la Resolución del Panel de apelación deberá realizarse por mayoría de los Panelistas de apelación.
- d. La Resolución del Panel de apelación deberá realizarse por escrito, identificar a la Parte vencedora e indicar los motivos en los que se basa. El Panel de apelación tomará una de las siguientes medidas: (1) rechazar la Apelación y mantener la Resolución del Panel de objeción, o (2) sustituir la resolución del Panel de Objeción en cuestión por su propia resolución. El Panel de apelación no puede ordenar un nuevo procedimiento de Objeción ni devolver el asunto al Panel de objeción original para que realice correcciones o una nueva revisión.
- e. La Resolución del Panel de apelación deberá indicar la fecha en que se dicta y estar firmada por todos los Panelistas. Si algún Panelista no firma la Resolución del Panel de apelación, ésta deberá ir acompañada de una declaración en la que se explique la razón de la ausencia de dicha firma.
- f. Además de proporcionar copias electrónicas de su Resolución del Panel de apelación, el Panel de apelación proporcionará una copia impresa firmada de su Resolución al DRSP, a menos que las Reglas de apelación del DRSP dispongan lo contrario.
- g. A menos que el Panel de apelación decida lo contrario, la Resolución del Panel de apelación se publicará íntegramente en la página web del DRSP.

Artículo 20. Carácter definitivo de la apelación

Una vez concluido el proceso de Apelación, la Resolución del Panel de apelación será la resolución definitiva y final, y no podrá someterse a una nueva apelación.

Artículo 21. Exclusión de responsabilidades

Además de cualquier exclusión de responsabilidad estipulada por las Reglas aplicables del DRSP, las siguientes personas no serán responsables ante ninguna persona por ningún acto u omisión con relación a cualquier procedimiento llevado a cabo en virtud de este Procedimiento de apelación, excepto en casos de mala conducta intencionada o negligencia grave: los Panelistas de apelación o sus empleados, el DRSP o sus empleados, la ICANN o sus afiliadas, miembros de la Junta Directiva, miembros del personal, empleados, agentes y consultores.

Artículo 22. Modificación del procedimiento de apelación

- a. Ocasionalmente, de conformidad con sus Estatutos y siguiendo los procesos descritos en el Marco de previsibilidad, la ICANN podrá modificar este Procedimiento.
- b. La versión de este Procedimiento de apelación que se aplica a una Apelación es la versión que estaba en vigencia el día en que se presentó la solicitud correspondiente para un nuevo gTLD.

Plazos de objeciones y apelaciones

Nota: Estas son descripciones generales simplificadas que indican el número máximo de días que debería durar cada proceso, salvo circunstancias extraordinarias. Los plazos reales están sujetos a cambios en función de una serie de factores, entre los que se incluyen, entre otros, los casos especialmente complejos y la solicitud de períodos de reflexión y audiencias virtuales.

Tabla A3-1: Plazos de objeciones (en días)

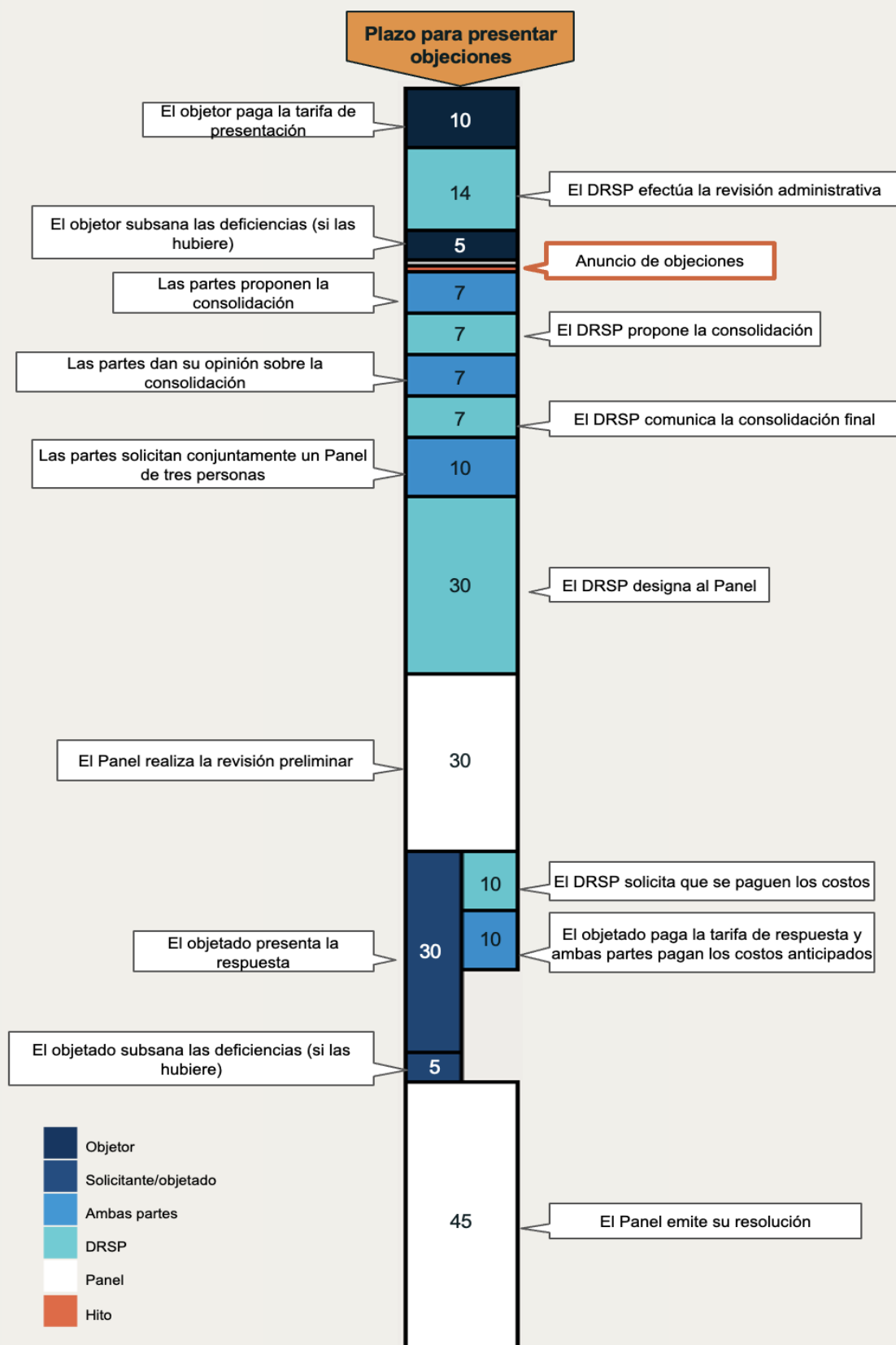
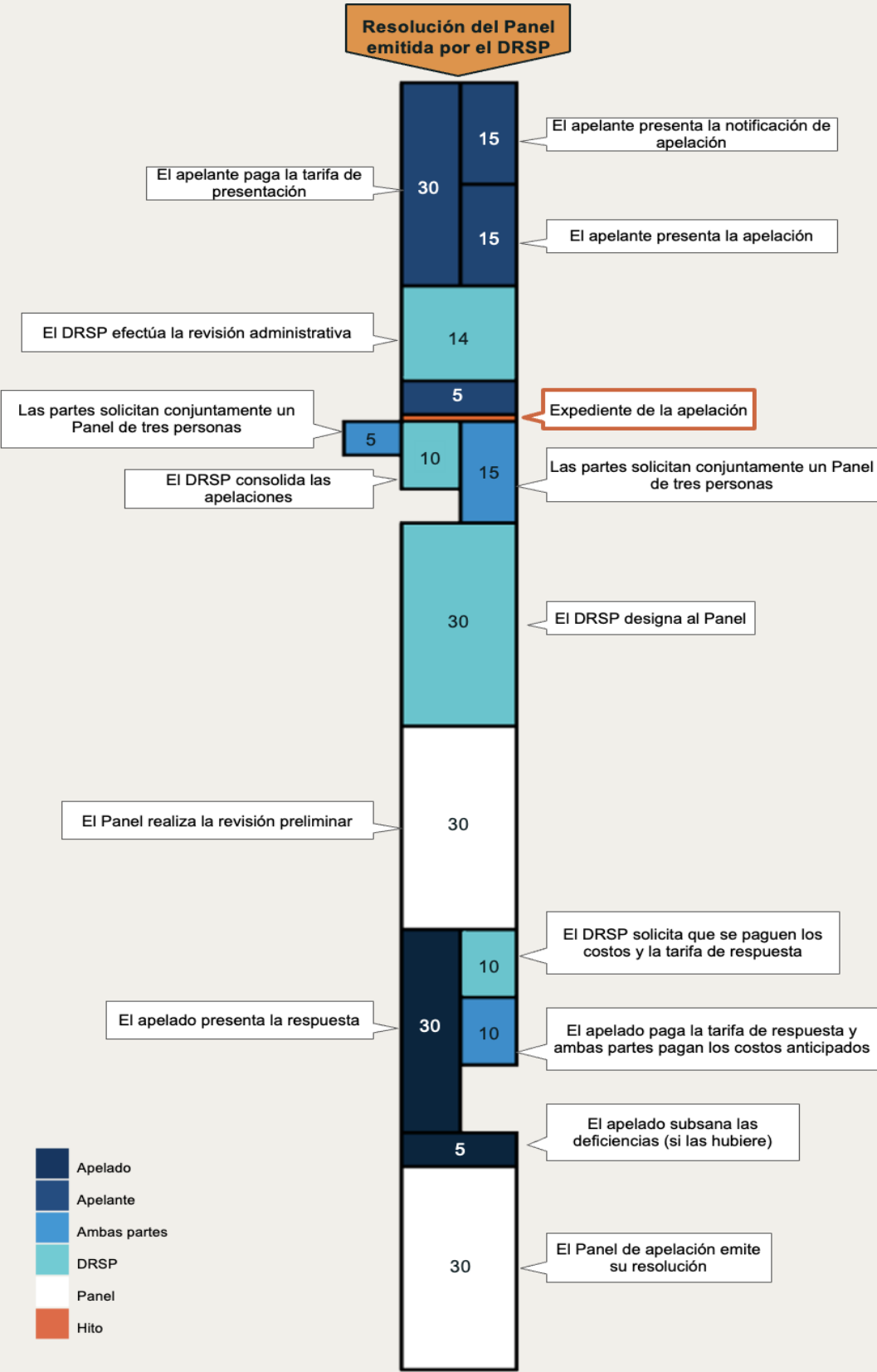


Tabla A3-2: Plazos de apelación (en días)



Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base

[El Acuerdo de Registro Base se añadirá a la Guía para el Solicitante tras su adopción por parte de la Junta Directiva antes de la apertura del periodo para la presentación de solicitudes].

Apéndice 5 Plantillas para el perfil financiero estándar

La información financiera de un solicitante se recopilará para evaluar si un solicitante tiene la capacidad financiera para financiar el registro a largo plazo, garantizando así la estabilidad del DNS y mitigando riesgos financieros como el déficit de ingresos o el sobrecosto, incluso para aquellos que gestionan varios TLD. Los solicitantes deberán aportar información que indique, entre otras cosas, su proyección de ingreso de fondos, su proyección de egreso de fondos, su evaluación de riesgos y sus proyecciones de registración de nombres de dominio. Los solicitantes pueden consultar la información y las instrucciones sobre cómo completar las plantillas en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD.³⁵⁸

El solicitante (salvo en el caso del perfil Gobierno) debe proporcionar estados contables auditados, revisados o compilados, preparados por una firma contable externa, para la entidad solicitante que cumpla con las normas contables exigidas por la jurisdicción de la entidad solicitante. Como alternativa, el solicitante puede presentar declaraciones auditadas, revisadas o compiladas por terceros de una afiliada aprobada por la ICANN, preparadas por una firma contable externa.

Consultar más información en la [Sección 6.2 Evaluación financiera y operativa](#).

³⁵⁸ El solicitante deberá presentar estas plantillas como parte de su respuesta al [conjunto de preguntas 18](#). El solicitante deberá cargar estas plantillas como un solo documento para responder a las preguntas 213-219.

Tabla A5-1: Proyección financiera del escenario más probable

Proyección financiera del escenario más probable					
Las proyecciones del escenario más probable (MLS) se deben completar usando moneda en dólares estadounidenses (USD) o la moneda reconocida a nivel nacional para la jurisdicción del solicitante o de la Entidad Principal Cualificada (QPE).					
Moneda usada	Período inicial	Comienzo de operaciones			Comentarios
[Insertar moneda aquí]		Año 1:	Año 2:	Año 3:	
Ingresos de fondos proyectados					
Volumen de registración previsto					
Ingresos por registración					
Fuente de financiación 1					
Fuente de financiación 2					
Efectivo disponible en el momento de la solicitud					
Total de ingresos de fondos					
Egresos de fondos proyectados					
Gastos de capital					
Gastos de capital Categoría-1					
Gastos de capital Categoría-2					
Costo operativo de tercerización					
Proveedor de servicios de registro					
Servicio y proveedor-2					
Servicio y proveedor-3					
Todos los demás egresos de fondos					
Total de egresos de fondos					
Flujo de fondos neto proyectado					
Total de flujo de fondos proyectado					

Tabla A5-2: Proyección financiera del escenario más probable - MUESTRA

Proyección financiera del escenario más probable - MUESTRA					
Las proyecciones del escenario más probable (MLS) se deben completar usando moneda en dólares estadounidenses (USD) o la moneda reconocida a nivel nacional para la jurisdicción del solicitante o de la Entidad Principal Cualificada (QPE).					
Moneda usada	Período inicial	Comienzo de operaciones			Comentarios
[Insertar moneda aquí]		Año 1:	Año 2:	Año 3:	
Ingresos de fondos proyectados					
Volumen de registración previsto		11 007	21 007	28 007	
Ingresos por registración		116 000	195 000	250 000	
Fuente de financiación 1	1 200 000	-	-	-	
Fuente de financiación 2		50 000	50 000	50 000	
Efectivo disponible en el momento de la solicitud	300 000	-	-	-	
Total de ingresos de fondos	1 500 000	166 000	245 000	300 000	
Egresos de fondos proyectados					
Gastos de capital					
Gastos de capital Categoría-1	40 000	-	-	-	
Gastos de capital Categoría-2	-	-	-	-	
Costo operativo de tercerización					
Proveedor de servicios de registro	10 000	210 000	232 000	250 000	
Servicio y proveedor-2					
Servicio y proveedor-3	12 000	12 000	12 000	12 000	
Todos los demás egresos de fondos	50 000	250 000	210 000	210 000	
Total de egresos de fondos	112 000	472 000	454 000	472 000	
Flujo de fondos neto proyectado	1 388 000	(306 000)	(209 000)	(172 000)	
Total de flujo de fondos proyectado				701 000	

Tabla A5-3: Proyección financiera del peor escenario

Proyección financiera del peor escenario					
Las proyecciones del peor escenario (WCS) se deben completar usando moneda en dólares estadounidenses (USD) o la moneda reconocida a nivel nacional para la jurisdicción del solicitante o de la Entidad Principal Cualificada (QPE).					
Moneda usada	Período inicial	Comienzo de operaciones			Comentarios
[Insertar moneda aquí]		Año 1:	Año 2:	Año 3:	
Ingresos de fondos proyectados					
Volumen de registración previsto					
Ingresos por registración					
Fuente de financiación 1					
Fuente de financiación 2					
Efectivo disponible en el momento de la solicitud					
Total de ingresos de fondos					
Egresos de fondos proyectados					
Gastos de capital					
Gastos de capital Categoría-1					
Gastos de capital Categoría-2					
Costo operativo de tercerización					
Proveedor de servicios de registro					
Servicio y proveedor-2					
Servicio y proveedor-3					
Todos los demás egresos de fondos					
Total de egresos de fondos					
Flujo de fondos neto proyectado					
Total de flujo de fondos proyectado					

Tabla A5-4: Proyección financiera del peor escenario - MUESTRA

Proyección financiera del peor escenario - MUESTRA					
Las proyecciones del peor escenario (WCS) se deben completar usando moneda en dólares estadounidenses (USD) o la moneda reconocida a nivel nacional para la jurisdicción del solicitante o de la Entidad Principal Cualificada (QPE).					
Moneda usada	Período inicial	Comienzo de operaciones			Comentarios
[Insertar moneda aquí]		Año 1:	Año 2:	Año 3:	
Ingresos de fondos proyectados					
Volumen de registración previsto		6 007	11 507	16 007	
Ingresos por registración		71 000	99 000	138 000	
Fuente de financiación 1	700 000	-	-	-	
Fuente de financiación 2	-		50 000	-	
Efectivo disponible en el momento de la solicitud	300 000	-	-	-	
Total de ingresos de fondos	1 000 000	71 000	149 000	138 000	
Egresos de fondos proyectados					
Gastos de capital					
Gastos de capital Categoría-1	40 000	-	-	-	
Gastos de capital Categoría-2	-	-	-	-	
Costo operativo de tercerización					
Proveedor de servicios de registro	50 000	210 000	210 000	210 000	
Servicio y proveedor-2					
Servicio y proveedor-3	12 000	12 000	12 000	12 000	
Todos los demás egresos de fondos	-	200 000	120 000	120 000	
Total de egresos de fondos	102 000	422 000	342 000	342 000	
Flujo de fondos neto proyectado	898 000	(351 000)	(193 000)	(204 000)	
Total de flujo de fondos proyectado				150 000	

Tabla A5-5: Plantilla de evaluación de riesgos

Evaluación de riesgos				
Categoría de riesgos	Escenarios de riesgos	Evaluación de probabilidades ³⁵⁹	Descripción del impacto	Estrategia de mitigación
Fondos reducidos				
Recursos Humanos				
Normativo				
Desviación material del volumen de actividad previsto				
Fallo técnico catastrófico				
Otros riesgos específicos de la cartera				
Riesgo específico del solicitante				
Riesgo específico del solicitante				

Tabla A5-6: Plantilla de proyecciones de registración

Proyecciones de registración									
Las proyecciones [MLS / WCS] se deben completar usando moneda en dólares estadounidenses (USD) o la moneda reconocida a nivel nacional para la jurisdicción del solicitante o de la Entidad Principal Cualificada (QPE).									
[Insertar moneda usada]	Proyección año 1			Proyección año 2			Proyección año 3		
TLD	Volumen de registración	Tarifa promedio de registración	Tarifas de prima	Volumen de registración	Tarifa promedio de registración	Tarifas de prima	Volumen de registración	Tarifa promedio de registración	Tarifas de prima
	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³⁵⁹ Las categorías son: mínimo, bajo, medio, alto y muy alto.

Apéndice 6 Marco de previsibilidad

La ICANN ha establecido un Marco de previsibilidad para gestionar los procesos operativos del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, a fin de garantizar una gestión eficaz y transparente de cuestiones imprevistas. Cuando surjan cuestiones imprevistas, la organización de la ICANN consultará con el Grupo de Revisión Permanente de la Implementación del Marco de Previsibilidad (SPIRT)³⁶⁰ en relación con el impacto potencial:

- En caso de cambios que tengan un impacto material³⁶¹ en los solicitantes, la organización de la ICANN y el SPIRT deben acordar una solución permanente.
- En caso de cambios que no tengan un impacto material en los solicitantes, la organización de la ICANN informará dichos cambios al SPIRT, pero no consultará al SPIRT.³⁶²

Las principales limitaciones de este marco son las siguientes:

- No es un mecanismo para desarrollar políticas.
- No restringe la capacidad de la Junta Directiva de la ICANN para tomar medidas relacionadas con el Programa ni para tomar medidas con respecto a una solicitud en particular.
- No tiene prioridad sobre las recomendaciones en materia de políticas formuladas por la GNSO y adoptadas por la Junta Directiva de la ICANN.
- No obstaculiza los procesos de desarrollo de políticas o pautas del Consejo de la GNSO (consultar los Anexos A, A-1 y A-2 de los Estatutos de la ICANN).³⁶³
- No limita la capacidad de los comités asesores (incluido el GAC) de brindar asesoramiento de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos de la ICANN.³⁶⁴

La ICANN documentará todos los cambios (tal como se indica en [A6.2 Descripción de los cambios](#)) del Programa en un registro de cambios a disposición del público.

³⁶⁰ Consultar la carta orgánica del SPIRT: https://icann-community.atlassian.net/wiki/spaces/gnsocouncilmeetings/pages/111115935/SPIRT+Charter+Drafting+Team+2023-2024?preview=111115935/111122728/Charter%20for%20the%20SPIRT_FINAL_Adopted%20by%20GNSO%20Council_08-08-2024.pdf.

³⁶¹ Consultar la [Sección A6.5 Definición de “impacto material” según el Marco de previsibilidad](#).

³⁶² La ICANN notificará a los solicitantes si los cambios significativos realizados en el Programa afectan a los solicitantes.

³⁶³ Consultar los Anexos A, A-1 y A-2 de los Estatutos de la ICANN: <https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en/#annexA>.

³⁶⁴ Consultar el Artículo 12 de los Estatutos de la ICANN: <https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en/#article12>.

Además, para los cambios operativos no menores, la ICANN informará directamente a todos los solicitantes.

A6.1 Partes implicadas en el Marco

Las siguientes partes participan en la administración de este marco, con funciones y responsabilidades específicas para su implementación:

1. **Solicitantes:** Todas las entidades que solicitaron un nuevo gTLD en la ronda actual del Programa.
2. **Consejo de la GNSO:** La entidad estatutaria del SPIRT, consultada como se describe a continuación.
3. **Organización de la ICANN:** El operador del Programa se compromete a garantizar el funcionamiento continuo y eficaz del Programa.
4. **Junta Directiva de la ICANN:** Mantiene sus funciones y responsabilidades tal como se detallan en los Estatutos de la ICANN.
5. **SPIRT:** Colabora con la organización de la ICANN y el Consejo de la GNSO para abordar y revisar los cambios operativos no menores, incluidas las posibles modificaciones de políticas.

Para facilitar la comunicación continua y la gestión del Programa, la ICANN y el SPIRT realizarán llamadas periódicas permanentes, según sea necesario, para debatir posibles cambios en el Programa y desafíos de su implementación.

A6.2 Descripción de los cambios

A efectos de este marco, los cambios en el Programa se clasifican en tres categorías distintas:

- Un cambio operativo menor se refiere a toda modificación durante la ronda en curso del Programa que puede implementarse de acuerdo con las recomendaciones en materia de políticas existentes aprobadas por la Junta Directiva y no tiene un impacto material en los solicitantes.
- Un cambio operativo no menor se refiere a un cambio durante la ronda en curso del Programa que puede implementarse de acuerdo con las recomendaciones en materia de políticas existentes aprobadas por la Junta Directiva y tiene un impacto material en los solicitantes.³⁶⁵ La organización de la ICANN y el SPIRT deben acordar una solución permanente. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 30 días, o si es necesario adoptar medidas más

³⁶⁵ Consultar también la [Sección 3.3.3.1.3 Reembolso como resultado de cambios materiales](#) para más información.

urgentes para el funcionamiento del programa, la ICANN podrá implementar una solución temporal que será sustituida por la solución acordada entre la ICANN y el SPIRT una vez que se haya alcanzado un acuerdo.

- Un cambio de políticas es un cambio durante la ronda en curso del Programa que no puede implementarse de acuerdo con las recomendaciones en materia de políticas existentes aprobadas por la Junta Directiva.³⁶⁶ Los cambios de políticas para las rondas en curso sólo se producirían en circunstancias extraordinarias en las que la continuación del Programa corriera peligro si no se ejecutara el cambio. Si es necesario un cambio de política, la Junta Directiva, la organización de la ICANN y el Consejo de la GNSO, en consulta con el SPIRT, identificarán una solución apropiada que garantice la continuidad del Programa y establezca un proceso de implementación adecuado.³⁶⁷ Cualquier colaboración entre el Consejo y el SPIRT en este contexto queda fuera de este marco y se rige por la carta orgánica del SPIRT.

A6.3 Pasos del procedimiento para iniciar y ejecutar un cambio

El diagrama de flujo de pedido de cambio describe los pasos del procedimiento que siguen el Comité Asesor (AC), el Consejo de la GNSO, la Junta Directiva de la ICANN y la organización de la ICANN si determinan que es necesario realizar un cambio en el Programa.

A6.3.1 Pedido de cambio

Un pedido de cambio puede seguir cuatro vías:

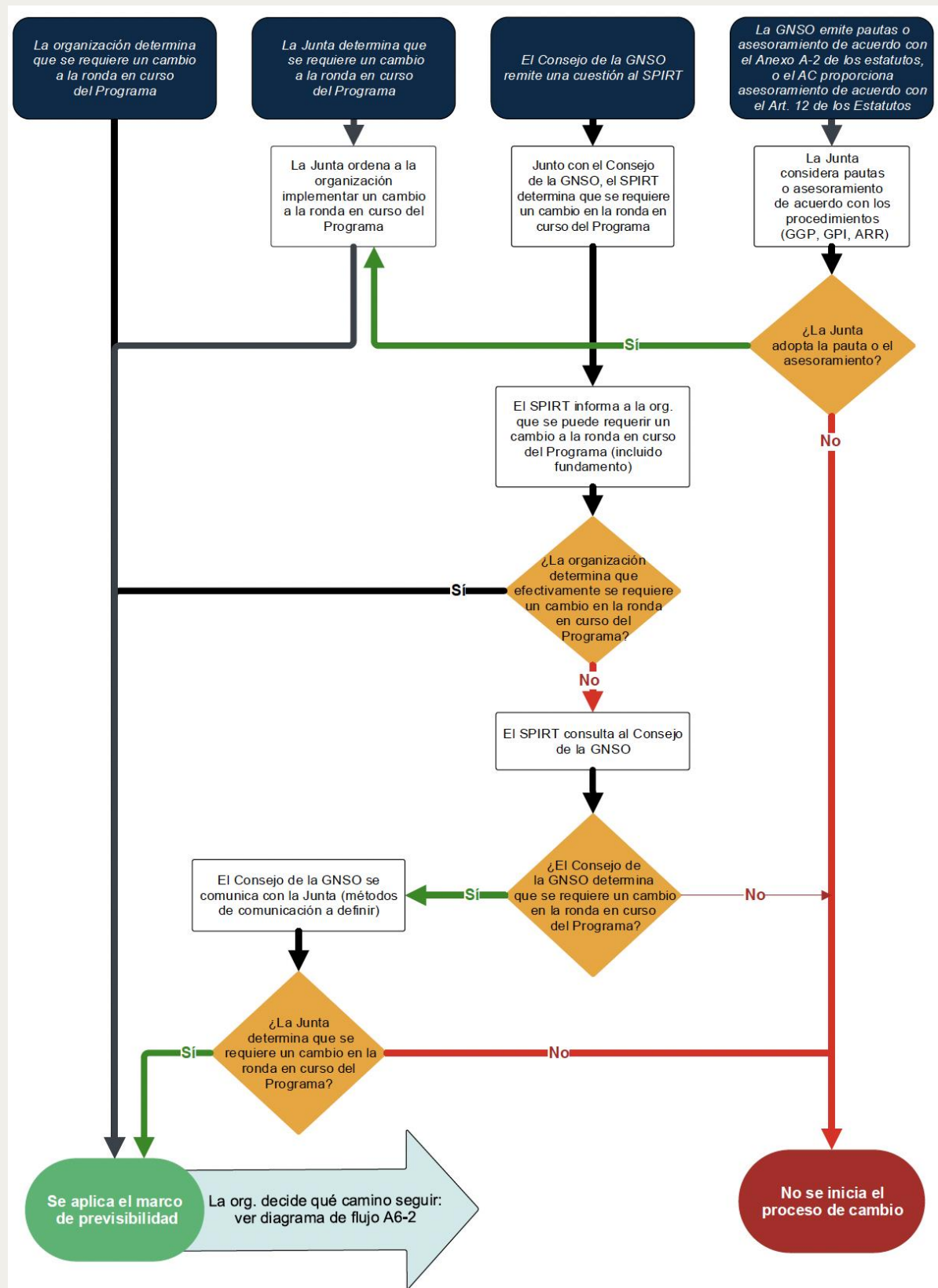
- **Vía 1:** La organización de la ICANN determina que es necesario realizar un cambio en el Programa, la organización de la ICANN aplica el Marco de Previsibilidad y procede con los pasos descritos en el diagrama de flujo de ejecución de cambios.
- **Vía 2:** La Junta Directiva de la ICANN determina que es necesario un cambio en la ronda en curso del Programa. La Junta Directiva de la ICANN ordena a la organización de la ICANN que implemente el cambio. Si la implementación

³⁶⁶ Las recomendaciones y afirmaciones de políticas son las recomendaciones aprobadas por la Junta Directiva contenidas en los Informes Finales sobre la Introducción de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel de 2007 (https://gnso.icann.org/en/issues/new-gtlds/pdp-dec05-fr-part-08aug07.htm#_Toc43798015) y el Proceso de Desarrollo de Políticas de Procedimientos Posteriores a la Introducción de los Nuevos gTLD de 2021 (<https://gnso.icann.org/sites/default/files/file/field-file-attach/final-report-newgtld-subsequent-procedures-pdp-02feb21-en.pdf>).

³⁶⁷ Esto es independiente de cualquier desarrollo de políticas que el Consejo desee emprender para futuras rondas, ya sea basado en las circunstancias antes mencionadas o por cualquier otro motivo.

requiere un cambio en la ronda en curso del Programa, la organización de la ICANN aplica el Marco de Previsibilidad y procede con los pasos descritos en el diagrama de flujo de ejecución de cambios.

- **Vía 3:** El SPIRT determina que es necesario un cambio en la ronda en curso, el SPIRT colabora con el Consejo de la GNSO para informar a la organización de la ICANN. Si la organización de la ICANN determina que es necesario un cambio en la ronda en curso, la organización de la ICANN aplica el Marco de Previsibilidad y procede con los pasos descritos en el diagrama de flujo de ejecución de cambios. Si la organización de la ICANN determina, contrario al SPIRT, que no es necesario realizar ningún cambio en la ronda en curso, el SPIRT consultará con el Consejo de la GNSO. Si el Consejo de la GNSO determina que es necesario un cambio en la ronda en curso, el Consejo de la GNSO se comunica con la Junta Directiva de la ICANN. Si la Junta Directiva de la ICANN determina que es necesario un cambio en la ronda en curso, la Junta Directiva de la ICANN ordena a la organización de la ICANN que aplique el Marco de Previsibilidad y procede con los pasos descritos en el diagrama de flujo de ejecución de cambios.
- **Vía 4:** El Consejo de la GNSO o el AC aprueba y presenta pautas o asesoramiento a la Junta Directiva de la ICANN, y ésta, tras su consideración, los adopta. La Junta Directiva de la ICANN ordena a la organización de la ICANN que implemente el cambio. Si la implementación requiere un cambio en la ronda en curso del Programa, la ICANN aplica el Marco de previsibilidad y procede con los pasos descritos en el diagrama de flujo de ejecución de cambios.

Figura A6-1: Diagrama de flujo de ejecución de cambios ¹³⁶⁸

A6.3.2 Ejecución de cambios

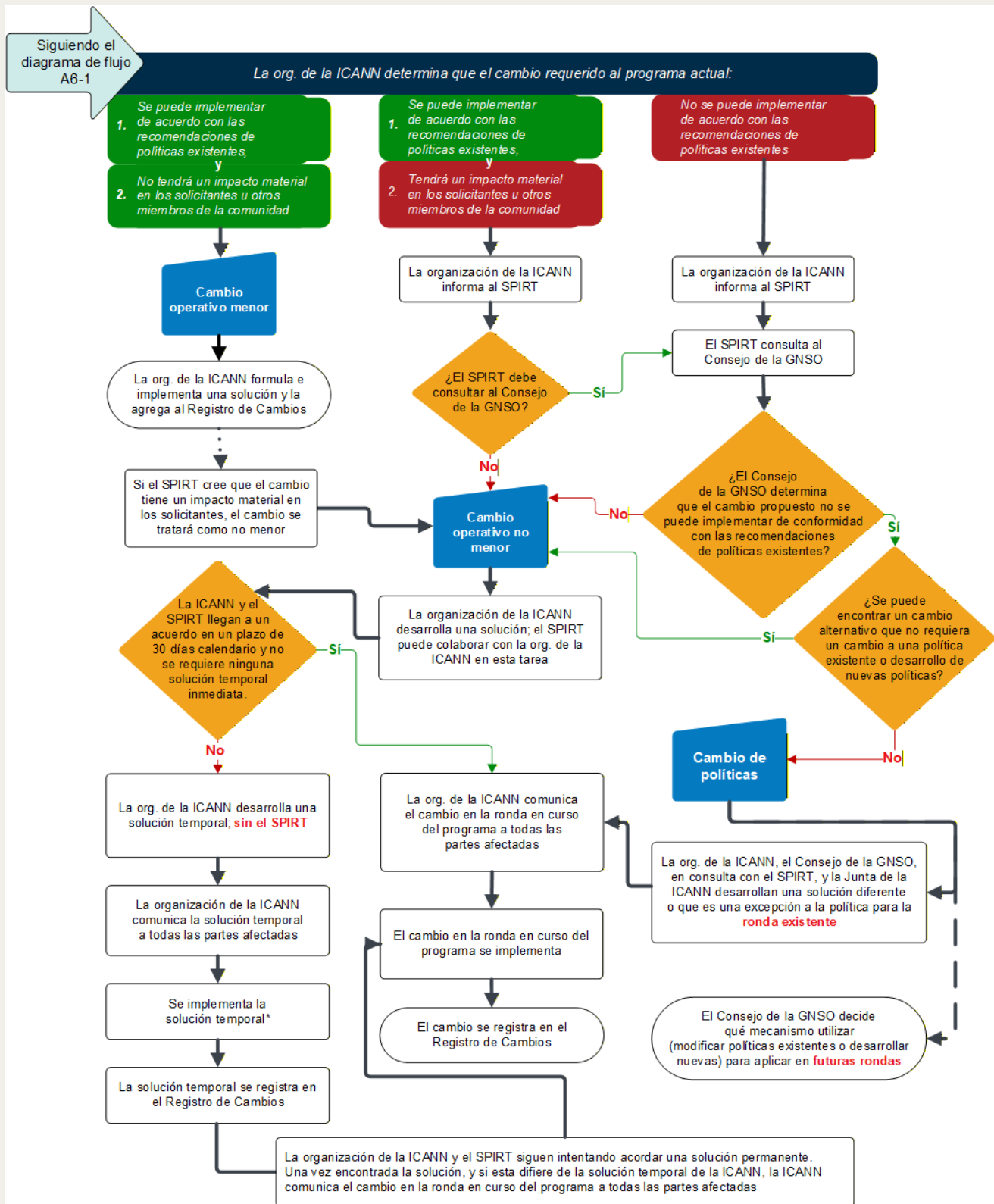
El diagrama de flujo de ejecución de cambios documenta tres escenarios principales para las modificaciones del Programa:

1. Cuando la organización de la ICANN determina que un cambio necesario puede implementarse en consonancia con las recomendaciones de políticas existentes aprobadas por la Junta y no tendrá un impacto material en los solicitantes,³⁶⁹ se clasifica como un "cambio operativo menor". En dichos casos, la organización de la ICANN agregará los cambios al registro de cambios tan pronto como sea posible, preferiblemente antes de su implementación.
2. En el caso de los cambios en consonancia con las recomendaciones de políticas existentes aprobadas por la Junta que tendrán un impacto material en los solicitantes, la ICANN los clasifica como "cambios operativos no menores". La ICANN informará al SPIRT y seguirá los pasos subsiguientes del diagrama de flujo de ejecución de cambios. Una vez implementados, la ICANN notificará a los solicitantes todos los cambios operativos no menores.
3. Cuando la organización de la ICANN determine que el cambio requerido no puede implementarse en consonancia con las recomendaciones de políticas existentes aprobadas por la Junta Directiva, la organización de la ICANN informará al SPIRT. A continuación, el SPIRT consultará al Consejo de la GNSO. Si el Consejo de la GNSO determina que no se puede encontrar un cambio alternativo que no requiera un cambio de la política existente, el cambio se considerará un "cambio de política" y se seguirán los pasos subsiguientes del diagrama de flujo de ejecución de cambios.³⁷⁰

³⁶⁹ Como referencia, los conceptos de cambio no material y cambio material se definen en la [Sección A6.5 Definición de "Impacto material" según el Marco de previsibilidad](#).

³⁷⁰ En circunstancias extraordinarias, podría recomendarse la suspensión del Programa de Nuevos gTLD durante un plazo determinado. En tal caso, el mecanismo desencadenante y el fundamento para recomendar esta acción extraordinaria deben presentarse al Consejo de la GNSO para su consideración.

Figura A6-2: Diagrama de flujo de ejecución de cambios 2



A6.4 Registro de cambios

La organización de la ICANN documentará todos los cambios del Programa en un registro de cambios disponible públicamente y creará una lista de correo electrónico archivada de manera pública para todas las partes que deseen ser notificadas de los cambios del Programa. Para los cambios operativos no menores, la organización de la ICANN informará directamente a todos los solicitantes. Si un cambio se refiere a cuestiones confidenciales o relacionadas con la seguridad, se expurgará la información, según sea necesario.

La organización de la ICANN añadirá cualquier cambio operativo menor al registro de cambios en un plazo de cinco días hábiles tras su implementación.

Si, en contra de la determinación de la organización de la ICANN, un miembro del SPIRT considera que un cambio clasificado como cambio operativo menor por la ICANN podría tener un impacto material en los solicitantes, el SPIRT tendrá la oportunidad de plantearlo a la organización de la ICANN en la lista de correo electrónico designada del SPIRT o durante una de las llamadas permanentes entre el SPIRT y la organización de la ICANN. Si la organización de la ICANN y el SPIRT determinan que el cambio tiene un impacto material en los solicitantes, el cambio se considerará no menor. Asimismo, la ICANN y el SPIRT acordarán una solución permanente que sea aceptable para ambas partes. Hasta que se encuentre dicha solución, se mantendrá la solución inicial de la ICANN.

A6.5 Definición de "Impacto material" según el Marco de previsibilidad

En el contexto del Marco de previsibilidad, "impacto material" se refiere a la implementación de nuevos procedimientos u operaciones para el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, o cambios en los procedimientos u operaciones actuales de la ICANN que probablemente generen: (1) cambiar el estado de una solicitud, (2) cambiar el resultado de la evaluación de una solicitud, (3) tener un impacto monetario u operativo no trivial en los solicitantes, o (4) tener un impacto no trivial en el plazo de procesamiento de la solicitud, hasta el punto de delegación.

Apéndice 7 Conflicto de interés

La siguiente información describe el modo en que la ICANN garantiza que sus entidades y personas contratadas - denominadas colectivamente "proveedores de servicios" - no tienen conflictos de interés durante la evaluación de solicitudes, la presentación de objeciones y la resolución de disputas para el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026. Entre los proveedores de servicios se incluyen:

- Las empresas del panel de evaluación y los evaluadores individuales designados por la empresa del panel para realizar una evaluación.
- Los proveedores de servicios de resolución de disputas y panelistas de resolución de disputas.
- Las empresas objetoras independientes y objetores independientes.

A7.1 Antes de contratar proveedores de servicios

Para garantizar un proceso de evaluación y selección exhaustivo, la ICANN sigue estos pasos antes de firmar contratos con los proveedores de servicios:

1. Los proveedores de servicios para el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, se seleccionan mediante el proceso de adquisición estándar de la ICANN.
2. Las convocatorias a presentar manifestaciones de interés, las solicitudes de propuestas y las solicitudes de información se publican para solicitar proveedores de servicios cualificados que lleven a cabo actividades como la evaluación y la resolución de disputas.
3. Ciertos servicios pueden requerir más de un proveedor de servicios para realizar una actividad concreta del Programa. Este enfoque permite a la ICANN abordar cualquier problema de conflicto de interés.
4. La ICANN exige a los posibles proveedores de servicios que proporcionen información sobre sus antecedentes, incluida información sobre sus empresas matrices, una lista de sus principales clientes y referencias.
5. Para ser considerados, los posibles proveedores de servicios deben demostrar, a satisfacción de la ICANN, que no existen conflictos significativos, según las Pautas sobre Conflictos de Interés descritas en el [Apéndice 8 Código de conducta y Pautas sobre conflictos de interés para proveedores de servicios](#) en el momento de la oferta, y que los proveedores de servicios disponen de controles para garantizar que los recursos nuevos o modificados no tengan conflictos.

6. La ICANN lleva a cabo revisiones de conflictos antes de contratar a proveedores de servicios. Sin embargo, pueden surgir conflictos una vez presentadas las solicitudes, ya que un proveedor de servicios podría tener un conflicto con uno o más solicitantes.

A7.2 Proveedores de servicios contratados

Una vez seleccionado un proveedor de servicios, la ICANN sigue estos pasos para garantizar el cumplimiento y la consonancia con sus políticas de conflictos de interés:

1. Si es seleccionado, el proveedor de servicios firma un contrato con la ICANN.
2. Antes de asignar una solicitud a los proveedores de servicios, la ICANN exige que éstos realicen comprobaciones de conflictos de interés para todos los evaluadores, de acuerdo con los requisitos de la Guía, y que proporcionen los resultados a la ICANN. La ICANN tiene en cuenta estos resultados a la hora de asignar las solicitudes.
3. Los proveedores de servicios contratados y los evaluadores individuales deben cumplir las políticas y pautas sobre conflictos de interés de la ICANN, tal como se describen en el Código de conducta y Pautas sobre conflictos de interés para proveedores de servicios de la Guía, y documentar su reconocimiento del entendimiento de las mismas.³⁷¹
4. Los proveedores de servicios deben completar y presentar anualmente un formulario de "Divulgación de conflictos de interés del proveedor". Este formulario resulta de utilidad a la ICANN para identificar conflictos de interés potenciales o reales que impliquen relaciones comerciales y familiares entre la ICANN, sus directores, coordinadores de enlace, funcionarios, empleados y contratistas, así como con cualquier solicitante específico cuya evaluación sea responsabilidad del proveedor de servicios. Además, este formulario está diseñado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de divulgación descritas en la Política sobre Conflictos de Interés de la ICANN.
5. Si el proveedor de servicios es una entidad, un representante autorizado deberá completar el Formulario de Divulgación de conflictos de interés y facilitar las respuestas según su leal saber y entender a título individual.
6. El proveedor de servicios enviará a la ICANN el Formulario de Divulgación de conflictos de interés completo.
7. La ICANN revisa el Formulario de Divulgación de conflictos de interés para asegurarse de que esté en consonancia con sus políticas y pautas vigentes sobre conflictos de interés.

³⁷¹ Las Pautas sobre conflictos de interés de la Guía definen las normas mínimas que deben cumplir los proveedores de servicios.

8. Si durante el año en curso se produce algún cambio importante en la información facilitada en el Formulario de Divulgación de Conflictos de Interés, el proveedor de servicios deberá notificarlo sin demora a la ICANN.
9. Además, el proveedor de servicios, en su nombre y en el de todos los evaluadores individuales, debe comprometerse a revisar y actualizar el Formulario de Divulgación de conflictos de interés siempre que las circunstancias lo requieran y, como mínimo, una vez al año.
10. Si se identifican conflictos de interés que no se ajusten a la misión y el propósito de la ICANN, la ICANN podrá buscar una solución de acuerdo con las condiciones negociadas relativas a la rescisión en el acuerdo del proveedor de servicios. Sin embargo, si se identifica un conflicto para un miembro individual del panel y no para todo un proveedor de servicios, y dicho conflicto puede mitigarse de alguna manera, como prohibir a ese miembro individual del panel el acceso a cualquier información proporcionada por la ICANN y la participación en el asunto para el que se ha identificado el conflicto, la ICANN podrá celebrar un acuerdo para garantizar dichas medidas de mitigación. En tal caso, no es necesario que la ICANN rescinda el contrato con el proveedor de servicios.

A7.3 Subcontratistas

Con el fin de gestionar eficazmente a los subcontratistas, la ICANN implementa las siguientes medidas para garantizar el cumplimiento de sus políticas en materia de conflictos de interés:

1. La ICANN exige que los terceros subcontratistas de un proveedor de servicios sean divulgados y aprobados antes de que puedan prestar servicios.
2. El acuerdo del contratista incluye una disposición estándar que prohíbe contratar a otras personas o a terceros subcontratistas en un proyecto, o concederles acceso a la información confidencial facilitada por la ICANN. Podrán hacerse excepciones en casos concretos si así lo aprueba la ICANN.
3. Si se aprueba una excepción, la ICANN proporcionará el texto revisado que se utilizará en el acuerdo del contratista y una lista de comprobación de los documentos requeridos, como un acuerdo de confidencialidad y un Formulario de Divulgación de conflictos de interés.
4. La ICANN revisará los documentos completados para garantizar el cumplimiento de las políticas y pautas vigentes de la ICANN en materia de conflictos de interés.

Apéndice 8 Código de conducta y Pautas sobre conflictos de interés para proveedores de servicios

Estas pautas están diseñadas para garantizar que todos los proveedores de servicios operen con integridad, imparcialidad y transparencia en todos los procesos del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, relacionados con la evaluación de solicitudes, objeciones y resolución de disputas. En las secciones siguientes se detallan las normas éticas, los procedimientos de conflictos de interés y los requisitos de confidencialidad que deben cumplir los proveedores de servicios para garantizar una evaluación justa y objetiva de todas las solicitudes.

A8.1 Código de conducta y Pautas sobre conflictos de interés

Varios expertos y grupos independientes participan en la realización de las distintas revisiones del proceso de evaluación. Estas pautas se aplican a los siguientes expertos y grupos, conocidos como proveedores de servicios:

- Las empresas del panel de evaluación y los evaluadores individuales designados por la empresa del panel para realizar una evaluación.
- Los proveedores de servicios de resolución de disputas y panelistas expertos en resolución de disputas.
- Las empresas objetoras independientes y objetores independientes.

A8.1.1 Código de conducta

El Código de conducta del Programa de Nuevos gTLD pretende evitar conflictos de interés y comportamientos poco éticos por parte de los proveedores de servicios para el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026. Con el fin de aportar claridad, por "proveedores de servicios" se entiende, en este caso, las entidades y personas que prestan servicios relacionados con los procesos de evaluación y resolución de disputas, tales como: empresas de evaluación o personas designadas por empresas de evaluación; proveedores de resolución de disputas o panelistas expertos designados por proveedores de resolución de disputas; o empresas objetoras independientes y objetores independientes designados por empresas objetoras independientes. La Guía para el Solicitante describe los principios de este Código, pero no limita los requisitos éticos y legales, ni tampoco las obligaciones, que deben cumplir los proveedores de servicios.

Los requisitos legales y las obligaciones éticas de los proveedores de servicios comienzan en el momento de aceptar sus designaciones. Deben actuar como profesionales competentes e imparciales durante los procesos de evaluación de solicitudes, objeción y resolución de disputas. Se prevé el cumplimiento de la equidad y de elevados estándares de ética, que garanticen la objetividad, integridad, confidencialidad y credibilidad. Las acciones que falten a la ética, o incluso la percepción de conflictos de interés, no son aceptables.

Si un proveedor de servicios se retira antes de completar la evaluación de la solicitud o los procesos de objeción y resolución de disputas, debe tomar las medidas adecuadas para proteger los intereses de las partes implicadas, lo que incluye la devolución de material probatorio y el mantenimiento de la confidencialidad.

A8.1.1.1 Principios

Se prevé que los proveedores de servicios se guíen por los siguientes principios en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.

A8.1.1.2 Sesgo

Los proveedores de servicios deberán:

- No promover agendas personales o agendas no aprobadas por la ICANN en la evaluación de solicitudes o procedimientos de objeción.
- Examinar los hechos tal como existen y no dejarse influenciar por la reputación pasada, los relatos de los medios de comunicación o las declaraciones no verificadas sobre las solicitudes que se están evaluando o los asuntos en cuestión en el procedimiento de objeción.
- Abstenerse de participar en la evaluación de una solicitud o en un procedimiento de impugnación si, según su conocimiento, existe algún factor predisponente que pudiera perjudicarlos con respecto a dicha evaluación o procedimiento.
- Excluirse de las actividades de evaluación o de los procedimientos de objeción si se oponen filosóficamente a un tipo específico de solicitante, solicitud o asunto objeto de la evaluación o del procedimiento de resolución de disputas, o si consta que han formulado críticas al respecto.
- Comportarse de forma justa con todas las partes y no dejarse influir por presiones externas, el clamor público y el miedo a las críticas o los intereses propios. Los proveedores de servicios deben evitar conductas y declaraciones que den la impresión de parcialidad hacia un solicitante, solicitud o parte en el procedimiento de objeción o contra los mismos.

A8.1.1.3 Compensación/Obsequios

Los proveedores de servicios no solicitarán ni aceptarán ningún tipo de compensación ni obsequios sustanciales³⁷² del solicitante sometido a revisión, de ninguna persona afiliada al solicitante ni de ninguna parte o parte afiliada implicada en el procedimiento de objeción. En caso de duda, el proveedor de servicios debe extremar la precaución y rechazar todo tipo de obsequios. No obstante, se debe tener en cuenta que, durante un procedimiento de objeción, el solicitante que sea el objetor o el acusado deberá abonar directamente al proveedor de servicio de resolución de disputas (DRSP) pertinente la parte que le corresponda de los gastos administrativos y los honorarios de los miembros del panel de objeción. La aceptación de este pago no significa que un miembro del panel de objeción infrinja el Código de conducta de esta sección. Consultar el documento sobre Procedimientos de resolución de disputas incluido en la Guía para el Solicitante para obtener más información sobre tarifas y pagos.

A8.1.1.4 Conflictos de interés

Los proveedores de servicios deberán actuar de conformidad con el [Apéndice 8 Pautas sobre conflictos de interés para proveedores de servicios](#).

A8.1.1.5 Confidencialidad

La confidencialidad es fundamental en las evaluaciones de las solicitudes y los procedimientos de objeción. Los proveedores de servicios deben acceder a información sensible para llevar a cabo estos procesos, al mismo tiempo que garantizan la confidencialidad de toda la información procedente de la ICANN, los solicitantes, los objetores y otras fuentes, excepto cuando la ley lo exija o la ICANN lo autorice. La información confidencial incluye materiales relacionados con solicitudes, evaluaciones, análisis y otros documentos preparados por el personal o los evaluadores de la ICANN, que deben mantenerse de manera confidencial según se especifica en la Guía para el Solicitante, a menos que la ley o los procesos judiciales exijan lo contrario (consultar el [Apéndice 10 Términos y condiciones](#)).

A8.1.1.6 Protección de datos y privacidad

Todos los proveedores de servicios deben cumplir con los principios de protección de datos del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 (consultar el [Apéndice 9 Programa de Nuevos gTLD: Política de privacidad de la Ronda de 2026](#)).

A8.1.1.7 Afirmación

Todos los proveedores de servicios deben leer y certificar por escrito que comprenden y aceptan cumplir este Código antes de participar en cualquier procedimiento de evaluación u objeción.

³⁷² Los obsequios sustanciales incluirían cualquier obsequio cuyo valor supere los USD 25.

A8.2 Pautas sobre conflictos de interés para proveedores de servicios

Los proveedores de servicios pueden emplear a una cantidad numerosa de personal en varios países y prestar servicio a muchos clientes, algunos de los cuales son importantes dentro de la comunidad de registros y registradores. Para evitar influencias inadecuadas y garantizar evaluaciones objetivas, la ICANN ha implementado pautas y procedimientos sobre conflictos de interés para los proveedores de servicios. Los proveedores de servicios deben garantizar que todas las entidades y personas designadas:

- Reconozcan y comprendan las pautas sobre conflictos de interés.
- Acuerden cumplir estas pautas.
- Revelen cualquier relación comercial relacionada con el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 de la ICANN, de los últimos seis meses.

Siempre que sea posible, la ICANN identificará y garantizará proveedores principales y de reserva para la evaluación y la resolución de disputas. Junto con los proveedores de servicios, la ICANN identificará los conflictos y reasignará las solicitudes, según corresponda, a terceros proveedores secundarios o contingentes para que realicen las revisiones.

A8.2.1 Pautas

Los proveedores de servicios deben cumplir los siguientes estándares mínimos.³⁷³ Un principio fundamental es que deben permanecer imparciales e independientes de las solicitudes, los solicitantes y las partes implicadas desde el momento en que aceptan su nombramiento y durante todo el proceso de evaluación de las solicitudes o de objeción.

Un proveedor de servicios debe rechazar un nombramiento o, si el procedimiento de evaluación u objeción ya ha comenzado, negarse a seguir actuando, si existen dudas sobre su imparcialidad o independencia, tanto si estas dudas existían antes de su nombramiento como si surgieron con posterioridad.

Si existen hechos o circunstancias que pongan en duda la imparcialidad o independencia de un proveedor de servicios, éste deberá divulgarlos, según corresponda, a la ICANN, a los solicitantes o a la empresa del panel antes de aceptar el nombramiento o tan pronto como tenga conocimiento de ellos. Cualquier duda sobre si un proveedor de servicios debe divulgar determinados hechos o circunstancias debe resolverse a favor de la divulgación.

³⁷³ Estas Pautas no se aplican a los solicitantes, que se deben regir por códigos de conducta distintos. Consultar la Especificación 9 del Acuerdo de Registro Base de la Ronda de 2026 en el [Apéndice 4](#).

Aunque resulta imposible prever todos los posibles conflictos de interés, un proveedor de servicios debe evaluar si los hechos y circunstancias existentes llevarían a una persona que tuviera motivos razonables a concluir que existe un conflicto de interés real o potencial. Si se descubre que existen conflictos de interés, la ICANN trabajará con los proveedores de servicios para reasignar las solicitudes según corresponda.

El siguiente texto describe los límites establecidos para los proveedores de servicios y sus familiares directos.

Los proveedores de servicios y familiares directos:

- No deben estar bajo contrato, tener o estar incluidos en una propuesta actual para prestar servicios profesionales para los solicitantes pertinentes o en nombre de los mismos o cualquier parte en un procedimiento de objeción durante el período de cumplimiento, que comienza en el momento de la aceptación del nombramiento.
- No deben poseer actualmente ni comprometerse a adquirir ninguna participación en un solicitante privado ni en ninguna de las partes de un procedimiento de objeción.
- No deben poseer en la actualidad ni comprometerse a adquirir más del 1 % de las acciones o participaciones de cualquier solicitante que cotice en bolsa o de cualquiera de las partes de un procedimiento de objeción.
- No deben participar ni tener intereses en una empresa conjunta, asociación u otro acuerdo comercial con el solicitante o cualquiera de las partes de un procedimiento de objeción.
- No deben haber sido nombrados en una demanda judicial con el solicitante o cualquiera de las partes de un procedimiento de objeción o en contra de los mismos.
- No deben ser:
 - Director, funcionario o empleado, o desempeñarse en cualquier cargo equivalente a la de miembro de la administración del solicitante o de cualquiera de las partes en un procedimiento de objeción.
 - Promotor, suscriptor o administrador con derecho a voto del solicitante o de cualquiera de las partes de un procedimiento de objeción.
 - Fideicomisario de cualquier fondo de pensiones o de participación en beneficios del solicitante o de cualquiera de las partes en un procedimiento de objeción.

Los proveedores de servicios también mantienen sus propios procedimientos de conflictos de interés que los panelistas deben cumplir.³⁷⁴

A8.2.3 Definiciones

Panelista: Un panelista de evaluación o un panelista designado por el DRSP es cualquier panelista tercero primario, secundario y contingente contratado por un proveedor de servicios para revisar una solicitud de un nuevo gTLD o considerar toda objeción relacionada con una solicitud de un nuevo gTLD.

Familiar directo: Familiar directo es el cónyuge, el equivalente de cónyuge o persona a cargo (tenga o no relación de parentesco) de un panelista de evaluación, de un panelista designado por el DRSP o de un objetor independiente.

Servicios profesionales: Los servicios profesionales incluyen servicios jurídicos, auditoría financiera, planificación financiera e inversión, servicios tercerizados y servicios de consultoría, tales como servicios empresariales, de gestión, de auditoría interna, fiscales, de tecnología de la información y de registro y registrador.

Proveedores de servicios: Personas y entidades que prestan servicios o dan soporte a procesos para el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, incluidos, entre otros, los procesos de evaluación de solicitudes o de objeción.³⁷⁵

A8.2.4. Infracciones al Código de conducta

Todo incumplimiento del Código de conducta por parte de los proveedores de servicios, ya sea intencionado o no, será sometido a revisión por parte de la ICANN. De ser necesario, la ICANN podrá recomendar medidas correctivas. Tales incumplimientos podrían dar lugar a la destitución de la persona o el proveedor responsable, de conformidad con las disposiciones contractuales pertinentes.

Si la ICANN determina que un proveedor de servicios ha incumplido el Código de Conducta, se podrán desestimar los resultados de la revisión de dicho proveedor para todas las solicitudes asignadas. En consecuencia, las solicitudes afectadas serán reasignadas para que sean revisadas por nuevos proveedores de servicios.

³⁷⁴ Consultar el [Apéndice 8 Código de conducta y Pautas sobre conflictos de interés para proveedores de servicios](#).

³⁷⁵ Por ejemplo: empresas de evaluación o personas designadas por empresas de evaluación; proveedores de resolución de disputas o panelistas designados por el DRSP; o empresas objetoras independientes y objetores independientes designados por empresas objetoras independientes.

Los solicitantes que tengan inquietudes acerca de los proveedores de servicios deben comunicarlo a través de los canales de asistencia definidos (consultar la [Sección 2.1 Recursos y ayuda](#)). Los miembros del público general (es decir, quienes no sean solicitantes) que tengan inquietudes con respecto al Código de Conducta pueden plantearlas al Centro de Apoyo Global de la ICANN (globalsupport@icann.org).³⁷⁶

³⁷⁶ Consultar también los Mecanismos de responsabilidad establecidos en los Estatutos de la ICANN: <https://www.icann.org/resources/pages/mechanisms-2014-03-20-en>.

Apéndice 9 Programa de Nuevos gTLD: Política de privacidad de la Ronda de 2026

La ICANN se compromete a respetar y proteger adecuadamente los datos personales que procesa, incluso cuando los comparta con terceros.

Esta política de privacidad establece el modo en que la ICANN recopila y utiliza la información personal proporcionada por las personas o recopilada de ellas como parte del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026. Esta política, que se refiere específicamente al Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, se complementa con la Política de privacidad de la ICANN³⁷⁷, que contiene disposiciones más generales. En caso de conflicto entre ambas, prevalecerá la Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 (Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD).

Las preguntas acerca de la Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD pueden dirigirse a privacy@icann.org.

Esta Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD abarca los siguientes temas clave:

- [A9.1 Definiciones](#)
- [A9.2 Responsable del tratamiento de datos](#)
- [A9.3 Información personal procesada](#)
- [A9.4 Uso de la Información personal: propósitos y fundamentos legales](#)
- [A9.5 Intercambio de Información personal](#)
- [A9.6 Transferencias internacionales](#)
- [A9.7 Seguridad](#)
- [A9.8 Retención](#)
- [A9.9 Ejercicio de derechos del titular de los datos](#)
- [A9.10 Información personal obligatoria](#)
- [A9.11 Menores](#)
- [A9.12 Revisiones](#)
- [A9.13 Anexo 1: Derechos del titular de los datos en virtud del GDPR](#)

A9.1 Definiciones

"**Usuario autorizado**" significa cualquier otro usuario autorizado por la ICANN para acceder a los portales de la Ronda de 2026. Esto incluye, entre otros, al personal de la ICANN y a los miembros del Panel Independiente para la Evaluación de Solicitudes.

³⁷⁷ Consultar la Política de privacidad de la ICANN: <https://www.icann.org/privacy/policy>.

"Solicitante" se refiere a la organización designada como "solicitante" en la solicitud de la Ronda de 2026 que ha presentado o presentará el solicitante.

"Usuario solicitante" se refiere al usuario que accede a la solicitud de la Ronda de 2026 y la completa en nombre del solicitante.

"Solicitud" se refiere a la solicitud presentada para nuevos gTLD en el marco del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026. Para más información sobre la solicitud, consultar la Guía para el Solicitante del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 (Guía para el Solicitante), el Manual del Proceso de Evaluación para Proveedores de Servicios de Registro (RSP) (Manual del RSP) y el Manual del Programa de Apoyo para Solicitantes (ASP) (Manual del ASP).

"Titular de los datos" significa la persona física identificada o identificable a la que se refiere la Información personal.

"Cláusulas contractuales tipo de la UE" se refiere a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión, del 4 de junio de 2021).

"GDPR" significa el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

"Portal de la Ronda de 2026" o **"Portales"** se refiere a cualquier portal o portales de gestión de solicitudes de nuevos gTLD en línea para el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, según lo especificado por la ICANN.

"Cuenta de la ICANN" se refiere a la cuenta que permite el acceso a determinados servicios de la ICANN, incluido el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, de manera que los titulares de las cuentas puedan administrar su información, como nombre, correo electrónico y contraseña, utilizando un único conjunto de credenciales de inicio de sesión.

"Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026" se refiere a la iniciativa de la ICANN que da lugar a la expansión del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) de Internet mediante la introducción de nuevos dominios genéricos de alto nivel.

"Paneles de Evaluación" se refiere a cualquier panel independiente de expertos en la materia ("Panelistas") al que se le proporcione acceso a los Portales con el fin de evaluar la Solicitud de la Ronda de 2026 según lo establecido en la Guía para el Solicitante, el Manual del RSP y el Manual del ASP.

"Otras leyes de protección de datos aplicables" hace referencia a toda legislación local y nacional aplicable en materia de protección de datos de otro país.

“**Procesamiento**” significa toda operación o todo conjunto de operaciones que se realice respecto de la Información personal o conjuntos de Información personal , ya sea o no por medios automatizados, tal como la recopilación, grabación, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o disposición de algún otro modo, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción.

“**Usuario**” se refiere a cualquier persona física que utilice cualquier Portal de la Ronda de 2026, ya sea como Usuario solicitante o como Usuario autorizado.

Los términos definidos que no se definan explícitamente en esta Política de privacidad del Programa de nuevos gTLD tendrán el significado que se les asigna en la Política de privacidad de la ICANN o en la Guía para el Solicitante del Programa de Nuevos gTLD de la ICANN: Ronda de 2026.

A9.2 Responsable del tratamiento de datos

La ICANN gestiona el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 y procesa la Información personal en este contexto como un responsable del tratamiento de datos independiente. La sede central de la ICANN se encuentra en 12025 Waterfront Drive, Suite 300, Los Ángeles, CA 90094-2536, Estados Unidos. Para cualquier consulta, comunicarse con la ICANN a través de privacy@icann.org.

A9.3 Información personal procesada

En esta sección, se describen las distintas etapas del ciclo de vida de una solicitud durante las cuales se procesa Información personal.

Presentación de solicitudes: La participación en el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 implica la recopilación y el uso de Información personal de un solicitante, como su nombre completo, dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico. La lista completa de elementos de datos necesarios para presentar una solicitud, que puede o no incluir Información personal en función del tipo de solicitud, puede consultarse en las fuentes que se indican más adelante. Algunos campos son opcionales o no obligatorios en función del tipo de solicitud:

- Para conocer el proceso de evaluación del Proveedor de Servicio de Registro (RSP), consultar el Manual del RSP ³⁷⁸ (Etapas del proceso de evaluación).
- Para el Programa de Apoyo para Solicitantes (ASP), consultar el Manual del ASP³⁷⁹ (Evaluación de solicitudes del ASP).

³⁷⁸ Consultar el Manual del RSP:

<https://newgtldprogram.icann.org/sites/default/files/documents/rsp-handbook-27mar25-en.pdf>.

³⁷⁹ Consultar el Manual del ASP:

<https://newgtldprogram.icann.org/sites/default/files/documents/next-round-asp-handbook-09aug24-es.pdf>.

- Para solicitudes del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, consultar la Guía para el Solicitante (ver el [Módulo 7 Procedimientos de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes](#)).

Administración: La ICANN requiere Información personal actualizada sobre los directores y funcionarios del solicitante y otro personal relevante, como el nombre completo, la fecha de nacimiento, la ciudad y el código del país de residencia. La ICANN y sus proveedores de servicios utilizan esta información para realizar las verificaciones de antecedentes y otras evaluaciones necesarias. Si el solicitante es seleccionado, se le podrá pedir que confirme la validez y exactitud de los datos presentados durante el proceso de presentación de solicitudes.

Información sobre investigación de antecedentes: Para la investigación de antecedentes, la ICANN procesa varios tipos de información, incluida la información de la entidad solicitante, la información de los usuarios y contactos de la entidad solicitante, la información de los contactos de control final y la Información personal del solicitante. Esto incluye la confirmación y, en caso necesario, una explicación adicional, de que el solicitante está libre de condenas, acciones disciplinarias u otras medidas, tal como se especifica con más detalle en la [Sección 6.1.2 Criterios para la investigación de antecedentes](#).

Además, la ICANN procesa Información personal de los solicitantes contenida en informes emitidos por fuentes externas que realizan investigaciones de antecedentes basadas en información disponible públicamente. Esto se realiza para la verificación de antecedentes, la reputación y la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) (consultar el [Apéndice 10 Términos y condiciones](#)).

En determinadas circunstancias, los resultados de las verificaciones de antecedentes iniciales pueden requerir que la ICANN solicite Información personal adicional para completar las verificaciones de antecedentes necesarias u otras evaluaciones de solicitudes del Programa. La Información personal también se procesa para mantener un historial preciso del procesamiento y cambios de la solicitud.

Información personal sensible: La ICANN no recopila Información personal de carácter sensible (por ejemplo, Información personal médica o de salud, origen racial o étnico u opiniones políticas) en relación con el Programa. Se notificará a los solicitantes si dicha Información personal sensible es necesaria, como para realizar otras verificaciones de antecedentes.

Cuenta de la ICANN: Los Usuarios solicitantes pueden acceder a los Portales de la Ronda de 2026 mediante su Cuenta de la ICANN. El procesamiento de la información personal contenida en la cuenta de la ICANN se describe en términos generales en la Política de privacidad de la ICANN.³⁸⁰

³⁸⁰ Consultar la Política de privacidad de la ICANN: <https://www.icann.org/privacy/policy>.

A través de su cuenta de la ICANN, se procesará la siguiente Información personal de los Usuarios solicitantes:

- Nombre y apellido.
- Dirección de correo electrónico del Usuario solicitante.

Registro de la información del solicitante con fines de información de uso y seguridad de TI: Para ayudar a comprender cómo interactúan los Usuarios con los portales del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, el proveedor de los portales recabará información como el historial de acciones, información solicitada o rechazada, selecciones del Usuario, archivos de registro, registros de rendimiento, informes de diagnóstico, páginas o contenidos vistos, búsquedas realizadas, páginas solicitadas, sitios web visitados antes de utilizar los Portales de la Ronda de 2026, y las fechas, horas y duración de las visitas de los usuarios.

Información personal de los evaluadores, panelistas y objetores independientes: Se procesará la siguiente Información personal de todos los evaluadores, panelistas y objetores independientes:

- Nombre y apellido.
- Dirección de correo electrónico.
- Curriculum Vitae (CV).

Todos los tipos de Información personal: Las categorías de Información personal descritas anteriormente pueden ser procesadas por la ICANN para análisis relacionados con la elaboración de informes sobre el uso de los Portales de la Ronda de 2026. Toda Información personal será seudonimizada o anonimizada, en la medida que lo exija la legislación aplicable. Sólo se compartirán los resultados anonimizados de estos análisis de datos con los miembros de la comunidad de la ICANN y con el público, tal como se describe en la [Sección A9.5 Intercambio de Información personal](#) de esta Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD.

Esta política no sustituye a las políticas de privacidad de terceros proveedores de servicios que puedan aplicarse al procesamiento de los mismos datos, ni establece relaciones de responsabilidad conjunta con dichos terceros proveedores de servicios.

A9.4 Uso de la Información personal: propósitos y fundamentos legales

La ICANN procesa la Información personal descrita en la [Sección A9.3 Información personal procesada](#) de esta política para gestionar y administrar el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 de manera efectiva, así como para simplificar el proceso de presentación y recepción de solicitudes. Esto puede incluir el procesamiento con el fin de informar sobre el uso de los Portales de la Ronda de 2026. La Información personal de los Usuarios también se registra con el fin de garantizar la estabilidad operativa y la seguridad de los Portales de la Ronda de 2026.

Si el GDPR es aplicable, y en la medida en que lo sea, la ICANN se ampara en el fundamento legal del artículo. 6 (1) lit. f) del GDPR, que permite a la ICANN procesar Información personal cuando sea necesario para el interés legítimo de la ICANN o de un tercero, a menos que se especifique lo contrario en esta política. La ICANN evaluará detenidamente la necesidad del procesamiento según el artículo 6(1)(f) del GDPR para garantizar que no prevalece sobre los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado cuyos datos se estén procesando, tal como exige la ley. Las referencias a los fundamentos legales del GDPR también pretenden abarcar bases legales equivalentes en virtud de otras leyes de protección de datos aplicables.

En los casos en que no se aplique el GDPR, la ICANN se atenderá a la legislación pertinente en materia de protección de datos.

Según lo dispuesto en estas leyes, la ICANN procesa la información de investigación de antecedentes y de terceros para la verificación de antecedentes, como se describe con más detalle en la [Sección 6.1.2 Criterios para la investigación de antecedentes](#) de la Guía para el Solicitante, basándose en su interés legítimo de mantener la seguridad y estabilidad de Internet y proteger a los registratarios (Art. 6 (1) lit. f) del GDPR).

A9.5 Intercambio de Información personal

La ICANN no venderá ni compartirá de ningún modo la Información personal con terceros con fines de comercialización. La ICANN tampoco compartirá con terceros, para su uso independiente, ninguna Información personal divulgada que identifique de manera razonable a quienes la divulgan, salvo cuando: (i) la ICANN cuente con el permiso del divulgador, (ii) lo haga por indicación del divulgador, (iii) sea necesario para cumplir con las obligaciones legales de la ICANN, (iv) lo permita la legislación aplicable, o (v) se describa de algún otro modo en esta política. Para más información sobre cómo la ICANN comparte información personal, consultar la Sección 5 de la Política de privacidad de la ICANN.³⁸¹

Proveedores de servicios: La ICANN comparte la Información personal descrita en la [Sección A9.3 Información personal procesada](#) de esta Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD con terceros proveedores de servicios que procesan la Información personal en nombre de la ICANN (como encargados de tratamiento) o a título propio (como responsables del tratamiento de datos). La página de DRSP del sitio web del Programa de Nuevos gTLD contiene una lista de estos proveedores de servicios y sus ubicaciones.³⁸²

³⁸¹ Consultar la Sección 5 de la Política de privacidad de la ICANN:

<https://www.icann.org/privacy/policy/#5>.

³⁸² Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en>.

Difusión pública: En consonancia con sus principios de transparencia y responsabilidad, la ICANN publicará el nombre del solicitante y la información pertinente sobre el gTLD en el sitio web de la ICANN. Si bien esta información no se considera normalmente Información personal, puede contener Información personal.

Consultores y asesores, autoridades y agencias gubernamentales: En la medida en que sea necesario, la ICANN podrá compartir la Información personal descrita en la [Sección A9.3 Información personal procesada](#) de esta Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD con consultores técnicos y empresariales, así como con asesores financieros y legales, agencias y autoridades gubernamentales, tal como se describe con más detalle en la Sección 5 de la Política de privacidad de la ICANN.³⁸³ Además, cuando se aplique el GDPR y el procesamiento de la Información personal sea necesario para que la ICANN cumpla con una obligación legal, el fundamento legal para dicho procesamiento será el Artículo 6(1) lit. c) del GDPR.

A9.6 Transferencias Internacionales

Al solicitar un nuevo gTLD o utilizar un Portal de la Ronda de 2026, el Usuario solicitante está transfiriendo directamente su propia Información personal a la ICANN en Estados Unidos. Dicha transferencia de Información personal que se relaciona con el Usuario solicitante no se considera una transferencia internacional en virtud del Capítulo V del GDPR, ya que la Información personal se recopila directamente del Solicitante como Titular de los datos en virtud del Art. 3 (2) del GDPR.

Cuando el Solicitante envía Información personal de terceros al Portal de la Ronda de 2026 (contenida en Solicitudes o información relacionada con las Solicitudes), esta Información personal se transfiere a la ICANN en Estados Unidos y desde Estados Unidos posiblemente también a otros países fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) donde se encuentra el personal de la ICANN y terceros proveedores de servicios. La lista ³⁸⁴ de las oficinas de la ICANN está disponible y las respectivas ubicaciones de terceros se detallan en el enlace de la [Sección A9.5 Intercambio de Información personal](#) de esta política.

Dichas transferencias están protegidas por mecanismos de transferencia adecuados, incluidas las cláusulas contractuales tipo de la UE. Se puede obtener una copia de estas medidas de protección solicitándola por correo electrónico a privacy@icann.org.

De conformidad con los Términos y condiciones incluidos en el [Apéndice 10](#) y puestos a disposición por la ICANN, los Solicitantes también deben declarar y certificar periódicamente que han obtenido los permisos o consentimientos necesarios para compartir y publicar, según corresponda, cualquier Información personal incluida en la Solicitud y en los materiales presentados con la Solicitud. Esta obligación incluye garantizar que toda Información personal sujeta a restricciones de transferencias transfronterizas de datos en virtud de la legislación aplicable, que se presentaría en la

³⁸³ Consultar la Política de privacidad de la ICANN: <https://www.icann.org/privacy/policy/#5>.

³⁸⁴ Consultar la lista de las oficinas de la ICANN: <https://www.icann.org/locations>.

Solicitud a través del Portal de la Ronda de 2026 que gestiona la ICANN en los Estados Unidos, cumple con la legislación aplicable. Esto requeriría que el Solicitante implementara toda medida de protección de transferencia necesaria en virtud de dichas leyes (por ejemplo, las cláusulas contractuales tipo de la UE), antes de la presentación.

A9.7 Seguridad

La ICANN implementará medidas razonables de seguridad estándar de la industria, las cuales pueden incluir medidas físicas, técnicas y procedimentales, como protección contra la divulgación no autorizada de Información personal que recaba y conserva. La ICANN tomará las medidas razonables para garantizar que la Información personal recopilada sea completa y relevante para su uso previsto, lo que incluye, cuando sea necesario o apropiado y factible, obtener garantías por escrito de terceros que puedan acceder a su Información personal de que protegerán dicha información con medidas diseñadas para proporcionar un nivel de protección equivalente a las adoptadas por la ICANN.

La ICANN no puede afirmar, asegurar o garantizar que la información procesada en el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 o el Portal de la Ronda de 2026 estará libre de acceso no autorizado por parte de terceros, pérdida, uso indebido o alteraciones. Si bien la ICANN tomará las medidas razonables y apropiadas de seguridad para proteger la Información personal recibida y evitar el acceso no autorizado, la divulgación, alteración o destrucción, LA ICANN DECLINA TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL ACCESO O USO NO AUTORIZADO O COMPROMISO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL CON LA MAYOR AMPLITUD QUE PERMITA LA LEY APLICABLE. SE ADVIRTE A LOS USUARIOS QUE EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERSONAL SE REALIZA POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO.

A9.8 Retención

La ICANN retendrá la Información personal en general de acuerdo con sus prácticas de archivo y según lo exija la ley.

La ICANN retendrá la Información personal únicamente durante el tiempo necesario para cumplir los fines establecidos en la [Sección A9.4 Uso de la Información personal: propósitos y fundamentos legales](#). Sin embargo, cuando la ley exija a la ICANN que retenga la Información personal durante más tiempo o cuando la Información personal sea necesaria para que la ICANN pueda hacer valer sus derechos o defenderse de demandas judiciales, la ICANN retendrá la Información personal hasta el final del período de retención correspondiente o hasta que se hayan resuelto las demandas en cuestión. Se publicarán más detalles sobre los periodos de retención aplicables en el sitio web del Programa de Nuevos gTLD.³⁸⁵

³⁸⁵ Consultar el sitio web del Programa de Nuevos gTLD: <https://newgtldprogram.icann.org/en/>.

A9.9 Ejercicio de derechos del Titular de los datos

Las personas (Titulares de los datos) pueden ejercer los siguientes derechos, en cada caso conforme a lo permitido por la legislación aplicable en materia de protección de datos:

- Obtener acceso a información relacionada con Procesamiento de Información personal;
- Oponerse a determinado Procesamiento;
- Solicitar la portabilidad de la información.
- Rectificar, eliminar o restringir de otro modo su Información personal en términos de Procesamiento.

Asimismo, los usuarios pueden ejercer el derecho a retirar todo consentimiento otorgado con efecto prospectivo con respecto al Procesamiento de su Información personal.

Las personas pueden ejercer estos derechos u obtener más información sobre el procesamiento de la Información personal por parte de la ICANN enviando una consulta a privacy@icann.org. Todas las solicitudes están sujetas a verificación de identidad. La ICANN responderá a las solicitudes con prontitud y dentro de los plazos legalmente establecidos. Es posible que cierta Información personal quede exenta de este tipo de solicitudes en virtud de la legislación aplicable.

Quienes no estén conformes con la respuesta de la ICANN o consideren que su Información personal no se procesa de conformidad con la ley, pueden ponerse en contacto con la autoridad supervisora competente o interponer un reclamo ante ella, o recurrir a vías legales alternativas.

Una descripción específica de los derechos de los Titulares de datos aplicables en virtud del GDPR se adjunta a esta Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD como [A9.13 Anexo 1: Derechos del Titular de los datos en virtud del GDPR](#).

A9.10 Información personal obligatoria

Los Solicitantes deben facilitar la Información personal descrita en la [Sección A9.3 Información personal procesada](#) (en la Subsección "Información personal de los solicitantes"), incluidos los datos necesarios para completar el "Formulario de configuración de la cuenta de Usuario solicitante" y el "Formulario de solicitud". No facilitar esta información impedirá que se pueda presentar la solicitud.

A9.11 Menores

Los usuarios del portal deben ser mayores de edad (al menos 18 años o la edad mínima legal aplicable). La ICANN no recopila a sabiendas ninguna información personal de usuarios que no cumplan los requisitos de edad mínima.

A9.12 Revisiones

La ICANN se reserva el derecho a modificar la Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD en cualquier momento. Todo cambio realizado se publicará en ICANN.org con la fecha de revisión más reciente identificada. La fecha en que esta Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD se revisó por última se identifica en la parte superior de la página. Los usuarios son responsables de supervisar y revisar periódicamente cualquier actualización a esta Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD. Continuar participando en el Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026 tras las enmiendas indica el reconocimiento de estos cambios. En el caso de que se realicen cambios significativos en la forma en que la ICANN recopila, utiliza o comparte la Información personal, la ICANN realizará todos los esfuerzos para notificar las divulgaciones de Información personal antes de su implementación, por ejemplo, mediante la publicación de un aviso destacado en el sitio web ICANN.org.

A9.13 Anexo 1: Derechos del Titular de los datos en virtud del GDPR

Las personas (Titulares de los datos) cuya Información personal es procesada en el contexto del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026, de conformidad con el GDPR, gozan de los siguientes derechos como Titulares de los datos, según lo dispuesto en el GDPR, sujeto a restricciones en virtud del GDPR y de la ley aplicable.

La Información personal se denomina "Datos personales" en este Anexo.

- El Titular de los datos tiene derecho a obtener confirmación sobre si la ICANN está procesando Datos personales que le conciernan y, en tal caso, a acceder a los Datos personales y a una copia de los mismos (art. 15 (1) y (3) del GDPR).
- Si la ICANN procesa Datos personales inexactos, el Titular de los datos tiene derecho a rectificarlos (art. 16 del GDPR).
- En algunos casos, descritos por la ley, un Titular de los datos puede solicitar la eliminación de los Datos personales que le conciernen o la restricción del procesamiento (Art. 17 y 18 del GDPR).
- Si el Procesamiento se basa en el consentimiento del Titular de los datos en el sentido del art. 6 (1) lit. a) del GDPR o Art. 9 (2) lit. a) del GDPR, el Titular de los datos podrá retirar su consentimiento en cualquier momento (art. 7 (3) del GDPR), lo que no afectará a la licitud del Procesamiento basado en el consentimiento antes de su retiro. La ICANN informará por separado al Titular de los datos si requiere su consentimiento para el Procesamiento de sus datos personales con fines específicos, explícitos y legítimos no contemplados en esta Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD.
- Si el Procesamiento se basa en el consentimiento del Titular de los datos en el sentido del art. 6 (1) lit. a) del GDPR o Art. 9 (2) lit. a) del GDPR, o en un

contrato de conformidad con el Art. 6 (1) lit. b) del GDPR, y el Procesamiento de datos se lleva a cabo por medios automatizados, el Titular de los datos tiene derecho a recibir los Datos personales relativos al Titular de los datos en un formato estructurado, comúnmente utilizado y legible por computadoras y el derecho a transmitir esos datos a otro responsable del tratamiento de datos sin impedimentos del responsable al que se han proporcionado los Datos personales (Art. 20 del GDPR).

- Los Titulares de los datos tienen derecho a oponerse, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, al Procesamiento de los Datos personales que les conciernan, en virtud del artículo. 6 (1) lit. e) o f) del GDPR (Art. 21 (1) del GDPR). Los Titulares de los datos podrán oponerse al Procesamiento de sus Datos personales en función del Art. 6 (1) lit. f) del GDPR para fines de marketing directo en cualquier momento (art. 21 (2) del GDPR), sin indicar motivos relacionados con la situación particular del Titular de los Datos. Sin embargo, la ICANN no procesa Datos personales de los Titulares de los datos con este fin.
- Además, los Titulares de los datos tienen derecho a presentar un reclamo ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos. Los Titulares de los datos pueden, por ejemplo, ponerse en contacto con la autoridad de control del Estado miembro de la UE de su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la presunta infracción. La principal autoridad supervisora responsable de la ICANN es la

Autorité de la protection des données -
Gegevensbeschermingsautoriteit (APD-GBA)
Rue de la Presse 35 – Drukpersstraat 35
1000 Bruxelles - Bruselas
Tel. +32 2 274 48 00
Fax +32 2 274 48 35
Correo electrónico: contact@apd-gba.be
Sitio web:
<https://www.autoriteprotectiondonnees.be>
<https://www.gegevensbeschermingsautoriteit.be>

Para preguntas o reclamos sobre el procesamiento de datos de la ICANN, escribir a privacy@icann.org. Para ejercer los derechos u obtener más información sobre el procesamiento de datos de la ICANN, enviar una consulta a privacy@icann.org.

Apéndice 10 Términos y condiciones

Al presentar esta solicitud para un dominio genérico de alto nivel ("gTLD") (y cualquier cadena de caracteres variante del mismo identificada en dicha solicitud) a través de la interfaz en línea de la ICANN (esta "Solicitud"), el solicitante (incluidas todas las empresas matrices, subsidiarias, afiliadas, agentes, contratistas, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre) (colectivamente, el "Solicitante") acepta los siguientes términos y condiciones ("Términos y condiciones") sin modificación alguna. El Solicitante entiende y acepta que estos Términos y condiciones son vinculantes para el Solicitante y forman parte sustancial de esta Solicitud.

1. El Solicitante garantiza que las declaraciones y manifestaciones contenidas en esta Solicitud (incluido todo documento o material escrito presentado en relación con la Solicitud) son verdaderas, precisas y completas en todos los aspectos relevantes a partir de la fecha del presente documento y, según se completen de conformidad con la sección 1, durante todo el proceso de solicitud, y que la ICANN puede tomar como base dichas declaraciones y manifestaciones en su totalidad a la hora de evaluar esta Solicitud. El Solicitante se compromete a notificar inmediatamente (y en cualquier caso en el plazo de siete (7) días desde que tenga conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que dé lugar a dicha obligación) a la ICANN por escrito cualquier inexactitud significativa o cambio relevante en cualquier información, documento o material escrito presentado en respuesta a las [preguntas sobre la solicitud incluidas en el Apéndice 1](#) o las preguntas aclaratorias relacionadas con esta Solicitud. El solicitante reconoce que el hecho de no notificar a la ICANN puede dar lugar al rechazo de esta Solicitud sin que se reembolsen las tarifas abonadas por el Solicitante, a criterio de la ICANN. El Solicitante reconoce que cualquier inexactitud o tergiversación material (u omisión de información significativa) o la falta de notificación a la ICANN de cualquier inexactitud o cambio relevante puede, a criterio de la ICANN, constituir motivo para que la ICANN rechace esta Solicitud, sin derecho a reembolso de las tarifas abonadas por el Solicitante.
2. El Solicitante garantiza que está debidamente constituido, tiene existencia válida y goza de buena reputación (o situación equivalente) en virtud de las leyes de la jurisdicción bajo la que está constituido. Asimismo, el Solicitante garantiza que cuenta con el poder organizativo y la autoridad necesarios para presentar esta Solicitud en nombre del Solicitante, y que está en condiciones de celebrar todos los acuerdos, efectuar las declaraciones, exenciones y arreglos enumerados en estos Términos y condiciones, cumplir los requisitos de la Guía para el Solicitante del Programa de Nuevos gTLD ("Guía para el Solicitante") y de suscribir el Acuerdo de Registro en la forma publicada en la Guía para el Solicitante o según las actualizaciones que la ICANN realice

oportunamente, tal como se describe en la sección 9 de estos Términos y condiciones.

3. El Solicitante reconoce y acuerda que la ICANN tiene el derecho a no tramitar ninguna de las solicitudes de nuevos gTLD, incluida esta Solicitud, y que no hay garantía de que se creen nuevos gTLD. La decisión de revisar, considerar y aprobar una solicitud para establecer uno o varios gTLD y de delegar nuevos gTLD después de dicha aprobación queda a la total discreción de la ICANN.
4. El Solicitante se compromete a pagar todas las tarifas asociadas a esta Solicitud. Estas tarifas incluyen, entre otras, la tarifa de evaluación (que debe abonarse junto con la presentación de esta Solicitud) y cualquier tarifa de evaluación condicional, si corresponde. El Solicitante reconoce que la tarifa inicial que se abona al momento de la presentación de esta Solicitud solo tiene por objeto que se considere dicha Solicitud. La ICANN no garantiza que esta Solicitud (o cualquier otra) vaya a ser aprobada o que vaya a resultar en la delegación de un gTLD propuesto en una Solicitud. El Solicitante reconoce que, si no abona las tarifas dentro del plazo establecido en cualquier etapa del proceso de revisión y consideración de la solicitud, el Solicitante perderá todas las tarifas abonadas hasta ese momento y se cancelará la Solicitud. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en la Guía para el Solicitante, el Solicitante no tendrá derecho al reembolso de la totalidad o parte de las tarifas asociadas a esta Solicitud. Si la ICANN notifica al Solicitante que tiene derecho al reembolso de la totalidad o parte de las tarifas asociadas a esta Solicitud y el Solicitante no solicita dicho reembolso en el plazo indicado por la ICANN en la Guía para el Solicitante, el Solicitante perderá el derecho a dicho reembolso.
5. El Solicitante indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a la ICANN y a todas las afiliadas, subsidiarias, directores, funcionarios, empleados, consultores, evaluadores y agentes de la ICANN (colectivamente, las "Partes afiliadas a la ICANN") frente a todo reclamo, daño, responsabilidad, costo y gasto de terceros, incluidos los honorarios y gastos legales correspondientes, que se deriven o estén relacionados con: (a) la consideración de esta Solicitud por parte de la ICANN o de una Parte afiliada a la ICANN, y toda aprobación, rechazo o retiro de esta Solicitud; y/o (b) la confianza de la ICANN o de una Parte afiliada a la ICANN en la información proporcionada por el Solicitante en esta Solicitud y en las declaraciones y garantías del Solicitante contenidas en el presente documento.
6. Por el presente, el Solicitante exime a la ICANN y a las Partes afiliadas a la ICANN de cualquier reclamo que pueda presentar el Solicitante que surja, se fundamente o tenga relación, de alguna manera, con cualquier acción, o falta de acción, por parte de la ICANN o de cualquier Parte afiliada a la ICANN con respecto a esta Solicitud, incluida la relacionada con la revisión de esta Solicitud por parte de la ICANN o de una Parte afiliada a la ICANN,

investigación o verificación, cualquier caracterización o descripción del Solicitante o de la información contenida en esta Solicitud, cualquier retiro de esta Solicitud o la decisión de la ICANN de recomendar, o no recomendar, la aprobación de la Solicitud del Solicitante. EL SOLICITANTE ACUERDA NO OBJETAR, ANTE UN TRIBUNAL O CUALQUIER OTRO FORO JUDICIAL, NINGUNA DECISIÓN TOMADA POR LA ICANN CON RESPECTO A ESTA SOLICITUD, Y RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A TODO DERECHO A DEMANDAR O PROCEDER ANTE UN TRIBUNAL O CUALQUIER OTRO FORO JUDICIAL SOBRE LA BASE DE CUALQUIER OTRO RECLAMO LEGAL CONTRA LA ICANN Y LAS PARTES AFILIADAS A LA ICANN CON RESPECTO A LA SOLICITUD. EL SOLICITANTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA RENUNCIA DEL SOLICITANTE A EJERCER TODO DERECHO, O INTERPONER CUALQUIER RECURSO O RECLAMO LEGAL CONTRA LA ICANN O LAS PARTES AFILIADAS A LA ICANN ANTE LOS TRIBUNALES O CUALQUIER OTRO FORO JUDICIAL CON RESPECTO A LA SOLICITUD, SIGNIFICARÁ QUE EL SOLICITANTE RENUNCIARÁ A TODO REEMBOLSO DE LAS TARIFAS DE SOLICITUD, DEL DINERO INVERTIDO EN INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL U OTROS COSTOS DE PUESTA EN MARCHA, ASÍ COMO DE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EL SOLICITANTE PUEDA ESPERAR OBTENER DEL FUNCIONAMIENTO DE UN REGISTRO PARA EL GTLD; SIEMPRE QUE EL SOLICITANTE PUEDA UTILIZAR CUALQUIER MECANISMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE LA ICANN A EFECTOS DE OBJECTAR CUALQUIER DECISIÓN TOMADA POR LA ICANN CON RESPECTO A LA SOLICITUD. EL SOLICITANTE RECONOCE QUE CUALQUIER PARTE AFILIADA A LA ICANN ES UN TERCERO BENEFICIARIO EXPRESO DE ESTA SECCIÓN 6 Y PUEDE HACER CUMPLIR CADA DISPOSICIÓN DE ESTA SECCIÓN 6 CONTRA EL SOLICITANTE.

7. El Solicitante autoriza a la ICANN a utilizar el nombre del Solicitante en los anuncios públicos de la ICANN (incluidas las páginas web informativas) relativos a la Solicitud del Solicitante y a cualquier acción emprendida por la ICANN en relación con la misma. Por la presente, el Solicitante autoriza a la ICANN a publicar en el sitio web de la ICANN, y a divulgar o publicar de cualquier otro modo, cualquier material presentado a la ICANN y a las Partes afiliadas a la ICANN, u obtenido o generado por la ICANN, en relación con esta Solicitud, incluidas las evaluaciones, los análisis y todo otro material preparado en relación con la evaluación de esta Solicitud; no obstante, dicha información no se divulgará ni publicará en la medida en que la Guía para el Solicitante indique expresamente que dicha información se mantendrá confidencial, salvo que así lo exija la ley o un proceso judicial. El acceso a la información confidencial se limitará a aquellas personas y entidades que necesiten acceder a ella para completar el proceso de revisión, incluidas las personas de la ICANN, las Partes afiliadas a la ICANN y todo tercero que realice evaluaciones

de solicitudes o preste servicios de resolución de disputas o apelaciones. Salvo la información que recibe tratamiento confidencial, el Solicitante entiende y reconoce que la ICANN no mantiene ni mantendrá la confidencialidad del resto de esta Solicitud o de los materiales presentados con ella.

8. El Solicitante declara y certifica que ha obtenido el permiso o los consentimientos necesarios para compartir y publicar, en su caso, todo dato o información de identificación personal incluido en esta Solicitud y en los materiales presentados con ella. El Solicitante reconoce que la información que publique la ICANN podrá permanecer en el dominio público durante un período permitido por la legislación aplicable, incluso a perpetuidad cuando sea necesario para cumplir con las obligaciones de transparencia de la ICANN. El Solicitante confirma que ha informado a dichas personas del procesamiento de su información de identificación personal o de sus datos personales, tal como exige la legislación aplicable en materia de protección de datos. El Solicitante reconoce que la ICANN tratará la información o los datos personales recopilados de acuerdo con su Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD: Ronda de 2026³⁸⁶, que complementa la Política de Privacidad³⁸⁷, ambas incorporadas al presente documento por esta referencia. Si la ICANN lo solicita, el Solicitante deberá obtener y entregar a la ICANN y al proveedor de investigación de antecedentes de la ICANN todos los consentimientos o acuerdos de las entidades o personas nombradas en esta Solicitud que sean necesarios para llevar a cabo estas actividades de investigación de antecedentes, según lo permita la legislación aplicable. Además, el Solicitante reconoce que, para que la ICANN pueda realizar investigaciones exhaustivas de antecedentes:
 - a. Es posible que el Solicitante deba proporcionar un consentimiento documentado para la divulgación de registros a la ICANN por parte de organizaciones o agencias gubernamentales;
 - b. Es posible que se deba obtener directamente determinados registros gubernamentales y proporcionarlos a la ICANN para su revisión;
 - c. Es posible que se requiera información de identificación adicional para resolver dudas sobre la identidad de las personas de la organización Solicitante o de las personas identificadas en la Solicitud;
 - d. Se podrá pedir al Solicitante que facilite determinada información tanto en el idioma original como en inglés; y
 - e. Es posible que el Solicitante deba obtener el permiso o consentimiento de las personas cuya información se divulgará a la ICANN en relación con esta Solicitud.

³⁸⁶ Consultar el [Apéndice 9 Política de privacidad del Programa de Nuevos gTLD](#).

³⁸⁷ Consultar la Política de privacidad de la ICANN: <https://www.icann.org/privacy/policy>.

9. El Solicitante entiende y acepta que adquirirá derechos en relación con un gTLD sólo en el caso de que el Solicitante celebre un Acuerdo de Registro con la ICANN, y que los derechos del Solicitante en relación con dicho gTLD se limitarán a los expresamente establecidos en dicho Acuerdo. En el caso de que se apruebe esta Solicitud para el gTLD que se solicita en el presente documento, el Solicitante acepta suscribir el Acuerdo de Registro con la ICANN en la forma publicada en la Guía para el Solicitante o según las actualizaciones que la ICANN realice oportunamente. (Nota: La ICANN se reserva el derecho a realizar actualizaciones y cambios pertinentes al modelo del Acuerdo de Registro de la Guía para el Solicitante durante el transcurso del proceso de solicitud incluidos, aunque no de manera taxativa, aquellos que pudieran derivar del resultado de nuevas políticas que pudieran adoptarse durante el transcurso del proceso de solicitud). El Solicitante no podrá revender, ceder o transferir esta Solicitud.
10. El Solicitante autoriza a la ICANN a:
 - a. Ponerse en contacto con cualquier persona, grupo o entidad para solicitar, obtener y debatir cualquier documentación u otra información que, a juicio exclusivo de la ICANN, pueda ser pertinente para esta Solicitud; y/o
 - b. Consultar con las personas que la ICANN elija acerca de la información contenida en esta Solicitud o que llegue a su poder por cualquier otro medio, siempre que la ICANN realice todos los esfuerzos razonables para garantizar que dichas personas mantengan la confidencialidad de la información contenida en esta Solicitud que esta Guía para el Solicitante indique expresamente que se mantendrá confidencial.
11. Para mayor facilidad de los Solicitantes de todo el mundo, algunos materiales sobre solicitudes publicados por la ICANN en inglés se han traducido a otros idiomas de uso frecuente en todo el mundo. El Solicitante reconoce que la versión en inglés del material para presentar una solicitud elaborado por la ICANN (del que forman parte estos Términos y condiciones) es la versión vinculante para las partes, que dichas traducciones son interpretaciones no oficiales y que no se las puede tener por exactas en todos los aspectos, y que, en caso de conflicto entre las versiones traducidas del material para presentar una solicitud y la versión en inglés, prevalecerá la versión en inglés.
12. El Solicitante acuerda que, al presentar esta Solicitud, acepta realizar exoneraciones o adoptar medidas razonables similares para permitir que firmas de abogados y consultores contratados por la ICANN en relación con la revisión y evaluación de esta Solicitud representen a la ICANN de forma adversa al Solicitante en el asunto.

13. La ICANN se reserva el derecho a realizar actualizaciones y cambios razonables en esta Guía para el Solicitante y en el proceso de solicitud, incluido el proceso de retiro de solicitudes, en cualquier momento mediante la publicación de un aviso de dichas actualizaciones y cambios en el sitio web de la ICANN y, cuando corresponda, en consonancia con el Marco de previsibilidad, incluido, entre otros, como posible resultado de nuevas políticas que pudieran adoptarse o de asesoramiento a la ICANN por parte de los comités asesores de la ICANN que la ICANN adopte durante el transcurso del proceso de solicitud. El Solicitante reconoce que la ICANN puede realizar dichas actualizaciones y cambios, y acuerda que esta Solicitud estará sujeta a dichas actualizaciones y cambios. En caso de que el Solicitante haya completado y presentado su Solicitud antes de dichas actualizaciones o cambios, y el Solicitante pueda demostrar a la ICANN que el cumplimiento de dichas actualizaciones o cambios supondría una dificultad significativa para el Solicitante, entonces la ICANN trabajará con el Solicitante de buena fe para intentar realizar ajustes razonables con el fin de mitigar cualquier consecuencia negativa para el Solicitante en la medida de lo posible, de acuerdo con la misión de la ICANN de garantizar el funcionamiento estable y seguro de los sistemas de identificadores únicos de Internet.
14. Al presentar esta Solicitud, el Solicitante se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables, incluidas las restricciones económicas, financieras y comerciales impuestas, administradas o aplicadas por el gobierno de EE. UU., incluidas, entre otras, las administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros ³⁸⁸ (OFAC) del Departamento del Tesoro de EE. UU. ("Sanciones Económicas"). El Solicitante también acuerda notificar inmediatamente a la ICANN si él, o cualquiera de las personas o entidades enumeradas en esta Solicitud, se convierte en objeto de alguna Sanción Económica.
15. Al presentar esta Solicitud, el Solicitante confirma que presenta esta Solicitud con la intención de buena fe de operar el gTLD para el que ha presentado la Solicitud, y que ha leído y comprendido las disposiciones de la [Sección 5.2.3.1 Comunicaciones y actividades prohibidas](#) de la Guía para el Solicitante relativas a las reglas del Programa de Nuevos gTLD que prohíben determinadas comunicaciones y actividades con el objeto de evitar que las partes resuelvan de forma privada controversias por cadenas de caracteres entre ellas. Además, el Solicitante confirma que ha leído y comprendido que la ICANN puede, a su entera discreción, aplicar los recursos establecidos en la [Sección 5.2.3.3 Infracción de las reglas que prohíben la resolución privada de controversias por cadenas de caracteres](#) de la Guía para el Solicitante que surjan de cualquier infracción de la [Sección 5.2.3.1 Comunicaciones y](#)

³⁸⁸ Consultar el sitio web de la Oficina de Control de Activos Extranjeros: <https://ofac.treasury.gov/>.

[actividades prohibidas](#) de la Guía para el Solicitante, y el Solicitante acepta cooperar con toda consulta o investigación de la ICANN relativa a una posible infracción de la [Sección 5.2.3.1 Comunicaciones y actividades prohibidas](#) de la Guía para el Solicitante.

16. Estos Términos y condiciones estarán sujetos a la legislación del Estado de California.

Apéndice 11 Programa de Apoyo para Solicitantes

Para información sobre el Programa de Apoyo para Solicitantes (ASP) y el Manual del ASP, visitar las siguientes páginas del sitio web del Programa de Nuevos gTLD:

- Página de inicio: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/asp>
- Manual: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/asp/handbook>

Apéndice 12 Programa de Evaluación de los Proveedores de Servicios de Registro

Para información sobre el Programa de Evaluación de los Proveedores de Servicios de Registro (RSP) y el Manual del RSP, visitar las siguientes páginas del sitio web del Programa de Nuevos gTLD:

- Página de inicio: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/rsp>
- Manual: <https://newgtldprogram.icann.org/en/application-rounds/round2/rsp/handbook>

Glosario

El glosario a continuación indica el significado y, cuando corresponde, los acrónimos de los términos que pueden aparecer con frecuencia en la Guía para el Solicitante. Los términos están ordenados alfabéticamente para facilitar su consulta. Esta lista no es exhaustiva.

Tabla G1: Glosario

Término	Acrónimo	Significado
Ronda de 2012		Ronda de solicitudes del Programa de Nuevos gTLD que se abrió en 2012.
Ronda de 2026		Ronda del Programa de Nuevos gTLD que se abrió en abril de 2026 y se rige por esta Guía para el Solicitante.
Etiqueta-A		Una “etiqueta A” es la forma de codificación compatible con ASCII (ACE) de una cadena de caracteres de IDN. Una etiqueta A comienza con el prefijo “xn--”, seguido de una cadena de caracteres que es un resultado válido del algoritmo Punycode [RFC3492], con una longitud máxima de 59 caracteres ASCII.
Mecanismos de responsabilidad		Mecanismos establecidos en los Estatutos de la ICANN que permiten revisar y reconsiderar las acciones de la ICANN (consultar la Sección 2.7 Mecanismos de responsabilidad). Estos mecanismos son: Comunidad empoderada, Reconsideración, Proceso de Revisión Independiente y Defensor del Pueblo.
Comprobación administrativa y preparación para el Día de revelación		Proceso manual mediante el cual se realiza la comprobación administrativa de antecedentes (consultar la Sección 3.2 Comprobación administrativa y preparación para el Día de revelación), se verifica si se recibieron las tarifas de evaluación y se establece un tiempo para que la ICANN se prepare para el Día de revelación (consultar la Sección 3.4 Día de revelación).
Asesoramiento		Aporte a la Junta Directiva de la ICANN proporcionado por un Comité Asesor.
Comité Asesor	AC	Organismo formalmente reconocido en virtud de los Estatutos de la ICANN ³⁸⁹ , a cargo de asesorar a la Junta Directiva de la ICANN sobre políticas dentro de la misión y el alcance de la organización. Los Estatutos reconocen cuatro AC: el Comité Asesor At-Large, el Comité Asesor Gubernamental, el Comité Asesor del Sistema de Servidores Raíz, y el Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad.
Afirmaciones		Las afirmaciones del Informe Final del SubPro ³⁹⁰ indican que el Grupo de Trabajo considera que un elemento del

³⁸⁹ Consultar los Estatutos de la ICANN: <https://www.icann.org/en/governance/bylaws>.

³⁹⁰ Consultar el Informe Final del SubPro: <https://gnso.icann.org/sites/default/files/file/field-file-attach/Rh/final-report-newgtld-subsequent-procedures-pdp-02feb21-en.pdf>.

Término	Acrónimo	Significado
		Programa de Nuevos gTLD de 2012 era, y sigue siendo, apropiado, o como mínimo aceptable, para continuar en procedimientos posteriores.
Afirmaciones con modificaciones		Similares a las afirmaciones, como se describen en el Informe Final del SubPro, pero se utilizan en casos en los que el Grupo de Trabajo recomienda un ajuste relativamente pequeño a las políticas o la implementación del Programa de Nuevos gTLD de 2012.
Código Estadounidense Estándar para el Intercambio de Información	ASCII	Estándar de codificación de caracteres para representar un conjunto específico de 95 caracteres imprimibles (con énfasis en el idioma inglés) y 33 caracteres de control, lo que suma un total de 128 puntos de código.
Proceso de apelación	Apelación	Mecanismo que permite a las partes pertinentes apelar la decisión de un Panel de objeción. Consultar la Sección 4.5.9.1 Presentación de una apelación .
Solicitante		Entidad que ha solicitado a la ICANN un nuevo gTLD mediante la presentación de una solicitud durante el período para la presentación de solicitudes.
Evaluación del solicitante		La Evaluación de solicitantes se produce después de que la solicitud (a) haya superado con éxito la Evaluación de la cadena de caracteres y no forme parte de un conjunto de solicitudes controvertidas, o (b) haya superado con éxito la Evaluación de la cadena de caracteres y haya prevalecido en el conjunto de solicitudes controvertidas. Se lleva a cabo en paralelo con la Evaluación de solicitudes (consultar el Módulo 7 Procedimientos de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes) en función del número de prioridad de la solicitud, a menos que otros procesos impidan que la solicitud siga adelante. La evaluación del solicitante consta de dos evaluaciones obligatorias: Investigación de antecedentes y Evaluación financiera y operativa. Consultar la Sección 6.1 Investigación de antecedentes y la Sección 6.2 Evaluación financiera y operativa .
Guía para el Solicitante	AGB	La Guía para el Solicitante de gTLD, que describe los requisitos de los procesos de presentación y evaluación de solicitudes.
Programa de Apoyo para Solicitantes	ASP	Un programa independiente del proceso de solicitudes de gTLD, que ofrece una reducción de las tarifas de la ICANN relacionadas con el Programa de Nuevos gTLD a los solicitantes cualificados con necesidad económica demostrada. Consultar el Apéndice 11 Programa de Apoyo para Solicitantes .
Solicitud		Solicitud de un nuevo gTLD presentada en relación con los términos y condiciones de la Guía para el Solicitante. Una solicitud comprende las preguntas incluidas en la solicitud completadas, cualquier documento de respaldo y toda otra información que pueda presentar el solicitante a

Término	Acrónimo	Significado
		petición de la ICANN. Consultar el Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud .
Pedido de cambios en una solicitud	ACR	Los solicitantes tienen la oportunidad de pedir cambios en sus solicitudes, como, por ejemplo, la adición o modificación de los Compromisos voluntarios de los operadores de registro o la Política de registración de la comunidad, en respuesta a las preocupaciones planteadas en una objeción, a través de Pedido de cambios en una solicitud. Consultar la Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud .
Evaluación de solicitudes		La Evaluación de solicitudes incluye las evaluaciones siguientes: Revisión del proveedor de servicios de registro, Revisión de nombres geográficos, Revisión de nombres reservados, Evaluación del plan de mitigación de alto riesgo de colisión de nombres, Evaluación de exención al código de conducta, Evaluación de compromisos del registro (incluida la Evaluación de políticas de registración de la comunidad), Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca y Evaluación de cadenas de caracteres variantes. Entre ellas, sólo es obligatoria la Revisión del proveedor de servicios de registro. Consultar el Módulo 7 Procedimientos de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes .
Prioridad de las solicitudes		Cada solicitud recibirá un número de prioridad a través del sorteo de priorización (consultar la Sección 3.7 Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización). El número de prioridad establece el orden de procesamiento de todas las solicitudes de una ronda.
Preguntas incluidas en la solicitud		Conjunto de preguntas a las que responden los solicitantes. En la ronda de 2012, se incluyó como anexo al Módulo 2 de la Guía para el Solicitante. Consultar el Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud .
Ronda de solicitudes		La sucesión completa de etapas para el procesamiento de las solicitudes recibidas durante un período para la presentación de solicitudes para gTLD. Los términos y condiciones de la Guía para el Solicitante son para una ronda de solicitudes (consultar el Apéndice 10 Términos y condiciones). Cualquier ronda de solicitudes posterior estará sujeta a la información actualizada de la guía (consultar la Sección 2.8 Sigüientes rondas de solicitudes).
Período para la presentación de solicitudes		El intervalo de tiempo durante el cual se pueden crear y presentar solicitudes. Consultar la Sección 3.1.1 Período para la presentación de solicitudes .
Sistema de presentación de solicitudes		Sistema que permite a los solicitantes enviar de forma segura la información necesaria para solicitar uno o más componentes del Programa de Nuevos gTLD. Esto puede incluir solicitantes del Programa de Apoyo para Solicitantes, solicitantes de la Preevaluación de

Término	Acrónimo	Significado
		Proveedores de Servicios de Registro y solicitantes de gTLD. Consultar el Sistema de gestión de solicitudes de TLD (TAMS).
Cadena de caracteres de gTLD solicitada		Cadena de caracteres que es el objeto de una solicitud de gTLD.
Investigación de antecedentes		La investigación de antecedentes protege el interés público en la asignación de recursos críticos de Internet, lo que garantiza que sólo las corporaciones, organizaciones o instituciones constituidas y que operen conforme a la ley puedan operar un nuevo gTLD. Consultar la Sección 6.1 Investigación de antecedentes .
Acuerdo de Registro Base	RA Base	El tipo de acuerdo de registro con la ICANN que los solicitantes de gTLD seleccionados deben firmar antes de la delegación de un nuevo gTLD. Establece las obligaciones legales, operativas, técnicas y de otra índole que debe cumplir el operador de registro que gestiona un gTLD, así como los derechos y responsabilidades correspondientes de la ICANN. En función del resultado de la evaluación y de las circunstancias particulares de cada gTLD, se pueden añadir una o varias especificaciones al Acuerdo de Registro Base. El Acuerdo de Registro Base es el resultado de una amplia consulta con la comunidad. La ICANN solo considerará modificaciones al acuerdo en circunstancias extraordinarias, tales como problemas legales, jurisdiccionales o normativos únicos que impedirían en términos jurídicos a una entidad ejecutar el Acuerdo de Registro Base tal como está.
Nombres bloqueados		Ciertas cadenas de caracteres, incluidas sus cadenas de caracteres variantes asignables, que no son admisibles para solicitud o delegación en ninguna ronda futura de gTLD en virtud de la política existente. Los nombres bloqueados no están sujetos a procesos de excepción y no pueden ser solicitados por ninguna entidad. Consultar la Sección 7.2.1 Nombres bloqueados .
Identificación de nombres bloqueados		Cuando un solicitante ingresa el nombre de la cadena solicitada, el sistema comprueba automáticamente si la cadena elegida por el solicitante, incluida cualquiera de sus cadenas variantes asignables aplicables, es un nombre bloqueado.
TLD que representa a una marca		Una designación para un TLD que es operado por una entidad o para la misma bajo su nombre de marca comercial tal como se indica en el Acuerdo de Registro de la entidad con la ICANN. Consultar la Sección 7.7 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca y el Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base . Para obtener la categoría de TLD que representa a una marca, un operador de registro debe solicitar la designación de dicha categoría, y la marca comercial correspondiente debe registrarse en el Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales.

Término	Acrónimo	Significado
Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca		La Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca confirma que el solicitante cumple los criterios para la designación como un TLD que representa a una marca. Una designación satisfactoria dará lugar a que se agregue la Especificación 13 al Acuerdo de Registro Base del solicitante, siempre que el solicitante supere con éxito todas las etapas de la evaluación. Consultar la Sección 7.3 Evaluación de elegibilidad como TLD que representa a una marca .
Informe Final del CCT		El Informe Final de la Revisión de Competencia, Confianza y Elección de los Consumidores ³⁹¹ con fecha 8 de septiembre de 2018.
Pregunta aclaratoria	CQ	Un panel de evaluación puede formular preguntas aclaratorias para obtener más información de un solicitante. Consultar la Sección 1.2.12 Preguntas aclaratorias .
Genérico cerrado		Según el informe final del Grupo de Trabajo para el Proceso de Desarrollo de Políticas de SubPro, un genérico cerrado es "un TLD que representa una cadena de caracteres que es un nombre o término genérico bajo el cual se registran los dominios y que puede utilizar exclusivamente el operador del registro o sus afiliadas". Consultar la Sección 3.1.7 Genéricos cerrados/Cadenas de caracteres genéricas exclusivas .
Evaluación de exención al código de conducta		Si un solicitante propone registrar todos los nombres de dominio en el gTLD exclusivamente para uso propio del operador de registro o para uso de sus afiliadas, y desea renunciar a la protección para sí mismo y sus afiliadas, la ICANN puede conceder una exención al Código de conducta (Especificación 9 del Acuerdo de Registro Base), siempre que el gTLD no sea una cadena de caracteres genérica y el operador de registro cumpla con los criterios de exención. Consultar la Sección 7.4 Evaluación de exención al código de conducta .
Lista de cadenas de caracteres sujetas a colisiones		Lista de cadenas de caracteres que mantiene la ICANN, las cuales, según lo ha determinado la ICANN, presentan un alto riesgo de colisión de nombres (consultar la Sección 7.7 Colisión de nombres).
La comunidad		La ICANN sigue un modelo de múltiples partes interesadas en el que los individuos, los grupos de partes interesadas no comerciales, la industria y los gobiernos, denominados colectivamente la comunidad de la ICANN, desempeñan papeles importantes en su enfoque de desarrollo de políticas basado en la comunidad e impulsado por el consenso.
Solicitud de la comunidad		Solicitud de cadena de caracteres de un gTLD cuyo uso previsto sea operar en beneficio de una comunidad claramente definida. Consultar la Sección 5.4 Evaluación

³⁹¹ Consultar el Informe Final de la Revisión de Competencia, Confianza y Elección de los Consumidores: <https://www.icann.org/en/system/files/files/cct-rt-final-08sep18-en.pdf>.

Término	Acrónimo	Significado
		con prioridad de la comunidad . Dicha designación queda a discreción del solicitante. Un solicitante que designe su solicitud de la comunidad debe estar preparado para justificar su condición de representante de la comunidad que nombra en la solicitud.
Objeción de la comunidad		Objeción fundada en que existe una oposición sustancial a la solicitud de un gTLD por parte de una parte significativa de la comunidad a la que la cadena de caracteres del gTLD puede estar explícita o implícitamente dirigida. Consultar la Sección 4.5.10.4 Principios: Comunidad .
Evaluación con prioridad de la comunidad	CPE	Proceso mediante el cual se resuelve la controversia por cadena de caracteres, que puede ser elegido por un solicitante de la comunidad. Consultar la Sección 5.4 Evaluación con prioridad de la comunidad .
Políticas de registración para la comunidad		Las Políticas de registración para la comunidad contenidas en el Acuerdo de Registro (“Políticas de registración para la comunidad”) son políticas obligatorias que se deben incluir en el Acuerdo de Registro correspondiente para las solicitudes de la comunidad. Consultar la Sección 7.8.4 Políticas de registración para la comunidad . Estas políticas deben definir, como mínimo, quién puede registrarse en el gTLD solicitado y en qué condiciones el registro puede aceptar un nombre de dominio de segundo nivel. Los operadores de registro de TLD de la comunidad pueden tener políticas de registración adicionales fuera del Acuerdo de Registro, siempre que no sean contrarias a los requisitos establecidos en los acuerdos y políticas aplicables de la ICANN.
Evaluación de políticas de registración para la comunidad		Las Políticas de registración para la comunidad propuestas también están sujetas a la evaluación y aprobación de la ICANN antes de que puedan incluirse en la Especificación 12 del Acuerdo de Registro Base. Consultar la Sección 7.8.4 Políticas de registración para la comunidad .
gTLD de la comunidad		Un gTLD de una comunidad se opera en beneficio de una comunidad claramente delimitada.
Política de consenso		Una política creada a través del proceso de desarrollo de políticas de la GNSO que figura en el Anexo A de los Estatutos de la ICANN ³⁹² . En el sitio web de las partes contratadas se puede consultar una lista de las políticas de consenso vigentes ³⁹³ .
Controversia		Situación en la que existe más de una solicitud para una cadena de caracteres idéntica o similar. Consultar la Sección 5.2 Controversia por cadenas de caracteres y

³⁹² Consultar el Anexo A de los Estatutos de la ICANN:

<http://www.icann.org/en/general/bylaws.htm#AnnexA>.

³⁹³ Consultar el sitio web de las partes contratadas: <http://www.icann.org/en/general/consensus-policies.htm>.

Término	Acrónimo	Significado
		procedimientos de resolución de controversias .
Conjunto de solicitudes controvertidas		Grupo de solicitudes que se determinó que eran cadenas de caracteres de gTLD solicitadas idénticas o similares desde el punto de vista visual, auditivo o de significado según la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres o tras una Objeción por confusión de cadenas de caracteres.
Interrupción controlada		Un estado que los gTLD recién delegados deben establecer durante al menos 90 días durante los cuales se proporciona una respuesta específica para todas las consultas a ese dominio de alto nivel para ayudar a los usuarios a entender que se ha producido una colisión de nombres. Consultar la Sección 7.7 Colisión de nombres .
Dominio de alto nivel con código de país	ccTLD	Clase de dominios de alto nivel que está reservada para que la utilicen países, territorios y ubicaciones geográficas identificadas en la lista de Códigos de País de la norma ISO 3166-1. Consultar la base de datos de la Zona Raíz ³⁹⁴ .
Delegación		Proceso mediante el cual la zona raíz se edita para incluir un nuevo TLD y la gestión de las registraciones de nombres de dominio bajo el TLD se transfiere al operador de registro.
Proveedor de Servicio de Resolución de Disputas	DRSP	Entidad aprobada por la ICANN para adjudicar procedimientos de resolución de disputas en respuesta a objeciones. Consultar la Sección 4.5.3 Proveedores de Servicio de Resolución de Disputas .
Revisión de estabilidad del DNS		La Revisión de estabilidad del DNS utiliza un sistema automatizado diseñado para revisar todas las cadenas de caracteres primarias y variantes solicitadas. Consultar la Sección 3.1.8.3 Revisión de estabilidad del DNS . Esta evaluación garantiza que todas las cadenas de caracteres se ajusten a los requisitos obligatorios de las cadenas, en particular, los requisitos del DNS y de nombres de host, los requisitos de IDNA de 2008 para IDN y el RZ-LGR. Los solicitantes reciben una advertencia si la cadena de caracteres no cumple estos requisitos y pueden solicitar una revisión de la evaluación automatizada.
Nombre de dominio		Cadena única de letras formada por dos o más niveles (por ejemplo, juan.smith.nombre) que se mantiene en una base de datos de registro.
Sistema de Nombres de Dominio	DNS	Sistema jerárquico global de nombres de dominio.
Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio	DNSSEC	Las DNSSEC aseguran las búsquedas de nombres de dominio en Internet incorporando una cadena de firmas digitales en la jerarquía del DNS.

³⁹⁴ Consultar la base de datos de la Zona Raíz: <http://iana.org/domains/root/db/>.

Término	Acrónimo	Significado
Impugnación de la evaluación		Mecanismo que permite a un solicitante impugnar determinados resultados de la evaluación basándose en un error de sistema, de hecho o de procedimiento.
Panel de evaluación		Un panel que tiene experiencia en el área que se está revisando (por ejemplo, Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres). Los Paneles de evaluación utilizan los criterios establecidos por la comunidad para evaluar si un solicitante cumple o no dichos criterios.
TLD existente		Una cadena de caracteres incluida en la lista de la base de datos de la Zona Raíz ³⁹⁵ .
Evaluación extendida	EE	La Evaluación extendida otorga a los solicitantes un plazo adicional para aprobar las evaluaciones emprendidas en la evaluación inicial. La segunda etapa de evaluación se aplica a las solicitudes que no aprueban la evaluación inicial, pero que reúnen los requisitos para una revisión posterior. Consultar la Sección 1.2.14.1 Evaluación extendida .
Protocolo de Aprovisionamiento Extensible	EPP	Protocolo de comunicación electrónica entre un registrador y un registro para el aprovisionamiento de nombres de dominio.
Conjunto de solicitudes controvertidas final		Los conjuntos de solicitudes controvertidas finales son el resultado de una Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres. Consultar la Sección 7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres .
Informe Final sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas sobre Procedimientos Posteriores a la Introducción de Nuevos gTLD	Informe Final del SubPro	El Informe Final ³⁹⁶ sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas para Procedimientos Posteriores a la Introducción de Nuevos gTLD, con fecha del 20 de enero de 2021.
Conjunto de solicitudes controvertidas finalizado		Un conjunto de solicitudes controvertidas que cumple los siguientes criterios de elegibilidad para la subasta: • Completar la evaluación de la cadena de caracteres • Efectuar todas las objeciones, apelaciones e impugnaciones que correspondan • Completar la CPE, si corresponde • No tener pedidos de cambio pendientes • No tener mecanismos de responsabilidad pendientes
Evaluación financiera y operativa		La Evaluación financiera y operativa determina si un solicitante tiene la capacidad financiera y operativa para mantener el registro a largo plazo y si ha implementado

³⁹⁵ Consultar la lista de la base de datos de la Zona Raíz: <http://iana.org/domains/root/db>.

³⁹⁶ Consultar el Informe Final sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas para Procedimientos Posteriores a la Introducción de Nuevos gTLD: <https://gnso.icann.org/sites/default/files/file/field-file-attach/final-report-newgtld-subsequent-procedures-pdp-20jan21-en.pdf>.

Término	Acrónimo	Significado
		las medidas de protección adecuadas para garantizar la solidez de las operaciones comerciales y hacer frente a los problemas relativos al uso indebido. Consultar la Sección 6.2 Evaluación financiera y operativa .
Rondas futuras		El Programa de Nuevos gTLD evalúa las solicitudes en rondas. Rondas futuras (o "rondas de solicitudes posteriores") se refiere a todas las rondas que tendrán lugar después de la Ronda de 2026. Consultar la Sección 2.8 Sigüientes rondas de solicitudes .
Asesoramiento consensuado del GAC acerca de nuevos gTLD		Asesoramiento proporcionado a la Junta Directiva de la ICANN por el GAC en relación con una o más solicitudes de gTLD. Consultar la Sección 4.3 Asesoramiento consensuado del GAC .
Alerta temprana del GAC		Notificación emitida por el GAC relativa a una solicitud de gTLD en la que se indica que existe uno o más gobiernos que consideran la solicitud como potencialmente sensible o problemática. Consultar la Sección 4.2 Alertas tempranas de miembros del GAC .
Organización de Apoyo para Nombres Genéricos	GNSO	Organismo de desarrollo de políticas de la ICANN ³⁹⁷ para los TLD genéricos, que elaboró las recomendaciones de políticas para la introducción de nuevos gTLD.
Dominio genérico de alto nivel	gTLD	Clase de dominios de alto nivel que incluye dominios de propósito general como .com, .net, .edu y .org. Esta clase también incluye dominios asociados con el Programa de Nuevos gTLD, que incluye nombres como .futbol, .istanbul y .pizza, y nombres en otros alfabetos e idiomas. La ICANN coordina la elaboración de las reglas y políticas que rigen la registración de nombres de dominio en los gTLD.
Nombre geográfico		Un dominio genérico de alto nivel y su(s) etiqueta(s) variante(s) asignable(s) es un nombre geográfico si cumple alguno de estos criterios: Es el nombre (en cualquier idioma) de una capital de un país o territorio que figure en la norma ISO3166-1; es el nombre de una ciudad o región cuando el solicitante declare que tiene intención de utilizar el gTLD para fines asociados a ese nombre; es una coincidencia exacta de un topónimo subnacional como un condado, provincia o estado que figure en la norma ISO3166-2; o de un nombre que figure como región de la UNESCO ³⁹⁸ o que aparezca en la sección M49 de Regiones Geográficas de la ONU ³⁹⁹ . Cada categoría tiene diferentes calificaciones. Consultar la Sección 7.5 Nombres geográficos .
Identificación de nombres geográficos		Como parte de la identificación de nombres geográficos, un panel revisará todas las cadenas de

³⁹⁷ Consultar la página web de la GNSO: <https://gnso.icann.org/en>.

³⁹⁸ Consultar la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO: <https://whc.unesco.org/en/list/&order=region>.

³⁹⁹ Consultar la sección M49 de Regiones Geográficas: <https://unstats.un.org/unsd/methodology/m49/>.

Término	Acrónimo	Significado
		caracteres solicitadas e identificará las que pueden considerarse un nombre geográfico, tal como se describe en la Sección 7.5 Nombres geográficos . Esto es independiente del proceso de verificación más sustancial denominado Revisión de nombres geográficos (Sección 7.5.3.2) que tendría lugar como parte de la Evaluación de solicitudes.
Panel de Nombres Geográficos	GNP	Panel de expertos encargado por la ICANN de revisar las cadenas de caracteres de TLD solicitadas para identificar y confirmar la documentación necesaria para los nombres geográficos.
Revisión de nombres geográficos		Una verificación y una revisión sustancial de las respuestas a las solicitudes de las cadenas de caracteres determinadas como geográficas. Esta revisión forma parte de la Evaluación de solicitudes. Consultar la Sección 7.5.3.2 Revisión de nombres geográficos .
Comité Asesor Gubernamental	GAC	El GAC es el espacio donde se pronuncian los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales (OIG) en la estructura de múltiples partes interesadas de la ICANN. El GAC es un comité asesor creado en virtud de los Estatutos de la ICANN para brindar asesoramiento a su Junta Directiva. El rol fundamental del GAC es asesorar a la ICANN sobre cuestiones de política pública, especialmente donde pueda haber una interacción entre las actividades o políticas de la ICANN y las leyes nacionales o los acuerdos internacionales.
Tarifa de solicitud de gTLD		La tarifa que debe abonar cada solicitante para obtener la consideración de su solicitud. La tarifa puede consistir en un pago anticipado parcial y el pago del importe total de la tarifa por cada solicitud presentada.
Plan de mitigación de alto riesgo por colisión de nombres		La Sección 7.7.5 Evaluación del plan de mitigación de alto riesgo de colisión de nombres describe las medidas preventivas y correctivas específicas que tomará el solicitante para mitigar el riesgo de colisión de nombres, incluidas las actividades de comunicación con los usuarios finales afectados. Cada acción de mitigación debe tener un plazo específico para su implementación. El plazo total no debe superar los dos años.
Subasta de la ICANN		Subasta realizada por la ICANN de acuerdo con los procedimientos de controversia por cadena de caracteres.
Junta Directiva de la ICANN		Órgano que revisa las recomendaciones de políticas desarrolladas por la comunidad de la ICANN y envía las políticas aprobadas a la organización de la ICANN para su implementación. La Junta Directiva ⁴⁰⁰ también se encarga de la supervisión estratégica de la organización de la ICANN, garantizando que la organización actúe de

⁴⁰⁰ Consultar información acerca de la Junta Directiva: <https://www.icann.org/en/board/about>.

Término	Acrónimo	Significado
		acuerdo con su misión y funcione de forma eficaz, eficiente y ética.
Comunidad de la ICANN	"La comunidad"	La ICANN sigue un modelo de múltiples partes interesadas en el que los individuos, los grupos de partes interesadas no comerciales, la industria y los gobiernos, denominados colectivamente la comunidad de la ICANN, desempeñan papeles importantes en su enfoque de desarrollo de políticas basado en la comunidad e impulsado por el consenso.
Organización de la ICANN	org/ICANN org	Entidad ⁴⁰¹ que implementa las recomendaciones de la comunidad de la ICANN bajo la dirección de la Junta Directiva de la ICANN.
Registrador acreditado por la ICANN		Entidad que ha firmado un Acuerdo de Acreditación de Registradores ⁴⁰² con la ICANN. El registrador tiene acceso a realizar cambios en un registro agregando, eliminando o actualizando registros de nombres de dominio.
Pautas para la implementación	IG	Uno de los resultados del Informe Final del SubPro. En este caso, el Grupo de Trabajo recomienda especialmente la acción indicada, con la presunción de que se llevará a cabo, pero reconoce que pueden existir razones válidas en circunstancias particulares para no tomar la acción recomendada exactamente como se describe. Sin embargo, la parte a la que se dirige la acción debe realizar todos los esfuerzos por lograr el propósito que subyace a la acción recomendada (tal como se expresa en el fundamento y en la recomendación a la que se vinculan las pautas para la implementación, si corresponde), aunque se realice por una vía diferente. En todos los casos, se deben comprender todas las implicaciones y sopesarlas cuidadosamente antes de elegir otra vía. Las pautas para la implementación suelen referirse al modo en que debe implementarse una recomendación. Las pautas para la implementación suelen utilizar el término "debería", que indica que el Grupo de Trabajo espera que la acción se lleve a cabo, teniendo en cuenta las observaciones anteriores.
Equipo para la Revisión de la Implementación	IRT	Un Equipo para la Revisión de la Implementación es un equipo voluntario de la comunidad de la ICANN que revisa los planes de implementación propuestos según fueron redactados por la organización de la ICANN y comprueba que estén en consonancia con las recomendaciones de la GNSO aprobadas por la Junta Directiva de la ICANN. El equipo también responde a las preguntas y recopila aclaraciones de la organización de la ICANN cuando es necesario. Ofrece asesoramiento sobre detalles técnicos y operativos relativos a las

⁴⁰¹ Consultar el sitio web de la organización de la ICANN: <https://www.icann.org/>.

⁴⁰² Consultar la lista de registradores acreditados: <https://www.icann.org/en/accredited-registrars>.

Término	Acrónimo	Significado
		recomendaciones en cuestión.
Objetor independiente	IO	Parte seleccionada por la ICANN para actuar exclusivamente en el mejor interés del público. El Objeto independiente (consultar la Sección 4.5.4 Objetores independientes) puede presentar objeciones a las solicitudes por motivos de interés público limitado (consultar la Sección 4.5.1.3 Fundamento de la objeción: Interés público limitado) y de la comunidad (consultar la Sección 4.5.1.4 Fundamento de la objeción: La comunidad).
Organización intergubernamental	OIG	Una OIG es una organización compuesta principalmente por estados soberanos o por otras organizaciones intergubernamentales. Las OIG se constituyen mediante un tratado u otro acuerdo que actúa como carta orgánica de creación del grupo. Algunos ejemplos son las Naciones Unidas, el Banco Mundial y la Unión Europea.
Nombre de dominio internacionalizado	IDN	Nombre de dominio en el que una o más de sus cadenas de caracteres contienen caracteres que no son letras, dígitos o guiones ASCII. Debido a que los IDN admiten el uso de caracteres Unicode, pueden incluir caracteres de idiomas y códigos de escritura locales. Por ejemplo, 실례.테스트 es un nombre de dominio compuesto íntegramente por caracteres del alfabeto hangul.
Autoridad de Números Asignados en Internet	IANA	Conjunto de funciones de coordinación de Internet relacionadas con asegurar la asignación de parámetros de protocolo únicos a nivel global, lo cual comprende la administración de la raíz del DNS y el espacio de direcciones de Protocolo de Internet. Las funciones de la IANA son desempeñadas por la entidad Identificadores Técnicos Públicos, una afiliada de la ICANN.
Objeción por derechos legales		Una objeción presentada sobre la base de que la cadena de caracteres de gTLD solicitada infringe los derechos legales existentes del objeto. Consultar la Sección 4.5.1.2 Fundamento de la objeción: Derechos legales .
Objeción de interés público limitado		Una objeción presentada sobre la base de que la cadena de caracteres de gTLD solicitada es contraria a las normas jurídicas de moralidad y orden público generalmente aceptadas y reconocidas en virtud de los principios del derecho internacional. Consultar la Sección 4.5.1.3 Fundamento de la objeción: Interés público limitado .
Proveedor de servicios de registro principal	RSP principal	El proveedor de servicios de registro principal proporciona como mínimo el Protocolo de Aprovisionamiento Extensible y los Servicios de Directorio de Registración, y genera y envía depósitos de custodia

Término	Acrónimo	Significado
		de datos al agente de custodia de datos aprobado para el gTLD.
Compromisos obligatorios en pos del interés público	PIC obligatorios	Los compromisos obligatorios en pos del interés público (consultar la Sección 7.8.1 Compromisos obligatorios en pos del interés público) son normas o pautas impuestas por la ICANN que el operador de registro de un gTLD debe cumplir para proteger el interés público y los derechos de los consumidores. Suelen implementarse en respuesta a las preocupaciones planteadas por el GAC.
Proyecto de Análisis de Colisiones de Nombres	NCAP	En 2017, la Junta Directiva ordenó al SSAC que estableciera el NCAP para llevar a cabo estudios relacionados con la colisión de nombres, que se refiere a la situación en la que un nombre que se define y utiliza en un espacio de nombres también puede aparecer en otro. Los usuarios y las aplicaciones diseñadas para usar un nombre en un espacio determinado pueden usar ese mismo nombre en otro espacio. Como resultado, puede darse una situación anómala en la cual el comportamiento esperado de ese nombre no sea igual en ambos espacios. Las circunstancias que ocasionan una colisión de nombres pueden ser accidentales o maliciosas.
Evaluación del plan de mitigación de alto riesgo por colisión de nombres		El solicitante de una cadena de caracteres que la ICANN haya considerado que presenta un alto riesgo de colisión de nombres y haya despejado la controversia puede presentar un Plan de mitigación de alto riesgo por cadenas de caracteres para su revisión. Este plan será revisado por expertos técnicos. Consultar la Sección 7.7.5 Evaluación del plan de mitigación de alto riesgo por colisión de nombres .
Evaluación inicial de colisiones de nombres		La Evaluación inicial de colisiones de nombres tiene como objetivo identificar las cadenas de caracteres con un alto riesgo de colisión de nombres, tal como se describe en Colisión de nombres. Consultar la Sección 7.7.2 Evaluación inicial de colisiones de nombres . Si una cadena de caracteres se considera de alto riesgo, el solicitante tendrá la oportunidad de presentar un plan de mitigación para su evaluación, lo que permitirá que la solicitud siga adelante si se aprueba.
Portal de Servicios de Nombres	NSp	Servicio en línea disponible a través del sitio web de la ICANN que proporciona una ubicación central para que las partes contratadas (por ejemplo, operadores de registro contratados y registradores acreditados) puedan llevar a cabo sus actividades con la organización de la ICANN. El portal ayuda a optimizar los procesos operativos y se personaliza con funciones solicitadas por la comunidad, como el seguimiento de casos, el acceso para empresas de múltiples usuarios y los flujos de trabajo estructurados. Los usuarios pueden realizar preguntas, enviar información y solicitar aprobaciones a través del portal.

Término	Acrónimo	Significado
Sistema de nombres		Consultar la RFC 9499, sección 2: https://www.rfc-editor.org/rfc/rfc9499.html#name-names .
Objeción		Objeción presentada ante un Proveedor de Servicio de Resolución de Disputas de conformidad con los procedimientos de dicho proveedor. Consultar la Sección 4.5 Objeciones y apelaciones .
Objetor		Persona o entidad que ha presentado una objeción contra una solicitud de un nuevo gTLD ante el DRSP correspondiente.
Registro de cuentas de la organización		Información de la organización recopilada durante la etapa previa a la presentación de solicitudes. Esta información comprende, entre otros, los siguientes datos: datos del solicitante, información del contacto principal, información del contacto secundario y prueba de constitución legal. Consultar el Conjunto de preguntas 4 Antecedentes y organización de la entidad solicitante en el Apéndice 1 Preguntas incluidas en la solicitud para preguntas relacionadas con el Registro de cuentas de la organización.
Resultados		Afirmaciones, recomendaciones de políticas y pautas para la implementación derivadas del informe final.
Información de identificación personal	PII	Toda representación de información que permita inferir la identidad de un individuo al que se aplica la información.
Validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación		Las validaciones de las cadenas de caracteres primarias y variantes, incluidas las cadenas de reemplazo, se incorporan e implementan automáticamente a través del TAMS. Consultar la Sección 3.1.8 Validaciones de cadenas de caracteres previas a la presentación .
Controversia preliminar		Se considerará que todas las solicitudes de cadenas de caracteres idénticas el Día de revelación (consultar la Sección 3.4 Día de revelación) se encuentran en controversia preliminar.
Informe de Revisión sobre la Implementación del Programa	PIRR	Informe elaborado por la organización de la ICANN en 2016 que recopila las experiencias del personal durante la implementación operativa de la ronda de 2012 en el Programa de Nuevos gTLD. ⁴⁰³
Procedimientos para la Resolución de Disputas en Materia de Compromisos de Interés Público	PICDRP	Los PICDRP son un mecanismo de resolución de disputas que, en determinados casos, requieren un panel de evaluación. En el caso de los gTLD con acuerdos de registro que incorporen PICDRP, el procedimiento se encuentra a disposición de toda parte damnificada a raíz del incumplimiento de los PIC por parte de un operador de registro. Los PIC y los PICDRP constituyen una de las medidas de protección de la comunidad creadas como parte del Programa de Nuevos gTLD en 2012.

⁴⁰³ Consultar la Revisión sobre la Implementación del Programa con fecha 29 de enero de 2016: <https://www.icann.org/en/system/files/files/program-review-29jan16-en.pdf>.

Término	Acrónimo	Significado
Compromisos en pos del interés público	PIC	Los compromisos en pos del interés público son obligaciones vinculantes que los operadores de registro de gTLD tienen con la comunidad de Internet en virtud de sus contratos con la organización de la ICANN. Están sujetos a la supervisión del cumplimiento y a la exigencia del cumplimiento efectivo por parte de la organización de la ICANN. (Consultar también PICDRP y RVC).
Registrador	Rr	Organización a través de la cual las personas y entidades (registratarios) registran nombres de dominio. Durante el proceso de registración, un registrador verifica que el nombre de dominio solicitado cumpla con los requisitos del registro y envía el nombre al operador de registro apropiado. Los registradores también son responsables de recopilar la información requerida de los registratarios y hacer que la información esté disponible a través de RDDS.
Procedimiento para la Resolución de Disputas por Restricciones de Registración	RRDRP	Procedimiento formal que proporciona a las instituciones establecidas una forma de resolver disputas relacionadas con las restricciones de registración en el Acuerdo de Registro para gTLD.
Registro	Ry	La base de datos principal y acreditada de todos los nombres de dominio registrados en cada dominio de alto nivel. El operador de registro mantiene la base de datos principal y también genera el "archivo de zona", el cual permite a los equipos enrutar el tráfico de Internet hacia y desde los dominios de alto nivel de cualquier lugar del mundo.
Acuerdo de Registro	RA	Contrato entre la ICANN y el operador de registro de un gTLD designado que define los derechos, obligaciones y disposiciones para que el operador de registro gestione el gTLD. Consultar el Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base .
Evaluación de compromisos de los operadores de registro	RCE	Cada RVC presentado o Política de registración para la comunidad propuesta para su inclusión en el Acuerdo de Registro aplicable está sujeto a esta evaluación por parte de la ICANN para determinar si cumple todos los criterios establecidos en esta AGB. Consultar la Sección 7.8.3.2 Evaluación de compromisos de los operadores de registro .
Operador de registro	RO	La organización que mantiene la base de datos maestra (registro) de todos los nombres de dominio registrados en un TLD en particular. Los RO reciben solicitudes de registradores para agregar, eliminar o modificar nombres de dominio y realizan los cambios solicitados en el registro. Un RO también opera los servidores de nombres autoritativos del TLD y genera el archivo de zona. Esta información permite que los servidores de nombres recursivos en Internet traduzcan los nombres de dominio a direcciones de Protocolo de Internet, para que los dispositivos en Internet se puedan conectar entre sí.

Término	Acrónimo	Significado
Proveedor de servicios de registro	RSP	Un proveedor de servicios de registro se refiere a una entidad que proporciona determinadas operaciones técnicas para un operador de registro.
Programa de Evaluación de los Proveedores de Servicios de Registro (RSP)		Este programa permite a los proveedores de servicios de registro ser evaluados una vez por los servicios que pretenden prestar a los solicitantes. Los solicitantes seleccionados serán preaprobados para la Ronda de 2026. Los solicitantes que incorporen un RSP preaprobado a sus solicitudes no tendrán que someterse a una evaluación técnica mientras el RSP siga preaprobado.
Política de Evaluación de Servicios de Registro	RSEP	La política que rige la evaluación de los servicios de registro propuestos por un operador de registro o solicitante.
Panel de Evaluación Técnica de Servicios de Registro	RSTEP	Grupo de expertos en diseño, gestión e implementación de los complejos sistemas y protocolos estándar utilizados en la infraestructura de Internet y el DNS. Los miembros del RSTEP son seleccionados por su presidente. Todos los miembros del RSTEP y el presidente han firmado un acuerdo por el que se comprometen a examinar las cuestiones sometidas al panel de forma neutral y de acuerdo con las definiciones de seguridad y estabilidad especificadas.
Compromisos voluntarios de los operadores de registro	RVC	Por lo general, los RVC son compromisos opcionales que los solicitantes pueden proponer para despejar las inquietudes de terceros con respecto a una cadena de caracteres de gTLD solicitada, o para promover el interés público, la confianza de la comunidad o medidas de protección adicionales con respecto al funcionamiento del gTLD. Una vez aprobados por la ICANN tras la Evaluación de compromisos de los operadores de registro (RCE), se prevé que se incluyan en la Especificación 11 del Acuerdo de Registro Base como obligaciones contractuales.
Nombres reservados		Ciertas cadenas de caracteres, incluidas sus cadenas de caracteres variantes asignables, que generalmente no están disponibles para su registración porque están reservadas para entidades específicas. Los nombres reservados incluyen los asociados a determinadas organizaciones internacionales e intergubernamentales (OIG-OING internacionales limitadas). Estos nombres sólo pueden ser solicitados por la entidad pertinente a través de un proceso de excepción, que requiere la documentación adecuada, tal como se indica en los procedimientos aplicables.
Identificación de nombres reservados		Cuando un solicitante ingresa el nombre de la cadena solicitada, el sistema comprueba automáticamente si la cadena elegida por el solicitante, incluida cualquiera de sus cadenas variantes asignables aplicables, aparece en la lista de nombres reservados. Consultar la Sección 7.2.2.2 Identificación de nombres reservados .

Término	Acrónimo	Significado
Revisión de nombres reservados		El proceso de evaluación de nombres reservados determinará si la organización correspondiente ha solicitado la cadena de caracteres reservada y verificará la documentación de respaldo, tal como se describe en Nombres reservados. Consultar la Sección 7.2.2.3 Revisión de nombres reservados .
Mecanismo de protección de derechos	RPM	Mecanismo que ayuda a proteger los derechos de propiedad intelectual en el Sistema de Nombres de Dominio. Los RPM incluyen la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio, el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida y el Procedimiento de Resolución de Disputas por Marcas Comerciales con Posterioridad a la Delegación.
Zona raíz		La base de datos de la zona raíz representa los detalles de delegación de los dominios de alto nivel, incluidos los gTLD y ccTLD. Como administrador de la zona raíz del DNS, la IANA es responsable de coordinar estas delegaciones de acuerdo con sus políticas y procedimientos.
Evaluación de medidas de protección		La Evaluación de medidas de protección determinará si se exigirán medidas de protección específicas a una cadena de caracteres solicitada en relación con la protección de los consumidores, las cadenas de caracteres sensibles y los mercados regulados. Consultar la Sección 7.8.2 Compromisos en pos del interés público sobre medidas de protección .
PIC sobre medidas de protección		Los PIC sobre medidas de protección se desarrollaron e implementaron en respuesta al Asesoramiento consensuado del GAC en el comunicado pronunciado en Pekín durante la reunión ICANN46 y la subsiguiente resolución de la Junta Directiva de la ICANN durante la ronda de 2012 del Programa de Nuevos gTLD. La ICANN clasifica a los gTLD que necesitan PIC sobre medidas de protección (consultar la Sección 7.8.2.2 PIC sobre medidas de protección aplicables por categoría de cadenas de caracteres) en cuatro grupos según el nivel de riesgo: Sectores regulados/Requisitos de libre ingreso: Cadenas que invocan la confianza del consumidor pero con riesgos más altos; Sectores con un alto nivel de regulación/Requisitos de ingreso cerrado: Cadenas de caracteres asociadas a sectores que exigen licencias o acreditaciones; Posibilidad de acoso/Bullying cibernético: Cadenas de caracteres que podrían facilitar el acoso; Funciones inherentemente gubernamentales: Cadenas de caracteres asociadas a dominios gubernamentales.
Código de escritura		Conjunto de letras y otros signos escritos utilizados para representar información textual en uno o más sistemas de escritura. Por ejemplo, el idioma ruso se escribe utilizando un subconjunto del código de escritura cirílico, mientras que el idioma ucraniano se escribe utilizando un subconjunto distinto. El sistema de escritura japonés utiliza varios códigos de escritura.

Término	Acrónimo	Significado
Evaluación de notificaciones singular/plural		La ICANN revisará los materiales enviados como parte del proceso de Notificaciones singular/plural y determinará si ciertas cadenas de caracteres representan las formas singular y plural de la misma palabra en el mismo idioma. Consultar la Sección 4.4 Notificaciones singular/plural .
Cadena de caracteres		La cadena de caracteres que conforma un gTLD solicitado o su cadena de caracteres variante.
Objeción por confusión de cadenas de caracteres		Objeción presentada en la que se alega que la cadena de caracteres de TLD solicitada tiene una similitud que genera confusión con un TLD existente o con otra cadena de caracteres de gTLD solicitada en la misma ronda de solicitudes. Consultar la Sección 4.5.1.1 Fundamento de la objeción: confusión de cadenas de caracteres .
Controversia por cadenas de caracteres		El escenario en el que hay más de un solicitante cualificado para el mismo gTLD o para gTLD que son tan confusamente similares que crean una probabilidad de confusión en el usuario si más de una de las cadenas de caracteres se delega en la zona raíz. Consultar la Sección 5.2 Controversia por cadenas de caracteres y procedimientos de resolución de controversias .
Evaluación de la cadena de caracteres		La evaluación de la cadena de caracteres (consultar la Sección 1.2.4 Evaluación de la cadena de caracteres) se centra únicamente en la evaluación de las cadenas de caracteres solicitadas y sus variantes asignables. La evaluación de cadenas de caracteres consta de cinco elementos, que se evaluarán simultáneamente: Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres (consultar la Sección 7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres), Evaluación inicial de colisiones de nombres (consultar la Sección 7.7.2 Evaluación inicial de colisiones de nombres), Evaluación de medidas de protección (consultar la Sección 7.8.2 Compromisos en pos del interés público sobre medidas de protección), Identificación de nombres geográficos (consultar la Sección 7.5 Nombres geográficos), Evaluación de notificaciones singular/plural (consultar la Sección 4.4 Notificaciones singular/plural).
Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres		La Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres (consultar la Sección 7.10 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres) determina la similitud visual de las solicitudes de gTLD mediante la comparación con otras solicitudes de gTLD, así como con TLD existentes, gTLD solicitados anteriormente y ccTLD que aún están en esos procesos, nombres bloqueados (consultar la Sección 7.2 Generalidades sobre nombres bloqueados y reservados) y cualquier cadena ASCII de dos caracteres (es decir, un posible ccTLD futuro).
Procedimientos Posteriores	SubPro	Introducción de nuevos gTLD con posterioridad a la Ronda de 2012. Se relaciona con el Proceso de Desarrollo de Políticas para Procedimientos Posteriores a

Término	Acrónimo	Significado
		la Introducción de Nuevos gTLD y el Informe Final ⁴⁰⁴ que incluía el conjunto de resultados relacionados con la Ronda de 2026 del Programa de Nuevos gTLD.
Delegación temporaria		Las cadenas de caracteres (incluidas las cadenas de caracteres variantes) que no se identifiquen como de alto riesgo durante la Evaluación inicial (consultar la Sección 7.7.2 Evaluación inicial de colisiones de nombres) se pondrán en cola para Delegación temporaria (consultar la Sección 7.7.3 Delegación temporaria y evaluación final). La Delegación temporaria se iniciará una vez concluida la evaluación inicial, aunque se sigan realizando otras evaluaciones que formen parte de la Evaluación de la cadena de caracteres. La prioridad de la delegación temporaria se determinará en función del número de prioridad asignado a la solicitud.
Sistema de gestión de solicitudes de TLD	TAMS	Sistema que permite a los solicitantes enviar de forma segura la información necesaria para solicitar uno o más componentes del Programa de Nuevos gTLD. Esto puede incluir solicitantes del Programa de Apoyo para Solicitantes, solicitantes de la Preevaluación de Proveedores de Servicios de Registro y solicitantes de gTLD.
Dominio de alto nivel	TLD	Los dominios de alto nivel (TLD) son los nombres situados en la parte superior de la jerarquía de nombres del DNS. Aparecen en los nombres de dominio como la cadena de letras seguida del último punto, como “NET” en “www.ejemplo.net”. El administrador del TLD controla qué nombres de segundo nivel son reconocidos en ese TLD. Los administradores del dominio raíz o zona raíz controlan cuáles TLD son reconocidos por el DNS.
Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales	TMCH	Mecanismo diseñado para ayudar a proteger los derechos de los titulares de marcas comerciales. El Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales verifica y registra la información sobre derechos a nivel mundial. Esta información verificada se utiliza durante los procesos de registración de nombres de dominio, especialmente cuando se lanzan nuevos gTLD.
Base de datos de marcas comerciales	TMDB	La Base de datos de marcas comerciales es parte del Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales. Proporciona una interfaz para registros y registradores a través de la cual pueden cumplir los requisitos de determinados mecanismos de protección de derechos.
Política Uniforme de Resolución de	UDRP	Una política de resolución de disputas derivadas de presuntos registros abusivos de nombres de dominio (por ejemplo, ciberocupación), que permita un procedimiento

⁴⁰⁴ Consultar el Informe Final sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas para Procedimientos Posteriores a la Introducción de Nuevos gTLD: <https://gnso.icann.org/sites/default/files/file/field-file-attach/final-report-newgtld-subsequent-procedures-pdp-02feb21-en.pdf>.

Término	Acrónimo	Significado
Disputas por Nombres de Dominio		administrativo expeditivo que inicie el titular de un derecho de marca comercial mediante la presentación de un reclamo ante un proveedor de servicios de resolución de disputas autorizado.
Sistema Uniforme de Suspensión Rápida	URS	Procedimiento administrativo expeditivo que los titulares de derechos pueden iniciar para determinados tipos de disputas por nombres de dominio. El procedimiento de URS es una herramienta para abordar rápidamente los casos evidentes de infracciones en materia de marcas comerciales.
Idiomas oficiales de las Naciones Unidas	Idiomas UN6	Los seis idiomas utilizados por las Naciones Unidas: árabe, chino, inglés, francés, español y ruso.
Evaluación de cadenas de caracteres variantes		El solicitante que desee una o más cadenas de caracteres variantes asignables de una cadena de caracteres principal solicitada o de un gTLD existente deberá justificar la necesidad de cada cadena de caracteres variante solicitada. Esta justificación será evaluada por un panel (consultar la Sección 7.6 Evaluación de cadenas de caracteres variantes) de conformidad con los criterios especificados en la recomendación en materia de políticas pertinente, surgida de la Primera Etapa del EPDP sobre IDN. Los gTLD variantes que superen con éxito la evaluación se incluirán en la especificación 14 del Acuerdo de Registro Base. Consultar el Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base .
Cadena de caracteres variante		Una cadena de caracteres considerada “igual” a otra por la comunidad de usuarios del código de escritura pertinente y, por lo tanto, generada como una variante de una cadena de caracteres principal de acuerdo con un conjunto particular de Reglas para la Generación de Etiquetas (LGR). Para el nivel superior, la cadena variante de otra cadena de caracteres se define mediante las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz (RZ-LGR).
Conjunto de cadena de caracteres y variantes		Las cadenas de caracteres principal, variantes asignables y bloqueadas se denominan colectivamente un conjunto de cadena de caracteres y variantes. En el caso de un gTLD existente, se considera la cadena de caracteres principal con respecto a la cual se calculará y presentará su conjunto de cadenas variantes. Para el nivel superior, un conjunto de cadena de caracteres y variante se crea mediante la aplicación de las Reglas para la Generación de Etiquetas para la Zona Raíz (RZ-LGR) a la cadena de caracteres principal.
Similitud visual o Visualmente similar		La similitud visual se produce cuando dos o más cadenas de caracteres son visualmente similares, de modo que crearían una probabilidad de confusión en el usuario si se permitiera su coexistencia. Consultar la Sección 5.2 Controversia por cadenas de caracteres y procedimientos de resolución de controversias .

Término	Acrónimo	Significado
Grupo de Trabajo	WG	Grupo temporario formado por una Organización de Apoyo o un Comité Asesor para resolver un problema específico o llevar a cabo una tarea determinada.
Archivo de zona		Archivo en un servidor de nombres autoritativo que define el contenido de una zona en el Sistema de Nombres de Dominio. Los registros de recursos (RR) en un archivo de zona identifican las direcciones IP de los servidores host (por ejemplo, servidores web, servidores de correo) y servidores de nombres en la zona del servidor de nombres. Un archivo de zona también puede contener otros tipos de RR (como los que contienen firmas digitales) según lo determine el propietario de la zona. Los RR en un archivo de zona permiten que un servidor de nombres autoritativo responda de forma definitiva a consultas del DNS sobre el contenido de una zona.

Índice por tema del Informe Final sobre Procedimientos Posteriores a la Introducción de los Nuevos gTLD

El siguiente índice proporciona enlaces a la Guía para el Solicitante e incluye enlaces externos relevantes para cada tema tratado en el Informe Final del SubPro.⁴⁰⁵ El índice se organizó según los temas del Informe Final y no es exhaustivo.

Tema #	Tema del Informe Final	Módulo de la Guía para el Solicitante (No exhaustivo)
Cuestiones generales		
1	Continuación de los Procedimientos Posteriores	• Sección 2.8 Futuras rondas de solicitudes
2	Marco de previsibilidad	• Apéndice 6 Marco de previsibilidad
3	Solicitudes evaluadas en rondas	• Sección 2.8 Futuras rondas de solicitudes
4	Distintos tipos de TLD	• Sección 1.2.1.6 Tipos de cadenas de caracteres y solicitudes
5	Límites para la presentación de solicitudes	• Sección 1.2.1 Presentación de solicitudes
6	Preevaluación de los Proveedores de Servicios de Registro	• Módulo 7 Procedimientos de evaluación de la cadena de caracteres y solicitudes
7	Métricas y monitoreo	• Las métricas se informarán en https://newgtldprogram.icann.org/en
8	Conflictos de interés	• Apéndice 7 Conflicto de interés • Apéndice 8 Pautas sobre conflictos de interés para proveedores de servicios
Cuestiones fundamentales		
9	Compromisos voluntarios de los operadores de registro/Compromisos en pos del interés público	• Sección 1.2.11.6.1 Compromisos en pos del interés público, Compromisos voluntarios de los operadores de registro y Políticas de registración para la comunidad
10	Libertad de expresión de los solicitantes	• Sección 2.4 Libertad de expresión de los solicitantes
11	Aceptación Universal	• Sección 2.3 Aceptación Universal de nombres de dominio y direcciones de correo electrónico
Actividades previas al lanzamiento		
12	Guía para el Solicitante	• Sitio web del Programa de Nuevos gTLD: https://newgtldprogram.icann.org/en • Comentarios públicos de la ICANN:

⁴⁰⁵ Consultar el Informe Final del SubPro: <https://gnso.icann.org/sites/default/files/file/field-file-attach/Rh/final-report-newgtld-subsequent-procedures-pdp-02feb21-en.pdf>.

Tema #	Tema del Informe Final	Módulo de la Guía para el Solicitante (No exhaustivo)
		https://www.icann.org/en/public-comment
13	Comunicaciones	Sitio web del Programa de Nuevos gTLD: https://newgtldprogram.icann.org/en
14	Sistemas	Plan de Implementación de la Próxima Ronda: https://newgtlds.icann.org/sites/default/files/new-gtld-next-round-implementation-plan-31jul23-en.pdf
Presentación de solicitudes		
15	Tarifas de solicitud	Sección 3.3 Tarifas y pagos
16	Período para la presentación de solicitudes	Sección 1.2.1.2 Período para la presentación de solicitudes
17	Apoyo para solicitantes	Apéndice 11 Programa de Apoyo para Solicitantes
18	Términos y condiciones	Apéndice 10 Términos y condiciones
Procesamiento de solicitudes		
19	Orden de las solicitudes	Sección 3.7 Orden de procesamiento de solicitudes y sorteo de priorización
20	Pedidos de cambios en una solicitud	Sección 3.8 Pedidos de cambios en una solicitud
Evaluación de solicitudes/Criterios		
21	Nombres reservados	Sección 1.2.1.8.1 Nombres bloqueados Sección 1.2.1.8.2 Nombres reservados
22	Protecciones de registrarios	Sección 1.2.10.1 Investigación de antecedentes
23	Genéricos cerrados	Sección 3.1.7 Cadena de caracteres de uso exclusivo ("Genéricos cerrados")
24	Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	Sección 1.2.4.1 Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres
25	Nombres de dominio internacionalizados	Sección 3.1.9 Nombres de dominio internacionalizados
26	Seguridad y estabilidad	Sección 2.5 Seguridad y estabilidad
27	Revisiones de los solicitantes	Módulo 6 Procedimientos de evaluación de los solicitantes
28	Función de los comentarios sobre solicitudes	Sección 1.2.3.1 Comentarios sobre solicitudes
29	Colisiones de nombres	Sección 1.2.4.2 Colisiones de nombres
Procedimientos de resolución de disputas		
30	Asesoramiento consensuado del GAC y alertas tempranas de miembros del GAC	Sección 1.2.3.2 Alertas tempranas de miembros del GAC Sección 1.2.3.3 Asesoramiento consensuado del GAC
31	Objeciones	Sección 1.2.3.5 Objeciones y apelaciones

Tema #	Tema del Informe Final	Módulo de la Guía para el Solicitante (No exhaustivo)
32	Impugnación limitada/mecanismo de apelación	• Sección 1.2.14.2 Impugnación de la evaluación • Sección 1.2.3.5 Objeciones y apelaciones
33	Procedimientos de resolución de disputas después de la delegación	• Sección 1.2.17 Procedimientos de resolución de disputas después de la delegación
Resolución de controversias por cadena de caracteres		
34	Solicitudes de la comunidad	• Sección 1.2. 8 Evaluación con prioridad de la comunidad • Sección 1.2.11.6.2 Políticas de registración para la comunidad
35	Subastas: Mecanismos de último recurso / Resolución privada de conjuntos de solicitudes controvertidas	• Sección 5.2.3 Prohibición de resolución privada de controversias por cadenas de caracteres por parte de los solicitantes • Sección 5.6 Subasta de nuevos gTLD de la ICANN
Contratación		
36	Acuerdo de Registro Base	• Apéndice 4 Acuerdo de Registro Base
37	No discriminación de registradores / Estandarización Registro-Registrador	• Sección 2.10 Obligaciones fundamentales de los operadores de registro frente a los registradores
38	Apoyo a registradores para gestionar nuevos gTLD	• Sección 2.10 Obligaciones fundamentales de los operadores de registro frente a los registradores
Etapas previas a la delegación		
39	Pruebas de sistemas de registro	• Pruebas de sistemas de registro, versión 2.0: https://www.icann.org/en/contracted-parties/registry-operators/registry-system-testing/registry-system-testing-rst-version-20-23-10-2024-en
Etapas posteriores a la delegación		
40	Puesta en marcha del TLD	• Sección 1.2.16 Después de la contratación
41	Cumplimiento contractual	• Sección 2.6 Cumplimiento legal

Lista de figuras y tablas

Tablas

Tabla V-1: Historial de versiones de la Guía para el Solicitante	2
Tabla 1-1: Evaluaciones sujetas a una evaluación extendida	47
Tabla 1-2: Evaluaciones que pueden ser impugnadas	48
Tabla 1-3: Duración estimada de cada proceso	56
Tabla 1-4: Duración estimada de algunos procesos condicionales	56
Tabla 3-1: Reseña general de los tipos de solicitudes y principales diferencias de su gestión	70
Tabla 3-2: Evaluaciones condicionales y tarifas	85
Tabla 3-3: Tipos de pedidos de cambios en una solicitud y procesos requeridos	99
Tabla 4-1: Definiciones de objeciones y apelaciones	122
Tabla 4-2: Descripción general de los fundamentos de una objeción, partes legitimadas y resultados	123
Tabla 5-1: Criterio 1: Organización	182
Tabla 5-2: Criterio 1: Participación	184
Tabla 5-3: Criterio 1: Concienciación	185
Tabla 5-4: Criterio 1: Presencia establecida	186
Tabla 5-5: Criterio 1: Antigüedad	188
Tabla 5-6: Criterio 2: Nexo	190
Tabla 5-7: Criterio 3: Elegibilidad	192
Tabla 5-8: Criterio 3: Selección de nombres	192
Tabla 5-9: Criterio 4: Aval de la comunidad	193
Tabla 5-10: Crédito de oferta escalonado para solicitantes que reciben apoyo para ofertas ganadoras de > USD 5 millones	202
Tabla 6-1: Reseña de los requisitos de la Evaluación financiera por tipo de perfil	213
Tabla 7-1: Organismos relacionados con la ICANN, la IANA y el IETF e infraestructura de Internet	229
Tabla 7-2: Marco de PIC sobre medidas de protección	262
Tabla 7-2: Tipos de PIC sobre medidas de protección	263

Tabla 7-3: Criterios de evaluación de RVC	274
Tabla 7-4: Alcance de las comparaciones realizadas por el Panel de evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres	284
Tabla 7-5: Resultados para la solicitud de gTLD en virtud de la Evaluación de la similitud entre cadenas de caracteres realizada por el panel	292
Tabla A1-1 Conjuntos de preguntas incluidas en la solicitud y descripciones	299
Tabla A2-1: Lista de nombres de países y territorios separables	403
Tabla A3-1: Plazos de objeciones (en días)	441
Tabla A3-2: Plazos de apelación (en días)	442
Tabla A5-1: Proyección financiera del escenario más probable	445
Tabla A5-2: Proyección financiera del escenario más probable - MUESTRA	446
Tabla A5-3: Proyección financiera del peor escenario	447
Tabla A5-4: Proyección financiera del peor escenario - MUESTRA	448
Tabla A5-5: Plantilla de evaluación de riesgos	449
Tabla A5-6: Plantilla de proyecciones de registración	449
Tabla G1: Glosario	488

Figuras

Figura 1-1: Generalidades del proceso	54
Figura 3-1: Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 1	103
Figura 3-2: Pedidos de cambios en una solicitud: Flujo de trabajo 2	107
Figura 4-1: Presentación en el Foro de Comentarios sobre Solicitudes	111
Figura 5-1: Proceso de resolución de conjuntos de solicitudes controvertidas	156
Figura 5-2: Reseña de controversias directas e indirectas entre cadenas de caracteres	162
Figura 5-3: Ejemplo de resolución de controversia indirecta entre cadenas de caracteres	163
Figura A1-1 Flujo de conjuntos de preguntas sobre la solicitud en el TAMS	298
Figura A6-1: Diagrama de flujo de ejecución de cambios 1	454
Figura A6-2: Diagrama de flujo de ejecución de cambios 2	456

NEW gTLD PROGRAM: 2026 ROUND



@icann



facebook.com/icannorg



youtube.com/icannnews



flickr.com/icann



linkedin.com/company/icann



instagram.com/icannorg



newgtldprogram.icann.org >